REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-RECH-005-2025
De 16 de Abril de 2025.

Por la cual se rechaza la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, persona jurídica inscrita a Folio No. 155617098 del Registro Público de Panamá, a través de su representante legal el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR**, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No.3-124-259, propuso ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) la evaluación de un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**;

Que el día 01 de febrero de 2023, la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado: **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **KLEVEER ESPINO, GLADYS CABALLERO, ADRIÁN MORA** y **YARIELA ZEBALLOS,** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-067-2007, IRC-083-2009, IRC-002-2019 e IRC-063-2007, respectivamente (fs.1-8);

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el proyecto consiste en el movimiento de tierra y relleno en la totalidad del área, para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno y luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Para la ejecución del proyecto se dará la eliminación de la vegetación, compuesta principalmente por árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*) y otras especies. La remoción del suelo será de cinco mil metros cúbicos (5000 m^3) y el relleno de aproximadamente veinticinco mil metros cúbicos (25,000 m^3), provenientes de un sitio autorizado. Se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00 m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00 m, permitiendo la salida de las aguas de escorrentías que llegan al lote, utilizando la infraestructura que existe, la cual consiste en cajón principal triple de 2 (1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m y las dos líneas de tuberías de 0.60m de diámetro;

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real 30317699, Código de Ubicación 3014, con una superficie actual o resto libre de 1 ha + 3537 m^2 +7dm^2, propiedad del Promotor (sociedad **EVEN PTY CORPORATION**). Cabe resaltar que, en la Certificación del Registro Público de la referida Finca con Folio Real 30317699, se establecen algunas restricciones y limitaciones, entre las cuales podemos mencionar: *"**Restricciones**: Sujeción de la Finca a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín: Declara la Compradora, que conoce que la Finca que adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas especiales*

OVB.

para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el entonces Ministerio de Vivienda, mediante Resolución 139-2000 de 8 de agosto de 2000, ...modificada por la Resolución 134-2001 de 9 de julio de 2001 y la Resolución 194-2001 de 18 de octubre de 2001. La misma es de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de la Finca objeto de contrato y en tal virtud, la Nación solicita del Registro Público que haga constar en la marginal correspondiente la presente cláusula como limitación de dominio sobre la Finca que resulte de la segregación del lote de terreno que por medio de este contrato se vende...";

Que el proyecto se efectuará en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLÍGONO DEL PROYECTO 1 HA + 3,398.281 m²		
PUNTO	**ESTE**	**NORTE**
1	622071.30	1032535.09
2	622085.27	1032556.44
3	622095.72	1032605.21
4	622088.03	1032685.15
5	621955.06	1032791.32
6	621936.50	1032776.34
7	621976.45	1032791.00
8	622004.76	1032664.63
9	622043.23	1032549.02
10	622048.98	1032536.95
11	622060.18	1032533.94

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado 07 de febrero de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEÍDO-DEIA 017-0702-2023 de 07 de febrero de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (fs.-15-18);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), y a la Unidad Ambiental Municipal (UAM) del **Municipio de Colón**, con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023;** mientras que a la Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) y a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, con el **MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023** (fs.19-33);

Que mediante nota **No. 026-DEPROCA-2023**, recibida el 10 de febrero de 2023, el **IDAAN** remite su Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial en donde indica entre otros que: *"Al momento previo a que se desarrolle un proyecto en el área, se recomienda contar con los*

OVB.

planos de acueducto y alcantarillados sanitarios aprobados por las autoridades competentes." (fs. 34- 35);

Que mediante nota **SAM-084-2023**, recibida el 10 de febrero de 2023, el **MOP** remite sus comentarios al EsIA, señalando entre otros que: *"Se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP; Antes de iniciar las actividades de construcción el proyecto debe estar condicionado a la aprobación por parte del MOP de los planos que contenga el drenaje pluvial..."* (fs.36- 37);

Que mediante nota **036-23-UAS-SDGSA**, recibida el 14 de febrero de 2023, el **MINSA** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, indicando entre otros que: *"Impactos negativos del proyecto que pueden afectar la salud de las personas: 1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la extracción y trituración del material pétreo... 4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación. 5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos. 6. Riesgo de pérdida de la calidad del agua del río Pavo por aumento de sedimento (SS, DBO, O2) y por derrame de hidrocarburos. 7. Afectación temporal de la fauna silvestre terrestre y acuática por trasiego de maquinaria y equipo pesado..."* (fs.38-41);

Que mediante nota **DIPA-046-2023**, recibida el 15 de febrero de 2023, **DIPA** señala entre otros que: *"Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo–beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (valor actual neto económico, relación beneficio costo y tasa interna de retorno económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO..."* (fs.42- 43);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0315-2023**, recibido el 17 de febrero de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *"Puntos: Calidad de Agua, Monitoreo de Ruido y Aire, Prospección Arqueológica. Polígono del Proyecto superficie (1 ha +7504.86m²); ...Ley 21: Centro Urbano Empleo- Industrial y Oficinas; ...Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Fuera del SINAP..."* (fs.44-45);

Que mediante **Memorando DIFOR-163-2023**, recibido el 28 de febrero de 2023, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al Estudio de Impacto Ambiental, señalando entre otros que: *"... Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos, tomando en cuenta que la propuesta presentada indica no dejar ni mantener bajo régimen de protección y conservación, el área del manglar existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; por lo que el estudio de impacto ambiental debe garantiza que la cobertura vegetal, antes mencionada no será eliminado bajo ninguna circunstancia en el desarrollo y ejecución de la obra. Por lo tanto, debe asegurarse la segregación, protección y conservación de la formación boscosa identificada como manglares de superficie no aclarada presente en el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá asegurarse la zona de protección de la ribera de la fuente hídrica, si la misma se entiende más allá de la formación de manglares... Con vista a lo actuado, consideramos fundamental la*

OVB.

delimitación del área boscosa de manglar a proteger y poder así continuar con el trámite correspondiente." (fs.47-50);

Que el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través del **Informe Técnico de Inspección No. 011-2023** de 01 de marzo de 2023, indica entre otros que: *"...No se observaron fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto. En cuanto la fauna, no se observó durante el recorrido ninguna especie. Respecto a la flora, la mayoría está conformada por mangle negro y herbáceas. Se evidenció la presencia de varios canales que drenan sus aguas hacia el polígono llevando hacia el mismo gran cantidad de desechos sólidos."* (fs.54-60);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0313-2023,** recibido el 02 de marzo de 2023, **DAPB** remite Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, señalando entre otros que: *"...Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Área Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre". Una vez emitida la resolución de aprobación del EsIA. Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente. El polígono de impacto del proyecto se encuentra una sección de árboles de mangle negro (Avicennia germinans) la cual es una especie amenazada catalogada como Vulnerable (VU) según la Resolución No.DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá. Al existir árboles de manglar (Avicennia germinans) mangle negro dentro del polígono es importantes las observaciones de la DICOMAR sobre los procedimientos para afectaciones a este tipo de ecosistemas"* (fs.61-62);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0202-2023**, recibido el 06 de marzo de 2023, **DSH** remite Informe Técnico No.DSH-DCS-009-2023, indicando entre otros que: *"... Una vez revisada la información presentada en el EsIA, Categoría II, para el denominado proyecto "**MOVIMIENTO DE TIERRA LA ISLA**", informamos no tener comentarios en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica."* (fs.68-71);

Que mediante nota **DICOMAR-118-2023**, recibida 14 de marzo de 2023, **DICOMAR** remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 010-2023 de 14 de febrero de 2023, señalando entre otros que: *"... La vegetación en su mayoría está conformada por árboles mangle negro (Avecenia sp.), negra jorra (helechos de bosque de manglar), aunque también se puede encontrar mangle blanco (L. racemosa) y otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal marino costero. Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los árboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de una salida de la autopista. Dentro del bosque de manglar se observa regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves, lo que indica el buen estado del ecosistema. El proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", propone la realización de un relleno, en un globo de terreno de 1.35 hectáreas aproximadamente, con la previa eliminación de la vegetación, la extracción de la materia orgánica y lama que pueda existir. Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las*

OVB.

normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye árboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley N°2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la Intervención Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de aprovechamiento Turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle. La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No.30317699, lote parcela A101-03A..., no consideró que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle... Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar. Atender el cumplimento de la normativa ambiental y toda aquella que le sea aplicable." (fs.76-94);

Que mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-016-1202-2023**, recibido el 15 de marzo de 2023, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, remite el Informe Técnico de Inspección N°013-2023, elaborado por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No.SAPB-007-0603-2023, confeccionado por la Sección Operativa de Áreas Protegidas y Biodiversidad. En el referido Informe Técnico N°013-2023, se concluye entre otros que: *"El área del proyecto es un reducto boscoso de mangle el cual en su circundancia está compuesto en su totalidad por ecosistema artificial; sobresaliendo este como una isla en medio... En caso de que los huecos o cuevas observados sean de cangrejo azul terrestre, este debe ser considerado un posible individuo en estado vulnerable; lo cual deberá ser certificado por sustento idóneo"*. Por su parte, el Informe Técnico No.SAPB-007-0603-2023, señala que: *"Recomendamos no modificar este polígono, ya que es producto como compensación y paisajismo de la construcción del Corredor Panamá Colón, una obra millonaria construida por el Ministerio de Obras Públicas y ODEBRECHT inaugurada a finales del 2013, Donde se construyeron varios puentes, seis carriles y accesos en la Ciudad de Colon, este bolsón o parche de manglar, forma parte del aspecto paisajístico y de protección como valor agregado, de este proyecto para la Ciudad de Colón. Recomendamos modificar o reubicar este proyecto, a otra zona que no afecte significativamente sobre el ambiente."* (fs.95-110);

Que mediante nota **sin número**, recibida el 16 de marzo de 2023, el Promotor del proyecto hace entrega de las Publicaciones del Aviso de Consulta Pública realizada en el periódico La Estrella, los días 08 de marzo y 09 de marzo de 2023. Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones y/o comentarios al respecto (fs. 111-113);

Que mediante nota **sin número**, recibida el 04 de mayo de 2023, el Promotor del proyecto hace entrega del anunciado del aviso de consulta pública fijado (16 de marzo de 2023) y desfijado (23 de marzo de 2023), realizado en el Municipio de Colón. Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones y/o comentarios al respecto (fs.118-119);

Que la Unidad Ambiental Sectorial (UAS) del **SINAPROC**, y la Unidad Ambiental Municipal (UAM) del **Municipio de Colón**, no remitieron sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA); mientras que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, **MIVIOT, MiCULTURA** y la **ACP**, sí remitieron sus observaciones, sin embargo, las mismas no

OVB.

fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, que establece que *"...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."*;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023** de 21 de marzo de 2023, notificada el 29 de noviembre de 2023, se le solicita al Promotor del proyecto la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.120-132);

Que mediante nota **sin número**, recibida el 22 de diciembre de 2023, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Primera Información Aclaratoria, requerida a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023 (fs.133-276);

Que en seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información suministrada por el Promotor del proyecto, en respuesta a la Primera Información Aclaratoria, a la Unidad Ambiental Municipal (UAM) del **Municipio de Colón**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), y a la Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023;** y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), y Dirección Forestal (**DIFOR**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023** (fs.277-287);

Que mediante nota **No. 219-DEPROCA-2023**, recibida el 29 de diciembre de 2023, el **IDAAN** remite sus comentarios a la Primera Información Aclaratoria, indicando que: *"...De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental: No se tiene observaciones en nuestra área de competencia."* (fs.288-289);

Que mediante nota **N° 14.1204-003-2024**, recibida el 04 de enero de 2024, **MIVIOT** remite sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, señalando que: *"...la información aclaratoria comprende veintidós (22) puntos con sus respectivas preguntas solicitados al promotor y no tenemos comentarios al respecto."* (fs. 290- 291);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-014-2024**, recibido el 08 de enero de 2024, **DIFOR** remite sus observaciones relacionadas a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, indicando entre otros que: *"... dicha respuesta NO ha sido satisfactoria en relación a nuestros comentarios técnicos realizados, ya que no se aclararon a nuestro criterio las dudas manifestadas, por tal motivo somos de la opinión que para poder tener una mejor percepción de lo que se quiere realizar con la cobertura vegetal del proyecto en mención, solicitamos una inspección ocular al lugar donde se desarrollará este proyecto, para de esta manera emitir una opinión definitiva sobre el mismo."* (fs.292-293);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0032-2024,** recibido el de 12 enero de 2024, **DAPB** remite Informe Técnico de Evaluación a Primera Información Aclaratoria, señalando entre otros que: *"...Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas*

OVB.

Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo I de la Resolución AG-0292-2008... Antes de iniciar obras en el campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente..." (fs.300- 301);

Que mediante nota **DICOMAR-017-2024**, recibida 15 enero de 2024, **DICOMAR** remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N°115-2023 de 29 de diciembre de 2023, indicando en sus recomendaciones lo siguiente: *"... Que el ecosistema de manglar presente en área no sea intervenido. Actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar. RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018 "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá. Tras 10 meses desde la última inspección realizada en el área del proyecto, es pertinente llevar a cabo una nueva revisión para determinar si existen signos de degradación o muerte regresiva en el manglar. Esta evaluación permitirá determinar con precisión el estado de salud actual del sistema."* (fs.302-308);

Que mediante nota **DICOMAR-060-2024**, recibida el 01 febrero de 2024, **DICOMAR** remite el Informe Técnico de Inspección No. 003-2024 de 23 de enero de 2024, a través del cual concluye que: *"... En la inspección realizada no se observó que se estén muriendo los árboles de mangle. El área descrita requiere acciones de limpieza por la presencia de residuos domésticos que se encuentra dentro del manglar y en algunas áreas de la servidumbre vial. Alrededor de esta área se requiere algunas podas de los árboles para evitar algún riesgo de accidente que se pueda dar"*, y recomienda *"Cumplir con las normas vigentes establecidas para los ecosistemas de manglares: RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas". Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018 "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá"* (fs.309-315);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0176-2024**, recibido el 02 febrero de 2024, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la Primera Información Aclaratoria informando que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *"Finca: 1 ha + 3,398.28 m²; Campamento: 0 ha + 0,025.50 m²; Pista izquierda Corredor Colón: 93.739 m; Tramo 1 pista derecha: 142.153 m; Tramo 2 pista derecha: 51.832 m; Canal central 67.412 m; Canal perimetral lado izquierdo y derecho: 370.531 m..."* (fs.316- 317);

Que la Unidad Ambiental Municipal (UAM) del **Municipio de Colón**, y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; mientras que las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del **MINSA** y la **ACP** sí las remitieron, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, que establece que *"...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."*;

OVB.

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024** de 27 de febrero de 2024, notificada el 19 de junio de 2024, se le solicita al Promotor del proyecto la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.318-326);

Que mediante nota **sin número,** recibida el 11 de julio de 2024, el Promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la Segunda Información Aclaratoria, requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024** (fs.327-436);

Que en seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información aportada por el Promotor del proyecto en respuesta a la Segunda Información Aclaratoria, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) y a la Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0117-1207-2024**; a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0417-1207-2024;** y a la Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, y a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0437-1707-2024** (fs.437-443);

Que mediante nota **SAM-416-2024**, recibida el 16 de julio de 2024, el **MOP** remite comentarios a la Segunda Información Aclaratoria indicando entre otros que: *"Después de evaluada la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, en lo que respecta a nuestra competencia, no se tiene comentario a la misma"* (fs.444- 445);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1160-2024**, recibido el 22 de julio de 2024, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la Segunda Información Aclaratoria informando que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *"Canal central: longitud: 0 km + 067.411 m; Canal perimetral lado izquierdo: longitud: 0 km + 146.806 m; Corredor Colón pista izquierda: longitud: 0 km + 093.739 m; Tramo 1 pista derecha: longitud: 0 km + 142.152 m; Tramo 2 pista derecha; longitud: 0km + 051.832 m; Polígono de finca DEEIA-0417-2024: Superficie: 1 ha + 3,398.281 m^2..."* (fs.446- 447);

Que mediante nota **DICOMAR-412-2024**, recibida 26 julio de 2024, **DICOMAR** remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 065-2024 de 24 de julio de 2024, señalando entre sus conclusiones que: *"Nuestro análisis técnico se basó en las observaciones del área estipulada en el Estudio de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta las normativas legales vigentes. Este informe, al igual que los anteriores, se centra en aspectos técnicos específicos de nuestra competencia como Dirección. Durante las inspecciones realizadas, se identificó la presencia de una zona de manglar saludable que desempeña servicios ambientales fundamentales..."*; y recomendando que: *"1... la Dirección de Evaluación eleve consulta legal, a la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente con respecto a la interpretación de diversos aspectos presentados por el apoderado de la promotora, EVEN PTY CORPORATION. 2. Que el área del manglar no sea afectada, esto debido a que la zona de manglar se encuentra saludable, y desempeña servicios ambientales fundamentales importantes. 3. Evaluar las respuestas de la consulta ciudadana realizada en el marco del presente proyecto."* (fs.449-467);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024** de 30 de julio de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención a las recomendaciones expresadas por la Dirección de Costas y Mares en la nota DICOMAR-412-2024, remite el expediente administrativo

OVB.

del proyecto **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, a la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, en grado de consulta (fs.468-470);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-1189-2024**, recibido el 02 de agosto de 2024, **DAPB** remite Informe Técnico de Evaluación de Segunda Información Aclaratoria No.0327-2024, indicando entre sus comentarios que: *"...Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA. Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente..."* (fs.471-473);

Que mediante **MEMORANDO-OAL No.0134-2024**, recibido el 07 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Legal en seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, devuelve el expediente administrativo del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA** a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestando entre otros que: *"... Por lo antes señalado, reiteramos las observaciones realizadas por la Dirección de Costas y Mares a través de Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023 de 29 de diciembre de 2023..."* (fs.474-477).

Que la Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del **SINAPROC** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, no remitieron sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria, mientras que la UAS de la **ACP**, sí las remitió, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, que establece que *"...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."*;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** mediante el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 24 de marzo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda rechazar su aprobación, fundamentándose en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, que modificó el primer párrafo del artículo 43 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 (fs.718-736), concluyendo así:

1) *"Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.*
2) *El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.*

OVB.

3) *El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011."*

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, en su artículo 2 define los recursos marino-costeros, como aquellos constituidos por las aguas del mar territorial, los esteros, la plataforma continental submarina, los litorales, las bahías, los estuarios, los manglares, los arrecifes, la vegetación submarina, las bellezas escénicas, los recursos bióticos y abióticos dentro de dichas aguas, así como una franja costera de 200 metros de ancho de la línea de la pleamar, paralela al litoral de las costas de los océanos Atlántico y Pacífico;

Que el artículo 33 de la Ley 2 de 7 de enero de 2006, *"Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insultar para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones"*, establece la prohibición de la tala, el uso y la comercialización de los bosques de manglar, de sus productos, partes y derivados; se exceptúan los proyectos de desarrollo turístico, previa aprobación del estudio de impacto ambiental y cumplimiento de la legislación vigente;

Que el Resuelto ARAP No.01 de 29 de enero de 2008, *"Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo tercero dispone establecer que dentro de las zonas especiales de manejo marino-costero queda prohibida la tala, el uso, la comercialización y el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad;

Que tal como se ha planteado en los párrafos que anteceden, es preciso resaltar que de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR) a lo largo del presente proceso de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA** , no puede ser aprobado de la forma planteada, ya que el mismo no cumple con las exigencias y requerimientos, previstos en esta evaluación integral y a su vez las medidas propuestas no evitan, reducen, controlan y compensan los impactos causados a los recursos marinos y costeros. Lo anterior debido a que el Ministerio de Ambiente, a través de su Dirección de Costas y Mares, tiene la responsabilidad de administrar de manera integral, los recursos costeros y marinos, mediante un enfoque ecosistémico que contribuya a establecer un ambiente sano, para el bienestar de la población; por lo que, tomando en cuenta que durante las inspecciones realizadas por DICOMAR, se identificó la presencia de una zona de manglar saludable que desempeña servicios ambientales fundamentales;

OVB.

Que en este orden de ideas, resulta relevante indicar que la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente tiene entre sus funciones, establecer las disposiciones técnicas para una gestión integral del aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos costeros y marinos, con un enfoque ecosistémico; es por ello que el equipo técnico de la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR) al momento de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, y del resultado de su participación en las inspecciones realizadas a dicho proyecto, identificaron la presencia de manglar y al reconocer que está prohibida su tala, según la normativa vigente, procedieron a confeccionar los Informes Técnicos correspondientes;

Que entre las consideraciones técnicas vertidas por la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR) del Ministerio de Ambiente, durante su evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, podemos resaltar que: *"... La vegetación en su mayoría está conformada por árboles mangle negro (Avecenia sp.), negra jorra (helechos de bosque de manglar), aunque también se puede encontrar mangle blanco (L. racemosa) y otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal marino costero. Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los árboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de una salida de la autopista. Dentro del bosque de manglar se observa regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves, lo que indica el buen estado del ecosistema. El proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", propone la realización de un relleno, en un globo de terreno de 1.35 hectáreas aproximadamente, con la previa eliminación de la vegetación, la extracción de la materia orgánica y lama que pueda existir. Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye árboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley N°2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la Intervención Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de aprovechamiento Turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle. La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No.30317699, lote parcela A101-03A..., no consideró que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle... Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar. Atender el cumplimento de la normativa ambiental y toda aquella que le sea aplicable"*;

Que por otro lado, el Certificado de Propiedad del Registro Público de la Finca con Folio Real N°30317699, Código de Ubicación 3014, donde se desarrollará el proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA** , señala en sus restricciones que la referida Finca está sujeta *"a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín..."*;

OVB.

Que frente a todo este contexto, es importante destacar lo dispuesto en los artículos 47 y 73 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá:

> ***"Artículo 47.*** *Los recursos naturales son de dominio público y de interés social, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por los particulares. Las normas sobre recursos naturales contenidas en la presente Ley tienen el objetivo de incorporar el concepto de sostenibilidad y el de racionalidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, así como asegurar que la protección del ambiente sea un componente permanente en la política y administración de tales recursos. Corresponde al Ministerio de Ambiente velar por que estos mandatos se cumplan, para lo cual emitirá las normas técnicas y procedimientos administrativos necesarios."*

> ***"Artículo 73.*** *Los recursos marinos y costeros son bienes de dominio público del Estado, su aprovechamiento, manejo y conservación estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita el Ministerio de Ambiente, sin perjuicio de la competencia en materia de recursos acuáticos otorgadas a la Autoridad de los Recursos acuáticos de Panamá, de conformidad con lo que dispone la Ley 44 de 2006."*

Que es por ello que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) de 24 de marzo de 2025, mediante el cual se recomienda el rechazo del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, fundamentándose en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, por las razones expuestas en el análisis técnico del referido informe;

Que Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto del 2011, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Que es necesario señalar que en atención al artículo 123 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, promulgado en la misma fecha, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** es evaluado con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, considerando que el mismo ingresó el día 1 de febrero de 2023, es decir previo a la promulgación de la precitada norma,

RESUELVE:

Artículo 1. RECHAZAR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** promovida por la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución del proyecto, sin habérsele aprobado previamente la herramienta de gestión ambiental correspondiente, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

OVB.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 2 de 7 de enero de 2006; Decreto Ejecutivo No.123 de de 14 de agosto del 2009; Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No.125 de 2 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023; Resolución N°139-2000 de 8 de agosto de 2000; Resolución N°134-2001 de 9 de julio de 2001; Resolución No.DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de Abril de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR VALLARINO B.
Ministro de Ambiente, encargado

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: Resolución DEIA-IA-Rech-005-2025
Fecha: 06/05/2025 Hora: 9:13 am
Notificador: Saymia Alonso
Retirado por: Bolívar Zambrano C.
06-05-2025

Panamá, a la fecha de presentación

Ingeniera
GRACIELA PALACIOS
Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Palacios:

Por este medio Yo, MARLENIS JACQUELINE GUEVARA, con cédula de identidad personal No. 3-711-392, en mi calidad de representante legal de la empresa EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", me notifico por escrito de la Resolución No. DEIA-RooA-005-2025 que trata sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a Bolívar Zambrano Z con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la Resolución arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

MARLENIS J. GUEVARA C
Cédula 3-711-392
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

Yo, Gabriel E. Fernandez De Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

Panamá 06 MAY 2025

Testigo

Testigo

Lic. Gabriel E. Fernandez De Marco
Notario Público Décimo

5

741

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marlenis Jacqueline
Guevara Castillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAY-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-OCT-2015 EXPIRA: 02-OCT-2025

3-711-392

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Bolivar
Zambrano Zambrano
NOMBRE (USUAL)
FECHA DE NACIMIENTO: 28-ago-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 14-abr-2023 EXPIRA: 14-abr-2038
7-84-2599

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

739

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MEMORANDO OAL No. 0635-2025

Para: **GICELA RIVERA**
Secretaria General

De: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de Asesoría Legal

REPÚBLICA — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

Asunto: **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**

Fecha: **15 de abril de 2025.**

Por este medio remitimos para su consideración y firma la Resolución "Por la cual se rechaza la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**".

Adjunto expediente conformado de -736- fojas útiles (3 tomos).

Atentamente,

MCS/jla
Adjunto lo indicado.

DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
2025 ABR 15 8:53AM

REPÚBLICA — GOBIERNO
DE EVA
TO AMBI
RECIBIDO
Por:
Fecha: 28/4/2025
Hora: 9:29

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-154-2025

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

FECHA: 31 de marzo de 2025

En seguimiento al Memorando OAL-0268-2025, se remite expediente administrativo DEIA-II-019-2023, (Tomo I (1-132 fojas, Tomo II (133-326 fojas) y Tomo III (327-736 fojas) que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO SUELO LA ISLA"** cuyo promotor es la Sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

GPS/sa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Massiel
FECHA: 31/3/25 3:14
Asesoría Legal

737

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 24 de marzo 2025

Para : Asesoras legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remito para su revisión, el expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023, que consta de 736 fojas (2 tomos + 1 de reposición), el cual contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Att

24/3/25

GPS/AM/ab

24/3/2025

28/03/25

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

734

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE MARZO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION
CONSULTORES:	KLEVEER ESPINO (IRC-067-2007) GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009) ADRIÁN MORA (IRC-002-2019) YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN

II. ANTECEDENTES

La sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, cuyo Representante Legal es el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR**, hombre, mayor de edad, con cedula N° 3-124-259, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**

En virtud de lo antedicho, el día 01 de febrero de 2023, el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **KLEVEER ESPINO, GLADYS CABALLERO, ADRIÁN MORA** y **YARIELA ZEBALLOS,** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-067-2007, IRC-083-2009, IRC-002-2019 e IRC-063-2007, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 017-0702-2023**, de 7 de febrero de 2023 (visible en las fojas 17 y 18 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el movimiento de tierra y relleno en la totalidad del área, para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno y luego definir qué tipo de construcciones que se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Para la ejecución del proyecto se dará la eliminación de la vegetación, compuesta principalmente por árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*) y otras especies. La remoción del suelo será de cinco mil metros cúbicos (5000 m^3) y el relleno de aproximadamente veinticinco mil metros cúbicos (25,000 m^3), provenientes de un sitio autorizado. Se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00 m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m, permitiendo la salida de las aguas de escorrentías que llegan al lote, utilizándola infraestructura que existe, la cual consiste en cajón principal triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m y las dos líneas de tuberías de 0.60m de diámetro.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30317699, código de ubicación 3014, con una superficie de 1 ha + 3537m^2 +7dm^2, propiedad del promotor. Dentro de las restricciones del registro Público de Propiedad se menciona lo siguiente: "**Restriccione**s*: Sujeción de la Finca a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín…"*

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

GPS REVISADO

731

POLÍGONO DEL PROYECTO 1HA+3,398.281 m^2		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	622071.30	1032535.09
2	622085.27	1032556.44
3	622095.72	1032605.21
4	622088.03	1032685.15
5	621955.06	1032791.32
6	621936.50	1032776.34
7	621976.45	1032791.00
8	622004.76	1032664.63
9	622043.23	1032549.02
10	622048.98	1032536.95
11	622060.18	1032533.94

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) y a la Unidad Ambiental Municipal de la Alcaldía de Colón, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023;** y a la Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) y Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023** (ver fojas 19 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 026-DEPROCA-2023**, recibida el 10 de febrero de 2023, el **IDAAN** remite su informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial en donde indica "*…al momento previo a que se desarrolle un proyecto en el área, se recomienda contar con los planos de acueducto y alcantarillados sanitarios aprobados por las autoridades competentes…*" (ver fojas 34 y 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **SAM-084-2023**, recibida el 10 de febrero de 2023, el **MOP** remite sus comentarios al EsIA, señalando algunas de las siguientes observaciones "*…Se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes, incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP; Antes de iniciar las actividades de construcción el proyecto debe estar condicionado a la aprobación por parte del MOP de los planos que contenga el drenaje pluvial…*". (ver fojas 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota 036-23-UAS-SDGSA**, recibida el 14 de febrero de 2023, el **MINSA** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde presenta sus sugerencias de cumplimiento con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; antes, durante, después de la construcción del proyecto. Igualmente, indica que no se tiene objeción a la ejecución del proyecto (ver fojas 38 a la 41 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DIPA-046-2023**, recibida el 15 de febrero de 2023, la **Dirección de Política Ambiental** señala: "*hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo–beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (valor actual neto económico, relación beneficio costo y tasa interna de retorno económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO*" (ver fojas 42 y 43 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0315-2023**, recibido el 17 de febrero de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que "*… le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: polígono, superficie: 1 ha +7504.86m². Puntos: calidad de agua, monitoreo de ruido y aire, prospección arqueológica. Ley 21: Centro Urbanos empleo-industrial y oficina y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*" (ver fojas 44 y 45 del expediente administrativo).

REVISÓ

734

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-No.124-2023** recibida el 24 de febrero de 2023, **MiCultura**, remite sus comentarios señalando "*consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" y recomendamos charlas de inducción a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural*". Sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 *"...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."* (ver fojas 46 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-163-2023**, recibido el 28 de febrero de 2023, **DIFOR**, remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde señala "*... verificar superficie boscosa y zona ribereña de la fuente hídrica que prevalecerá como zona a proteger o conservar... Consideramos fundamental la delimitación del área boscosa de manglar a proteger y poder así continuar con el trámite correspondiente"* (ver fojas 47 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 2023EsIA085**, recibida el 1 de marzo de 2023, la **Autoridad del Canal de Panamá**, remite sus comentarios al estudio señalando alguno de los siguientes comentarios: "*Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado ... ". **Pregunta**: ¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m^3 aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿Se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m^3 en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas...*". sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 *"...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."* (ver fojas 51 a la 53 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Técnico de Inspección N° 011-2023**, del 1 de marzo de 2023, realizado por la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental–Sede Central**, se describe como conclusiones lo siguiente: "*...no se observaron fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto. en cuanto a la fauna, no se observó durante el recorrido ninguna especie. Respecto a la flora la mayoría está conformada por mangle negro y herbáceas. Se evidencio la presencia de varios canales que drenan sus aguas hacia el polígono llevando hacia el mismo gran cantidad de desechos sólidos.*" (Ver fojas 54 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0313-2023,** recibido el 2 de marzo de 2023, **DAPB,** remite informe técnico de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental señalando algunos de los siguientes comentarios: *"...informamos que el plan de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Área Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución AG-0292-2088 "Por la cual se establecen los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre". Una vez emitida la resolución de aprobación del EsIA; Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente; En el polígono de impacto del proyecto se encuentra una sección de árboles de mangle negro (Avicennia germinans) la cual es una especie amenazada catalogada como Vulnerable (VU) según la Resolución No.DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá. Al existir árboles de manglar (Avicennia germinans) mangle negro dentro del polígono es importantes las observaciones de la DICOMAR sobre los procedimientos para afectaciones a este tipo de ecosistemas costeros"* (ver fojas 61 y 62 del expediente administrativo).

733

Mediante **MEMORANDO DRCL-SEEIA-011-2802-2023**, recibido el 2 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, remite informe técnico de evaluación de EsIA indicando algunas de las siguientes observaciones: "*…En la página 33 del EslA sección 5.0 BREVE DESCRIPCIÓN DE PROYECTO OBRA ACTIVIDAD, se establece lo siguiente:. . .1 El proyecto consiste en la tala de la vegetación existente en el polígono, principalmente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), la remoción de parte del suelo superficial en una cantidad de cinco mil (5 000. 00) metros cúbicos, al relleno del área con aproximadamente veinticinco mil (25 000) metros cúbicos de suelo (tipo Gatún), por otro lado en ese mismo renglón, se pretende la conformación de un canal perimetral v uno central, que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m {. . .]; no obstante al ser dicho ecosistema un principal captador de carbono y otros aportes más a la comunidad, la presente propuesta de construcción es muy excesiva porque propone un reemplazo permanente y no amigable para el entorno, por lo antes expuesto:*
a. Explique detalladamente, de manera idónea y si es posible desde diferentes enfoques, porque no se diseña una propuesta que interactúe y afecte en lo menos posible el ecosistema costero marino, para así en un futuro asegurar su conservación…". Sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 *"...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."* (ver fojas 63 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-0202-2023**, recibido el 06 de marzo de 2023, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite Informe Técnico No. DSH-DCS-009-2023, donde recomienda "*Una vez revisada la información presentada en el EsIA, categoría II, para el denominado proyecto "**MOVIMIENTO DE TIERRA LA ISLA**", informamos no tener comentarios en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica*" (ver fojas 68 a la 71 del expediente administrativo).

Mediante Nota **N° 14.1204-018-2023**, recibida el 10 de marzo de 2023, **MIVIOT**, remite informe de revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental, señalando que "*… el promotor deberá cumplir con las medidas de seguridad, la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes. El proyecto en estudio consiste en movimiento de tierra y un relleno y no requiere de uso de suelo...*". Sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 *"...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."* (ver fojas 72 a la 75 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DICOMAR-118-2023**, recibida 14 de marzo de 2023, **DICOMAR**, remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 010-2023, señalando que: "*… La vegetación en su mayoría está conformada por árboles mangle negro (Avicenia sp.), negra jorra (helechos de bosque de manglar), aunque también se puede encontrar mangle blanco (L. racemosa) y otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal marino costero. Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los árboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de una salida de la autopista. Dentro del bosque de manglar se observa regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves, lo que indica el buen estado del ecosistema. El proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", propone la realización de un relleno, en un globo de terreno de 1.35 hectáreas aproximadamente, con la previa eliminación de la vegetación, la extracción de la materia orgánica y lama que pueda existir. Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye árboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley N°2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la Intervención Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de aprovechamiento*

GPS REVISADO

732

Turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle. La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No.30317699, lote parcela A101-03A..., no consideró que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle... que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar. Atender el cumplimento de la normativa ambiental y toda aquella que le sea aplicable" (ver fojas 76 a la 94 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-016-1202-2023**, recibido el 15 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, remite Informe Técnico de Inspección **N° 013-2023**, donde se señalan algunas de las siguientes conclusiones: "*... el área del proyecto es un reducto boscoso de mangle el cual en su circundancia está compuesto en su totalidad por ecosistema artificial; sobresaliendo este como una isla en medio... en caso de que los huecos o cuevas observados sean de cangrejo azul terrestre, este debe ser considerado un posible individuo en estado vulnerable; lo cual deberá ser certificado por sustento idóneo...*"; y el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas **N° SAPB-007-0603-2023**, donde se recomienda: "*... recomendamos no modificar este polígono, ya que es producto como compensación y paisajismo de la construcción del Corredor Panamá Colón, una obra millonaria construida por el Ministerio de Obras Públicas y ODEBRECHT inaugurada a finales del 2013, donde se construyeron varios puentes, seis carriles y accesos en la Ciudad de Colon, este bolsón o parche de manglar, forma parte del aspecto paisajístico y de protección como valor agregado, de este proyecto para la Ciudad de Colón; recomendamos modificar o reubicar este proyecto, a otra zona que no afecte significativamente sobre el ambiente*" (ver fojas 95 a la 110 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 16 de marzo de 2023, el promotor del proyecto hace entrega de las Publicaciones del Aviso de Consulta Pública realizada en el periódico La Estrella, los días 8 de marzo y 9 de marzo de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (Ver fojas 111 a la 113 del expediente administrativo).

Mediante Nota **N° 14.1204-019-2023**, recibida el 20 de marzo de 2023, el **MIVIOT** remite informe de revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental, indicando "*... el promotor deberá cumplir con las medidas de seguridad, la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes. El proyecto en estudio consiste en movimiento de tierra y un relleno y no requiere de uso de suelo...*". Sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 "*...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*" (ver fojas 114 a la 117 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 04 de mayo de 2023, el promotor del proyecto hace entrega del Fijado y Desfijado realizado en el Municipio de Colón. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 118 y 119 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023**, del 21 de marzo de 2023, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 29 de noviembre de 2023 (ver fojas 120 a 132 del expediente administrativo).

Mediante **nota S/N** recibida el 22 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA- DEEIA-AC-0049-2103-2023** (ver fojas 133 a 276 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023**, a la Unidad Ambiental Municipal (UAM) de la Alcaldía de Colón, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023;** y

GPS REVISADO

731

a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección Forestal (**DIFOR**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023** (ver fojas 277 a la 287 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 219-DEPROCA-2023**, recibida el 29 de diciembre de 2023, **IDAAN,** remite sus comentarios a la primera información aclaratoria en donde indica "*…No se tiene observaciones en nuestra área de competencia…*" (ver fojas 288 y 289 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **N° 14.1204-003-2024**, recibida el 4 de enero de 2024, **MIVIOT**, remite sus observaciones a la primera información aclaratoria, indicando "*…la información aclaratoria comprende veintidós (22) puntos con sus respectivas preguntas solicitados al promotor y no tenemos comentarios al respecto…*" (ver fojas 290 y 291 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-014-2024**, recibido el 8 de enero de 2024, **DIFOR,** remite sus observaciones relacionadas a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: *"…Queremos manifestarle que dicha respuesta NO ha sido satisfactoria en relación a nuestros comentarios técnicos realizados, ya que no se aclararon a nuestro criterio las dudas manifestadas, por tal motivo somos de la opinión que para poder tener una mejor percepción de lo que se quiere realizar con la cobertura vegetal del proyecto en mención, solicitamos una inspección ocular al lugar donde se desarrollará este proyecto, para de esta manera emitir una opinión definitiva sobre el mismo"* (ver fojas 292 y 293 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 2023EsIA085-01**, recibida el 8 de enero de 2024, **ACP**, remite sus comentarios a la primera información aclaratoria señalando entre algunas otras cosas que: "*Las inundaciones que ocurren en el área de Arco Iris y a lo largo de la zona de influencia del drenaje conocido como " East Divertion Channel" afectan las operaciones del Canal de Panamá en la medida que retrasa y dificulta la entrada y salida del personal que labora en las esclusas de Agua Clara y Gatún, además de otras áreas operativas del Canal de Panamá. Un proyecto como el que nos ocupa, que propone rellenar una laguna de retención en esta zona, por lo cual es de inherencia de la ACP…".* Sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 *"…en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto…"* (ver fojas 294 y 295 del expediente administrativo).

Mediante nota **N°.002-UAS-SDGSA** recibida el 8 de enero de 2024, **MINSA**, remite el Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental, en donde señala que: "*… revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción a la ejecución del proyecto*". Sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 *"…en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto…"* (ver fojas 296 a la 299 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0032-2024,** recibido el de 12 enero de 2024, **DAPB,** remite informe técnico de evaluación a primera información aclaratoria, señalando algunos de los siguientes comentarios *"…informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución AG-0292-2008…"* (ver fojas 300 y 301 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DICOMAR-017-2024**, recibida 15 enero de 2024, **DICOMAR**, remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 115-2023, señalando las siguientes recomendaciones, en base a las respuestas de la primera información aclaratoria "*… que el ecosistema de manglar presente en área no sea intervenido; Actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar. Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen… los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas; Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 127 de 18 de*

GPS REVISADO

730

diciembre de 2018 "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá; Tras 10 meses desde la última inspección realizada en el área del proyecto, es pertinente llevar a cabo una nueva revisión para determinar si existen signos de degradación o muerte regresiva en el manglar. Esta evaluación permitirá determinar con precisión el estado de salud actual del sistema …" (ver fojas 302 a la 308 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DICOMAR-060-2024**, recibida el 1 febrero de 2024, **DICOMAR**, remite el Informe Técnico de Inspección N° 003-2024, indicando las siguientes conclusiones "*… en la inspección realizada no se observó que se estén muriendo los árboles de mangle; el área descrita requiere acciones de limpieza por la presencia de residuos domésticos que se encuentra dentro del manglar y en algunas áreas de la servidumbre vial; alrededor de esta área se requiere algunas podas de los árboles para evitar algún riesgo de accidente que se pueda dar*" y recomendando "*… cumplir con las normas vigentes establecidas para los ecosistemas de manglares: Resuelto ARAP No. 1 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas". Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018 "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá*" (ver fojas 309 a la 315 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0176-2024**, recibido el 2 febrero de 2024, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria indicando que "*… le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Finca, superficie: 1 ha+ 3,398.28 m²; campamento, superficie 0 ha+0,025.50 m²; pista izquierda corredor Colón, 93.739 m: tramo 1 pista derecha, 142.153 m; tramo 2 pista derecha 51.832 m; canal central 67.412 m; canal perimetral lado izquierdo y derecho 370.531 m…*" (ver fojas 316 y 317 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024**, del 27 de febrero de 2024, se le solicita al Promotor del proyecto la segunda información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 19 de junio de 2024 (ver fojas 318 a la 326 del expediente administrativo).

Mediante **nota S/N** recibida el 11 de julio de 2024, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024** (ver fojas 327 a 436 del expediente administrativo).
En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la segunda información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024,** a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0117-1207-2024;** a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0417-1207-2024,** y a la Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**), Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0437-1707-2024** (ver fojas 437 a la 443 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-416-2024**, recibida el 16 de julio de 2024, **MOP**, remite comentarios a la segunda información aclaratoria indicando "*después de evaluada la segunda información aclaratoria del estudio de impacto ambiental de la referencia, en lo que respecta a nuestra competencia, no se tiene comentario a la misma*" (ver fojas 444 y 445 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1160-2024**, recibido el 22 de julio de 2024, DIAM, remite verificación de coordenadas de la segunda información aclaratoria indicando que "*... le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: canal central, longitud: 0km+067.411m; canal perimetral lado izquierdo, longitud: 0km+146.806 m; corredor Colón pista izquierda, longitud: 0km+093.739 m; tramo 1 pista derecha, longitud: 0km+142.152 m; tramo 2 pista derecha, longitud: 0km+051.832m; polígono de finca DEEIA-0417-2024, superficie: 1ha+3,398.281 m²…*" (ver fojas 446 y 447 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 2023EsIA085-03**, recibida el 22 de julio de 2024, ACP, remite sus comentarios a la segunda información aclaratoria indicando "*… considerando los análisis recientes de la División de Ingeniería del Canal de Panamá para áreas cercanas a las instalaciones de ACP en Cristóbal, sabemos que existen riesgos de inundación y efectos del aumento del nivel del mar. Además, con los cambios en los sistemas pluviales y viales del sector en los últimos 10 años, realizar un relleno denominado "Movimiento de suelo la Isla" probablemente exacerbará los eventos de inundación,*

GPS REVISADO

729

aumentando el riego para la comunidad de Arcoíris y afectando la ruta de acceso áreas operativas en Cristóbal, lo que interfiere con las operaciones del Canal.
Por lo tanto, recomendamos la no aprobación del EsIA hasta tanto el promotor presente un estudio y diseño hidráulico completo del sistema...". Sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011 *"...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto..."* (ver foja 448 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DICOMAR-412-2024**, recibida 26 julio de 2024, **DICOMAR**, remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 065-2024, señalando las siguientes recomendaciones "…
1. Que la Dirección de Evaluación eleve consulta legal, a la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente con respecto a la interpretación de diversos aspectos presentados por el apoderado de la promotora, EVEN PTY CORPORATION. 2. Que el área del manglar no sea afectada, esto debido a que la zona de manglar se encuentra saludable, y desempeña servicios ambientales fundamentales importantes. 3. Evaluar las respuestas de la consulta ciudadana realizada en el marco del presente proyecto…" (ver fojas 449 a la 467 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024**, del 30 de julio de 2024, se realiza consulta a la Oficina de Asesoría Legal, en atención a las observaciones y requerimientos expuestos por la Dirección de Costas y Mares, mediante la Nota DICOMAR-412-2024 (ver fojas 468 a la 470 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-1189-2024**, recibido el 2 de agosto de 2024, DAPB, remite informe técnico de evaluación de segunda información aclaratoria No. 0327-2024, indicando algunos de los siguientes comentarios "…*Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA; Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente…*" (ver fojas 471 a la 473 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-OAL No. 0134-2024**, recibido el 7 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, remite respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024,** indicando lo siguiente "… *hacemos de su conocimiento que hemos procedido a realizar las revisiones correspondientes a estas observaciones y al Informe Jurídico, elaborado por el Licenciado Harley Mitchell, presentado por la promotora, a través de Nota sin número, recibida el 11 de julio de2024.*
Al respecto, es necesario, para realizar nuestra evaluación, iniciar presentando cuál es el objetivo de la Dirección de Costas y Mares, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, siendo este el "Administrar de manera integral. los recursos costeros y marinos, a través de un enfoque eco sistémico que contribuya a establecer un ambiente sano, para el bienestar de la población."
Que lo anterior, guarda relación con lo dispuesto en Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 1, la cual crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;
En tal sentido, la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente, cumpliendo con su objetivo, emite observaciones, dentro del proceso de evaluación, del referido Estudio de Impacto Ambiental, a solicitud de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.
Al respecto, se observa que la Dirección de Costas y Mares, a través de Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. II5-2023 de 29 de diciembre de 2023, ***recomendó*** *que el ecosistema de manglar presente en el área del proyecto no fuera intervenido. Además, indicó que: "... actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar, Resuelto ARAP No, 01 de 29 de enero de 2008..."*
Por lo anterior, entre otros aspectos, la Dirección a su cargo, emite Nota DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024 de 27 de febrero de 2024, visible a fojas 322 a 326, con la finalidad de realizar la

REVISADO

728

segunda solicitud al promotor, de información aclaratoria, misma que fue notificada el día 19 de junio de2024, por medio de la cual fue presentado informe legal, elaborado por el Licenciado MITCHELL.

Ahora bien, una vez realizado este recuento, procedemos a entrar en contexto, por lo que, de los argumentos legales planteados por el jurista, en cuanto los bienes de uso público, comenzaremos citando el contenido del artículo 258 de nuestra Carta Maga, la cual dice:

ARTICULO 258. Pertenecen al Estado y son de uso público y, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación privada: 1. El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establézcala Ley. 2. Las tierras y las aguas destinadas a servicios públicos y a toda clase de comunicaciones. 3. Las tierras y las aguas destinadas o que el Estado destine a servicios públicos de irrigación, de producción hidroeléctrica, de desagües y de acueductos. 4. El espacio aéreo, la plataforma continental submarina, el lecho y el subsuelo del mar territorial… Por lo antes señalado, reiteramos las observaciones realizadas por la Dirección de Costas y Mares a través de Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023 de 29 de diciembre de 2023" (ver fojas 474 a la 477 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 13 de septiembre de 2024, el promotor solicita reunión con personal de la Oficina de Asesoría Legal, para tratar el tema sobre el Memorando OAL No. 0134-2024 (ver fojas 478 y 479 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial de 26 de septiembre de 2024, se señala "… *Por medio del presente informe hacemos constar que, el día 30 de julio de 2024, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, se remiten a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente no. DEIA-II-F-019-2023, conformado por dos (II) tomos (467 fojas), del EsIA, categoría II, titulado* ***"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",*** *cuyo promotor es* ***EVEN PTY CORPORATION.***

Sin embargo, el día 7 de agosto de 2024, mediante el MEMORANDO-OAL No. 0134-2024, nos remiten respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, e indica "por último, hacemos de su conocimiento que en caso de requerir alguna aclaración adicional a lo antes señalado en el presente MEMORANDO, sugerimos sea realizada un reunión técnica-legal para desarrollar cualquier otra inquietud, toda vez que la presente revisión solo fue realizada sobre la documentación proporcionada (tomo II), específicamente por la consulta elaborada a través del MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024.

Por lo antes señalado se han realizado búsquedas intensivas y consecutivas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, Departamento de Gestión de Impacto Ambiental, Mega Archivador), así como en la Oficina de Asesoría Legal, Secretaria General y Oficina de ASEMIAMBIENTE; no obstante, hasta la fecha, el mismo no ha sido localizado" (ver foja 480 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial de 30 de septiembre de 2024, se señala "… *Por medio del presente informe hacemos constar que, el día 30 de julio de 2024, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, se remitió a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente no. DEIA-II-F-019-2023, conformado por dos (II) tomos (467 fojas), del EsIA, categoría II, titulado* ***"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",*** *cuyo promotor es* ***EVEN PTY CORPORATION.***

Sin embargo, una vez remitido el expediente a la Oficina de Legal, nos percatamos que el tomo No. 1 se había quedado en la Dirección de Evaluación, por lo cual procedimos a enviar el mismo con el compañero Samuel Vega, con copia del MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, la cual ya contaba con el recibido de la Oficina de Legal.

El día 7 de agosto de 2024, mediante el MEMORANDO-OAL No. 0134-2024, nos remiten respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, con un solo tomo, se llama a la oficina de legal para solicitar el otro tomo y nos indican que solo tenían un tomo.

Procedimos a darle búsqueda en la Dirección de Evaluación, Secretaria General, Oficina de Legal y a la fecha el mismo no se ha localizado" (ver foja 481 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial de 16 de octubre de 2024, se señala "… *Por medio del presente informe se hace constar que, a fecha actual, se ha continuado con la búsqueda del tomo I del expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto titulado* ***"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",*** *cuyo promotor es* ***EVEN PTY CORPORATION.***

La búsqueda se ha realizado de manera informal, preguntando en las Direcciones con competencia en el proceso de evaluación de impacto ambiental, si han recibido por error dicho

GPS REVISADO

tomo, sin embargo, hasta el momento no se ha podido ubicar el mismo" (ver foja 484 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DEIA-467-2024**, de 17 de octubre de 2024, se solicita a la Oficina de Asesoría Legal indicar si se procede con los tramites de reposición del expediente (ver foja 485 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-OAL No. 0702-2024**, recibido el 23 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, remite respuesta al **MEMORANDO DEIA-467-2024,** indicando lo siguiente "*… de lo anterior se desprende que ante el caso específico que nos ha puesto en conocimiento, el* ***primer paso a seguir*** *sería la confección de un informe secretarial, en este caso del encargado del expediente, en el cual pone en conocimiento:*

a. *La pérdida del expediente, en este indicará si se perdió el estudio de impacto ambiental, el expediente administrativo o ambos, si la totalidad del mismo o parte y aquí indicar el tomo y la cantidad de fojas que lo conformaban.*
b. *Indicar claramente quienes eran los interesados en el proceso, es decir las partes o en todo caso las generales del proceso, en este caso sería nombre del promotor, del proyecto, categoría, ubicación y descripción de las actividades.*
c. *Indicar el estatus en que se hallaba el expediente al momento de su pérdida, aquí se deberá indicar si se encontraba en evaluación o aprobado u otra condición.*
d. *Informar las diligencias realizadas para obtener la recuperación o ubicación del expediente.*
e. *Recomendamos también, en este paso, verificar si en el libro de resoluciones fue expedida alguna resolución para la empresa en cuestión.*

Como segundo paso, citamos el contenido del primer párrafo del artículo 499 del Código Judicial que dice: "Articulo 499. Con base en el informe de la secretaria, el juez citara a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su perdida, y de resolver sobre su reposición".

Del contenido de la precitada norma, una vez se cuente con el informe secretarial confeccionado, se deberá con el trámite de reposición, pues para la celebración de dicha audiencia se deberá dictar acto administrativo para citar a las partes y realizar todas las diligencias necesarias, contempladas en la norma…. Al respecto, informamos que efectivamente no es hasta que se dé la reconstrucción del expediente que se podrá continuar con el trámite que a este proceso le corresponda, en este caso, culminar con la fase de evaluación del estudio de impacto ambiental" (ver fojas 486 a la 488 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0751-2910-2024**, del 29 de octubre de 2024, se realiza consulta a la Oficina de Asesoría Legal, referente a la validez en la utilización de la documentación que reposa en la "**PREFASIA**" del Ministerio de Ambiente, para la reposición del tomo 1 del expediente administrativo (ver fojas 492 a la 494 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024**, del 8 de noviembre de 2024, se solicita a DIAM, Oficina de Relaciones Publicas, DAPB, Oficina de Bienes Patrimoniales, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación, Juzgado Ejecutor, Dirección de Fomento a la Cultura, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, DIPA, Dirección de Cambio Climático, DSH, DIFOR, Oficina de Auditoria Interna, Oficina de los Pueblos Indígenas, Oficina de Informática, DICOMAR, indicar si les fue remitido por error el tomo 1 del expediente IIF-019-2023 (ver fojas 495 a la 512 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024**, del 12 de noviembre de 2024, se solicita a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Secretaria General, indicar si les fue remitido por error el tomo 1 del expediente IIF-019-2023 (ver fojas 513 a la 515 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO OAPI-035-2024**, recibido el 13 de noviembre de 2024, la Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, señala que no han recibido "*...ninguna clase de documentos o expediente*" (ver foja 516 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-JE-088-24**, recibido el 14 de noviembre de 2024, el Juzgado Ejecutor, informa que en su oficina no reposa el tomo I del expediente IIF-019-2023 (ver foja 517 del expediente administrativo).

726

Mediante **MEMORANDO-OAL No. 0806-2024**, recibido el 14 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, remite respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0751-2910-2024,** indicando lo siguiente *"...resulta oportuno citar el contenido del artículo 499 del Código Judicial que dice «Artículo 499, Con base en el informe de la secretaría, el juez citará a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como en el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de sus pérdidas y resolver sobre su reposición... del contenido de la precitada norma, se desprende que la Dirección a su cargo, de contar con algún documento que corresponda a este expediente, en cuanto a la documentación extraviada, la deberá adjuntar al informe que se elaborará, para de esta manera agilizar dicha reposición.*
Por lo anterior, consideramos que, pese a que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 248 de 31 de octubre de 2019 fueron derogados por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, si existe la constancia de que la información que reposa en ***PREFASIA****, de manera digital o electrónica, ha sido almacenada por el personal de la Dirección a su cargo, debidamente autorizado, la misma puede ser utilizada dentro de la diligencia de reposición, máxime cuando al Promotor participara en la audiencia en la cual serán presentados estos documentos.*
Por último, recomendamos, incluir, de ser posible dentro de la diligencia de reposición, los documentos remitidos por otras Direcciones o Instituciones, así como las recibidas por la Dirección a su cargo, que conste en los archivos de correspondencia" (ver fojas 518 y 519 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO OAL No. 0851-2024**, recibido el 14 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, informa que el tomo I del expediente IIF-019-2023 no reposa en su oficina (ver foja 520 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DIFOR-542-2024**, recibida el 14 de noviembre de 2024, DIFOR, señala que "*... sobre tales documentos, no se tienen registros de haberse recibido en la dirección durante el período que usted señala ni antes de esa fecha*" (ver foja 521 del expediente administrativo).
Mediante **MEMORANDO DIRCOM-042-2024**, recibido el 14 de noviembre de 2024, la Dirección de Comunicación, señala que *"...no ha recibido el documento en referencia*" (ver foja 522 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO No. OCTI-222-2024**, recibido el 14 de noviembre de 2024, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, señala que no mantienen en sus registros o expedientes este documento (ver foja 523 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DCC-811-2024**, recibido el 15 de noviembre de 2024, la Dirección de Cambio Climático, señala que "*no se tiene registro de que el expediente haya sido remitido a esta Dirección*" (ver foja 524 del expediente administrativo).

Mediante **Memo No. OI-081-2024**, recibido el 15 de noviembre de 2024, la Oficina de Informática, confirma que no tienen el tomo I del expediente IIF-019-2023 (ver foja 525 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-OP-097-1311-2024**, recibido el 15 de noviembre de 2024, la Oficina de Planificación, informa que el expediente en mención *"...no ha sido remitido a la Dirección de Planificación*" (ver foja 526 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-603-2024**, recibido el 18 de noviembre de 2024, DSH, indica que no han recibido dicha documentación dentro del periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha (ver foja 527 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DICOMAR-102-2024**, recibido el 18 de noviembre de 2024, DICOMAR, informa que *"...no ha recibido el expediente mencionado*" (ver foja 528 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO No. OAI-124-2024**, recibido el 19 de noviembre de 2024, la Oficina de Auditoría Interna, informa que *"...no se recibió el tomo I del expediente IIF-019-2023*" (ver foja 529 del expediente administrativo).
Mediante **MEMORANDO No. OIRH 451-2024**, recibido el 19 de noviembre de 2024, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, informa *"...que se realizó revisión de la correspondencia recibida y no mantienen registro de recibido del documento en referencia*" (ver foja 530 del expediente administrativo).

GPS REVISADO

725

Mediante Nota **DIPA-301-2024**, recibida el 22 de noviembre de 2024, DIPA, informa "*que, entre el 31 de julio de 2024 hasta la fecha, no se ha recibido ... el tomo I del expediente IIF-019-2023*" (ver foja 531 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-651-2024**, recibido el 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, señala que "*...una vez realizada la búsqueda en los archivos de la Dirección... no reposa información del expediente IIF-019-2023*" (ver foja 532 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial** de 3 de diciembre de 2024, se señala que "... *mediante MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024, de 8 de noviembre de 2024 y MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024, de 12 de noviembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Oficina de Bines Patrimoniales, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación, Juzgado Ejecutor, Dirección de Fomento a la Cultura, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Cambio Climático, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, Oficina de Informática, Dirección de Costas y Mares, Secretaria General, Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Oficina de Asesoría Legal, que indicaran si se les remitió por error en el período comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2024, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**".* Igualmente, se señala "... *A la fecha de elaboración del presente informe, han dado respuesta a los MEMORANDOS antes mencionados, las siguientes Oficinas y Direcciones: Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Cambio Climático, Juzgado Ejecutor, Dirección de Planificación, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Dirección de Costas y Mares, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Informática, Oficina de Auditoría Interna y Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, señalando todos que no han recibido el tomo I del expediente IIF-019-2024*" (ver foja 533 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial** de 10 de diciembre de 2024, se señala que "... *el día 30 de julio de 2024, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, se remiten a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente No. DEIA-II-F-019-2023, conformado por dos (II) tomos (467 fojas), del EsIA, categoría II, titulado* ***"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",*** *cuyo promotor es* ***EVEN PTY CORPORATION.***
Sin embargo, el día 7 de agosto de 2024, mediante el MEMORANDO-OAL No. 0134-2024, se remite respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, donde se indica "por último, hacemos de su conocimiento que en caso de requerir alguna aclaración adicional a lo antes señalado en el presente MEMORANDO, sugerimos sea realizada un reunión técnica-legal para desarrollar cualquier otra inquietud, toda vez que la presente revisión solo fue realizada sobre la documentación proporcionada (tomo II), específicamente por la consulta elaborada a través del MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024".
Por lo antes señalado, se empezaron a realizar búsquedas intensivas y consecutivas del tomo I del expediente No. DEIA-II-F-019-2023, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Departamento de Gestión de Impacto Ambiental, Mega Archivador), Oficina de Asesoría Legal, Secretaria General y Oficina de ASEMIAMBIENTE; sin haberse podido localizar.
Posteriormente, se continuó con la búsqueda del tomo I de manera informal, preguntando en las Direcciones con competencia en el proceso de evaluación de impacto ambiental, si han recibido por error dicho tomo, sin embargo, no se pudo ubicar el mismo.
Después, mediante MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024, de 8 de noviembre de 2024 y MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024, de 12 de noviembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Oficina de Bines Patrimoniales, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación, Juzgado Ejecutor, Dirección de Fomento a la Cultura, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Cambio Climático, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, Oficina de Informática, Dirección de Costas y Mares, Secretaria General, Oficina de Cooperación Técnica

GPS REVISADO

724

*Internacional y Oficina de Asesoría Legal, que indicaran si se les remitió por error en el período comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2024, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**.*

A la fecha de elaboración del presente informe, han dado respuesta a los MEMORANDOS antes mencionados, las siguientes Oficinas y Direcciones: Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Cambio Climático, Juzgado Ejecutor, Dirección de Planificación, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Dirección de Costas y Mares, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Informática, Oficina de Auditoría Interna y Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, señalando todos que no han recibido el tomo I del expediente IIF-019-2024.

En vista de que la búsqueda del tomo I ha sido infructuosa hasta la fecha y para facilitar la reposición del expediente, se procedió a identificar en la plataforma de PREFASIA, la documentación que estaba incluida dentro del tomo I, la cual se pasa a detallar a continuación:

***Foja 1**: Solicitud de evaluación*
***Foja 2**: Copia de cédula notariada del Representante Legal*
***Foja 3**: Certificado de Registro Público de Even Pty Corporation*
***Fojas 4 y 5**: Certificado de Registro Público de la Finca con Folio Real 30317699*
***Foja 6**: Certificado de Paz y Salvo No. 213686.*
***Foja 7**: Recibo de Cobro No. 69069.*
***Foja 8**: Digital del Estudio de Impacto Ambiental.*
***Foja 9**: Acta de Presentación de Estudios de Impacto Ambiental No 033-2023*
***Foja 10**: Verificación de registro para consultor-persona natural*
***Fojas 11 a la 14**: Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental categoría II*
***Fojas 15 y 16**: Informe de Admisión Revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental.*
***Fojas 17 y 18**: Proveído DEIA 017-0702-2023 de 7 de febrero de 2023.*
***Fojas 19 a la 26**: Nota DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023. Envío del Estudio de Impacto Ambiental a las UAS de: MINSA, ACP, MOP, MICULTURA, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, Alcaldía de Colón.*
***Fojas 27 a la 33**: MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023. Envío del Estudio de Impacto Ambiental a las Direcciones de: Dirección Regional de Colón, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Dirección de Costas y Mares, Dirección de Información Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Política Ambiental, Dirección Forestal.*
***Fojas 34 y 35**: Nota No. 026-DEPROCA-2023, recibida el 10 de febrero de 2023.*
***Fojas 36 y 37**: Nota SAM-084-2023, recibida el 10 de febrero de 2023.*
***Fojas 38 a la 41**: Nota 036-23-UAS-SDGSA, recibida el 14 de febrero de 2023.*
***Fojas 42 y 43**: Nota DIPA-046-2023, recibida el 15 de febrero de 2023.*
***Fojas 44 y 45**: MEMORANDO-DIAM-0315-2023, recibido el 17 de febrero de 2023.*
***Foja 46**: Nota MC-DNPC-PCE-N-N-124-2023, recibida el 24 de febrero de 2023.*
***Fojas 47 a la 50**: MEMORANDO DIFOR-163-2023, recibido el 28 de febrero de 2023.*
***Fojas 51 a la 53**: Nota 2023EsIA085, recibida el 1 de marzo de 2023.*
***Fojas 54 a la 59**: Informe Técnico de Inspección No. 011-2023, con fecha de 1 de marzo de 2023.*
***Fojas 60 y 61**: MEMORANDO DAPB-0313-2023, recibido el 2 de marzo de 2023.*
***Fojas 62 a la 66**: MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023, recibido el 2 de marzo de 2023.*
***Fojas 67 a la 70**: MEMORANDO DSH-0202-2023, recibido el 6 de marzo de 2023.*
***Fojas 71 a la 74**: Nota N°14.1204-018-2023, recibida el 10 de marzo de 2023.*
***Fojas 75 a la 93**: Nota DICOMAR-118-2023, recibida el 14 de marzo de 2023.*
***Fojas 94 a la 109**: MEMORANDO-DRCL-SEEIA-016-1202-2023, recibido el 15 de marzo de 2023.*
***Fojas 110 a la 112**: Nota sin número, recibida el 16 de marzo de 2023.*
***Fojas 113 a la 116**: Nota N° 14.1204-019-2023, recibida el 20 de marzo de 2023.*
***Fojas 117 y 118**: Nota sin número, recibida el 4 de mayo de 2023.*
***Fojas 119 a la 131**: Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023, notificada el 29 de noviembre de 2023*" (ver fojas 534 a la 536 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-588-2024**, de 19 de diciembre de 2024, se remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal, el cual contiene la solicitud de reposición del tomo I, desde la foja 1 hasta la 132 (ver fojas 537 a la 668 del expediente administrativo).

GPS REVISADO

723

Mediante **MEMORANDO OAL No. 1100-2024**, recibido el 31 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, señala "… *en atención al MEMORANDO-DEIA-588-2024, remitimos para su consideración y firma la Resolución "Que ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para celebrar audiencia de reposición de expediente".*
A la vez hacemos de su conocimiento que debido a que el proyecto remitido no mantenía fecha para la diligencia a realizarse, considerando que debe colocarse una fecha específica para la misma, se colocó para el día 14 de enero de 2025, a fin de poder contar con el tiempo de realizar la notificación, por lo que, en caso de no considerar conveniente dicha fecha, agradecemos proponer la misma…" (ver foja 669 del expediente administrativo).

Mediante **PROVIDENCIA No. DM-0002-2025**, de 6 de enero de 2025, se ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.,** para celebrar audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, para el día catorce (14) de enero de 2025, a las diez de la mañana (10:00 am), debidamente notificada el 13 de enero de 2025(ver fojas 670 a la 673 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 13 de enero de 2025, el promotor del proyecto solicita la reprogramación de la diligencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental (ver fojas 674 y 675 del expediente administrativo).
Mediante **MEMORANDO-DEIA-032-2025**, de 17 de enero de 2025, se remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal, el cual contiene la solicitud de reposición del tomo I (ver foja 677 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO OAL No. 0121-2025**, recibido el 23 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, señala "… *en atención al MEMORANDO-DEIA-032-2025, remitimos para su consideración y firma la Resolución "Que ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para celebrar audiencia de reposición de expediente…"* (ver foja 678 del expediente administrativo).

Mediante **PROVIDENCIA No. DM-0004-2025**, de 28 de enero de 2025, se ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.,** para celebrar audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, para el día cuatro (4) de febrero de 2025, a las diez de la mañana (10:00 am), debidamente notificada el día 3 de febrero de 2025 (ver fojas 679 a la 683 del expediente administrativo).

Mediante Acta de Reunión, de 4 de febrero de 2025, se deja constancia de la documentación presentada por el promotor del EsIA, **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, durante la audiencia de reposición. Los documentos aportados fueron los siguientes:

- Documentos con sello fresco:
  - Nota de solicitud de evaluación
  - Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023, mediante la cual se solicita la primera información aclaratoria al promotor.
- Documentos con copias simples:
  - Copia de paz y salvo N° 213686.
  - Copia de la cédula del promotor.
  - Copia del Certificado de Registro Público de la sociedad EVEN PTY CORPORATION.
  - Copia del Certificado de la Finca 30317699.
  - Copia de la nota de entrega de la consulta pública del periódico y sus anexos.
  - Copia del recibo de pago, fiel copia de su original (ver fojas 684 a la 708 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-077-2025**, de 7 de febrero de 2025, se remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal, el cual contiene la solicitud de reposición del tomo I (ver foja 710 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO OAL No. 0268-2025**, recibido el 17 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, señala "… *en atención al MEMORANDO-DEIA-077-2025, remitimos para su consideración y firma la Resolución "Por la cual se ordena la reposición del tomo I del expediente administrativo contentivo del proceso de evaluación…"* (ver foja 711 del expediente administrativo).

722

Mediante **PROVIDENCIA No. DM-0005-2025**, de 19 de febrero de 2025, se indica "… *acoger la documentación presentada por la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, la cual corresponde al tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental… ordenar a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental… llevando a cabo las diligencias que se consideren pertinentes para conformar el tomo I del expediente, con la documentación recabada y continuar con el trámite correspondiente… advertir a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** que una vez la presente Resolución se encuentre debidamente ejecutoriada y en consecuencia, sea repuesto el tomo I del expediente administrativo, contentivo del proceso de evaluación del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, se continuará con la fase correspondiente al presente proceso…*", debidamente notificada el 26 de febrero de 2025 (ver fojas 712 al 717 del expediente administrativo).

La UAS del SINAPROC, y la UAM del Municipio de Colón**,** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Colón, MIVIOT, MiCULTURA y ACP sí las remitieron, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAM del Municipio de Colón, y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que las UAS del MINSA y ACP sí las remitieron, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS del SINAPROC y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, no remitieron sus observaciones a la segunda información aclaratoria, mientras que la UAS de ACP, si las remitió, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "…*en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto*…".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos de los aspectos destacables en el proceso de evaluación de impacto ambiental:

- Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023,** del 21 de marzo de 2023, notificada el 29 de noviembre de 2023, se solicita la primera información aclaratoria al promotor del proyecto, la cual incluía algunas de las siguientes preguntas:
    1. Relacionada con el sitio de disposición final donde se dispondrá el suelo removido y la presentación de documentación en caso que el sitio se encuentre fuera del área del proyecto, a lo cual el promotor señala que "… *El sitio de disposición final del suelo removido se ubicará en la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609 (F)… la cual se encuentra aproximadamente a dos kilómetros del sitio de extracción*", anexa el certificado de la empresa Canal Fiduciaria, S.A., propietaria de la finca e indica que "… *La documentación completa de la sociedad y de la finca está en proceso de entrega, ya que inicialmente la certificación de la finca salió defectuosa y está pendiente de la corrección… espera que al término de una semana estén los documentos, debidamente refrendados de acuerdo a la solicitud hecha y se haga la entrega*". Por lo que no se presentó la información requerida y se solicitó nuevamente en segunda aclaratoria.

    2. Donde se solicitaba medidas a implementar en caso que el proyecto provoque inundaciones que provoque le reubicación de los residentes y presentar informe del SINAPROC que determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto. A lo antes señalado, el promotor indica que *"… si se logra determinar que hay una inundación y las afectaciones son producto de la ejecución del proyecto, el promotor coordinará con los residentes afectados y las autoridades locales, para colaborar en las medidas de mitigación que correspondan"* y anexa SINAPROC-DPM-Nota-292, donde dicha entidad solicita realizar consulta al MOP. Por lo que no se presentó la información requerida y se solicitó nuevamente en segunda aclaratoria.

    3. Referente a la presentación del inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción de flora, en base a la normativa vigente, el promotor señala "… *es de notar que ninguna de las especies presentes en el área de*

GPS REVISADO

721

estudio puede ser considerada como endémica del área o de la región o en peligro de extinción". Sin embargo, según la Resolución No. DM-0657-2016, la especie *Avicennia germinans* es vulnerable. Por lo que no se presentó la información requerida y se solicitó nuevamente en segunda aclaratoria.

4. Donde se solicita presentar monitoreo de calidad de agua superficial realizado por laboratorio acreditado ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el promotor señala que "… *Se hicieron nuevas muestras, las cuales están en el proceso de entrega de los resultados, los cuales, debido a atrasos del laboratorio, no se han entregado, lo cual se hará inmediatamente se cuente con el reporte*". Por lo que no se presentó la información requerida y se solicitó nuevamente en segunda aclaratoria.

5. Mediante la cual se solicita presentar encuestas incluyendo el nombre de la persona y entrevistas y evidencias realizadas al Representante Edgar Góndola y demás actores claves. A lo solicitado el promotor señala "… *Durante la realización de las encuestas, prácticamente ninguna persona encuestada aportó su nombre. Lo anterior se desprende del hecho que el área cercana al proyecto es una zona en la que se encuentran diferentes "pandillas", lo cual limita, de alguna medida la participación en dar sus nombres, firmar cualquier documento, dejarse tomar fotos, etc… Es el mismo caso con el Honorable representante, el cual se negó de forma rotunda a la firma por su persona de cualquier documento, encuesta, aduciendo que se evitaba problemas ya que en otras oportunidades la comunidad interpreta la participación o firma por su parte de algún documento como una aprobación implícita al proyecto*". Por lo que no se presentó la información requerida y se solicitó nuevamente en segunda aclaratoria.

- Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024,** del 27 de febrero de 2024, notificada el 19 de junio de 2024, se solicita la segunda información aclaratoria al promotor del proyecto y Mediante Nota sin número, recibida el 11 de julio de 2024, el promotor del proyecto da respuesta a la segunda información aclaratoria; sin embargo, las respuestas dadas a las preguntas 1, 3, 8 no cumplen con las exigencias, ya que se presentan de forma incompleta o con información inexacta.

1. Respecto a la pregunta 1, solicitada por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), relacionada con el tema de inundaciones, el promotor señala lo siguiente "… *El Canal East Diversión no tiene comunicación con la Parcela A101-03A… El nivel de aguas máximas tanto en la entrada como en la salida de la alcantarilla propuesta sería de 1.026m, es decir, 0.30m + 0.726m, (ver página 20 del Estudio Hidrológico) si se realizara el empalme con la alcantarilla de cajón doble ubicada en la calle Corredor Colón (pista derecha) con la alcantarilla de cajón triple ubicada en la calle Corredor Colón (pista izquierda). En vista que el canal perimetral ubicado alrededor de la PARCELA se mantendrá, habrá un equilibrio entre los niveles de las aguas dentro y fuera de la alcantarilla de cajón propuesta, manteniendo el nivel de 0.60m, ya que los canales en el sector bajan el nivel de crecida a medida que baja el nivel de marea en la Bahía de Manzanillo, la cual sube a 0.60m (máximo) y baja a 0.30m (nivel estático permanente) … Para el área en estudio el valor de C varía de 0.75 a 0.95. Sin embargo, para la micro cuenca demarcada se tomó el valor máximo de 1.00, el cual es recomendado por el MOP para diseños pluviales en áreas urbanas (ver página 13 del Estudio Hidrológico) … La diferencia de niveles varía de acuerdo a las condiciones siguientes:1-Diferencia de nivel máximo = 1.026m - 0.60m = 0.426m, 2 Diferencia de nivel mínimo = 0.60m – 0.30m = 0.30m, 3-Para ambos casos, el agua fluye, ya que las aguas a manejar en el polígono tienen que mantener el nivel de acuerdo al cajón triple existente, que es el que finalmente pasa las aguas hacia su escorrentía natural y llega a la Bahía*" (ver fojas 426 y 427 del expediente administrativo)

   En atención a las respuestas de la segunda información aclaratoria, la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Nota **2023EsIA085-03** indica "*considerando los análisis recientes de la División de Ingeniería del Canal de Panamá para áreas cercanas a las instalaciones de ACP en Cristóbal, sabemos que existen riesgos de inundación y efectos del aumento del nivel del mar. Además, con los cambios en los sistemas pluviales y viales del sector en los últimos 10 años, realizar el relleno denominado "Movimiento de Suelo La Isla" probablemente exacerbará los eventos de inundación, aumentando el riesgo para la comunidad de Arcoíris y afectando la ruta de acceso a*

720

áreas operativas en Cristóbal, lo que interferiría con las operaciones del Canal. Por lo tanto, recomendamos la no aprobación del EsIA hasta tanto el Promotor presente un estudio y diseño hidráulico completo del sistema. El estudio hidráulico debe actualizar las intensidades de lluvia del manual del MOP del 2021 y el área tributaria efectiva. El sistema de drenaje debe diseñarse para no empeorar la condición del sitio, evitar represamientos y estar completamente dimensionado en los planos, considerando todas las áreas tributarias y las modificaciones aguas arriba y abajo del sitio". Por lo antes señalado, la información no cumple con lo solicitado.

2. En relación a la pregunta 3, relacionada con la presentación de documentación concerniente a la finca con Folio Real 41609, código de ubicación 3014, así como aclarar la superficie a utilizar de dicha finca y presentar coordenadas de ubicación y fotos de la misma. Al respecto, el promotor señala que "... *Cambios en las circunstancias del uso de la finca en la primera ampliación informada, el promotor llevará el material extraído, hacia La Manzana No. CO-5, SECTOR COCOSOLITO, con un área de 30,227.38 M2, (la cual queda aproximadamente a dos kilómetros del polígono del proyecto), área concesionada por la Zona Libre de Colón, a la empresa UNITED TRANSLOGISTICS, INC, sociedad que ha autorizado a la empresa EVEN PTY CORPORATION a depositar el material extraído. Adjunto copia de contrato de arrendamiento del terreno con la Zona Libre de Colón y carta de autorización de la arrendataria*". Igualmente, se adjunta copia de Contrato de arrendamiento de Lote N°1478. Clave de operación N°8367, certificado de Registro Público de la empresa UNITED TRANSLOGISTICS, INC., autorización por parte del Representante Legal de la empresa UNITED TRANSLOGISTICS, INC., para que el promotor lleve y disponga el material de relleno extraído de la finca con Folio real 303117599, coordenadas y fotos del lote 1478, y se aclara que se espera utilizar la totalidad de la finca.

   Sin embargo, el Contrato de arrendamiento de Lote N°1478. Clave de operación N°8367, señala en su cláusula decima "… *la ARRENDATARIA sólo podrá dedicar el edificio que construya a los negocios de LA ARRENDATARIA y a almacenar mercancías o efectos de su propiedad. En ningún caso podrá facilitar almacenamiento a mercancías efectos o pertenencias de otras personas o firmas, salvo que se trate de representaciones o de otros casos previamente autorizados por escrito por la ZONA LIBRE DE COLÓN*"; en su cláusula DÉCIMA SEXTA "… *LA ARRENDATARIA está en la obligación de reexportar anualmente no menos del sesenta por ciento (60%) de la mercancía entrada al local construido sobre el área arrendada. Esta disposición será aplicable a cada una de las empresas que LA ARRENDATARIA represente en esta área de Comercio Internacional y hayan sido previamente aprobadas por LA ZONA LIBRE DE COLÓN. LA ARRENDATARIA acepta, desde ya, cualquier modificación que, en cuanto al porcentaje de reexportación, determine la ZONA LIBRE DE COLÓN*"; y en su cláusula VIGÉSIMA "… LA ARRENDATARIA está obligada a la firma de este contrato a especificar el uso y destino del bien arrendado, y de no variar el mismo sin permiso previo de la ZONA LIBRE DE COLÓN, y a dedicar el espacio arrendado a los negocios del ARRENDATARIO, con excepción de los debidamente autorizados por la ZONA LIBRE DE COLÓN. Por lo antes señalado, el Contrato en mención no permite realizar la actividad plasmada en la autorización otorgada por la empresa arrendataria, la cual consiste en la disposición de material de relleno extraído de la finca con Folio real 303117599.

3. En relación a la pregunta 8, realizada por la DICOMAR, solicitando presentar sustento jurídico que permita afectar los manglares existentes en el área del proyecto. Al respecto, el promotor señala que "… *Considerando los aspectos esbozados por DICOMAR, y al hecho que se solicita sustento jurídico sobre la ejecución del proyecto, el promotor; además, de lo que se ha indicado en el estudio de impacto ambiental, en la modificación, en las inspecciones, que el polígono ha sido comprado al estado, a través de un acto público, que el suelo está asignado a través de una ley de ordenamiento territorial, para dar respuesta a este aspecto, el promotor contrata un profesional del derecho, Lic. Harley J. Mitchell Morán, con amplio conocimiento de las normas ambientales, para que elabora un análisis jurídico de las opiniones vertidas en los informes de DICOMAR*" y se adjunta Informe Jurídico sobre informes de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente en el contexto de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "La Isla".

En atención a la evaluación de la segunda información aclaratoria, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR). mediante Nota DICOMAR-412-2024, recomienda "… *que la Dirección de Evaluación eleve consulta legal, a la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente con respecto a la interpretación de diversos aspectos presentados por el apoderado de la promotora EVEN PTY CORPORATION.*

Posteriormente, mediante MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, se solicita criterio legal a la Oficina de Asesoría Legal, la cual a través de MEMORANDO OAL No. 0134-2024, indica "*Por lo antes señalado, reiteramos las observaciones realizadas por la Dirección de Costas y Mares a través de Informe Técnico de evaluación DICOMAR No. 115-2023 de 29 de diciembre de 2023*".

En dicho Informe Técnico se emite la siguiente conclusión "… *actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar; con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí"; y las siguientes recomendaciones "... que el ecosistema de manglar presente en área no sea intervenido... actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar. Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas... cumplir con el decreto ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018, "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá*". Por lo antes señalado, no se presenta la información solicitada, que permita la afectación de los manglares existentes en el área del proyecto.

- En la página 5 del EsIA se indica "… *En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calles vecinas*"; en la página 6 se indica "… *se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.)*", y en la página 7 se indica "… *Tal como se ha indicado, el proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno*".

  Por su parte, el certificado de Registro Público de la Finca 30317699, con Código de Ubicación 3014, señala lo siguiente "… *Restricciones: sujeción de la finca a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín: declara la compradora, que conoce que la finca que adquiere por medio de este contrato está sujeta a las normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas por el entonces Ministerio de Vivienda, mediante Resolución 139-2000 de 8 de agosto de 2000... la misma es de obligatorio cumplimiento para todos los futuros propietarios de la finca objeto de contrato...*".

  No obstante, el artículo segundo de la Resolución en mención, en su punto b.11. Nuevas construcciones, señala que "… *Se promueve el uso del sistema o desarrollo de conjunto "clusters" en áreas residenciales y turísticas, con el fin de aprovechar los valores naturales del sitio... Las nuevas urbanizaciones y demás proyectos deberán respetar y destacar los valores del sitio en materia de topografía, vegetación, vistas y demás cualidades ambientales buscando nuevas formas de emplazamiento*".

  Por lo antes señalado, el proyecto en evaluación al contemplar la tala de toda la vegetación existente, incumple con el concepto de Ciudad Jardín, establecido en la Resolución 139-2000 de 8 de agosto de 2009, la cual es de obligatorio cumplimiento, según lo establecido en el certificado de Registro Público de la Finca 30317699, con Código de Ubicación 3014.

Por lo antes expuesto, se procederá a aplicar lo que establece el Artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el cual establece que: "*En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el*

718

Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y ***rechazar*** *el Estudio de Impacto Ambiental".* Conjuntamente con lo que indica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 el cual señala:

*"...**Artículo 9.** El primer párrafo del artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:*

"Artículo 43. Si durante la fase de evaluación y análisis se determina que el Estudio de Impacto Ambiental requiere aclaraciones, modificaciones o ajustes, se solicitará hasta por un máximo de dos (2) ocasiones y por escrito, de manera clara y precisa al Promotor que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente. De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente ... ".

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la fase de evaluación y análisis del EsIA, el promotor no presentó las medidas para satisfacer las exigencias y requerimientos, para compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto.
2. El EsIA adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.

V. RECOMENDACIONES

- Luego de la evaluación, se recomienda **RECHAZAR** el EsIA, correspondiente al proyecto denominado. **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION,** con base al artículo 50 del Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ALFONSO MARTÍNEZ
Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ALFONSO MARTINEZ R.
MAESTRIA EN CIENCIAS AMBIENTALES
IDONEIDAD: 6,553-10-M18

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVIDENCIA No. DM-0005-2025
De 19 **de** febrero **de 2025.**

Por la cual se ordena la reposición del tomo I del expediente administrativo contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II delproyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

El suscrito ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de febrero de 2023, el señor **ZAID AHMAD YAAFAR YAAFAR**, en representación de la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que mediante Informe Secretarial, calendado diez (10) de diciembre de 2024, se pone en conocimiento de la pérdida del tomo I del expediente administrativo contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION** y se adjunta al mismo la documentación correspondiente a este Tomo identificada en la Plataforma de **PREFASIA** (fojas 534 a la 666 del expediente administrativo);

Que mediante Providencia No.DM-0002-2025 de 06 de enero de 2025, notificada el 13 de enero de 2025, se resuelve citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, para el día 14 de enero de 2025, a las diez de la mañana (fojas 670 a la 673 del expediente administrativo);

Que mediante nota sin número, calendada el 13 de enero de 2025, el señor **ZAID AHMAD YAAFAR YAAFAR**, en su calidad de representante legal de la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, presentó solicitud de reprogramación de fecha para celebrar la diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** (fojas 674 a la 675 del expediente administrativo);

Que en tal sentido, mediante Providencia No. DM-0004-2025 de 28 de enero de 2025, notificada el 03 de febrero de 2025, se ordena citar nuevamente a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, para el día 04 de febrero de 2025 a las 10:00 am. (fojas 679 a la 683 del expediente administrativo);

Que el día 04 de febrero de 2025, se llevó a cabo la diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, con la asistencia del señor BOLÍVAR ZAMBRANO, autorizado por escrito para participar en la diligencia de reposición, en representación de la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, en su calidad de promotora del proyecto;

Que mediante acta, calendada el 04 de febrero de 2025, se deja constancia que el señor BOLÍVAR ZAMBRANO, en representación de la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, aportó por escrito a la referida diligencia de audiencia de reposición, la siguiente documentación:

Documentos con sello fresco:

1. Nota de solicitud de evaluación (v. fs. 704)
2. Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023(v. fs. 693-703).

Documentos en copias simples:

1. Copia de paz y salvo 213686 (v. f. 692).
2. Copia de la cédula del promotor. (v. f.691).
3. Copia del Certificado de Registro Público de la sociedad EVEN PTY CORPORATION (v. f. 690)
4. Copia del Certificado de la Finca 30317699 (v. fs. 688-689)
5. Copia de la nota de entrega de la consulta pública del periódico y sus anexos. (v. fs. 685-687)
6. Copia del recibo de pago, fiel copia de su original. (v. f. 684)

Que se hace necesario señalar que en virtud de que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto a reposición de expediente, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 *"Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales"*, el cual versa de la siguiente manera:

> ***"Artículo 37.*** *Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley".*

Que toda vez que la Ley 38 de 2000, tampoco contempla un procedimiento a seguir en los casos de reposición de expediente, se procedió a aplicar el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

> **"*Artículo 202.*** *Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.*

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

Que, en tal sentido, el Código Judicial en los artículos 498 a 506, establece el procedimiento a seguir en los casos de pérdida y reposición de expediente, los cuales deberán cumplirse en el caso que nos ocupa;

Al respecto, el artículo 498 del Código Judicial establece lo siguiente:

*"**Artículo 498.** Cuando se pierda un expediente o parte de él, el secretario, de oficio o a petición de parte, deberá informarlo al juez, indicando detalladamente quiénes eran los interesados en el proceso, el estado en que se hallaba en el momento de su pérdida y las diligencias realizadas para obtener su recuperación".*

Que por su parte, el primer párrafo del artículo 499 y 500 del Código Judicial, disponen:

*"**Artículo 499.** Con base en el informe de la secretaría, el juez citará a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su pérdida, y de resolver sobre su reposición..."*

*"**Artículo 500.** ..*
Reconstruido el expediente continuará el trámite que a este proceso le corresponda ..."

Que una vez analizados cada uno de los elementos procesales aportados por la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, y encontrándonos en esta etapa del proceso dentro de la diligencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, este Ministerio es del criterio que lo que corresponde es admitir los mismos y ordenar la reposición del tomo I del mencionado expediente administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. ACOGER la documentación presentada la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, la cual corresponde al tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, la cual se detalla a continuación:

Documentos con sello fresco:

1. Nota de solicitud de evaluación.
2. Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023.

Documentos en copias simples:

1. Copia de paz y salvo 213686.
2. Copia de la cédula del promotor.
3. Copia del Certificado de Registro Público de la sociedad EVEN PTY CORPORATION.
4. Copia del Certificado de la Finca 30317699.
5. Copia de la nota de entrega de la consulta pública del periódico y sus anexos.
6. Copia del recibo de pago, fiel copia de su original.

Artículo 2. ORDENAR a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, llevando a cabo las diligencias que se consideren pertinentes para conformar el tomo I del expediente, con la documentación recabada y continuar con el trámite correspondiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, que una vez la presente Resolución se encuentre debidamente ejecutoriada y en consecuencia, sea repuesto el tomo I del expediente administrativo, contentivo del proceso de evaluación del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, se continuará con la fase correspondiente al presente proceso.

Artículo 4. NOTIFICAR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, que la presente Resolución surge a partir de su notificación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de febrero del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE PANAMÁ — DESPACHO DEL MINISTRO — MINISTERIO DE AMBIENTE

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

713

Panamá, 25 de febrero de 2025

Licenciado
GRACIELA PALACIOS
Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Palacios:

Por este medio, yo MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 3-711-392, en mi calidad de representante legal de la empresa EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", le informo que me notifico por escrito de la Providencia DM-0005-2025 que trata sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a Bolívar Zambrano Z con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la resolución arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

Licenciada
MARLENIS JACQUELINE GUEVARA C.
Represente Legal
EVEN PTY CORPORATION

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 26/02/2025
Hora: 11:41 am

Yo, Kenia Yamaykell Morales Rosero. Notaria Publica Primera del Circuito de la provincia de Colon, con Cedula de identidad No. 8-811-1407,

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anteriores(s) con la que aparece en la cédula de firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

Este cotejo no implica responsabilidad alguna para la notaria en cuanto al contenido del presente documento Art. 1736 C.C.

Colón 25 FEB 2025

Testigo

Testigo

Licda. Kenia Yamaykell Morales Rosero
Notaria Pública Primera de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ — NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO [illegible]

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN [illegible] ACIÓN DE
IMPAC[illegible]AL

RECIBIDO

Por: Saguas

Fecha: 26/02/2025.

Hora: 11:41 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MEMORANDO OAL No. 0268-2025

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **MARIA del CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

Asunto: **EVERY PTY CORPORATION**

Fecha: 13 de febrero de 2025

En atención al MEMORANDO –DEIA-077-2025, remitimos para su consideración y firma la Resolución "Por la cual se ordena la reposición del tomo I del expediente administrativo contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

Adjuntamos expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023 compuesto por el tomo II (foja 134-326) y tomo III (fojas 327-709).

Atentamente,

MCS/jla

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Fatima
Fecha: 17/02/2025
9:01 am

710

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-077-2025

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Expediente para revisión

FECHA: 07 de febrero de 2025

Remito para su revisión correspondiente, expediente administrativo DEIA-II-019-2023 (Tomo II (134-326 fojas) y Tomo III (328-709 fojas) que contiene la solicitud de reposición del tomo I del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO SUELO LA ISLA"** cuyo promotor es la Sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

GPS/tms

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO
POR: Massiel
FECHA: 10/2/25 10:42
Asesoría Legal

709

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 7 de enero de 2025

Para : Asesoras legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remito para elaboración de Resolución para reanudar el proceso de evaluación, el expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023, el cual consta de 708 fojas (2 tomos), el cual contiene la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Att

GPS/AM/ab

ab

7/2/2025

7/2/25

07/02/25

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE REUNIÓN

Tema: Reposición del tomo I del expediente administrativo de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II del proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

Fecha: Martes, 04 de febrero de 2025.

Hora: 10:00 a.m.

I. Participantes / Acta elaborada por.

NOMBRE	CARGO	CONTACTO (Correo electrónico / Teléfono)	Firma
Bolívar Zambrano	Consultor / autorizado por el promotor del proyecto mediante nota sin número, recibida el 03 de febrero de 2025	bzambranoz@hotmail.com	
Anthony Bent	Técnico - DEIA	abent@miambiente.gob.pa	
Romelia Sánchez	Abogada - DEIA	rsancheze@miambiente.gob.pa	

II. Temas a tratados.

En atención a la Providencia No.DM-0004-2025 de 28 de enero de 2025, se celebró el día de hoy (04 de febrero de 2025) audiencia de reposición del tomo I del expediente administrativo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

III. Observaciones.

El señor BOLÍVAR ZAMBRANO, en representación de la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, hizo entrega de toda la documentación que mantenía en su poder el promotor del proyecto, relacionada al tomo I del expediente administrativo, categoría II denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**; documentación que se adjunta a la presente acta y se describe a continuación:

Documentos con sello fresco:

1. Nota de solicitud de evaluación.
2. Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023.

Documentos en copias simples:

1. Copia de paz y salvo 213686.
2. Copia de la cédula del promotor.
3. Copia del Certificado de Registro Público de la sociedad EVEN PTY CORPORATION.
4. Copia del Certificado de la Finca 30317699.
5. Copia de la nota de entrega de la consulta pública del periódico y sus anexos.
6. Copia del recibo de pago, fiel copia de su original.

IV. Conclusiones y Recomendaciones.

Continuar con los trámites pertinentes para culminar con el proceso de reposición del tomo I del expediente administrativo del proyecto categoría II, denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, con la finalidad de reanudar el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental.

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN [ ] REUNIÓN [X] INSPECCIÓN [ ] DURACIÓN:

TEMA: Prepoción tomo I- expediente DEIA II-F-019-2023- EsIA cat II "Movimiento de suelo Isla"

FECHA: 04/02/25 HORA: 10:00 am - 10:42 am

LUGAR: Salón de reuniones DEIA

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Bolivar Zambrano	7 84 2199	Consultor	bzambrano2@hotmail.com	67685533	
2	Anthony Bent	PE-14-677	DEIA	abent@miambiente.gob.pa	5000838	Anthony Bent
3	Gomelie Sánchez	8-769-1883	DEIA	rsanchez@miambiente.gob.pa	500-0838	
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

tot

Panamá, 4 de febrero de 2025 706

licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

licenciada Palacios

En atención a la Resolución N° DM-0004-25
De 28 de Enero de 2025, dejo los siguientes
documentos con sello fresco –

1- Nota de Solicitud de Evaluación
2- Pago de la solicitud de Evaluación – recibo de cobro.
3- Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023

No se entregó

Documentos copias simples.

1- Copia de paz y salvo #13686
2- Copia de la cédula del promotor
3- Copia del Certificado del Registro Público de la sociedad Even PT y Corporation
4- Copia de Certificado de la finca 30317699
5- Copia de la nota de entrega de la consulta pública del periódico y sus anexos.
6- Copia de recibo de pago, fiel copia del original

Lo anterior guarda relación al trámite de reposición del Tomo 1, del expediente administrativo del proyecto en evaluación "Movimiento de suelo La Isla".

Adjunto lo indicado

Bolívar Zambrano
2 84-8599

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por
Fecha 4/02/2025
Hora 10:38 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Bolivar
Zambrano Zambrano
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 28-ago-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 14-abr-2023 EXPIRA: 14-abr-2038
7-84-2599

704

C

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Mariamela Caballero

Fecha: 01-02-2023

Hora: 9:02 A.M.

Panamá, de fecha de presentación.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniero ***CONCEPCIÓN***:

Por este medio hago entrega formal para el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el trámite correspondiente.

Tipo de Proyecto: "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION".

El alcance del Estudio de Impacto Ambiental comprende el desarrollo de todas las actividades que conlleva la conformación de un terreno a través de movimiento de suelo y relleno, con el objetivo de analizar los impactos que se puedan generar en sus cuatro etapas de desarrollo: planificación, construcción, operación y abandono, para así proponer las medidas que se deben analizar para minimizar los impactos negativos. Como contenido cuenta con un Resumen Ejecutivo, Introducción, Información General, Descripción del proyecto, Descripción del Ambiente Físico, Biológico, Socioeconómico, Identificación de los Impactos Ambientales, un Plan de Manejo Ambiental, la lista de los consultores ambientales, Conclusiones, Bibliografía y Anexos.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Cantidad de Páginas 368

Consultores Ambientales

Lic. Kleveer Espino, Registro IRC-067-07, Lic. Gladys Caballero, Registro IRC- 083-09, Lic. Adrián Mora, Registro IRC-002-2019, como colaborador el Ing. Bolívar Zambrano.

Nombre del promotor:
EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá.

Persona a Contactar:
Bolívar Zambrano, Ced. 7-84-2599, correo electrónico, bzambranoz@cwpanama.net teléfono 6768 5533.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
CED. 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

Yo, Alexander Valencia Moreno. Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s). 30 ENE 2023

Panamá, _____

Testigos Testigos

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPUBLICA DE PANAMA — NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO — AVM 2

Panamá, 21 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023
Fecha: 29/11/2023 Hora 10:34am
Notificador: Samuis Olmos
Retirado por Bolivar Zambrano

Señor
ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION
E. S. D.

Respetado Señor Yaafar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 5 del EsIA, en el **punto 2.0 Resumen Ejecutivo,** se indica "*En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros*". Sin embargo, no se indica a donde se va depositar los 5000 m^3 de suelo que se van remover. Por lo que se le solicita:

   a. Indicar el sitio de disposición final donde se dispondrá el suelo que será removido.
   b. En caso de que el sitio de disposición final se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se depositará el material a remover, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

2. En la página 27 del EsIA, **punto 3.2. Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica "... *Este proyecto no genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos; sin embargo, si en el caso de una inundación potencialmente una medida temporal que pudieran utilizar los residentes en reubicarse temporalmente. Bajo la premisa anterior Aplica*". Debido a lo antes señalado se solicita:

   a. Señalar las medidas a implementar en caso tal que el desarrollo del proyecto provoque una inundación en la cual los residentes tengan que reubicarse temporalmente.
   b. Presentar informe de SINAPROC donde se determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto frente a inundaciones.

3. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica "... *El retiro del campamento/almacén temporal consiste en la eliminación de todo material utilizado en su construcción, se rehabilitará el suelo y/o se revegetará en caso de ser necesario*", sin embargo, no se presentan coordenadas de ubicación. En relación a lo antes indicado se solicita:

   a. Presentar coordenadas de ubicación del campamento.
   b. En caso de que el campamento se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se ubicará el campamento.

4. En la página 44 del EsIA, punto **5.6. Necesidad de insumos durante la construcción/ejecución y operación**, se indica "... *Durante la fase de construcción se utilizarán los siguientes insumos: Equipo de protección personal para los trabajadores de acuerdo con las tareas que hagan, combustible para el equipo, material de relleno,* ***agua no potable para mantener el área húmeda****, zinc o malla sarán para delimitar el área de trabajo, señales adecuadas y del tamaño requerido*". Con respecto a lo antes señalado se requiere:

a. Indicar cantidad aproximada de agua no potable a emplear y de dónde se obtendrá.

5. En la página 47 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "… *Etapa de construcción: en esta etapa se generarán producto de la preparación del terreno (corta de vegetación) desechos vegetales, los que serán depositados inicialmente en un sitio dentro del área del proyecto, y luego cortados en forma de chips, los cuales pudieran ser utilizados para colocarlos en la capa última del relleno para mitigar el polvo cuando se termine la obra; no obstante igualmente los mismos pueden ser tirados de forma directa en camiones y llevados al vertedero de la ciudad de Colón.*
Los desechos domésticos generados por los trabajadores serán colocados en recipientes y almacenados temporalmente mientras se ejecuta la deposición final en el vertedero de Colón por el promotor del proyecto o contratando a terceras personas. Los desechos generados en el proceso de construcción recibirán el mismo trato". Por lo antes señalado se solicita:

   a. Presentar documentación por parte del vertedero del Municipio de Colón, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto (original o copia notariada).
   b. En caso de que el vertedero del Municipio de Colón no cuente con la capacidad, deberá presentar alternativas para la disposición de los desechos generados por el desarrollo del proyecto.

6. En la página 60 del EsIA, en el **punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones,** señala " *La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar, para lo que este puede ser un medio de coordinación con las autoridades locales, municipales y de las instituciones normativas, para que se haga el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas que entran las aguas al polígono e igualmente el mantenimiento al cajón triple y a las tuberías de 0.60 M de diámetro que en su conjunto sacan las aguas pluviales del polígono"*. Por lo antes mencionado, se le solicita:

   a. Aclarar si la construcción del canal *trapezoidal perimetral y central y el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas forman parte del alcance del presente EsIA.*
   b. De ser afirmativa la respuesta anterior:
      i. Presentar las coordenadas de los alineamientos de los canales a construir.

c. Indicar la metodología de manejo que se darán a las aguas en la sección del canal central existente, mientras que se realiza las actividades de corte y relleno.
d. Aclarar si el canal existente pasará por debajo del relleno a realizar.
e. Aclarar las actividades que contempla el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas, desechos generados y su manejo y disposición final.

7. En la página 70 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora**, se presenta el cuadro No. 7.1-1. **Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Avicenida sp., Cordia alliodora, Cecropia peltata, Desmodium sp., Gliricidia sepium, Mimosa sp., Piper sp., Morinda citrifolia, Guazuma ulmifolia*; en la página 73 se presenta la tabla No. 7.1.1-1, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Peltoplorum pterocarpum y Avicenia sp.* Igualmente, en dicha tabla se indica que se identificaron 80 individuos en total. Por su parte, en las páginas 73 y 74, se presenta la tabla No. 7.1.1-2. **Diversidad de especies en el polígono**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Laguncularia racemosa, Cecropia peltata, Morinda citrifolia y Muntingia calabura*, dando un total de 85 individuos. Por lo antes señalado se solicita:

   a. Aclarar las especies de flora identificadas para el área del proyecto.
   b. En base a la respuesta dada al acápite b, se debe revisar, corregir y presentar el cuadro No. 7.1-1, tabla No. 7.1.1-1, tabla No. 7.1.1-2.

8. En la página 75 del EsIA, punto 7.1.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica "… *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*"; Igualmente, en la página 76, punto 7.1.2.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica "… *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*". Sin embargo, dicha Resolución fue derogada por la Resolución No. DM-0657-2016.
   Debido a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar el punto 7.1.2., 7.1.2.2., en base a la normativa vigente.

9. En la página 77 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna**, se indica "… *Durante la visita se pudo establecer* ***la presencia de anfibios y reptiles en el terreno, sin embargo, en el borde del terreno se pudo observar la presencia de borrigueros****, durante el recorrido, no se estableció indicios de la presencia de otros mamíferos (huellas, rastros, excretas) que nos llevaran a suponer la presencia de otras especies.* ***No se reportaron especies al momento de la visita al sitio****. Además, se preguntó a vecinos del lugar que si en área propuesta del proyecto se ha avistado algún tipo de animal terrestre a lo que manifestaron que en los últimos años no han visto su presencia al menos en esta parte del lugar*". En relación a lo antes indicado se requiere:
   a. Aclarar si se detectó la presencia de fauna dentro del polígono del proyecto. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben enlistar las especies identificadas.

10. En la página 102 del EsIA, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado**, se indica "… *Este proyecto no plantea ninguna descarga de aguas residuales*"; por su parte, en la página 109, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro 9.2-1. **Impactos**, en donde se incluye el impacto de descarga de aguas residuales no tratadas. Por lo que se solicita:

   a. Aclarar si el proyecto generará la descarga de aguas residuales no tratadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las medidas a implementar.

11. En la página 113 del EsIA, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro No. 9.2-5 **Jerarquización de los impactos**, donde se señala que se identificó 1 impacto bajo y 12 impactos muy bajos; en las páginas 111 y 112 se presenta el cuadro No. 9.2-4. **Matriz de valorización de impactos**, donde se identificaron 2 impactos bajos y 11 impactos muy bajos; en la página 116, punto 9.3. **Metodología usada en función de: a) naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada**, se indica "… *Por otro lado, se consideró la información reflejada en los Capítulos 6 y 7 del presente Estudio de Impacto Ambiental, haciendo un cruce con las acciones/actividades que emprenderá el proyecto en el medio que se pudiera ver afectado, arrojando tablas que valoran, jerarquizan,*

etc., los ***16 impactos ambientales*** *y sociales potenciales identificados sean estos positivos o negativos*"; por su parte, en el cuadro No. 9.2-4 se enlistan 17 impactos. Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Aclarar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto en sus diversas etapas.
b. En base a la respuesta del acápite a, se debe revisar, corregir y presentar los siguientes puntos: 9.2. (incluyendo el cuadro 9.2-1, 9.2-4, 9.2-5), 9.3., 10.1, 10.2., 10.3, 10.4.

12. En las páginas 124 y 125 del EsIA, punto 10.3. **Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.3-1. **Monitoreo**, donde se indica que, para el medio afectado de aire y agua, el tipo de monitoreo será visual. Sin embargo, para esos medios los monitoreos no pueden ser realizados de forma visual. Por lo que se solicita:
    a. Indicar el tipo de monitoreo a realizar para verificar la calidad del agua y del aire.

13. En la página 131 del EsIA, punto 10.4. **Plan de participación ciudadana**, se indica "... *En el caso de que surjan conflictos una primera opción es atender las solicitudes de los moradores, o instituciones, ya sean estas individuales o colectivas, de forma tal que se brinde una respuesta cónsona con la solicitud. Si la solicitud no corresponde en cuanto a la solución de lo planteado se procederá a sugerir cuál sería la autoridad competente que le corresponde atenderla*". Debido a lo antes mencionado se requiere:

    a. Presentar Plan de Resolución de Conflictos.

14. En la página 160 del EsIA, punto 10.7.1. **Plan de rescate de fauna**, se indica "... *Además se empleará personal auxiliar y residentes del área del proyecto "****RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", del corregimiento de Pacora y sitios aledaños como apoyo logístico y de vigilancia de los lugares de captura***". Sin embargo, el proyecto de evaluación es en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. En relación a lo antes indicado se solicita:

    a. Presentar Plan de Rescate de Fauna correspondiente al proyecto en evaluación.

15. En la página 163 del EsIA, punto 10.9. **Plan de contingencia**, se presenta el cuadro No. 10.9-1. **Plan de general de Contingencia**, donde se incluye el riesgo de incendio, sin embargo, este no se incluye dentro del Plan de Prevención de Riesgos; en la página 165 se

considera la capacitación como un riesgo cuando no lo es. Debido a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia en base a las observaciones antes señaladas.

16. En las páginas 225 a la 232 del EsIA, se presenta el análisis del monitoreo de calidad de agua superficial. No obstante, el laboratorio que realizó dicho monitoreo no se encuentra acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar monitoreo de calidad de agua superficial realizado por un laboratorio acreditado ante el CNA.

17. En las páginas 279 a la 324 del EsIA, se presentan las encuestas realizadas, sin embargo, ninguna contiene el nombre de la persona encuestada. Por su parte, en las páginas 328 y 329 del EsIA, se presenta carta al Representante Edgar Góndola, no obstante, no se evidencia la entrevista realizada. Por lo que se requiere:

a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.

18. De acuerdo a la verificación de las coordenadas aportadas realizada por **Dirección de Información Ambiental**, señala que el polígono del proyecto la superficie del es de 1 ha+7504.86 m^2. Sin embargo, en el EsIA en la página 33, indica "*El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1 Ha + 3 537 .07m^2)*". Por lo que existe una diferencia en la superficie verificada. Descrito lo anterior se solicita:

a. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del polígono del proyecto.

19. Mediante la **Nota 2023EsIA085**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios: "…
- *Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado ... ".*

***Pregunta**: ¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m^3 aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m^3 en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.*

- *Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."*
  ***Pregunta**: Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EslA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de retención (reservorio artificial) a la cual se dirigen las aguas de escorrentía de las vías aledañas. Debido a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del provecto.*

- *El análisis mostrado en el Anexo 8 - Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.*

- *Página 60, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "La ejecución del proyecto, plantea mejorar las situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perímetro/ y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar ... ".*

  ***Pregunta**: ¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?*

- *Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."*

  ***Pregunta**: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido a los rellenos en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.*

- *Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."*

  ***Pregunta**: ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar*". Dado lo anteriormente señalado por la ACP se solicita aclarar y presentar la información correspondiente a cada punto.

REVISADO

20. Mediante la nota **DICOMAR-118-2023**, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones "… *Conclusiones:*
    - *Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactada, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embragó, los arboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.*
    - *las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye arboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.*
    - *La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela A101-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, no considero que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.*

    Recomendaciones
    - *Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar*".

    Debido a lo antes señalado se solicita:

    a. Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR.

21. Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023**, la Regional de Colón señala: "*En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]: por otro lado en la página 168 de EslA, Sección COSTO DE LA GESTÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo: [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2)*

hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...] Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma enserio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:

a. *Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.*

22. En la página 53 del EsIA, en el punto **6.3.2. Deslinde de Propiedad**, indica "*El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites: Norte: Viaducto Hospital 4 Altos. Sur: Corredor Colón. Este: Corredor Colón. Oeste: Corredor Colón*". Sin embargo, no se indica cual será el acceso que tendrá el proyecto, considerando que el área y que el mismo colinda en todos sus extremos con vías de accesos de alto tráfico. Por lo antes de señalado, se solicita:
    a. Indicar cual será el área de acceso que se utilizará para la entrada y salida de vehículos pesados durante el movimiento de suelo y sus medidas de mitigación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf /ab

692

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 213686

Fecha de Emisión:	27	01	2023	Fecha de Validez:	26	02	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EVEN PTY CORPORATION

Representante Legal:

ZIAD YAAFAR YAAFAR

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155617098		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Ildemar Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

691

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 04 MAYO 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

690

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2022.12.07 11:30:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

498518/2022 (0) DE FECHA 07/12/2022

QUE LA SOCIEDAD

EVEN PTY CORPORATION
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155617098 DESDE EL LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: JOHANNA IVETTE VIVAR
SUSCRIPTOR: DIANA GONZALEZ DE PITTI

DIRECTOR / PRESIDENTE: ZIAD YAAFAR YAAFAR
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ANABEL SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR / TESORERO: MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
SECRETARIO: ZIAD YAAFAR YAAFAR
AGENTE RESIDENTE: C & F SERVICES CONSORTIUM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA, SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, EL TESORERO O LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES CADA UNA NOMINATIVAS.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUO
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:29 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403819994

689

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS
FECHA: 2023.01.23 15:50:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 28990/2023 (0) DE FECHA 01/23/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN Código de Ubicación 3014, Folio Real Nº 30317699
LOTE PARCELA AI01-03A , CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 3537 m² 7 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 3537 m² 7 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EVEN PTY CORPORATION(RUC 155617098)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES Y LIMITACIONES:
RESTRICCIONES: SUJECION DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN: DECLARA LA COMPRADORA, QUE CONOCE QUE LA FINCA QYE ADQUIERE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO ESTA SUJETA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN LA REGION INTEROSEANICA ESTABLECIDAS POR EL ENTONCES MINISTERIO DE VIVIENDA, MEDIANTE RESOLUCION 139-2000 DE 8 DE AGOSTO DE 2000, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 139-2000 DE 8 DE AGOSTOO DE 2000, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 134-2001 DE 9 DE JULIO DE 2001 Y LA RESOLUCION 194-2001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2001. LA MISMA ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE LA FINCA OBJETO DE CONTRATO Y EN TAL VIRTUD, LA NACION SOLICITA DEL REGISTRO PUBLICO QUE HAGA CONSTAR EN LA MARGINAL CORRESPONDIENTE LA PRESENTE CLAUSULA COMO LIMITACION DE DOMINIO SOBRE LA FINCA QUE RESULTE DE LA SEGREGACION DEL LOTE DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE VENDE..
INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 09/25/2019, EN LA ENTRADA 366722/2019 (0)

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y EN EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO POR PARTE DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ, SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA ENTRADA 366722-2019, ESPECIFICAMENTE EN LA LIMITACION DE DOMINIO QUE PESA SOBRE EL ASIENTO ELECTRONICO 4 ANTERIOR, SE COLOCO UN COTENIDO ERRADO, RAZON LA CUAL SE PROCEDE A CORREGIR EL DIA DE HOY EN UN ASIENTO ELECTRONICO POSTERIOR.
INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 11/26/2019, EN LA ENTRADA 460997/2019 (0)

LIMITACIONES DEL DOMINIO: DECLARA LA NACION Y ASI LO ACEPTA LA COMPRADOR QUE LA FINCA QUE RESULTE DE LA SEGREGACION DEL BIEN QUE SE DA EN VENTA A TRAVES DE ESTE CONTRATO SERA DESTINADA PARA LOS USUSO ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEL MINISTERIOR DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL(MIVIOT) EN PRIMERA INSTTANCIA O EL PLAN GENERAL DE USO, CONVERSACION Y DESARROLLO DEL AREA DEL CANAL, ESTABLECIDO EN LA LEY 21 DE 2 DE JULIO DE 1997.
EN EL SUPUESTO QUE LA COMPRADORA O FUTUROS ADQUIRIENTES VARIEN EL USO O DESTINO DEL BIEN, SIN PERMISO PREVIO DE LA NACION, ELLO PROVOCRA LA NULIDAD DEL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 34 DE LA LEY 5 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 7 DE 7 DE MARZO DE 1995.
INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 11/26/2019, EN LA ENTRADA 460997/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 3:45 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403883152

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso **en el** pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 81593424-2047-4993-843F-A66289134705
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

687

Panamá, marzo 9 de 2023

Ingeniero
Domiluís Domínguez
DIRECTOR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Aliena
Fecha: 16/03/2023
Hora: 12:42 pm

Ingeniero Domínguez:

Por este medio adjuntamos la Consulta Pública, hecha a través del periódico, del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, de acuerdo con lo dispuesto por la norma correspondiente.

Sin otro particular, atentamente

MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION.

686

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DIAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE PARCELA AI01-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M² 7 dm²), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitat, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colón, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación:
   hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AVA15131

AVISO DE CONVOCATORIA
ELECCIONES 2023-2024

La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, tal como lo establece el Artículo 33 de sus Estatutos, cita por este medio a todos sus miembros a participar en la **Primera Reunión Ordinaria de la Asamblea General**, con el fin exclusivo de llevar a cabo las **elecciones** para presidente y miembros de la Junta Directiva 2023-2024.

Las elecciones se realizarán el **jueves 30 de marzo de 2023**, de **8:00 a.m. a 7:00 p.m.** en **formato híbrido**, accediendo al voto en línea a través de cualquier dispositivo electrónico o asistiendo de manera presencial en el Panama Convention Center, Amador.

MARCELA GALINDO DE OBARRIO
PRESIDENTE

AVA14072

AV-614924

ma comenzaría, que regis- miento de la población, es- dependiendo de la calidad.

AVISO DE CONVOCATORIA
ELECCIONES 2023-2024

La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, tal como lo establece el Artículo 33 de sus Estatutos, cita por este medio a todos sus miembros a participar en la **Primera Reunión Ordinaria de la Asamblea General**, con el fin exclusivo de llevar a cabo las **elecciones** para presidente y miembros de la Junta Directiva 2023-2024.

Las elecciones se realizarán el **jueves 30 de marzo de 2023**, de **8:00 a.m. a 7:00 p.m.** en **formato híbrido**, accediendo al voto en línea a través de cualquier dispositivo electrónico o asistiendo de manera presencial en el Panama Convention Center, Amador.

MARCELA GALINDO DE OBARRIO
PRESIDENTE

AV414072

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE PARCELA AI01-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M² 7 dm²), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitat, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colón, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación:
   hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AV415131A

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No. 684

69069

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	EVEN PTY CORPORATION / 155617098-2-2015 DV-21	**Fecha del Recibo**	2023-1-27
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	

	Slip de deposito No.	B/. 3.00
	Slip de deposito No.	B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100	**B/. 1,253.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
			Monto Total		**B/. 1,253.00**

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT. Y PAZ Y SALVO SLIP-130075506

Día	Mes	Año	Hora
27	01	2023	02:17:57 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

PAGADO

Sello

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

Fiel copia de su original

DEPTO. DE TESORERÍA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVIDENCIA No. DM-0004-2025
De 28 **de** Enero **de** 2025

Que ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para celebrar audiencia de reposición de expediente.

El suscrito ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de febrero de 2023, la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, persona jurídica, inscrita a Folio No.155617098 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 3-124-259, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que mediante Informe Secretarial, calendado diez (10) de diciembre de 2024, se puso en conocimiento de la pérdida del tomo I del expediente administrativo contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION** y se adjunta al mismo la documentación correspondiente a este Tomo identificada en la Plataforma de **PREFASIA** (v. fs. 534 a 666);

Que como consecuencia de los antes señalado, este Ministerio dictó la Providencia No. DM-002-2025 de 6 de enero de 2025, debidamente notificada el día 13 de enero de 2025, por medio de la cual se ordenó citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** para realizar diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, para el día 14 de enero de 2025, a las diez de la mañana (v. f.s. 670 a 673);

Que en tal sentido, mediante nota sin número calendada 13 de enero de 2025, la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** a través de su representante legal, el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR**, presentó solicitud de reprogramación de fecha para celebrar la diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA** (v. f.s. 674 a 675);

Que la diligencia de audiencia para la reposición del referido tomo se ordenó en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 499 del Código Judicial, el cual dispone:

> ***"Artículo 499.*** *Con base en el informe de la secretaría, el juez citará a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su pérdida, y de resolver sobre su reposición..."*

Que en virtud de lo antes señalado, se desprende que es necesario establecer una nueva fecha para realizar diligencia ordenada a tarvés de la Providencia No. DM-002-2025 de 6 de enero de 2025, con la finalidad de que la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** pueda aportar toda la documentación que mantenga, en relación al referido Estudio de Impacto Ambiental.

RESUELVE:

Artículo 1. CITAR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, para el día cuatro (-4-) de febrero de 2025 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Artículo 2. SOLICITAR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, presentar toda la documentación que mantenga en su poder y que se encuentre relacionada con el tomo I del expediente contentivo del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.**

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** del contenido de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de enero del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy: 3 de Febrero de 2025
Siendo las 2:29 de la pm
notifique por escrito a Marlenis Jacqueline Guevara de la presente
documentación DM-0004-2025

Notificador

Bolívar Zamburano Z
Notificado
7-84-3579

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

681

Panamá, 03 de febrero de 2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha: 03/02/2025

Hora: 2:29 pm

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directoar
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Palacios:

Por este medio, yo MARLENNIS JACQUELINE GUEVARA, con cédula de identidad personal No.3-711-392, en mi calidad de representante legal de la empresa EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", me notifico por escrito de la Resolución DM-0004-2025 que trata sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a Bolívar Zambrano Z con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la Resolución arriba indicada y tramite lo pertinente para dar respuesta a la precitada Resolución.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

MARLENIS J. GUEVARA C
Cédula 3-711-392
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

Yo, Kenia Yamaykell Morales Rosero, Notaria Pública Primera del Circuito de la provincia de Colón, con Cédula de identidad No. 8-811-1407.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

Este cotejo no implica responsabilidad alguna para la notaría en cuanto al contenido del presente documento Art. 1736 C.C.

03 FEB 2025

Colón

Testigo

Testigo

Licda. Kenia Yamaykell Morales Rosero
Notaria Pública Primera de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ · NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLÓN

680

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marlenis Jacqueline
Guevara Castillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAY-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-OCT-2015 EXPIRA: 02-OCT-2025

3-711-392

TRIBUNAL ELECTORAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
A01146049
IDPANA011460497<<<<<<<<<<<<<<<
5808289M3804140PAN<<<<<<<<<<<0
ZAMBRANO<ZAMBRANO<<BOLIVAR<<<<

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Bolivar
Zambrano Zambrano
28-ago-1958
LOS SANTOS
M
A+
14-abr-2023
14-abr-2038
7-84-2599

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

678

MEMORANDO OAL No. 0121-2025

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **MARÍA del CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

Asunto: EVERY PTY CORPORATION

Fecha: 22 de enero de 2025

En atención al MEMORANDO –DEIA-032-2025, remitimos para su consideración y firma la Resolución "Que ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para celebrar audiencia de reposición de expediente."

Adjuntamos expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023 compuesto por el tomo II (foja 134-326) y tomo III (fojas 327-676 y hoja de trámite fechada 16 de diciembre de 2024).

Atentamente,

MCS/jla

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 28/01/2025
Hora: 12:12

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE AMBIENTE

R 677

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-032-2025

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Expediente para revisión

FECHA: 17 de enero de 2025

Remito para su revisión correspondiente, expediente administrativo DEIA-II-019-2023 (Tomo II (133-326 fojas) y Tomo III (327-676 fojas) que contiene la solicitud de reposición del tomo I del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO SUELO LA ISLA"** cuyo promotor es la Sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

GPS/tims

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Massiel
FECHA: 20/1/25 9:32
Oficina de Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14 de enero de 2025

Para : Asesoras legales/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remito el expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023, que consta de 2 tomos, tomo II (fojas 133-326) y tomo III (fojas 327-675), correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, el cual contiene la solicitud de reprogramación de la diligencia de reposición del tomo I.

Att

14/1/25

GPS/IR/ab

ab

14/1/2025

15/01/2025

Panamá, 13 de enero de 2025

675

Licenciada.
Graciela Palacios.
Directora de Evaluación Ambiental.
E. S. D.

Licenciada Palacios:

Por este medio solicitamos la reprogramación de la diligencia de reposición del Tomo I, del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, que está programada para el día 14 de enero de 2025, del Proyecto Movimiento de Suelo sin Isla
Agradeciendo su atención.

Atentamente,

[signature]
ZAID YABAR
3-124-259

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Firma
Fecha 13/01/2025
Hora 11:58 a.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ziad Ahmad
Yaafar Yaafar

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 29-DIC-2022
EXPIRA: 29-DIC-2037

3-124-259

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVIDENCIA No. DM-0002-2025
De 6 **de** Enero **de** 2025

Que ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para celebrar audiencia de reposición de expediente.

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de febrero de 2023, la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, persona jurídica, inscrita a Folio No.155617098 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ZAID AHMAD YAAFAR YAAFAR**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 3-124-259, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que mediante Informe Secretarial, calendado diez (10) de diciembre de 2024, se pone en conocimiento de la pérdida del tomo I del expediente administrativo contentivo del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION** y se adjunta al mismo la documentación correspondiente a este Tomo identificada en la Plataforma de **PREFASIA** (fojas 534 a la 666 del expediente administrativo);

Que se hace necesario señalar que en virtud de que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, no establece el procedimiento a seguir en cuanto a reposición de expediente, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 *"Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales"*, el cual versa de la siguiente manera:

> ***"Artículo 37**. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley".*

Que toda vez que la Ley 38 de 2000, tampoco contempla un procedimiento a seguir en los casos de reposición de expediente, se procederá aplicar el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

> ***"Artículo 202.*** *Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.*
>
> *Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."*

Que, en tal sentido, el Código Judicial en los artículos 498 a 506, establece el procedimiento a seguir en los casos de pérdida y reposición de expediente, los cuales deberán cumplirse en el caso que nos ocupa;

Al respecto, el artículo 498 del Código Judicial establece lo siguiente:

> ***"Artículo 498.*** *Cuando se pierda un expediente o parte de él, el secretario, de oficio o a petición de parte, deberá informarlo al juez, indicando detalladamente quiénes eran los interesados en el proceso, el estado en que se hallaba en el momento de su pérdida y las diligencias realizadas para obtener su recuperación".*

Que, por su parte, el párrafo primero del artículo 499 del Código Judicial, indica:

> ***"Artículo 499.*** *Con base en el informe de la secretaría, el juez citará a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su pérdida, y de resolver sobre su reposición..."*

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, como promotor del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, con la finalidad de que presente toda la documentación en su poder, correspondiente al expediente descrito,

RESUELVE:

Artículo 1. CITAR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para diligencia de audiencia de reposición del tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, para el día catorce (-14-) de enero de 2025 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Artículo 2. SOLICITAR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, presentar toda la documentación que mantenga en su poder y que se encuentre relacionada con el tomo I del expediente contentivo del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.**

Artículo 3. NOTIFICAR a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** del contenido de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Código Judicial; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días, del mes de enero del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

7328.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO PERSONALMENTE
De: Providencia DM 0002-2025
Fecha: 13/01/2025 Hora: 11:39 a.m.
Notificador: Saymis Alonzo
Notificado:

670

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ziad Ahmad
Yaafar Yaafar

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 29-DIC-2022
EXPIRA: 29-DIC-2037

3-124-259

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

669

MEMORANDO OAL No. 1100-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

De: **MARÍA del CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: EVERY PTY CORPORATION

Fecha: 30 de diciembre de 2024

En atención al MEMORANDO –DEIA-588-2024, remitimos para su consideración y firma la Resolución "Que ordena citar a la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, para celebrar audiencia de reposición de expediente."

A la vez hacemos de su conocimiento que debido a que el proyecto remitido no mantenía fecha para la diligencia a realizarse, considerando que debe colocarse una fecha específica para la misma, se colocó para el día 14 de enero de 2025, a fin de poder contar con el tiempo de realizar la notificación, por lo que en caso de no considerar conveniente dicha fecha, agradecemos proponer la misma.

Adjuntamos expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023 compuesto por el tomo II (foja 134-326) y tomo III (fojas 327-666 y hoja de trámite fechada 16 de diciembre de 2024).

Atentamente,

MCS/jla

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por Sayeris
Fecha 31/12/2024
Hora 10:16 a.m.

668

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEIA-588-2024

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de Asesoría Legal

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Expediente para revisión

FECHA: 19 de diciembre de 2024

Remito para su revisión correspondiente, expediente administrativo DEIA-II-F-019-20243 (tomo II y tomo III con un total de 667 fojas) que contiene la solicitud de reposición del tomo I del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **"MOVIEMIENTO SUELO LA ISLA"**, cuyo promotor es la **EVEN PTY CORPORATION**

GPS/tims

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Massiel
FECHA: 23/12/24 11:19
Asesoría Legal

667

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 16 de diciembre de 2024

Para : Asesoras legales/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remito para elaboración de Resolución de reposición de tomo de expediente, el expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023, que consta de 666 fojas (2 tomos), el cual contiene la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Att

GPS

GPS/IR/ab

96

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
16/12/24

16/12/2024

16/12/24

Panamá, 21 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023
Fecha: 29/11/2023 Hora 10:34am
Notificador: Samuel Alonso
Retirado por Bolivar Landerazo Z

Señor
ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION
E. S. D.

Respetado Señor Yaafar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 5 del EsIA, en el **punto 2.0 Resumen Ejecutivo,** se indica "*En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros*". Sin embargo, no se indica a donde se va depositar los 5000 m^3 de suelo que se van remover. Por lo que se le solicita:

   a. Indicar el sitio de disposición final donde se dispondrá el suelo que será removido.
   b. En caso de que el sitio de disposición final se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se depositará el material a remover, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

2. En la página 27 del EsIA, **punto 3.2. Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica "... *Este proyecto no genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos; sin embargo, si en el caso de una inundación potencialmente una medida temporal que pudieran utilizar los residentes en reubicarse temporalmente. Bajo la premisa anterior Aplica*". Debido a lo antes señalado se solicita:

   a. Señalar las medidas a implementar en caso tal que el desarrollo del proyecto provoque una inundación en la cual los residentes tengan que reubicarse temporalmente.
   b. Presentar informe de SINAPROC donde se determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto frente a inundaciones.

3. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica "... *El retiro del campamento/almacén temporal consiste en la eliminación de todo material utilizado en su construcción, se rehabilitará el suelo y/o se revegetará en caso de ser necesario*", sin embargo, no se presentan coordenadas de ubicación. En relación a lo antes indicado se solicita:

   a. Presentar coordenadas de ubicación del campamento.
   b. En caso de que el campamento se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se ubicará el campamento.

4. En la página 44 del EsIA, punto **5.6. Necesidad de insumos durante la construcción/ejecución y operación**, se indica "... *Durante la fase de construcción se utilizarán los siguientes insumos: Equipo de protección personal para los trabajadores de acuerdo con las tareas que hagan, combustible para el equipo, material de relleno,* ***agua no potable para mantener el área húmeda****, zinc o malla sarán para delimitar el área de trabajo, señales adecuadas y del tamaño requerido*". Con respecto a lo antes señalado se requiere:

a. Indicar cantidad aproximada de agua no potable a emplear y de dónde se obtendrá.

5. En la página 47 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "… *Etapa de construcción: en esta etapa se generarán producto de la preparación del terreno (corta de vegetación) desechos vegetales, los que serán depositados inicialmente en un sitio dentro del área del proyecto, y luego cortados en forma de chips, los cuales pudieran ser utilizados para colocarlos en la capa última del relleno para mitigar el polvo cuando se termine la obra; no obstante igualmente los mismos pueden ser tirados de forma directa en camiones y llevados al vertedero de la ciudad de Colón.*
Los desechos domésticos generados por los trabajadores serán colocados en recipientes y almacenados temporalmente mientras se ejecuta la deposición final en el vertedero de Colón por el promotor del proyecto o contratando a terceras personas. Los desechos generados en el proceso de construcción recibirán el mismo trato". Por lo antes señalado se solicita:

   a. Presentar documentación por parte del vertedero del Municipio de Colón, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto (original o copia notariada).
   b. En caso de que el vertedero del Municipio de Colón no cuente con la capacidad, deberá presentar alternativas para la disposición de los desechos generados por el desarrollo del proyecto.

6. En la página 60 del EsIA, en el **punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones,** señala " *La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar, para lo que este puede ser un medio de coordinación con las autoridades locales, municipales y de las instituciones normativas, para que se haga el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas que entran las aguas al polígono e igualmente el mantenimiento al cajón triple y a las tuberías de 0.60 M de diámetro que en su conjunto sacan las aguas pluviales del polígono*". Por lo antes mencionado, se le solicita:

   a. Aclarar si la construcción del canal *trapezoidal perimetral y central y el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas forman parte del alcance del presente EsIA.*
   b. De ser afirmativa la respuesta anterior:
      i. Presentar las coordenadas de los alineamientos de los canales a construir.

c. Indicar la metodología de manejo que se darán a las aguas en la sección del canal central existente, mientras que se realiza las actividades de corte y relleno.
d. Aclarar si el canal existente pasará por debajo del relleno a realizar.
e. Aclarar las actividades que contempla el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas, desechos generados y su manejo y disposición final.

7. En la página 70 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora**, se presenta el cuadro No. 7.1-1. **Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Avicenida sp., Cordia alliodora, Cecropia peltata, Desmodium sp., Gliricidia sepium, Mimosa sp., Piper sp., Morinda citrifolia, Guazuma ulmifolia*; en la página 73 se presenta la tabla No. 7.1.1-1, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Peltoplorum pterocarpum y Avicenia sp.* Igualmente, en dicha tabla se indica que se identificaron 80 individuos en total. Por su parte, en las páginas 73 y 74, se presenta la tabla No. 7.1.1-2. **Diversidad de especies en el polígono**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Laguncularia racemosa, Cecropia peltata, Morinda citrifolia y Muntingia calabura*, dando un total de 85 individuos. Por lo antes señalado se solicita:

   a. Aclarar las especies de flora identificadas para el área del proyecto.
   b. En base a la respuesta dada al acápite b, se debe revisar, corregir y presentar el cuadro No. 7.1-1, tabla No. 7.1.1-1, tabla No. 7.1.1-2.

8. En la página 75 del EsIA, punto 7.1.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica "… *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*"; Igualmente, en la página 76, punto 7.1.2.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica "… *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*". Sin embargo, dicha Resolución fue derogada por la Resolución No. DM-0657-2016.
   Debido a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar el punto 7.1.2., 7.1.2.2., en base a la normativa vigente.

9. En la página 77 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna**, se indica "… *Durante la visita se pudo establecer* ***la presencia de anfibios y reptiles en el terreno, sin embargo, en el borde del terreno se pudo observar la presencia de borrigueros****, durante el recorrido, no se estableció indicios de la presencia de otros mamíferos (huellas, rastros, excretas) que nos llevaran a suponer la presencia de otras especies.* ***No se reportaron especies al momento de la visita al sitio****. Además, se preguntó a vecinos del lugar que si en área propuesta del proyecto se ha avistado algún tipo de animal terrestre a lo que manifestaron que en los últimos años no han visto su presencia al menos en esta parte del lugar*". En relación a lo antes indicado se requiere:
   a. Aclarar si se detectó la presencia de fauna dentro del polígono del proyecto. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben enlistar las especies identificadas.

10. En la página 102 del EsIA, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado**, se indica "… *Este proyecto no plantea ninguna descarga de aguas residuales*"; por su parte, en la página 109, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro 9.2-1. **Impactos**, en donde se incluye el impacto de descarga de aguas residuales no tratadas. Por lo que se solicita:
   a. Aclarar si el proyecto generará la descarga de aguas residuales no tratadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las medidas a implementar.

11. En la página 113 del EsIA, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro No. 9.2-5 **Jerarquización de los impactos**, donde se señala que se identificó 1 impacto bajo y 12 impactos muy bajos; en las páginas 111 y 112 se presenta el cuadro No. 9.2-4. **Matriz de valorización de impactos**, donde se identificaron 2 impactos bajos y 11 impactos muy bajos; en la página 116, punto 9.3. **Metodología usada en función de: a) naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada**, se indica "… *Por otro lado, se consideró la información reflejada en los Capítulos 6 y 7 del presente Estudio de Impacto Ambiental, haciendo un cruce con las acciones/actividades que emprenderá el proyecto en el medio que se pudiera ver afectado, arrojando tablas que valoran, jerarquizan,*

etc., los ***16 impactos ambientales*** *y sociales potenciales identificados sean estos positivos o negativos*"; por su parte, en el cuadro No. 9.2-4 se enlistan 17 impactos. Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Aclarar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto en sus diversas etapas.
b. En base a la respuesta del acápite a, se debe revisar, corregir y presentar los siguientes puntos: 9.2. (incluyendo el cuadro 9.2-1, 9.2-4, 9.2-5), 9.3., 10.1, 10.2., 10.3, 10.4.

12. En las páginas 124 y 125 del EsIA, punto 10.3. **Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.3-1. **Monitoreo**, donde se indica que, para el medio afectado de aire y agua, el tipo de monitoreo será visual. Sin embargo, para esos medios los monitoreos no pueden ser realizados de forma visual. Por lo que se solicita:
    a. Indicar el tipo de monitoreo a realizar para verificar la calidad del agua y del aire.

13. En la página 131 del EsIA, punto 10.4. **Plan de participación ciudadana**, se indica "... *En el caso de que surjan conflictos una primera opción es atender las solicitudes de los moradores, o instituciones, ya sean estas individuales o colectivas, de forma tal que se brinde una respuesta cónsona con la solicitud. Si la solicitud no corresponde en cuanto a la solución de lo planteado se procederá a sugerir cuál sería la autoridad competente que le corresponde atenderla*". Debido a lo antes mencionado se requiere:

    a. Presentar Plan de Resolución de Conflictos.

14. En la página 160 del EsIA, punto 10.7.1. **Plan de rescate de fauna**, se indica "... *Además se empleará personal auxiliar y residentes del área del proyecto "****RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", del corregimiento de Pacora y sitios aledaños como apoyo logístico y de vigilancia de los lugares de captura***". Sin embargo, el proyecto de evaluación es en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. En relación a lo antes indicado se solicita:

    a. Presentar Plan de Rescate de Fauna correspondiente al proyecto en evaluación.

15. En la página 163 del EsIA, punto 10.9. **Plan de contingencia**, se presenta el cuadro No. 10.9-1. **Plan de general de Contingencia**, donde se incluye el riesgo de incendio, sin embargo, este no se incluye dentro del Plan de Prevención de Riesgos; en la página 165 se

considera la capacitación como un riesgo cuando no lo es. Debido a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia en base a las observaciones antes señaladas.

16. En las páginas 225 a la 232 del EsIA, se presenta el análisis del monitoreo de calidad de agua superficial. No obstante, el laboratorio que realizó dicho monitoreo no se encuentra acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar monitoreo de calidad de agua superficial realizado por un laboratorio acreditado ante el CNA.

17. En las páginas 279 a la 324 del EsIA, se presentan las encuestas realizadas, sin embargo, ninguna contiene el nombre de la persona encuestada. Por su parte, en las páginas 328 y 329 del EsIA, se presenta carta al Representante Edgar Góndola, no obstante, no se evidencia la entrevista realizada. Por lo que se requiere:

a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.

18. De acuerdo a la verificación de las coordenadas aportadas realizada por **Dirección de Información Ambiental**, señala que el polígono del proyecto la superficie del es de 1 ha+7504.86 m^2. Sin embargo, en el EsIA en la página 33, indica "*El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1 Ha + 3 537 .07m^2)*". Por lo que existe una diferencia en la superficie verificada. Descrito lo anterior se solicita:

a. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del polígono del proyecto.

19. Mediante la **Nota 2023EsIA085**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios: "…
- *Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado … ".*

REVISADO

***Pregunta**: ¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m^3 aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m^3 en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.*

- *Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."*
  ***Pregunta**: Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EslA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de retención (reservorio artificial) a la cual se dirigen las aguas de escorrentía de las vías aledañas. Debido a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del provecto.*

- *El análisis mostrado en el Anexo 8 - Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.*

- *Página 60, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "La ejecución del proyecto, plantea mejorar las situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perímetro/ y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar ... ".*

  ***Pregunta**: ¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?*

- *Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."*

  ***Pregunta**: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido a los rellenos en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.*

- *Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."*

  ***Pregunta**: ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar*". Dado lo anteriormente señalado por la ACP se solicita aclarar y presentar la información correspondiente a cada punto.

REVISADO

20. Mediante la nota **DICOMAR-118-2023**, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones "... *Conclusiones:*
    - *Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactada, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embragó, los arboles de mangle se mantienen en buen estadc, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.*
    - *las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye arboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.*
    - *La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela A101-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, no considero que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.*

    Recomendaciones
    - *Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar*".

    Debido a lo antes señalado se solicita:

    a. Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR.

21. Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023**, la Regional de Colón señala: "*En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]: por otro lado en la página 168 de EslA, Sección COSTO DE LA GESTÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo: [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2)*

hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...] Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma enserio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:

a. *Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.*

22. En la página 53 del EsIA, en el punto **6.3.2. Deslinde de Propiedad**, indica "*El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites: Norte: Viaducto Hospital 4 Altos. Sur: Corredor Colón. Este: Corredor Colón. Oeste: Corredor Colón*". Sin embargo, no se indica cual será el acceso que tendrá el proyecto, considerando que el área y que el mismo colinda en todos sus extremos con vías de accesos de alto tráfico. Por lo antes de señalado, se solicita:
    a. Indicar cual será el área de acceso que se utilizará para la entrada y salida de vehículos pesados durante el movimiento de suelo y sus medidas de mitigación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf /ab

655

Panamá, a la fecha de presentación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN [illegible] DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguis
Fecha: 29/11/2023
Hora: 10:34am

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Licenciado ***DOMÍNGUEZ***:

Por este medio, Yo ***ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR***, en mi calidad de representante legal de la empresa ***EVEN PTY CORPORATION***, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", le informo que me notifico por escrito de la carta DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023 que trata de una ampliación, sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a ***BOLÍVAR ZAMBRANO Z.*** con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la carta arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
CED. 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.
CERTIFICO
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá, 27 MAR 2023
Testigos Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO AVM 0 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE

DIRECCIÓN ... IÓN DE
IMPA... L

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 29/11/2023

Hora: 10:34am

653

Panamá, marzo 9 de 2023

Ingeniero
Domiluís Domínguez
DIRECTOR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por este medio adjuntamos la Consulta Pública, hecha a través de las autoridades de Colón, del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, de acuerdo con lo dispuesto por la norma correspondiente.

Sin otro particular, atentamente

MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION.

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: [illegible]
Fecha: 04/05/2023
Hora: 10:41 a.m.

652

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE PARCELA AI01-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M^2 7 dm^2), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitad, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colon, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación: hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación.

CASA JUSTICIA Y PAZ DE CRISTÓBAL
MUNICIPIO DE COLÓN
RECIBIDO
Firma:
Fecha: 16-03-23
Hora: 11:55.
Fijado 16-03-23

MUNICIPIO DE COLÓN
2019 2024
CRISTÓBAL
Desfijado 23-03-23.

651

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

AB/LF.

Panamá, 15 de marzo de 2023

N° 14.1204-019-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Recibido
Por: Sayuris
Fecha 20/03/2023
Hora 9:18am

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0035- 0039 – 0043 – 0047 - 2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, Expediente DEIA-II-F-019-2023.
2. **"LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA"**, Expediente DEIA-II-F-022-2023.
3. **"PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT"**, Expediente DEIA-III-T-023-2023.
4. **"SERVICIOS MARÌTIMOS AMADOR"**, Expediente DEIA-II-F-024 -2023.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo Indicado.

LdeL/

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
   "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".
   Expediente: DEIA-II-F-019-2023.

2. **Localización del Proyecto:**
   El proyecto se desarrollará en el Folio Real No. 30317699, Parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón. Se ubica muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón. El proyecto tendrá su entrada para la ejecución por la vía Corredor Colón (salida de Colón).

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
   El proyecto consiste en la adecuación de un terreno para desarrollo futuro de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1.0 Ha + 3537 m2) aproximadamente.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
   - Etapa de planificación: Desarrollo y aprobación de planos, elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, adecuación del proyecto, tramitación de los permisos de construcción, preparación del terreno.
   - Etapa de construcción: Remoción de la vegetación (se eliminará la vegetación existente) movimiento de suelo o relleno, trazado del canal pluvial perimetral y central.
   - Etapa de operación: Inicia cuando se haya concluido la fase de construcción y se orientará en mantener el área húmeda en la época seca, al no construirse ninguna estructura permanente, el mantenimiento del canal permitirá que el agua de escorrentía fluya de forma estable y continua.

   El monto global estimado de la inversión es de trescientos mil balboas (B/300,000.00).

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
   EVEN PTY CORPORATION.

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**
   Gladys Caballero M., registro IRC-083-09,
   Lic. Yariela Zeballos, registro IRC-063-2007.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**
   Para el sitio específico del proyecto, el paisaje se caracteriza principalmente por ser un área de un bosque intervenido con especies de manglar, área con todos los servicios básicos. El polígono se

muestra como una isla rodeado de vías que dan entrada o salida a la ciudad de Colón, centros comerciales cercanos, hospitales y clínicas privadas igualmente de cerca.
La vegetación en el área del proyecto es principalmente mangle negro (Avicenia sp), especie que muestra presencia en el caribe panameño. Al quedar atrapada entre calle, la vegetación no tiene forma de tomar más terreno; es más, al no hacerle mantenimiento a las áreas de servidumbre, los árboles de regeneración que se ubican en esa área, ya se convierten en un riesgo, ya que han crecido;
El terreno en su perímetro ha sido modificado, por los rellenos hechos para la construcción del corredor, quedando más bajo que la vía, lo que por razones lógicas lo convirtieron en un reservorio, desvalorizándolo y haciendo su desarrollo más costoso.
El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que, según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**
   - **Impactos negativos:** Pérdida de la cobertura vegetal (mangle y otras especies), alejamiento de especies de fauna, pérdida de hábitat, generación de partículas sólidas en suspensión (polvo), emisiones de gases procedentes de los motores de combustión interna, cambios en la escorrentía natural de las aguas superficiales, afectación por el derrame de hidrocarburos, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, mala disposición de los desechos sólidos, aumento del riesgo de accidentes de tránsito, riesgo de inundación.

   - **Impactos positivos:** Generación de empleos directos e indirectos, cambio en el uso de suelo.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana**:
   Se presenta la descripción de las medidas de mitigación frente a cada impacto identificado, se identifica el ente responsable de la aplicación de la medida, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.
   Plan de Participación ciudadana: Se realizó entrevistas, encuestas y adicionalmente se entregaron volantes en las viviendas que estaban cerradas, igualmente se encuestaron a los moradores más próximos al proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- EL proyecto consiste en un movimiento de tierra y relleno de una propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- De acuerdo al documento, la ejecución del proyecto no contempla la construcción de estructuras sobre el suelo rellenado.
- Entre los objetivos están el saneamiento de un terreno privado, que por obras de desarrollo le provocaron afectaciones en lo interno, debido al manejo de manejo de las aguas pluviales.

648

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El promotor deberá cumplir con las medidas de seguridad, la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes.

El proyecto en estudio consiste en movimiento de tierra y un relleno y no requiere de uso de suelo.

Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial.
06 de marzo de 2023
a/s

Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE CULTURA
AURORA H. SANCHEZ VERGARA
ASESOR AMBIENTALES
CERT. N° TEC. NAL.
IDONEIDAD 9004-82-A1008

647

Panamá, marzo 9 de 2023

Ingeniero
Domiluís Domínguez
DIRECTOR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [illegible]

Fecha: 10/03/2023

Hora: 12:42 pm

Ingeniero Domínguez:

Por este medio adjuntamos la Consulta Pública, hecha a través del periódico, del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, de acuerdo con lo dispuesto por la norma correspondiente.

Sin otro particular, atentamente

MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION.

646

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a part r de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de manole negro (Avicenia sp.), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317695, LOTE PARCELA A101-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M² 7 dm²), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente; algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitat, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colón, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación:
   hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AV-415131

AVISO DE CONVOCATORIA
ELECCIONES 2023-2024

La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, tal como lo establece el Artículo 33 de sus Estatutos, cita por este medio a todos sus miembros a participar en la **Primera Reunión Ordinaria de la Asamblea General**, con el fin exclusivo de llevar a cabo las **elecciones** para presidente y miembros de la Junta Directiva 2023-2024.

Las elecciones se realizarán el **jueves 30 de marzo de 2023**, de **8:00 a.m. a 7:00 p.m.** en **formato híbrido**, accediendo al voto en línea a través de cualquier dispositivo electrónico o asistiendo de manera presencial en el Panarra Convention Center, Amador.

MARCELA GALINDO DE OBARRIO
PRESIDENTE

AV-414072

AV-416924

E45

AVISO DE CONVOCATORIA
ELECCIONES 2023-2024

La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, tal como lo establece el Artículo 33 de sus Estatutos, cita por este medio a todos sus miembros a participar en la **Primera Reunión Ordinaria de la Asamblea General**, con el fin exclusivo de llevar a cabo las **elecciones** para presidente y miembros de la Junta Directiva 2023-2024.

Las elecciones se realizarán el **jueves 30 de marzo de 2023**, de **8:00 a.m. a 7:00 p.m.** en **formato híbrido**, accediendo al voto en línea a través de cualquier dispositivo electrónico o asistiendo de manera presencial en el Panama Convention Center, Amador.

MARCELA GALINDO DE OBARRIO
PRESIDENTE

AV414072

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE PARCELA AI01-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M² 7 dm²), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitat, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colón, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación:
   hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AVA151314

644

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saurus
Fecha: 15/03/2023
Hora: 1:57 pm

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-016-1202-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Naciónal de Evaluación de Impacto Ambiental.

AB/LF

DE: PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ —GOBIERNO NACIONAL— | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

ASUNTO: Información Regional de campo

FECHA: **12 de marzo de 2023**

Por este medio, le remitimos el informe técnico de inspección 013 del 10 de marzo de 2023 correspondiente al las observaciones de campo de la inspección al EsIA Cat II denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**, cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION** a desarrollarse en el Vía Corredor Colón, Arco Iris – 4 Altos, Corregimiento De Cristóbal, Distrito Colón, Provincia De Colón.

Por otro lado se envía copia del informe de campo de la sección de biodiversidad con datos puntuales al proyecto.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos mgomez@miambiente.gob.pa

Adjunto:

- Informe técnico de inspección
- Observaciones de campo de biodiversidad.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIONAL DE COLÓN

FC/SB/mg

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 013-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"	**Categoría:**	II
Promotor:	EVEN PTY CORPORATION		
	VÍA CORREDOR COLÓN, ARCO IRIS – 4 ALTOS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.		
Fecha de inspección:	28 DE FEBRERO DE 2023.		
Fecha del Informe:	10 DE MARZO DE 2023.		
Participantes:	**MiAMBIENTE** Miguel Gómez/ SEEIA Agustín Somoza/ SAPB Antony Bent / DEIA Lesly Flores / DEIA Jhony Pardo / DICOMAR **EMPRESA PROMOTORA** Bolivar Zambrano / Consultor Massiel Caballero / Consultora		

II. OBJETIVO (S)

- Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo, para verificar la línea Base del Estudio de Impacto Ambiental en el proceso de Evaluación.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Estudio de Impacto Ambiental se desarrolla para la ejecución de un proyecto de MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, pretende el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3537 M2) aproximadamente, mismas que provienen de la compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección de Evaluación del EsIA se realizó el 28 de febrero del 2023, dando inicio a las 9:50 a.m., en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, donde se conversó con un Representante del promotor del proyecto en mención, y nos indicó los puntos del polígono del proyecto; Se tomaron fotografías como evidencia de la inspección técnica de campo y datos cartográficos del sitio en UTM-WGS84.

La inspección técnica culmina a las 10:47 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área de influencia directa del proyecto está conformada por un reducto de ecosistema de mangle situado entre la vía Corredor Colón, Arco Iris y Cuatro Altos. Dicho reducto

posee la característica de una isla rodeada por el ecosistema artificial de todo lo construido en su circundantica.

- El área de influencia del proyecto interactúa con un deficiente sistema de drenaje de aguas estancadas de sus colindancias como lo son la Zona Libre de Colón Arco Iris e incluso en su interior.

- Se observaron tres puntos obstruidos con agua empozada que tienen una alta importancia y valor en cuanto a la función de conectividad, entrada y salida de las aguas circundantes, lo cual pertenece probablemente al ya aprobado Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado CORREDOR COLON - VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON cuyo promotor es la sociedad CONSECIONARIA MADDEN – COLON, debido a la falta de mantenimiento continuo.

- Dentro del área del proyecto, específicamente uno de los puntos obstruidos, se observó una alta actividad de movimiento de cardumen de pequeños peces; por otro lado en dirección a la salida de Arco Iris también se observó posibles huecos de cangrejo terrestre azul (*Cardisoma guanhum*).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
622114 m E 1032578 m N	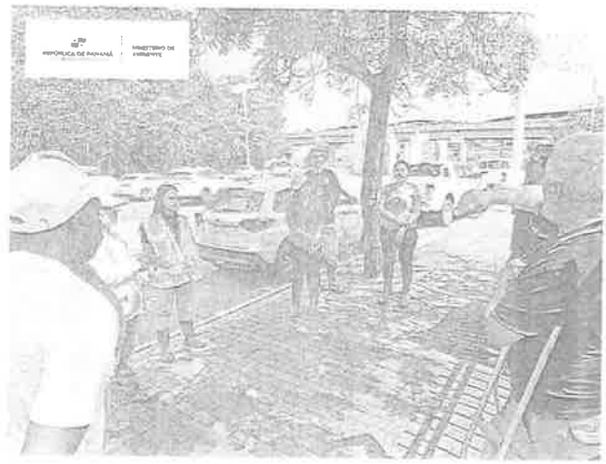 Foto 1. Equipo de la empresa promotora explicando detalles sobre la evaluación de campo a técnicos del Ministerio de Ambiente.

622078 m E 1032628 m N	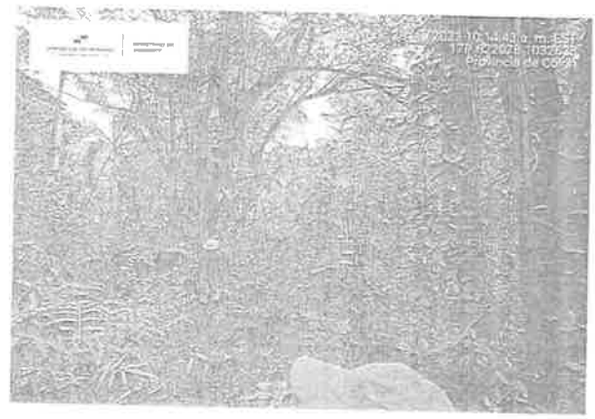 Foto 2. Vista interna del área del proyecto, compuesta por el reducto boscoso de mangle y otras especies herbáceas más.
622101 m E 1032648 m N	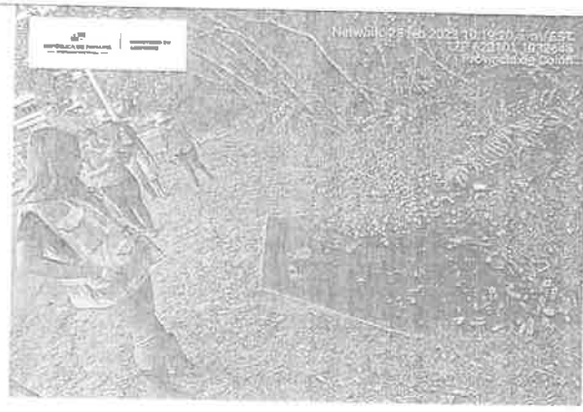 **Foto. 3.** Técnicos de Mi Ambiente y equipo promotor en uno de los 3 puntos que se encuentran obstruidos.

622053 m E
1032734 m N

Foto 4. Otro de los puntos obstruidos donde se observó la alta actividad de movimiento de cardumen de peces pequeños.

621956 m E
1032756 m E

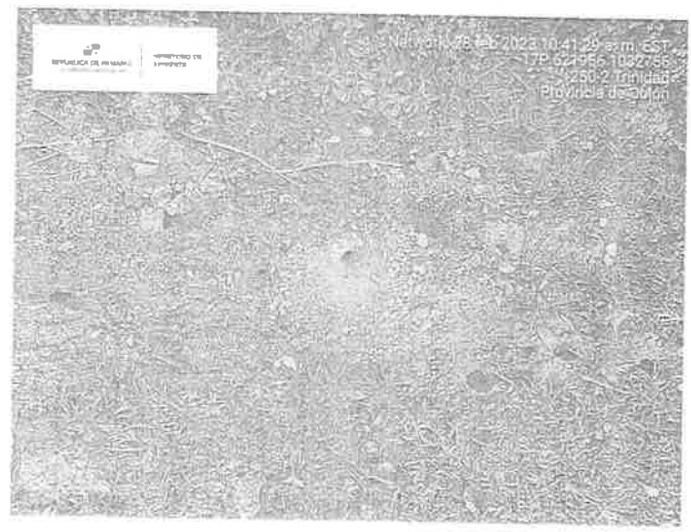

Foto 5. Posibles huecos o cuevas de cangrejo terrestre azul (*Cardisoma guanhum).* Observadas dentro del área interna del proyecto.

622030 m E
1032590 m N

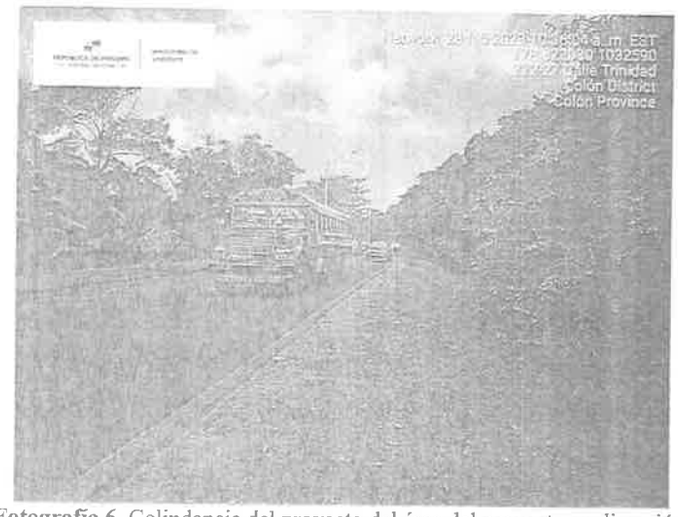

Fotografía 6. Colindancia del proyecto del área del proyecto en dirección Arco Iris.

622077.04 m E 1032533.60 m N	

Fotografía 7. Colindancia del proyecto con el sector de 4 Altos.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

637

636

VIII. CONCLUSIONES

- El área del proyecto es un reducto boscoso de mangle el cual en su circundancia está compuesto en su totalidad por ecosistema artificial; sobresaliendo este como una isla en medio.
- En el área circundante al proyecto existe el ya aprobado estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado CORREDOR COLON - VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON promovido por la sociedad CONSECIONARIA MADDEN – COLON, el cual debe ser consultado para ver su alcance e influencia con el presente estudio.
- En caso de que los huecos o cuevas observados sean de cangrejo azul terrestre, este debe ser considerado un posible individuo en estado vulnerable; lo cual deberá ser certificado por sustento idóneo.

Elaborado por:

Lic. Miguel Armando Gómez.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental.
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Lcdo. Miguel A. Gomez M.
Biólogo Ambiental
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:

Soledad Batista.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE IDONEIDAD
SOLEDAD BATISTA J.
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD 5,849 CE

Vo. Bo.

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ —GOBIERNO NACIONAL— | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

SB/ mg

Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas
No. SAPB-007-0603-2023.

"Proyecto Movimiento de suelo La IslA, Sector Arco Iris Corregimiento Cristóbal, Distrito Colon, Provincia de Colón"

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN	Solicitud de Viabilidad del **Proyecto Movimiento de Suelo La Isla**
PROMOTOR	Even PTY CORPORATION
Empresa Consultora	Bolivar Zambrano
PROYECTO	Proyecto Movimiento de Suelo La Isla. Sector Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal Distrito de Colon Provincia de Colón.
FECHA DE INSPECCIÓN	28 de Febrero de 2023
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME.	2 y 3 de Febrero de 2023
PARTICIPANTES	Por el Ministerio de Ambiente, Nivel Central Levy Flores DEIA Panama Anyhony Bent DEIA Panama Jhony Pardo Costas y Mares Ariel Cordoba SEEIA Panama Por La Regional de COLON Miguel Gomez SEIA Colon Agustin Somoza Areas protegida Colon Representante de la Empresa Consultora Massiel Caballero Tecnica consultora Bolivar Zambrano Consultor Lider.

Objetivos:

Realizar inspección técnica del Proyecto Movimiento de Suelo La Isla, ubicado en el Sector Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colon, Provincia de Colón.

Desarrollo de la Inspección:

Siendo las 10:00 a.m. aproximadamente del día 28 de Febrero de 2023, se procedió a hacer inspección ambiental ocular al Proyecto denominado Movimiento de Tierra La Isla, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colon Provincia de Colon. De parte de la representación de Mi Ambiente se contó con un equipo multidisciplinario de funcionarios, entre ellos: de Costas y Mares de Nivel Central y también personal de Evaluación Ambiental tanto de Nivel Central como de la Regional de Colon. También se contó con personal de Áreas Protegidas de la Regional de Colon.

Por parte del Ente consultor fue representado por una técnica de la firma consultora y el representante Manager Consultor de parte de la firma consultora.

Llegamos al ´polígono del proyecto aproximadamente como a las 10.00am de la mañana dónde primeramente nos reunimos todos para coordinar la metodología de la inspección para luego posteriormente, irnos caminando hacia la zona del proyecto propiamente dicho, ya que el proyecto en el cual se pretende acceder, está a la orilla de la vía principal o paso Arco Iris,

En el área de la solicitud para el desarrollo del proyecto denominado **Movimiento de Suelo La Isla, Sector Arco Iris Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colon, Provincia de Colón"**, se evidencio de la siguiente caracterización general:

DESCRIPCIÓN, GENERALIDADES y HALLAZGOS

El polígono del proyecto, es un ecosistema de manglar enclavado en el corazón de la ciudad de Colon especifícame en el Sector de Arco Iris. A un par de cuadras de la Zona libre de Colon, y presenta una extensión o longitud, de una Hectárea y media aproximadamente.

Representa el último reducto de parche boscoso de manglar localizado en la ciudad de Colon.

Por todos es bien sabido, la situación y la historia que ha tenido la provincia de Colon, específicamente en la ciudad central, por las inundaciones y vendavales acaecidos a lo largo de todos estos años, producto de la tala indiscriminada de los parches boscosos de manglares que rodeaban y circundaban la periferia de la ciudad de Colon. Y su función primordial era, proteger a la ciudad o a minimizarla, de esos tipos de desastres que azotaban históricamente la ciudad de Colon. Estos parches boscosos fueron talados y socolados en varios cientos de hectáreas, para dar paso y uso de infraestructuras, comercios y negocios principalmente.

La dinámica que presenta este ecosistema de manglar se puede deducir que esta compuesto de dos vegetaciones distintas. Una está en regeneración y recuperación franca, de porte intermedio, compuesto en su mayoría, de Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) ubicada específicamente en la periferia del polígono, con un dosel aproximado de unos 10 m.

El otro sector, es una generación de Manglar de porte maduro y desarrollado, ubicada hacia el centro del polígono compuesto principalmente de Mangle rojo (*Rhizophora racemosa*), Su dosel oscila´ aproximadamente los 30 m.

Esta cobertura de manglar presenta las característica de que su sotobosque, está compuesto principalmente del helecho negrajorra (*Acrosctichum aureum*), que es una especie de helecho de zonas salobres, que ayuda, aumenta y estabiliza la capa freática húmeda que necesita los mangles, para su desarrollo y su dinámica optima, Se pudo observar, que donde estaba este helecho, el suelo se encontraba húmedo y anegado. No así, hacia la periferia del polígono, donde se encuentra el mangle blanco, que se desarrolla bajo otro patrón de dinámica ecológica.

En términos generales, esta cobertura boscosa de manglar presenta buen estado de conservación. Hay algunos vestigios de intervención antrópica, dando por resultado, algunos manchones de herbazales aislados, principalmente en algunos sectores puntuales en la periferia.

También se observó frecuentes indicios de fauna asociada a esta cobertura de manglar, observando los numerosos hoyos que hace el cangrejo de manglar para vivir y procrearse y que habitan en estas zonas.

Se evidencio también numerosos bancos de sardinas en la boca de los acueductos de desagüe que circundan al polígono, Se observó también, que estos desagües están obstruidos por basura acumulada y falta de manteniendo a estos canales de desagües.

Este polígono de cobertura boscosa de manglar, aunque se encuentre aislado, se encuentra muy bien conservado y aspectado y se muestra como un corredor biológico que alimenta y fluctúa conectividad con la fauna y flora que colindan los últimos vestigios de parches boscosos aledaños y que bordean la ciudad de Colon principalmente hacia el sector de Manzanillo y alrededores y más allá, con el Área protegida, El Paisaje Protegido Isla Galeta.

En base a estas observaciones y análisis en campo, consideramos que **no es viable** este proyecto, en el **ámbito ecológico y biológico**, ya que es un proyecto no amigable con el ambiente, donde se plantea talar y arraigar todo un parche de cobertura boscosa de manglar bien conservado y que es un corredor biológico presente en el centro de la ciudad, y es el último que queda, en esta zona, y que alberga gran cantidad de fauna que a su vez, es un puente que alimenta la fauna local circundante,

Aunado a esto, ya se explicó la importancia de conservar la cobertura de manglar, ya que es un ente protector de vendavales e inundaciones, y es bien sabido del problema permanente que azota y recae sobre la ciudad de Colon.

Adicional a esto, la importancia y las funciones biológicas y ecológicos que provee la cobertura de manglar para la fauna y su desarrollo, Y en términos comerciales y de subsistencia, la pesca de especies como fuente de alimentos y para la ciudadanía como lo son peces, camarones, crustáceos, moluscos entre otros.

CONCLUSIONES

1. El área o zona que corresponde a este proyecto, corresponde a la cobertura de Mangle o Bosque de Manglar. Según el Mapa de vegetación de Panamá (ANAM 2000). Y Cobertura de Mangle según el Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo MÍ Ambiente 2012.
2. La cobertura de los bosques de Manglar están protegidos por ley amparados en la normativa ambiental como La Ley 21 del 2 de julio de 1997: que regula los recursos dentro del Cuenca del Canal de Panamá.
3. El Resuelto ARAP No 01 del 29 de enero de 2008 Por medio del cual se establecen los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino costero y se dictan otras medidas.
4. En base a las observaciones y evaluaciones técnicas recabadas en este proyecto, sumado a que la zona del proyecto; es un área clave para salvaguardar la protección y seguridad ante desastres y siniestros naturales que afectan a la Ciudad de Colon, consideramos no viable o no compatible este proyecto con el ambiente,

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos no modificar este polígono, ya que es producto como compensación y paisajismo de la Construccion del Corredor Panamá Colon, una obra millonaria construida por El Ministerio de Obras Publicas y ODEBRETCH inaugurada a finales del 2013, Donde se construyeron varios puentes, seis carriles y accesos en la Ciudad de Colón, este bolsón o parche de manglar, forma parte del aspecto paisajístico y de protección como valor agregado, de este proyecto para la ciudad de Colón.

2. Recomendamos modificar o reubicar este proyecto, a otra zona que no afecte significativamente sobre el ambiente.

Fundamentos legales:

- Decreto N°43 DEL 16 DE Julio de 1999, Modificado mediante el Decreto Ejecutivo 1366 de 28 de Diciembre de 2012; Capítulo II, décimo segundo, literal a y k, décimo cuarto literal b.
- Resolución DM-0074-2021 0139, DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 "Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Ley N°8 del 25 de Marzo de 2015.
- Ley N2 del 7 de Enero de 2006. Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y Dicta otras disposiciones.
- Resuelto ARAP No 01 del 29 de Enero de 2008 Por medio del cual se establecen los manglares de la Republica de Panamá como zonas especiales de manejo marino costero y se dictan otras medidas,
- Ley 21 del 2 de Julio de 1997 que aprueba el Plan General de Uso Desarrollo y Conservación del Área del Canal y el Plan Regional para el Desatollo de la Región Interoceánica.
- Decreto Ejecutivo No 127 del 18 de diciembre de 2018 que establece La Política Nacional de Humedales del Estado en La Republica de Panamá.

Elaborado por:

Lic. Agustín Somoza
Biólogo de la Regional

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional del Mi AMBIENTE/Colón V°B°

cc. Dirección de Áreas Protegida y Biodiversidad
cc. Archivo/ expediente

Anexos

Panoramica parcial de la fauna. Nótese la cantidad de hoyos ubicados en el soto bosque producto de las cuevas que habitan los cangrejos de manglar.

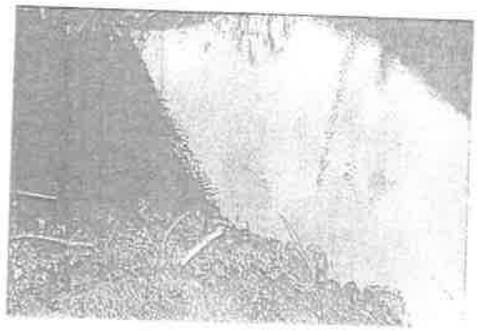

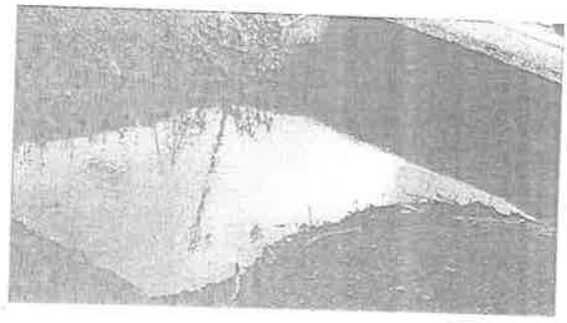

Drenaje pluvial que atraviesa el polígono. Nótese que pesar de estar contaminado y estancado, es hábitat de números especies de sardina y peces pequeños.

Cobertura de Manglar panorámica del mangle rojo. Nótese el dosel bien desarrollado, los estratos bien definidos y el helecho negra jorra como parte de su soto bosque.

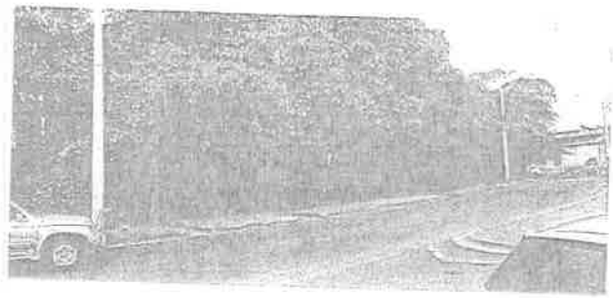

Cobertura de mangle blanco. Se encuentra a la periferia del polígono a un costado de la vía principal del sector de arco iris. Nótese que esta compacto pero con un porte y desarrollo intermedio.

628

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha: 14/03/2023

Hora: 2:38 p.m.

Panamá, 13 de marzo de 2023
DICOMAR-118-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por este medio, y en respuesta al Memorando DEEIA-0098-0802-2023, se informa que después de revisar el documento (EsIA) recibido "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" previsto a Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Deseamos informarle que luego de revisar la información descrita empleamos este medio para hacer llegar el Informe Técnico DICOMAR No. 10 -2023 que recoge nuestra opinión, adicionamos uno de los informes de seguimiento de la compensación ecológica realizada por el Ministerio de Obras Públicas dentro de dicho manglar lograr que el mismo no fuera afectado cuando se construyó la salida de la autopista Panamá Colón en su momento.

Sin otro particular.

Atentamente,

JOSE JULIO CASAS M., *M. Sc.*
Director de Costas y Mares

MI AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

/JJCM/jj

No. de expediente DEIA-II-F-028-2023.

/Adjunto: Informe Técnico DICOMAR No. 10 -2023 y copia del Quinto Informe de Mantenimiento y Monitoreo de Reforestación En Bosque de Manglares, Isla Galeta y Cuatro Altos, noviembre de 2014 presentado por el MOP.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 010-2023

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II.
"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

Referencia de Memorando:	DEEIA-0098-0802-2023 recibido en DICOMAR el 08 de febrero de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
Promotor:	Even PTY Corporation.
Persona de contacto:	Representante Legal: Ziad Yaafar Yaafar. Ing. Bolívar Zambrano, Celular: 6768-5533. E-mail: bzambranoz@cwpanama.net
N° de expediente:	DEIA-II-F-019-2023.
Técnico asignado:	Ing. Johny Pardo, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MiAMBIENTE.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	Miércoles, 14 de febrero de 2023.

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos al proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa Promotora: Even PTY Corporation.; para su evaluación y aprobación.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar el EsIA, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto. Establecidos en el E.I.A.

Según la descripción del proyecto, presentado por el promotor y establecido en el presente Estudio de Impacto Ambiental denominado: "Movimiento de Suelo La Isla". Se indica que consiste en el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3,537 m^2), que se compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. El proyecto se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo, cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calles vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

Este proyecto, es relativamente pequeño; sin embargo, por su ubicación es de singular importancia, ya que el mismo se encuentra, muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón, está rodeado de calles, que llevan o salen de la ciudad de Colón, manteniendo una relativa cercanía a la entrada de la Zona Libre de Colón, lo mismo que cerca de proyectos que iniciarán su ejecución y que de alguna manera serán a futuro complementarios.

El promotor señala que los impactos ambientales relacionados a la pérdida de la cobertura vegetal, sería el más significativo, ya que la vegetación en su mayoría está conformada por un resto de mangle negro (*Avicenia sp.*), mismo que al estar completamente limitado, los especímenes más viejos han iniciado la "muerte regresiva".

Otra característica importante, es que al polígono se encuentra rodeado de calles que se ampliaron con anterioridad y que drenan sus aguas al lote que se pretende adecuar; descargando las mismas de forma directa.

El promotor considera que el tamaño y la intervención propuesta, se darán impactos negativos no significativos; sin embargo, estando ocupada el área con árboles de mangle blanco y otras especies de plantas que, igualmente se desarrollan en ambientes húmedos y al hecho que al polígono le tiran las aguas pluviales de las calles, se consideró que si habían potenciales riesgos significativos en cuanto al manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, los cuales dirigen las aguas a la Bahía de Manzanillo, por lo tanto se plantea un estudio de impacto Categoría II.

El proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (*Avicenia sp).*

Tal como se ha indicado, el proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno.

Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto, será eliminar la vegetación, la cual en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (*Avicenia sp*). Además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.

Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos. El estudio señala que los residentes del área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad ni a las tuberías ni a los cajones de aguas que hay en el área. Para el promotor, al adquirir la propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y

625

Finanzas, será necesario unir esfuerzos con las autoridades para que se ejecute el mantenimiento respectivo y con el planteamiento de mantener canales abiertos perimetrales, son medidas que permitirán un mejor manejo a las aguas de escorrentía.

El monto total de la inversión se estima en trecientos mil balboas (B/300,000.00).
El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites:
Norte: Viaducto Hospital 4 Altos.
Sur: Corredor Colón.
Este: Corredor Colón.
Oeste: Corredor Colón.

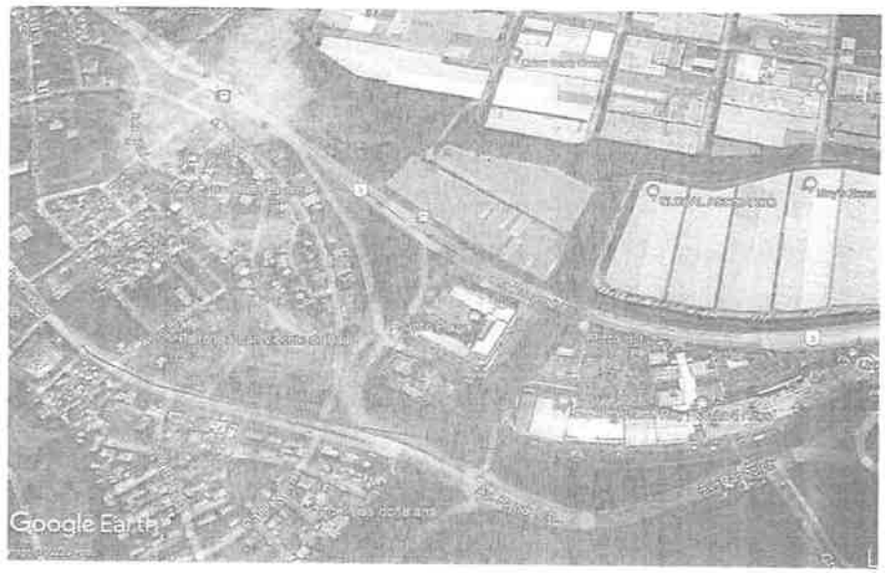

Imagen 5.2-1. Polígono. Tomada de Google Earth.

Resultados

Dentro del polígono del proyecto no hay ninguna quebrada permanente ni intermitente. El polígono es atravesado por aguas de escorrentía que vienen desde la parte trasera de la comunidad de Arco Iris y fueron desviadas hacia aguas abajo, llevadas por un canal pluvial no pavimentado, abierto y con situaciones de un nulo mantenimiento. En el contexto general el suelo cuenta con una capa de lama, la cual muestra una mezcla de sedimentos, materia orgánica, arena y materiales de deposición de cuando el área estaba influenciada con las mareas.

En el contexto general, el polígono para el desarrollo de este proyecto muestra una topografía casi plana, mostrándose como si fuera una depresión con relación a las calles que lo circundan.

En la actualidad el suelo no está siendo utilizado. Mantiene una cobertura vegetal compuesta por árboles de mangle y de otras especies que han invadido el terreno. En uso de suelo definido es de Centro Urbano.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Tal cual se ha indicado, dentro del área de desarrollo de este proyecto no se impactará ningún cuerpo de agua; sin embargo, se hicieron mediciones ambientales, para determinar la calidad de las aguas de escorrentías que llegan al polígono. De acuerdo con el reporte entregado, evidencian coliformes fecales, demanda bioquímica de oxígeno y oxígeno disuelto, fuera de los rangos regulados. El resto de los parámetros analizados, se encuentran dentro de los límites permisibles. Lo anterior implica las afectaciones que se han dado en todo el polígono, al ser utilizado como un área de reservorio, lo cual de mantenerse, pudiera provocar daños a la salud de los vecinos más inmediatos.

Sobre mareas corriente y oleajes, podemos indicar que no aplica para este proyecto, ya que no tiene influencia marina-costera. En las áreas cercanas al proyecto se han dado eventos de inundaciones. De acuerdo con los moradores del área, esta situación se debe a la falta de canales pluviales adecuados, a causa de la falta de mantenimiento al alcantarillado pluvial, al hecho que se taparon salidas de agua de escorrentía, con la ejecución de los proyectos de vías de acceso que se construyeron.

La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situación de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones.

La vegetación en el área del proyecto es una mezcla de gramíneas, mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) mangle negro (*Avicenia sp*) y arbustos en el sotobosque de conformación irregular (parches de vegetación), dispersa e incipiente debido a la fuerte influencia humana. Una proporción considerable de la superficie del terreno está formada por la asociación vegetal irregular, con características de sitios impactados, que buscan continuar con la sucesión biológica por la pérdida de vegetación. De igual manera, existe vegetación como plátanos y algunos florales que crecen de manera irregular con vestigios de que la misma ha sufrido perturbaciones por la quema y otros factores (vertido de basura principalmente).

El proyecto se propone desarrollar en la Finca (inmueble), con código de ubicación 3014, folio real no. 30317699, lote parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de, provincia de Colón, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13, 537 M^2+7 dm^2), propiedad del promotor del proyecto. Sin embargo esta finca fue vendida por el Estado sin considerar el Artículo9 de la Ley 21 de 1997: "*Son bienes de dominio público y, por tanto, no podrán ser objeto de apropiación privada, los siguientes:*

...

2. Los bienes considerados de uso público por Constitución Política y el Código Civil."

Toda vez que los manglares son bienes de uso público no pueden ser titulados y a la vez tampoco pueden ser talados, porque el Estado debe velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; según la Ley 6 de 2006 en su artículo 27, así mismo la ley 80 de 2009 y ley 27 de 1918 señalan que no pueden ser titulados.

Inspección al proyecto

El ecosistema presente no tiene influencia directa marino costera. Sin embargo, los canales en su alrededor tienen la influencia de la marea; debido a que se hicieron las adecuaciones hidrológicas, para restaurar el manglar y que tuviera conexión con agua salobre, las cuales se hicieron en la construcción de la Autopista Panamá-Colón, por el Ministerio de Obras Públicas, como medida de mitigación para no afectar este manglar. Lo cual se constató en la inspección al área que mantiene más las características de un bosque de manglar. Se observaron diferentes estratos de los árboles de mangle con alturas máximas de hasta 8 metros de altura. Se observaron huecos o habitad de cangrejos y aves o pájaros dentro de este residuo boscoso.

En algunas partes los árboles de mangle, se encuentran dispersos y con diámetros de árboles maduros, entre mezclados con otras especies que son típicas del bosque mixto.

La inspección se realizó en esta época de verano, se caminó dentro de este bosque observándose en el suelo una capa gruesa de *mulch*, que mantiene mucho la humedad; para las partes donde están los desagües hay suelo fangoso, la mayoría tiene mucha tierra acumulada que no permite que el agua fluya con rapidez. Se observó en las entradas de los cajones de desagües, agua acumulada que se veían pececitos.

Podemos indicar que con anterioridad de las construcciones de las carreteras que rodea el proyecto; todo eran bosques de manglar y que el área del proyecto es un pequeño reducto que quedó el cual está cumpliendo con una función como regulador del microclima y está brindando beneficios al ambiente. Cabe destacar que al construirse las carreteras, estas fueron rellenadas por encima del área del proyecto.

Legislación Aplicable

- Capítulo 7 del Régimen Ecológico, el Título III de la Constitución, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, contiene los siguientes artículos: 118, 119 y 120.
- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones". (interés turístico).
- Ley No.6 de 1 de febrero de 2006. "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones".
- RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "*Por medio del cual se establecen...los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*".

E22

- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos – GO 26230.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 - Descarga de agua residual a masas de agua (COPANIT 35-2019) - GO 28806 B.

Conclusiones

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla". Presentado por la empresa promotora: EVEN PTY CORPORATION, para su evaluación en el área de competencia podemos concluir que:

- El polígono del proyecto se encuentra rodeado de calles que se ampliaron con anterioridad y que drenan sus aguas a área de este polígono, descargando las mismas de forma directa. El polígono tiene cajones de desagüe que requieren mantenimiento, los cuales sirven de entrada y salidas de las aguas de escorrentía de la barriada Arco Iris.
- La vegetación en su mayoría está conformada por árboles mangle negro (*Avicenia sp.*), negra jorra (helechos de bosque de manglar), aunque también se puede encontrar mangle blanco (*L. racemosa*) y otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal marino-costero.
- Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los árboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.
- Dentro del bosque de manglar se observa regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves, lo que indica el buen estado del ecosistema.
- El proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" propone la realización de un relleno, en un globo de terreno de 1.35 hectáreas aproximadamente, con la previa eliminación de la vegetación, la extracción de la materia orgánica y lama que pueda existir.
- Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye árboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006 "*Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de aprovechamiento Turístico y otras disposiciones*", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.
- La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, no consideró que dicho predio está conformado por

621

manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.

Recomendaciones

Con la evaluación del presente Proyecto en nuestra área de competencia, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

- Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar.
- Atender el cumplimiento de la Normativa Ambiental y toda aquella que le sea aplicable.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	
CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaen B. C.T. Idoneidad N° 269 **JORGE E. JAÉN B., *M. Sc.*** CTCB N° 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	**ING. JOHNY PARDO ESPINOSA** CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Revisado	**Visto Bueno**
CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197 **MARINO EUGENIO ABREGO, *M. Sc.* (c)** CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	**JOSÉ JULIO CASAS M., *M. Sc.*** Director de Costas y Mares

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

ANEXO

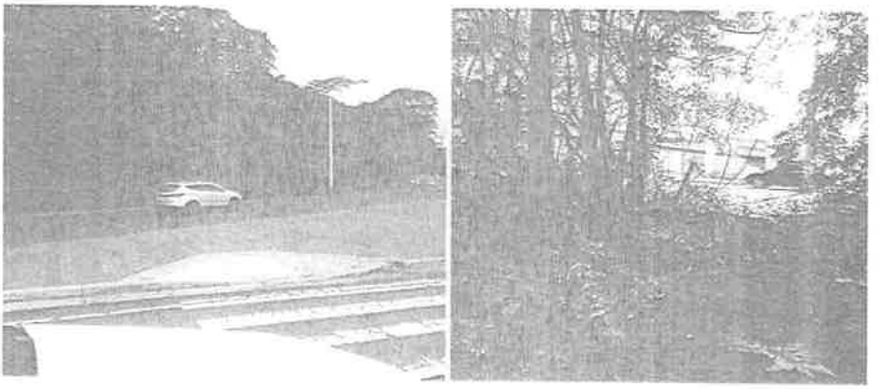

Foto del área del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla". Tomadas el día martes 28 de febrero de 2023. Se aprecia el bosque de manglar.

Se observan los huecos o habitad de cangrejos y la flora típica del bosque de manglar; Recorrido de la inspección dentro del área.

Se observa los drenajes y los canales bastantes obstruidos por sedimento, se pudo apreciar pececitos en estas aguas.

Se observa desechos orgánicos o basura en algunas partes del área del proyecto.

619

QUINTO INFORME DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE REFORESTACION EN BOSQUE DE MANGLARES

Sitios: ISLA GALETA Y CUATRO ALTOS
Provincia De Colón

Para: CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S. A.

Presentado por: CONSULTORES Y AMBIENTALISTAS S.A

Preparado Por: Ing. Carlos Eduardo González

Ido.Prof. No. : 6,578-10 RPF. No: 002-2011

-PTM N°4 DEL 4 MARZO DE 2013 (Basado en: RESOLUCIÓN DGOMI ARAP)

NOVIEMBRE DE 2014

Colón, 18 de Noviembre de 2014

Señores

CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A.

Referencia: **CONTRATO CMC-092-2014**

Atención:

Rafael Valdés

Sub –Contratos

Concesionaria Maddem Colón

E. S. D.

Sr_ Rafael Valdés

Por este medio hacemos llegar el primer informe de ***"Mantenimiento y Monitoreo de la Reforestación de Manglar en Isla Galeta y Cuatro Altos, Provincia de Colón"***, las cuales han sido ejecutadas durante el mes de Noviembre de 2014. Bajo la responsabilidad en campo del Ing. Carlos Eduardo González.

Basado en el Contrato **CMC-092-2014**.

Atte.

Ing. Digno Manuel Espinosa

CONSULTORES & AMBIENTALISTAS S.A.

Ing. Carlos E González

Idoneidad: 6,578-10 RPF: 002-2011

INTRODUCCION

Los manglares ocupan una posición compleja que los mantiene en la fase intermareal mostrando una estrecha relación con aguas marinas y fluvio marinas.

En una situación de gran desventaja, la vegetación típica de estas áreas ha tenido que emplear a fondo sus mecanismos de evolución, como única alternativa para adaptarse a medios altamente anaerobios, con gran dinámica pedológica y en los cuales la condición salina de sus aguas de inundación ofrece una de las mayores limitantes ambientales para su permanencia.

La visión actual sobre tales ecosistemas ha cambiado drásticamente de "sitios inhóspitos" a medios de elevada productividad primaria y asociada. Ahora reposa en los manglares la posibilidad de sostener un sin número de recursos hidrobiológicos, forestales y ambientales, que los convierte en ecosistemas críticos para el mantenimiento de prácticas tradicionales de aprovechamiento de recursos, de los cuales las comunidades costeras perciben su sustento diario.

Así mismo, otros grupos (empresas, industrias e instituciones gubernamentales y no gubernamentales) han volcado en algunas áreas de los manglares sus expectativas para el desarrollo de prácticas económicamente favorables o para la preservación de unas condiciones medioambientales mayormente inalteradas, como premisa para la perpetuación de los manglares.

De acuerdo a estas premisas, la empresa constructora Norberto Odebrecht (CNO), como contratista del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para el **Proyecto Corredor Colón**, ha realizado el cumplimiento de la resolución del **EsIA**, ejecutando las adecuaciones pertinentes al Manglar remanente en el sitio denominado cuatro (4) Altos, al igual que, efectuó la debida reforestación del Manglar ubicado en el área protegida de Isla Galeta, a los cuales se les están dando los mantenimientos correspondientes.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el cumplimiento y eficacia de las actividades realizadas como parte de la compensación generada por el desarrollo del Proyecto Corredor Colón, de acuerdo a los requerimientos indicados por la ARAP mediante Resolución **DGOMI, PTM N°4 DEL 4 MARZO DE 2013**, en referencia al manejo, seguimiento y mantenimiento de las áreas remanentes de manglar, específicamente en la reforestación realizada en el sitio de Cuatro Altos y en Isla Galeta, provincia de Colón.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. **Establecer un vivero** con capacidad de producción mínima 2,500 plántulas de mangle y especies asociadas a este ecosistema, con el fin de garantizar el **90%** de sobrevivencia de la plantación establecida en el área protegida de Isla Galeta.
2. **Realizar las actividades de manejo, mantenimiento y seguimiento continuo** por un periodo de cinco años, de las áreas reforestadas en el ecosistema de manglar, para alcanzar la sobrevivencia exigida en la resolución de ARAP.
3. En el sitio de cuatro (4) Altos, **brindar el mantenimiento adecuado al sistema de canales establecidos**, del tal forma que se mantenga el flujo y reflujo de las aguas, garantizando así la sobrevivencia tanto de la repoblación establecida, como de su regeneración natural.
4. **Establecer Parcelas Permanentes de Monitoreo** (**ppm**), con las cuales garantizar el seguimiento al desarrollo de la plantación de mangle establecida, verificando su estado fitosanitario y su dinámica de crecimiento, cumpliendo así con la resolución **0151** *de agosto del 2000, de la Autoridad Nacional del Ambiente* (**ANAM**).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. **Establecer un vivero cercano al sitio de reforestación, producir y mantener un mínimo de 2,500 plantones de Mangle y especies nativas asociadas a este ecosistema**

Mantenimiento de Vivero

En este mes de noviembre se continua con el desarrollo de actividades de monitoreo, mantenimiento de el vivero de mangle y especies asociadas al manglar.

Plantas de la especie mangle rojo (6 hojas)

Nuestro personal permanente en el vivero se encarga de el mantenimiento del vivero, entre las actividades que se desarrollan, están la limpieza, de las plantas, el monitoreo, del crecimiento, y el control de plagas y enfermedades.

A este tiempo, ya las plantas de mangle rojo presentan, en su mayoría 6 hojas por planta, esto es un indicativo de que ya casi esta listas para ser llevadas a campo.

Las plantas de mangle blanco, presentan más de 4 hojas, con casi un pie de altura, estas plantas presentan un desarrollo más lento que el del mangle rojo.

Las especies asociadas, el icaco presenta buen desarrollo, al igual que el moco de pavo, estas plantas, estarán algunas listas, para el próximo, mes, y las de más, para los meses por venir.

MANGLE ROJO

DIFERENCIAS DE ALTURA:

MANGLE BLANCO

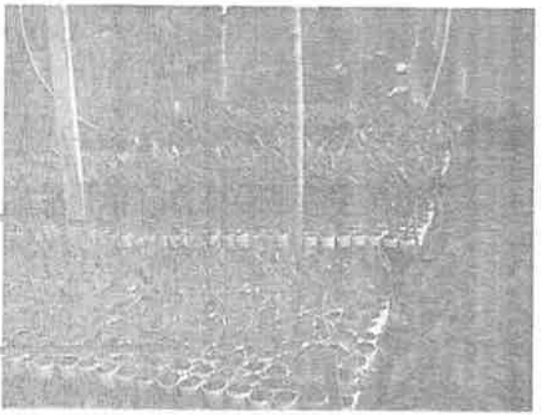

Producción de plantas de moco de pavo por semilla.

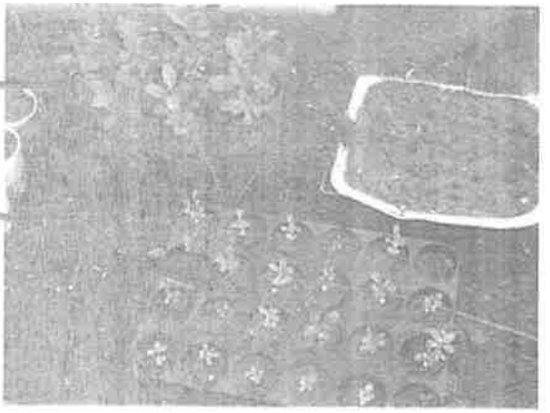

2. **Mantener las áreas reforestadas de manglar y las áreas de especies asociadas al manglar (8.54 ha de Mangle, 3.40 ha con especies asociadas y 1.60 ha de Manglar remanente), libres de maleza (Limpieza).**

Área de manglar (8.54 Has)

Limpieza de área de plantación de mangle

Este mes de noviembre debido a las intensas y frecuentes lluvias en el área de Colon las áreas de manglar se encuentra en niveles máximos de agua.

Se procedió a la limpieza de las plantas, utilizando la misma metodología de trabajo que en los anteriores meses.

Esta actividad es una de las que más cuidado y trabajo demanda, tanto por el tipo de especies de gramíneas no deseada existente, como por el tipo de suelo en donde se realiza, dado que son suelos fangosos e inundables, donde solo se puede realizar de las limpiezas de forma manual con el uso del machete.

LIMPIEZA DE AREAS CON PLANTAS DE MANGLE BLANCO DE REGENERACION NATURAL.

LIMPIEZA DE PLANTAS DE MANGLE ROJO EN RECIPIENTES DE BAMBU.

En este periodo igual que el anterior se procedió a la eliminación de la especie de helecho (negra jorra), en las áreas de juncales, dado que es propensa en estos sitios a albergar panales de avispas, las cuales presenta un peligro para los trabajadores ala hora de caminar en estos sitios.

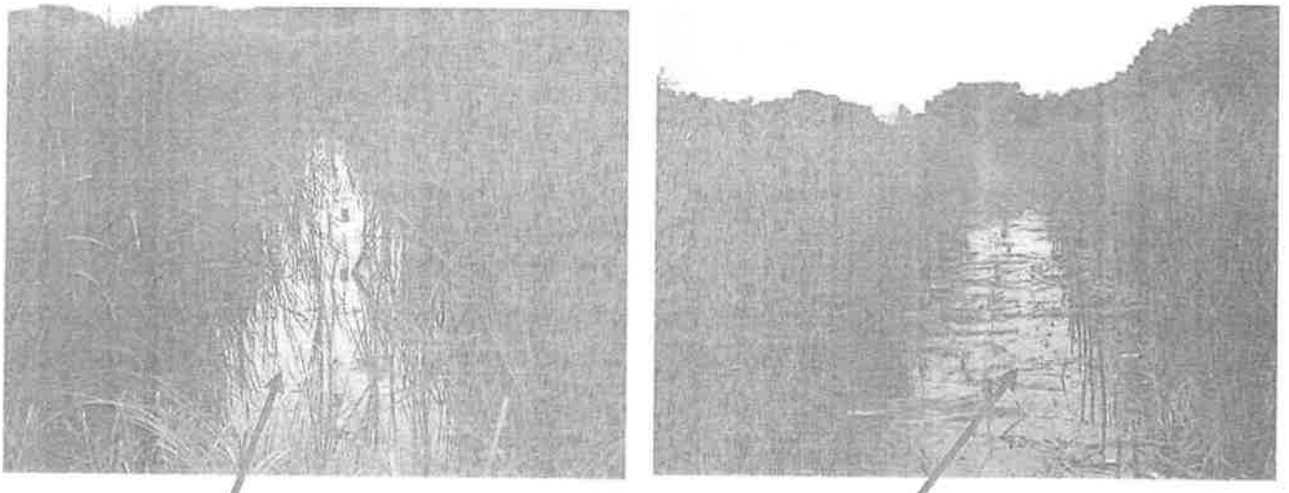

ANTES DESPUES

AREAS DE JUNCALES, DONE SE ENCUENTRAN PLANTAS DE MANGLE ROJO EN RECIPIENTES DE BAMBU.

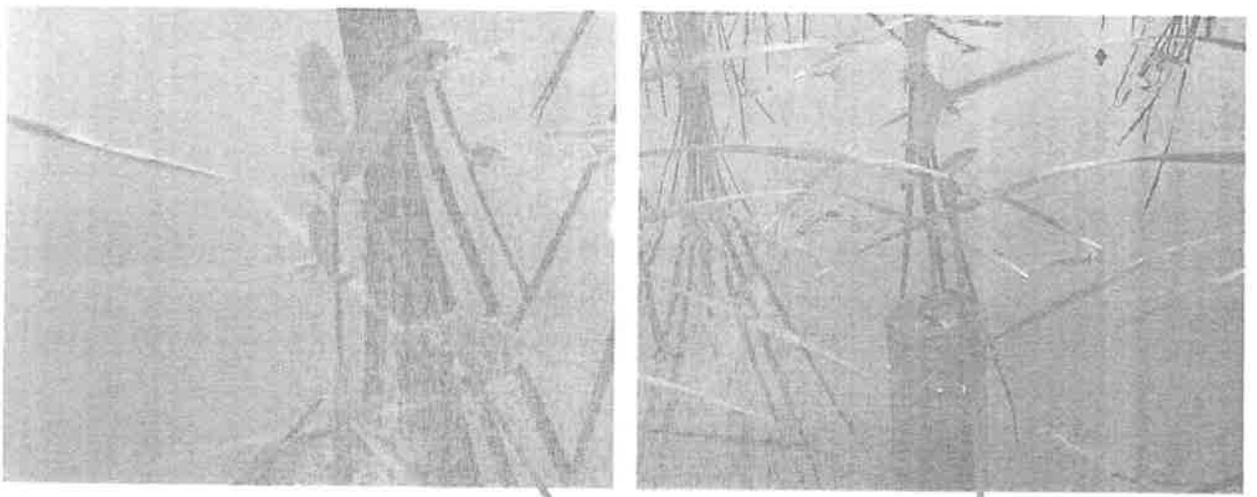

PLANTAS DE DOS MESES (6 HOJAS) (4 HOJAS)

Área de especies asociadas (3.40Has)

En esta área se le sigue dando manejo a la paja canalera, la cual es la máxima invasora de estos sitios. Además, con esta acción se libera los arboles de regeneración natural establecidos de especies asociadas al ecosistema de manglares, condicionando así el área para la incorporación de nuevos individuos, por el mismo proceso natural mediante la producción de semillas las cuales son diseminadas por las aves del lugar.

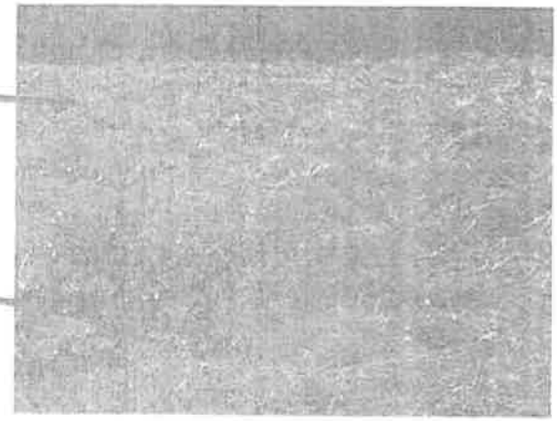

Área de cuatro altos (1.6 Has)

Para este periodo, en el área de cuatro altos se le dio prioridad a la limpieza de los canales secundarios y el canal principal.
Dado que las intensas lluvias en la zona
Los canales tienden a obstruirse por la sedimentación de las cantidades de basura y desechos orgánicos.

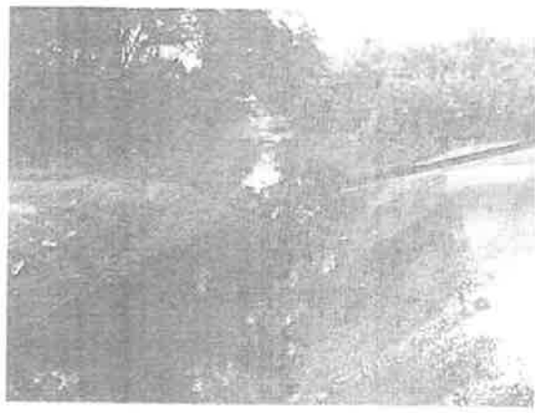

También se limpiaron las plantas de mangle rojo y mangle blanco. Se hizo la limpieza por plantón y aquellas áreas que tienen bastante regeneración, se limpio por parcelas, es decir por áreas de regeneración natural de mangle blanco ya que esta es la especie que predomina en el área.
Esta limpieza se hace manualmente con machete ya que hay que tener mucho cuidado dado con la nueva regeneración natural la cual es abundante este trabajo es desarrollado por nuestro personal capacitado en estas actividades de manglares.

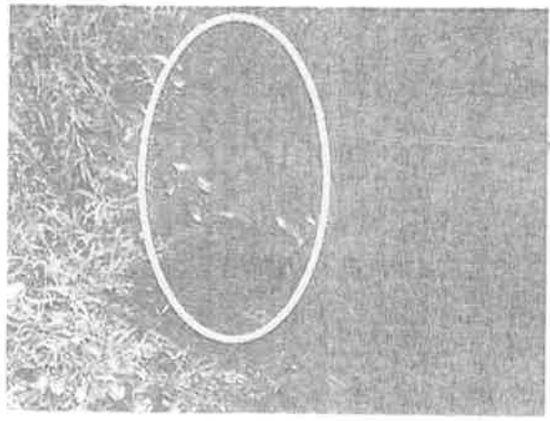

Árbol de Mangle Rojo (un año de edad)

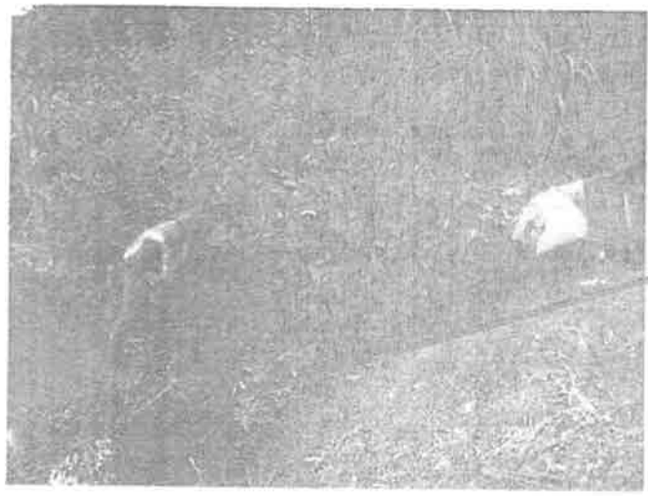

LIMPIEZA DE CANALES SECUNDARIOS

También en el área de los cuatro altos se procedió a cortar dos arboles de mangle blanco los cuales presentaban peligro para los vehículos que circulan por esta a rea, justo debajo del rotulo que señala hacia colon.
Los arboles no mayores a 20 centímetros de diámetro, y si de mas de 10 metros de altura.

ARBOLES QUE SE CORTARON POR PRESENTAR PELIGRO HACIA LA CALLE

EL AREA YA DESPEJADA DEL PELIGRO

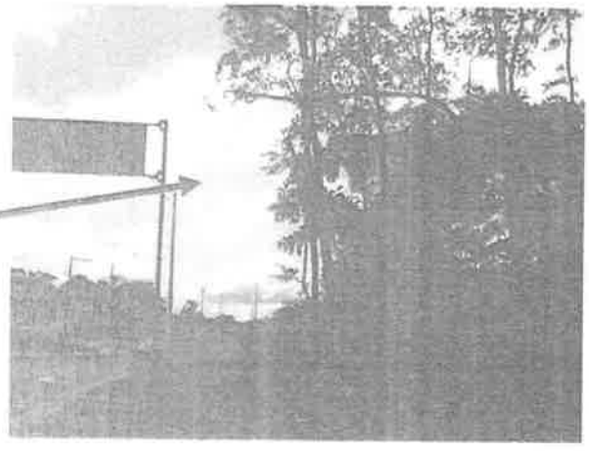

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE.

Actividad	Área (ha)	Observaciones
Mantenimiento de vivero	.0048	Existen 2900 plantas.
Limpieza focalizada por planta de Mangle.	8.54	La limpieza es por planta individual.
Limpieza de área asociada.	3.40	Se cortó toda la Paja Canalera.
Limpieza focalizada de plantas de Mangle (Cuatro Altos).	1.60	Limpieza por planta individual, y liberación de regeneración natural.
Limpieza de sistema de canales (Cuatro Altos)	1.60	Se limpio el canal principal y los secundarios, del exceso de acumulación de sedimentos.
TOTALES	15.84	

609

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

AD/LF

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 6 de marzo de 2023

N° 14.1204-018-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS 0035 – 0039 -0045 - 2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **"MOVIMIENTO DE SUELO DE ISLA"**, Expediente DEIA-II-F-019-2023.

2. **"LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA"**, Expediente DEIA-II-F-022-2023.

3. **"RESIDENCIAL ALTOS SANTA CLARA"**, Expediente DEIA-II-F-027-2023

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdeL/

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: 10/03/23
Fecha:
Hora:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".
Expediente: DEIA-II-F-019-2023.

2. **Localización del Proyecto:**
El proyecto se desarrollará en el Folio Real No. 30317699, Parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón. Se ubica muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón. El proyecto tendrá su entrada para la ejecución por la vía Corredor Colón (salida de Colón).

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
El proyecto consiste en la adecuación de un terreno para desarrollo futuro de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1.0 Ha + 3537 m2) aproximadamente.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
   - Etapa de planificación: Desarrollo y aprobación de planos, elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, adecuación del proyecto, tramitación de los permisos de construcción, preparación del terreno.
   - Etapa de construcción: Remoción de la vegetación (se eliminará la vegetación existente) movimiento de suelo o relleno, trazado del canal pluvial perimetral y central.
   - Etapa de operación: Inicia cuando se haya concluido la fase de construcción y se orientará en mantener el área húmeda en la época seca, al no construirse ninguna estructura permanente, el mantenimiento del canal permitirá que el agua de escorrentía fluya de forma estable y continua.

   El monto global estimado de la inversión es de trescientos mil balboas (B/300,000.00).

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
EVEN PTY CORPORATION.

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**
Gladys Caballero M., registro IRC-083-09,
Lic. Yariela Zeballos, registro IRC-063-2007.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**
Para el sitio específico del proyecto, el paisaje se caracteriza principalmente por ser un área de un bosque intervenido con especies de manglar, área con todos los servicios básicos. El polígono se

muestra como una isla rodeado de vías que dan entrada o salida a la ciudad de Colón, centros comerciales cercanos, hospitales y clínicas privadas igualmente de cerca.
La vegetación en el área del proyecto es principalmente mangle negro (Avicenia sp), especie que muestra presencia en el caribe panameño. Al quedar atrapada entre calle, la vegetación no tiene forma de tomar más terreno; es más, al no hacerle mantenimiento a las áreas de servidumbre, los árboles de regeneración que se ubican en esa área, ya se convierten en un riesgo, ya que han crecido;
El terreno en su perímetro ha sido modificado, por los rellenos hechos para la construcción del corredor, quedando más bajo que la vía, lo que por razones lógicas lo convirtieron en un reservorio, desvalorizándolo y haciendo su desarrollo más costoso.
El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que, según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**
   - **Impactos negativos:** Pérdida de la cobertura vegetal (mangle y otras especies), alejamiento de especies de fauna, pérdida de hábitat, generación de partículas sólidas en suspensión (polvo), emisiones de gases procedentes de los motores de combustión interna, cambios en la escorrentía natural de las aguas superficiales, afectación por el derrame de hidrocarburos, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, mala disposición de los desechos sólidos, aumento del riesgo de accidentes de tránsito, riesgo de inundación.

   - **Impactos positivos:** Generación de empleos directos e indirectos, cambio en el uso de suelo.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana**:
Se presenta la descripción de las medidas de mitigación frente a cada impacto identificado, se identifica el ente responsable de la aplicación de la medida, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.
Plan de Participación ciudadana: Se realizó entrevistas, encuestas y adicionalmente se entregaron volantes en las viviendas que estaban cerradas, igualmente se encuestaron a los moradores más próximos al proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- EL proyecto consiste en un movimiento de tierra y relleno de una propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- De acuerdo al documento, la ejecución del proyecto no contempla la construcción de estructuras sobre el suelo rellenado.
- Entre los objetivos están el saneamiento de un terreno privado, que por obras de desarrollo le provocaron afectaciones en lo interno, debido al manejo de manejo de las aguas pluviales.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El promotor deberá cumplir con las medidas de seguridad, la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes.

El proyecto en estudio consiste en movimiento de tierra y un relleno y no requiere de uso de suelo.

Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial.
06 de marzo de 2023
a/s

Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE SEGURIDAD HÍDRICA

AM/LE

Memorando
DSH-0202-2023

PARA : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto ambiental

DE : **Karima Lince**
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental al EsIA categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**

FECHA : 06 de marzo de 2023.

En atención al Memorando DEEIA-0098-0802-2023, remitimos comentarios a través del informe técnico N° DSH-DCS-009-2023, una vez revisada la información presentada en el EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Sin otro particular, nos suscribimos

JJJ/are

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguis
Fecha: 2:48 pm
Hora: 06/03/2023

INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-009-2023

REVISIÓN AL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, Categoría II
Nombre del promotor:	EVEN PTY CORPORATION
Fecha del Informe:	01/03/2023
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de San Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica entre el Río Chagres y Mandinga (117).

OBJETIVO
Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023, en la cual se solicita comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Mediante PROVEIDO DEIA 017-0702-2023 de 07 de febrero de 2023 se admite la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, promovido por **EVEN PTY CORPORATION.**

El proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno, para luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

El proyecto Movimiento de suelo La Isla, lleva su nombre, precisamente porque el polígono es una "isla" en medio del corredor Colón (tanto para entrar a la ciudad de Colón, como su salida.

La ejecución del proyecto no contempla la construcción de estructuras sobre el suelo rellenado. El canal pluvial temporal y el sobrepeso de carga para el asentamiento del terreno, servirán para la planificación a futuro del mejor uso posible, de acuerdo con su ubicación.

Dentro del polígono, no hay fuentes hídricas, las aguas que llegan al mismo son de escorrentía superficial, que fueron llevadas al mismo, durante la construcción del corredor Colón y en ese momento debieron ser conducidas hacia su descarga final y no ser dejadas a que descargaran en un predio privado.

El terreno en su perímetro ha sido modificado, por los rellenos hechos para la construcción del corredor, quedando más bajo que la vía, lo que por razones lógicas lo convirtieron en un reservorio, desvalorizándolo y haciendo su desarrollo más costoso.

El monto total de la inversión se estima en seis millones de balboas (B/300,000.00).

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
El estudio de impacto ambiental presentado para el denominado proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", menciona la no existencia de cuerpos hídricos dentro del polígono del proyecto.

ANALISIS TÉCNICO

En la página 9 del EsIA, en el punto 2.3. Síntesis de las características del área de influencia del proyecto, se menciona que **"Dentro del polígono, no hay fuentes hídricas, las aguas que llegan al mismo son de escorrentía superficial".**

En la página 56 del EsIA, en el punto 6.6. **Hidrología,** se menciona que **"Dentro del polígono del proyecto no hay ninguna quebrada permanente ni intermitente. El polígono es atravesado por aguas de escorrentía que vienen desde la parte trasera de la comunidad de Arco Iris y fueron desviadas hacia aguas abajo, llevadas por un canal pluvial no pavimentado, abierto y con situaciones de un nulo mantenimiento".**

Para la página 58 del EsIA, en el punto 6.6.2. **Aguas subterráneas,** se menciona que **"Dentro del área del proyecto no se observaron afloraciones de aguas superficiales, las aguas observadas proceden de escorrentías al momento de lluvia".**

Por lo anteriormente señalado en las diferentes partes de este documento de ESIA, no tenemos comentarios en la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

CONCLUSIONES

De acuerdo a imagen satelital, superpuesta sobre la capa de red de drenaje 1:25,000 del INSTITUTO GEOGRÁFICO TOMY GUARDIA, se corrobora la NO EXISTENCIA DE CUERPOS HÍDRICOS, dentro del área del polígono propuesto para el denominado proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, ver imagen de satélite adjunta a este informe técnico.

RECOMENDACIONES

Una vez revisada la información presentada en el EsIA, categoría II, para el denominado proyecto **"MOVIMIENTO DE TIERRA LA ISLA"**, informamos no tener comentarios en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Preparado por:	Revisado por:
Aris R. Escobar	Joel J. Jaramillo
Ingeniero Agrícola con Orientación en Manejo de Cuencas Hidrográficas y Maestría en Ciencias Agrícolas con Especialización en Manejo de Recursos Naturales.	Jefe Encargado del Departamento de Conservación de Suelo.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR R.
MSTER. EN C. AGRÍCOLAS
IDONEIDAD AGRONÓMICA

Source: Esri, Maxar, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Aer

601

52

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

AM
LF

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0313-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de estudio de impacto ambiental

Fecha: jueves16 de febrero de 2023

Control No. **0268**

En repuesta al MEMORANDO DEEIA-0098-0802-2023, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

JFV/EN/ajm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 02/03/2023
Hora: 10:40 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**

Ubicación: **Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-019-2023**

Promotor: **EVEN PTY CORPORATION**

Luego de la evaluación al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en los corregimientos Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.

- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar **aprobado** por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.

- En el polígono de impacto del proyecto se encuentra una sección de árboles de mangle negro (*Avicennia germinans*) la cual es una especie amenazada catalogada como Vulnerable (VU) según la Resolución No. DM-0657-2016 de especies amenazada de Panamá.

- Al existir árboles de manglar (*Avicennia germinans*) mangle negro dentro del polígono es importantes las observación de la DICOMAR sobre los procedimientos para afectaciones a este tipo de ecosistemas costeros.

Técnico evaluador:
Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magíster. Adrian A. Jimenez M.
C.T. Idoneidad N° 1608

599

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Naciónal de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ —GOBIERNO NACIONAL— | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN

FECHA: **28 de febrero de 2023**

En contestación al MEMORANDO–DEEIA-0098-0802-2023, le remitimos el informe técnico de correspondiente al EsIA Cat II denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION** a desarrollarse en el LA VÍA CORREDOR COLÓN,SECTOR DE ARCO IRIS - 4 ALTOS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos mgomez@miambiente.gob.pa

Adjunto:

- Informe técnico

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE COLÓN

PJ/SB/mg

REPÚBLICA DE PANAMA — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 2/3/2023
Hora: 11:30 am

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	17 DE FEBRERO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION
CONSULTORES:	KLEVER ESPINO; GLADIS CABALLERO
UBICACIÓN:	CORREDOR COLÓN, SECTOR DE ARCO IRIS – 4 ALTOS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. OBJETIVOS

Revisión y análisis del contenido de la documentación del Estudio de impacto Ambiental Categoría II denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente Estudio de Impacto Ambiental se desarrolla para la ejecución de un proyecto de MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, pretende el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3537 M2) aproximadamente, mismas que provienen de la compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

IV. ANALISIS TECNICO

En revisión al documento del Presente EsIA Categoría II **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** Se destacan algunas observaciones:

1. En la página 33 del EsIA sección 5.0 BREVE DESCRIPCIÓN DE PROYECTO OBRA 0 ACTIVIDAD, se establece lo siguiente: *[...] El proyecto consiste en la tala de la vegetación existente en el polígono, principalmente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), la remoción de parte del suelo superficial en una cantidad de cinco mil (5 000.00) metros cúbicos, al relleno del área con aproximadamente veinticinco mil (25 000) metros cúbicos de suelo (tipo Gatún), [...];* por otro lado en ese mismo renglón, se pretende la *[...] conformación de un canal perimetral y uno central, que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de calón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m [...];* no obstante al ser dicho ecosistema un principal captador de carbono y otros aportes más a la comunidad, la presente propuesta de construcción es muy excesiva porque propone un reemplazo permanente y no amigable para el entorno, por lo antes expuesto:
   a. Explique detalladamente, de manera idónea y si es posible desde diferentes enfoques, porque no se diseña una propuesta que interactúe y afecte en lo menos posible el ecosistema costero marino, para así en un futuro asegurar su conservación.

597

2. En la página 33 del EsIA sección 5.0 BREVE DESCRIPCIÓN DE PROYECTO OBRA 0 ACTIVIDAD, se expone lo siguiente: *[...] se hará la conformación de un canal perimetral y uno central , lo que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base [...]*; por otro lado también el promotor expone *[...] Aprovechar un lote con una posición estratégica, a la entrada de la ciudad de Colón y muy cercano a entradas de la Zona Libre de Colón, y ✓ Lograr saneamiento de un terreno privado, que por obras de desarrollo le provocaron afectaciones en lo interno, causando una situación de manejo de las aguas pluviales. [...]*;al establecer dichos planteamientos, a nivel de periferia del sitio, existe un deficiente manejo para canalizaciones de aguas externas que interactúan con el sitio. Por lo antes expuesto:
   a. Explicar cómo va a interactuar el proyecto respecto al inadecuado manejo externo de las áreas circundantes.
   b. Explicar desde el punto de vista del mal externo del agua pluvial y con detalles si propuesta del presente proyecto asegurará una diferencia en cuanto a las canalizaciones de las aguas pluviales que entran y salen del terreno.
   c. Detallar cual es la visión de desarrollo de este proyecto, en cuanto a positividades para reemplazar este valioso ecosistema, tanto a corto y a largo plazo.
3. En la página 76 del EsIA sección 7.2 CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA, se detalla lo siguiente *[...] Para llevar a cabo la identificación, descripción y obtener un perfil más amplio de la fauna del lugar, se realizaron observaciones directas debido a que el sitio esta intervenido por la acción humana. Es de suma importancia mencionar que los conceptos de hábitat y su descripción, tienen diferencias a los descritas en la flora, debido a que las poblaciones de fauna son dinámicas, las mismas poseen movilidad y estas no permanecen ubicadas en un área determinada, e incluso cambian de habitad dependiendo de las necesidades alimentarias.[...]*; por otro lado en la página 77 el promotor expone *[...] Sin embargo, en la zona del proyecto no se observaron muchos individuos de especies como reptiles, aves e insectos, como parte de la fauna encontradas. Luego de realizar esta actividad pudimos observar que la zona del proyecto no se observaron especies de organismos terrestres, no se pudo determinar presencia de huellas sobre el terreno [...]*. Basándonos en los planteamientos realizados por el promotor y la representatividad de ecosistemas como manglar que interactúan dentro de la isla, es necesario que:
   a. Se levante un inventario más detallado de la fauna del lugar, mediante profesionales que ejecuten técnicas adecuadas para la definición de cada grupo representativo (mamíferos, aves, peces, etc).
4. En la página 90, sección 8.2.4 EQUIPAMIENTO, SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS; sub título ABASTECIMIENTO, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, se propone lo siguiente: *[...] En la zona adyacente al polígono hay alcantarillado sanitario; que, igualmente que el de agua potable existe desde la presencia de los Norteamericanos en esa área que se conocía como Raimbow City [...]*. Sin embargo no se especifica que tan distante son los mencionados elementos, ni tampoco detalla si la construcción del proyecto afectará de alguna forma directa o indirecta tendrá algún impacto. Por lo antes mencionado:
   a) Mediante representación gráfica y escrita detallar a que distancia se ubican el alcantarillado sanitario y el alcantarillado de agua potable.
   b) Aclarar si dichos elementos saldrán afectados con algún impacto de parte del proyecto Y DE SER ASÍ PROPONER MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
5. En la página 91 del EsIA sección 8.3 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA). Se plasma lo siguiente: *[...] Las encuestas se realizaron en diferentes fechas, considerando que durante algunos MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA EVEN PTY CORPORATION 92 dias en horas de la tarde se daban eventos de deportes, que eran seguidos por una gran cantidad de personas. La primera fecha el día 30 de noviembre de 2022, se recogieron las opiniones de las personas más cercanas al proyecto. En la segunda y tercera fecha 1 y 2 de diciembre de 2022. En total se realizaron cuarenta y cinco (45) encuestas entre los residentes de la comunidad arriba indicada, podemos señalar que el 100% de los encuestados son moradores del área [...]*; por otro lado en la página 92 el promotor señala

596

que: *[...] En general los entrevistados expresaron sus aprehensiones con el desarrollo del proyecto, por la tala de la vegetación, ya que su preocupación mayor es el riesgo de inundación, al cual se planteó la medida de mitigación correspondiente. [...];* en base a estos razonamientos expresados por el promotor, donde se destaca la participación única de los moradores del área; es necesario destacar que por el tipo de obra a proponerse junto a comunidades y organizaciones dentro de la provincia que interactúan directamente dentro del corregimiento de Cristóbal Barrio norte y Sur; es necesario que:

a. Se amplie el número de encuestas donde se involucren comunidades como Espinar, Davis y las diferentes comunidades desde la calle 1 a la 16 de Colón.
b. En la provincia existen actores claves y sobre todo organizaciones ambientales, es necesario que el promotor identifique estas dos variables y tome en cuenta su opinión demostrando con hechos dicha acción.
c. Realizar un análisis pormenorizado de estas variables con el fin de evaluar el pro y contras, proponiendo medidas de puntuales en la resolución de conflictos.

6. En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone *[...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]* ; por otro lado en la página 168 de EsIA, Sección COSTO DE LA GESTÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo: *[...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]* Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma enserio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:
   a. Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.
7. En la página 3 y 4 del EsIA RESUMEN EJECUTIVO se plantea lo siguiente *[...] Considerando el tamaño y la intervención a realizar, el equipo de consultores consideró, que en el área con el desarrollo del proyecto, se darán impactos negativos no significativos; sin embargo, estando ocupada el área con árboles de mangle blanco y otras especies de plantas que igualmente se desarrollan en ambientes húmedos y al hecho que al polígono le tiran las aguas pluviales de las calles se consideró que si habían potenciales riesgos significativos en cuanto al manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, los cuales dirigen las aguas a la Bahía de Manzanillo, por lo tanto se plantea un estudio de impacto Categoría II. [...];* por otro lado el promotor en la página 111 del EsIA sección CUADRO NO. 9.2-4 MATRIZ DE VALORIZACIÓN DE IMPACTOS los impactos valorados *[...] Pérdida de la cobertura vegetal. - 8 8 4 4 4 -28 Alta Mala disposición de desechos sólidos. - 1 1 2 1 1 -6 Muy baja Cambios en la topografía del suelo. [...];* generan una contradicción cuantitativa de valoración, creando impactos muy altos y altos que los conllevan significancia, en especial la intervención del bosque de manglar siendo un ecosistema frágil que requiere mucho manejo y conservación. Por lo antes expuesto:
   a) Detallar porqué se decidió plantear la generación de impactos no significativos, prevaleciendo hasta el punto de considerar los significativos como algo posible.
   b) En todo caso de ser un error de escritura, corregir dicho planteamiento.
8. En la página 111 del EsIA sección CUADRO NO. 9.2-4 MATRIZ DE VALORIZACIÓN DE IMPACTOS, se destaca lo siguiente *[...] Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna. - 1 1 2 1 1 -6 Muy baja Cambio en la escorrentía natural de aguas superficiales. - 2 4 4 4 4 -18 Media Descarga de aguas residuales no tratadas. - 1 1 2 1 2 -7 Muy Baja Afectación por el derrame de hidrocarburos. - 1 1 2 1 1 -6 Muy baja Riesgo de inundaciones. - 2 2 1 1 2 -8 Muy baja Alejamiento de especies de fauna. - 1 2 2 2 2 -9 Muy Baja Pérdida de hábitat. - 2 4 4 2 2 -14 Baja Generación de empleos directos e indirectos. + 2 2 2 2 2 +10 Muy baja Incremento del riesgo de accidentes de tránsito. - 1 2 1 1 1 -6 Muy baja Cambio en el uso del suelo. + 4 4 4 4 4 +20 Media Riesgo de accidentes por la caída de árboles [...];* por otro lado en la sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL que igual describe los mismo impactos; no se consideró el aumento de la temperatura a niveles altos; debemos recordar que los mangles son ecosistemas catadores de carbono y calor, cumpliendo esa y muchas funciones más en el ecosistema. Por ende al intervenirlos por

595

completo y modificarlo por un ecosistema artificial, la temperatura puntual del sitio aumentará. Por lo antes expuesto:

a) Valorar el impacto de elevación de temperatura del sitio.
b) Proponer medidas que compensen o mitiguen este impacto.
c) A fin de establecer un antes y un después realizar mediante empresas idóneas medición de temperatura del sitio; antes de la ejecución de obras.

V. RECOMENDACIONES

- REMITIR el presente análisis de la documentación a la Dirección de Evaluación Impacto Ambiental (DEIA).
- se obedezca la normativa legal vigente en cuanto a la autorización de tala de mangle.
- Por sugerencia regional es necesario que el promotor tome en cuenta la opinión de los diferentes grupos y sociedades ambientales de la provincia, respecto al desarrollo del proyecto.
- Es necesario que las distintas Direcciones nacionales y autoridades competentes emitan sus consideraciones técnicas en su área de competencia.

Elaborado

LIC. MIGUEL ARMANDO GOMEZ.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
CIENCIAS BIOLOGICAS DE PANAMA
Lcdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:

SOLEDAD BATISTA.
Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental
CIENCIAS BIOLOGICAS DE PANAMA
Lcdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental
C. T. Idoneidad. 0765-17

V.o. B.o.

PORFIRIO JUSTAVINO.
Director Regional de Colón.
Ministerio de ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE COLÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 011-2023

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA	**Categoría:**	II
Promotor:	EVEN PTY CORPORATION		
Representante Legal:	ZIAD YAAFAR YAAFAR		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023.		
Fecha del Informe:	MIERCOLES 1 DE MARZO DE 2023.		
Participantes:	• **Lesly Flores** – Evaluadora de EsIA (Nivel Central). • **Anthony Bent**– Evaluador de EsIA (Nivel Central). • **Analía Martínez**- Practicante • **Masiel Caballero** - Consultora • **Johny Pardo**- Dirección de Costas y Mares • **Cristal González** – SEIA Regional de Colón • **Miguel Gómez** – SEIA Regional de Colón • **Agustín Somoza** – SEDIFOR – Regional de Colón		

II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA, en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la tala de la vegetación existente en el polígono, principalmente árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*), la remoción de parte del suelo superficial en una cantidad de cinco mil (5 000.00) metros cúbicos, al relleno del área con aproximadamente veinticinco mil (25 000) metros cúbicos de suelo (tipo Gatún), provenientes de un sitio autorizado, a la limpieza de las entradas de agua y a la conformación de un canal perimetral y uno central , lo que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m, permitiendo la salida de las aguas de escorrentías que llegan al lote, utilizándola infraestructura que existe, la cual consiste en cajón principal triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m y las dos líneas de tuberías de 0.60m de diámetro.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 28 de febrero de 2023, aproximadamente a las 9:50 a.m., en el área propuesta para el proyecto. Antes de iniciar el recorrido, el equipo de MiAmbiente explicó al promotor el objetivo de la inspección y el equipo consultor realizó una sinopsis sobre el alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Luego, se procedió al recorrido dentro de los predios a desarrollar. La inspección finalizó a las 11: 00 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área del proyecto colinda en cada uno de sus extremos con el corredor Colón y la comunidad de Arco Iris (ver figura 1).

- La vegetación del polígono está conformada en su mayoría por negra jorra (*Acrostichum aureum L.)* y mangle negro (*Avicenia sp.*) (ver figuras 2 y 3).
- El área del proyecto colinda con varios canales pluviales. (ver figuras 4 y 5).
- Se observó que dentro del área propuesta para el proyecto existe una gran cantidad de desechos sólidos. (ver figura 6 y 7).
- Dentro del polígono existe un canal que transporta las aguas desde la comunidad de Arco Iris hacia la Bahía de Manzanillo. Se observó que el mismo se encuentra obstruido por falta de mantenimiento. (ver figura 8).
- Durante la inspección la consultora señaló que se solicitarán los permisos requeridos para el ingreso del equipo pesado en uno de los extremos del polígono. (ver figura 9).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
622100.54 m E 1032610.05 m N	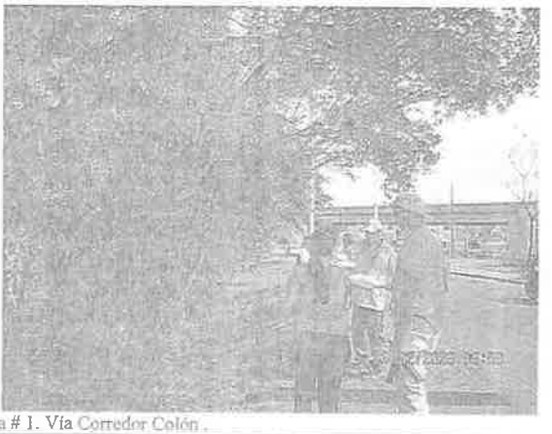 Figura # 1. Vía Corredor Colón .
622080.31 m E 1032617.73 m N	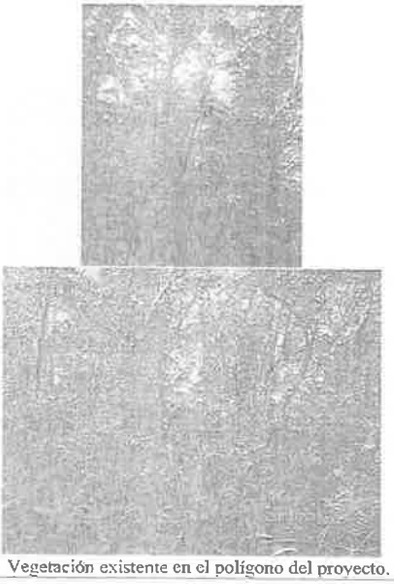 Figuras # 2 y 3. Vegetación existente en el polígono del proyecto.

622099.11 m E 1032646.10 m N	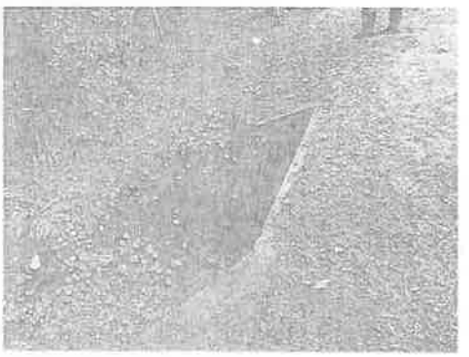 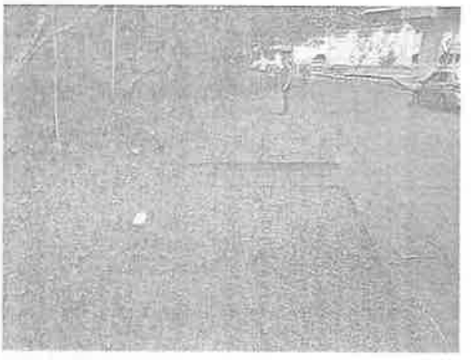 Figura # 4 y 5. Canales colindantes al área del proyecto.
622075.07 m E 1032711.26 m N	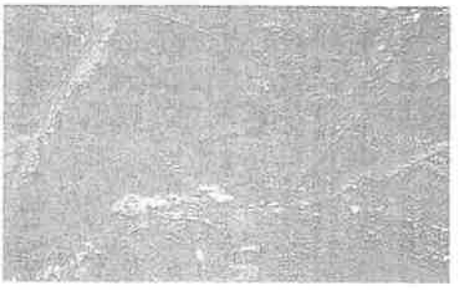 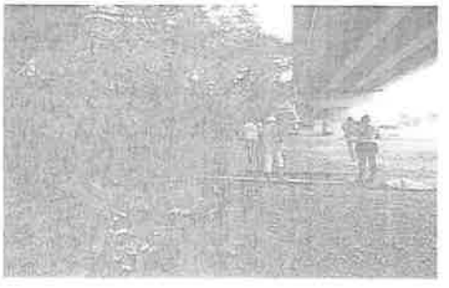 Figuras #6 y 7. Desechos sólidos dentro del polígono del proyecto.

622055.85 m E 1032745.82 m N	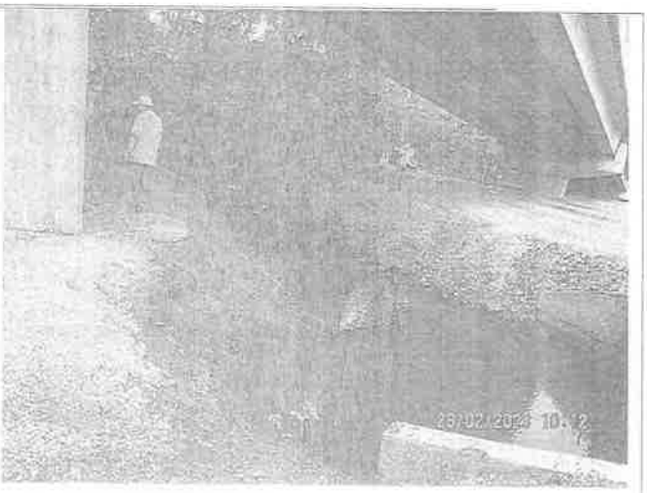
	Figura #8. Vista del Canal que atraviesa el polígono.
621940.38 m E 1032792.89 m N	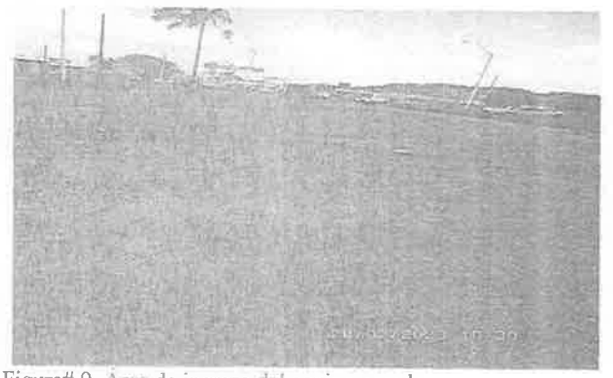
	Figura# 9. Área de ingreso del equipo pesado

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

590

VIII. CONCLUSIONES

- No se observaron fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto.
- En cuanto la fauna, no se observó durante el recorrido ninguna especie.
- Respecto a la flora, la mayoría está conformada por mangle negro y herbáceas.
- Se evidenció la presencia de varios canales que drenan sus aguas hacia el polígono llevando hacia el mismo gran cantidad de desechos sólidos.

Elaborado por:

ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

LESLY FLORES
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:

ANALILIA **CASTILLERO P.**
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

588

CANAL DE PANAMÁ

...CCION DE
AMBIENTAL
BIDO
1/03/2023
5:12 pm

2023EsIA085

23 de febrero de 2023

Licenciada
Analilia Castillero
Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:
En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023, recibida el 8 de febrero de 2023 para emitir comentario sobre el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto denominado "Movimiento de Suelo La Isla" cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, con No. de expediente DEIA-II-F-019-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Cristobal, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien emitirles lo siguiente comentarios:

Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado..."
Pregunta:
¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m3 aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿Se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m3 en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.

Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."

Pregunta:
Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EsIA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la

probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de retención (reservorio artificial) a la cual se dirigen las aguas de escorrentía de las vías aledañas. Debido a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del proyecto.

El análisis mostrado en el Anexo 8 - Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.

Página 60, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "*La ejecución del proyecto, plantea mejorar las situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar...*"

Pregunta:
¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿Se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?

Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."
Pregunta: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido a los rellenos en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.

- Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."

CANAL DE PANAMÁ

Pregunta:
¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Ángel Tribaldos, Gerente (interino) de la sección de Políticas y Evaluación Ambiental a la línea telefónica 276-2830 o a su correo electrónico ATribaldos@pancanal.com.

Atentamente,

Mariaeugenia Ayala Ghaegi
Gerente (encargada) de Políticas y Protección Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

585

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-163-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA."

Fecha: 27 de Febrero de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0098-0802-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.", a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es, EVEN PTY CORPORATION.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 28/02/2023
Hora: 11:00 am

DIRECCION FORESTAL

Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	24 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CRISTOBAL EN EL DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto en consiste en la tala de la vegetación existente en el polígono, principalmente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), la remoción de parte del suelo superficial en una cantidad de cinco mil (5 000.00) metros cúbicos, al relleno del área con aproximadamente veinticinco mil (25 000) metros cúbicos de suelo (tipo Gatún), provenientes de un sitio autorizado, a la limpieza de las entradas de agua y a la conformación de un canal perimetral y uno central , lo que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m, permitiendo la salida de las aguas de escorrentías que llegan al lote, utilizándola infraestructura que existe, la cual consiste en cajón principal triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m y las dos líneas de tuberías de 0.60m de diámetro. El proyecto dejará una sobrecarga al suelo, para lograr el asentamiento del suelo, para luego plantear en otro estudio del proyecto que se podrá realizar en el área, planteando el manejo final de las aguas pluviales. El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1 Ha + 3 537 .07M2).

El proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.),

Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos. El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

El entorno general dónde se ubicará el proyecto se encuentra seriamente afectado por la intervención del hombre tal cual se irá identificando a lo largo del desarrollo del presente Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto tendrá su entrada para la ejecución por la vía Corredor Colón (salida de Colón), considerando que es más amplia y permite un mejor manejo del tráfico; que a pesar que es algo denso, por la forma del polígono no se mantendrá camiones en la vías en espera a la entrada de la realización del relleno. Vale indicar, que el área de desarrollo es relativamente pequeña.

El proyecto no se encuentra en áreas protegidas o en un terreno que haya sido identificado con un valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.

Las actividades de planificación para la ejecución del proyecto iniciaron con la compra del terreno.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:
Los ecosistemas en general están influenciados por factores físicos y por las actividades humanas que redundan en la conformación de la biota y de una formación vegetativa propia de la zona. Las propiedades físicas como los factores abióticos como el suelo, agua, salinidad, vientos, entre otras, propicia la regulación de factores climáticos, estableciendo los regímenes de lluvia lo cual influyen en la productividad, fertilidad, protección de los suelos, la absorción, descomposición de substancias orgánicas, el almacenaje, reciclaje de nutrientes y en servicios que redundan en el mantenimiento de la salud ambiental.
La vegetación en el área del proyecto es una mezcla de gramíneas, mangle y arbustos en el sotobosque de conformación irregular (parches de vegetación), dispersa e incipiente debido a la fuerte influencia humana. Una proporción considerable de la superficie del terreno está formada por la asociación vegetal irregular, con características de sitios impactados, que buscan continuar con la sucesión biológica por la pérdida de vegetación. La vegetación en mención no es utilizada para la explotación comercial, sin embargo, la misma cumple su papel en la sucesión ecológica y la recuperación a largo plazo de los micronutrientes del suelo. De igual manera, existe vegetación como plátanos y algunos florales que crece de manera irregular con vestigios de que la misma ha sufrido perturbaciones por la quema y otros factores (vertido de basura principalmente).

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:
Gramíneas Arbustiva: La vegetacion gramínea dentro del área de influencia biofísica se manifiesta en diferentes formas debido a la composición de las especies, estructura y manejo dado a la misma, no se indica el porcentaje que esta ocupa dentro del proyecto.
Bosque de manglar: Este tipo de ecosistema ocupa un área de influencia directa biogeofísica del proyecto y no se indica el espacio boscoso en el proyecto.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos, tomando en cuenta que la propuesta presentada indica no dejar ni mantener bajo régimen de protección y conservación, el área del manglar existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; por lo que el estudio de impacto ambiental debe garantiza que la cobertura vegetal, antes mencionada no será eliminado bajo ninguna circunstancia en el desarrollo y ejecución de la obra.

Por lo tanto, debe asegurase la segregación, protección y conservación de la formación boscosa identificada como manglares de superficie no aclarada presente en el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá asegurarse la zona de protección de la ribera de la fuente hídrica, si la misma se extiende más allá de la formación de manglares.

Recomendamos:

1. Verificar superficie Boscosa y zona ribereña de la fuente hídrica que prevalecerá como zona a proteger o conservar.
2. Delimitar el área dentro del precio con formación boscosa de manglar.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos fundamental la delimitación del área boscosa de manglar a proteger y poder así continuar con el trámite correspondiente.

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIENC. Y TEC. NAT.
IDONEIDAD 4,634-02-M1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

581

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Ariana
Fecha: 17/02/2023
Hora: 12:27 pm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

MEMORANDO – DIAM – 0315 – 2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ALEX O DE GRACIA C.**
Director de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 16 de Febrero de 2023

En atención al memorando DEEIA-0098-0802-2023, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Puntos	Calidad de agua, Monitoreo de Ruido y Aire, Prospección Arqueológica
Polígono	Polígono del Proyecto superficie (1 ha + 7504.86 m²)
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada
División Política Administrativa	Provincia: Colón Distrito: Colón Corregimiento: Cristóbal
Ley 21	Centro Urbano Empleo - Industrial y Oficinas
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODGC/jm/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO COLÓN CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, PROYECTO CATEGORÍA II, "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

580

Descripción	Cobertura Bosques 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Polígono del Proyecto	Área poblada	100.0	VII	100

Escala 1:15,000

1 0.5 0 km.

LEYENDA

- Lugares Poblados
- Calidad de agua
- Monitoreo de Ruido y Aire
- Prospección Arqueologica
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Límite de corregimiento
- Polígono del Proyecto
- Límite de Capacidad Agrológica

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clases

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Uso Propuesto Ley 21

- Area verde urbana
- Uso diferido (tercer juego de esclusas)
- Vivienda mediana densidad
- Centro urbano

Localización Nacional

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0098-0802-2023

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. Los polígonos se encuentran en la cuenca 117 Ríos entre el Chagres y Mandinga.
3. Los Polígono se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

Febrero - 2023

579

AB/LF.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 15 de febrero de 2023
DIPA – 046 – 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser **ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	1,456,455.35	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.90	RBC > 1	Se acepta
TIRE	52%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,

Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Md

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Segundo
Fecha 15/02/2023
Hora: 2:47 pm

ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto, **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Beneficios	0.00	73,836.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	200,000.00
Impulso a la Economía local		16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	
Valor de rescate										200,000.00
Generación de empleos directos e indirectos		57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	
Reforestación de Manglares		728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	
Costos	0.00	442,514.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	0.00
Inversión	300,000.00									
Costo de Administración y Mantenimiento		16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	
Costo de la Gestión Ambiental		93,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Riesgo de accidentes por la caída de árboles		6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
Pérdida de cobertura vegetal		320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	
Cambios en la topografía del suelo		767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	
Cambios en la escorrentía natural de aguas superficiales		4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
Pérdida de hábitat		257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	
FLUJO NETO	-300,000	-368,678	453,428	453,428	453,428	453,428	453,428	453,428	453,428	200,000

INDICADORES

VANE (10%) =	1,450,455.35
RBC =	1.90
TIR=	52%

577

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

AB/LF

036-23-UAS-SDGSA
09 de febrero de 2023

Ingeniera
ANALIIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-23** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-019-23 "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por **EVEN PTY CORPORATION.**

Atentamente,

ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: _____
Fecha: 14/02/2023
Hora: 11:53am

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

576

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-F-019 -2023

Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

Fecha: FEBRERO 2023.

Ubicación: Corregimiento Cristobal, Distrito de y Provincia de Colón

Promotor: EVEN PTY CORPORATION.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno, para luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas..
La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto, será eliminar la vegetación, la cual en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (Avicenia sp); además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.
Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos.
El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones

al integrarse con el corredor Colón, hecho que, según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la extracción y trituración del material pétreo.

2. Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.

3. Afectación a la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.

4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación.

5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos

6. Riesgo de pérdida de la calidad del agua del rio Pavo por aumento de sedimento (SS, DBO, O2) y por derrame de hidrocarburos.
7. Afectación temporal de la fauna silvestre terrestre y acuática por trasiego de maquinaria y equipo pesado.

8. Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

2. Si hay tuberías del IDAAN en la parte abajo del proyecto solicitar las medidas de mitigación.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

573

AB/LF

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

Panamá, 09 de febrero del 2023
SAM-084-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023**, en donde se remite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es **EVEN PTY CORPORATION;** le informamos que después de evaluado, se Adjunta los comentarios Técnicos al mismo.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ew
c.i. Ibrain E. Valderrama. A. – Secretario General.
c.i Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha 10/02/2023
Hora: 3:45 pm

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

CATEGORÍA: II

N° EXPEDIENTE: DEIA-II-F-019-2023

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION.

COMENTARIO TÉCNICO:

El Proyecto a Evaluar consiste en el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (1 Ha + 3537 M2) aproximadamente. se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas.

- se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP.

- Antes de iniciar las actividades de construcción el proyecto debe estar condicionado a la aprobación por parte del MOP de los planos que contengan el drenaje pluvial.

- Se debe Ampliar sobre el manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, para estar claro que no colapsaran más adelante.

- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa Contratista debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

Revisado por:

Licdo. Eduardo Walker.
Evaluador Ambiental - Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 09 de febrero del 2023.

571

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

Panamá, 10 de febrero de 2023
Nota No. **026-DEPROCA-2023**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Seguro
Fecha: 10/2/2023
Hora: 2:21 pm

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón presentado por: **EVEN PTY CORPORATION** con número de expediente: **DEIA-II-F-019-2023.**

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente.

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lr

REPÚBLICA DE PANAMÁ
I.D.A.A.N.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón presentado por: **EVEN PTY CORPORATION** con número de expediente: **DEIA-II-F-019-2023.**

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Al momento previo a que se desarrolle un proyecto en el área, se recomienda contar con los planos de acueducto y alcantarillados sanitarios aprobados por las autoridades competentes.

Revisado por:

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

569

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta copia digital del EsIA.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/lfab

08/02/2023
3504

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

568

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/LC/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoria II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/CP/lab

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Fecha: 8/2/2023
Dirección de Costas y Mares

566

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del polígono del proyecto, así como la ubicación de los monitoreos y prospección arqueológica correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 08-2-2023
Hora: 2:53

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoria II del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificadc por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/LCP/lab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 05/02/23
Hora: 2:47 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panama
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

564

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

372

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/CP/JFab

MIAMBIENTE DIPA
RECIBIDO POR:
8/FEB/'23 2:56PM

563

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **EMILIO QUINTANA**
Director Forestal Encargado

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/jfgs

Elena 8/2/2023 2:49

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

562

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciado
ROLANDO ALEXIS LEE DELGADO
Alcalde del Distrito de Colón
E.S.D.

Respetado Licenciado Lee:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

08/02/2023
10:51

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Ancon, Calle Balboa, Edificio 804
Republica de Panama
Tel: 507-500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. 507 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

560

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por:
Fecha: 8/2/2023 Hora: 14:49

Licenciada
KARINA VERGARA
Gerente de División de Política y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E.S.D.

Respetada Licenciada Vergara:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Ancón, Calle Bolívar, Edificio 804
República de Panamá
Tel: 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

8/02/2023 2:56 P.M

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Brobera, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: 507-500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

558

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACP/lf/ab

9/2/23 Maryuri 10.11

Avenida Cuba Brisbane Edificio 804
República de Panamá
Tel. 507 500-0855

DEEIA-F-013 versión 2.0

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

557

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lfab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO 04-02-23 Argentina

Ancón, Calle Bolívar, Edificio 804
República de Panamá
Tel. 507 500 0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lfab

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
FIRMA:
FECHA: 09/2/23 Hora: 9:28

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

555

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

033-E
8/2/2023
Gabriela Rodríguez

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Dirección: Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 017-0702-2023
DE 07 DE FEBRERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** a través de su representante legal el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR,** con número de cédula 3-124-259 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de febrero de 2023, el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVEER ESPINO, GLADYS CABALLERO, YARIELA ZEBALLOS** y **ADRIÁN MORA** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución IRC-067-2007, IRC-083-2009 , IRC-063-2007 e IRC-002-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 07 de febrero 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** promovido por la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IN.GRESO :	01 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	07 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION
CONSULTORES:	KLEVEER ESPINO (IRC-067-2007) GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009) ADRIÁN MORA (IRC-002-2019) YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el movimiento de tierra y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno, para luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

Se desarrollará en la finca (inmueble) Panamá, código de ubicación 3014, folio real no. 30317699, lote parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M^2 7 dm^2).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998: Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, promovido por la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**.

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-019-2023

FECHA DE ENTRADA: 01 DE FEBRERO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): KLEVEER ESPINO; GLADYS CABALLERO; ADRJÁN MORA; YARIELA ZEBALLOS

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	**Categorización**: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1 50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo).	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL**	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
14	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
15	**ANEXOS**	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

546

10

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Ultimo Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Kleveer Espino	IRC-067-2007	DEIA-ARC-037-2020	✓		
Gladys Caballero	IRC-083-2009	DEIA-ARC-001-1301-2022	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-2020	✓		
Yariela Zeballos	IRC-063-2007	DEIA-ARC-065-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:	
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA". El proyecto se ubica en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.	**Categoría:** II
PROMOTOR	
Promotor: EVEN PTY CORPORATION	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR	**Cédula: 3-124-259**
Observación:	

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	Alisson Castrejon C.
Fecha de Verificación	01/02/2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	Marianela Caballero
Fecha de Verificación	01/02/2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

545

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =033-2023

PROYECTO: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 01 MES FEBRERO AÑO 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTEN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
	CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Bohvar Zamborano
Cedula: 7-84-2597
Correo: bzamborano@cwpanama.net
Teléfono: 6768-5533
Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: MARIANELA CABALLERO
Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Firma:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

543

7

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69069

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	EVEN PTY CORPORATION / 155617098-2-2015 DV-21	Fecha del Recibo	2023-1-27
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,253.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB CAT Y PAZ Y SALVO SLIP-130075506

Día	Mes	Año	Hora
27	01	2023	02:17:57 PM

Firma

Nombre del Cajero: Edma Tuñon

Sello

IMP 1
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

Fiel copia de su original

DEPTO. DE TESORERÍA

542

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 213686

Fecha de Emisión:	27	01	2023	Fecha de Validez:	26	02	2023
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EVEN PTY CORPORATION

Representante Legal:

ZIAD YAAFAR YAAFAR

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155617098		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Aldemir Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL. | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departame[illegible] de Tesorería

5

541

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS
FECHA: 2023.01.23 15:50:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 28990/2023 (0) DE FECHA 01/23/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN Código de Ubicación 3014, Folio Real Nº 30317699
LOTE PARCELA A101-03A , CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 3537 m² 7 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 3537 m² 7 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EVEN PTY CORPORATION(RUC 155617098)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES Y LIMITACIONES:

RESTRICCIONES: SUJECION DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN: DECLARA LA COMPRADORA, QUE CONOCE QUE LA FINCA QYE ADQUIERE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO ESTA SUJETA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN LA REGION INTEROSEANICA ESTABLECIDAS POR EL ENTONCES MINISTERIO DE VIVIENDA, MEDIANTE RESOLUCION 139-2000 DE 8 DE AGOSTO DE 2000, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 139-2000 DE 8 DE AGOSTOO DE 2000, MODIFICADA PCR LA RESOLUCION 134-2001 DE 9 DE JULIO DE 2001 Y LA RESOLUCION 194-2001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2001. LA MISMA ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE LA FINCA OBJETO DE CONTRATO Y EN TAL VIRTUD, LA NACION SOLICITA DEL REGISTRO PUBLICO QUE HAGA CONSTAR EN LA MARGINAL CORRESPONDIENTE LA PRESENTE CLAUSULA COMO LIMITACION DE DOMINIO SOBRE LA FINCA QUE RESULTE DE LA SEGREGACION DEL LOTE DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE VENDE..
INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 09/25/2019, EN LA ENTRADA 366722/2019 (0)

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y EN EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO POR PARTE DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ, SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA ENTRADA 366722-2019, ESPECIFICAMENTE EN LA LIMITACION DE DOMINIO QUE PESA SOBRE EL ASIENTO ELECTRONICO 4 ANTERIOR, SE COLOCO UN COTENIDO ERRADO, RAZON LA CUAL SE PROCEDE A CORREGIR EL DIA DE HOY EN UN ASIENTO ELECTRONICO POSTERIOR.
INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 11/26/2019, EN LA ENTRADA 460997/2019 (0)

LIMITACIONES DEL DOMINIO: DECLARA LA NACION Y ASI LO ACEPTA LA COMPRADOR QUE LA FINCA QUE RESULTE DE LA SEGREGACION DEL BIEN QUE SE DA EN VENTA A TRAVES DE ESTE CONTRATO SERA DESTINADA PARA LOS USUSO ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEL MINISTERIOR DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL(MIVIOT) EN PRIMERA INSTTANCIA O EL PLAN GENERAL DE USO, CONVERSACION Y DESARROLLO DEL AREA DEL CANAL, ESTABLECIDO EN LA LEY 21 DE 2 DE JULIO DE 1997.
EN EL SUPUESTO QUE LA COMPRADORA O FUTUROS ADQUIRIENTES VARIEN EL USO O DESTINO DEL BIEN, SIN PERMISO PREVIO DE LA NACION, ELLO PROVOCRA LA NULIDAD DEL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 34 DE LA LEY 5 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 7 DE 7 DE MARZO DE 1995.
INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 11/26/2019, EN LA ENTRADA 460997/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 3:45 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403883152

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 81593424-2047-4993-843F-A66289134705
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

539

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2022.12.07 11:30:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

498518/2022 (0) DE FECHA 07/12/2022

QUE LA SOCIEDAD

EVEN PTY CORPORATION
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155617098 DESDE EL LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: JOHANNA IVETTE VIVAR
SUSCRIPTOR: DIANA GONZALEZ DE PITTI

DIRECTOR / PRESIDENTE: ZIAD YAAFAR YAAFAR
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ANABEL SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR / TESORERO: MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
SECRETARIO: ZIAD YAAFAR YAAFAR

AGENTE RESIDENTE: C & F SERVICES CONSORTIUM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA, SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, EL TESORERO O LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES CADA UNA NOMINATIVAS.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUO
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:29 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403819994

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 4D284C99-4892-44C4-A3A0-BC7F0F8142D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cedula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 04 MAYO 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

1

537

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO
Panamá, a la fecha de presentación.
RECIBIDO
Por: Marianela Caballero
Fecha: 01-02-2023
Hora: 9:02 A.M.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniero ***CONCEPCIÓN***:

Por este medio hago entrega formal para el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el trámite correspondiente.

Tipo de Proyecto: "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION".

El alcance del Estudio de Impacto Ambiental comprende el desarrollo de todas las actividades que conlleva la conformación de un terreno a través de movimiento de suelo y relleno, con el objetivo de analizar los impactos que se puedan generar en sus cuatro etapas de desarrollo: planificación, construcción, operación y abandono, para así proponer las medidas que se deben analizar para minimizar los impactos negativos. Como contenido cuenta con un Resumen Ejecutivo, Introducción, Información General, Descripción del proyecto, Descripción del Ambiente Físico, Biológico, Socioeconómico, Identificación de los Impactos Ambientales, un Plan de Manejo Ambiental, la lista de los consultores ambientales, Conclusiones, Bibliografía y Anexos.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Cantidad de Páginas 368

Consultores Ambientales

Lic. Kleveer Espino, Registro IRC-067-07, Lic. Gladys Caballero, Registro IRC- 083-09, Lic. Adrián Mora, Registro IRC-002-2019, como colaborador el Ing. Bolívar Zambrano.

Nombre del promotor:
EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá.

Persona a Contactar:
Bolívar Zambrano, Ced. 7-84-2599, correo electrónico, bzambranoz@cwpanama.net teléfono 6768 5533.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
CED. 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

CERTIFICO
Que la(s) firma(s) que antecede(n) corresponde(n) a la(s) persona(s) que aparece(n) en el(los) documento(s) de identidad personal(es) con fotografía(s).
30 ENE 2023
Panamá
Testigos
Dr. [illegible]
Notario Público Undécimo

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 10 de diciembre de 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Búsqueda de Expediente Administrativo

Por medio del presente informe se hace constar que, el día 30 de julio de 2024, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, se remiten a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente No. DEIA-II-F-019-2023, conformado por dos (II) tomos (467 fojas), del EsIA, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Sin embargo, el día 7 de agosto de 2024, mediante el MEMORANDO-OAL No. 0134-2024, se remite respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, donde se indica "*por último, hacemos de su conocimiento que en caso de requerir alguna aclaración adicional a lo antes señalado en el presente MEMORANDO, sugerimos sea realizada un reunión técnica-legal para desarrollar cualquier otra inquietud, toda vez que la presente revisión solo fue realizada sobre la documentación proporcionada (tomo II), específicamente por la consulta elaborada a través del MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024*".

Por lo antes señalado, se empezaron a realizar búsquedas intensivas y consecutivas del tomo I del expediente No. DEIA-II-F-019-2023, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Departamento de Gestión de Impacto Ambiental, Mega Archivador), Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General y Oficina de ASEMiAMBIENTE; sin haberse podido localizar.

Posteriormente, se continuó con la búsqueda del tomo I de manera informal, preguntando en las Direcciones con competencia en el proceso de evaluación de impacto ambiental, si han recibido por error dicho tomo, sin embargo, no se pudo ubicar el mismo.

Después, mediante MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024 de 8 de noviembre de 2024 y MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024 de 12 de noviembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Oficina de Bines Patrimoniales, Oficina Institucional de Recursos Humanos,

Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación, Juzgado Ejecutor, Dirección de Fomento a la Cultura, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Cambio Climático, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, Oficina de Informática, Dirección de Costas y Mares, Secretaria General, Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Oficina de Asesoría Legal, que indicaran si se les remitió por error en el período comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2024, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**.

A la fecha de elaboración del presente informe, han dado respuesta a los MEMORANDOS antes mencionados, las siguientes Oficinas y Direcciones: Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Cambio Climático, Juzgado Ejecutor, Dirección de Planificación, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Dirección de Costas y Mares, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Informática, Oficina de Auditoría Interna y Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, señalando todos que no han recibido el tomo I del expediente IIF-019-2024.

En vista de que la búsqueda del tomo I ha sido infructuosa hasta la fecha y para facilitar la reposición del expediente, se procedió a identificar en la plataforma de PREFASIA, la documentación que estaba incluida dentro del tomo I, la cual se pasa a detallar a continuación y se adjunta en copias al presente informe secretarial (visibles de foja 537 a la 666 del presente expediente administrativo).

Foja 1: Solicitud de evaluación
Foja 2: Copia de cédula notariada del Representante Legal
Foja 3: Certificado de Registro Público de Even Pty Corporation
Fojas 4 y 5: Certificado de Registro Público de la Finca con Folio Real 30317699
Foja 6: Certificado de Paz y Salvo No. 213686.
Foja 7: Recibo de Cobro No. 69069.
Foja 8: Digital del Estudio de Impacto Ambiental.
Foja 9: Acta de Presentación de Estudios de Impacto Ambiental No 033-2023
Foja 10: Verificación de registro para consultor-persona natural
Fojas 11 a la 14: Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental categoría II

Fojas 15 y 16: Informe de Admisión Revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental.
Fojas 17 y 18: Proveído DEIA 017-0702-2023 de 7 de febrero de 2023.
Fojas 19 a la 26: Nota DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023. Envío del Estudio de Impacto Ambiental a las UAS de: MINSA, ACP, MOP, MICULTURA, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, Alcaldía de Colón.
Fojas 27 a la 33: MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023. Envío del Estudio de Impacto Ambiental a las Direcciones de: Dirección Regional de Colón, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Dirección de Costas y Mares, Dirección de Información Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Política Ambiental, Dirección Forestal.
Fojas 34 y 35: Nota No. 026-DEPROCA-2023, recibida el 10 de febrero de 2023.
Fojas 36 y 37: Nota SAM-084-2023, recibida el 10 de febrero de 2023.
Fojas 38 a la 41: Nota 036-23-UAS-SDGSA, recibida el 14 de febrero de 2023.
Fojas 42 y 43: Nota DIPA-046-2023, recibida el 15 de febrero de 2023.
Fojas 44 y 45: MEMORANDO-DIAM-0315-2023, recibido el 17 de febrero de 2023.
Foja 46: Nota MC-DNPC-PCE-N-N-124-2023, recibida el 24 de febrero de 2023.
Fojas 47 a la 50: MEMORANDO DIFOR-163-2023, recibido el 28 de febrero de 2023.
Fojas 51 a la 53: Nota 2023EsIA085, recibida el 1 de marzo de 2023.
Fojas 54 a la 59: Informe Técnico de Inspección No. 011-2023, con fecha de 1 de marzo de 2023.
Fojas 60 y 61: MEMORANDO DAPB-0313-2023, recibido el 2 de marzo de 2023.
Fojas 62 a la 66: MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023, recibido el 2 de marzo de 2023.
Fojas 67 a la 70: MEMORANDO DSH-0202-2023, recibido el 6 de marzo de 2023.
Fojas 71 a la 74: Nota N°14.1204-018-2023, recibida el 10 de marzo de 2023.
Fojas 75 a la 93: Nota DICOMAR-118-2023, recibida el 14 de marzo de 2023.
Fojas 94 a la 109: MEMORANDO-DRCL-SEEIA-016-1202-2023, recibido el 15 de marzo de 2023.
Fojas 110 a la 112: Nota sin número, recibida el 16 de marzo de 2023.
Fojas 113 a la 116: Nota N° 14.1204-019-2023, recibida el 20 de marzo de 2023.
Fojas 117 y 118: Nota sin número, recibida el 4 de mayo de 2023.
Fojas 119 a la 131: Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023, notificada el 29 de noviembre de 2023.

Sin otro particular,

Anthony Bent
ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

533

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 3 de diciembre de 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Búsqueda de Expediente Administrativo

Por medio del presente informe se hace constar que, mediante MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024, de 8 de noviembre de 2024 y MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024, de 12 de noviembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Oficina de Bines Patrimoniales, Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación, Juzgado Ejecutor, Dirección de Fomento a la Cultura, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Cambio Climático, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, Oficina de Informática, Dirección de Costas y Mares, Secretaria General, Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Oficina de Asesoría Legal, que indicaran si se les remitió por error en el período comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2024, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**.

A la fecha de elaboración del presente informe, han dado respuesta a los MEMORANDOS antes mencionados, las siguientes Oficinas y Direcciones: Oficina Institucional de Recursos Humanos, Dirección de Cambio Climático, Juzgado Ejecutor, Dirección de Planificación, Oficina de Relaciones Públicas, Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, Dirección de Política Ambiental, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección Forestal, Dirección de Costas y Mares, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Informática, Oficina de Auditoría Interna y Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas, señalando todos que no han recibido el tomo I del expediente IIF-019-2024.

Sin otro particular,

Anthony Bent

ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

532

DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-651-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

DE: **BOLÍVAR SÁNCHEZ BERNAL**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Solicitud de información del proyecto *"Movimiento de Suelo La Isla"*

FECHA: 21 de noviembre de 2024

N° de Control: c-2215-2024

Por medio de la presente le comunicamos que una vez realizada la búsqueda en los archivos de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), no reposa información del expediente IIF-019-2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II, del proyecto denominado *"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"*, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, y cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) al teléfono 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

BSB/mj/anr

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 25/11/2024
Hora: 3:12 pm

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

531

Panamá, 19 de noviembre de 2024
DIPA – 301 – 2024

Ingeniera
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniera Palacios:

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024 le informamos que, entre 31 de julio de 2024 hasta la fecha, **no se ha recibido** en la Dirección de Política Ambiental el tomo I del expediente IIF-019-2023 sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón. Solo tenemos registrado que, el 15 de febrero de 2023 se recomendó la aceptación del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto, luego de revisar la primera información aclaratoria.

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL
DIPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Segura
Fecha: 22/11/2024
Hora: 11:25 am

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

530

OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

MEMORANDO No.OIRH 451-2024

PARA: **LICDA. GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ING. HEDDA L. PINZÓN**
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: **Memorando N° DEEIA-0775-0811-2024**

FECHA: 14 de noviembre de 2024.

Con relación a su memorando DEEIA-0775-0811-2024, le informamos que se realizó una revisión de la correspondencia recibida y no mantenemos registro de recibido del documento al cual usted hace referencia.

Atentamente,

HLP/ea

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN
Por: Saguis
Fecha: 19/11/2024
Hora: 2:35p

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

529

Oficina de Auditoría Interna

MEMORANDO No. OAI-124-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS S.**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **PASTORA CASTRO**
Oficina de Auditoría Interna

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 18 de noviembre de 2024

En atención al Memorando DEEIA-0775-0811-2024, le informamos que en esta oficina no se recibió el tomo I del expediente IIF-019-2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, **"MOVIMIENNTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Saludos cordiales,

Atentamente,

PC/dl

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 19/11/2024
Hora: 12:29 p

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Oficina de Auditoría Interna
(507) 500-0855
Dirección: Calle Diego Domínguez
Edif. 804, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
11/19/2024 12:16 p.m.

528

AB

MEMORANDO
DICOMAR-102-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

DE: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares, encargada

ASUNTO: Respuesta a Memorando-DEEIA-0775-0811-2024

FECHA: 14 de noviembre de 2024

Por este medio se da respuesta al Memorando-DEEIA-0775-0811-2024, en donde solicita confirmación si esta dirección ha recibido el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual corresponde al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

En este sentido, informamos que la Dirección de Costas y Mares no ha recibido el expediente mencionado.

Sin otro particular y agradeciendo al presente.

DB/nt

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Patricia
Fecha 18/11/2024
Hora 1:14 pm

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

527

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-603-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

DE: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Respuesta a Memorando DEEIA-0775-0811-2024

FECHA: 14 de noviembre de 2024

Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA-0775-0811-2024, del 8 de noviembre de 2024, en relación al tomo del expediente IIF-019-2023, con 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, cuyo promotor es el EVEN PTY CORPORATION; le indicamos que no hemos recibido dicha documentación en la Dirección dentro del periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha.

Atentamente,

KL/EH

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Adriana
Fecha: 18/11/2024
Hora: 1:06 pm

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

526

OFICINA DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDO-OP-097-1311-2024

PARA: **ING. GRACIELA PALACIOS**
Directora de Dirección de Estudios de Impacto Ambiental

DE: **ING. JOSÉ J. RIVERA**
Jefe de la Oficina de Planificación

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: Respuesta a MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

FECHA: 13 de noviembre de 2024.

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024**, mediante el cual se solicita información sobre la ubicación del Tomo I del expediente administrativo IIF-019-2023, correspondiente al proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**, podemos informarle que el expediente en mención no ha sido remitido por error a la Dirección de Planificación.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuri
Fecha: 15/11/2024
Hora: 2:18p

JJR/ns

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

525

OFICINA DE INFORMÁTICA

Memo No. OI-081-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. CÉSAR CASTILLO**
Jefe de la Oficina de Informática

Asunto: Respuesta Memorando-DEEIA-0775-0811-2024

Fecha: 15 de noviembre de 2024

Por este medio confirmamos que no tenemos el tomo I del expediente IIIF-019-2023.

Saludos Cordiales,

CC/os

REPÚBLICA DE PAN
MINISTERIO DE
DIR CIÓN
MPAC
Por:
Fecha: 15/11/2024
Hora: 3:43

524

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

MEMORANDO
DCC-811-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

Javier E. Martínez C.

DE: **JAVIER MARTÍNEZ CEDEÑO**
Director de Cambio Climático, encargado

ASUNTO: Solicitud de información – Movimiento de suelo La Isla

FECHA: 14 de noviembre de 2024

En respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024, referente al proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", que se desarrollará en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, y cuyo expediente se identifica como II-F-019-2023, promovido por EVEN PTY CORPORATION, la Dirección de Cambio Climático informa que no se tiene registro de que el expediente haya sido remitido a esta Dirección.

Para cualquier consulta adicional, pueden comunicarse con Katherine Martínez, jefa del Departamento de Adaptación, o Gabriela Ávila, Analista de Cambio Climático, a los correos: kmartinez@miambiente.gob.pa y gavila@miambiente.gob.pa, respectivamente.

Atentamente,

JMC/km/jj/ga

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saqueris
Fecha: 15/11/24
Hora: 3:07 PM

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

523

OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL
MEMORANDO No. OCTI-222-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ANGEL CARDENAS**
Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional

ASUNTO: **Respuesta a MEMO-DEEIA-0776-1211-2024**

FECHA: 14 de noviembre de 2024

En esta ocasión, me dirijo a usted en respuesta a **MEMO-DEEIA-0776-1211-2024**, en donde nos consultan si hemos recibido por error, el tomo I del expediente IIF-019-2023, con 132 hojas, que corresponde al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado. "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

De conformidad con la solicitud, le indicamos que no mantenemos en nuestros registros o expedientes este documento.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

AC.
AC/Kg

MiAMBIENTE
OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN
Patricia
Fecha: 14/11/2024
Hora: 2:21 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

522

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
MEMORANDO
DIRCOM-042-2024

PARA: **LCDA. GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

DE: **MAXIMILIANO BEDOYA R.**
Director de Comunicación

ASUNTO: Respuesta del Memorando-DEEIA-0775-0811-2024

FECHA: 13 de noviembre del 2024

En atención a su **MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024** del día 08 de noviembre, recibido el día 12 de noviembre, en la Dirección de Comunicación, por el cual nos solicita le indiquemos si, en la dirección a nuestro cargo "fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominada**: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**", le comunicamos que esta dirección no ha recibido el documento en referencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

MBR/db

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Tatiana
Fecha: 14/11/2024
Hora: 12:49 pm

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

521

AD

DIRECCION FORESTAL

DEPARTAMETO DE PATRIMONIO FORESTAL

Panamá, 13 de noviembre de 2024
DIFOR-542-2024

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Licenciada Palacios:

En atención al memorando DEEIA-0775-0811-2024 de su despacho, donde nos solicita indicar si hemos recibido en esta dirección por error, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el que consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón; le informo que sobre tales documentos, no se tienen registros de haberse recibido en la dirección durante el período que usted señala ni antes de esa fecha.

Agradeciendo toda su atención me suscribo.

Atentamente,

Carlos Espinosa Peña
Director

CEP/JJ
Copia /Archivo

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 14/11/2024
Hora: 10:54 a.m.

520

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

MEMORANDO OAL No. 0851-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

De: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**

Fecha: 13 de noviembre de 2024

En atención a MEMORANDO–DEIA-0776-1211-2024, recibido el 13 de noviembre de 2024, el cual guarda relación con el expediente correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**, tenemos a bien indicar que, en atención a lo solicitado, el tomo I del expediente IIF-019-2023 no reposa en la Oficina de Asesoría Legal.

Atentamente,

MCS/jla

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 14/11/2024
Hora: 1:28 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

519

MEMORANDO OAL No. 0806-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **OCTAVIO BENITEZ**
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, encargado

Asunto: **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**

Fecha: 7 de noviembre de 2024

En atención a MEMORANDO–DEIA-0751-2910-2024, recibido el 31 de octubre de 2024, el cual guarda relación con el MEMORANDO –DEIA-467-2024, a través del cual solicitaba nuestras consideraciones para determinar si procede con los trámites de la reposición de expediente correspondiente al estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**, por medio del MEMORANDO OAL No.0702-2024, procedimos a emitir opinión, por lo que reiteramos el contenido de los artículo 498 a 506 del Código Judicial, los cuales establecen el procedimiento a seguir en los casos de pérdida y reposición de expediente, mismo que debe cumplirse en el caso que nos ocupa.

Al respecto, resulta oportuno citar el contenido del artículo 499 del Código Judicial que dice:

> "Artículo 499. Con base en el informe de la secretaría, el juez citará a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su pérdida, y de resolver sobre su reposición.
>
> El auto de citación se notificará personalmente a todos los interesados.
>
> **El secretario agregará copia de todas las resoluciones, actuaciones y gestiones del expediente extraviado que obren en los**

archivos del juzgado y recabará copias de los actos y diligencias que pudieran obtenerse de las oficinas públicas. Para la comprobación de los hechos a que refiere el artículo anterior, el juez, aun de oficio, podrá decretar toda clase de pruebas y exigir la exposición jurada de los apoderados de las partes o la de éstas.

Las partes podrán presentar las copias autenticadas que tengan en su poder que se agregarán al expediente al igual que copia o documento sin autenticación, siempre que el secretario los pueda cotejar con otros documentos que reposen en el despacho.

Si el documento así incorporado no es oportunamente tachado o redargüido de falso, se tendrá como auténtico entre las partes para el efecto de la reposición del expediente". (el resaltado es nuestro)

Del contenido de la precitada norma, se desprende que la Dirección a su cargo, de contar con algún documento que corresponda a este expediente, en cuanto a la documentación extraviada, la deberá adjuntar al informe que se elaborará, para de esta manera agilizar dicha reposición.

Por lo anterior, consideramos que, pese a que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 248 de 31 de octubre de 2019 fueron derogados por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, si existe la constancia de que la información que reposa en **PREFASIA,** de manera digital o electrónica, ha sido almacenada por el personal de la Dirección a su cargo, debidamente autorizado, la misma puede ser utilizada dentro de la diligencia de reposición, máxime cuando al Promotor participará en la audiencia en la cual serán presentados estos documentos.

Por último, recomendamos, incluir, de ser posible dentro de la diligencia de reposición, los documentos remitidos por otras Direcciones o Instituciones, así como las recibidas por la Dirección a su cargo, que conste en los archivos de correspondencia.

Atentamente,

OB/jla

517

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
JUZGADO EJECUTOR
MEMORANDO-JE-088 -24

Para: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

De: **AURA AROSEMENA**
Juez Ejecutora

Fecha: 13 /11/2024

Asunto: respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024**

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y a la vez con el respeto acostumbrado nos dirigimos a usted, dándole respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024**, donde nos solicitan les indiquemos si en nuestra Oficina fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, que consta de 132 fojas, Correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**
Les informamos que en nuestra Oficina no reposa el tomo antes descrito.

Sin otro particular, quedamos atento de usted,

Atentamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN ... DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuri
Fecha: 14/11/2024
Hora: 10:36 am

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

MINISTERIO DE AMBIENTE

OFICINA DE AMBIENTE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

516

AM

MEMORANDO
OAPI- 035-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **FANY GONZÁLEZ**
Jefa de la Oficina de Ambiente de los Pueblos Indígenas

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 12 de noviembre de 2024.

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024, donde nos solicitan información que si por error hemos recibido en el periodo entre 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al estudio de impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA ", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, le informamos que NO hemos recibido ninguna clase de documentos o expediente.

FG/cp

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN
IMPA
RE
Por: Sayuris
Fecha 13/11/2024
Hora: 8:24 a

515

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 12 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR:
FECHA: 13/11/2024 11:30
Asesoría Legal

514

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024

PARA: **ÁNGEL CÁRDENAS**
Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 12 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

Ikm 13nov24

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

513

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0776-1211-2024

PARA: **GISELA RIVERA**
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 12 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

2024 NOV 13 11:26AM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

AD 512 P

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares

DE: Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab
IR ab

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Berenicia Becerra
Fecha: 14-11-2024 8:35 A.M
Dirección de Costas y Mares

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

511

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **CÉSAR CASTILLO**
Jefe de la Oficina de Informática

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Firma:
Hora:

12/11/2024
3:17 p.m.

510

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **FANY GONZÁLEZ**
Jefa de la Oficina de Pueblos Indígenas

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

12/11/24

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

509

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **PASTORA CASTRO**
Jefa de la Oficina de Auditoría Interna

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
RECIBIDO
Por: Dagmar Lopez
Fecha: 12/11/2024
Hora: 3:10 pm

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

508

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **CARLOS ESPINOSA PEÑA**
Director de Forestal

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

GOBIERNO NACIONAL * CON PASO FIRME * | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 12-11-24
Hora: 3:13pm

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

507

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica.

DE: Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha:
Hora:

506

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **JAVIER MARTÍNEZ**
Director de Cambio Climático, encargado

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Firma: Daisy Chu
Hora: 12/11/24 3:03 pm

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

505

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

MIAMBIENTE DIPA
RECIBIDO POR:
12/NOV/'24 2:54PM

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

504

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **BOLIVAR SÁNCHEZ**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab
12 ab

SECRETARÍA GENERAL
12/11/2024 3:02

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **ZORAIDA JIMÉNEZ**
Directora de Fomento a la Cultura

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab
Ir ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL
RECIBIDO
Fecha: 12/11/24
Hora: 2:50pm
Por:

502

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **AURA AROSEMENA**
Jefa del Juzgado Ejecutor

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y CORRESPONDENCIA
Recibido:
Fecha: 12/11/2024
Hora:

501

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **JOSÉ RIVERA**
Director de Planificación

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab
IR ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
Recibido por:
Fecha: 12/11/2024
Hora: 2:25 p

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

500

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **LOURDES DOMÍNGUEZ**
Directora de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab
Je ab

MI AMBIENTE
DAVF
12 NOV 2024 2:37 PM

499

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **HEDDA PINZÓN**
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

DERH 12/NOV/24 2:37PM

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

12-11-2024 2pm

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 498

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **ADRIANA CUELLO**
Jefa de la Oficina de Bienes Patrimoniales

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

497

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **TOMÁS FERNÁNDEZ**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab
Se ab

Irma
12/11/24
2:53 pm

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

496

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **MAX BEDOYA**
Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab
496

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
RECIBIDO 2:40
Por: Diomexis
Fecha: 12-11-24

495

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0775-0811-2024

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Solicitud de información

FECHA: 08 de noviembre de 2024

Le solicitamos nos indique si en la Dirección a su cargo, fue remitido por error en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2024 a la fecha, el tomo I del expediente IIF-019-2023, el cual consta de 132 fojas, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Agradecemos emitir su respuesta, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibido de la presente solicitud.

Sin otro particular nos suscribimos

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 12-11-2024
Hora: 3:01

494

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0751-2910-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR:
FECHA: 31-10-24
Asesoría Legal

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Consulta – **PREFASIA** - proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**

FECHA: 29 de octubre de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted en seguimiento al **MEMORANDO OAL No.0702-2024**, referente a la reposición del tomo 1 del expediente administrativo del estudio de impacto ambiental (EsIA), categoría II, denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

Sobre el particular, elevamos consulta en el sentido de la validez en la utilización de la documentación que reposa en la **"PREFASIA"** del Ministerio de Ambiente, para la reposición del tomo 1 del expediente administrativo del EsIA, categoría II, denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, o si la misma solo sirve de referencia.

Lo anterior obedece a que, con el Decreto Ejecutivo No.36 de 03 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial No.28787-B, se creó la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada **(PREFASIA).**

Que la **PREFASIA** fue creada en miras al fortalecimiento de la participación ciudadana, a la transparencia de los procesos administrativos y al nuevo modelo de gestión ambiental, la cual facilitaría el acceso al proceso de evaluación de los estudios de impacto ambiental de un proyecto, obra o actividad de inversión pública y privada, como instrumento de gestión ambiental a nivel nacional; y se dispuso en el referido Decreto Ejecutivo No.36 de 03 de junio de 2019, que dicha plataforma se hospedaría en la "Red Nacional de Multiservicios" en el enlace prefasia.miambiente.gob.pa y sería administrada por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

Que posteriormente, con el Decreto Ejecutivo No.248 de 31 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial No.28895-C, se suspendió el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente **(PREFASIA)**, por adecuaciones en la misma.

Cabe resaltar que en artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo No.248 de 2019, se indicó que durante el período que durara la suspensión de la **PREFASIA**, las solicitudes para la evaluación de impacto ambiental de los estudios de impacto ambiental (EsIA) y sus modificaciones, la evaluación y fiscalización de los programas de adecuación y manejo ambiental, la evaluación ambiental estratégica, la elaboración y fiscalización de las guías de buenas prácticas ambientales, la inscripción, actualización y la inhabilitación de consultores y auditores ambientales, los permisos de descarga y para la vigilancia y diagnóstico de las actividades humanas, debían ser presentadas en las oficinas de MiAMBIENTE a nivel nacional de forma impresa y también en formato digital.

En este orden de ideas, no se observa que en el Decreto Ejecutivo No.248 de 2019 u otra norma, se haga mención si la información que reposa en la **PREFASIA**, y aquella que siga siendo almacenada en dicha plataforma por el personal del Ministerio de Ambiente, tenga o no tenga un valor jurídico/valor probatorio, en el sentido de que la misma sea utilizada para el caso que nos ocupa, como documentación que sirva para la reposición del tomo 1 del expediente administrativo del EsIA, categoría II, denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**; y no solo como una guía y/o referencia, ya que lo que se suspendió fue el trámite de las solicitudes en línea.

Ahora bien, si nos remitimos a lo consagrado en la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sirven como pruebas los documentos, las fotocopias o las reproducciones mecánicas y los documentos enviados mediante facsímil, entre otros; dando como resultado que, en el caso de la prueba de facsímil y las copias, la entidad pública respectiva (en este caso MiAMBIENTE), deberá asegurarse de su autenticidad, confrontándolas con su original (original del tomo 1 que no contamos).

Por su parte, la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 09 de noviembre de 2012, señala que los documentos electrónicos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los documentos en el Libro Segundo, Procedimiento Civil del Código Judicial. A su vez, se establece que los documentos almacenados tecnológicamente conforme a esta Ley (Ley 51 de 2008), sus películas, reproducciones y certificaciones, debidamente autenticados tendrán el mismo valor jurídico que los documentos originales, y se someterán al régimen legal de los originales y podrán ser impugnados de la misma manera que estos.

No obstante, el Código Judicial de la República de Panamá, establece que los documentos se aportarán al proceso en originales o en copias de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original; entendiéndose todo lo anterior que, las copias simples serán válidas en el proceso, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el Código Judicial. Igualmente, se indica en el precitado Código que, un documento se considera auténtico cuando exista certeza sobre la persona que lo haya firmado, elaborado u ordenado elaborar; es decir, que el documento público se presume auténtico, mientras se pruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad.

Es por todo lo antes expuesto, y debido a que el expediente administrativo del estudio de impacto ambiental categoría II, denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, está almacenado electrónicamente y de forma completa en la plataforma **PREFASIA**, solicitamos conocer si dicha documentación puede ser utilizada en la reposición del tomo 1 del expediente o solo puede ser usada como simple referencia y guía, para que el servidor público encargado del proceso de evaluación del EsIA, conozca qué documentación debe requerir para la correspondiente reposición.

Sin otro particular.

GPS/IR/rse

491

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 24 de octubre de 2024.

Para : Departamento - DEEIA

De: Legal - DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☑ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

En atención al MEMORANDO OAL No.0702-2024, recibido en la DEIA el 23 de octubre de 2024, y luego de conversar con OAL, tengo a bien indicar que al expediente relacionado con el proceso de evaluación del EsIA, categoría II denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promtor es la sociedad EVEN PTY CORPORATION, se le debe realizar:

1). Búsqueda exhaustiva y profunda. Es decir que el o los técnicos a cargo de la tramitacionn del referido expediente, deberán no solo buscar en la oficina de la DEIA, sino también en las demás oficinas y/o direcciones de Nivel Central deMiAmbiente, con la finalidad de verificar que el tomo 1 del expediente no se haya traspapelado con alguna otra documentación, destinada para-----

/rse

... continúa ...

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 24 de octubre de 2024.

Para : Departamento - DEEIA

De: Legal - DEIA

Pláceme atender su petición | De acuerdo | ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☑ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

otra oficina.----------

2) Elaborar informe de la gestión realizada en el numeral 1 del --- presente documento. --------

3) Realizar búsqueda en los archivos de la DEIA, ubicados en -- ICIREDD, a fin de revisar que el tomo 1 del expediente no se encuentre en dichas instalaciones, traspapelado con cualquiera otra documentación. ----

4) Elabora informe de la gestión realizada en el numeral 3 del presente documento. ------

5) Los informes deberán indicar las generales del expediente, es decir, el nombre del proyecto, promotor, cantidad de tomos, cantidad de páginas que conformaban el tomo, cuál era la útlima

/rse

... continúa ...

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Marieli Vargas

24-10-2024

8:25 a.m.

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 24 de octubre de 2024.

Para : Departamento - DEEIA

De: Legal - DEIA

Pláceme atender su petición | De acuerdo | ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☑ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

gestión, que reposaba en dicho tomo, breve descripción del proyecto, ubicación, entre otros.

6) Luego de realizar lo indicado en los puntos antes señalados, se deberá realizar las diligencias para el cumplimiento de los artículos 498 y subsiguientes del Código Judicial, y demás normas.

7) Utilizar la prefasia como referencia para agilizar la identificación de la documentación que conforma el tomo 1 del expediente.

8) Verificar con el personal a cargo en la DEIA, las solicitudes de los expedientes requeridos en ICIREDD y sus devoluciones.

Adjunto: Tomo 2 y 3 del expedient DEIA-II-F-019-2023. Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"; y original del MEMORANDO OAL No.0702-2024. ---------

/rse

... Fin...

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

488

MEMORANDO OAL No. 0702-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **MARÍA del CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**

Fecha: 22 de octubre de 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Ofiona
Fecha: 23/10/2024
Hora: 10:30

En atención a MEMORANDO –DEIA-467-2024, recibido el 21 de octubre de 2024, por medio del cual solicita nuestras consideraciones para determinar si procede con los trámites de la reposición de expediente correspondiente al estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**, procedemos a emitir opinión.

Al respecto, resulta necesario señalar que toda vez que la norma especial, refiriéndonos al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto a reposición de expediente, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales", el cual dice:

> **"Artículo 37**. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley".

Ahora bien, la Ley 38 de 2000, tampoco contempla un procedimiento a seguir en los casos de reposición de expedientes, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma, el cual dice:

> **"Artículo 202.** Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.
> Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

En tal sentido, el Código Judicial en los artículo 498 a 506 establece el procedimiento a seguir en los casos de pérdida y reposición de expediente el cual deberá cumplirse en el caso que nos ocupa.

Al respecto, el artículo 498 el Código Judicial dice:

> **"Artículo 498.** Cuando se pierda un expediente o parte de él, el secretario, de oficio o a petición de parte, deberá informarlo al juez, indicando detalladamente quiénes eran los interesados en el proceso, el estado en que se hallaba en el momento de su pérdida y las diligencias realizadas para obtener su recuperación".

De lo anterior se desprende que ante el caso específico que nos ha puesto en conocimiento, el **primer paso a seguir** sería la confección de un informe secretarial, en este caso del encargado del expediente, en el cual pone en conocimiento:

a. La pérdida del expediente, en este indicará si se perdió el estudio de impacto ambiental, el expediente administrativo o ambos, si la totalidad del mismo o parte y aquí indicar el tomo y la cantidad de fojas que lo conformaban.
b. Indicar claramente quienes eran los interesados en el proceso, es decir las partes o en todo caso las generales del proceso, en este caso sería nombre del promotor, del proyecto, categoría, ubicación y descripción de las actividades.
c. Indicar el estatus en que se hallaba el expediente al momento de su perdida, aquí se deberá indicar si se encontraba en evaluación o aprobado u otra condición.
d. Informar las diligencias realizadas para obtener la recuperación o ubicación del expediente.
e. Recomendamos también, en este paso, verificar si en el libro de resoluciones fue expedida alguna resolución para la empresa en cuestión.

Como segundo paso, citamos el contenido del primer párrafo del artículo 499 del Código Judicial que dice:

"Artículo 499. Con base en el informe de la secretaría, el juez citará a las partes para audiencia con el objeto de que se compruebe, tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso al tiempo de su pérdida, y de resolver sobre su reposición".

Del contenido de la precitada norma, una vez se cuente con el informe secretarial confeccionado, se deberá con el trámite de reposición, pues para la celebración de dicha audiencia se deberá dictar acto administrativo para citar a las partes y realizar todas las diligencias necesarias, contempladas en la norma.

Es importante señalar que en este segundo paso a seguir, es necesario que la Dirección a su cargo, de contar con algún documento que corresponda a este expediente, en cuanto a la documentación extraviada, la adjunte al informe que se elaborará, para de esta manera agilizar dicha reposición.

Al respecto, informamos que efectivamente no es hasta que se dé la reconstrucción del expediente que se podrá continuar con el trámite que a este proceso le corresponda, en este caso, culminar con la fase de evaluación del estudio de impacto ambiental.

Por último dejamos constancia que esta Oficina a través de MEMORANDO –OAL No. 0134-2024 de 2 de agosto de 2024, atendió consulta realizada por la Dirección a su cargo, en el cual se hizo saber que sólo se realizó la revisión de la documentación proporcionada en el tomo II, el cual contenía la documentación relacionada a la Consulta y que una vez se tuvo conocimiento de que no se encontraba el Tomo I, previo a la búsqueda realizada por funcionarios de DEIA (Tatiana Moreno Sousa, Anthony Bent y Lesly Flores), el personal de la Oficina de Asesoría Legal realizó una búsqueda interna de la documentación indicada, la cual no fue ubicada en esta Oficina.

Adjuntamos lo siguiente:

- Tomo II (De foja 134 a 326)
- Tomo III (De foja 327-481)

Atentamente,

MCS/jla

485

RECIBIDO
POR:
FECHA: 21-10-24 9:14
Asesoría Legal

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO
DEIA-467-2024

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Expediente – proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** – promotor **EVEN PTY CORPORATION.**

FECHA: 17 de octubre de 2024.

Por este medio tenemos a bien poner en su conocimiento de manera formal, lo suscitado con el expediente administrativo relacionado a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, categoría II del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**, toda vez que nuestra Dirección procedió a la confección de los Informes Secretariales calendados los días 26 y 30 de septiembre de 2024, con los cuales se deja constancia de la pérdida del tomo 1 del referido expediente administrativo.

En dichos informes, se manifiesta que el día 30 de julio de 2024 con el MEMORANDO-DEEIA-0476-2024, nuestra Dirección remitió el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Legal (OAL), para consulta relacionada con las observaciones vertidas por la Dirección de Costa y Mares en la Nota DICOMAR-412-2024, en donde por error involuntario solo se envió a OAL el tomo II, faltando así el tomo I, el cual posteriormente fue remitido "de manos" a OAL con el señor SAMUEL VEGA; pero al momento de ser devuelto el trámite por OAL, con el MEMORANDO-OAL No.0134-2024, solo nos enviaron el tomo II, sin que a la fecha hayamos podido ubicar el tomo I.

Cabe resaltar que, nuestra Dirección ya procedió con las verificaciones internas, en los archivos ubicados en la DEIA e inclusive en los que reposan en ICIRED, sin resultados positivos.

Finalmente, por todo lo antes expuesto requerimos que el despacho a su cargo nos indique si procedemos con los trámites de reposición del expediente, el cual actualmente está conformado por tres (3) tomos, y está en fase de evaluación del estudio de impacto ambiental.

Sin otro particular.

GPS/IR/rse
Adjunto: Expediente (tomo II y III).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 16 de octubre de 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Búsqueda de Expediente Administrativo

Por medio del presente informe se hace constar que, a fecha actual, se ha continuado con la búsqueda del tomo I del expediente administrativo DEIA-II-F-019-2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

La búsqueda se ha realizado de manera informal, preguntando en las Direcciones con competencia en el proceso de evaluación de impacto ambiental, si han recibido por error dicho tomo, sin embargo, hasta el momento no se ha podido ubicar el mismo.

Sin otro particular,

Anthony Bent

ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

483

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 01/10/2024

Para : Asesoría Legal de DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio, remitimos expediente DEIA-II-F-019-2023, con 481 fojas (tomos II y III) del EsIA categoría II, denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, para su trámite de reposición de expediente.

Atentamente,

GPS/IR/lf/ab

1/10/2024

1/10/24

09/10/2024

482

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 01/10/2024

Para : Asesoría Legal de DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio, remitimos expediente DEIA-II-F-019-2023, con 481 fojas (tomos II y III) del EsIA categoría II, denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, para su trámite de reposición de expediente.

Atentamente,

1/10/24

GPS/IR/lf/ab

1/10/2024

ab

09/10/2024

481

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 30 SEPTIEMBRE 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Reposición de Expediente Administrativo

Por medio del presente informe hacemos constar que, el día 30 de julio de 2024, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, se remitió a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente no. DEIA-II-F-019-2023, conformado por dos (II) tomos (467 fojas), del EsIA, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Sin embargo, una vez remitido el expediente a la Oficina de Legal, nos percatamos que el tomo No. I se había quedado en la Dirección de Evaluación, por lo cual procedimos a enviar el mismo con compañero Samuel Vega, con copia del MEMORANDO-DEEIA-04176-3007-2024, la cual ya contaba con el recibido de la Oficina de Legal.

El día 7 de agosto de 2024, mediante el MEMORANDO-OAL No. 0134-2024, nos remiten respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, con un solo tomo, se llama a la oficina de Legal para solicitar el otro tomo y nos indican que solo tenían un tomo.

Procedimos a darle búsqueda en la Dirección de Evaluación, Secretaría General, Oficina de Legal y a la fecha el mismo no se ha localizado

Sin otro particular.

TATIANA MORENO SOUSA
Secretaria-Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 26 SEPTIEMBRE 2024

DESTINATARIO: A quien concierne.

ASUNTO: Reposición de Expediente Administrativo

Por medio del presente informe hacemos constar que, el día 30 de julio de 2024, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, se remiten a la Oficina de Asesoría Legal, el expediente no. DEIA-II-F-019-2023, conformado por dos (II) tomos (467 fojas), del EsIA, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Sin embargo, el día 7 de agosto de 2024, mediante el MEMORANDO-OAL No. 0134-2024, nos remiten respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, e indica "*por último, hacemos de su conocimiento que en caso de requerir alguna aclaración adicional a lo antes señalado en el presente MEMORANDO, sugerimos sea realizada un reunión técnica-legal para desarrollar cualquier otra inquietud, toda vez que la presente revisión solo fue realizada sobre la documentación proporcionada (tomo II), específicamente por la consulta elaborada a través del MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024*".

Por lo antes señalado se han realizado búsquedas intensivas y consecutivas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, Departamento de Gestión de Impacto Ambiental, Mega Archivador), así como en la Oficina de Asesoría Legal, Secretaria General y Oficina de ASEMIAMBIENTE; no obstante, hasta la fecha, el mismo no ha sido localizado.

Sin otro particular,

Anthony Bent
ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

LESLY FLORES
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

479

AD

Panamá a la fecha de presentación

Ingeniera
GRACIELA PALACIOS
Directora
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Palacios:

Por este medio, hacemos formal solicitud de reunión con personal de su dirección y de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente, particularmente con el despacho de la Licenciada María del Carmen Silvera, Jefa de Asesoría Legal, en la cual esperamos tratar el tema sobre el Memorando OAL No. 0134-2024, relacionada al proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

La reunión antes solicitada es de vital importancia, para lo que corresponda en el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental.

Por nuestra parte asistirían nuestros asesores legales y la parte técnica del estudio de impacto ambiental en evaluación.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

ZIAD YAAFAR YAAFAR
Cédula 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saavedra

Fecha: 13/09/2024

Hora: 11:00 am

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPILACIÓN

3-124-259

EBE3FNI0013

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

PANAM

Ziad Ahmad
Yaafar Yaafar

3-124-259

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN,COLÓN
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 29-DIC-2022
EXPIRA: 29-DIC-2037

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

477

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Ochoa
Fecha: 7/8/2024
Hora: 11:47am.

MEMORANDO OAL No. 0134-2024

Para: **ITZY ROVIRA**
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental, encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

De: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de Asesoría Legal

Asunto: **RESPUESTA A MEMORANDO –DEEIA-0476-3007-2024**

Fecha: **2 de agosto de 2024.**

En atención a consulta legal, remitida por la Dirección a su cargo, a través de MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024, recibida el 31 de julio de 2024, la cual guarda relación con la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** y las observaciones emitidas al mismo, por la Dirección de Costas y Mares, a través de Nota DICOMAR-412-2024 (con su documento adjunto), hacemos de su conocimiento que hemos procedido a realizar las revisiones correspondientes a estas observaciones y al Informe Jurídico, elaborado por el Licenciado Harley Mitchell, presentado por la promotora, a través de Nota sin número, recibida el 11 de julio de 2024.

Al respecto, es necesario, para realizar nuestra evaluación, iniciar presentando cuál es el objetivo de la Dirección de Costas y Mares, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, siendo este el "Administrar de manera integral, los recursos costeros y marinos, a través de un enfoque ecosistémico que contribuya a establecer un ambiente sano, para el bienestar de la población."

Que lo anterior, guarda relación con lo dispuesto en Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 1, la cual crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

En tal sentido, la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente, cumpliendo con su objetivo, emite observaciones, dentro del proceso de evaluación, del referido Estudio de Impacto Ambiental, a solicitud de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al respecto, se observa que la Dirección de Costas y Mares, a través de Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023 de 29 de diciembre de 2023, **recomendó** que el ecosistema de manglar presente en el área del proyecto no fuera intervenido. Además indicó que: "… actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar, Resuelto ARAP No, 01 de 29 de enero de 2008…"

Por lo anterior, entre otros aspectos, la Dirección a su cargo, emite Nota DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024 de 27 de febrero de 2024, visible a fojas 322 a 326, con la finalidad de realizar la segunda solicitud al promotor, de información aclaratoria, misma que fue notificada el día 19 de junio de 2024, por medio de la cual fue presentado informe legal, elaborado por el Licenciado MITCHELL.

Ahora bien, una vez realizado este recuento, procedemos a entrar en contexto, por lo que, de los argumentos legales planteados por el jurista, en cuanto los bienes de uso público, comenzaremos citando el contenido del artículo 258 de nuestra Carta Maga, la cual dice:

ARTICULO 258. Pertenecen al Estado y son de uso público y, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación privada:
1. El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establezca la Ley.
2. Las tierras y las aguas destinadas a servicios públicos y a toda clase de comunicaciones.
3. Las tierras y las aguas destinadas o que el Estado destine a servicios públicos de irrigación, de producción hidroeléctrica, de desagües y de acueductos.
4. El espacio aéreo, la plataforma continental submarina, el lecho y el subsuelo del mar territorial.
5. Los demás bienes que la Ley defina como de uso público. (lo subrayado es nuestro)

Que en tal sentido, los artículos 47 y 73 de del Texto Único de la Ley General de Ambiente, desarrollan el texto constitucional indicando lo siguiente:

"Artículo 47. Los recursos naturales son de dominio público y de interés social. sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por los particulares. Las normas sobre recursos naturales contenidas en la presente Ley tienen el objetivo de incorporar el concepto de sostenibilidad y el de racionalidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, así como asegurar que la protección del ambiente sea un componente permanente en la política y administración de tales recursos. Corresponde al Ministerio de Ambiente velar por que estos mandatos se cumplan, para lo cual emitirá las normas técnicas y procedimientos administrativos necesarios." (el subrayado es nuestro)

Artículo 73. Los recursos marinos y costeros son bienes de dominio público del Estado, y su aprovechamiento, manejo y conservación estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita el Ministerio de Ambiente. sin perjuicio de la l:ompetencia en materia de recursos acuáticos otorgadas a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. de confinidad con lo que dispone la Ley 44 de 2006." (el subrayado es nuestro)

De lo anterior se desprende que son bienes del Estado, los que la Ley defina como de uso público, y los recursos marino costeros son bienes de dominio público del Estado, de acuerdo a las disposiciones precitadas.

En tal sentido, el Texto Único de la Ley 41 de 1998 define recursos marino costeros así: "Aquellos constituidos por las aguas del mar territorial, los esteros, la plataforma continental submarina, los litorales, las bahías, los estuarios, los manglares, los arrecifes. la vegetación submarina, las bellezas escénicas, los recursos bióticos y abióticos dentro de dichas aguas, así como una franja costera de 200 metros de ancho de la línea de la pleamar, paralela al litoral de las costas de los océanos Atlántico y Pacífico."

Que por otro lado, traemos a colación el contenido de los artículo 33 de la Ley 2 de 2006 y del artículo 3 de la Resolución ARAP No. 1 de 2008 dispone:

"Artículo 33. Quedan prohibidos la tala, el uso y la comercialización de los bosques de manglar, de sus productos, partes y derivados; se exceptúan los proyectos de desarrollo turístico, previa aprobación del estudio de impacto ambiental y cumplimiento de la legislación vigente."

"TERCERO: Establecer que dentro estas zonas especiales de manejo marino-costero queda prohibida la tala, el uso, la comercialización y el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad."

Por lo antes señalado, reiteramos las observaciones realizadas por la Dirección de Costas y Mares a través de Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023 de 29 de diciembre de 2023.

Que es necesario señalar que de acuerdo a lo dispuesto en numeral 1 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, norma con la cual es evaluado el presente EsIA, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental es quien Administra el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, quien lo aprobará o rechazará de acuerdo a las disposiciones contenidas en dicho Decreto Ejecutivo.

Por último, hacemos de su conocimiento que en caso de requerir alguna aclaración adicional a lo antes señalado en el presente MEMORIANDO, sugerimos sea realizada una

reunión técnica-legal para desarrollar cualquier otra inquietud, toda vez que la presente revisión solo fue realizada sobre la documentación proporcionada (tomo II), específicamente por la consulta elaborada a través de MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024.

Atentamente,

MCS/jla
Adjunto lo indicado.

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE AMBIENTE

473

AM

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1189-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

De: por Saurie Reynard
TOMÁS FERNÁNDEZ
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a segunda información aclaratoria de EsIA.

Fecha: jueves 25 de febrero de 2024

Control No.: **1180**

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0437-1707-2024, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** promovido por **EVEN PTY CORPORATION.**

TM/EN/ajm

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saurie
Fecha: 02/08/2024
Hora: 3:00pm

472

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA No. 0327-2024

Proyecto: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**

Ubicación: **Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-019-2023**

Promotor: **EVEN PTY CORPORATION.**

Fecha de informe: **25 de julio de 2024**

Luego de la evaluación de la segunda información aclaratoria del proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.

- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar **aprobado** por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.

- Si el citado proyecto contempla la afectación a especies de manglar el promotor del proyecto debe realizar un programa de reforestación con tales especies en otros sectores para evitar la pérdida de cobertura de manglar.

- El resto de las observaciones realizadas al citado proyecto fueron respondidas eficientemente.

- Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo de este proyecto.

Técnico evaluador:

Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magister. Adrian A. Jimenez M.
C.I. Idoneidad Nº 1609

R. 470

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0476-3007-2024

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **ITZY ROVIRA**
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Consulta Legal.

FECHA: 30 de julio de 2024.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Yaseny
FECHA: 31-7-24 10:56
~~Asesoría Legal~~

En atención a las observaciones y requerimientos expuestos por la Dirección de Costas y Mares de MiAMBIENTE en la Nota DICOMAR-412-2024 y su documentación adjunta, solicitamos con el respeto acostumbrado, criterio legal con relación al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón; que detallaremos a continuación:

El proyecto consiste en la adecuación de un terreno para uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calles vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros. La vegetación en su mayoría está conformada por mangle negro (*Avicenia sp*).

Mediante Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 010-2023, de 14 de febrero de 2023, la Dirección de Costas y Mares, remitió las siguientes recomendaciones referente al EsIA "*… Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar*" (fojas 76 a la 94 del expediente administrativo).

Posteriormente, a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023, de 21 de marzo de 2023, nuestra Dirección solicitó la primera información aclaratoria al promotor, donde se le

requirió emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR en el Informe citado en el párrafo que antecede (fojas 120 a la 132 del expediente administrativo).

A través de la nota sin número, recibida el 22 de diciembre de 2023, el promotor entregó la respuesta a la primera información aclaratoria (fojas 192 a la 194 del expediente administrativo), donde indicó:

"

1. *El informe técnico de Dicomar no recoge, que hay evidencia de la muerte regresiva de ese manglar y que efectivamente no muestra buena salud.*
2. *No identifica igualmente la existencia del helecho "la negra jorra" (Acrostichum aureum L), el cual afecta los mangles.*
3. *El polígono del proyecto, se definió como de desarrollo urbano, a través de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, hecho que se ve reflejado en la conformación de la finca, desde hace décadas.*
4. *Igualmente, dentro del contexto de la Ley 21, arriba enunciada, se identificaron las áreas que serían objeto de conservación, estableciendo los usos de suelo correspondientes.*
5. *El promotor del proyecto compra mediante una licitación pública, la finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE AI01-03A, la cual no proviene de ninguna herencia, ni de derechos posesorios, e inclusive la compra exigió la realización de la inversión, inclusive contiene la exigencia que el comprador tenía que mantener una garantía de cumplimiento en cuanto a la inversión que debe hacer.*
6. *La compra hecha al estado la hizo el promotor, considerando el hecho que el lote, como se ha indicado mediante ley cuenta con un uso de suelo definido.*
7. *Si bien no lo dice, intrínsecamente si el promotor compró un lote que no puede desarrollar por razones de que por otras leyes no se puede autorizar un desarrollo, entonces la venta no se hizo bajo condiciones legales, que permitan al comprador desarrollar el polígono*".

Luego, mediante Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 115-2023, de 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Costas y Mares, remitió las siguientes recomendaciones relacionadas a la primera información aclaratoria del EsIA "*...actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar. RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen... los manglares de la Republica de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas" ...Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 127 de 18 de diciembre de*

2018, "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la Republica de Panamá" (fojas 302 a la 308 del expediente administrativo).

Seguidamente, con la Nota DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024, de 27 de febrero de 2024, se solicitó la segunda información aclaratoria al promotor, donde se le requería emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR a través del Informe antes mencionado (ver fojas 319 a la 326 del expediente administrativo).

Con posterioridad, el promotor con la Nota sin número, recibida el 11 de julio de 2024, entregó la respuesta a la primera información aclaratoria, donde adjuntó Informe Jurídico sobre Informes de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente en el contexto de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto *"La Isla"* (ver fojas 333 a la 367 del expediente administrativo).

A través de Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 065-2024, de 24 de julio de 2024, DICOMAR, remitió las siguientes recomendaciones respecto a la segunda información aclaratoria "... ***Que la Dirección de Evaluación eleve consulta legal a la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente con respecto a la interpretación de diversos aspectos presentados por el apoderado de la promotora EVEN PTY CORPORATION***" (fojas 449 a la 467 del expediente administrativo).

Finalmente, por todo lo antes expuesto, remitimos expediente administrativo (2 tomos), para su valoración.

IR/AM/IF/se/ab

Adjunto: lo indicado.

AD.

467

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 26/07/2024
Hora: 2:30pm

Panamá, 25 de julio de 2024
DICOMAR-412-2024

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Palacios:

Nos complace dirigirnos a usted de la manera más atenta, y aprovechamos para saludarle cordialmente.

Por medio de la presente, le remitimos el Informe Técnico de Evaluación **DICOMAR Nº 065-2024**, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de la Dirección de Costas y Mares respecto al Proyecto: **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA,** (De la segunda Aclaratoria), ubicado en Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito de Donoso, provincia de Colón; de acuerdo a solicitud de la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**. El Promotor del mencionado Proyecto es EVEN PTY COPORATION, en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante **Memorando-DEIA-0437-1707-2024** recibido en DICOMAR el 19 de julio de 2024.

Sin otro particular, me despido aprovechando la oportunidad de expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

DB/MEA/sc

Copia: **Lcdo. Marino Eugenio Abrego, Jefe deL Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MiAMBIENTE.**
Archivo.

Adjunto: **Informe Técnico DICOMAR Nº 065-2024.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 065-2024

Estudio de Impacto Ambiental
Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"
Categoría II
Segunda Información Aclaratoria

Referencia de Memorando:	DEEIA-0437-1707-2024. Recibido en la Dirección el 19 de julio de 2024.
Ubicación del Proyecto:	Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Donoso, provincia de Colón.
Promotor:	EVEN PTY CORPORATION.
Persona de contacto:	Representante Legal: Ziad yaafar yaafar. Bolívar Zambrano. Celular: 6768-5533. E-mail: bzambranoz@cwpanama.net
N° de expediente:	DEIA-II-F-019-2023.
Técnico asignado:	Ing. Johny Pardo, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MiAMBIENTE.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	Miércoles, 24 de julio de 2024.

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos de la Segunda Aclaratoria del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa Promotora: Even PTY Corporation.; para su evaluación y aprobación.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar la primera aclaratoria del EsIA, Categoría II, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto. Breve descripción.

Según la descripción del proyecto, presentado por el promotor y establecido en el presente Estudio de Impacto Ambiental denominado: "Movimiento de Suelo La Isla". Se indica que consiste en el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3,537 m^2), que se compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. El proyecto se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo, cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calles vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

Este proyecto, es relativamente pequeño; sin embargo, por su ubicación es de singular importancia, ya que el mismo se encuentra, muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón, está rodeado de calles, que llevan o salen de la ciudad de Colón, manteniendo una relativa cercanía a la entrada de la Zona Libre de Colón, lo mismo que cerca de proyectos que iniciarán su ejecución y que de alguna manera serán a futuro complementarios.

Los impactos ambientales relacionados a la pérdida de la cobertura vegetal, sería el más significativo, ya que la vegetación en su mayoría está conformada por un resto de mangle

465

negro (*Avicenia sp.*), mismo que al estar completamente limitado, los especímenes más viejos han iniciado la "muerte regresiva".

Otra característica importante, es que al polígono se encuentra rodeado de calles que se ampliaron con anterioridad y que drenan sus aguas al lote que se pretende adecuar; descargando las mismas de forma directa.

Considerando el tamaño y la intervención propuesta, se darán impactos negativos no significativos. Sin embargo, estando ocupada el área con árboles de mangle blanco y otras especies de plantas que, igualmente se desarrollan en ambientes húmedos y al hecho que al polígono le tiran las aguas pluviales de las calles, se consideró que si habían potenciales riesgos significativos en cuanto al manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, los cuales dirigen las aguas a la Bahía de Manzanillo, por lo tanto se plantea un estudio de impacto Categoría II.

El proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (*Avicenia sp.).*

Tal como se ha indicado, el proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo, para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno.

Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto, será eliminar la vegetación, la cual en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (*Avicenia sp*). Además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se ha ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.

Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos. El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad ni a las tuberías ni a los cajones de aguas que hay en el área. Para el promotor, al adquirir la propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas, será necesario unir esfuerzos con las autoridades para que se ejecute el mantenimiento respectivo y con el planteamiento de mantener canales abiertos perimetrales, son medidas que permitirán un mejor manejo a las aguas de escorrentía.

El monto total de la inversión de este proyecto se estima en trecientos mil balboas (B/. 300,000.00).
El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites:
Norte: Viaducto Hospital 4 Altos.
Sur: Corredor Colón.

Respuesta de la empresa en una Segunda Aclaratoria.

Mediante Informe Técnico de Evaluación DICOMAR N° 115-202, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones:

- La vegetación en su mayoría está conformada por árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*), negra jorra (helechos de bosque de manglar), otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal costero marino.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Los alrededores del área del proyecto se encuentra impactada, con algunas acumulaciones de basura y desechos domésticos. Sin embargo, se mantienen los árboles de mangle en buen estado. No podemos asegurar que por estar limitado este bosque para expandirse, los especímenes más viejos hayan iniciado la "muerte regresiva". Como todo ser viviente los árboles de manglar tienen un periodo de vida, el cual pueden verse afectados por diversas circunstancias. Sin embargo, dentro del bosque de manglar se observó regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves, indicativo de que sigue manteniendo todas las características de un ecosistema de manglar.
- Actualmente, no se observa ninguna circunstancia que justifique la eliminación de este ecosistema de manglar. No existe sustento bajo el objetivo de realizar movimientos de suelo y rellenarlo sin un propósito claro, solo para decidir en el futuro qué se puede realizar.
- En el manglar descrito se observaron neumatóforos (raíces aéreas especializadas), las cuales captan el oxígeno del aire, no del suelo, y caracterizan al mangle negro, al mangle gris y al mangle blanco de otras especies de mangles. Otra de las características de los neumatóforos es que se dan en plantas de zonas pantanosas.

Recomendaciones:

- Que el ecosistema de manglar presente en área no sea intervenido.
- Actualmente, el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar. RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "*Por medio del cual se establecen…los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*".
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018. "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá.
- Después de 10 meses de haber realizado la inspección al área del proyecto, se puede verificar si hay o no evidencia de la muerte regresiva de ese manglar y si el ecosistema tiene efectivamente buena salud, (se realizó otra inspección al área).

Respuesta de la Empresa

La empresa EVEN PTY CORPORATION a través del abogado Harley J. Mitchell Morán presenta un informe jurídico "Sobre informes de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente en el contexto de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "LA ISLA".

El informe presenta 35 páginas. Seguidamente, presentamos lo que el abogado presentó en las páginas de inicio:

I. OBJETIVO Y METODOLOGÍA
El objeto del presente análisis es el contenido de los informes siguientes

1. Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 010-2020, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II "Movimiento de Suelo La Isla", emitido por la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente de la República, el 14 de febrero de 2023 y cuyo objetivo es "Emitir comentarios sobre aspectos técnicos al proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa promotora Even PTY para su evaluación y aprobación"; y el
2. Informe Técnico de Inspección No. 003-2024, Proyecto "movimiento de Suelo La Isla", "Movimiento de Suelo La Isla Categoría II, Primera Información Aclaratoria, elaborado el 23 de 2024.

Para lograr el objeto del presente informe, se evaluará el valor jurídico de los Informes técnicos realizados por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente de la República en ocasión de la ejecución del reglamento que establece el procedimiento de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "Movimiento de "Suelo La Isla".

463

El método que el suscrito ha seguido fue la lectura comprensiva de los Informes, así como sus particularidades de relevancia legal, para demostrar la valía que, según nuestro punto de vista, deberían tener éstos dentro del procedimiento descrito.

Cada mención legal dentro del ámbito de ambos informes será considerada, estudiada y enmarcada en el contexto de la legalidad ambiental y convencional que rigen al Proyecto y al área escogida para su aprobación y realización.

Nuestra opinión es que el proyecto en evaluación no está sometido a ninguna norma que prohíba, impida o evite la ejecución de la actividad propuesta en el estudio de impacto ambiental, puesto que el lote donde se proyecta la actividad está sometido al régimen especial de bien revertido y por tanto, constituye una excepción a la declaratoria del Resuelto ARAP–001-2008, la opinión jurídica del Informe ha sido a redactada sin que el personal emisor sea idóneo tal y como dice la ley, extralimita los mandatos de la normativa nacional e internacional y, en fin, no debería ser tomado en cuenta por autoridad alguna si deseare evitar consecuencias legales de relevancia

El informe en líneas posteriores, explica en detalles lo expresado en los diferentes puntos.

Resultado y análisis

5. En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria se indica:

Observaciones de DICOMAR a la respuesta:
Sobre la información ahora presentada de las especies existen otras especies forestales amenazadas o vulnerables, en relación al Mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle negro (*Avicennia germinans)*, si debemos señalar que las características del sitio favorecen al crecimiento del mangle negro y mangle blanco, por lo cual su predominancia sobre los especímenes de mangle rojo, y en efecto fueron citados correctamente las condiciones de categoría de estas especies bajo la Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución MiAMBIENTE No. DM-0657- 2016.

Sin embargo, en nuestros registros yace los informes de mantenimiento (Séptimo Informe de Mantenimiento y Monitoreo de Reforestación en Bosques de manglares - Enero 2015, ver anexo), productos de las labores de compensación de la empresa Concesionaria Madden Colón, S. A., dado que este sector fue objeto de compensación ecológica producto de la construcción del Corredor Colón y a la vez nuestro informe previo (Informe Técnico DICOMAR N°010-2023) con base a la inspección de campo señalan la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*).

Evaluando la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, *Laguncularia racemosa* se señala, que tiene categoría en Preocupación menor (*Least Concern*-LC) y bajo la legislación nacional en la Resolución No. DM-0657- 2016, está categorizada como Vulnerable (VU), por lo cual la información presentada por el promotor está incompleta, dejando en claro que este sector de manglar tiene una serie de especies categorizadas como amenazadas, y se hallan en general en buen estado, prestando sus servicios ambientales, como lo reflejan los análisis de calidad de agua, dado que el manglar está realizando su función de purificar como humedal marino-costero; por tanto estos manglares se deben proteger, consecuente con los esfuerzos de conservación que datan desde 2015 que viene realizando el Estado, ya que en su momento la actuación del Ministerio de Obras Públicas, fue no deforestarlo al construir esta autopista.

Mediante Nota DICOMAR-017-2024, DICOMAR, se remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023, donde se concluye "*...Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar, con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que ...*

462

Observaciones de DICOMAR:
Sobre el particular tenemos que reiterar que los manglares son humedales marino-costeros, sustentados técnicamente, en los informes planteado, así como han sido descritos por diversas normas a nivel de Leyes y Resoluciones, siendo la más reciente descrita en el glosario de términos del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Ley 18 de 2003, Ley 4 de 2006, Ley 65 de 2010 y Ley 8 de 2015, dada sus características que caben con la definición en el artículo 2 numeral 45 y a la vez como recurso marino-costero según la definición en el numeral 62, las cuales no han sido planteadas en el presente Estudio de Impacto Ambiental, por tanto diferimos en los argumentos presentados en esta respuesta por el promotor EVEN PTY CORPORATION.

Respecto a los argumentos jurídicos relacionados con el proceso de adjudicación, es importante destacar que este informe se centra principalmente en aspectos técnicos, específicamente en la evaluación del área para determinar su importancia ambiental. En este contexto, se examina la presencia de recursos marino-costeros frágiles o de relevancia dentro del predio, como es el caso de los manglares. Por lo tanto, consideramos que la adquisición del terreno de manglar se debe elevar a la instancia adecuada para abordar cuestiones jurídicas asociadas con el proceso de adjudicación.

Lo contemplado en la ley 8 de 2015, establece lo siguiente:

> ***Artículo 46.*** *El artículo 94 de la Ley 41 de 1998 queda así:*
> ***Artículo 94.*** ***Los recursos marinos y costeros son bienes de dominio público del Estado, y su aprovechamiento, manejo y conservación estarán sujetos a las disposiciones que, para tal efecto, emita el Ministerio de Ambiente****, sin perjuicio de la competencia en materia de recursos acuáticos otorgadas a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de conformidad con lo que dispone la Ley 44 de 2006.* (El subrayado es nuestro).

Considerando que nuestro análisis técnico siempre se ha sujetado a la normativa legal vigente, este informe, al igual que los anteriores, se centra únicamente en aspectos técnicos específicos. Durante las inspecciones realizadas, se identificó la presencia de una zona de manglar saludable que desempeña servicios ambientales fundamentales.

Es importante comprender que un técnico, al identificar la presencia de manglar y al reconocer que está prohibida su tala según la normativa vigente, además de ser una especie catalogada como vulnerable, está obligado a incluir estos hallazgos en su informe técnico. Aunque el técnico puede no ser un experto legal, es crucial que sus evaluaciones reflejen fielmente las condiciones ambientales y las disposiciones legales relevantes. Esto asegura que se tomen decisiones informadas y respetuosas con la protección y conservación de los recursos naturales, en este caso, los manglares.

En concordancia con los principios ambientales, tales como el de prevención y precaución, es crucial promover la protección, conservación y gestión sostenible de los manglares. Además, es imperativo adoptar medidas adecuadas para mitigar cualquier impacto potencial sobre este ecosistema frágil y vital, para el equilibrio ambiental regional.

Todos los manglares presentes en el área evaluada están categorizados como Vulnerables (VU) y En Peligro (EP) según lo establece la Resolución No. DM-0657-2016. Esta designación resalta la fragilidad de estos ecosistemas frente a amenazas potenciales y subraya la necesidad urgente de implementar medidas efectivas para su protección y conservación. Es crucial que cualquier actividad o desarrollo en esta zona considere meticulosamente estos factores, para asegurar la sostenibilidad ambiental a largo plazo y evitar impactos irreversibles sobre estos recursos naturales clave y por ello reiteramos que se debe mantener el área de manglar, toda vez que esta actividad no la consideramos que se apega a la excepción para afectarlos y rellanarlo, dado que no es interés común o de índole turístico.

461

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Decreto Ejecutivo Nº 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.
- Resolución MiAMBIENTE DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo Nº1 de 1 de marzo de 2023: "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Conclusiones

Luego de analizar la segunda aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa promotora: EVEN PTY CORPORATION, para su evaluación en el área de competencia podemos concluir que:

- Nuestro análisis técnico se basó en las observaciones del área estipulada en el Estudio de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta las normativas legales vigentes. Este informe, al igual que los anteriores, se centra en aspectos técnicos específicos de nuestra competencia como Dirección.
- Durante las inspecciones realizadas, se identificó la presencia de una zona de manglar saludable que desempeña servicios ambientales fundamentales.
- De acuerdo a la nota DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental es la Dirección que solicita a la empresa promotora, EVEN PTY CORPORATION, presentar sustento jurídico que permita realizar la afectación de los manglares existentes en el área del proyecto. Por lo tanto, concluimos que estas respuestas sean elevadas a la oficina de asesoría legal, debido a que nuestro actuar y análisis técnico, siempre ha estado en consonancia a la normativa vigente.

Recomendaciones

Con la evaluación de la segunda aclaratoria del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla" tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

1. Que la Dirección de Evaluación eleve consulta legal, a la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente con respecto a la interpretación de diversos aspectos presentados por el apoderado de la promotora, EVEN PTY CORPORATION.
2. Que el área del manglar no sea afectada, esto debido a que la zona de manglar se encuentra saludable, y desempeña servicios ambientales fundamentales importantes.
3. Evaluar las respuestas de la consulta ciudadana realizada en el marco del presente proyecto.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	Revisado por
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA ING. JOHNY PARDO CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197 MARINO EUGENIO ABREGO CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos

Aprobado por

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares

460

SEPTIMO INFORME DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE REFORESTACION EN BOSQUE DE MANGLARES

Sitios: ISLA GALETA Y CUATRO ALTOS
Provincia De Colón

Para: CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S. A.

Presentado por: CONSULTORES Y AMBIENTALISTAS S.A

Preparado Por: Ing. Carlos Eduardo González

Ido.Prof. No. : 6,578-10 RPF. No: 002-2011

-PTM N°4 DEL 4 MARZO DE 2013 (Basado en: RESOLUCIÓN DGOMI ARAP)

ENERO DE 2015

INTRODUCCION

Los manglares ocupan una posición compleja que los mantiene en la fase intermareal mostrando una estrecha relación con aguas marinas y fluvio marinas.

En una situación de gran desventaja, la vegetación típica de estas áreas ha tenido que emplear a fondo sus mecanismos de evolución, como única alternativa para adaptarse a medios altamente anaerobios, con gran dinámica pedológica y en los cuales la condición salina de sus aguas de inundación ofrece una de las mayores limitantes ambientales para su permanencia.

La visión actual sobre tales ecosistemas ha cambiado drásticamente de "sitios inhóspitos" a medios de elevada productividad primaria y asociada. Ahora reposa en los manglares la posibilidad de sostener un sin número de recursos hidrobiológicos, forestales y ambientales, que los convierte en ecosistemas críticos para el mantenimiento de prácticas tradicionales de aprovechamiento de recursos, de los cuales las comunidades costeras perciben su sustento diario.

Así mismo, otros grupos (empresas, industrias e instituciones gubernamentales y no gubernamentales) han volcado en algunas áreas de los manglares sus expectativas para el desarrollo de prácticas económicamente favorables o para la preservación de unas condiciones medioambientales mayormente inalteradas, como premisa para la perpetuación de los manglares.

De acuerdo a estas premisas, la empresa constructora Norberto Odebrecht (CNO), como contratista del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para el **Proyecto Corredor Colón**, ha realizado el cumplimiento de la resolución del **EsIA**, ejecutando las adecuaciones pertinentes al Manglar remanente en el sitio denominado cuatro (4) Altos, al igual que, efectuó la debida reforestación del Manglar ubicado en el área protegida de Isla Galeta, a los cuales se les están dando los mantenimientos correspondientes.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el cumplimiento y eficacia de las actividades realizadas como parte de la compensación generada por el desarrollo del Proyecto Corredor Colón, de acuerdo a los requerimientos indicados por la ARAP mediante Resolución **DGOMI, PTM N°4 DEL 4 MARZO DE 2013**, en referencia al manejo, seguimiento y mantenimiento de las áreas remanentes de manglar, específicamente en la reforestación realizada en el sitio de Cuatro Altos y en Isla Galeta, provincia de Colón.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. **Establecer un vivero** con capacidad de producción mínima 2,500 plántulas de mangle y especies asociadas a este ecosistema, con el fin de garantizar el **90%** de sobrevivencia de la plantación establecida en el área protegida de Isla Galeta.
2. **Realizar las actividades de manejo, mantenimiento y seguimiento continuo** por un periodo de cinco años, de las áreas reforestadas en el ecosistema de manglar, para alcanzar la sobrevivencia exigida en la resolución de ARAP.
3. En el sitio de cuatro (4) Altos, **brindar el mantenimiento adecuado al sistema de canales establecidos**, del tal forma que se mantenga el flujo y reflujo de las aguas, garantizando así la sobrevivencia tanto de la repoblación establecida, como de su regeneración natural.
4. **Establecer Parcelas Permanentes de Monitoreo** (**ppm**), con las cuales garantizar el seguimiento al desarrollo de la plantación de mangle establecida, verificando su estado fitosanitario y su dinámica de crecimiento, cumpliendo así con la resolución **0151** *de agosto del 2000, de la Autoridad Nacional del Ambiente* (**ANAM**).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. **Establecer un vivero cercano al sitio de reforestación, producir y mantener un mínimo de 2,500 plantones de Mangle y especies nativas asociadas a este ecosistema**

Mantenimiento de Vivero

En este primer mes de enero de 2015, se continua con las actividades de monitoreo, mantenimiento de el vivero de mangle y especies asociadas al manglar.

Se procedió a la selección y trasporte de plantas de todas las especies de mangle, hacia los sitios de plantación en las áreas de Isla Galeta, sitio denominado área de antenas.

Nuestro personal permanente en el vivero se encargara de el mantenimiento del vivero, entre las actividades que se desarrollan, están la limpieza, de las plantas, qué quedaran en el vivero por mas tiempo dado que son especies asociadas al manglar, de igual forma se sigue con el monitoreo, del crecimiento, y el control de plagas y enfermedades.

A este tiempo, ya las plantas de mangle rojo presentan, en su mayoría más de 8 hojas por planta, esto es un indicativo de ser llevadas a campo.

Las plantas de mangle blanco, presentan más de 4 hojas, con casi un pie de altura, estas plantas presentan un desarrollo más lento que el del mangle rojo.

TRANSPORTE DE PLANTAS

PLANTAS EN CAMPO

2. **Mantener las áreas reforestadas de manglar y las áreas de especies asociadas al manglar (8.54 ha de Mangle, 3.40 ha con especies asociadas y 1.60 ha de Manglar remanente), libres de maleza (Limpieza).**

Área de manglar (8.54 Has)

Ya para este mes la entrada de la época seca esta asiendo presencia, en el área de Colon las áreas de manglar se encuentra en niveles mínimos de agua.

Se procedió a la limpieza de las plantas, utilizando la misma metodología de trabajo que en los anteriores meses.

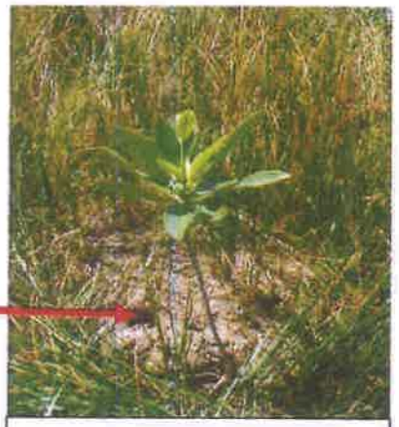

Limpieza de plantación de mangle

Esta actividad es una de las que más cuidado y trabajo demanda, tanto por el tipo de especies de gramíneas no deseada existente, como por el tipo de suelo en donde se realiza, para estas fechas el suelo esta solamente lodoso, sin agua y solo se puede realizar de las limpiezas de igual forma que los meses anteriores manualmente con el uso del machete.

LIMPIEZA DE AREAS CON PLANTAS DE MANGLE ROJO
(Siendo liberados de bejucos no deseables a esta edad ya que ahogan las plantas)

BEJUCOS QUE RETRAZAN EN CRECIMIENTO DE PLANTAS

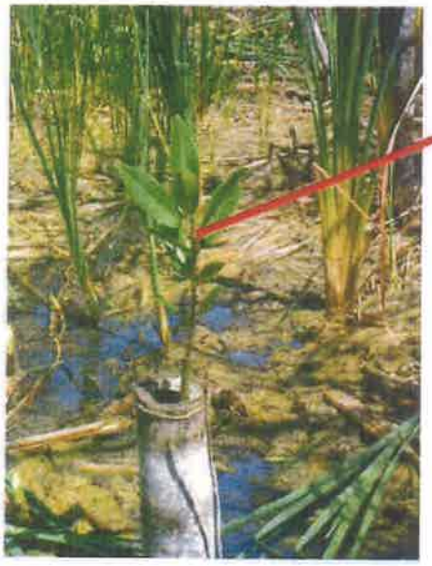

LIMPIEZA DE PLANTAS DE MANGLE ROJO EN RECIPIENTES DE BAMBU.

Área de especies asociadas (3.40Has)

En estas áreas se sigue dando el manejo a la paja canalera, la cual es la máxima invasora de estos sitios. Además, con esta acción se libera los arboles de regeneración natural establecidos de especies asociadas al ecosistema de manglares, condicionando así el área para la incorporación de nuevos individuos, por el mismo proceso natural mediante la producción de semillas las cuales son diseminadas por las aves del lugar.

REGENERACION DE LA ESPECIE MOCO DE PAVO.

FRUTOS DISPERSOS DE LA ESPECIE ICACO, COMESTIBLE

Área de cuatro altos (1.6 Has)

Para este mes, en el área de cuatro altos se le dio prioridad a la limpieza general de todas las plantas de regeneración natural y plantadas, las cuales son invadidas por bejucos en esta etapa de las plantas ya que este bejuco literalmente ahoga las plantas de regeneración natural dado su tamaño y lo rápido con lo que este tipo de lianas crece .en este tipo de ecosistema.

EFECTOS DE LOS BEJUCOS INVASORES

Se limpiaron las plantas de mangle rojo y mangle blanco. Se hizo la limpieza por plantón y aquellas áreas que tienen bastante regeneración, se limpio por parcelas, es decir por áreas de regeneración natural de mangle blanco ya que esta es la especie que predomina en el área.
Esta limpieza se hace manualmente con machete ya que hay que tener mucho cuidado, dado con la nueva regeneración natural la cual es abundante.

Área de especies asociadas (3.40Has)

En estas áreas se sigue dando el manejo a la paja canalera, la cual es la máxima invasora de estos sitios. Además, con esta acción se libera los arboles de regeneración natural establecidos de especies asociadas al ecosistema de manglares, condicionando así el área para la incorporación de nuevos individuos, por el mismo proceso natural mediante la producción de semillas las cuales son diseminadas por las aves del lugar.

REGENERACION DE LA ESPECIE MOCO DE PAVO.

FRUTOS DISPERSOS DE LA ESPECIE ICACO, COMESTIBLE

Esta limpieza se hace manualmente con machete ya que hay que tener mucho cuidado dado con la nueva regeneración natural la cual es abundante este trabajo es desarrollado por nuestro personal de campo el cual tiene basta experiencia en este tipo de actividades de manglares.

PLANTA DE MALGE ROJO, LIBRE DE PAJA CANALERA

CANAL PRINCIPAL CON BUENA CIRCULACION DE AGUAS.

LIMPIEZA DE CANAL SECUNDARIO

3. ***Mantener la Sostenibilidad de la Sobrevivencia***

- **La actividad implica la respectiva *reposición* de la mortalidad que sea provocada por los depredadores naturales de las especies establecidas (el cangrejo y otras especies animales), con lo cual se garantizará la sobrevivencia al 90%, según lo exige la ARAP.**

Para este mes de enero de 2015, se programo y se realizo la resiembra de especies de mangle rojo y blanco, con una cantidad de 1,100 plantas de mangle rojo y 900 plantas de mangle blanco. Todas estas plantas fueron transportadas desde el sitio del vivero en Sabanitas de Colon, hasta el sitio de plantación en Isla Galeta.

Una vez las plantas en el sitio se procedieron a la resiembra de todos los sitios que presentan áreas desprovistas de plantas por diferentes factores, ambientales y por depredadores naturales. (REPLANTE DE MANGLE ROJO)

Se replantaron un total de 2,100 plantas de las cuales 1,100 son de mangle rojo y 900 plantas de mangle blanco. El remanente de plantas las cuales son de especies asociadas el manglar se quedará más tiempo en vivero dado la época seca que esta en el área.

Se decidió plantar las especies de mangle dado que en esta época los niveles de agua en los sitios son mínimos, dado que todas estas áreas quedan secas, por encima de la tierra, y por debajo del suelo siempre se encuentra buen nivel de humedad, la cual es necesaria para la sobrevivencia de las plantas de resiembra.

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE.

Actividad	Área (ha)	Observaciones
Mantenimiento de vivero	**.0048**	**Existen 400 plantas.**
Limpieza focalizada por planta de Mangle.	**8.54**	**La limpieza es por planta individual.**
Limpieza de área asociada.	**3.40**	**Se cortó toda la Paja Canalera.**
Limpieza focalizada de plantas de Mangle (Cuatro Altos).	**1.60**	**Limpieza por planta individual, y liberación de regeneración natural.**
Mantener la sostenibilidad de la sobrevivencia	**Áreas de mangle(10.14)**	**Se replantaron 2,100 plantas de mangle.**
Limpieza de sistema de canales (Cuatro Altos)	**1.60**	**Se limpio el canal principal y los secundarios, del exceso de acumulación de sedimentos.**
TOTALES	**15.84**	

IMAGENES DE ACTIVIDADES EN LA PLANTACION DE MANGLE

LIMPIEZA, AHOYADO Y PLANTACION DE ESPECIES DE MANLGE

LIMPIEZA MANGLE BLANCO

MOVIMIENTO DE PLANTAS EN EL SITIO

IMÁGENES DEL REPLANTEO DE LAS AREAS DE MANGLE

AREA DE ESPECIES ASOCIADAS

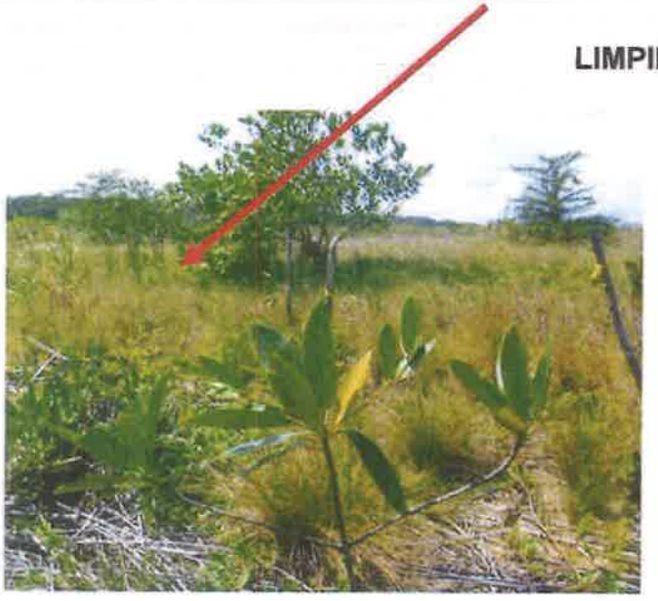

LIMPIEZA Y CONTROL DE P

CANAL DE PANAMÁ

AD 443

2023EsIA085-03

REPÚBLICA DE PA... MINISTERIO DE ...E
DIRECCIO... EVALUACION DE IMPA... AL
RECIBIDO
Por: Saurys
Fecha: 22/07/2024
Hora: 10:02am

19 de julio de 2024

Licenciada
Itzy Rovira
Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Rovira:

En respuesta a su nota No. DEIA-DEEIA-UAS-01177-1207-2024, recibida el 12 de julio de 2024, para emitir comentario sobre la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "Movimiento de Suelo La Isla" cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, con No. de expediente DEIA-II-F-019-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien emitir los siguientes comentarios:

Considerando los análisis recientes de la División de Ingeniería del Canal de Panamá para áreas cercanas a las instalaciones de ACP en Cristóbal, sabemos que existen riesgos de inundación y efectos del aumento del nivel del mar. Además, con los cambios en los sistemas pluviales y viales del sector en los últimos 10 años, realizar el relleno denominado "Movimiento de Suelo La Isla" probablemente exacerbará los eventos de inundación, aumentando el riesgo para la comunidad de Arcoiris y afectando la ruta de acceso a áreas operativas en Cristóbal, lo que interferiría con las operaciones del Canal.

Por lo tanto, recomendamos la **no aprobación del EsIA** hasta tanto el Promotor presente un estudio y diseño hidráulico completo del sistema. El estudio hidráulico debe actualizar las intensidades de lluvia del manual del MOP del 2021 y el área tributaria efectiva. El sistema de drenaje debe diseñarse para no empeorar la condición del sitio, evitar represamientos y estar completamente dimensionado en los planos, considerando todas las áreas tributarias y las modificaciones aguas arriba y abajo del sitio

De tener alguna pregunta al respecto, por favor comunicarse con la Unidad de Cumplimiento Ambiental, teléfono 276-2830/276-2934, correo electrónico tkalie@pancanal.com.

Atentamente,

Luis Eduardo Castañeda Valdés
Gerente (encargado)
Unidad de Cumplimiento Ambiental
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 1160 – 2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ALEX O. DE GRACIA C.**
Director de Información Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 22 de julio de 2024

En atención al memorando **DEEIA-0417-1207-2024**, en seguimiento del memorando **DEEIA-0816-2712-2023** donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación y superficie del proyecto Categoría II, denominado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA";** le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Canal central	Longitud: 0 km + 067.411 m
Canal perimetral lado Izquierdo	Longitud: 0 km + 146.806 m
Corredor Colón, pista izquierda	Longitud: 0 km + 093.739 m
Tramo1, pista derecha	Longitud: 0 km + 142.152 m
Tramo2, pista derecha	Longitud: 0 km + 051.832 m
Polígono de finca DEEIA-0417-2024	Superficie: 1 h + 3,398.281 m²
Capacidad Agrológica	Tipo: IV
Uso Propuesto ley 21	Canal central: Vivienda - mediana densidad 0 km + 019.411 m (12.968%).
	Canal perimetral lado Izquierdo: Centro Urbano 0 km + 030.164 m (20.152%).
	Tramo1, pista derecha: Vivienda - mediana densidad 0 km + 048.278 m (32.253%).
	Tramo2, pista derecha: Centro Urbano 0 km + 026.884 m (17.96%).
	Tramo2, pista derecha: Vivienda - mediana densidad 0 km + 024.947 m (16.667%).
	Polígono DEEIA-0417-20324: Centro Urbano 0 ha + 7,081.306 m² (94.168%). Vivienda - mediana densidad 0 ha + 438.558 m² (5.832%).
Cobertura Boscosa y Uso del suelo 2012	Área poblada.
División Política Administrativa	Provincia: Colón
	Distrito: Colón
	Corregimiento: Cristóbal

Atentamente,

Adj: Mapa
AODGC/cas/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Yidith

Fecha: 22/7/2024

Hora: 3:03 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA Y DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROYECTO "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

446

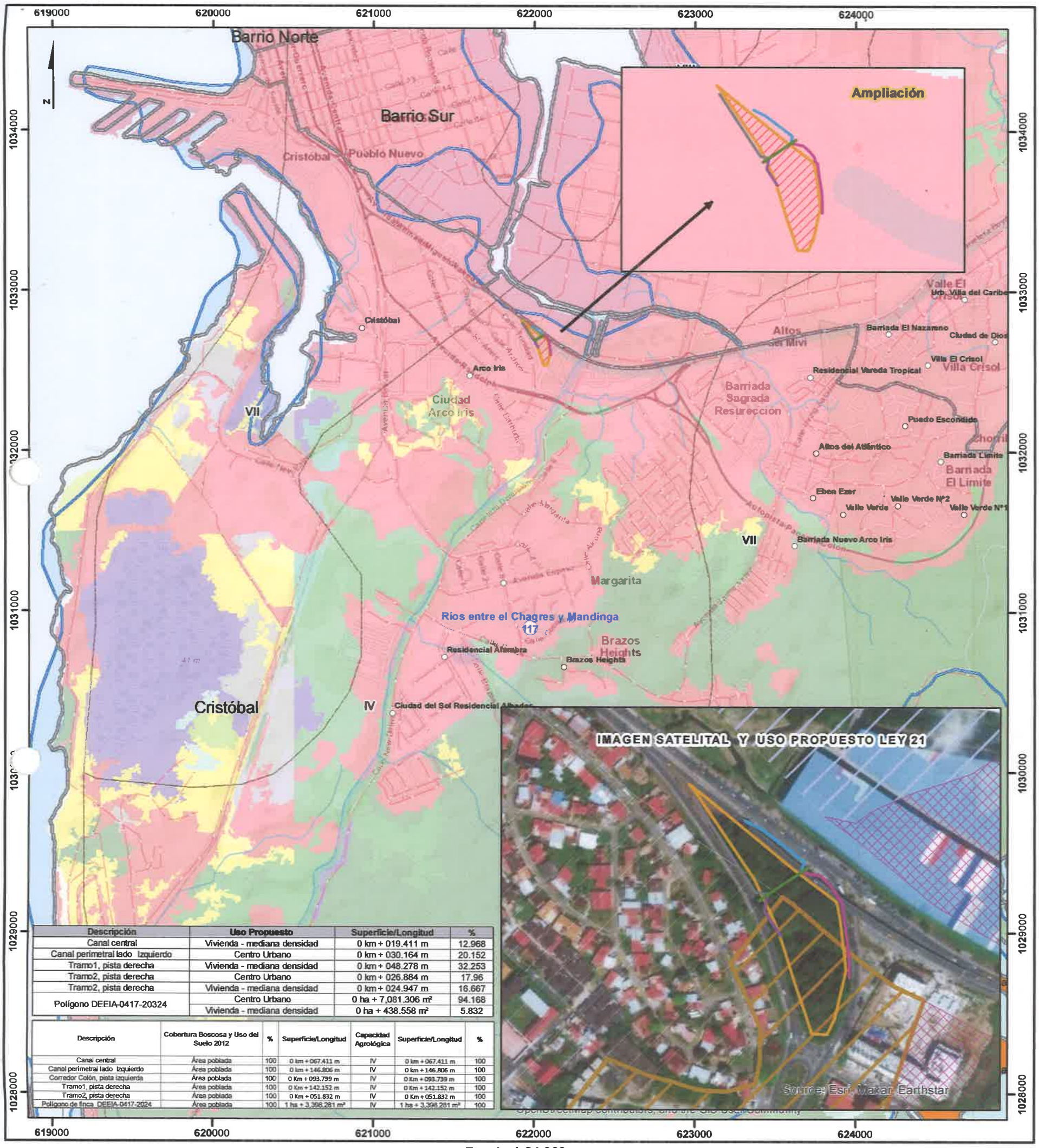

Descripción	Uso Propuesto	Superficie/Longitud	%
Canal central	Vivienda - mediana densidad	0 km + 019.411 m	12.968
Canal perimetral lado Izquierdo	Centro Urbano	0 km + 030.164 m	20.152
Tramo1, pista derecha	Vivienda - mediana densidad	0 km + 048.278 m	32.253
Tramo2, pista derecha	Centro Urbano	0 km + 026.884 m	17.96
Tramo2, pista derecha	Vivienda - mediana densidad	0 km + 024.947 m	16.667
Polígono DEEIA-0417-20324	Centro Urbano	0 ha + 7,081.306 m²	94.168
	Vivienda - mediana densidad	0 ha + 438.558 m²	5.832

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012	%	Superficie/Longitud	Capacidad Agrológica	Superficie/Longitud	%
Canal central	Área poblada	100	0 km + 067.411 m	IV	0 km + 067.411 m	100
Canal perimetral lado Izquierdo	Área poblada	100	0 km + 146.806 m	IV	0 km + 146.806 m	100
Corredor Colón, pista izquierda	Área poblada	100	0 Km + 093.739 m	IV	0 Km + 093.739 m	100
Tramo1, pista derecha	Área poblada	100	0 Km + 142.152 m	IV	0 Km + 142.152 m	100
Tramo2, pista derecha	Área poblada	100	0 Km + 051.832 m	IV	0 Km + 051.832 m	100
Polígono de finca DEEIA-0417-2024	Área poblada	100	1 ha + 3,398.281 m²	IV	1 ha + 3,398.281 m²	100

Escala 1:24,000

1 0.5 0 km.

LEYENDA

- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial

Datos DEEIA-0417-1207-2024

- Canal central
- Canal perimetral lado Izquierdo
- Corredor Colón, pista izquierda
- Tramo1, pista derecha
- Tramo2, pista derecha
- Polígono de finca DEEIA-0417-2024
- Finca DEEIA-0816-2712-2023
- Límite de Corregimiento
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cuencas Hidrográficas - 117 Ríos entre el Chagres y Mandinga

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada

Capacidad Agrológica

- IV — Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Uso Propuesto Ley 21

- Area verde urbana
- Uso difereido (tercer juego de esclusas)
- Vivienda . mediana densidad
- Centro urbano

Nota:
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- El punto 8 del canal perimetral curva está desplazado.
- El punto 2 del canal perimetral lado derecha está desplazado.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando: DEEIA-0417-1207-2024.
- Seguimiento: DEEIA-0816-2712-2023.

CAS - julio - 2024

445

AB

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

Ministerio De Obras Públicas
Sección Ambiental

Panamá, 15 de julio de 2024
SAM-416-2024

Licenciada
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada: Rovira

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0117-1207-2024**, en donde se remite la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **DEIA-II-F-019-2023**, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor **EVENT PTY CORPORATION**; le informamos que después de evaluada la información referente a nuestra competencia, no se presenta comentarios a la misma. Se adjunta el informe técnico correspondiente.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i Licdo Rodolfo Caballero – Secretario General MOP
Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN [illegible] DE IMP[illegible]
Por: Sayuris
Fecha: 16/07/2024
Hora: 2:38 pm

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-019-2023

PROYECTO: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluada la Segunda Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, en lo que respecta a nuestra competencia, no se tiene comentario a la misma.

Revisado por:

Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 15 de julio de 2024.

443

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0437-1707-2024

PARA: **CÉSAR CONTE**
Director Regional de Colón, encargado

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de segunda información aclaratoria
FECHA: 17 de julio de 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

ACP/IR/lf/ab

19/7/24

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0437-1707-2024

PARA: **TOMÁS FERNÁNDEZ**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de segunda información aclaratoria
FECHA: 17 de julio de 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

ACP/IR/lf/ab

19/7/24
2:55 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DEIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0437-1707-2024

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de segunda información aclaratoria
FECHA: 17 de julio de 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

ACP/IR/lf/ab

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Yinabeth del C. Lna
Fecha: 19/07/24 11:08 am.
Dirección de Costas y Mares

DOC. DIGITALIZADOS DEIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panama
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

440

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

75

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0417-1207-2024

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora Encargada de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas Segunda Aclaratoria.
FECHA: 12 de julio de 2024

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023, le solicitamos generar una cartografía que incluya los polígonos correspondientes al campamento y finca incluidos en la verificación solicitada mediante el MEMORANDO antes señalado. Igualmente, requerimos se incluyan las coordenadas correspondientes al canal natural (lado de la servidumbre y lado de la propiedad), cajón alcantarillada doble y sitio de disposición material extraido, adjuntadas en la carpeta compartida, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografia generada.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

ACP/IR/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Maree
Fecha: 15-7-2024
Hora: 3:13

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

439

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0117-1207-2024

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
FIRMA:
FECHA: 15/7/24 Hora: 8:47

Licenciado
ARTURO ALVARADO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Alvarado:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACP/IR/lf/ab

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

438

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0117-1207-2024

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: Aristides Muñoz
Fecha: 14/7/24 Hora: 2:10 p.m.

Ingeniero
LUIS CASTAÑEDA
Gerente de División de Política y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E.S.D.

Respetado Ingeniero Castañeda:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**
Año**: 2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACP/IR/lf/ab

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0117-1207-2024

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por:
Fecha 12/07/2024 Hora 3:09 P.M

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACP/IR/lf/ab

436

Panamá, a la fecha de presentación.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Domínguez:

Por este medio, hacemos entrega de las respuestas a la carta DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024 relacionada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**.

Adicionalmente le informo que, autorizo a Bolívar Zambrano Z, cédula 7-84-2599, correo electrónico, bzambranoz@cwpanama.net, teléfono 6768 5533, a que haga entrega de la carta arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

MARLENIS J. GUEVARA c.
Representante legal.
EVEN PTY CORPORATION

MIAMBIENTE
11/JUL/2024 3:10 PM
D E I A

Panamá, a la fecha de presentación.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Domínguez:

Por este medio, autorizamos a la empresa EVEN PTY CORPORATION, promotora del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", a que lleve y disponga el material de relleno extraído de la finca No. (INMUEBLE) COLÓN, Código de Ubicación 3014, FOLIO REAL 30317599, en la parcela Manzana No. CO-5, SECTOR Cocosolito, que mantiene el contrato de arrendamiento No. 1478, con la Zona Libre de Colón.

Sin más por el Momento

MARLENIS J. GUEVARA C.
Representante legal.
UNITED TRANSLOGISTICS INC.

Adjuntamos copia de la Certificación de Registro Público de existencia y representante legal de la empresa, lo mismo que copia simple de la cédula del Representante legal

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.
CERTIFICO
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá, 27 JUN 2024
Testigos Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO AVM 2

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2024.06.07 14:59:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

229827/2024 (0) DE FECHA 07/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

UNITED TRANSLOGISTICS INC
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155615558 DESDE EL MIERCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: BRAVO & CO
SUSCRIPTOR: BD MANAGEMENT & SERVICES S.A

DIRECTOR / PRESIDENTE: BETZAIDA MACRE PRETEL DE KIRCHMAN
DIRECTOR / SECRETARIO: MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
DIRECTOR / TESORERO: ANABEL SANCHEZ MUÑOZ

AGENTE RESIDENTE: C&F SERVICES CONSORTIUM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERA:
MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO DISPONGA OTRA COSA LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE , ANTE SUS AUSENCIAS PODRA SUTITUIRLOS EL SECRETARIO O EL TESORERO O QUIEN PARA LOS EFECTOS DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y CON LAS MISMAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA , DISTRITO PANAMA, PROVINCIA PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024A LAS 2:58 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404647167

1133

ZONA LIBRE DE COLON FREE ZONE

Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CIRCUITO DE COLÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTE N°1478
CLAVE DE OPERACIÓN N°8367

LA ZONA LIBRE DE COLÓN, entidad Autónoma creada mediante Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948 y reorganizada mediante Ley 8 de 4 de Abril de 2016, representada por MANUEL M. GRIMALDO C., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N°3-81-106, en su condición de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, debidamente facultado para este acto y autorizado mediante Resolución de Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón N°046-2017 del 9 de junio de 2017, a quién en adelante se le denominará LA ZONA LIBRE DE COLÓN por una parte; y por la otra UNITED TRANSLOGISTICS, INC., sociedad inscrita de acuerdo a (MERCANTIL) Folio N°155615558, del Registro Público, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, representado por JORGE LUIS FERNANDEZ URRIOLA, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N°3-66-2094, quién en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, han acordado el siguiente Contrato de Arrendamiento de Lote.

PRIMERA: LA ZONA LIBRE DE COLÓN da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA los siguientes lotes:

LOTE ÚNICO, MANZANA N°CO-5, SECTOR: COCO SOLITO, AREA 30,227.38m².

DESCRICPCIÓN DEL LOTE ÚNICO, MANZANA CO-5.

Tenemos que partiendo del punto 1, de aquí con rumbo, Sur, cincuenta grados, diecisiete minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (S 50°17´59" W) se mide ciento cincuenta y ocho metros con cien milímetros (158.100 mts.); se llega al **punto 2**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y seis minutos, treinta y nueve segundos, Este (N00°56´39"E) con una longitude de veintisiete metros con doscientos cuarenta y nueve milímetros (27.249 mts.); se llega al **punto 3**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cinco minutos, veinticinco segundos, Este (N 00°55'25" E) se mide cincuenta y tres metros con ochocientos cincuenta y nueve milímetros (53.859 mts.); se llega al **punto 4**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cinco minutos, ocho segundos, Este (N00°55'08"E) con una longitud de sesenta y nueve metros con trescientos noventa milímetros (69.390 mts.); se llega al **punto 5**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cinco minutos, trece segundos, Este (N00°55'13"E) con una longitude de sesenta y tres metros con ochocientos setenta milímetros (63.870) mts.); se llega al **punto 6**, de aqui con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y tres segundos, Este (N00°54'53"E) con una longitud de noventa y dos metros con setecientos siete milímetros (92.707 mts.); se llega al **punto 7**, de aqui con rumbo, Sur, ochenta y nueve grados, un minuto, cuarenta y siete segundos, Oeste (S89°01'47"W) con una longitude de treinta y seis metros con ciento ochenta y siete milímetros (36.187 mts.); se llega al **punto 8**, de aquí con rumbo, sur, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos, cuatro segundos, Oeste (S81°57'04"W) con una longitude de setenta y ocho metros con setenta y seis milímetros (78.076 mts.); se llega al **punto 9**, de aquí con rumbo, Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, cinco segundos, Oeste (S84°49'05"W) con una longitude de seis metros con trescientos treinta y cuatro milímetros (6.334 mts.); se llega al **punto 10**, de aqui con rumbo, Sur, cero grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este (S00°54'44"E) con una longitud de ciento noventa y tres metros con novecientos cincuenta y tres milímetros (193.953 mts.); se llega al punto 1 o punto de partida de está descripción.

LOTE N°CO-6A, MANZANA N°CO-6, SECTOR: COCO SOLITO, AREA 10,213.75m².

NORTE: Circunvalación Calle 6ta. Mide aproximadamente 50 metros.

SUR: Carretera Transistmica.

ESTE: Colinda con el Lote CO-6B, mide aproximadamente 185 metros.

OESTE: Colinda con el Lote Único CO-5 mide aproximadamente 223.55 metros.

SEGUNDA : El área total alquilada es de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS (40,441.13m²).

TERCERA: La tarifa mensual de alquiler es por la suma de B/.0.50 por cada metro cuadrado del área establecida en la Cláusula Segunda, lo que equivale a la suma mensual global de B/. 20,220.57, pagaderos en mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Si vencidos los primeros cinco (5) días aludidos, LA ARRENDATARIA no ha pagado su mensualidad, quedará obligada a pagar un recargo de diez por ciento (10%), y si el cobro tuviera que hacerse por la vía ejecutiva, deberá pagar además las costas y gastos de ejecución.

Se le concede a la empresa período de gracia de doce (12) meses para la ejecución de su proyecto, el cual empezará a regir a partir del 1 de julio de 2019.

CUARTA: No obstante, lo estipulado en la Cláusula Tercera, las partes de este contrato, aceptan, desde ya, las tarifas de arrendamiento de lote que establezca la ZONA LIBRE DE COLÓN en forma general en el futuro, las cuales entrarán en vigencia y serán aplicadas a LA ARRENDATARIA, desde el momento de su aprobación.

QUINTA: El término del arrendamiento será de veinte (20) años contados a partir del 1 de julio de 2019 y vencerá el 30 de junio de 2039.

SEXTA: LA ARRENDATARIA hace constar que conoce las condiciones del terreno arrendado y que lo recibe a su entera satisfacción en las condiciones y estado en que él se encuentra, siendo a cargo de ella todo gasto o desembolso que haga o tenga que hacer para habilitar dicho lote y empezar las operaciones para el buen funcionamiento de LA ARRENDATARIA. De igual manera deberá mantener dicho lote limpio de desperdicios y libre de maleza.

SÉPTIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir, por su propia cuenta y bajo su propia responsabilidad, todas las reglamentaciones, exigencias y órdenes de las autoridades, funcionarios y oficinas de seguridad, de sanidad, de construcción, de policía o de cualquier otra entidad, en todo cuanto concierna al lote que se arrienda y a las construcciones que en él existan o que se hicieran en el futuro. Es obligación de LA ARRENDATARIA retirar de los predios, de la ZONA LIBRE DE COLÓN, los escombros, basuras, desperdicios, etc., causados por la ejecución de las obras que se realicen en el área alquilada.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA previa aprobación de los planos por parte de LA ZONA LIBRE DE COLÓN y de acuerdo con las normas de construcción establecidas, se obliga a presentar cualquier modificación que se piense hacer a los planos originales, o a la obra ya construida a la ZONA LIBRE DE COLÓN para su respectiva aprobación.

NOVENA: Si durante la vigencia de este contrato la edificación hecha sobre el lote arrendado se destruyera o se deteriorará por incendio o cualquier otra causa, LA ARRENDATARIA estará obligada a iniciar y terminar su reparación o reconstrucción en plazo y condiciones iguales a los establecidos en la Cláusula Octava. Lo dispuesto en esta Cláusula tendrá también aplicación en caso de que el edificio que exista sobre el lote arrendado sea condenado, por cualquier causa, por las autoridades.

DÉCIMA: LA ARRENDATARIA sólo podrá dedicar el edificio que construya a los negocios de LA ARRENDATARIA y a almacenar mercancías o efectos de su propiedad. En ningún caso podrá facilitar almacenamiento a mercancías efectos o pertenencias de otras personas o firmas, salvo que se trate de representaciones o de otros casos previamente autorizados por escrito por la ZONA LIBRE DE COLÓN.

UNDÉCIMA: La falta de pago puntual del arrendamiento de dos (2) mensualidades consecutivas, dará derecho a la ZONA LIBRE DE COLÓN para demandar ejecutivamente a LA ARRENDATARIA para hacer efectivo dicho pago; y en el juicio respectivo podrán serle embargadas y rematadas las construcciones que tenga sobre el lote arrendado o cualesquiera otros bienes de su propiedad.

DUODÉCIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a consignar una fianza de cumplimiento equivalente al importe de un mes de canon de arrendamiento por cada año de vigencia del presente Contrato. Esta fianza habrá de constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías bancarias o en cheque certificado o de gerencia.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de que la ARRENDATARIA decida realizar cualquier acto de traspaso, el mismo deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo y deberá ser notificado previamente por escrito a la ZONA LIBRE DE COLÓN con un mínimo de dos (2) meses de anticipación, en caso de que el acto de traspaso se trate de una compra venta de las mejoras o título constitutivo de dominio, existentes en el lote arrendado, la ZONA LIBRE DE COLÓN tendrá derecho preferencial sobre la compra de las mismas, por un término de 3 meses, contados a partir de la notificación del acto de traspaso.

Una vez transcurrido el término indicado en el párrafo anterior o declinado el derecho preferencial por parte de la ZONA LIBRE DE COLÓN, las personas naturales o jurídicas a quienes se realice el traspaso por cualquier acto, les corresponderá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, cumpliendo con los requisitos legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA: LA ZONA LIBRE DE COLÓN tendrá derecho, en todo tiempo, a inspeccionar y examinar las construcciones que existan sobre el lote arrendado, con el objeto de cerciorarse de que se cumplen todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato, las normas vigentes y LA ARRENDATARIA se obliga a mantener en la empresa a una persona autorizada para notificarse y recibir citaciones.

DÉCIMA QUINTA: LA ARRENDATARIA se obliga al cumplimiento y observancia, en cuanto le sean aplicables, de todas las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente rigen en el área de la ZONA LIBRE DE COLÓN y las que se dicten en el futuro, ya se trate de disposiciones que emanen de las autoridades competentes o de la ZONA LIBRE DE COLÓN. Especialmente se obliga LA ARRENDATARIA a asegurar contra incendio y robo las edificaciones construidas sobre el lote arrendado. De igual manera, deberán ser aseguradas contra incendio todas las mercaderías, productos, materias primas y demás artículos o efectos que sean introducidos al área de la ZONA LIBRE DE COLÓN.

DÉCIMA SEXTA: LA ARRENDATARIA está en la obligación de reexportar anualmente no menos del sesenta por ciento (60%) de la mercancía entrada al local construido sobre el área arrendada. Esta disposición será aplicable a cada una de las empresas que LA ARRENDATARIA represente en esta área de Comercio Internacional y hayan sido previamente aprobadas por LA ZONA LIBRE DE COLÓN. LA ARRENDATARIA acepta, desde ya, cualquier modificación que, en cuanto al porcentaje de reexportación, determine la ZONA LIBRE DE COLÓN.

DÉCIMA SEPTÍMA: LA ARRENDATARIA se obliga a emplear un mínimo de cinco (5) empleados permanentes al iniciar las operaciones.

DÉCIMA OCTAVA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No.8 de 4 de abril de 2016, el cual prohíbe el comercio al por menor en el área. Se asimilarán a ventas al por menor aquellas que no estén amparadas por un formulario de salida, liquidación o traspaso.

DÉCIMA NOVENA: La falta de cumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la ZONA LIBRE DE COLÓN a rescindir el presente contrato de pleno derecho y a exigir a LA ARRENDATARIA la desocupación del lote arrendado y el resarcimiento de los daños y perjuicios que la ZONA LIBRE DE COLÓN haya sufrido o sufra por la falta de cumplimiento de lo aquí pactado.

VIGÉSIMA: LA ARRENDATARIA está obligada a la firma de este contrato a especificar el uso y destino del bien arrendado, y de no variar el mismo sin permiso previo de la ZONA LIBRE DECOLÓN, y a dedicar el espacio arrendado a los negocios del ARRENDATARIO, con excepción de los debidamente autorizados por la ZONA LIBRE DE COLÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: Es entendido y expresamente convenido entre las partes que, al vencimiento del término de este contrato, LA ARRENDATARIA podrá celebrar con la ZONA LIBRE DE COLÓN un nuevo contrato de arrendamiento sobre el mismo lote en los términos, precios y condiciones que establezcan las reglamentaciones vigentes a esa fecha en la ZONA LIBRE DE COLÓN, a lo establecido en la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 o a cualquier otra norma especial vigente que regule a la ZONA LIBRE DE COLÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos de autenticación de firmas por notario y los timbres necesarios para la validez de este contrato serán pagados por LA ARRENDATARIA.

VIGÉSIMA TERCERA: LA ARRENDATARIA se compromete a cumplir con la propuesta de inversión y asumir los gastos pertinentes a la misma, el plan de negocios y los cronogramas, en los casos que corresponda, así como los gastos necesarios para habilitar el lote como los costos de relleno, así como los de desarrollo de la infraestructura necesaria (calle, muro, sistemas de drenaje sanitario y pluviales alumbrados públicos etc.), para operar en el área arrendada, conforme a las especificaciones de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y a las disposiciones legales que rigen esta materia. El desarrollo de la infraestructura deberá completarse para así empezar las operaciones comerciales de acuerdo a lo autorizado.

La Zona Libre de Colón, dispondrá el mecanismo para garantizar que el desarrollo de la infraestructura en toda el área se desarrolle en forma ordenada y pareja y el costo de la misma se distribuya en forma equitativa entre los arrendatarios del área.

Queda entendido que una vez concluidos los trabajos de infraestructura y relleno todos los derechos de propiedad respecto a los mismos serán traspasados a la Zona Libre de Colón, quien dispondrá de su utilización conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Zona Libre de Colón, a través de una autorización emitida por la Junta Directiva , reconocerá un crédito a la Arrendataria por los costos en que incurran en concepto de desarrollo de infraestructura (entiéndase calles, muros, aceras, sistemas de drenaje, sanitario y pluviales alcantarillados y alumbrados públicos) siempre que el detalle de tales gastos se presente a la Institución y se apruebe por parte de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República. Una vez aprobado, la Zona Libre celebrará un acuerdo que deberá igualmente ser refrendado por la Contraloría General de la República de Lease-Back, en virtud del cual la Arrendataria solo pagará el 30% del canon de arrendamiento pues el 70% se le aplicará al crédito reconocido y hasta tanto este sea cancelado.

Queda entendido que no se cobrarán intereses de financiamiento. Se incorpora como parte de este contrato el reglamento de Lease-Back aprobado por la Junta Directiva de la Zona Libre mediante Resolución N°02-97 de 12 de marzo de 1997.

VIGÉSIMA CUARTA: Las partes convienen que la ZONA LIBRE DE COLÓN, a través de su Gerente General o de quien haga sus veces, podrá suspender unilateral y administrativamente la Clave de Operación o su equivalente, por razón de investigaciones fundadas en graves indicios debidamente confirmados, por delitos de tráfico de drogas, de tráfico de armas, de lavado de dinero, de contrabando, de fraude contra derechos ajenos o de cualquier otro delito cuya gravedad y circunstancias aconsejen la suspensión. En consideración a la gravedad que la Zona Libre entienda del asunto, podrá igualmente ordenar el cierre temporal del establecimiento.

Las medidas que se acuerdan serán temporales, y podrán extenderse hasta por cuarenta y ocho horas; y sólo se prorrogarán si las autoridades competentes así lo solicitan de manera formal y fundamentada. Vencido el término indicado, en su caso, o habida revocatoria de la solicitud de la autoridad competente, la Clave de Operación se habilitará inmediatamente.

VIGÉSIMA QUINTA: Manifiesta LA ARRENDATARIA que tiene conocimiento y acepta la política "conozca a su cliente" que mantiene en práctica la Zona Libre de Colón. Por su parte manifiesta la Zona Libre que, en ejercicio de la referida política, los antecedentes y referencias tanto de la sociedad, como de las personas naturales que la integran en calidad de socios o que ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad podrán ser escrutados en cualquier tiempo.

Que, en base a las antes mencionadas consideraciones, convienen expresamente las partes, que son de la esencia del presente contrato, las personas naturales que a la fecha de la firma del mismo, ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad, accionistas o beneficiarios finales por lo que la sustitución o cambio de cualquiera de ellos deberá ser puesto en conocimiento de la Zona Libre de Colón, dentro de los 30 días calendarios siguientes a su cambio, a efectos de que ésta pueda llevar a cabo, con respecto a los nuevos designados, las acciones establecidas o que se establezcan en el futuro dentro del marco de la política de "conozca a su cliente".

La Zona Libre de Colón se reserva el DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, el presente contrato, si la sociedad cambia en cualquier forma (ya sea por acuerdo de Junta Directiva, de Asamblea de Accionistas, por fusión o cualquier otro medio o acto) a cualquiera de sus actuales directores, dignatarios, mandatarios o agentes, sin haber notificado el cambio a la Institución dentro de los 30 días calendarios siguientes a partir de la inscripción en el Registro Público o bien si habiéndose hecho la notificación, la Institución detecte que alguno de los nuevos designados no cuente con buenas referencias o antecedentes. Igual derecho de rescisión tendrá la Institución si se comprueba que en alguna forma la sociedad ha cambiado a alguno de los dueños originales, es decir los que lo eran al momento de suscribir el presente acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

VIGESIMA SÉPTIMA: LA EMPRESA deberá tener en lugar fácilmente visible un letrero o señalización que la identifique y haga clara su ubicación.

En fe de lo cual se firma este contrato en la Ciudad de Colón, República de Panamá, a los 27 días del mes de junio de 2019.

LA ARRENDATARIA

JORGE LUIS FERNANDEZ U.
REPRESENTANTE LEGAL
UNITED TRANSLOGISTICS, INC.

ZONA LIBRE DE COLÓN

MANUEL M. GRIMALDO C.
GERENTE GENERAL

de Colón con Cédula No.

CERTIFICO:

por ser original y la he encontrado en un todo conforme.

Colón, 27/06/19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA PRIMERA CIRCUITO DE COLÓN

428

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA II

"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

RESPUESTA A LA CARTA

DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024

EVEN PTY CORPORATION.

JULIO 2024

Sayuris
DEIA
11/JUL/2024 2:14 PM
MIAMBIENTE

1. Mediante la Nota 2023 EsIA 085-01, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios sobre la primera información aclaratoria: "....

   - *Las inundaciones que ocurren en el área de Arco Iris y a lo largo de la zona de influencia del drenaje conocido "East Divesion Channel" afectan las operaciones del canal en la medida que retrasa y dificulta la entrada y salida del personal que labora en las esclusas de Agua Clara y Gatún, además de otras áreas operativas del Canal de Panamá, un proyecto como el que nos ocupa, que propone rellenar una laguna de retención en esta zona, por lo cual es de inherencia de la ACP.*

R/. El Canal East Diversion no tiene comunicación con la Parcela A101-03A (para referencia ver página 11 del Estudio Hidrológico).

   - *Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."*

     A la pregunta: ¿cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El promotor no indica cual

será el nivel máximo de acuerdo con el diseño presentado. El análisis mostrado en el Anexo 8 no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por el relleno en el globo del proyecto. Aclarar: indique con valores ¿Cuál el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable?

R/. El nivel de aguas máximas tanto en la entrada como en la salida de la alcantarilla propuesta sería de 1.026m, es decir, 0.30m + 0.726m, (ver página 20 del Estudio Hidrológico) si se realizara el empalme con la alcantarilla de cajón doble ubicada en la calle Corredor Colón (pista derecha) con la alcantarilla de cajón triple ubicada en la calle Corredor Colón (pista izquierda). En vista que el canal perimetral ubicado alrededor de la PARCELA se mantendrá, habrá un equilibrio entre los niveles de las aguas dentro y fuera de la alcantarilla de cajón propuesta, manteniendo el nivel de 0.60m, ya que los canales en el sector bajan el nivel de crecida a medida que baja el nivel de marea en la Bahía de Manzanillo, la cual sube a 0.60m (máximo) y baja a 0.30m (nivel estático permanente).

- Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9, indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."

  A la pregunta: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? EL promotor responde: "Si, se verificaron los niveles y las salidas están por arriba del nivel del mar, si no fuera así las aguas nunca correrían, manteniéndose estáticas. Si bien es cierto la diferencia de altura no es significativa, si la hay y esos canales que hay en toda la vía del corredor y cercanos al polígono han mantenido la salida de las aguas, caso contrario estarían siendo sacadas por bombeo.".

R/. Para el área en estudio el valor de C varía de 0.75 a 0.95. Sin embargo, para la micro cuenca demarcada se tomó el valor máximo de 1.00, el cual es recomendado por el MOP para diseños pluviales en áreas urbanas (ver página 13 del Estudio Hidrológico).

- Aclarar: indique, por favor cual sería la diferencia de niveles entre la elevación de salida de los drenajes y el nivel medio del mar. La frase final en a la respuesta del promotor que indique "caso contrario estarán siendo sacadas pro bombeo". ¿Aclarar si el promotor está considerando colocar una estación de bombeo en esta zona? Favor aclarar".

R/. La diferencia de niveles varía de acuerdo a las condiciones siguientes:
Diferencia de nivel máximo = 1.026m - 0.60m = 0.426m
Diferencia de nivel mínimo = 0.60m – 0.30m = 0.30m
Para ambos casos, el agua fluye, ya que las aguas a manejar en el polígono tienen que mantener el nivel de acuerdo al cajón triple existente, que es el que finalmente pasa las aguas hacia su escorrentía natural y llega a la Bahía.

2. Con base en la verificación de coordenadas proporcionadas en respuesta a la primera información aclaratoria, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO DIAM-0176-2024, a través del mapa generado, se observa que el canal perimetral lado izquierdo y derecho, cruza hacia Atlantic Plaza- Colón, por lo que, las coordenadas aportadas discrepan con el diseño presentado en la imagen 6.b-1. Siendo así, se solicita:
   a. Verificar y presentar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia, para el canal perimetral lado izquierda y derecho. Tramo 1 y 2 pista de derecha y pista izquierda.

R/. Dada una nueva propuesta para el manejo de las aguas pluviales, en función de la pregunta No. 4 de esta ampliación, y previo a consulta con la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió al Ministerio de Obras Públicas una nueva propuesta de manejo de las aguas pluviales, considerando que los planos

que aprueba el Ministerio de Obras Públicas, llevan consigo una servidumbre que se establece, y que no era viable con un canal abierto. Con ese criterio se plantea la solución como la continuidad del cajón pluvial hasta llevar las aguas al cajón triple existente y que cruza hacia la vía Miguel Waked. La nueva propuesta plantea utilizar una alcantarilla de cajón doble de 2.44m x 2.30m, el cual, tanto a la entrada como a la salida del agua, mantiene una separación de los cajones doble y triple existente, de manera tal que se mantiene perimetralmente un canal pluvial natural que se forma del relleno del polígono con la vía pública, manteniéndose circulando el agua de forma perimetral hasta llegar a la salida del polígono en la entrada del cajón triple sobre la avenida Miguel Waked.

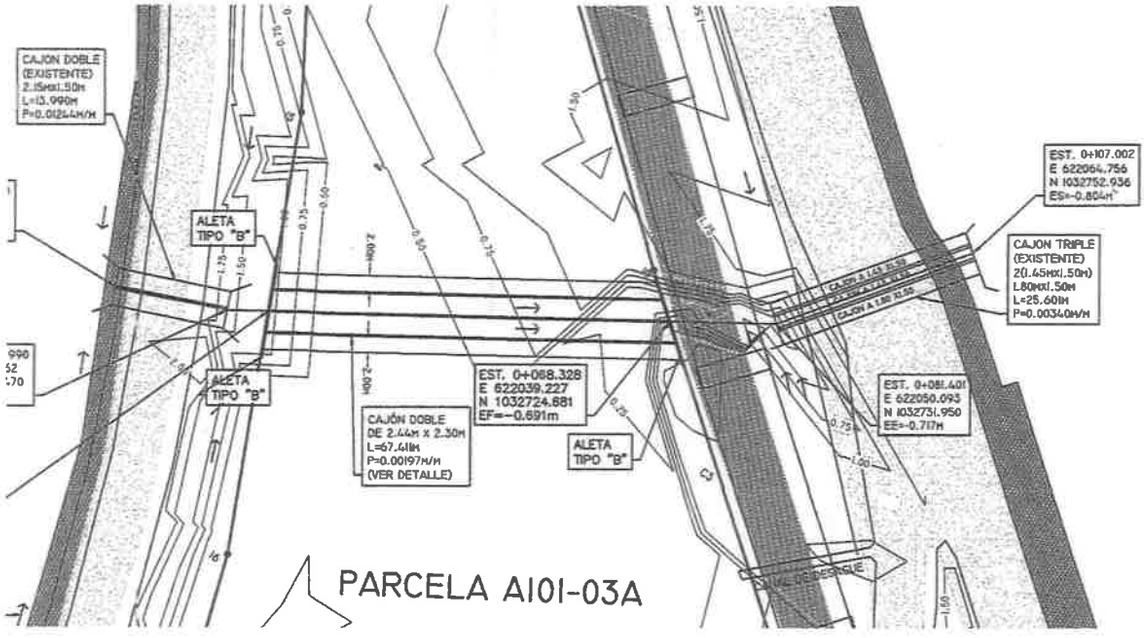

El promotor hará la limpieza correspondiente y mantendrá el área del canal perimetral natural y el cajón pluvial dentro de su propiedad, de manera tal que el agua tenga una salida sin obstáculos.

Dadas esas nuevas condiciones, las coordenadas del canal natural externo de la finca serían el límite de la propiedad, de forma tal que, con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas a los planos presentados, se hace como se ha indicado la intervención en la servidumbre de la carretera. Para el cajón principal se presentan igualmente las coordenadas, las cuales están en WGS84, ZONA 17.

	Lado de la servidumbre		Lado de la propiedad	
Punto	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
1	621909.674	1032822.165	621914.475	1032825.422
2	621973.499	1032731.036	621979.081	1032732.733
3	3621992.914	1032696.848	621996.312	1032700.001
4	622027.382	1032592.722	622036.119	1032592.237
5	622041.709	1032558.873	622048.262	1032559.359
6	622049.719	1032539.476	622054.573	1032540.446
7	622060.154	1032532.687	622061.125	1032537.051
8	622074.716	1032537.051	622071.318	1032541.658
9	622086.366	1032559.601	622080.784	1032561.783
10	622097.530	1032610.276	622091.463	1032610.518
11	622084.700	1032698.716	622082.273	1032691.200
12	622054.826	1032724.762	622049.729	1032718.216
13	621996.579	1032768.890	621990.996	1032763.556
14	621969.153	1032790.713	621965.270	1032796.105
15	621917.185	1032825.263	621916.456	1032824.050

Coordenadas del polígono con el canal natural

Coordenadas del cajón interno.

Punto	Este (m)	Norte (m)
1	622001.411	1032693.187
2	621997.042	1032701.916
3	622036.116	1032727.132
4	622043.640	1032721.313

3. En respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria, respecto a la disposición final del suelo removido se indica que "*El sitio de disposición final del suelo removido se ubicará en la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609…. En el Anexo No. 1. Se adjunta la certificación de la empresa propietario CANAL FIDUCIARIA, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada en (MERCANTIL) FOLIO No. 155655408, representada legalmente por Roberto Gonzalo Brenes Pérez. La documentación La documentación completa de la sociedad y de la finca está en proceso de entrega, ya que inicialmente la certificación de la finca salió defectuosa y está pendiente de la corrección. Los documentos en proceso en el Registro Público y en la entidad propietaria del terreno, se adicionarán ya*

que, al ser una empresa de apoyo a un banco, no se ha indicado que persona con los poderes, procederá a la firma de la autorización de la finca para el relleno. Se espera que al término de una semana estén los documentos, debidamente refrendados de acuerdo a la solicitud hecha y se haga la entrega". De igual manera, no se señala si se utilizará la totalidad de la finca como sitio de disposición final, ni presentan coordenadas de ubicación del sitio ni se presentan fotos del área. Por lo antes descrito, se solicita:

a. Aportar las autorizaciones por parte del dueño de Finca con FOLIO REAL No. 416009 y CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, copia de cédula del representante legal. Ambos documentación debidamente notariada. La autorización deberá indicar la superficie a utilizar como sitio de disposición final.
b. Presentar el registro de propiedad de la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609 (F), localizado en Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
c. Aclarar si se empleará la totalidad de la finca como sitio de disposición final. En caso contrario, se deber indicar la superficie a emplear de la finca.
d. Presentar coordenadas de ubicación del sitio de disposición final.
e. Presentar fotos del sitio de disposición.

R/. a. Cambios en las circunstancias del uso de la finca en la primera ampliación informada, el promotor llevará el material extraído, hacia La Manzana No. CO-5, SECTOR COCOSOLITO, con un área de 30,227.38 M2, (la cual queda aproximadamente a dos kilómetros del polígono del proyecto), área concesionada por la Zona Libre de Colón, a la empresa UNITED TRANSLOGISTICS, INC, sociedad que ha autorizado a la empresa EVEN PTY CORPORATION a depositar el material extraído. Adjunto copia de contrato de arrendamiento del terreno con la Zona Libre de Colón y carta de autorización de la arrendataria.

ZONA LIBRE DE COLON FREE ZONE

Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ — CIRCUITO DE COLÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOTE N°1478
CLAVE DE OPERACIÓN N°8367

LA ZONA LIBRE DE COLÓN, entidad Autónoma creada mediante Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948 y reorganizada mediante Ley 8 de 4 de Abril de 2016, representada por MANUEL M. GRIMALDO C., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N°3-81-106, en su condición de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, debidamente facultado para este acto y autorizado mediante Resolución de Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón N°046-2017 del 9 de junio de 2017, a quién en adelante se le denominará LA ZONA LIBRE DE COLÓN por una parte; y por la otra UNITED TRANSLOGISTICS, INC., sociedad inscrita de acuerdo a (MERCANTIL) Folio N°155615558, del Registro Público, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, representado por JORGE LUIS FERNANDEZ URRIOLA, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N°3-66-2094, quién en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, han acordado el siguiente Contrato de Arrendamiento de Lote.

PRIMERA: LA ZONA LIBRE DE COLÓN da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA los siguientes lotes:

LOTE ÚNICO, MANZANA N°CO-5, SECTOR: COCO SOLITO, AREA 30,227.38m².

DESCRICPCIÓN DEL LOTE ÚNICO, MANZANA CO-5.

Tenemos que partiendo del punto 1, de aquí con rumbo, Sur, cincuenta grados, diecisiete minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (S 50°17´59" W) se mide ciento cincuenta y ocho metros con cien milímetros (158.100 mts.); se llega al **punto 2**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y seis minutos, treinta y nueve segundos, Este (N00°56´39"E) con una longitude de veintisiete metros con doscientos cuarenta y nueve milímetros (27.249 mts.); se llega al **punto 3**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cinco minutos, veinticinco segundos, Este (N 00°55'25" E) se mide cincuenta y tres metros con ochocientos cincuenta y nueve milímetros (53.859 mts.); se llega al **punto 4**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cinco minutos, ocho segundos, Este (N00°55'08"E) con una longitud de sesenta y nueve metros con trescientos noventa milímetros (69.390 mts.); se llega al **punto 5**, de aquí con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cinco minutos, trece segundos, Este (N00°55'13"E) con una longitude de sesenta y tres metros con ochocientos setenta milímetros (63.870) mts.); se llega al **punto 6**, de aqui con rumbo, Norte, cero grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y tres segundos, Este (N00°54'53"E) con una longitud de noventa y dos metros con setecientos siete milímetros (92.707 mts.); se llega al **punto 7**, de aqui con rumbo, Sur, ochenta y nueve grados, un minuto, cuarenta y siete segundos, Oeste (S89°01'47"W) con una longitude de treinta y seis metros con ciento ochenta y siete milímetros (36.187 mts.); se llega al **punto 8**, de aquí con rumbo, sur, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos, cuatro segundos, Oeste (S81°57'04"W) con una longitude de setenta y ocho metros con setenta y seis milímetros (78.076 mts.); se llega al **punto 9**, de aquí con rumbo, Sur, ochenta y cuatro grados, cuarenta y nueve minutos, cinco segundos, Oeste (S84°49'05"W) con una longitude de seis metros con trescientos treinta y cuatro milímetros (6.334 mts.); se llega al **punto 10**, de aqui con rumbo, Sur, cero grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este (S00°54'44"E) con una longitud de ciento noventa y tres metros con novecientos cincuenta y tres milímetros (193.953 mts.); se llega al punto 1 o punto de partida de está descripción.

LOTE N°CO-6A, MANZANA N°CO-6, SECTOR: COCO SOLITO, AREA 10,213.75m².

NORTE: Circunvalación Calle 6ta. Mide aproximadamente 50 metros.

SUR: Carretera Transistmica.

ESTE: Colinda con el Lote CO-6B, mide aproximadamente 185 metros.

OESTE: Colinda con el Lote Único CO-5 mide aproximadamente 223.55 metros.

SEGUNDA : El área total alquilada es de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS (40,441.13m²).

TERCERA: La tarifa mensual de alquiler es por la suma de B/.0.50 por cada metro cuadrado del área establecida en la Cláusula Segunda, lo que equivale a la suma mensual global de B/. 20,220.57, pagaderos en mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Si vencidos los primeros cinco (5) días aludidos, LA ARRENDATARIA no ha pagado su mensualidad, quedará obligada a pagar un recargo de diez por ciento (10%), y si el cobro tuviera que hacerse por la vía ejecutiva, deberá pagar además las costas y gastos de ejecución.

Se le concede a la empresa período de gracia de doce (12) meses para la ejecución de su proyecto, el cual empezará a regir a partir del 1 de julio de 2019.

CUARTA: No obstante, lo estipulado en la Cláusula Tercera, las partes de este contrato, aceptan, desde ya, las tarifas de arrendamiento de lote que establezca la ZONA LIBRE DE COLÓN en forma general en el futuro, las cuales entrarán en vigencia y serán aplicadas a LA ARRENDATARIA, desde el momento de su aprobación.

QUINTA: El término del arrendamiento será de veinte (20) años contados a partir del 1 de julio de 2019 y vencerá el 30 de junio de 2039.

SEXTA: LA ARRENDATARIA hace constar que conoce las condiciones del terreno arrendado y que lo recibe a su entera satisfacción en las condiciones y estado en que él se encuentra, siendo a cargo de ella todo gasto o desembolso que haga o tenga que hacer para habilitar dicho lote y empezar las operaciones para el buen funcionamiento de LA ARRENDATARIA. De igual manera deberá mantener dicho lote limpio de desperdicios y libre de maleza.

SÉPTIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir, por su propia cuenta y bajo su propia responsabilidad, todas las reglamentaciones, exigencias y órdenes de las autoridades, funcionarios y oficinas de seguridad, de sanidad, de construcción, de policía o de cualquier otra entidad, en todo cuanto concierna al lote que se arrienda y a las construcciones que en él existan o que se hicieran en el futuro. Es obligación de LA ARRENDATARIA retirar de los predios, de la ZONA LIBRE DE COLÓN, los escombros, basuras, desperdicios, etc., causados por la ejecución de las obras que se realicen en el área alquilada.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA previa aprobación de los planos por parte de LA ZONA LIBRE DE COLÓN y de acuerdo con las normas de construcción establecidas, se obliga a presentar cualquier modificación que se piense hacer a los planos originales, o a la obra ya construida a la ZONA LIBRE DE COLÓN para su respectiva aprobación.

NOVENA: Si durante la vigencia de este contrato la edificación hecha sobre el lote arrendado se destruyera o se deteriorará por incendio o cualquier otra causa, LA ARRENDATARIA estará obligada a iniciar y terminar su reparación o reconstrucción en plazo y condiciones iguales a los establecidos en la Cláusula Octava. Lo dispuesto en esta Cláusula tendrá también aplicación en caso de que el edificio que exista sobre el lote arrendado sea condenado, por cualquier causa, por las autoridades.

DÉCIMA: LA ARRENDATARIA sólo podrá dedicar el edificio que construya a los negocios de LA ARRENDATARIA y a almacenar mercancías o efectos de su propiedad. En ningún caso podrá facilitar almacenamiento a mercancías efectos o pertenencias de otras personas o firmas, salvo que se trate de representaciones o de otros casos previamente autorizados por escrito por la ZONA LIBRE DE COLÓN.

UNDÉCIMA: La falta de pago puntual del arrendamiento de dos (2) mensualidades consecutivas, dará derecho a la ZONA LIBRE DE COLÓN para demandar ejecutivamente a LA ARRENDATARIA para hacer efectivo dicho pago; y en el juicio respectivo podrán serle embargadas y rematadas las construcciones que tenga sobre el lote arrendado o cualesquiera otros bienes de su propiedad.

DUODÉCIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a consignar una fianza de cumplimiento equivalente al importe de un mes de canon de arrendamiento por cada año de vigencia del presente Contrato. Esta fianza habrá de constituirse en efectivo, en títulos de crédito del Estado, en fianzas emitidas por compañías de seguros, o mediante garantías bancarias o en cheque certificado o de gerencia.

DÉCIMA TERCERA: En el caso de que la ARRENDATARIA decida realizar cualquier acto de traspaso, el mismo deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo y deberá ser notificado previamente por escrito a la ZONA LIBRE DE COLÓN con un mínimo de dos (2) meses de anticipación, en caso de que el acto de traspaso se trate de una compra venta de las mejoras o título constitutivo de dominio, existentes en el lote arrendado, la ZONA LIBRE DE COLÓN tendrá derecho preferencial sobre la compra de las mismas, por un término de 3 meses, contados a partir de la notificación del acto de traspaso.

Una vez transcurrido el término indicado en el párrafo anterior o declinado el derecho preferencial por parte de la ZONA LIBRE DE COLÓN, las personas naturales o jurídicas a quienes se realice el traspaso por cualquier acto, les corresponderá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, cumpliendo con los requisitos legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA: LA ZONA LIBRE DE COLÓN tendrá derecho, en todo tiempo, a inspeccionar y examinar las construcciones que existan sobre el lote arrendado, con el objeto de cerciorarse de que se cumplen todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato, las normas vigentes y LA ARRENDATARIA se obliga a mantener en la empresa a una persona autorizada para notificarse y recibir citaciones.

DÉCIMA QUINTA: LA ARRENDATARIA se obliga al cumplimiento y observancia, en cuanto le sean aplicables, de todas las disposiciones legales y reglamentarias que actualmente rigen en el área de la ZONA LIBRE DE COLÓN y las que se dicten en el futuro, ya se trate de disposiciones que emanen de las autoridades competentes o de la ZONA LIBRE DE COLÓN. Especialmente se obliga LA ARRENDATARIA a asegurar contra incendio y robo las edificaciones construidas sobre el lote arrendado. De igual manera, deberán ser aseguradas contra incendio todas las mercaderías, productos, materias primas y demás artículos o efectos que sean introducidos al área de la ZONA LIBRE DE COLÓN.

DÉCIMA SEXTA: LA ARRENDATARIA está en la obligación de reexportar anualmente no menos del sesenta por ciento (60%) de la mercancía entrada al local construido sobre el área arrendada. Esta disposición será aplicable a cada una de las empresas que LA ARRENDATARIA represente en esta área de Comercio Internacional y hayan sido previamente aprobadas por LA ZONA LIBRE DE COLÓN. LA ARRENDATARIA acepta, desde ya, cualquier modificación que, en cuanto al porcentaje de reexportación, determine la ZONA LIBRE DE COLÓN.

DÉCIMA SEPTÍMA: LA ARRENDATARIA se obliga a emplear un mínimo de cinco (5) empleados permanentes al iniciar las operaciones.

DÉCIMA OCTAVA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No.8 de 4 de abril de 2016, el cual prohíbe el comercio al por menor en el área. Se asimilarán a ventas al por menor aquellas que no estén amparadas por un formulario de salida, liquidación o traspaso.

DÉCIMA NOVENA: La falta de cumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la ZONA LIBRE DE COLÓN a rescindir el presente contrato de pleno derecho y a exigir a LA ARRENDATARIA la desocupación del lote arrendado y el resarcimiento de los daños y perjuicios que la ZONA LIBRE DE COLÓN haya sufrido o sufra por la falta de cumplimiento de lo aquí pactado.

VIGÉSIMA: LA ARRENDATARIA está obligada a la firma de este contrato a especificar el uso y destino del bien arrendado, y de no variar el mismo sin permiso previo de la ZONA LIBRE DECOLÓN, y a dedicar el espacio arrendado a los negocios del ARRENDATARIO, con excepción de los debidamente autorizados por la ZONA LIBRE DE COLÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA: Es entendido y expresamente convenido entre las partes que, al vencimiento del término de este contrato, LA ARRENDATARIA podrá celebrar con la ZONA LIBRE DE COLÓN un nuevo contrato de arrendamiento sobre el mismo lote en los términos, precios y condiciones que establezcan las reglamentaciones vigentes a esa fecha en la ZONA LIBRE DE COLÓN, a lo establecido en la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 o a cualquier otra norma especial vigente que regule a la ZONA LIBRE DE COLÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos de autenticación de firmas por notario y los timbres necesarios para la validez de este contrato serán pagados por LA ARRENDATARIA.

VIGÉSIMA TERCERA: LA ARRENDATARIA se compromete a cumplir con la propuesta de inversión y asumir los gastos pertinentes a la misma, el plan de negocios y los cronogramas, en los casos que corresponda, así como los gastos necesarios para habilitar el lote como los costos de relleno, así como los de desarrollo de la infraestructura necesaria (calle, muro, sistemas de drenaje sanitario y pluviales alumbrados públicos etc.), para operar en el área arrendada, conforme a las especificaciones de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y a las disposiciones legales que rigen esta materia. El desarrollo de la infraestructura deberá completarse para así empezar las operaciones comerciales de acuerdo a lo autorizado.

La Zona Libre de Colón, dispondrá el mecanismo para garantizar que el desarrollo de la infraestructura en toda el área se desarrolle en forma ordenada y pareja y el costo de la misma se distribuya en forma equitativa entre los arrendatarios del área.

Queda entendido que una vez concluidos los trabajos de infraestructura y relleno todos los derechos de propiedad respecto a los mismos serán traspasados a la Zona Libre de Colón, quien dispondrá de su utilización conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Zona Libre de Colón, a través de una autorización emitida por la Junta Directiva, reconocerá un crédito a la Arrendataria por los costos en que incurran en concepto de desarrollo de infraestructura (entiéndase calles, muros, aceras, sistemas de drenaje, sanitario y pluviales alcantarillados y alumbrados públicos) siempre que el detalle de tales gastos se presente a la Institución y se apruebe por parte de la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República. Una vez aprobado, la Zona Libre celebrará un acuerdo que deberá igualmente ser refrendado por la Contraloría General de la República de Lease-Back, en virtud del cual la Arrendataria solo pagará el 30% del canon de arrendamiento pues el 70% se le aplicará al crédito reconocido y hasta tanto este sea cancelado.

Queda entendido que no se cobrarán intereses de financiamiento. Se incorpora como parte de este contrato el reglamento de Lease-Back aprobado por la Junta Directiva de la Zona Libre mediante Resolución N°02-97 de 12 de marzo de 1997.

VIGESIMA CUARTA: Las partes convienen que la ZONA LIBRE DE COLÓN, a través de su Gerente General o de quien haga sus veces, podrá suspender unilateral y administrativamente la Clave de Operación o su equivalente, por razón de investigaciones fundadas en graves indicios debidamente confirmados, por delitos de tráfico de drogas, de tráfico de armas, de lavado de dinero, de contrabando, de fraude contra derechos ajenos o de cualquier otro delito cuya gravedad y circunstancias aconsejen la suspensión. En consideración a la gravedad que la Zona Libre entienda del asunto, podrá igualmente ordenar el cierre temporal del establecimiento.

Las medidas que se acuerdan serán temporales, y podrán extenderse hasta por cuarenta y ocho horas; y sólo se prorrogarán si las autoridades competentes así lo solicitan de manera formal y fundamentada. Vencido el término indicado, en su caso, o habida revocatoria de la solicitud de la autoridad competente, la Clave de Operación se habilitará inmediatamente.

VIGÉSIMA QUINTA: Manifiesta LA ARRENDATARIA que tiene conocimiento y acepta la política "conozca a su cliente" que mantiene en práctica la Zona Libre de Colón. Por su parte manifiesta la Zona Libre que, en ejercicio de la referida política, los antecedentes y referencias tanto de la sociedad, como de las personas naturales que la integran en calidad de socios o que ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad podrán ser escrutados en cualquier tiempo.

Que, en base a las antes mencionadas consideraciones, convienen expresamente las partes, que son de la esencia del presente contrato, las personas naturales que a la fecha de la firma del mismo, ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad, accionistas o beneficiarios finales por lo que la sustitución o cambio de cualquiera de ellos deberá ser puesto en conocimiento de la Zona Libre de Colón, dentro de los 30 días calendarios siguientes a su cambio, a efectos de que ésta pueda llevar a cabo, con respecto a los nuevos designados, las acciones establecidas o que se establezcan en el futuro dentro del marco de la política de "conozca a su cliente".

La Zona Libre de Colón se reserva el DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, el presente contrato, si la sociedad cambia en cualquier forma (ya sea por acuerdo de Junta Directiva, de Asamblea de Accionistas, por fusión o cualquier otro medio o acto) a cualquiera de sus actuales directores, dignatarios, mandatarios o agentes, sin haber notificado el cambio a la Institución dentro de los 30 días calendarios siguientes a partir de la inscripción en el Registro Público o bien si habiéndose hecho la notificación, la Institución detecte que alguno de los nuevos designados no cuente con buenas referencias o antecedentes. Igual derecho de rescisión tendrá la Institución si se comprueba que en alguna forma la sociedad ha cambiado a alguno de los dueños originales, es decir los que lo eran al momento de suscribir el presente acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

VIGESIMA SÉPTIMA: LA EMPRESA deberá tener en lugar fácilmente visible un letrero o señalización que la identifique y haga clara su ubicación.

En fe de lo cual se firma este contrato en la Ciudad de Colón, República de Panamá, a los 27 días del mes de junio de 2019.

LA ARRENDATARIA

JORGE LUIS FERNANDEZ U.
REPRESENTANTE LEGAL
UNITED TRANSLOGISTICS, INC.

ZONA LIBRE DE COLÓN

MANUEL M. GRIMALDO C.
GERENTE GENERAL

CERTIFICA:
que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original y la he encontrado en todo conforme.

Colón, 27/06/19

JOSE VICENTE A. MORALES R.

Arrendamiento de Local No. 1478
Página 5 de

Panamá, a la fecha de presentación.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Domínguez:

Por este medio, autorizamos a la empresa EVEN PTY CORPORATION, promotora del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", a que lleve y disponga el material de relleno extraído de la finca No. (INMUEBLE) COLÓN, Código de Ubicación 3014, FOLIO REAL 30317599, en la parcela Manzana No. CO-5, SECTOR Cocosolito, que mantiene el contrato de arrendamiento No. 1478, con la Zona Libre de Colón.

Sin más por el Momento

MARLENIS J. GUEVARA C.
Representante legal.
UNITED TRANSLOGISTICS INC.

Adjuntamos copia de la Certificación de Registro Público de existencia y representante legal de la empresa, lo mismo que copia simple de la cédula del Representante legal

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.
CERTIFICO
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá, 27 JUN 2024
Testigos Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA UNDECIMA DEL CIRCUITO AVM 2

Copia cotejada de la cédula reposa en los archivos de Miambiente

b. Se presenta copia de certificación de registro Público de la empresa UNITED TRANSLOGISTICS, INC.

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2024.06.07 14:59:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Gladys E Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

229827/2024 (0) DE FECHA 07/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

UNITED TRANSLOGISTICS INC
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155615558 DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2015
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: BRAVO & CO
SUSCRIPTOR: BD MANAGEMENT & SERVICES S.A

DIRECTOR / PRESIDENTE: BETZAIDA MACRE PRETEL DE KIRCHMAN
DIRECTOR / SECRETARIO: MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
DIRECTOR / TESORERO: ANABEL SANCHEZ MUÑOZ

AGENTE RESIDENTE: C&F SERVICES CONSORTIUM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA NO DISPONGA OTRA COSA LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE , ANTE SUS AUSENCIAS PODRA SUTITUIRLOS EL SECRETARIO O EL TESORERO O QUIEN PARA LOS EFECTOS DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y CON LAS MISMAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024A LAS 2:58 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404647167

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 26A59A9F-E122-46B7-8FB1-99B450D94074
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

c. Se espera utilizar la totalidad de la finca.

d. Las coordenadas son las siguientes. Se dan en el sistema WGS 84, Zona 17.

Punto	Norte (m)	Este (m)
1	1032892	624170
2	1032866	624108
3	1032893	624108
4	1032947	624109
5	1033016	624110
6	1033080	624111
7	1033161	624112
8	1033162	624141
9	1033149	624232
10	1032925	624228

e. Fotos del área.

Foto No. e-1. Vista parcial del polígono. Gramíneas, paja canalera.

Foto No. e-2. Foto parcial del polígono.

Foto No. e-3. Muestra el límite del polígono

4. En respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, se anexa nota SINAPROC-DPM-163/12-07-2023, en cuya recomendación se indica: "*...En cumplimiento de sus funciones, el Sistema Nacional de Protección Civil, reorganizado mediante la Ley No. 7 de 11 de febrero de 2005, dará*

especial atención a la medidas de prevención de desastres y previsión de riesgos, por la cual recomienda que el proyecto no es viable desarrollarlo, ya que no contribuirá a mejorar el problema de aguas pluviales existentes que se concentra en este punto de la Ciudad de Colón, por el contrario, puede agravarlo". De igual manera, se anexa nota SINAPROC-DPM-NOTA-292, donde se indica "... *del mismo modo y siendo respetuosos de las funciones de cada institución que conforman la gobernanza de este país, les referimos la Ley No. 41 de 1998 Ley General del Ambiente la cual está enfocada a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente...concluimos consideraciones que lo descrito en cuanto a el proyecto "**no es viable al desarrollo**" ... al no contar con estudios técnicos científicos ni personal idóneo para evaluar y determinar la efectividad del estudio hidrológico presentado por la empresa que valide la información emitida en este estudio, por lo que consideramos el mismo se elevado a consulta del Ministerio de Obras Públicas, y así obtener una recomendación más objetiva de las medidas de mitigación que pudiesen amortiguar los efectos negativos que este desarrollo pudiera causar en el área".* Debido a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar documentación por parte del MOP, donde se indique que el desarrollo del proyecto no va agravar el problema de las aguas pluviales existentes en el área.

R/. Para atender esta pregunta, fue necesario replantearse el canal perimetral, ya que el Ministerio de Obras Públicos, no aprueba canales temporales, sus aprobaciones son definitivas y crean una servidumbre que varía de acuerdo al tipo de obra a construir. Por la configuración del área y el poco espacio que se tiene, se tuvo que plantear una solución permanente, la cual consiste en la construcción de una alcantarilla cajón doble de 2.44m X 2.30m, dentro del polígono dejando un espacio entre el cajón doble que viene de la comunidad de Arco Iris pasa las aguas al cajón propuesto y de allí al cajón triple que cruza la avenida Miguel Waked. Perimetralmente se conforma de forma natural un canal perimetral que se conformará o limpiará para que las aguas corran o fluyan de forma normal hacia el

cajón triple que como se ha indicado cruza la Avenida Miguel Waked. Para lograr este cometido el relleno, solo se realizará hasta el límite de la propiedad, se deberá proteger el talud del área rellenada y evitar el traslado de partículas de suelo hacia los cursos de escorrentías superficiales que se mantendrán.

Se presenta un nuevo estudio hidrológico y los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, considerando solicitudes de cambios en el diseño del mismo canal.

Estudio Hidrológico.

PROYECTO: HABILITACIÓN DEL TERRENO (PARCELA A101 - 03A)

UBICACIÓN: ARCO IRIS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

FELIX MENA
INGENIERO CIVIL
Lic. No. 90-006-037

FIRMA

LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

JUNIO, 2024

INDICE GENERAL

1. Introducción 5
2. Clima de la República de Panamá 6-7
3. Breve reseña de la provincia de Colón 8
4. Ubicación del sitio del proyecto 9
5. Descripción de la Cuenca Hidrográfica del sector de Arco Iris 10-11
6. Cálculo del caudal para TR=1:50 años utilizando el Método Racional 12-15
7. Metodología a utilizar para el Cálculo Hidráulico 16
   7.1. Cálculo de la pendiente longitudinal del cauce principal 17
   7.2 Cálculo hidráulico utilizando el Método de Flujo Crítico 18
   7.3. Cálculo de la capacidad hidráulica de la alcantarilla existente.....19
   7.4. Cálculo de las dimensiones de la alcantarilla de cajón a construir 20
8. Conclusiones 21
9. Recomendaciones 22
10. Anexo 23
11. Contenido del Anexo 24

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Mapa del clima de la República de Panamá 6
Figura 2: Ubicación de la provincia de Colón 8
Figura 3: Localización regional del proyecto en mosaico topográfico 9
Figura 4: Localización regional del proyecto en imagen Google Earth 9
Figura 5: Componentes de una cuenca 10
Figura 6: Cuenca hidrográfica del sector de Arco Iris 11
Figura 7: Alineamiento del canal principal 17
Figura 8: Sección transversal de la alcantarilla de cajón 19

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tipos de clima de la República de Panamá 7
Tabla 2: Valores de coeficiente de escorrentía 13
Tabla 3: Cálculo de la pendiente promedio del canal principal 17

1. Introducción

La Parcela A101-03A está ubicada en las coordenadas UTM E 622051 y N 1032642.31.

La PARCELA fue comprada a la Nación a través de la Subasta Pública No.2018-0-16-0-03-SB-014477 con Código de Ubicación 3014, Folio real 30317699, según consta en la Escritura Pública No. 25 de 6 de agosto de 2019.

A la PARCELA le llegan solamente tres cursos de agua principales: Una alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m, proveniente del sector de Arco Iris, una línea de tubería de hormigón de 0.60m de diámetro y otra de 0.90m de diámetro y las escorrentías superficiales de las calles colindantes (Corredor Colón - Pista Derecha y Corredor Colón - Pista Izquierda) que llegan a través de canales de desagües. Actualmente tanto la escorrentía superficial como las tres descargas pluviales descritas se conducen a través de la alcantarilla de cajón principal triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m y las dos líneas de tuberías de 0.60m de diámetro (ver planta general).

A la descarga de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m, proveniente del sector de Arco Iris, así como también a la escorrentía superficial de la calle Corredor Colón (pista derecha) y el drenaje interno de la PARCELA, se le dará continuidad a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.44m x 2.30m.

A las descargas de las tuberías de 0.60m y 0.90m de diámetro ubicadas en la calle Corredor Colón (pista izquierda) y a la escorrentía superficial de la misma, actualmente se conducen a través de la alcantarilla de cajón triple (dos celdas de 1.45m x 1.50m y una celda de 1.80m x 1.50m) en conjunto con el resto del caudal que se genera en la micro cuenca de Arco Iris.

El cálculo hidráulico para dimensionar la solución pluvial para dar continuidad a los caudales que llegan a la PARCELA, lo realizaremos utilizando el Método de Flujo Crítico para canales abiertos, ya que este método se ajusta más a las condiciones existentes debido al nivel estático de marea permanente.

2. Clima de la República de Panamá

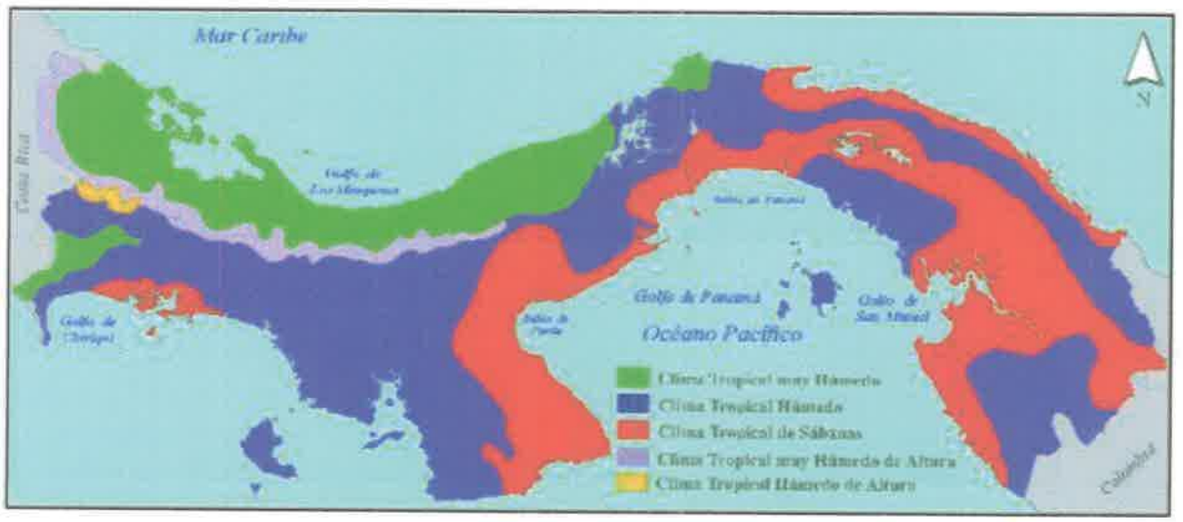

Figura 1: Mapa del clima de la República de Panamá

Tabla 1: Tipos de clima de la República de Panamá, según la clasificación de Köppen

Tipo de Clima	Nomenclatura	Característica
Tropical muy húmedo	Afi	Lluvia copiosa todo el año, en el mes más seco la precipitación es mayor de 60mm. La temperatura media del mes más fresco es mayor de 18°C. La diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco es menor de 5°C.
Tropical de sabana	Awi	Precipitación anual es mayor a los 2,500 mm, uno o más meses con precipitación menor de 60 mm. La temperatura media del mes más fresco es mayor de 18°C. La diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco es menor de 5°C.
Tropical muy húmedo de altura	Cfh	Precipitación anual menor de 2,500 mm. Estación seca prolongada (meses con lluvia menor de 60 mm) en el invierno del hemisferio norte. La temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco es menor de 5°C.
Tropical húmedo de altura	Cwh	Lluvia copiosa todo el año. El mes más seco con precipitación mayor que 60 mm. Temperatura media del mes más fresco menor de 18°C. La diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco es menor de 5°C, está determinado por la altura del lugar (mayor de 1,200m).

Fuente: Atlas Nacional de Panamá / Año 1988

3. Provincia de Colón

Colón es una de las 10 provincias de la República de Panamá. Su extensión territorial es de 4.868,4 km². Su población es de 294.060 habitantes (2019) y su densidad es de 60,4 habitantes por km² (2019). En su territorio se localiza la sección norte del canal de Panamá. Limita al norte con el mar Caribe, al sur con las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Coclé, al este con la Comarca de Guna Yala y al oeste con la provincia de Veraguas. La provincia de Colón está situada en el Caribe a la entrada del canal de Panamá, a solo 55 minutos por carretera desde el Pacífico, es el principal puerto para el tráfico de casi toda la mercancía de importación y reexportación del país. En importancia, Colón es la segunda ciudad de la República, pero por su comercio, bien podría ufanarse de ser la capital del hemisferio.

El clima, según la clasificación de Köppen, por lo general es tropical muy húmedo.

Figura 2: Ubicación de la provincia de Colón

4. Ubicación del sitio del proyecto

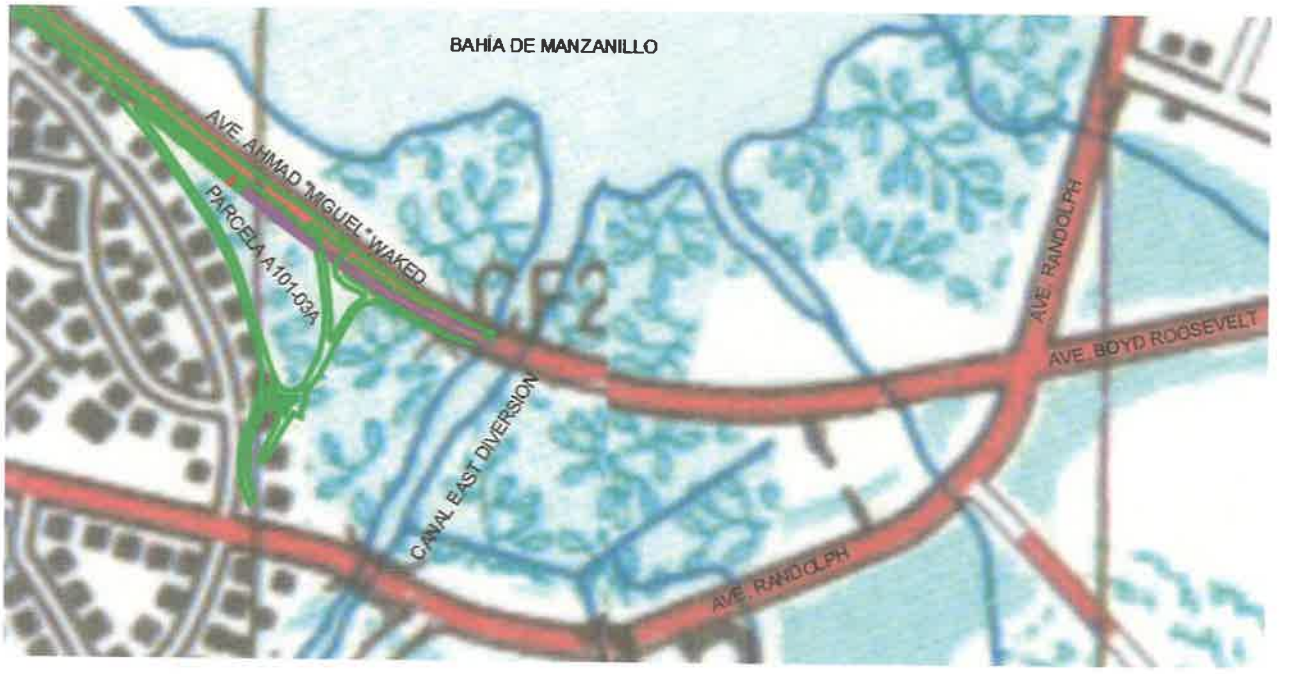

Figura 3: Localización regional del proyecto en mosaico topográfico

Figura 4: Localización regional del proyecto en imagen de Google Earth

5. Descripción de la Cuenca Hidrográfica del sector de Arco Iris

La delimitación de una cuenca hidrográfica se realiza a través de una línea imaginaria, denominada divisora de agua, que separa las pendientes opuestas de las cumbres, fluyendo las aguas de las precipitaciones a ambos lados de la línea imaginaria hacia los cauces de las cuencas continuas. A continuación, se muestran los componentes en una cuenca.

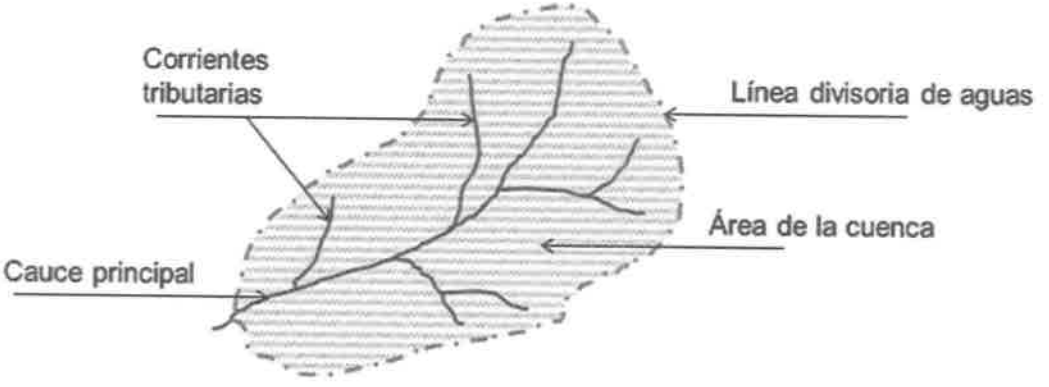

Figura 5: Componentes en una cuenca

El área de drenaje del sector de Arco Iris que llega a la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m, es de 13.30 Hectáreas, una longitud promedio de 390 metros y una pendiente de 0.50% y el área de drenaje considerando el área del polígono es de 14.64 Hectáreas (ver Figura 6).

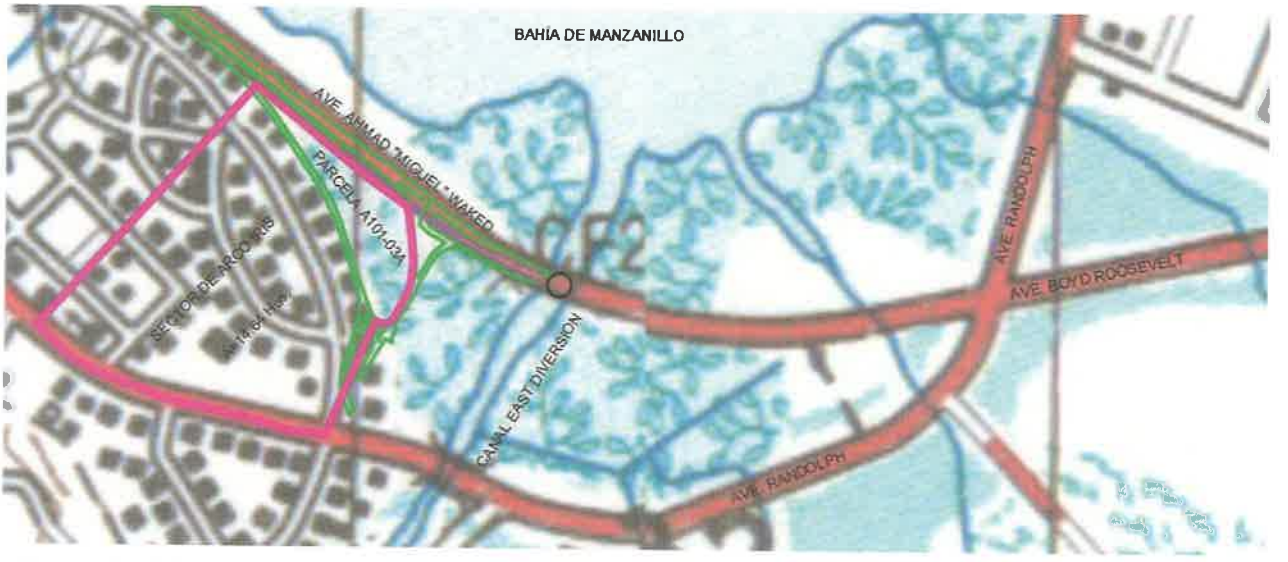

Figura 6: Micro cuenca hidrográfica del Sector de Arco Iris hasta la Avenida Ahmad "Miguel" Waked. El área de la parcela A101 - 03A es de 1.34 hectáreas.

6. Cálculo del caudal para TR = 1:50 años utilizando el Método Racional

El Método Racional es recomendado para cuencas hidrográficas cuyas áreas de drenajes sean menores o iguales a 250 Ha.

$Q = CiA / 360$

En donde:

Q = Caudal máximo en m^3/s
C = Coeficiente de escorrentía
i = Intensidad de lluvia en mm/hora
A = Área de drenaje en Ha.

6.1 Las suposiciones incluidas en la Fórmula Racional

1. El porcentaje máximo de escurrimiento para una intensidad particular de lluvia ocurre si la duración de misma es igual o mayor que el tiempo de concentración.
2. El porcentaje máximo de escurrimiento para una intensidad específica de lluvia con duración igual o mayor que el tiempo de concentración es directamente proporcional a la intensidad de la lluvia.
3. La frecuencia de ocurrencia del escurrimiento máximo es la misma que la de la intensidad de la lluvia con la cual se calculó.
4. El escurrimiento máximo por área unitaria disminuye conforme aumenta el área de drenaje y la intensidad de la lluvia disminuye conforme aumenta su duración.
5. El coeficiente de escorrentía permanece constante para todas las tormentas en una cuenca.

6.2 Coeficiente de Escorrentía

Se denomina escorrentía a la cantidad de agua que no es absorbida por el suelo, que en cambio se escurre por la superficie. El coeficiente de escorrentía adopta un valor que depende de la naturaleza de la superficie, de los usos del suelo y las pendientes del terreno, vegetación, permeabilidad, inclinación, humedad inicial del suelo, etc. como se muestra a continuación:

Tabla 2: Valores de coeficientes de escorrentía

Material	C
Pavimentos de hormigón o aglomerados	0.75 a 0.95
Tratamientos superficiales	0.60 a 0.80
Firmes no revestidos	0.40 a 0.60
Bosques	0.10 a 0.20
Zonas con vegetación densa	0.05 a 0.50
Zonas con vegetación media	0.10 a 0.75
Zonas sin vegetación	0.20 a 0.80
Zonas cultivadas	0.20 a 0.40
Terreno llano, permeable y boscoso	0.15
Terreno ondulado con pasto y cultivo	0.50

Fuente: Manual del Ingeniero Civil – Tercera Edición

Según esta Tabla, para el área en estudio el valor de C varía de 0.75 a 0.95. Sin embargo, para la micro cuenca demarcada tomaremos el valor máximo de 1.00, el cual es recomendado por el MOP para diseños pluviales en áreas urbanas – Manual MOP.

6.3 Intensidad de Lluvia

Las curvas IDF son las que resultan de unir los puntos representativos de la intensidad media en intervalos de diferente duración, y correspondientes todos ellos a una misma frecuencia o período de retorno (Témez, 1978). Son la representación gráfica de la relación existente entre la intensidad, la duración y la frecuencia o período de retorno de la precipitación (Benitez, 2002). Para el cálculo de la intensidad de la lluvia, utilizaremos las ecuaciones de Intensidad – Duración – Frecuencia (IDF) para la Vertiente del Atlántico, recomendadas por el MOP.

$$i = \frac{k}{tc + b}$$

En donde:

i = Intensidad de lluvia en pulg./hora
tc = Tiempo de concentración en minutos
k y b = Constantes (dependen del período de retorno

6.4 Tiempo de Concentración

Se define como el tiempo que pasa desde el final de la lluvia neta hasta el final de la escorrentía directa. Representa el tiempo que tarda, en llegar al punto de control, la última gota de lluvia que cae en el extremo más alejado de la cuenca y que circula por escorrentía directa a través del cauce del curso de agua. Por lo tanto, el tiempo de concentración sería el tiempo de equilibrio o duración necesaria para que con una intensidad de escorrentía constante se alcance el caudal máximo. Existen varias fórmulas para calcular el tiempo de concentración. Utilizaremos la de Kirpich.

$$tc = 0.0195\left(\frac{L}{\sqrt{p}}\right)^{0.77}$$

En donde:

tc = Tiempo de concentración en minutos
L = Longitud del cauce del curso de agua en metros
P = Pendiente promedio del cauce en m/m

$$tc = 0.0195\left(\frac{390}{\sqrt{0.0050}}\right)^{0.77} = 14.83\ minutos$$

6.5 Período de Retorno

El período de retorno, generalmente se expresa en años y se define como el intervalo de tiempo promedio entre eventos que igualan o exceden una magnitud específica. Es uno de los parámetros más significativos a considerar en el momento de dimensionar una estructura hidráulica que va a ser destinada a soportar crecidas.

$i = \frac{15{,}508}{tc + 71.7}$ d mm/hora (1:50 años)

$$i = \frac{15,508}{14.83 + 71.70}$$

i = 179.22 mm/hora

Q1 = 1.00 x 179.22 x 13.30 / 360 = 6.621 m^3/s

Q1 = 5.63 m^3/s a usar (hasta la entrada del cajón doble)

Q2 = 1.00 x 179.22 x 14.64 / 360 = 7.288 m^3/s

Q2 = 7.30 m^3/s a usar (hasta la entrada del cajón triple)

7. Metodología a utilizar para el cálculo hidráulico

Con el alineamiento del canal principal, desde la salida de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m (medidas internas) hasta la entrada de la alcantarilla de cajón triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50, calcularemos la pendiente disponible del cauce, luego con el caudal obtenido para una lluvia con una recurrencia de 1:50 años, calcularemos la sección transversal de la alcantarilla de cajón que se requiere para dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial del entorno.

7.1 Cálculo de la pendiente longitudinal disponible del cauce principal

A continuación, presentamos la información topográfica con los niveles de inicio y fin del cauce principal.

Tabla 3: Cálculo de la pendiente promedio del cauce principal

Estación	E.Fondo (m)	Observación
0K+013-990	-0.584	Salida de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m
0K+081.401	-0.717	Entrada de la alcantarilla de cajón triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m

Fuente: Elaboración propia

Con los valores indicados en la Tabla 3, calcularemos la pendiente del canal principal

P = (-0.584 – (-0.717)) / 67.411 = 0.00197m/m

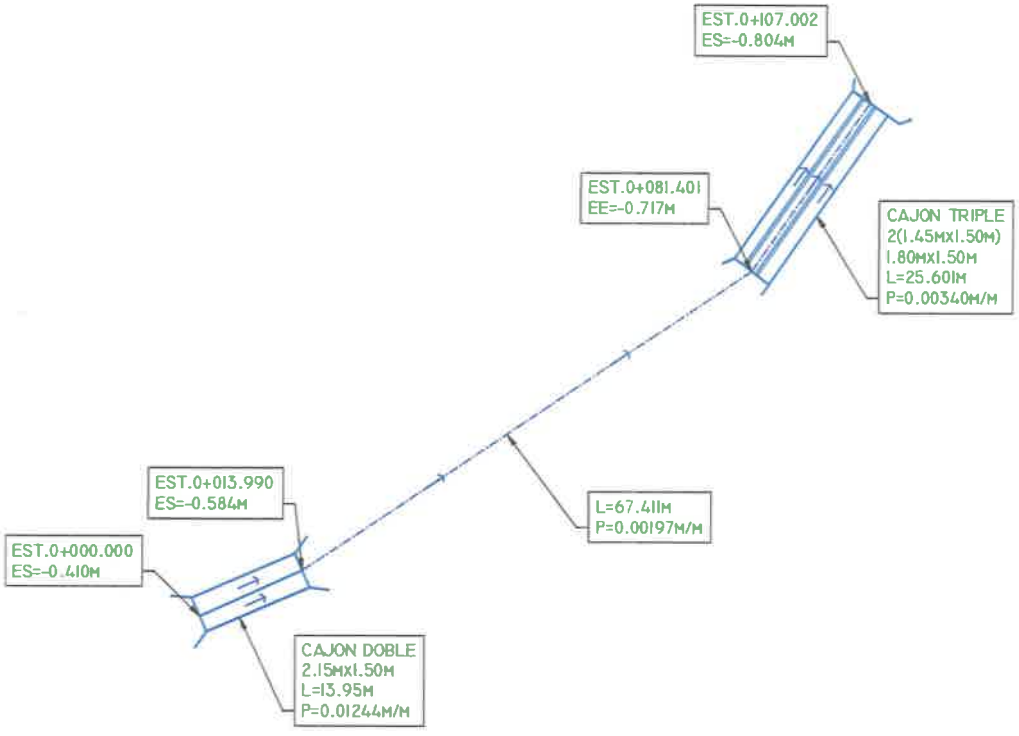

Figura 7: Alineamiento del canal pluvial principal

7.2 Cálculo hidráulico utilizando el Método de Flujo Crítico

En vista que las aguas de lluvia hidráulicamente se conducen sobre el nivel estático de la marea en la zona donde se desarrollará el proyecto, utilizaremos el Método de Flujo crítico que no depende de la pendiente longitudinal de los canales.

El número de Froude es un adimensional. La condición crítica de escorrentía corresponde al límite entre los regímenes fluvial y torrencial. De esta forma siempre que ocurren cambios en el régimen de escorrentía, la profundidad debe pasar por su valor crítico. Este pasaje, sin embargo, puede ocurrir de forma gradual o brusca, de acuerdo con el régimen de escorrentía de montante y con la singularidad que provoca la variación. Mediante este número el flujo se clasifica en:

1. Subcrítico (F<1):

   Este tipo de flujo es denominado flujo lento, el nivel efectivo del agua en una sección determinada está condicionado al nivel de la sección aguas abajo (Yn > Yc).

2. Supercrítico (F>1):

   Este tipo de flujo es denominado flujo rápido, el nivel del agua efectivo en una sección determinada está condicionado a la condición de contorno situada aguas arriba (Yn < Yc).

3. Crítico (F=1):

   Este tipo de flujo es denominado flujo crítico (Yn = Yc)

$$F^2 = \frac{Q^2 x T}{g A^3} = 1.0$$

En donde:

F = Número de Froude
Q = Caudal en m^3 / s
T = Espejo (longitud de la superficie del agua dentro de la sección transversal en metros)
g = Aceleración debido a la gravedad (9.80 m/s^2)
A = Área de la sección transversal en m^2

7.3 Cálculo de la capacidad hidráulica de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m ubicada en el Corredor Colón - Pista Derecha (Sector de Arco Iris).

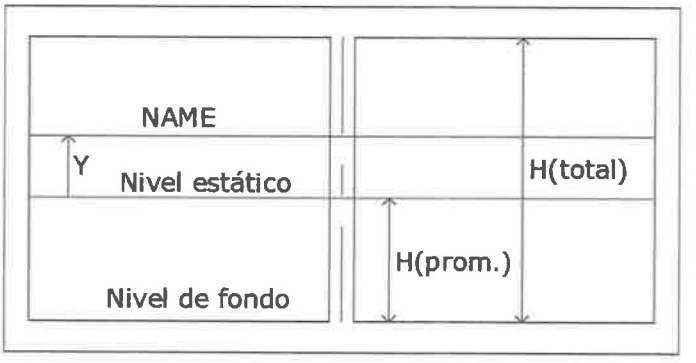

Figura 8: Sección transversal a utilizar

Estación 0 + 000.000

NE = 0.30m (nivel estático de marea)

EF = -0.41m

H1 = 0.30 – (-0.41) = 0.71m

H = 1.50m (altura de la alcantarilla de cajón existente)

$\Delta H = 1.50 - 0.71 = 0.79m$

$A = 2.15\ (0.79) = 1.6985\ m^2$

T = 2.15m

$g = 9.80 m/s^2$

$$F^2 = \frac{Q^2 xT}{gA^3} = 1.0$$

Resolviendo, obtenemos

$Q = 4.726\ m^3/s$ (para una celda)

$Q\ (total) = 4.726\ (2) = 9.452 m^3/s > 7.30 m^3/s$ (caudal estimado)

7.4 Cálculo de las dimensiones de la alcantarilla de cajón a construir

Estación 0 + 019.002

NE = 0.30m (nivel estático de marea)

EF = -0.594m

H1 = 0.30 – (-0.594) = 0.894m

Tomaremos una alcantarilla doble de 2.44m de ancho

A = 2.44 (Y)

T = 2.44m

g = 9.80m/s^2

Q = 9.452m^3/s

Q = 9.452/2 = 4.726m^3/s (dos celdas)

$$F^2 = \frac{Q^2 x T}{g A^3} = 1.0$$

Resolviendo, obtenemos

Y = 0.726m

Y (total) = 0.894 + 0.726 = 1.62m >1.50m (altura de la alcantarilla de cajón existente)

Y / H ≤ 0.80 (AASHTO)

ΔH = 0.726 / 0.80 = 0.908m

H (total) = 0.894 + 0.908 = 1.802m

H = 2.30m a usar

Nota:

Para dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas, utilizar una alcantarilla de cajón doble de 2.44m x 2.30m (ver detalle en PLANO).

CONCLUSIONES

- Para el cálculo hidráulico se utilizó el caudal estimado para una lluvia con una recurrencia de 1:50 años, ya que es el que el Ministerio de Obras Públicas recomienda para canalizaciones de ríos y quebradas (ver Manual de Requisitos de Revisión de Planos).
- Para dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la escorrentía superficial, se utilizará el canal trapezoidal existente ubicada a lo largo del perímetro del polígono que forma la Parcela.
- Las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial (Parcela y calles perimetrales).
- Las canales perimetrales existentes captan la escorrentía del entorno y la conducen hacia la alcantarilla de cajón propuesta y hacia la alcantarilla de cajón triple.
- El nivel de terracería mínimo calculado a utilizar es de 2.00m (ver planos)
- El nivel de aguas máximas tanto en la entrada como en la salida de la alcantarilla propuesta sería de 1.026m, es decir (0.30m + 0.726m) si se realizara el empalme con la alcantarilla de cajón doble ubicada en la calle Corredor Colón (pista derecha) con la alcantarilla de cajón triple ubicada en la calle Corredor Colón (pista izquierda). En vista que el canal perimetral ubicado alrededor de la PARCELA se mantendrá, habrá un equilibrio entre los niveles de las aguas dentro y fuera de la alcantarilla de cajón propuesta. Este nivel sería de 0.60m, ya que los canales en el sector bajan el nivel de crecida a medida que baja el nivel de marea en la Bahía de Manzanillo, la cual sube a 0.60m (máximo) y baja a 0.30m (nivel estático permanente).
- La descarga de la alcantarilla de cajón triple llega a la Bahía de Manzanillo a través del canal natural ubicado en la servidumbre vial de la Avenida Boyd Roosevelt (Ave. Admad Miguel Waked) y a través de dos líneas de tuberías de 54 pulgadas de diámetro (1.37m) ubicada en un extremo de la parcela de Millennium Plaza.

RECOMENDACIONES

- La realización del movimiento de tierra deberá realizarse hasta el límite de la propiedad
- En los taludes se deberán colocar estructuras para impedir que el sedimento, producto del material de relleno, pueda migrar hacia los cursos de agua.
- Antes de proceder con la construcción de la estructura pluvial propuesta, se recomienda la limpieza (sedimentos, basura doméstica, restos vegetales y escombros) de todas las estructuras pluviales que llegan a la PARCELA (tuberías, canales de desagües y cajones).

ANEXO

CONTENIDO DE ANEXO

1. Cuenca del Sector de Arco Iris hasta el punto de control del estudio / **IGNTG**
2. Fotos del área del proyecto / **ELABORACIÓN PROPIA**

Cuenca de del sector de Arco Iris en mosaico topográfico del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (Hoja 4244 III).

FOTOS DEL ÁREA DEL PROYECTO

Foto No.1: Vista de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m que llega a la Parcela A101-03A (sector de Arco Iris).

Foto No.2: Vista de la tubería de 0.60m de diámetro que drena hacia la Parcela A101-03A

Foto No.3: Vista de la tubería de 0.90m de diámetro que drena hacia la Parcela A101-03

Foto No.4: Vista de las dos líneas de hormigón de 0.60m de diámetro que salen de la Parcela A101-03A hacia la Bahía de Manzanillo.

Foto No.5: Vista de la entrada de la alcantarilla de cajón triple que salen de la Parcela A101-03A hacia la Bahía de Manzanillo.

Foto No.6: Vista de la salida de la alcantarilla de cajón triple que salen de la Parcela A101-03A hacia la Bahía de Manzanillo.

Planos aprobados, volante de aprobación:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

SEÑORES
E. S. M.

NOMBRE DEL PROYECTO: HABILITACION DE TERRENO (PARCELA A101-03A) CAJON PLUVIAL

PROPIETARIO: ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE COLON, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, LUGAR ARCO IRIS.

PROFESIONAL RESPONSABLE: ING. FELIX MENA.

FECHA DE REVISIÓN: 25 DE JUNIO DEL 2024.

REVISIÓN DE:

- ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO PARA DIMENSIONAMIENTO DE CAJON PLUVIAL.
- DEMARCACION DE SERVIDUMBRE PLUVIAL, 2 METROS A PARTIR DE LA CARA EXTERNA DEL CAJON PLUVIAL HACIA LA LINEA DE PROPIEDAD O SERVIDUMBRE PLUVIAL.
- DETALLE DE CAJON PLUVIAL 1008.

NOTA:
- EL PROMOTOR O PROPIETARIO DEL PROYECTO TIENE QUE COORDINAR PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CON LA FINALIDAD DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La revisión de este plano, rige únicamente para el sistema pluvial, calles y/o la servidumbre pluvial. Al iniciarse los trabajos, el contratista está obligado a informar, inmediatamente, a las oficinas de la Dirección Nacional de Inspección y solicitar la inspección de los mismos.
(Fundamento Legal de la Ley No. 35 del 30 de junio de 1978.) De no acogerse a esta disposición legal, la autoridad correspondiente aplicará la sanción.

REVISO: R.A.C.R. *JEFE DEL DEPTO.:*

ING. RAFAEL A. CARVALLO R. *ARQ. DORA CORTEZ*

ACEPTO: ***ING. ROLANDO A. LAY DE GRACIA***
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

RECIBIDO POR: _____

CÉDULA: _____

FECHA: _____

REG: 9465-24

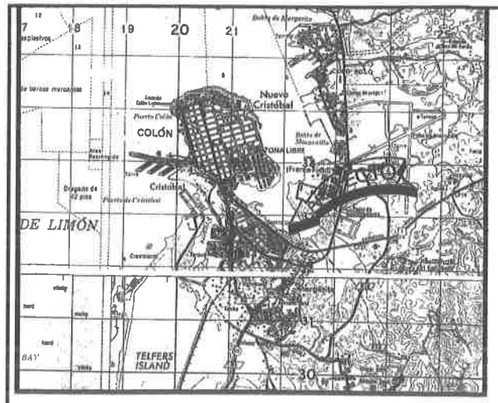

LOCALIZACION REGIONAL
HOJAS 4244 III Y 4243 IV 1:50,000 IGNTG

ESCALA 1 : 50,000

NOTA:
LOS PUNTOS AUXILIARES (A, B Y C) FUERON AMARRADOS AL BM GEODÉSICO CR-PMA-COL-103A 1982, CUYA ELEVACIÓN ES DE 5.5086m.

CUADRO DE CURVAS				
CURVA	L.C.	RADIO	DELTA	AREA (m²)
C1	21.59	9.48	130° 34' 20"	+68.27
C2	56.70	118.30	28° 10' 59"	+130.18
C3	57.85	982.22	3° 28' 51"	-16.94
C4	55.40	330.24	9° 36' 39"	-42.83

PARCEL LINE TABLE				
Line #	Distancia	Rumbo	Este	Norte
1-2	17.22	S85° 42' 31.13"E	622053.240	1032543.192
2-3	20.33	N26° 58' 55.00"E	622070.413	1032541.903
3-4	56.14	N12° 23' 24.00"E	622079.637	1032560.020
4-5	7.66	N3° 37' 59.00"W	622091.683	1032614.853
5-6	50.43	N6° 35' 21.00"W	622091.198	1032622.497
6-7	5.06	N8° 31' 04.00"W	622085.411	1032672.594
7-8	11.10	N11° 57' 26.00"W	622084.661	1032677.598
8-9	5.59	N21° 53' 47.00"W	622082.362	1032688.457
9-10	57.84	N52° 40' 20.00"W	622080.277	1032693.644
10-11	126.76	N56° 55' 54.00"W	622034.284	1032728.717
11-12	27.04	N50° 40' 32.00"W	621935.868	1032808.607
12-13	9.21	S35° 49' 01.00"E	621914.951	1032825.742
13-14	103.71	S34° 38' 54.00"E	621920.340	1032818.274
14-15	15.58	S52° 22' 50.00"E	621979.303	1032732.956
15-16	55.33	S25° 47' 49.00"E	621987.647	1032719.799
16-17	16.47	S19° 08' 52.00"E	622011.726	1032669.983
17-18	64.34	S17° 34' 00.00"E	622017.128	1032654.424
18-19	26.66	S19° 31' 03.00"E	622036.547	1032593.085
19-1	25.96	S17° 27' 13.00"E	622045.454	1032567.956

AREA DE LA PARCELA = IHA.+3,398.39M2
AREA DEL SEGMENTO = +138.68M2
AREA DE LA PARCELA = IHA.+3,537.07M2

NOTA:
LA PARCELA A101-03A FUE COMPRADA A LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBASTA PÚBLICA No.2018-0-16-0-03-SB-014477, LA FINCA No. (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL 30317699, SEGÚN COSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No.25 DE 6 DE AGOSTO DE 2019.

CUALQUIER OMISIÓN, FALSEDAD Y/O ERROR EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTOS PLANOS, PUEDE DAR POR ANULADA ESTA APROBACIÓN **M.O.P.**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

LA REVISIÓN DE ESTE PLANO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL PROFESIONAL IDÓNEO ENCARGADO DEL DISEÑO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL DISEÑADOR.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

EL CONTRATISTA NO PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS DE LA INFRAESTRUCTURA SIN LA ASIGNACIÓN DE UN INSPECTOR DEL M.O.P. EL CUAL DEBERÁ SOLICITAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE LOS CÁLCULOS HIDRÁULICOS Y LOS PLANOS DE ESTE PROYECTO EN VIRTUD DE QUE HAN SIDO ELABORADOS POR UN PROFESIONAL IDÓNEO EN LA MATERIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

EL M.O.P. SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTRUIR, MANEJAR Y OPERAR EN EL ÁREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL (LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

LA SERVIDUMBRE PLUVIAL DEMARCADA POR EL M.O.P. DEBE SER MONUMENTADA POR EL PROPIETARIO DE LA FINCA.

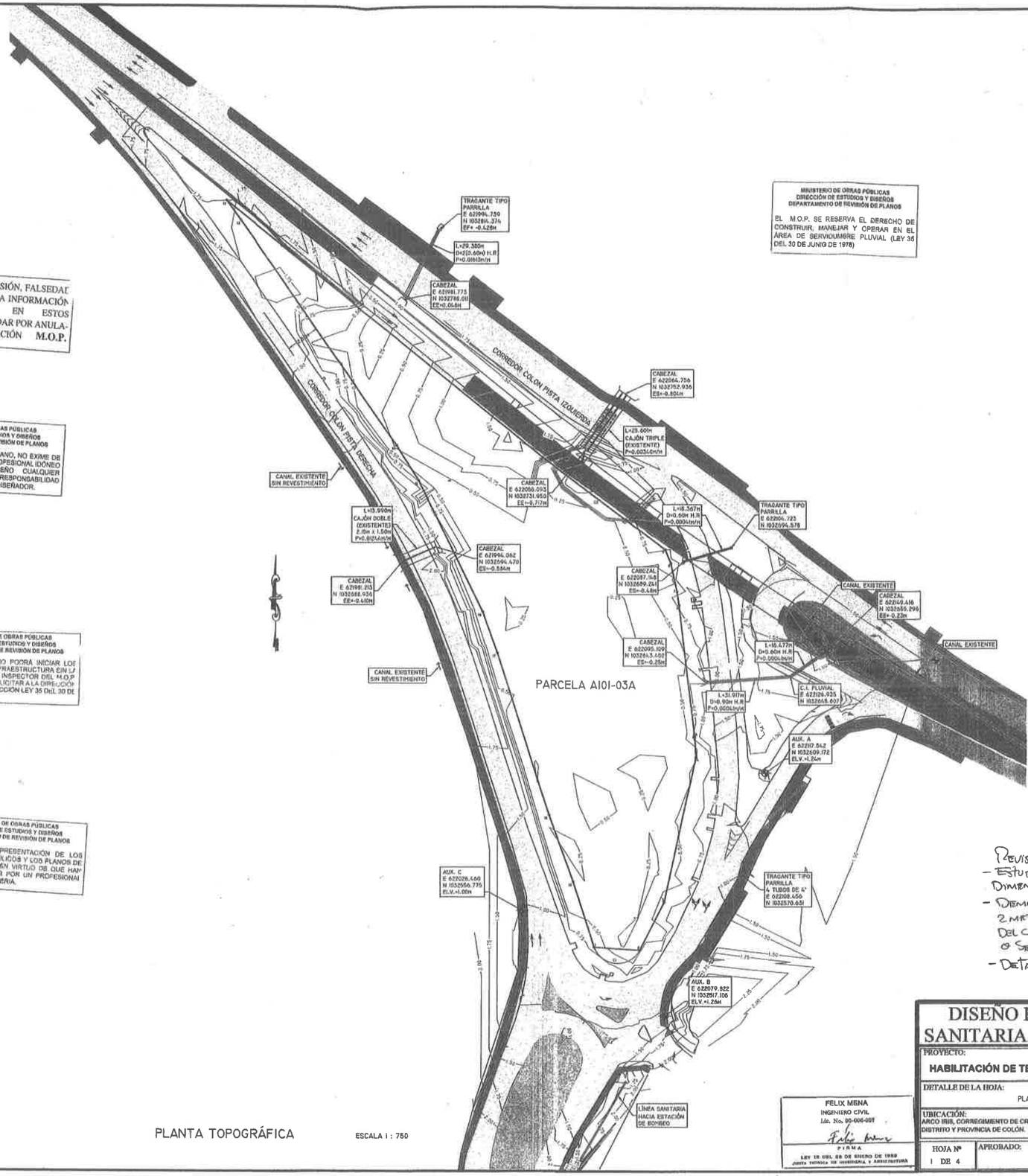

PLANTA TOPOGRÁFICA

ESCALA 1 : 750

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS
FIRMA: _____
JEFE DEL DEPARTAMENTO
FECHA: 25/06/2024
VISTO BUENO: _____
DIRECTOR

NOTA:
LA REVISIÓN DE ESTE PLANO ESTÁ EN FUNCIÓN A QUE HA CUMPLIDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL MANUAL DE REVISIÓN DE PLANOS CUALQUIER OMISIÓN O ALTERACIÓN PERJUICIOS DE LOS DISEÑOS QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO SERÁ ÚNICA Y RESPONSABILIDAD DE SU DISEÑADOR O PROMOTOR

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978 DECRETO N° 35 DE 4 DE FEBRERO DE 2008

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS
CONTENIDO DE: Est. Hid. E Hid. para Diseño de Cajon Pluvial
REVISADO POR: I.I. J.A.C. D.G.I
FECHA: 25 JUNIO 2024
N° DE REGISTRO: 9965-24

Revision de:
- Estudio Hidrologico e Hidraulico para Dimensionamiento de Cajon Pluvial
- Demarcación de Servidumbre Pluvial, 2 metros a partir de la cara externa del Cajon Pluvial. Hacia la Linea de Prop. o Serv. Pluvial.
- Detalles de Cajón Pluvial 1008.

FELIX MENA
INGENIERO CIVIL
Lic. No. 99-008-087
FIRMA
LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, ACUEDUCTO Y PLUVIAL

PROYECTO: **HABILITACIÓN DE TERRENO (PARCELA A101 - 03A)**	Diseño: ING. FÉLIX MENA
DETALLE DE LA HOJA: PLANTA TOPOGRÁFICA	Cálculo: ING. FÉLIX MENA
UBICACIÓN: ARCO IRIS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.	Dibujo: TEC. ING. I.C.J.R.
PROPIETARIO: ZIAD AHMAD YAMAN-YAMAN C.E.D.: 3-124-259 REPRESENTANTE LEGAL	Revisado: ING. FÉLIX MENA
HOJA N° 1 DE 4	Escala: INDICADAS
APROBADO: _____ INGENIERO MUNICIPAL	Fecha: JUNIO - 2024

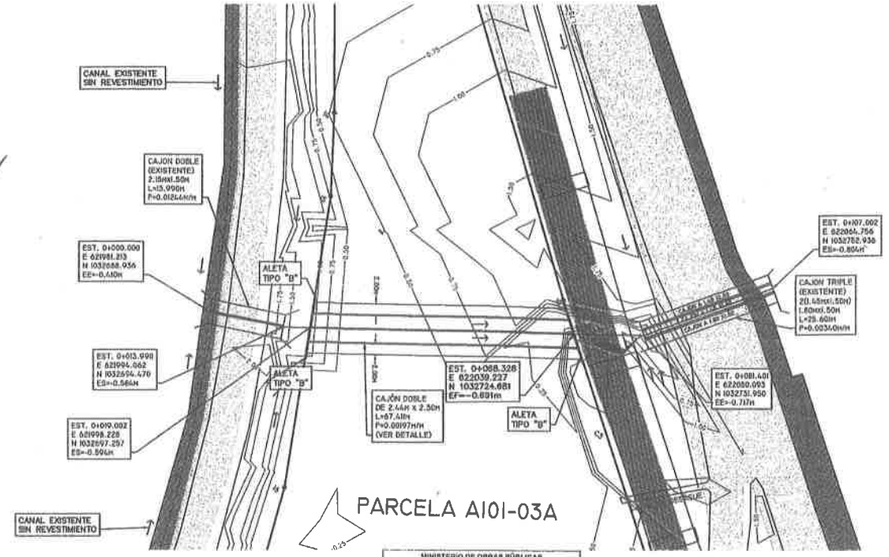

PLANTA CAJON ESCALA I : 500

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

EL CONTRATISTA NO PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS DE LA INFRAESTRUCTURA SIN LA ASIGNACIÓN DE UN INSPECTOR DEL M.O.P. EL CUAL DEBERÁ SOLICITAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978.

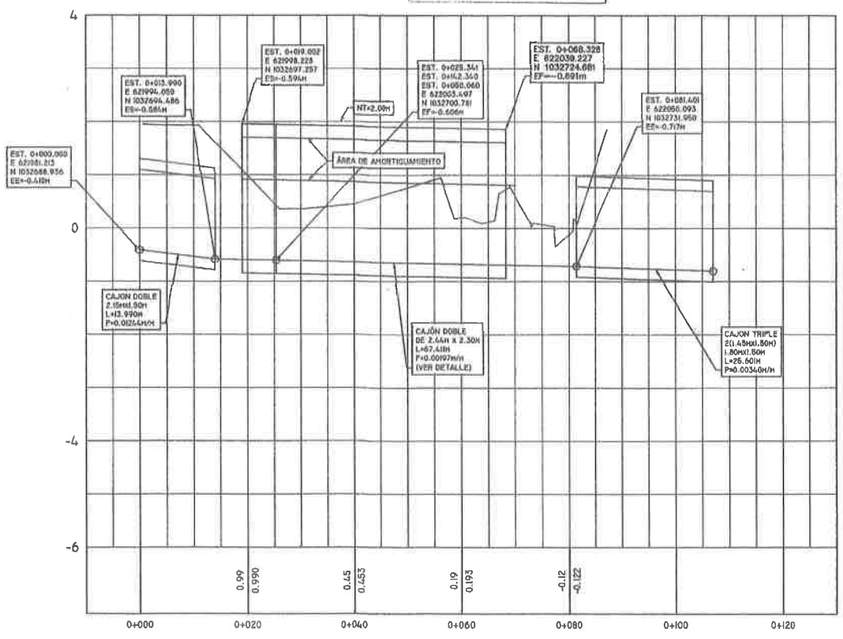

PERFIL CAJON ESCALA I : 500

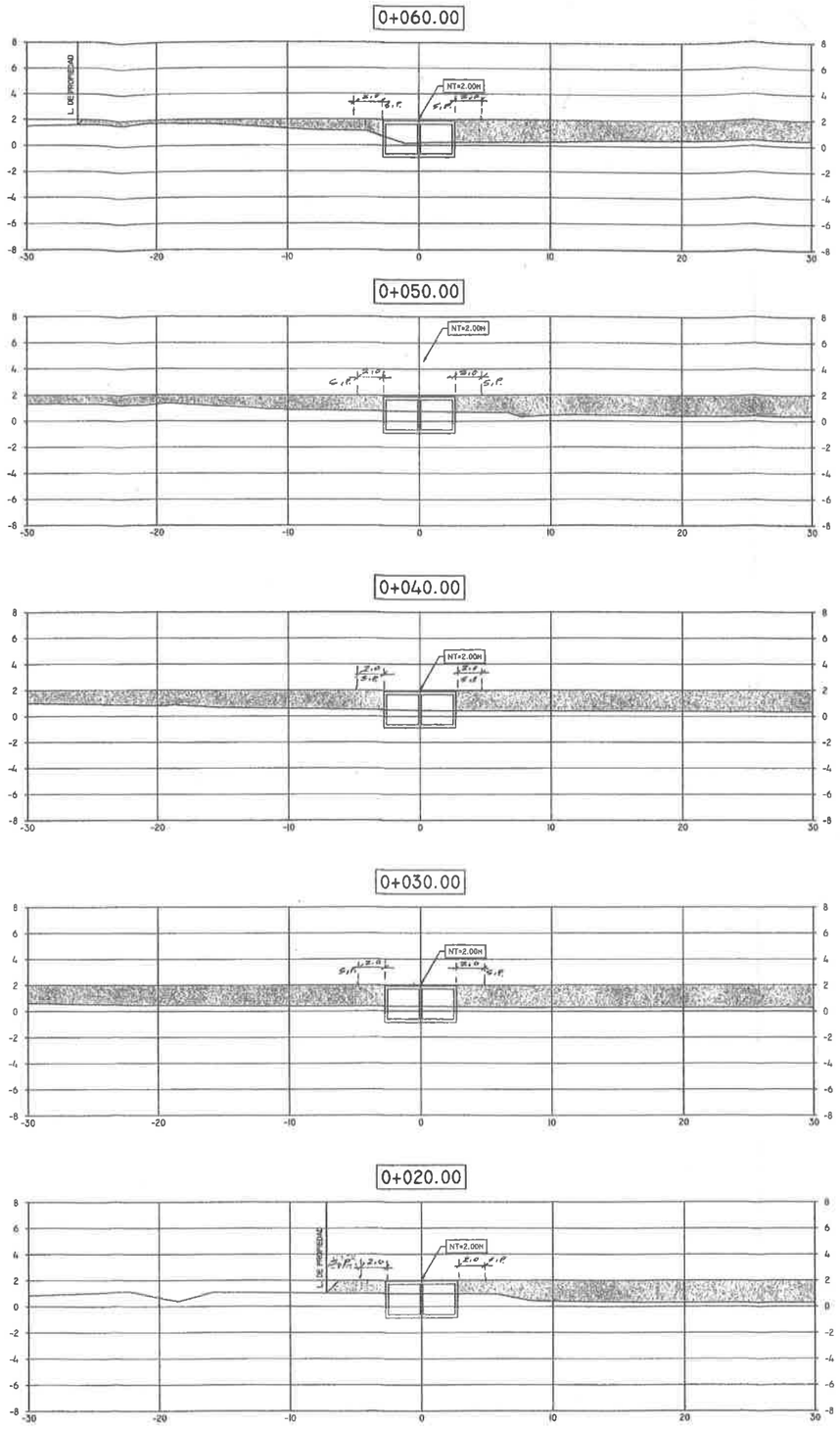

SECCIONES TRANSVERSALES CAJON ESCALA I : 200

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

EL M.O.P. SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTRUIR, MANEJAR Y OPERAR EN EL ÁREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL (LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978)

CUALQUIER OMISIÓN, FALSEDAD Y/O ERROR EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTOS PLANOS, PUEDE DAR POR ANULADA ESTA APROBACIÓN **M.O.P.**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

LA REVISIÓN DE ESTE PLANO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL PROFESIONAL IDÓNEO ENCARGADO DEL DISEÑO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL DISEÑADOR.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

LA SERVIDUMBRE PLUVIAL DEMARCADA POR EL M.O.P. DEBE SER MONUMENTADA POR EL PROPIETARIO DE LA FINCA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE LOS CÁLCULOS HIDRÁULICOS Y LOS PLANOS DE ESTE PROYECTO EN VIRTUD DE QUE HAN SIDO ELABORADOS POR UN PROFESIONAL IDÓNEO EN LA MATERIA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS
FIRMA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
FECHA 25 de junio 2024
VISTO BUENO
DIRECTOR

NOTA:
LA REVISIÓN DE ESTE PLANO ESTÁ EN FUNCIÓN A QUE HA CUMPLIDO CON LAS NORMAS, TÉCNICAS INCLUIDAS EN EL MANUAL DE REVISIÓN DE PLANOS CUALQUIER OMISIÓN O ADECUACIÓN PRODUCTOS DE LOS DISEÑOS QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO SERÁ UNICA RESPONSABILIDAD DE SU DISEÑADOR O PROMOTOR

FUNDAMENTO LEGAL LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978 DECRETO N° 36 DE 4 DE MARZO DE 2008

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS
CONTENIDO DE: Ed. Hid. E Hid. Pluvial
LA PRESENTACIÓN: Diseño Drenaje Pluvial, Dem. S.S.
REVISADO POR: L.J.J.R. C. D.I.
FECHA: 25 JUNIO 2024
Nº DE REGISTRO: 9463-24

NOTA:
EL PIE DE TALUD DEL RELLENO DEBE COINCIDIR CON LA LINEA DE PROPIEDAD.

FÉLIX MENA
INGENIERO CIVIL
Lic. No. 88-006-087
FIRMA
LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, ACUEDUCTO Y PLUVIAL

PROYECTO: HABILITACIÓN DE TERRENO (PARCELA A101 - 03A)	Diseño: ING. FÉLIX MENA
DETALLE DE LA HOJA: PLANTA-PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES	Cálculo: ING. FÉLIX MENA
	Dibujo: TEC. ING. L.C.J.R.
UBICACIÓN: ARCO IRIS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.	Revisado: ING. FÉLIX MENA
PROPIETARIO: ZIAD AHMAD YAMAN HAMDAN 3-125-258 REPRESENTANTE LEGAL	Escala: INDICADAS
HOJA Nº 3 DE 4	Fecha: JUNIO - 2024
APROBADO: INGENIERO MUNICIPAL	

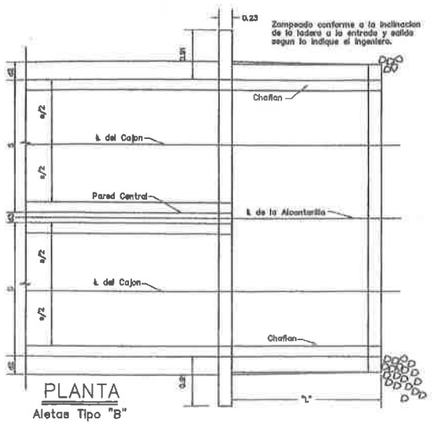

PLANTA
Aletas Tipo "B"

PLANTA PARA ALCANTARILLAS CON EXTREMOS CON SESGO
(Usese igual refuerzo en las losas superiores e inferiores)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

EL M.O.P. SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTRUIR, MANEJAR Y OPERAR EN EL ÁREA DE SERVIDUMBRE PLUVIAL (LEY 26 DEL 30 DE JUNIO DE 1978)

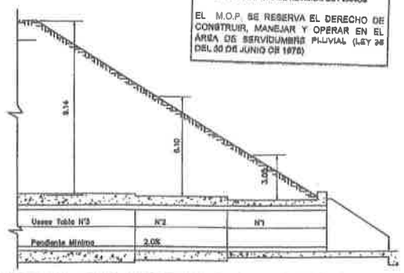

DIAGRAMA QUE MUESTRA LAS TABLAS A USAR PARA VARIAS ALTURAS DE TERRAPLEN

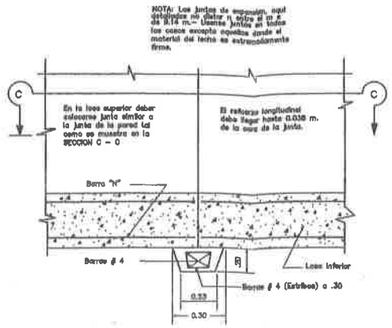

SECCION A TRAVES DE LA ℄ DEL CAJON

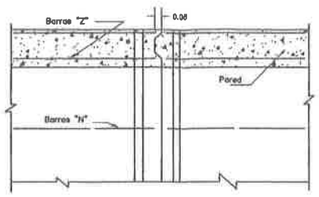

SECCION C – C

DETALLES DE JUNTA DE EXPANSION

TABLA DE DATOS DE CONSTRUCCION

						YABLA No.1 PARA TERRAPLEN HASTA DE 3.05m. BARRAS DE REFUERZO										YABLA No.2 3.35m -/+ 6.10m. BARRAS DE REFUERZO										YABLA No.3 6.40m -/+ 9.14m. BARRAS DE REFUERZO										ALETAS		
						B1		B2		B3		B4		N		B1		B2		B3		B4		N		B1		B2		B3		B4		N		largo "L"	
s	Luz en Mts.	H	Alto en Mts.	c1	Esp. de losa mts.	c2	Esp. de pared mts.	c3	Esp. pared can.-nts.	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Tamaño	Espaciamiento	Alto en Metros	Tipo "A"	Tipo "B"
1.22	1.22	0.20	0.20	---	---	#5	0.41	#5	0.41	#4	0.41	---	---	#4	0.31	0.20	0.20	---	---	#5	0.48	#5	0.48	#4	0.48	---	---	#4	0.41	0.23	0.20	---	---	#5	0.38	#5	0.36	#4	0.36	---	---	#4	0.41	1.22	1.83	1.22
	1.83	0.20	0.20	---	---	#5	0.41	#5	0.41	#4	0.41	---	---	#4	0.31	0.20	0.20	---	---	#5	0.48	#5	0.48	#4	0.48	---	---	#4	0.41	0.23	0.20	---	---	#5	0.38	#5	0.38	#5	0.38	---	---	#4	0.41	1.83	3.05	2.12
1.83	1.22	0.25	0.20	---	---	#6	0.51	#6	0.51	#4	0.51	---	---	#4	0.31	0.31	0.20	---	---	#6	0.46	#6	0.46	#4	0.46	---	---	#4	0.43	0.36	0.20	---	---	#6	0.36	#6	0.36	#5	0.36	---	---	#4	0.43	1.22	1.98	1.37
	1.83	0.25	0.20	---	---	#6	0.51	#6	0.51	#4	0.51	---	---	#4	0.31	0.31	0.20	---	---	#6	0.46	#6	0.46	#4	0.46	---	---	#4	0.43	0.36	0.20	---	---	#6	0.36	#6	0.36	#5	0.36	---	---	#4	0.43	1.83	3.35	2.29
2.44	1.83	0.25	0.20	0.20	#6	0.46	#6	0.46	#4	0.46	#8	0.46	#4	0.31	0.33	0.23	0.20	#7	0.38	#7	0.38	#4	0.38	#8	0.38	#4	0.41	0.41	0.23	0.20	#6	0.31	#8	0.31	#6	.31	#8	0.31	#4	0.41	1.83	3.51	2.44
	2.13	0.25	0.20	0.20	#6	0.46	#6	0.46	#4	0.46	#8	0.46	#4	0.31	0.33	0.23	0.20	#7	0.38	#7	0.38	#4	0.38	#8	0.38	#4	0.41	0.41	0.23	0.20	#6	0.31	#8	0.31	#6	.31	#8	0.31	#4	0.41	2.13	4.12	2.90
	2.44	0.25	0.20	0.20	#6	0.46	#6	0.46	#5	0.46	#8	0.46	#4	0.31	0.33	0.23	0.20	#7	0.38	#7	0.38	#5	0.38	#8	0.38	#4	0.41	0.41	0.25	0.20	#6	0.31	#8	0.31	#6	.31	#8	0.31	#4	0.41	2.44	4.72	3.35
3.05	2.44	0.31	0.23	0.23	#6	0.31	#8	0.31	#4	0.31	#7	0.31	#5	0.31	0.38	0.25	0.23	#7	0.28	#7	0.31	#4	0.31	#8	0.31	#5	0.36	0.48	0.28	0.23	#7	0.28	#8	0.28	#5	.28	#8	0.28	#4	0.36	2.44	4.88	3.51
	2.74	0.31	0.23	0.23	#6	0.31	#6	0.31	#4	0.31	#7	0.31	#5	0.31	0.38	0.25	0.23	#7	0.28	#7	0.28	#4	0.28	#8	0.28	#5	0.36	0.48	0.28	0.23	#7	0.28	#8	0.28	#5	.28	#8	0.28	#4	0.36	2.74	5.49	3.96
	3.05	0.31	0.23	0.23	#6	0.33	#6	0.33	#5	0.33	#8	0.33	#5	0.31	0.38	0.25	0.23	#7	0.28	#7	0.28	#5	0.28	#8	0.28	#5	0.36	0.48	0.28	0.23	#8	0.28	#8	0.28	#6	.28	#8	0.28	#4	0.36	3.05	6.25	4.42

CANTIDADES DE HORMIGON Y PESOS DEL ACERO DE REFUERZO

LUZ--MT. s	ALTURA--MT H	CAJON SIMPLE Cantidades por Mts. Lineales Rell. 0 - 3.05		3.35 - 6.10		6.40 - 9.14		CAJON DOBLE Cantidades por Mts. Lineales 0.00 - 3.05		3.35 - 6.10		6.40 - 9.14		ALETAS Y LOSAS DE ACCESO Cajon Simple Tipo "A"		Tipo "B"		Cajon Doble Tipo "A"		Tipo "B"		BARANDALES Tipos "A" y "B" C.Simple		C.Doble	
		Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg	Horm. m^3	Acero Kg
1.22	1.22	1.20	92.26	1.20	83.33	1.28	98.21	---	---	---	---	---	---	4.89	174.18	2.45	87.10	---	---	---	---	1.17	83.01	---	---
	1.83	1.46	105.65	1.46	95.23	1.53	119.04	---	---	---	---	---	---	10.32	367.42	4.82	171.46	---	---	---	---	1.17	83.01	---	---
1.83	1.22	1.68	110.11	1.91	119.04	2.13	142.85	---	---	---	---	---	---	8.73	239.50	3.52	125.19	---	---	---	---	1.40	102.51	---	---
	1.83	1.93	123.50	2.16	132.43	2.38	172.61	---	---	---	---	---	---	12.89	453.80	6.04	215.01	---	---	---	---	1.40	102.51	---	---
2.44	1.83	2.23	145.82	2.51	205.34	3.24	273.79	3.99	290.16	4.51	403.25	5.82	488.06	14.68	589.68	7.26	303.91	20.64	816.48	12.92	498.98	1.64	120.66	2.65	202.76
	2.13	2.36	151.78	2.93	206.83	3.36	282.72	4.19	297.60	5.12	413.66	5.94	516.34	20.49	861.84	9.02	344.74	27.76	1120.40	15.98	635.04	1.64	120.66	2.65	202.76
	2.44	2.48	172.61	3.06	230.64	3.66	299.09	4.34	327.36	5.34	425.57	6.30	537.17	26.07	1093.18	10.78	408.24	34.41	1392.60	17.20	703.08	1.64	120.66	2.65	202.76
3.05	2.44	3.29	260.40	3.99	290.16	4.89	372.00	5.89	477.65	7.05	560.98	8.53	690.43	28.29	1192.97	12.62	498.96	38.77	1569.50	21.10	861.84	1.87	144.70	3.14	238.60
	2.74	3.44	263.38	4.14	321.41	5.04	382.41	6.12	492.53	7.27	616.03	8.88	706.80	35.48	1474.20	15.29	657.72	47.56	1905.10	24.31	997.92	1.87	144.70	3.14	238.60
	3.05	3.59	278.26	4.31	354.14	5.24	468.72	6.32	516.34	7.50	650.26	9.13	818.40	43.58	1787.18	17.59	793.80	57.04	2268.00	28.29	1156.68	1.87	144.70	3.14	238.60

NOTA: El espaciamiento de barras indicado arriba esta dado en metros

NOTA: Las cantidades para Aletas, losas de acceso y barandales incluyen ambos extremos.

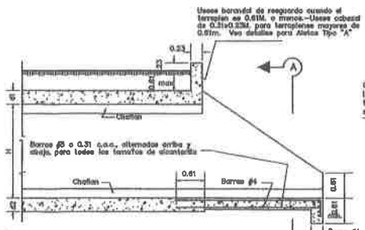

SECCION LONGITUDINAL
Aletas Tipo "B"

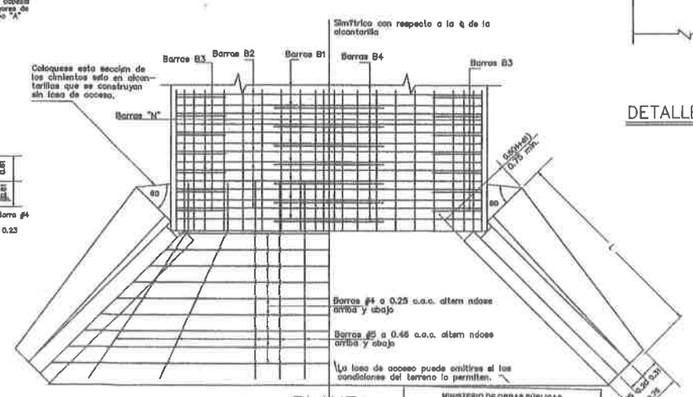

PLANTA
Aletas Tipo "A"

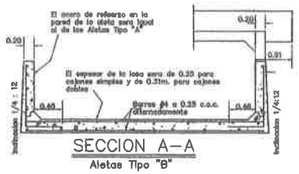

SECCION A–A
Aletas Tipo "B"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

LA REVISIÓN DE ESTE PLANO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL PROFESIONAL IDÓNEO ENCARGADO DEL DISEÑO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL DISEÑADOR.

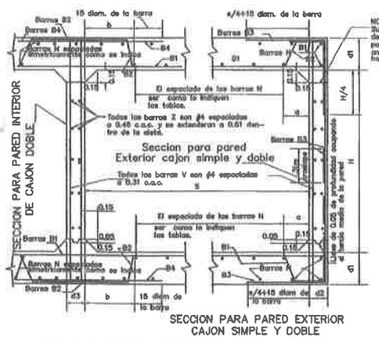

NOTA: Suspendase las operaciones de vaciado en este punto, por lo menos durante dos (2) horas antes de vaciar la losa superior, tratando asi prevenir para el asentamiento.

SECCIONES TIPICAS DEL CAJON

LUZ	a	b
1.22	0.20	---
1.83	0.28	---
2.44	0.38	0.86
3.05	0.51	1.09

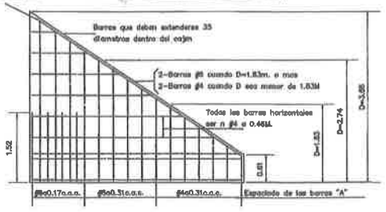

REFUERZO EN LA PARED DE LA ALETA
Para Aletas tipo "A" y "B"

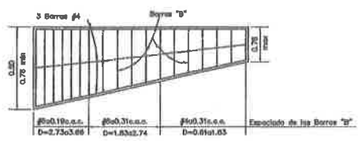

REFUERZO EN LOS CIMIENTOS
Aletas Tipo "A"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE LOS CÁLCULOS HIDRAULICOS Y LOS PLANOS DE ESTE PROYECTO EN VIRTUD DE QUE HAN SIDO ELABORADOS POR UN PROFESIONAL IDÓNEO EN LA MATERIA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

EL CONTRATISTA NO PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS DE LA INFRAESTRUCTURA SIN LA ABONACIÓN DE UN INSPECTOR DEL M.O.P. EL CUAL DEBERÁ SOLICITAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN LEY 35 DEL 30 DE JUNIO DE 1978.

CUALQUIER OMISIÓN, FALSEDAD Y/O ERROR EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTOS PLANOS, PUEDE DAR POR ANULADA ESTA APROBACIÓN **M.O.P.**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS

LA SERVIDUMBRE PLUVIAL DEMARCADA POR EL M.O.P. DEBE SER MONUMENTADA POR EL PROPIETARIO DE LA FINCA.

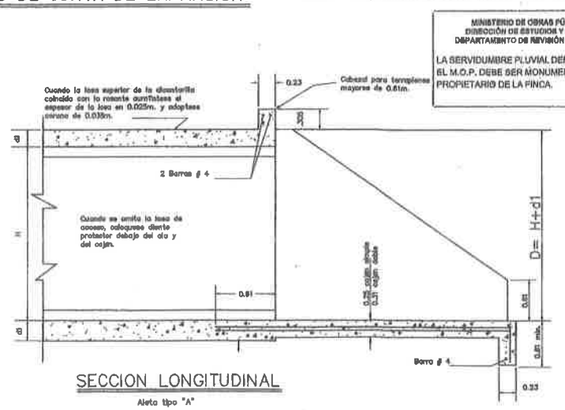

SECCION LONGITUDINAL
Aleta tipo "A"

SECCION B – B
Igual para todos los tipos de Aletas

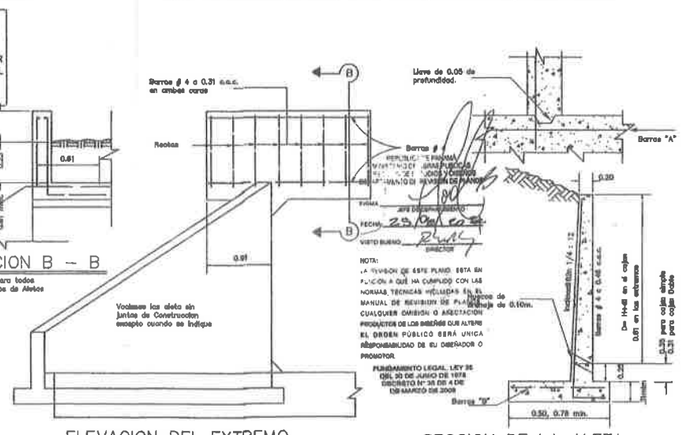

ELEVACION DEL EXTREMO
Aletas Tipo "A"

SECCION DE LA ALETA
Aleta Tipo "A"

NOTAS GENERALES

DISEÑO Especificaciones Patrones de la A.A.S.H.T.O. de 1949 para Puentes de Carreteras
Esfuerzos Unitarios:
Hormigon : $f'c$ = 280 Kg / cm^2
Esfuerzo en fibra externa en compresion = 0.40 $f'c$
Esfuerzo en fibra externa en tension = 0.21 fr
Esfuerzo en flexion fr = 7.5 $f'c$
Acero de Refuerzo : fy = 2,820 kg / cm^2 (cedencia) grado 40
Acero en tension no debe exceder:
Grado 40 = 1,409 kg / cm^2
Grado 60 = 1,691 kg / cm^2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
DEPARTAMENTO DE REVISIÓN DE PLANOS
CONTENIDO DE: ESTUDIO E PRO. PARA SDM DE CAÑA Pluvial DEMSR
LA REVISIÓN
REVISADO POR: ING. C. 11.61
FECHA: 25 JUNIO 2024
Nº DE REGISTRO: 9465-24

CARGA VIVA H15 – S12 – 44

CONSTRUCCION Especificaciones de 1994 para Construccion de Caminos y Puentes, Agencia de Trabajos Federales de los E.E.U.U. Administracion de Caminos Publicos

HORMIGON Todo el hormigon ser Clase "A" y sera colocado en seco. –Achaflanense todas las aristas expuestas 0.02m. a menos que se indique otra cosa.

ACERO DE REFUERZO Consistir en barras deformadas de acuerdo con las Especificaciones A.A.S.H.T.O. M 31 (A.S.T.M. A 615) Todas las dimensiones relativas al refuerzo son al centro de las barras. – Las barras se colocaran a 0.05m. de la cara del hormigon mas proxima, a menos que se indique otra cosa. – Todas las barras se mantendran rigidas y al espaciamiento mostrado en los planos durante la colocacion del hormigon. – Las barras de las paredes y de la parte inferior de las losas se empalmaron traslapandolas 24" diametros. – Las barras proximas a la parte superior de las losas que tengan m a de 0.31m. de hormigon debajo se traslapar n 30" diametros al hacer el empalme. – En las Aletas se colocaran drenes, segun lo ordene el Ingeniero.

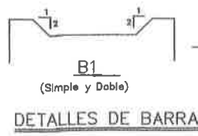

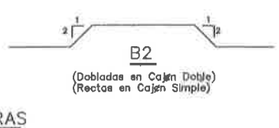

DETALLES DE BARRAS

FELIX MENA
INGENIERO CIVIL
Lic. No. 99-006-007
FIRMA
LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, ACUEDUCTO Y PLUVIAL

PROYECTO:
HABILITACIÓN DE TERRENO (PARCELA A101 - 03A)

DETALLE DE LA HOJA:
HOJA 1,008 ADOPTADA DEL M.O.P.

UBICACIÓN:
ARCO IRIS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

PROPIETARIO:
ZIAD AHMAD YAGHI BIN ABDULLAH S-126-259
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA Nº 4 DE 4

APROBADO:
INGENIERO MUNICIPAL

Diseño: ING. FÉLIX MENA
Cálculo: ING. FÉLIX MENA
Dibujo: TEC. ING. L.C.J.R.
Revisado: ING. FÉLIX MENA
Escala: INDICADAS
Fecha: JUNIO - 2024

5. En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria se indica "...En esta área de estudio donde se desea desarrollar el futuro proyecto no existen especies forestales amenazadas o vulnerables. Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. DM-0657- 2016, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas. Es de notar que **ninguna de las especies presentes en el área de estudio puede ser considerada como endémica del área o de la región o en peligro de extinción".** Sin embargo, según la Resolución No. DM-0657-2016, la especie *Avicennia germinans* es vulnerable. Plan de rescate de fauna, en donde en su página 8 indica "...*en base a estos criterios, se realizó una revisión de los listados para verificar si entre las especies presentes en el sitio del proyecto, había alguna incluida. Durante la investigación bibliográfica* ***no se determinar la presencia de las especies vulnerables con rango prioritarios de conservación (NI) también se encontró en el sitio otras especies vulnerables como Dioscorea".*** Debido a lo antes señalado se solicita:
   a. Indicar las especies de fauna y flora que presentan algún grado de amenaza o vulnerabilidad que fueron identificados en el área del proyecto, e indicar las medidas a implementar para que no se vean afectadas.

R/. Desde un inicio se indicó que no había fauna (mamíferos) en el sitio del proyecto que haya sido observada, al momento de las inspecciones de campo.

Con respecto a esta pregunta, basada en la lista de la convención para el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES), la unión para la conservación de la naturaleza (UICN) y la resolución No. DM -0657-2016 coloca a la especie ***Avicennia germinans*** en la categoría de especie vulnerable (VU).

Por otro lado, la especie ***Dioscorea sp.*** ha sido incluida en la categoría de vulnerable (VU) en base a la resolución No. DM -0657-2016 y la lista de la convención para el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES), la unión para la conservación de la naturaleza (UICN).

Para las especies citadas anteriormente se propone las siguientes medidas de a implementar para evitar su afectación

Avicennia germinans

Plantar en lugares donde el mangle tiene signo de recuperación y que a su vez mantenga condiciones de estabilidad y propagación de los plantones de la especie. Sembrar en zonas que estén altamente expuestas a olas o susceptibles a la erosión o que no tienen buena calidad de suelo o disponibilidad de agua para recuperar las zonas con la implantación de esta especie, de manera que conserven la calidad del suelo y el agua.

El mangle rojo ha sido evaluado para la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN en 2007 como Preocupación menor (LC). En Panamá, el Ministerio de Ambiente la registra en peligro (EN), según la lista publicada en la Resolución No. DM-0657-2016. Sólo hay 2 ejemplares en el polígono; en malas condiciones, ya que uno de los factores más importante para su sobrevivencia, es el estar en un ambiente algo salobre, condición que no se da en el sitio, ya que en su mayoría las aguas del polígono son aguas de escorrentía. Para compensar la eliminación de esos dos individuos se plantea la siembra en áreas salobres dentro de un área protegida de la provincia de Colón y el mantenimiento respectivo por el período que corresponda.

Para el caso de ***Dioscorea sp.***

Se plantea la siguiente medida de conservación:

Tomar los tubérculos y plantar los mismo en otra parte donde la perturbación antropológica sea menor y no a gran escala.

Plantar los tubérculos en áreas similares a las condiciones actuales. Este sitio puede ser, el área Protegida Isla Galeta, considerando que, para la ejecución del proyecto, se tiene que hacer la tala rasa, en el sitio del polígono comprado a la nación con un uso de suelo asignado a través de La Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica. Igualmente, en propios documentos generados por Miambiente, en el proceso de evaluación de este estudio de impacto ambiental, en el MEMORANDUM -DIAM-0176-2024, hoja 1 indica que, de acuerdo a la cobertura boscosa el proyecto se encuentra en ÁREA POBLADA, lo cual también es reflejado en el Mapa que acompaña ese referido informe.

6. En respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria se presenta en Anexo No. 4 Nota sin número del 30 de diciembre de 2022 mediante la cual AQUALAB, S.A., indica" … se ha realizado monitoreo de calidad de agua superficial del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" … el servicio se encuentra siendo gestionado por laboratorio acreditado en ISO 17055, sin embargo, aún no ha solido el reporte porque hubo retraso con proyectos acumulados debido a cierres…". Dado lo anterior:
   a. Aportar el análisis de calidad de agua realizado, (original, firmado o copia notariada realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.

R/. Se aporta el análisis de la calidad de agua, hecho por un laboratorio certificado, realizado a las escorrentías superficiales, que son dirigidas hacia el polígono del proyecto.

WTW WATER AND WASTEWATER TREATMENT, S.A. CNA

Calle 111 este Los Pinos, Casa 9A Parque Lefevre
R.U.C. 1236290-1-590012 DV 12

Teléfono: 214 – 6712 / 6919 - 9011
e-mail: w_wwts@hotmail.com
wwwtsa@cwpanama.net

REPORTE DE ENSAYOS # 0651-23

Fecha de emisión: 16 de enero, 2024

1. DATOS DEL CLIENTE

Dirigido a:	**EVEN PTY CORPORATION.** Correo: *Dcastillero@aqualabspanama.com*	**Solicitud:**	Cotización Aprobada: No.0593-23 Plan de muestreo: Muestra simple colectada, preservada y transportada por el cliente al laboratorio. Promotor: EVEN PTY CORPORATION. Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA Dirección: Cuatro Altos, Provincia de Colón.
Empresa:	***EVEN PTY CORPORATION.***		

2. DATOS DE LA MUESTRA Y RESULTADOS

2.1 Recepción de Muestra No. 0940-23

Fecha de Colecta:	26/diciembre/2023	**Fuente:**	**Agua que entra, proveniente de la comunidad, al polígono de Proyecto.**
Fecha de Recepción:	27/diciembre/2023	**Sitio:**	**Agua que entra, proveniente de la comunidad, al polígono de Proyecto.**
Fecha de análisis:	28/diciembre/2023 al 08/enero/2024	**Colectada por:**	Cliente
Tipo de Matriz:	Agua continental	**Coordenadas E**	621988
Tipo de Colecta:	Simple	**N**	1032697
Observaciones:	Los resultados reportados son solamente representativos de la muestra analizada y corresponden a ensayos realizados dentro las instalaciones permanentes de este laboratorio.		

Parámetro	Unidades	Metodología	Resultado	*U*	Decreto No.75
Coliformes Totales (a 35,0°C)	UFC/100mL	SM 9223 B	$1{,}6 \cdot 10^5$	$\pm 0{,}2 \cdot 10^5$	NA
DBO_5	mg/L	SM 5210 B	< 2	NA	3-5
Sólidos Suspendidos	mg/L	SM 2540 D	< 2,5	NA	< 50
Aceites y Grasas	mg/L	SM 5520 B	< 10	NA	< 10

Condiciones ambientales del laboratorio:
Temperatura: 23±5°C / Humedad: 50±8%

Clave:
UFC: Unidades formadoras de colonias.
U: Incertidumbre expandida con un factor $K = 2$ que corresponde a un nivel de confianza de 95%. NA: No Aplica
SM: "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. APHA, AWWA, WEF, 23rd Edition, 2017"
$^{\delta}$ Valores máximos permisibles del Decreto ejecutivo No. 75 (del 4 de Junio del 2008): *"Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo".*

WATER AND WASTEWATER TREATMENT, S.A.

Calle 111 este Los Pinos, Casa 9A Parque Lefevre
R.U.C. 1236290-1-590012 DV 12

Teléfono: 214 – 6712 / 6919 - 9011
e-mail: w_wwts@hotmail.com
wwwtsa@cwpanama.net

REPORTE DE ENSAYOS # 0651-23

Fecha de emisión: 16 de enero, 2024

3. ANEXOS

I. DATOS DE LA MUESTRA

IDENTIFICACIÓN	TIPO DE MATRIZ	COORDENADAS
Agua que entra, proveniente de la comunidad, al polígono de Proyecto.	Agua Superficial	17P 621988 UTM 1032697

II. DATOS DE LAS MEDICIONES DE CAMPO

Parámetros	Unidades	a que proveniente de la comunidad, al polígono de Proyecto.	U(x) (95 %, K=2)	DE # 75 de 4 de Junio de 2008
Potencial de Hidrógeno	---	6,60	± 0,02	6,5 - 8,5
Temperatura	°C	27,6	± 0,03	Δ 3°C
Oxígeno Disuelto	mg/L	3,20	---	6 - 7

FOTO DEL MUESTREO EN SITIO

Agua que entra, proveniente de la comunidad, al polígono de proyecto.

WATER AND WASTEWATER TREATMENT, S.A.

Calle 111 este Los Pinos, Casa 9A Parque Lefevre
R.U.C. 1236290-1-590012 DV 12

Teléfono: 214 – 6712 / 6919 - 9011
e-mail: w_wwts@hotmail.com
wwwtsa@cwpanama.net

REPORTE DE ENSAYOS # 0651-23

Fecha de emisión: 16 de enero, 2024

4. REVISADO Y APROBADO POR:

Firma:	Firma:
Lic. Jorge de Obaldía Quintero **Químico**	Lic. Eddier Rivera C. **Microbiólogo**
Lic. Jorge De Obaldía Químico Ced. 8-813-1045 Idoneidad No. 0534	CIENCIAS BIOLÓGICAS Eddier Rivera C. C.T. Idoneidad N° 1117

Este reporte NO DEBE ser reproducido de manera parcial para evitar que sea interpretado fuera de contexto. Cualquier reproducción del **original** firmado de este reporte contará con el aval de WWWTSA solamente si media autorización escrita expresa.

FIN DE REPORTE

7. En respuesta a la pregunta 17 de la primera información aclaratoria se indica "... Durante la realización de las encuestas, prácticamente ninguna persona encuestada aportó su nombre. Lo anterior se desprende del hecho que el área cercana al proyecto es una zona en la que se encuentran diferentes "pandillas", lo cual limita, de alguna medida la participación en dar sus nombres, firmar cualquier documento, dejarse tomar fotos, etc.... *Es el mismo caso con el Honorable representante, el cual se negó de forma rotunda a la firma por su persona de cualquier documento, encuesta, aduciendo que se evitaba problemas ya que en otras oportunidades la comunidad interpreta la participación o firma por su parte de algún documento como una aprobación implícita al proyecto". Debido a lo antes señalado se reitera:*
   a. *Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de las personas.*
   b. *Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.*

R/. a La norma no establece ninguna reglamentación o formato que indique que se tiene que incluir el nombre de los encuestados; además, se ha mencionado que el área es de condiciones especiales y que por seguridad las personas ni dan nombres y muchos no se dejan fotografiar, derecho que tiene cada persona a su privacidad.

b el Honorable representante no firmó ni permitió que se tomara ninguna foto de la reunión, ese es su derecho. En el estudio de impacto ambiental (fojas 328 y 329) se incluye la carta dirigida al Honorable Representante Góndola en la que, en su segundo parágrafo, se indicaba la constancia de la reunión realizada en las oficinas del Honorable Representante. Por otro lado, los residentes no hablan de actores claves, ya que eso puede ser un factor que puede generar inconvenientes entre los diferentes grupos de "poder".

8. Mediante Nota DICOMAR-017-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023, donde se concluye "...*Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este*

ecosistema de manglar, con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí". Igualmente, mediante la nota DICOMAR-060-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Inspección No. 003-2024, donde se recomienda "... cumplir con las normas vigentes establecidas para los ecosistemas de manglares: Resuelto ARAP NO. 01 de 29 de enero de 2008 "*Por medo del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo- costero y se dictan otras medidas".* Por lo antes señalado se solicita:

a. Presentar sustento jurídico que permita realizar la afectación de los manglares existentes en el área del proyecto

R/. Considerando los aspectos esbozados por DICOMAR, y al hecho que se solicita sustento jurídico sobre la ejecución del proyecto, el promotor; además, de lo que se ha indicado en el estudio de impacto ambiental, en la modificación, en las inspecciones, que el polígono ha sido comprado al estado, a través de un acto público, que el suelo está asignado a través de una ley de ordenamiento territorial, para dar respuesta a este aspecto, el promotor contrata un profesional del derecho, Lic. Harley J. Mitchell Morán, con amplio conocimiento de las normas ambientales, para que elabora un análisis jurídico de las opiniones vertidas en los informes de DICOMAR.

Adjunto documento.

gaea ABOGADOS

Vía Ricardo J. Alfaro. Golden Point Tower, Piso 24. Oficina 13-14, Apartado Postal No. 4737, El Dorado Panamá, República de Panamá.
(507) 307 – 0072
Dirección electrónica: h.mitchell@gaeaabogados.com

Harley J. Mitchell Morán
Abogado

INFORME JURÍDICO

SOBRE INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN EL CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LA ISLA"

I. OBJETIVO Y METODOLOGÍA

El objeto del presente análisis es el contenido de los informes siguientes:

1. Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 010 – 2023, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II "Movimiento de Suelo La Isla", emitido por la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente de la República, el 14 de febrero de 2023 y cuyo objetivo es "Emitir comentarios sobre aspectos técnicos al proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa promotora Even PTY para su evaluación y aprobación"; y el

2. Informe Técnico de Inspección No. 003-2024, Proyecto "movimiento de Suelo La Isla", "Movimiento de Suelo La Isla" Categoría II, Primera Información Aclaratoria, elaborado el 23 de 2024.

Para lograr el objeto del presente informe, se evaluará el valor jurídico de los informes técnicos realizados por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente de la República en ocasión de la ejecución del reglamento que establece el procedimiento de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado "Movimiento de "Suelo La Isla".

El método que el suscrito ha seguido ha sido la lectura comprensiva de los informes, así como sus particularidades de relevancia legal, para demostrar la valía que, según nuestro punto de vista, deberían tener éstos dentro del procedimiento descrito.

Cada mención legal dentro del ámbito de ambos informes será considerada, estudiada y enmarcada en el contexto de la legalidad ambiental y convencional que rigen al Proyecto y al área escogida para su aprobación y realización.

Nuestra opinión es que el proyecto en evaluación no está sometido a ninguna norma que prohíba, impida o evite la ejecución de la actividad propuesta en el estudio de impacto ambiental, puesto que el lote donde se proyecta la actividad está sometido al régimen especial de bien revertido y por tanto, constituye una excepción a la declaratoria del Resuelto ARAP-001-2008, la opinión jurídica del informe ha sido redactada sin que el personal emisor sea idóneo tal y como dice la Ley, extralimita los mandatos de la normativa nacional e internacional y, en fin, no debería ser tomado en cuenta por autoridad alguna si deseare evitar consecuencias legales de relevancia.

En las líneas posteriores, explicaremos en detalle lo expresado:

II. ANÁLISIS

A. Naturaleza del acto administrativo que establece la zonificación del sitio del proyecto.

Dentro de las funciones de la Dirección de Costas y Mares, establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 125 de 2021, la función de ésta está condicionada a coordinar con otras entidades, así como lo establecen los mandatos de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley No. 8 de 2015 . Por lo que cuestionar una venta pública como algo indebido, mediante un informe técnico que se presume legal , a su vez viola el Principio de Legalidad que tienen los actos públicos en firme y ejecutoriados como es tal acción de la UABR .

El artículo 46 de la Ley No. 38, de 31 de julio de 2000, "*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales*", ordena lo siguiente:

> *"Las órdenes y demás* ***actos administrativos en firme, del Gobierno Central o de las entidades descentralizadas de carácter individual, tienen fuerza obligatoria inmediata, y serán aplicados*** *mientras sus efectos no sean suspendidos, no se declaren contrarios a la Constitución Política, a la ley o a los reglamentos generales por los tribunales competentes. Los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquéllos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior"* (El subrayado es añadido).

Recordemos que esta Ley rige para todos los despachos públicos administrativos[1]. Lo anterior es afín al Principio de Presunción de Legalidad de

[1] El artículo 37 de la Ley No. 38, de 31 de julio de 2000, "*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales*", ordena: "*Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos*

los actos públicos reconocido por la Corte Suprema de Justicia[2]. Por tanto, la zonificación del lote que ha inspeccionado DICOMAR es lícita a menos que, el organismo competente, el Órgano Judicial, determine mediante su control constitucional o legal, su naturaleza contraria a Derecho, si la tuviere.

Esta presunción de legalidad es mantenida por el acto administrativo, a menos que el mismo se muestre un vicio notorio o evidente. Sin embargo, de no ser este el caso, se desplaza al administrado la carga de accionar con los medios de prueba suficientes que logren desacreditar la presunta legalidad del acto, o lo que viene a ser lo mismo, demuestre su ilegalidad.

Esta es una presunción, "iuris tantum", que solamente puede ser destruida a través de las acciones o recursos que permitan en sede judicial declarar su nulidad por ilegal[3].

B. Algunas aseveraciones de los Informas de DICOMAR y su contraste con el Derecho.

En la página 4 del Informe, se expresa sobre afectaciones que se han dado en todo el polígono, al ser utilizado como un área de reservorio, lo cual, de mantenerse, pudiera provocar daños a la salud de los vecinos más inmediatos".

Los funcionarios, admiten de alguna manera que el *estatus quo* actual afecta la salud humana y el ambiente, sin embargo, no existe ninguna voluntad ni de examinar el seguimiento de los estudios de impacto ambiental de las

---

que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas".

[2] "*En la doctrina administrativista, se llama principio de "presunción de legalidad" a la convicción, fundada en la Constitución y en la Ley, en virtud de la cual se estima o asume que un acto emanado de quien ostenta la calidad de funcionario público y dictado en ejercicio de sus funciones fue expedido con arreglo al orden jurídico, es decir, cumpliendo las condiciones formales y sustanciales necesarias para que dicho acto sea válido y pueda, entonces, llegar a ser eficaz.*" - Auto de 31 de julio de 2002. Proceso: Nulidad. Caso: Teresita Yaniz de Arias, Pedro González, Eric López, Aníbal Culiolis y Miguel Bush Ríos c/ Ministerio de Comercio e Industrias. Acto impugnado: Resolución 14 de 13 de mayo de 2002. Magistrado ponente: Winston Spadafora.

[3] "*Esta presunción de legalidad es mantenida por el acto administrativo, a menos que el mismo se muestre un vicio notorio o evidente. Sin embargo, de no ser este el caso, se desplaza al administrado la carga de accionar con los medios de prueba suficientes que logren desacreditar la presunta legalidad del acto, o lo que viene a ser lo mismo, demuestre su ilegalidad.*

Esta es una presunción, "iuris tantum", que evidentemente puede ser destruida a través de las acciones o recursos que permitan en sede judicial declarar su nulidad por ilegal" - Sentencia de 11 de marzo de 2014. Caso: Erick Omar Lezcano Araúz c/ Autoridad Nacional del Ambiente. Registro Judicial, marzo de 2014, p. 787.

actividades que provocan la situación, ni de dar parte a la autoridad COMPETENTE HACIA LA SALUD HUMANA que es el Ministerio de Salud[4]. Dedicando el resto del informe a evitar que cambie esta situación con la ejecución de un proyecto urbanístico, manteniendo la misma situación de insalubridad descrita.

La misma página 4 del Informe DICOMAR No. 10 – 2023, al referirse a mareas, corriente y oleajes, señala que: "...podemos indicar que no aplica para este proyecto, ya que no tiene influencia marina – costera".

De la misma manera, este informe, no presenta un calificado valor excepcional ambiental, cuando describe la vegetación del área así:

> "La vegetación en el área del proyecto es una mezcla de gramíneas, mangle blanco (Laguncularia racemosa) mangle negro (Avicenia sp) y arbustos en el sotobosque de conformación irregular (parches de vegetación), dispersa e incipiente debido a la fuerte humana. Una proporción considerable de la superficie del terreno está formada por la asociación vegetal irregular, con características de sitios impactados, que buscan continuar con la sucesión biológica por la pérdida de vegetación. De igual manera, existe vegetación como plátanos y algunos florales que crecen de manera irregular con vestigios de que la misma ha sufrido perturbaciones por la quema y otros factores (vertido de basura principalmente)."

Por tanto, este informe técnico no arroja que la formación vegetal es de excepcional importancia para el sitio (zonificado como urbano). Igualmente, el proyecto "no tiene influencia marina – costera"[5].

---

[4] El artículo 41 del Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, dictamina: "*El Ministerio de Salud es la autoridad encargada de normar, vigilar, controlar y sancionar todo lo relativo a garantizar la salud humana. Asimismo, desde la perspectiva de In salud ambiental coordinará. con el Ministerio de Ambiente, las medidas u:cnicas y administrativas, a fin de que las alteraciones ambientales no afecten en forma directa la salud humana*".

[5] El artículo 2, numeral 62 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, define a los recursos marino – costeros como: "Recursos marino-costeros. Aquellos constituidos por las aguas del mar territorial, los esteros, la plataforma continental submarina, los litorales, las bahías, los estuarios, los manglares, los arrecifes, la vegetación submarina, las bellezas escénicas, los recursos bióticos y abióticos dentro de dichas aguas, así como una franja costera de 200 metros de ancho de la línea de la pleamar, paralela al litoral de las costas de los océanos Atlántico y Pacífico".

Lo preocupante del Informe, son sus contenidos jurídicos, sin que exista dentro de sus firmantes ninguna persona idónea en el ejercicio de las ciencias jurídicas y, además, erróneos al no atender principios básicos de Derecho, no sólo Ambiental, sino Derecho convencional.

> *"Toda vez que los manglares son bienes de uso público no pueden ser titulados y a la vez tampoco pueden ser talados, porque el Estado debe velar por la protección de la integridad del espacio público y por su designación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; según la Ley 6 de2006 en su artículo 27, así mismo la ley 80 de 2009 y ley 27 de 1918 señalan que no pueden ser titulados"*

La Ley No. 27 de 1918, habla de la inadjudicabilidad de "**terrenos inundados por altas mareas** denominados manglares", no de los mismos ejemplares de manglar de los que habla el informe, además de éstos terrenos, según este mismo "no tiene influencia marina – costera". De la misma forma, el informe pretende que se ignore la presunción de legalidad que tiene la titulación, proveniente del acto público que tiene, según expediente administrativo correspondiente, numerosos antecedentes, recogidos y afirmados por un sin número de servidores públicos, adscritos a la Comisión Interinstitucional para la Administracón de los Bienes Revertidos, creada por el Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007, dentro de las cuales se encuentran las instituciones que administran bienes públicos, como las siguientes:

- Ministerio de la Presidencia.
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Contraloría General de la República

El Informe de Avalúo de la Contraloría General de la de 11 de noviembre de 2015, señala como observación que: "*La parcela está ubicada en un **área completamente urbana** y se encuentra a orillas de calle principal lo que indica que tiene acceso directo a todos los Servicios Públicos del Sector*".

Por su parte, el avalúo del mismo terreno, esta vez establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, de 16 de diciembre de 2015, hace referencia a que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, sobre **el uso del sitio es de "Empleo-Industrial y Oficinas"**.

En su renglón de "Observación", el mismo informe expresa lo siguiente:

> "Dentro del proceso de avalúo se ha establecido un valor de B/. 150.00/m^2, según última tabla de Valores de Áreas Revertidas, consensuada por los Departamentos de Avalúos de la Contraloría General de la Nación y el Ministerio de Economía y Finanzas (Unidad de Bienes Revertidos y la Dirección de Bienes del Estado). Cabe señalar que el Distrito de Colón no cuenta con zonificación del MIVIOT y que la UABR se basa para usos del suelo en este sector, mediante zonificación interna establecida por la Autoridad del Canal de Panamá y no en valores de mercado".

El documento de "Venta de Biene en Subasta Pública. Venta a través de subasta pública de bienes ubicados en las comunidades de Clayton, Arco Iris y Espinar, para la venta individual, con un terreno total de 6 HA + 2,746.08 M², un valor de B/. 6,368,446.83".", de 14 de julio de 2017, califica al lote como "Parcela AI01-03A", la que a su vez se describe como: "...ubicada en la comunidad de Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con un área de terreno de 13,537.07 m², uso de suelo mixto – centro urbano, área residencial; vivienda de mediana densidad; y un valor de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Balboas con Noventa y Siete Centésimos (B/. 464,710.97)".

A pesar de todo lo anterior, y del contenido del propio informe de DICOMAR, y de los informes de otras instituciones competentes que han, a nombre del Estado panameño, categorizado, zonificado y dispuesto del sitio, este informe señala que:

"Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; *si bien gran parte del polígono a afectar incluye al menos dos especies de mangle, en este sentido* ***no se apega a la Ley No. 2 e 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del territorio Insular para fines de aprovechamiento Turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.***

La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela AI01-03ª, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, **no consideró que dicho predio está conformado por manglar.** Las especies de manglar que se observaron en el área se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, **se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle".**

Dado lo importante que es rechazar estos argumentos como jurídicamente aplicables, procederé a pasar las cinco afirmaciones de los dos párrafos anteriores por el tamiz de la normativa legal aplicable:

1. *"Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar"*.

Falso. El Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas", no dice lo que los funcionarios de DICOMAR dicen que dice, toda vez que su primer artículo, dice lo siguiente:

> *"PRIMERO: Establecer como zonas especiales de manejo marino-costero a todas las áreas de humedales* ***marino-costeros,*** *particularmente los manglares, de la República de Panamá,* ***exceptuando aquellas que previamente han sido otorgadas en concesiones administrativas y/o sujetas a regímenes especiales por otras instituciones públicas***" (El subrayado es añadido).

El Régimen especial de los Bienes Revertidos, está sustentado en la Ley No. 21 de 1997, la cual es complementaria a la propia Ley General de Ambiente.

Un rechazo al EIA, basado en el criterio de DICOMAR, sería violatorio al régimen de uso de suelo de bienes revertidos que se establece por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Contraloría General de la República, de la República y la Comisión Interinstitucional de Bienes Revertidos, que ejecutan un régimen especial que afecta la ejecución del Resuelto ARAP 1 de 29 de enero de 2008. Este sitio, como confirman todos los informes (Contraloría, MIAMBIENTE y MEF), no es un sitio marino – costero, como expresa el resuelto claramente, por tanto, no afectado por éste.

La denominada "eliminación de árboles de manglar", está perfectamente posibilitada a través de la RESOLUCIÓN J. D. No. 1, de 26 de febrero de 2008, "*Por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá*", la cual extrañamente, se omite de cualquiera de los dos informes de DICOMAR, estableciendo ésta lo que sigue:

> *"PRIMERO: APROBAR, las siguientes tasas, multas y derechos por algunos servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá:*
>
> ...

B. Tasas para el uso del bosque de manglar en los sitios que la Autoridad designe, de la siguiente manera:

...

8. Permiso de tala de manglar para proyectos comerciales: B/.150,000.00 por hectárea".

2. No se apega a la Ley No. 2 e 7 de enero de 2006, "*Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del territorio Insular para fines de aprovechamiento Turístico y otras disposiciones*", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.

El artículo 9 de la disposición invocada, no se refiere a prohibición alguna, sino la coordinación que debe existir entre la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y otras instituciones, en casos especiales dentro de los cuales se encuentran los manglares en materia de servidumbres; y el 33 de la misma norma jurídica, que también menciona la prohibición de la tala de los manglares, esta prohibición debe ser entendida en el ámbito de la propia Ley, ubicado desde su primer artículo: "*otorgamiento de concesiones administrativas por el término de hasta cuarenta años, prorrogable por un término adicional de hasta treinta años, sobre las siguientes áreas ubicadas en extensiones geográficas que estén destinadas al desarrollo turístico, de acuerdo con las políticas de turismo aprobadas por el instituto panameño de turismo: Territorios insulares, zonas costeras y tierras de propiedad del Estado*".

El proyecto al que nos referimos, no se encuentra en NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ÁMBITO DE ESTA LEY, por tanto, es INAPLICABLE.

3. "...no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle"

El sustento jurídico para afectar ciertos manglares se encuentra en la propia Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional de 1971, en su Resolución VII.24 sobre Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales, emitida en la 7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), dada en San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999 , con el lema "Los pueblos y los humedales: un nexo vital", como su nombre determina, concluye, para todas las Partes, inclusive la República de Panamá, lo siguiente:

Principio normativo 3: **Cualquier** degradación o **pérdida ulterior de humedales como resultado del desarrollo o el ordenamiento urbanos debe evitarse y, cuando ello no sea posible, se debe mitigar cualquier impacto que generen**, y todo efecto residual debe abordarse de manera apropiada por ejemplo mediante medidas de compensación, como la restauración de humedales" (Los subrayados son añadidos).

Lo anterior, establece un orden de prioridades y la clara posibilidad de la pérdida de los humedales y la medida de mitigación, DICOMAR debería cumplir este mandato. Sus criterios deberían seguir la resolución establecida en una convención internacional, puesto que, como ordena el artículo 4 de la Constitución Política: *"...la República de Panamá acata las normas de Derecho Internacional"*.

La aseveración de que "el manglar no puede talarse", va más allá de lo que dice la normativa internacional y, en el caso que nos ocupa, al ser un área zonificada como urbana, lotificada y enajenada, no puede ser afectada por criterios de lo que el inspector opina que ***debió haber sido*** en cuanto a la situación jurídica, no de los ejemplares del mangle, sino del terreno estatal bajo régimen especial.

5. La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, no consideró que dicho predio está conformado por manglar.

Ni tenía por qué hacerlo, toda vez que, como señala el informe claramente, los manglares son parte de la vegetación irregular que crece en el sitio, alimentado por aguas servidas de poblaciones cercanas. Este sitio, por su ubicación urbana, quedó dentro del área establecida por la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal y, por tanto, zonificada de la forma que ya hemos observado.

En lugar de instar a no acatar la sucesión de actos administrativos que llevaron al proyecto, DICOMAR debería aplicar la presunción de Legalidad de los Actos Administrativos y funcionar dentro de sus competencias. El prohibir unilateralmente mediante un informe que trata de hacer ver que a este lote urbano le aplica el resultado de una búsqueda electrónica de cada ley que menciona a los manglares, en contextos inverosímiles, como desarrollo turístico, invocar prohibiciones donde no existen, omitir normas de tala de manglar, forzar a pensar que un área urbana es marino costera porque ahí creció manglar de forma muy sui géneris y demás, no es buscar un sustento jurídico, sino forzar al incumplimiento de una cadena de actos administrativos en firme establecidos en su momento por el Gobierno Central.

El artículo 46 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, "*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales*", ordena que: "***Las órdenes y demás actos administrativos en firme, del Gobierno Central o de las entidades descentralizadas*** *de carácter individual,* ***tienen fuerza obligatoria inmediata, y serán aplicados*** *mientras sus efectos no sean suspendidos, no se declaren contrarios a la Constitución Política, a la ley o a los reglamentos generales por los tribunales competentes*".

Por lo anterior, no es de recibo que por un informe técnico cuyo ámbito es la evaluación de impacto ambiental de un proyecto con un EsIA que tiene ya sus medidas de mitigación, afines a la norma internacional y nacional, desconozca hasta la propiedad de la finca así impactada.

Por tanto, la recomendación de: *"...se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle"*, conlleva la siguiente problemática jurídica:

1. Viola la zonificación fundamentada en norma de régimen especial, que por ninguna parte señala que los objetivos del sitio, ni de la zona, son de conservación.

2. No tiene asidero jurídico, puesto que la tala del mangle para proyectos comerciales se autoriza mediante la tarifa establecida en la Resolución de Junta Directiva ARAP – 01 de 2008, norma posterior y especial con respecto al Resuelto No. 01 de 2008, que declara los humedales marino-costeros como áreas especiales de protección.

3. Sobrepasa la norma internacional. Dado que RAMSAR establece un orden de prioridades, donde si bien, debe evitarse la tala del manglar, éstos de ser necesarios para actividades de desarrollo, deben ser compensados. La prohibición de tala de mangle no existe ni siquiera para los sitios RAMSAR de la Lista de Humedales de Importancia Internacional en el ámbito internacional.

4. Informes dicen de la ley lo que no dice la ley. Se basa en una prohibición de adjudicación de tierras estatales en patrimonio costero e insular, que, en algunas leyes, incluyen manglares, que se tratan de trasladar a un sitio ya zonificado y adjudicado a un particular mediante un acto administrativo en firme desde hace un lustro, producto de un proceso que se da en la Unidad de Bienes Revertidos, según la información disponible, al menos desde el año 2015.

5. Informes técnicos que concluyen ignorar a otros informes técnicos. Dos informes técnicos de DICOMAR, atacan una adjudicación de hace cinco años, e imponen una prohibición que no aplica al caso urbano, tratando de irse desde la ADJUDICACIÓN. En este último caso, instando a no cumplir lo que muchos otros informes técnicos han establecido en cuanto a zonificación para el área en cuestión.

C. Aspectos a resaltar de los Informes de DICOMAR.

Después de una exhaustiva revisión del informe, no hemos encontrado ninguna referencia a la existencia de manejo alguno en la finca cuyo número incluso se coloca en el informe, ninguna ordenación, o manejo del área, sino un total abandono y desidia por parte de las autoridades, un uso como cloaca común,

ningún interés de ARAP, DICOMAR, ni ninguna institución por la salubridad del área y mucho menos las actividades de pesca y ecoturismo que fundamentan la norma que pretenden aplicar.

Tampoco el informe habla de ningún lugareño que dependa de la pesca y el ecoturismo para el área. El informe menciona "pececitos". Se menciona el Que el artículo 94 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, modificado por el artículo 67 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, dispone que los recursos marinos-costeros constituyen patrimonio nacional. Esto todo lo que quiere decir es que la disposición de los mismos, así como los demás recursos naturales, debe hacerse según diga la Ley, mediante permisos, y no de acuerdo al arbitrio privado, porque el uso sostenible de los recursos naturales es un derecho de los Estados y de su población, según el propio Convenio de Diversidad Biológica de 1992[6].

De la misma forma, el sitio NO HA SIDO MANEJADO por ARAP, ni DICOMAR, según leemos en el informe, esta institución y unidad a pesar de sus deberes, no había reparado en el sitio, hasta que participó en el estudio de impacto ambiental donde pretenden incidir sobre el uso de suelo legalmente establecido.

Tal y como dicen sus postulados, es de esperar que el propio cuerpo mandatorio de la norma que se pretende aplicar, es decir el Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, "*Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*", no dice lo que los funcionarios de DICOMAR dicen que dice, toda vez que su primer artículo, dice lo siguiente:

> "PRIMERO: Establecer como zonas especiales de manejo marino-costero a todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares, de la República de Panamá, **exceptuando aquellas que previamente han sido otorgadas en concesiones administrativas y/o sujetas a regímenes especiales por otras instituciones públicas**" (El resaltado en negritas es añadido).

---

[6] El artículo 3 del Convenio de Diversidad Biológica de 1992, ratificado en la República de Panamá por la Ley No. 2 de 1995, dictamina que: "De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional". Las políticas ambientales de un país son determinadas por su legislación, siendo la principal norma involucrada aquí la Ley No. 21 de 1997, a su vez complementaria de la Ley General del Ambiente.

Como claramente establece el primer artículo de esta disposición legal, la excepción que no advierten los funcionarios de DICOMAR, es precisamente el régimen jurídico que establece la propia Ley General de Ambiente, a través de la normativa complementaria, la LEY No. 21 de 2 de julio de 1997, como ya se ha señalado antes en este escrito.

El Informe 0024 – 24, de DICOMAR, recomienda al privado seguir la Política Nacional de Humedales, cuando éste es un mandato al Estado, como se desprende de su articulado.

El objetivo de la Política Nacional de Humedales es: "*Modificar y homologar la normativa nacional en materia de humedales* ***conforme a los convenios internacionales y el contexto nacional y asegurar su cumplimiento para garantizar su*** *conservación, protección y* ***desarrollo sostenible***". Su cumplimiento, como desprende de su texto es para el ESTADO, el particular debe seguir los dictámenes de las normas jurídicas emanadas de la ejecución de esta política, que no aplican, por régimen especial, a este caso. La remoción del manglar por motivos de desarrollo, como ya vimos, está perfectamente permitido por la Convención RAMSAR.

Este informe, al detectar que los árboles mangle no "se están muriendo", hace fácilmente que éstos se hallen en posición de ser talados, como señala la Resolución JD – 001 – 2008 emitida por la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá y con la obligación, además de la tasa correspondiente, de adoptar medidas compensatorias como lo establece la propia convención.

Lo mismo aplica para la recomendación de este informe de "cumplir con el Resuelto ARAP No. 1 de 29 de enero de 2008", puesto que éste exceptúa los regímenes especiales, entre ellos, el de Bienes Revertidos, como se advierte en el camino legal ya recorrido en este escrito.

D. OPINIÓN DE DICOMAR SOBRE LAS NORMAS APLICABLES Y SU RESPUESTA EN DERECHO.

Las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente

Las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente". Las mencionadas competencias se encuentran a partir de la página 72 del Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, "Que establece la nueva estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones".

Esta competencia, no se extiende a materia de juzgar actos administrativos de otras instituciones, o cuestionarlos a través de un informe, como presunta base legal para sugerir una medida que viola la zonificación establecida bajo la Ley No. 21 de 1998.

En la página 3 del Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 010 – 2023, Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II "Movimiento de Suelo La Isla", El informe señala que el uso de suelo definido es de Centro Urbano.

Según el acto público denominado "Subasta de Bienes Públicos" y distinguida con el número No. 2018-0-16-0-03-SB-014477, el de MIXTO – CENTRO URBANO; RESIDENCIAL – VIVIENDA DE MEDIANA DENSIDAD, VALOR ESTIMADO DE B/. 1,464,710.97. Tal zonificación proviene de la ejecución del Anexo II de la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, denominado "Plan General", donde estos suelos son clasificados como "Categoría VI", para uso residencial de mediana densidad.

1. Artículos 118, 119, 120 de la Constitución Política

DICOMAR, señala que estos preceptos constitucionales son legislación aplicable. La Constitución Política, no constituye "legislación", puesto que, al contrario de lo expresado, el sistema jurídico entero de un país proviene de la Constitución Política adoptada por éste. Los artículos constitucionales invocados son:

> "ARTICULO 118. Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.
>
> ARTICULO 119. El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.
>
> ARTICULO 120. **El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento** de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, **tierras** y aguas, **se lleven a cabo racionalmente**, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, **renovación** y permanencia". (El resaltado en negritas es añadido)

Como puede colegirse fácilmente de la lectura de estos artículos del Régimen Ecológico, los mismos se complementan, y el último establece la creación de medidas para la utilización racional del suelo. Esto es a través de las medidas creadas en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, como la propia evaluación de impacto ambiental, la cual contempla en su reglamentación, medidas de compensación ecológica, para la renovación de la vegetación afectada, incluso los manglares.

Ninguno de los preceptos anteriores prohíbe la remoción de manglar para un proyecto en un terreno privado, bajo el régimen de bienes revertidos.

Es más, la disposición de que el sitio siga insalubre, recibiendo aguas de escorrentía y faciales, sin llevar de oficio el documento a la investigación administrativa.

2. Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Que Reglamenta el uso de las aguas"

Esta disposición jurídica no tiene en absoluto nada que ver con la tesis que se trata de edificar en DICOMAR, ni obsta para consideración alguna en la evaluación de impacto ambiental para efectos de lo discutido. El proyecto sin duda requerirá una concesión de aguas, regida por esta norma, la cual no es la disposición especial para tratar manglares o cualquier otro tipo de humedal.

3. Interpretación Errónea de la Ley No 21 de 1997.

El objetivo principal de esta Ley es Adoptar el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal como instrumentos de ordenamiento territorial de la Región Interoceánica, para que sirvan de marco normativo para las zonificaciones y usos de suelo en la Región Interoceánica que realicen los entes gubernamentales y los particulares.

Por tanto, el artículo 5 de la misma ley, define que los "...planes de usos del suelo constituyen el compendio de información ordenada, coherente y científica, mediante los cuales se determinan las diferentes categorías de usos del suelo de la región interoceánica. Dichos planes sientan las bases normativas para el ordenamiento de los usos del suelo y delimitan los espacios geográficos sobre los cuales se aplican. En consecuencia, servirán de base para establecer la zonificación detallada que realicen las autoridades competentes, en lo particular, el Ministerio de Vivienda, en lo que concierne al desarrollo urbano".

Teniendo claro el objetivo principal de la norma, que convive sin problemas con otros objetivos, como son la estrategia marítima nacional y la protección ecológica, desmontaremos la tesis de que esta disposición, de alguna forma, impide el proyecto de referencia, por ser falsa.

En efecto, el artículo 9 de esta norma, señala que "*Son bienes de dominio público y, por tanto, no podrán ser objeto de apropiación privada...*", los bienes que procedemos a enumerar:

1. Los bienes revertidos contemplados en el artículo 6 de la Ley No. 5 de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 1995.

2. Los bienes considerados de uso público por la Constitución Política y el Código Civil.
3. Los bienes reservados por el Tratado del Canal de Panamá de 1977 para la operación del canal.
4. Los bienes considerados por la Ley de la Autoridad del Canal de Panamá como inalienables"

1. Los bienes revertidos contemplados en el artículo 6 de la Ley No. 5 de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 1995.

El artículo 6 de la precitada Ley establece que "no podrán ser objeto de venta", los siguientes bienes naturales:

1. "Las tierras y edificaciones necesarias para el funcionamiento del Canal de Panamá, sus mejoras o cualquier clase de expansión del mismo, de acuerdo con los requisitos del organismo administrador del canal.

2. Todos los bosques y áreas destinadas, por sus características, a la protección del medio ambiente, a fines científicos, recreativos o de abastecimiento de agua, así como los parques nacionales declarados o que sean declarados como tales dentro de la Región Interoceánica y el Área del Canal.

3. Las tierras y edificaciones necesarias para el funcionamiento y expansión de los puertos nacionales y áreas comerciales de zonas libres, tal como se establezca en el Plan General.

4. Los bienes a los que el Plan General les confiera la condición de no enajenables".

Ninguno de los supuestos corresponde al lote, cuya denominación legal es Empleo-Industrial y Oficina, según la UABR. En el caso del numeral dos de este artículo, el "bosque", o área, en lugar de ser "destinada" a la protección del medio ambiente, fue designada por la Ley No. 21 de 1997, como área de vivienda de mediana densidad, con la participación del propio MIAMBIENTE. Ninguno de los informes técnicos de referencia tiene las facultades de "declarar", por sí mismos, un área de protección durante una inspección para un área zonificada de manera diferente por autoridad competente, ésta pertenece a otros actores institucionales[7].

[7] Artículo 66 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá: "Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales...".

2. Los bienes considerados de uso público por la Constitución Política y el Código Civil.

La Constitución Política de la República, de acuerdo con su artículo 258, perteneciente al Título IX, denominado "Hacienda Pública", Capítulo I, relativo a los "Bienes y Derechos del Estado", los siguientes elementos:

> "ARTICULO 258. Pertenecen al Estado y son de uso público y, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación privada:
>
> 1. **El mar territorial y las aguas lacustres y fluviales, las playas y riberas de las mismas y de los ríos navegables, y los puertos y esteros. Todos estos bienes son de aprovechamiento libre y común, sujetos a la reglamentación que establezca la Ley.**
> 2. Las tierras y las aguas destinadas a servicios públicos y a toda clase de comunicaciones.
> 3. Las tierras y las aguas destinadas o que el Estado destine a servicios públicos de irrigación, de producción hidroeléctrica, de desagües y de acueductos.
> 4. El espacio aéreo, la plataforma continental submarina, el lecho y el subsuelo del mar territorial.
> 5. Los demás bienes que la Ley defina como de uso público.
> En todos los casos en que los bienes de propiedad privada se conviertan por disposición legal en bienes de uso público, el dueño de ellos será indemnizado".

Ninguno de los supuestos anteriores supone manglares como los manglares de los que trata este informe técnico, porque por más que éste trate de confundir sobre la influencia de "las mareas", el manglar NO SE ENCUENTRA EN UNA PLAYA[8]. No está en una ribera de esta, ni de río navegable, ni es un estero. En fin, no reúne las condiciones expresadas en la Constitución Política.

Por su parte, el Código Civil de la República, puede analizarse en un contexto bastante similar al anterior.

De la misma manera, el Código Civil, referencia del artículo número 9 de la Ley No. 21 de 1997, se refiere a los bienes de dominio y de uso público, los que por ninguna parte señalan a los humedales convertidos en CLOACAS por la negligencia de las autoridades involucradas:

> "*ARTÍCULO 329: Son bienes de dominio público:*

[8] Este término ha sido definido por el Reglamento de Concesiones de la Autoridad Marítima de Panamá, ACUERDO No. 9-76, "Por el cual se Establece el Reglamento para Otorgar Concesiones", como: "La faja de terreno comprendidas entre las líneas de alta y baja marea".

1. Los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos;

2. Los que pertenecen privativamente al Estado, sin ser de uso común, y están destinados a algún servicio público o al fomento de la riqueza nacional, como las murallas, fortalezas y demás obras de defensa del territorio, y las minas, mientras no se otorgue su concesión;

3. El aire".

Es necesario, presentar aquí algunos preceptos adicionales con el fin de que no quede duda de que los manglares ubicados en terreno privado, adjudicado por la Unidad de Bienes Revertidos, como conclusión de un expediente administrativo en el que participó MIAMBIENTE, no son objeto de prohibición para con proyectos como el mencionado.

"ARTÍCULO 330. Todos los demás bienes pertenecientes al Estado en que no concurran las circunstancias expresadas en el Artículo anterior tienen el carácter de propiedad privada.

ARTÍCULO 331. Los bienes de los Municipios se dividen en bienes de uso público y bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 332. Los bienes de dominio público y de uso público en los municipios cuando dejan de estar destinados al uso general o a las necesidades de la defensa del territorio, pasan a formar parte de los bienes de propiedad del Estado.

ARTÍCULO 333. Son bienes de uso público, en los municipios, los caminos vecinales, las plazas, calles, puentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general costeadas por los mismos municipios.

Las aceras hacen parte de las calles".

Todos los demás bienes que los municipios posean serán patrimoniales y se regirán por las disposiciones de este Código, salvo lo dispuesto en leyes especiales".

Decidimos transcribir todo lo relativo a los bienes de uso y dominio público en el Código Civil, para demostrar de una manera sencilla y no interpretativa que los funcionarios de DICOMAR, han utilizado a medias las normas jurídicas, para

deformarlas de tal manera que se mencionan, y en sus propias afirmaciones, tergiversan lo que estar normas realmente dicen.

Peor ocurre con la propia Constitución Política, dado que ésta al señalar los bienes de dominio público, en su artículo 258, señala en primer lugar las playas y las riberas de las mismas, coincidiendo con el hábitat de humedales, cosa que, según el propio informe, NO ES EL CASO.

Los 2 supuestos finales, es decir, el número 3. "Los bienes reservados por el Tratado del Canal de Panamá de 1977 para la operación del canal" y el número 4. "Los bienes considerados por la Ley de la Autoridad del Canal de Panamá como inalienables", por razones de obviedad, no vale la pena tratarlos en mayor detalle.

3. Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.

El artículo 6 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, "Que crea el Ministerio de Ambiente modifica disposiciones de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones", establece que: "*El Ministerio de Ambiente coordinará, junto con la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, todas las actividades relacionadas con el manejo integral y el desarrollo sostenible de los recursos naturales de las áreas revertidas y/o de la Región Interoceánica*".

El artículo 75 de la misma norma, subrogado por el artículo 130 del Texto Único de la Ley General de Ambiente promulgado en 2016, de manera especialísima, en materia de ordenamiento territorial, dictamina lo siguiente:

> *"Artículo 75. Son complementarias a la presente Ley, en lo referente al ordenamiento territorial, las disposiciones contenidas en la* ***Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal****; y la* ***Ley 6 de 1 de febrero de 2006****, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como sus normas relacionadas o sus equivalentes en el futuro" (El resaltado en negritas es añadido).*

Por lo anterior, no nos explicamos cómo los funcionarios de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente, dentro de las normas aplicables a la situación controvertida, OMITEN DELIBERADAMENTE, la disposición especial que rige dentro del espacio territorial analizado, me refiero a la propia Ley No. 21 que crea un RÉGIMEN ESPECIAL de ordenamiento territorial para los bienes revertidos, y muy a pesar de que la misma corresponde a una norma complementaria a la misma Ley General del Ambiente que crea la Institución a la que ellos están adscritos.

Independientemente del error cometido por DICOMAR en este apartado, su criterio sobre el sentido del artículo 9 de la Ley No. 21 de 1997 es absolutamente contrario a lo que pretende señalar con el uso de esta norma. La Ley No. 21 de 1997, NO PROHÍBE LA REMOCIÓN DE MANGLAR, por el contrario, bajo el mandato de esta Ley, se da la zonificación por parte de las autoridades competentes, en un procedimiento donde PARTICIPA MIAMBIENTE, justo como en segmentos diferentes de la misma Ley, se otorga la zonificación de áreas protegidas[9] a diversas zonas, junto a sus respectivos humedales.

Ley No. 2, de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones".

En cuanto al supuesto no apego a la Ley No. 2, de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones", el ámbito de esta norma, según su primer artículo, señala que es: "...el otorgamiento de concesiones administrativas por el termino de hasta cuarenta años, prorrogable por un término adicional de hasta treinta años, sobre las siguientes áreas ubicadas en extensiones geográficas que estén destinadas al desarrollo turístico, de acuerdo con las políticas de turismo aprobadas por el Instituto Panameño de Turismo: territorios insulares, zonas costeras y tierras de propiedad del Estado" (El subrayado es añadido).

Independientemente de sus orígenes paleontológicos y connotación histórica, el área NO ES INSULAR, no es una zona costera, y se encuentra bajo el régimen de PROPIEDAD PRIVADA, según los propios informes de MIAMBIENTE. Por tanto, su inaplicabilidad en el caso correspondiente es evidente, incluso en los dos artículos que mencionan al manglar, como los siguientes:

> "Artículo 9. **Las áreas en territorio insular solicitadas en concesión** deben tener un área de servidumbre para el acceso a las áreas de uso público. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, coordinara con el Ministerio de Vivienda el establecimiento de las dimensiones de estas servidumbres y el intervalo entre ellos. Para los nuevos proyectos, las servidumbres de playa no podrán ser inferiores a veintidós metros, contados a partir de la línea de alta marea. **En**

[9] Gobernanza de Áreas Protegidas. De la Comprensión a la Acción. UICN. Áreas Protegidas, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) se definen estas como: "... espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado a través de medios legales o de otros medios eficaces, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas y los valores culturales asociados."

> **aquellos casos en que las servidumbres de playa no puedan cumplir con el requisito de los veintidós metros o en los casos especiales, tales como manglares**, instalaciones portuarias, desembocaduras de ríos y acantilados, **la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales coordinara** con el Ministerio de Vivienda, con la Autoridad Nacional del Ambiente y con la Autoridad Marítima de Panamá el establecimiento de las servidumbres, **según sea el caso.**
>
> ...
>
> Artículo 33. Quedan prohibidos la tala, el uso y la comercialización de los bosques de manglar, de sus productos, partes y derivados; se exceptúan los proyectos de desarrollo turístico, **previa aprobación del estudio de impacto ambiental y cumplimiento de la legislación vigente**".

Ambos temas, incluso la prohibición, son en el contexto de la Ley No. 2, de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones", es decir, con respecto a proyectos turísticos y en territorio insular", cuyo ámbito son los proyectos turísticos, entre otras zonas, las que son propiedad del Estado y no lotes privados. Por lo que, ni la disposición de servidumbres prohíbe nada, ni la que establece prohibición está en el mismo contexto que la ley de referencia.

4. Ley No.6, de 1 de febrero de 2006, "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones"

Esta disposición rige de manera general para la República, sin perjuicio del régimen especial de los bienes revertidos. Esto es porque independientemente de las particularidades de las normativas, vistas arriba. Sobre este ordenamiento compatible con aquella, debe prevalecer la norma especial.

No obstante, lo anterior, para hallar contexto sobre el contenido de esta ley, en su primer capítulo, denominado "Disposiciones Generales", se establece los objetivos de la misma, así:

> "Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer **el marco regulador del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano**, con el fin procurar el crecimiento armónico de los centros poblados, y de brindar a sus habitantes accesibilidad universal y mejor calidad de vida dentro de su ambiente Geográfico y en todo el territorio nacional"
>
> Artículo 2. El ordenamiento territorial para el desarrollo urbano es la **organización del uso y la ocupación del territorio nacional y de**

los centros urbanos, mediante el conjunto armónico de acciones y regulaciones, en función de sus características físicas, ambientales, socioeconómicas, culturales, administrativas y político – institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del país y de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 3. La formulación de políticas sobre el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano se fundamentará en el reconocimiento de la función social y ambiental de la propiedad, en la prevalencia del interés general sobre el particular, y en la conveniencia de una distribución equitativa de obligaciones y de beneficios, así como en la garantía de la propiedad privada.

Artículo 4. **El ordenamiento territorial para el desarrollo urbano se regulará de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las acciones urbanísticas, las políticas nacionales y un sistema jerarquizado de planes.**"

Lo anterior quiere decir que el urbanismo nacional debe seguir patrones de armonía, de sostenibilidad y un equilibrio entre la propiedad pública y la privada, reconociendo ésta como una Garantía Constitucional y con apego a la normativa existente.

Este es el marco de esta norma general, donde los manglares son mencionados:

"Artículo 28. **Son espacios públicos protegidos por el estado, los bienes de su propiedad:**

1. Las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular.
2. Las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana.
3. el mobiliario urbano, los parques, las plazas, las zonas verdes y similares y las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos.
4. Las propiedades del estado que contengan obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos.
5. Las playas, las servidumbres, las orillas de ríos y los cuerpos de agua públicos, los manglares, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales.
6. En general, todos los bienes públicos existentes y proyectados, en los que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente, y que constituyan, por consiguiente, zona para el uso o el disfrute colectivo".

Es cierto que, según la norma general, los manglares son protegidos por el Estado. Sin embargo, como ya observamos en el esquema normativo anterior, el bien al que nos referimos, el lote pertenece al régimen de propiedad privada, y la protección al manglar, precisamente es afín a no poder disponer de ellos si no corresponde a lo que digan las normas, varias de ellas ya observadas.

Todo el hilo normativo que hemos analizado corresponde a formaciones de manglar que se encuentren en sistemas de formación marino costero, deltas, riberas de cuerpos de agua, no a una formación más bien accidental remanente de distintas actividades permitidas incluso por otros instrumentos de gestión ambiental. Defender otra cosa, sería desconocer el espíritu de organización y armonía que se contraponen a la improvisación y asunciones de prohibición de remoción de manglar en una propiedad privada, cosa que en esta Ley tampoco se da.

5. El RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, "*Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*", como hemos indicado, aclara el aspecto marino-costero y, aunado a esta delimitación, también exceptúa aquellas áreas que previamente han sido otorgadas en concesiones administrativas y/o sujetas a regímenes especiales por otras instituciones públicas.

El artículo 9 del Código Civil, señala que: "*Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento*".

La parte motivacional de una norma, en este caso, los "considerandos" de una resolución, son parte de la "intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma". Así tenemos en estos considerandos, numerales como los siguientes:

> "...
>
> **Que Panamá ha reconocido internacionalmente la importancia de los humedales, al aprobar mediante Ley No.6 de 3 de enero de 1989, la Convención de Ramsar, relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas.**
>
> ...
>
> Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la

> Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá **tiene como función establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola, y para el manejo de los recursos marino-costeros.**
>
> Que actualmente la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá **realiza un programa de ordenación, manejo y conservación de las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares, con la finalidad de que los mismos no sean devastados indiscriminadamente y que se puedan seguir realizando, de manera sostenible, otras actividades vinculadas a este recurso, como la pesca y el ecoturismo, de las cuales depende un sector económicamente frágil de la población panameña".** (El resaltado en negritas es añadido)

En cuanto a la Convención de Humedales de Importancia Internacional de 1971, ratificada en Panamá a través de la Ley No. 6 de 3 de enero de 1989, la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) "Los humedales: hogares y destinos turísticos", Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012, Resolución XI.11, "Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos".

Dentro de varios dictámenes, la resolución establece principios normativos pertinentes a esta situación, denominados "Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos":

> "...
>
> Principio normativo 2: **El uso racional de los humedales contribuye a la consolidación de zonas urbanas y periurbanas sostenibles**, tanto desde el punto de vista social como ambiental.
>
> Principio normativo 3: **Cualquier degradación o pérdida ulterior de humedales como resultado del desarrollo o el ordenamiento urbanos debe evitarse y, cuando ello no sea posible, se debe mitigar cualquier impacto que generen, y todo efecto residual debe abordarse de manera apropiada por ejemplo mediante medidas de compensación, como la restauración de humedales**". (El resaltado en negritas es añadido)

En ningún momento de tales principios se establece la prohibición que dice DICOMAR que tiene la disposición de los Humedales. Orientándose tales medidas a la planificación de los humedales urbanos, cosa que YA SE PLANIFICÓ en virtud de la Ley No. 21 de 1997. El instrumento, contempla para

los planificadores la figura de la compensación, para los manglares donde, en el proceso de planificación, no pueden ser conservados.

En la misma Conferencia de las Partes, la Resolución XI.9, ofrece un "Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales", el cual señala, entre muchos dictámenes básicos, el siguiente:

> "OBSERVANDO que en anteriores resoluciones adoptadas por las Partes se insta reiteradamente a aplicar un enfoque de tres pasos para responder a los cambios reales o probables en las características ecológicas de los humedales, con independencia de que estén incluidos en la Lista de Ramsar, a saber:
>
> a) evitar los impactos (por ejemplo, mediante la planificación estratégica para identificar sistemáticamente las zonas potenciales para la conservación);
>
> b) mitigar los efectos inevitables (p. ej., minimizando los impactos de los proyectos y restaurando la zona después de su realización); y
>
> c) compensar o contrarrestar cualquier impacto residual (p.ej., aplicando medidas de restauración fuera del sitio)";

De la misma manera, la Resolución VII.24 sobre Compensación de la pérdida de hábitat y otras funciones de los humedales, emitida en la 7a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), dada en San José, Costa Rica, 10 al 18 de mayo de 1999, con el lema "Los pueblos y los humedales: un nexo vital", como su nombre determina, concluye, para todas las Partes, inclusive la República de Panamá, lo siguiente:

> "LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES
>
> 10. INSTA a las Partes Contratantes a que adopten todas las medidas viables para compensar cualquier pérdida de funciones, atributos y valores de humedales, tanto desde el punto de vista de la calidad como de la superficie, causados por actividades humanas;
>
> 11. EXHORTA a las Partes Contratantes a integrar en sus políticas nacionales de planificación del suelo y de las aguas normas para la compensación de pérdidas de humedales;
>
> 12. EXHORTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes que establezcan una preferencia por la compensación de pérdidas de humedales mediante humedales que sean de tipo similar y estén situados en la misma cuenca hidrográfica; e

> 13. INVITA al Comité Permanente a que, en cooperación con el Grupo de Examen Científico y Técnico y la Oficina de Ramsar, y en consulta con las Organizaciones Internacionales Asociadas, defina criterios y lineamientos para la compensación de hábitat de humedales en caso de pérdidas inevitables de los mimos, y que someta dichos instrumentos a la aprobación de la COP8".

Reitero que la Convención no prohíbe la disposición del humedal, sino que, en caso de no poder ser evitados ni mitigados los impactos recibidos, éste puede ser compensado según los parámetros enumerados Up supra. Como hemos visto, este principio se repite una y otra vez en los instrumentos RAMSAR, incluso para los humedales EN LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL por lo que resulta inexplicable cómo los funcionarios de DICOMAR, tratan de fundamentar una conclusión de PROHIBICIÓN, basados en un instrumento internacional que no dicen eso.

Volvemos a transcribir el "considerando", para evitar confusiones en este escrito:

> "Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que el Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función establecer la organización de la Autoridad y, en general, **adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola, y para el manejo de los recursos marino-costeros".** (El resaltado en negritas es añadido)

El propio informe de DICOMAR certifica que el sitio donde crecen los ejemplares de manglar se produce con la alimentación de aguas servidas no canalizadas legalmente a modo de CLOACA. Por ello no nos explicamos, qué tiene esto que ver con "... la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola", o con "...el manejo de los recursos marino – costeros", cuando los recursos aquí tratados, usualmente parte de este tipo de ecosistemas, claramente y según el propio informe, por motivos muy particulares **NO SON RECURSOS MARINO COSTEROS**.

Pertinencia de las actividades actuales de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (Para los efectos pertinentes, hoy DICOMAR).

Otro de los "considerandos", o fundamentos de la norma que se pretende aplicar, es el siguiente:

> "Que actualmente la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá **realiza un programa de ordenación, manejo y conservación de**

> **las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares, con la finalidad de que los mismos no sean devastados indiscriminadamente y que se puedan seguir realizando, de manera sostenible, otras actividades vinculadas a este recurso, como la pesca y el ecoturismo, de las cuales depende un sector económicamente frágil de la población panameña."** (El resaltado en negritas es añadido)

6. Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

La denominada "Ley Forestal", establece con mucha claridad la terminología que motiva el entendimiento de una zona específica como Área Protegida, por lo cual procederemos a citar su artículo 6, mismo que indica:

> "Artículo 6. Cuando un bosque o terreno forestal, correspondiente al Patrimonio Forestal de Estado, por sus calificados valores ecológicos, ambientales, científicos, educacionales, históricos turísticas o recreativos, sea declarado apto para integrar el Sistema de Parques Nacionales y otras Áreas Silvestres Protegidas, este quedará regulado por el respectivo instrumento legal."

Se puede apreciar que se emplean los términos "calificados" y "declarado apto", cualidades de las que carece este terreno en el presente caso, pues no existe instrumento legal o normativo alguno que presuma la calidad de tal terreno como área específica de protección o de interés para su protección, así como declaración de esta como parte del Sistema de Parques Nacionales y otras Áreas Silvestres Protegidas.

Resolución J.D. No.1 de 26 de febrero de 2008, "Por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá", modificada por Resolución J.D. Nº 020, de miércoles 23 de mayo de 2012, "Por la cual se modifica la Resolución J.D. No.1 de 26 de febrero de 2008, Que aprobó algunas tasas y cobros por los servicios que presta la entidad".

En el mismo sentido, encontramos que la Dirección correspondiente, no ha hecho mención en ningún momento de la norma citada en el presente punto, misma que guarda estrecha relación al incluir tasas de permiso de tala de mangle, bajo ciertos parámetros, establecido así en su artículo Primero, por lo cual resulta sorprendente que se haga mención de un sin número de normas que versan sobre la protección de los manglares, aun cuando las mismas no aplican al área en cuestión, y por otro lado, se omita aquellas que permiten actividades en dichas zonas.

C. POSIBLE INCURRENCIA EN RESPONSABILIDAD PENAL

Como es de esperarse, el actuar errático de esta dirección al emitir conceptos a través del Informe in comento, puede estar incurriendo en lo descrito en nuestra Constitución Política, la cual indica en su artículo 18 que, "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley. Los servidores públicos lo son por esas mismas causas **y también por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas**." (El resaltado en negritas es añadido)

Aunado a ello, podemos encontrar una probable comisión del Ejercicio Ilegal de una Profesión, tipificado en el Artículo 381, el cual indica que "quien ejerza una profesión para la cual se requiere idoneidad o habilitación especial, sin haberla obtenido, será sancionado con prisión de dos a cinco años". Esta norma podría aplicarse en su tenor, puesto que los servidores públicos en cuestión, debían en sus correspondientes funciones hacer un estudio técnico del caso, no así las veces de ejercicio de un abogado idóneo que derivara en un análisis jurídico de la normativa aplicable o las presuntas inconformidades con actos realizados según la normativa vigente, ya que estos aspectos debieron ser propios de alguien idóneo que, de igual forma, firmase el documento como constancia de la aptitud para emitir comentarios y/o conclusiones.

> "Capítulo VII
> Delitos contra los Servidores Públicos
>
> Artículo 360. **Quien** con violencia, intimidación o **engaño impida, obstaculice o imponga a un servidor público o a la persona que le presta asistencia, la ejecución u omisión de un acto propio del legítimo ejercicio de sus funciones será sancionado con prisión de dos a cinco años**.
> La sanción será agravada de la tercera parte a la mitad, si el hecho es perpetrado por varias personas o por quien utilice arma o se realiza en un proceso judicial".

Lo anterior es, porque se le hace creer al servidor público que existen prohibiciones de actividades que, ante la lectura y análisis de la normativa existente, no existen para este proyecto, a la vez que se oculta información que resulta favorable al proyecto como lo es la Resolución JD No 01 de 2088, que establece tarifas para la tala de manglar.

Estimo que en materia administrativa también debe aplicar el principio de Investigación Objetiva, por parte de los servidores públicos, en su deber de presentar lo favorable y lo desfavorable en un informe derivado del ejercicio de sus funciones. DICOMAR ha tratado de hacer un alegato en favor de los manglares, ignorando las normativas que les son desfavorables a ese cometido (Que en realidad no dicen lo que señalan), y ocultan las que serían favorables al proyecto[10].

---

[10] Entonces, claro que es un deber y en el Código Procesal no aparecen diferencias. Como lo adelantamos, en lo que si se ha cambiado el sistema es cuanto a la forma de realizar las

Nos preocupa que los funcionarios, inadvertidamente inciten a los funcionarios evaluadores a cometer el delito de no respetar la zonificación que, en este caso, favorece intereses urbanísticos, lo cual podría derivar en conductas tipificadas como "apología del delito" y "abuso de autoridad", las que se redactan así:

> *"Artículo 398. Quien públicamente incite a cometer delito será sancionado con prisión de uno a tres años o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana".*
>
> *Artículo 355. El servidor público que, abusando de su cargo, ordene o cometa en perjuicio de alguna persona un hecho arbitrario no calificado específicamente en la ley penal será sancionado con prisión de uno a dos años o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana".*

III. JURISPRUDENCIA Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

En la jurisprudencia patria se ha hecho eco del Principio de Legalidad, varias veces mencionado en este escrito, por lo cual procederemos a citar a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, precisamente, el fallo de 27 de abril de 2009, con relación a la Demanda Contenciosa Administrativa de Nulidad, la cual reza lo siguiente:

> "Lamentablemente no se incorporaron al proceso constancias o elementos científicos que desvirtúen la presunción de legalidad que cobija el supuesto de hecho que, a juicio del Consejo de Gabinete, hizo necesaria la expedición de la Resolución que atacan los demandantes.
>
> A este respecto, no puede pasarse por alto que tratándose de una acción Contencioso-Administrativa de Nulidad, recae sobre los demandantes la carga de acreditar "el supuesto de hecho de las normas que les son favorables", que, en este caso, lo habría representado la demostración fehaciente y fundada de que la estimación hecha por el Consejo de Gabinete respecto a las "altas precitaciones pluviales en las áreas de difícil acceso" no coincidía con la realidad y tampoco "afectaba directamente la ejecución de las obras".

---

investigaciones. Ahora, además de las cargas naturales del oficio propias del acusador, el agente del Ministerio Público está obligado a investigar lo desfavorable y lo favorable a los intereses del imputado, o sea que está comprometido a realizar una investigación objetiva. - Mgtr. J. Castillo. EL PRINCIPIO DE INVESTIGACIÓN OBJETIVA EN EL SISTEMA ACUSATORIO PANAMEÑO. Págs. 48 a 61

Este Tribunal, como se ha señalado, no observa en el expediente ninguna evidencia de que lo afirmado por el Consejo de Gabinete sea inexacto, y se tendría que reconocer que la valoración de las circunstancias que se dan en un momento dado recae sobre la autoridad administrativa. Si, en efecto, el Consejo de Gabinete afirmó que durante ese periodo para el cual se establece la ejecución de los proyectos de PRODEC, las situaciones ambientales originadas por las precipitaciones pluviales en las áreas de difícil acceso, hacían necesario que las obras se ejecutaran en "el verano del primer cuatrimestre de cada año", tal apreciación al estar revestida de la presunción de legalidad que caracteriza a los actos administrativos, no puede ser desconocida, a menos que los impugnantes hubieran aportado elementos de prueba que acrediten lo contrario, situación que infortunadamente no se ha producido en este caso.

En síntesis, la Resolución de Gabinete 166 de 28 de diciembre de 2007 **es un Acto Administrativo que, por tal virtud, está amparado en la presunción de legalidad y el mismo debe cumplirse, a menos que sea declarado contrario a la Ley**, y, para que ello proceda, es indispensable que se cuenten con elementos probatorios capaces de desvirtuar esa presunción de legalidad."[11]

Otro claro ejemplo del revestimiento existente del Principio de Legalidad sobre los actos administrativos puede apreciarse en el fallo emitido por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de fecha de 23 de marzo de 2006, relacionado con la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, que indica:

"Cabe destacar que los actos administrativos están revestidos de la presunción de legalidad. Al respecto, el jurista colombiano Luis Felipe Berrocal Guerrero ha señalado lo siguiente con respecto a la noción de la presunción de legalidad:

"Consiste en suponer que todo acto administrativo ha sido expedido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o sea conforme a las reglas para su creación, tanto desde el punto de vista material, es decir, en relación con su contenido, como desde el punto de vista formal, esto es, en lo concerniente a sus elementos, la competencia, requisitos, trámites, oportunidad y demás aspectos sustantivos y adjetivos para

[11] DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO CARLOS GARCÍA MARTÍN EN REPRESENTACIÓN DE GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, ENRIQUE GARCÍA VEGA, HATUEY CASTRO RAÚL FIGUEROA, PARA QUE SE DECLARE NULA POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N 166 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, EMITIDA POR EL CONSEJO DE GABINETE Y PUBLICADA EN GACETA OFICIAL N 25, 958 DEL 15 DE ENERO DE 2008. PONENTE: ADÁN ARNULFO ARJONA L. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009)

> la expedición de cada acto administrativo." (Berrocal Guerrero, Luis Felipe, Manual del Acto Administrativo, Ediciones Librería del Profesional, Santafé de Bogotá, Colombia, 2001, pág.69)
>
> Por lo tanto, le corresponde al administrado desvirtuar la presunción de legalidad de la cual goza el acto administrativo a través de la aportación de prueba idónea.
>
> En atención a lo antes expuesto, la Sala considera que el recurrente no ha logrado desvirtuar la presunción de legalidad que posee la Resolución Nº3214-00 D.N.P. de 8 de septiembre de 2000, dictada por la Dirección General de la Caja de Seguro Social, que resuelve destituirlo del puesto de encargado del control de presupuesto en el Hospital Regional de Chepo, pues no ha presentado elementos de juicio suficientes para comprobar la ilegalidad del acto administrativo demandado, a pesar de los múltiples esfuerzos hechos por la Sala a fin de obtener los documentos aducidos por el recurrente como prueba."[12]

Ambos fallos, desarrollan de forma contundente lo concerniente al Principio de Legalidad, pues establecen con claridad que para sustraer tal revestimiento de un acto administrativo, no basta solo un planteamiento de hipótesis alguna, que en este caso inclusive se presenta por parte de personal no idóneo, que manipulando de forma errónea la normativa vigente, aseveran que la venta del lote de terreno y el desarrollo de actividades en el mismo, contravienen el régimen de protección vigente, a tal punto que pretenden, por una parte, menoscabar la legalidad del acto relacionado con la adquisición de dicha propiedad, y por otra, que la carga de la presunta protección se extienda como un deber al administrado y su propiedad privada.

Por otro lado, existe jurisprudencia relevante sobre el aspecto de la no modificación de los códigos de zonificación e incluso de los usos de suelos ya previstos en zonas, y de cómo esto es esencial al momento de analizar los distintos argumentos en disputas de esta naturaleza. Para ello citaremos el fallo emitido por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, del día 29 de junio de 2017.

> "Luego de realizar una apreciación integral de los citados dictámenes periciales rendidos durante el curso del proceso arrojan que **la Resolución No. 36-2009 de 21 de enero de 2009, no varió las**

---

[12] DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, INTERPUESTA POR LA FIRMA TIMPSON Y ASOCIADOS, EN REPRESENTACIÓN DE LUIS ANTONIO BARRIOS CASTILLO, PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN Nº3214-00 D.N.P. DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL ACTO CONFIRMATORIO Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES. PONENTE: VÍCTOR BENAVIDES. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2006)

categorías de uso de suelo aprobadas por la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, y sus anexos, toda vez que el peritaje confeccionado por los arquitectos Tomás Sosa Morales, y Carlos Alvarado Vargas, perito del tercero interesado, luego de las valoraciones que ordena el artículo 980 del Código Judicial, revelan, a juicio de esta Sala, que merecen fe probatoria respecto a los puntos en discusión. Lo anterior es así por las siguientes razones:

1-El dictamen es claro y está debidamente fundamentado, toda vez que se observa que al momento de determinar si se varió o no las categorías de suelo aprobada por la Ley No. 21 de 1997, se estableció que se revisó el la cartografía y la documentación técnica que sustentaba la resolución impugnada.

2-La competencia y especialización de los peritos, toda vez que tienen en conjunto 40 años de experiencia, docenas en pericias técnicas relativas a la arquitectura y urbanismo, con especial conocimiento de las áreas revertidas, y normas de ordenamiento territorial.

3- Se analizó el Contrato-Ley suscrito entre El Estado panameño y la Fundación Ciudad del Saber, Decreto Ley no. 6 de 10 de febrero de 1998.

4-No exista otra prueba que desvirtúe el dictamen o lo hagan dudoso o incierto.

Por tales razones, el Ministerio de Vivienda no debió consultar a la Comisión de Infraestructura Pública y Asuntos del Canal de la Asamblea Nacional, para emitir la Resolución No. 36-2009 de 21 de enero de 2009, **porque no varió las categorías de uso de suelo contenidas en el Plan Regional y General de la Región Interoceánica.**"[13]

Esto cobra gran relevancia pues, el presente caso mantiene información proporcionada por UABR, que constata a su vez en documentos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contraloría General de la República, dejando entrever que en ningún momento se ha hecho modificación alguna al uso del área en disputa. Cónsono a ello, también se presentan situaciones donde a falta de la claridad en códigos, en razón del análisis pericial de las tendencias de uso en una zona específica, se pueden aclarar dudas entorno a la correcta asignación de códigos. En esta ocasión nos referimos al fallo de fecha de 12 de septiembre de 2017, emitido por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo.

---

[13] DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO HARLEY JAMES MITCHELL MORÁN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE CLAYTON (APRECLA), PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN NO. 36-2009 DE 21 DE ENERO DE 2009, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA. PONENTE: ABEL AUGUSTO ZAMORANO. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

"En ese sentido, se observa que en el caudal probatorio consta el Informe No. 21-14 de 10 de enero de 2014, elaborado por la Dirección de Control y Orientación y Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual se determinó, en lo medular, lo siguiente:

- La Finca No. 239756 de acuerdo a la Unidad de Bienes Revertidos se encuentra en la parcela número AL 02-36 dentro de la Comunidad de Albrook;
- **Producto de que produjera un desfase en la parcela número AL 02-36, a fin de determinar la categoría de uso de la misma, luego que se efectuara una revisión de los usos colindantes y una inspección al sitio se determinó que los usos actuales colindantes con la parcela AL 02-36 determinan que al área se le reconoce una tendencia a los usos mixtos.**
- La parcela número AL 02-36 no colinda con áreas residenciales.
- **De las categorías asignadas como a las características actuales del sector, se hace viable, el código MCU2, al sector.**

Además, se advierte que dentro del presente proceso de nulidad, se admitió la prueba de informe, visible a fojas 221-223, donde el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial determinó, lo siguiente:

- Atendiendo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del área del Canal de Panamá (Plan General), que define el uso de suelo por categorías y las mismas son definidas gráficamente en el Anexo II de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, el uso de suelo para el lote No. AL02-36, se identifica dentro de la categoría de uso residencial y subcategoría de vivienda de mediana densidad, y a su vez que se ubica una porción de este lote en la categoría de área verde urbana y se le asigna el código de zona R2D1 (Residencial de Mediana Densidad Intensidad), a través de la Resolución No. 160-2002 de 22 de julio de 2002, por la cual se crean los Códigos de Zona y Normas de Desarrollo Urbano para el Área del Canal de Panamá.
- Que era evidente que los códigos de zonificación vigentes en el país, antes de la vigencia de la Resolución No. 160-2002 de 22 de julio de 2002, no se ajustaban a la estructura urbana del área del canal, porque se hizo necesario crear nuevos códigos de zona que faciliten la transformación civil de bases militares y sus áreas administrativas adyacentes, manteniendo el concepto de ciudad jardín, integrándolas al desarrollo urbano y económico de la República de Panamá.
- Sí se realizó la modificación al uso de suelo asignado por la Resolución No. 160-2002 de 22 de julio de 2002 a través de la Resolución No. 18-14 de 22 de enero de 2014, modificada por la Resolución No. 24 de 28 de enero de 2014.

· La modificación consistió en aprobar una solicitud de cambio de código de zona....del código de zona R2D1 (Residencial de Mediana Densidad-Baja Densidad) al código de zona MCU2 (Mixto Comercial Urbano de Mediana Intensidad), para la finca 239756,....
· Esta modificación se realizó mediante el procedimiento establecido en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial urbano",....."(Lo subrayado por la Sala)
Igualmente, consta que mediante Resolución de 6 de marzo de 2017, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia dispuso oficiar a la Autoridad del Canal de Panamá, a fin de que certificaran si el cambio de código de zona de la Finca No. 239656, requería o no su aprobación en atención a lo dispuesto en la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997; y practicar una inspección judicial a la Finca No. 239656.
Por tanto, consta que la Autoridad del Canal de Panamá certificó que en concordancia con la definición de Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá contenida en el artículo 2 de la Ley 9 de 11 de junio de 1997, se puede aseverar que la categoría de ordenamiento territorial que se establezca por ley para esa área requerirá autorización previa y expresa de la Autoridad del Canal de Panamá; no obstante, la Finca No. 239756, no se encuentra en áreas de compatibilidad con la Operación del Canal de Panamá, ni afecta las operaciones del Canal.
De igual forma, reposa a folios 291-304, el informe pericial en virtud de la inspección judicial realizada a la Finca No. 239656, confeccionado por el Ingeniero Luis Ramón Barranco, quien luego de practicada la inspección ocular determinó que:
"

1. Dictaminar si la categoría de ordenamiento territorial de la Finca 239656, se encuentra contenida en el Plan Regional y el Plan General, aprobado por la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, modificada por la Ley No. 28 de 17 de abril de 2013.
R. De acuerdo a lo establecido en la Ley 21 del 2 de julio de 1997, especialmente la categoría V, AREAS DE USO MIXTO Código MCU2, CENTRO URBANO, Se asigna a esta categoría los siguientes USOS DE SUELO:

....
En dicha modificación no ha alterado el ordenamiento territorial para crear o adicionar otra categoría de uso de suelo.
La categoría Zona Mixta Comercial Urbano con Código MCU2, está establecida en el Cuadro de Descripción de Normas Especiales para la Ciudad Jardín en la Región Interoceánica, en la cual se establecen los usos permitidos y su densidad.
En el caso de la Finca 239756 no hay cambio o variación sobre el uso de suelos, ya que la categoría MCU2, se encuentra dentro de las Normas de Ordenamiento Territorial de la Ciudad Jardín.

..."
Ante el informe pericial presentado por el Ingeniero Luis Barranco, luego de una ponderada valoración de la prueba, de conformidad con la sana crítica, según lo dispuesto en el artículo 980 del Código Judicial, y a las pautas que debe seguir el Tribunal para la apreciación probatoria de los dictámenes periciales; y, en atención a lo preceptuado en la doctrina nacional que ha enumerado un elenco de factores que deben ser tomados en cuenta, como se observa a continuación:
"ELEMENTOS CONCRETOS DE VALORACIÓN.
La experiencia demuestra que existen ciertos elementos y criterios relevantes de apreciación probatoria que debe tomar en cuenta el juez en la valoración de la prueba pericial. Son estos, entre otros:
1. Competencia y especialización profesional del perito en relación con la materia que dictamina (como regla, y sin perjuicio de otros elementos, mayor valor probatorio tiene un perito experto e independiente, que varios mediocres).
2. Precisión, coherencia y grado de certeza del dictamen.
3. Método de investigación y exposición.
4. Fuentes y datos que sirven de base al dictamen.
5. Principios técnicos en que se funda el dictamen.
6. Contestación a las repreguntas del opositor.
7. Comportamiento del perito en el proceso.
8. Prestigio, especialmente en los círculos profesionales y en los tribunales.
9. Sana crítica.
10. Concordancia con el resto de las pruebas" (el resaltado es propio). Jorge Fábrega P., MEDIOS DE PRUEBA, Editorial Plaza & Janes, Bogotá, 2001, Tomo II, segunda edición, corregida y aumentada, págs533
La Sala es de la opinión que el cambio de zona de la Finca No. Finca 239756, **no alteró o modificó las categorías de ordenamiento territorial establecidas** en la Ley No. 21 de 1 de julio de 1997, porque el código de zona asignado a la Finca, MCU2, se encuentra dentro de las Normas de Ordenamiento Territorial de la Ciudad Jardín."[14] (El resaltado en negritas es añadido)

En este sentido, existe material que confirma que, dadas las evaluaciones realizadas a la propiedad, esta se encuentra catalogada por la UABR como de

---

[14] DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ROLANDO CANDANEDO ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PARA QUE SE DECLARE NULA, POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN NO. 18-14 DE 22 DE ENERO DE 2014, ASI COMO LA RESOLUCIÓN NO. 24 DE 28 ENERO DE 2014, QUE CORRIGE LA ANTERIOR, EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y PARA QUE SE HAGAN OTRAS DECLARACIONES. PONENTE: ABEL AUGUSTO ZAMORANO. PANAMÁ, DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Empleo-Industrial y Oficinas, asimismo, el propio Informe Técnico DICOMAR N° 010-2023 señala en las últimas líneas de la página 3, que **"En uso de suelo definido es de Centro Urbano"**, adicional al hecho de aclarar en sus propias palabras que la cobertura vegetal ha **"invadido el terreno"**, que por *invasión* según la RAE, puede entenderse como: "irrumpir a la fuerza", "ocupar anormal o irregularmente un lugar" o "entrar y propagarse en un lugar o medio determinado", lo cual permite entender que tal vegetación no es propia del terreno en cuestión, sino que, por diversos factores como el descuido de las autoridades implicadas y demás, expuestos a través del presente documento, tales especies se han asentado en la propiedad.

IV. CONCLUSIONES

Lo grave del asunto, es que los servidores públicos no sólo ostentan una omisión deliberada de la propia ley que crea la institución a la que pertenecen, sino que, con el informe así adulterado, INSTAN al incumplimiento de la disposición de ordenamiento territorial que, sin duda alguna y amparada por presunción de legalidad RIGE EL ÁREA QUE INSPECCIONAN.

Adicionalmente, omiten lo concerniente a normativa vigente que contempla permisos de tala de manglar y para ello la aplicación de tasas al desarrollo de actividades en zonas de esta naturaleza, pues no se puede apreciar en el documento técnico mención alguna en su desarrollo o en el fundamento de Derecho, de la ya mencionada Resolución J.D. No.1 de 26 de febrero de 2008.

Por tanto, considerando todo lo previamente expuesto, somos del criterio que, como bien hemos señalado en un principio, el proyecto en evaluación no está sometido a ninguna norma prohibitoria, que impida o evite la efectiva ejecución de la actividad propuesta en el estudio de impacto ambiental, pues como puede entenderse a través del presente análisis, es claro que el lote donde se proyecta la actividad ESTÁ SOMETIDO AL RÉGIMEN ESPECIAL DE BIEN REVERTIDO y por tanto, constituye una excepción a la declaratoria del Resuelto ARAP-001-2008; asimismo, la opinión jurídica del informe ha sido redactada sin que el personal emisor sea idóneo tal y como dice la Ley, extralimita los mandatos de la normativa nacional e internacional (lo cual podría implicar conductas tipificadas en nuestro Código Penal), y, en fin, no debería ser tomado en cuenta por autoridad alguna si deseare evitar consecuencias legales de relevancia.

De igual manera, cabe mencionar que los criterios emitidos en tales informes, no deberían ser tomados en cuenta debido a la calidad de los errores jurídicos que hemos expuesto.

Atentamente

Harley J. Mitchell Morán
Abogado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de febrero de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024

MIAMBIENTE
Hoy: 19 de Mar de 2024
Siendo las 3:16 de la Tarde
notifique por escrito a ZIAD Yaafar
de la presente
documentación Sol. Int. Adicional
Notificador
Notificado

Señor
ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION
E. S. D.

Respetado Señor Yaafar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante la **Nota 2023EsIA085-01**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios sobre la primera información aclaratoria: "…
   - *Las inundaciones que ocurren en el área de Arco Iris y a lo largo de la zona de influencia del drenaje conocido como " East Divertion Chonnel" afectan las operaciones del canal de panamá en la medida que retrasa y dificulta la entrada y salida del personal que labora en las esclusas de Agua clara y Gatún, además de otras áreas operativas del Canal de Panamá, un proyecto como el que nos ocupa, que propone rellenar una laguna de retención en esta zona, por lo cual es de inherencia de la ACP.*

   - *Página 59, sección 6.9. identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo. canales. mantenimiento. que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales".*
     - ***A la pregunta**: ¿cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El promotor no indica cual será el nivel máximo de acuerdo con el diseño presentado. El análisis mostrado en el Anexo 8 no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el*

coeficiente de escorrentía causado por el relleno en el globo del proyecto. ***Aclarar:*** *indique con valores ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable?*

- *Página 65, sección 6.9. identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto N° 6.9.9. indica: "salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía".*

  A la pregunta: ¿se verifico que el nivel del agua en las alcantarillas a la salida del globo del proyecto que se aprecia en el fondo no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? El promotor responde: "Si, se verificaron los niveles y las salidas están por arriba del nivel del mar, si no fuera así las aguas nunca correrían, manteniéndose estáticas. Si bien es cierto la diferencia de altura no es significativa, si lo hay y esos canales que hay en toda la vía del corredor y cercanos al polígono han manifestado la salida de las aguas caso contrario siendo sacadas por bombeo".

  - ***Aclarar:*** *indique, por favor cual sería la diferencia de niveles entre la elevación de salida de los drenajes y el nivel medio del mar. La frase final en la respuesta del promotor que indique "caso contrario estarán siendo sacadas por bombeo". ¿Aclarar si el promotor está considerando colocar una estación de bombeo en esta zona? Favor aclarar".*

2. Con base en la verificación de coordenadas proporcionadas en respuesta a la primera información aclaratoria, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO DIAM-0176-2024,** a través del mapa generado, se observa que el canal perimetral lado izquierdo y derecho, cruza hacia Atlantic Plaza–Colón, por lo que, las coordenadas aportadas discrepan con el diseño presentado en la imagen 6.b-1. Siendo así, se solicita:
   a. Verificar y presentar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia, para el canal perimetral lado izquierdo y derecho, tramo 1 y 2 pista derecha y pista izquierda.

3. En respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria, respecto a la disposición final del suelo removido se indica que "*El sitio de disposición final del suelo removido se ubicará en la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609...En el Anexo No. 1. Se adjunta la certificación de la empresa propietaria CANAL FIDUCIARIA, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada en (MERCANTÍL) FOLIO No. 155655408, representada legalmente por Roberto Gonzalo Brenes Pérez. La documentación*

completa de la sociedad y de la finca está en proceso de entrega, ya que inicialmente la certificación de la finca salió defectuosa y está pendiente de la corrección. Los documentos en proceso en el Registro Público y en la entidad propietaria del terreno, se adicionarán ya que, al ser una empresa de apoyo a un banco, no se ha indicado que persona con los poderes, procederá a la firma de la autorización de la finca para el relleno. Se espera que al término de una semana estén los documentos, debidamente refrendados de acuerdo a la solicitud hecha y se haga la entrega". De igual manera, no se señala si se utilizará la totalidad de la finca como sitio de disposición final, ni presentan coordenadas de ubicación del sitio ni se presentan fotos del área. Por lo antes descrito, se solicita:

a. Aportar las autorizaciones por parte del dueño de la Finca con FOLIO REAL No. 41609 y CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, copia de cédula del representante legal. Ambos documentos debidamente notariados. La autorización deberá indicar la superficie a utilizar como sitio de disposición final.
b. Presentar el registro de propiedad de la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609 (F), localizada en Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
c. Aclarar si se empleará la totalidad de la finca como sitio de disposición final. En caso contrario, se debe indicar la superficie a emplear de la finca.
d. Presentar coordenadas de ubicación del sitio de disposición final.
e. Presentar fotos del sitio de disposición final.

4. En respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, se anexa nota SINAPROC-DPM-163/12-07-2023, en cuya recomendación se indica "*... En cumplimiento de sus funciones, el Sistema Nacional de Protección Civil, reorganizado mediante la Ley No. 7 de 11 de febrero de 2005, dará especial atención a las medidas de prevención de desastres y previsión de riesgos, por lo cual recomienda que el proyecto no es viable desarrollarlo, ya que no contribuirá a mejorar el problema de aguas pluviales existente que se concentra en este punto de la Ciudad de Colon, por el contrario, puede agravarlo*". De igual manera, se anexa nota SINAPROC-DPM-Nota-292, donde se indica "*... del mismo modo y siendo respetuosos de las funciones de cada institución que conforman la gobernanza de este país, les referimos la Ley No. 41 de 1998 Ley general del Ambiente la cual está enfocada a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente... concluimos considerando que lo descrito en cuanto a el proyecto* ***"no es viable al desarrollo"...*** *al no contar con estudios técnicos científicos ni personal idóneo para evaluar y determinar la efectividad del estudio hidrológico presentado por la empresa que valide la información emitida en este estudio, por lo que consideramos el mismo sea elevado a consulta del Ministerio de Obras Públicas, y así obtener una recomendación más objetiva de las medidas de mitigación que pudiesen amortiguar los*

efectos negativos que este desarrollo pudiera causar en el área". Debido a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar documentación por parte del MOP, donde se indique que el desarrollo del proyecto no va a agravar el problema de las aguas pluviales existentes en el área.

5. En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria se indica "... *En esta área de estudio donde se desea desarrollar el futuro proyecto no existen especies forestales amenazadas o vulnerables.*
Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. DM-0657-2016, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas. Es de notar que ***ninguna de las especies presentes en el área de estudio puede ser considerada como endémica del área o de la región o en peligro de extinción***". Sin embargo, según la Resolución No. DM-0657-2016, la especie *Avicennia germinans* es vulnerable. Por su parte, en la respuesta a la pregunta 14 de la primera información aclaratoria se anexa Plan de rescate de fauna, en donde en su página 8 se indica "*... en base a estos criterios, se realizó una revisión de los listados para verificar si entre las especies presentes en el sitio del proyecto, había alguna incluida. Durante la investigación bibliográfica* ***no se pudo determinar la presencia de las especies vulnerables con rango prioritario de conservación (N1) también se encontró en el sitio otras especies vulnerables como Dioscorea***". Debido a lo antes señalado se solicita:
   a. Indicar las especies de fauna y flora que presentan algún grado de amenaza o vulnerabilidad que fueron identificadas en el área del proyecto, e indicar las medidas a implementar para que no se vean afectadas.

6. En respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria se presenta en Anexo No. 4 Nota sin número del 30 de diciembre 2022 mediante la cual AQUALABS, S.A. indica "... *se ha realizado monitoreo de calidad de agua superficial del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" ... el servicio se encuentra siendo gestionado por laboratorio acreditado en ISO 17025, sin embargo, aún no ha salido el reporte porque hubo retraso con proyectos acumulados debido a cierres ...* ". Dado lo anterior:
   a. Aportar el análisis de calidad de agua realizado, (original, firmado o copia notariada) realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.

7. En respuesta a la pregunta 17 de la primera información aclaratoria se indica "...*Durante la realización de las encuestas, prácticamente ninguna persona encuestada aportó su nombre. Lo anterior se desprende del hecho que el área cercana al proyecto es una zona en la que se*

encuentran diferentes "pandillas", lo cual limita, de alguna medida la participación en dar sus nombres, firmar cualquier documento, dejarse tomar fotos, etc... Es el mismo caso con el Honorable representante, el cual se negó de forma rotunda a la firma por su persona de cualquier documento, encuesta, aduciendo que se evitaba problemas ya que en otras oportunidades la comunidad interpreta la participación o firma por su parte de algún documento como una aprobación implícita al proyecto.". Debido a lo antes señalado se reitera:

a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.

8. Mediante nota DICOMAR-017-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023, donde se concluye "... *Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar, con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí*". Igualmente, mediante nota DICOMAR-060-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Inspección No. 003-2024, donde se recomienda "... *cumplir con las normas vigentes establecidas para los ecosistemas de manglares: Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*". Por lo antes señalado se solicita:

a. Presentar sustento jurídico que permita realizar la afectación de los manglares existentes en el área del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

327

Panamá, 27 de febrero de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0019-2702-2024

Señor
ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 19 de junio de 2024
Siendo las 3:16 de la mañana
notifique por escrito a ZIAD A Yaafar
Yaafar de la presente
documentación Segunda Info Aclaratoria

Notificador

Notificado

Respetado Señor Yaafar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante la **Nota 2023EsIA085-01**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios sobre la primera información aclaratoria: "…
   - *Las inundaciones que ocurren en el área de Arco Iris y a lo largo de la zona de influencia del drenaje conocido como " East Divertion Chonnel" afectan las operaciones del canal de panamá en la medida que retrasa y dificulta la entrada y salida del personal que labora en las esclusas de Agua clara y Gatún, además de otras áreas operativas del Canal de Panamá, un proyecto como el que nos ocupa, que propone rellenar una laguna de retención en esta zona, por lo cual es de inherencia de la ACP.*

   - *Página 59, sección 6.9. identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales".*
     - ***A la pregunta**: ¿cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El promotor no indica cual será el nivel máximo de acuerdo con el diseño presentado. El análisis mostrado en el Anexo 8 no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REVISADO

coeficiente de escorrentía causado por el relleno en el globo del proyecto. ***Aclarar****: indique con valores ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable?*

- *Página 65, sección 6.9. identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto N° 6.9.9. indica: "salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía".*
  A la pregunta: ¿se verifico que el nivel del agua en las alcantarillas a la salida del globo del proyecto que se aprecia en el fondo no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? El promotor responde: "Si, se verificaron los niveles y las salidas están por arriba del nivel del mar, si no fuera así las aguas nunca correrían, manteniéndose estáticas. Si bien es cierto la diferencia de altura no es significativa, si lo hay y esos canales que hay en toda la vía del corredor y cercanos al polígono han manifestado la salida de las aguas caso contrario siendo sacadas por bombeo".

  - ***Aclarar****: indique, por favor cual sería la diferencia de niveles entre la elevación de salida de los drenajes y el nivel medio del mar. La frase final en la respuesta del promotor que indique "caso contrario estarán siendo sacadas por bombeo". ¿Aclarar si el promotor está considerando colocar una estación de bombeo en esta zona? Favor aclarar".*

2. Con base en la verificación de coordenadas proporcionadas en respuesta a la primera información aclaratoria, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO DIAM-0176-2024**, a través del mapa generado, se observa que el canal perimetral lado izquierdo y derecho, cruza hacia Atlantic Plaza–Colón, por lo que, las coordenadas aportadas discrepan con el diseño presentado en la imagen 6.b-1. Siendo así, se solicita:
   a. Verificar y presentar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia, para el canal perimetral lado izquierdo y derecho, tramo 1 y 2 pista derecha y pista izquierda.

3. En respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria, respecto a la disposición final del suelo removido se indica que "*El sitio de disposición final del suelo removido se ubicará en la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609...En el Anexo No. 1. Se adjunta la certificación de la empresa propietaria CANAL FIDUCIARIA, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada en (MERCANTÍL) FOLIO No. 155655408, representada legalmente por Roberto Gonzalo Brenes Pérez. La documentación*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REVISADO

completa de la sociedad y de la finca está en proceso de entrega, ya que inicialmente la certificación de la finca salió defectuosa y está pendiente de la corrección. Los documentos en proceso en el Registro Público y en la entidad propietaria del terreno, se adicionarán ya que, al ser una empresa de apoyo a un banco, no se ha indicado que persona con los poderes, procederá a la firma de la autorización de la finca para el relleno. Se espera que al término de una semana estén los documentos, debidamente refrendados de acuerdo a la solicitud hecha y se haga la entrega". De igual manera, no se señala si se utilizará la totalidad de la finca como sitio de disposición final, ni presentan coordenadas de ubicación del sitio ni se presentan fotos del área. Por lo antes descrito, se solicita:

a. Aportar las autorizaciones por parte del dueño de la Finca con FOLIO REAL No. 41609 y CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, copia de cédula del representante legal. Ambos documentos debidamente notariados. La autorización deberá indicar la superficie a utilizar como sitio de disposición final.
b. Presentar el registro de propiedad de la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609 (F), localizada en Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
c. Aclarar si se empleará la totalidad de la finca como sitio de disposición final. En caso contrario, se debe indicar la superficie a emplear de la finca.
d. Presentar coordenadas de ubicación del sitio de disposición final.
e. Presentar fotos del sitio de disposición final.

4. En respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, se anexa nota SINAPROC-DPM-163/12-07-2023, en cuya recomendación se indica "… *En cumplimiento de sus funciones, el Sistema Nacional de Protección Civil, reorganizado mediante la Ley No. 7 de 11 de febrero de 2005, dará especial atención a las medidas de prevención de desastres y previsión de riesgos, por lo cual recomienda que el proyecto no es viable desarrollarlo, ya que no contribuirá a mejorar el problema de aguas pluviales existente que se concentra en este punto de la Ciudad de Colon, por el contrario, puede agravarlo*". De igual manera, se anexa nota SINAPROC-DPM-Nota-292, donde se indica "… *del mismo modo y siendo respetuosos de las funciones de cada institución que conforman la gobernanza de este país, les referimos la Ley No. 41 de 1998 Ley general del Ambiente la cual está enfocada a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente… concluimos considerando que lo descrito en cuanto a el proyecto "**no es viable al desarrollo**"… al no contar con estudios técnicos científicos ni personal idóneo para evaluar y determinar la efectividad del estudio hidrológico presentado por la empresa que valide la información emitida en este estudio, por lo que consideramos el mismo sea elevado a consulta del Ministerio de Obras Públicas, y así obtener una recomendación más objetiva de las medidas de mitigación que pudiesen amortiguar los*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REVISADO

efectos negativos que este desarrollo pudiera causar en el área". Debido a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar documentación por parte del MOP, donde se indique que el desarrollo del proyecto no va a agravar el problema de las aguas pluviales existentes en el área.

5. En respuesta a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria se indica "… *En esta área de estudio donde se desea desarrollar el futuro proyecto no existen especies forestales amenazadas o vulnerables.*
Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. DM-0657-2016, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas. Es de notar que ***ninguna de las especies presentes en el área de estudio puede ser considerada como endémica del área o de la región o en peligro de extinción***". Sin embargo, según la Resolución No. DM-0657-2016, la especie *Avicennia germinans* es vulnerable. Por su parte, en la respuesta a la pregunta 14 de la primera información aclaratoria se anexa Plan de rescate de fauna, en donde en su página 8 se indica *"... en base a estos criterios, se realizó una revisión de los listados para verificar si entre las especies presentes en el sitio del proyecto, había alguna incluida. Durante la investigación bibliográfica* ***no se pudo determinar la presencia de las especies vulnerables con rango prioritario de conservación (N1) también se encontró en el sitio otras especies vulnerables como Dioscorea***". Debido a lo antes señalado se solicita:
   a. Indicar las especies de fauna y flora que presentan algún grado de amenaza o vulnerabilidad que fueron identificadas en el área del proyecto, e indicar las medidas a implementar para que no se vean afectadas.

6. En respuesta a la pregunta 16 de la primera información aclaratoria se presenta en Anexo No. 4 Nota sin número del 30 de diciembre 2022 mediante la cual AQUALABS, S.A. indica "… *se ha realizado monitoreo de calidad de agua superficial del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" ... el servicio se encuentra siendo gestionado por laboratorio acreditado en ISO 17025, sin embargo, aún no ha salido el reporte porque hubo retraso con proyectos acumulados debido a cierres ...* ". Dado lo anterior:
   a. Aportar el análisis de calidad de agua realizado, (original, firmado o copia notariada) realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.

7. En respuesta a la pregunta 17 de la primera información aclaratoria se indica "…*Durante la realización de las encuestas, prácticamente ninguna persona encuestada aportó su nombre. Lo anterior se desprende del hecho que el área cercana al proyecto es una zona en la que se*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panama
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REVISADO

encuentran diferentes "pandillas", lo cual limita, de alguna medida la participación en dar sus nombres, firmar cualquier documento, dejarse tomar fotos, etc... Es el mismo caso con el Honorable representante, el cual se negó de forma rotunda a la firma por su persona de cualquier documento, encuesta, aduciendo que se evitaba problemas ya que en otras oportunidades la comunidad interpreta la participación o firma por su parte de algún documento como una aprobación implícita al proyecto.". Debido a lo antes señalado se reitera:

a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.

8. Mediante nota DICOMAR-017-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Evaluación DICOMAR No. 115-2023, donde se concluye "... *Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar, con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí*". Igualmente, mediante nota DICOMAR-060-2024, DICOMAR, remite Informe Técnico de Inspección No. 003-2024, donde se recomienda "... *cumplir con las normas vigentes establecidas para los ecosistemas de manglares: Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*". Por lo antes señalado se solicita:

   a. Presentar sustento jurídico que permita realizar la afectación de los manglares existentes en el área del proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/lf /ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá a la fecha de presentación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
19/6/2024
9:16 a.m.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Domínguez:

Por este medio, yo MARLENIS JACQUELINE GUEVARA , en mi calidad de representante legal de la empresa EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", le informo que me notifico por escrito de la carta DEIA-DEEIA-AC-0019-2706-2024 que trata de una ampliación, sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a Bolívar Zambrano Z con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la carta arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

MALRENIS J. GUEVARA
Cédula 3-711-392
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.
CERTIFICO
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá, 11 JUN 2024
Testigos
Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPUBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

Fiel copia de su original

19 junio 2024

REPUBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marlenis Jacqueline
Guevara Castillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 22-MAY-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 02-OCT-2015 EXPIRA: 02-OCT-2025

3-711-392

REPUBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

318

Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es auténtica.

Panamá, 11 JUN 2024

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPUBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DOC. DIGITALIZADOS
DEIA

317

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Yidit
Fecha: 2/2/2024
Hora: 2:10 p

MEMORANDO – DIAM – 0176 – 2024

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

DE: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 31 de enero 2024

Se atendió el memorando **DEEIA-0816-2714-2023,** donde se solicita generar una cartografía que les permita determinar, la ubicación y superficie del área total del proyecto, denominado: "*MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA*", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia Colón, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables		Descripción
Finca		1 ha + 3,398.28 m²
Campamento		0 ha + 0,025.50 m²
Pista izquierda Corredor Colón		93.739 m.
Tramo 1 pista derecha		142.153 m.
Tramo 2 pista derecha		51.832 m.
Canal central		67.412 m.
Canal perimetral lado izquierdo y derecho		370.531 m
División Politica Administrativa		Provincia: Colón
		Distrito: Colón
		Corregimiento: Cristóbal
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	**Proyecto**	
	Finca	**Área poblada**
	Campamento	
	Pista izquierda Corredor Colón	
	Tramo 1 pista derecha	
	Tramo 2 pista derecha	
	Canal central	
	Canal perimetral lado izquierdo y derecho	
Capacidad Agrológica de los Suelos		IV-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)		Esta fuera del SINAP

Atentamente,
Adj.: Mapa
AODG/lsm/ym // CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA Y DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROYECTO "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

3/16

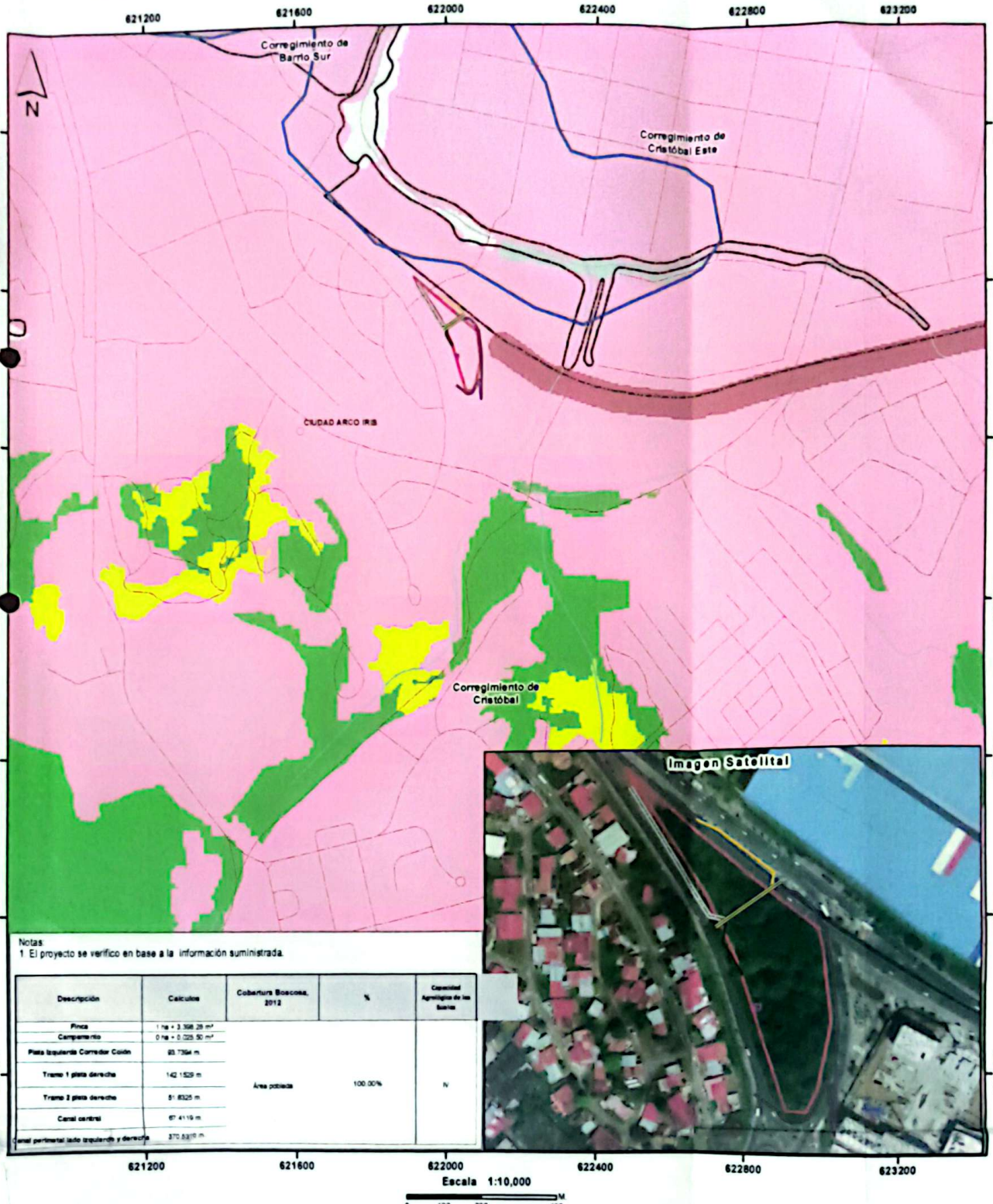

Notas:
1. El proyecto se verifico en base a la información suministrada.

Descripción	Calculos	Cobertura Boscosa, 2012	%	Capacidad Agrológica de las Tierras
Finca	1 ha + 3,398.28 m²			
Campamento	0 ha + 0,025.50 m²			
Pista Izquierda Corredor Colón	93.7364 m			
Tramo 1 pista derecha	142.1525 m	Área poblada	100.00%	IV
Tramo 2 pista derecha	51.8325 m			
Canal central	67.4119 m			
Canal perimetral lado izquierdo y derecha	370.6310 m			

Escala 1:10,000

0 100 200 400 M

LEYENDA

Localización Nacional

- Lugares poblados
- Red vial
- Rios y quebradas
- canal central linea
- Canal perimetral lado izquierdo y derecha
- Pista Izquierda CorredorColon
- Tramo1 PistaDerecha
- Tramo2 PistaDerecho
- campamento area
- Finca

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada

II Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagén ESRI
- Nota DEEIA-0816-2714-2023

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

3:15

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 31 de enero de 2024
DICOMAR-060-2024

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

En su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO DICOMAR Nº 003-2024 de la Primera Información Aclaratoria del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: ¨MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando- DEEIA-0026-1601-2024 con expediente Nº DEIA-II-F 019-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares

DB/sc

Adjunto: informe tecnico

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguis
Fecha: 01/02/2024
Hora: 11:01 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° 003-2024

Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"
Categoría II
Primera Información Aclaratoria

REFERENCIA	MEMORANDO-DEEIA-0026-1601-2024 del 16 de enero de 2024.
NOMBRE DE LA MISIÓN	Inspección de observación al proyecto denominado: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" Categoría II según informe N° 115-2023 de la Primera Información Aclaratoria Del Estudio de Impacto ambiental.
LUGAR DE LA MISIÓN	Cuatro Altos, Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Donoso, provincia de Colón.
FECHA DE LA MISIÓN	Lunes, 22 de enero de 2024.
N° de expediente:	DEIA-II-F-019-2023.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	Martes, 23 de enero de 2024.

Objetivo:

- Realizar inspección para verificar si existe signos de degradación o muerte regresiva en el manglar.
- Determinar posibles afectaciones dentro y fuera del proyecto.

Detalle de la inspección y Observaciones

En atención a MEMORANDO-DEEIA-0026-1601-2024 del 16 de enero de 2024, donde se solicita personal para inspección de campo y determinar si existe signos de degradación o muerte regresiva en el manglar ubicado en el área de los cuatro altos, corregimiento de Cristóbal, distrito de Donoso, provincia de Colón. En el cuál se encuentra en evaluación el Estudio de Impacto Ambiental denominado: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" Categoría II.

Siendo las 10:00 de la mañana, llegamos al área donde se ubica el proyecto, presentado por el promotor y establecido en el presente Estudio de Impacto Ambiental denominado: "Movimiento de Suelo La Isla". El proyecto consiste en tumbar el bosque y rellenar una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3,537 m^2), que se compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. El área está rodeada de calles, que llevan o salen de la ciudad de Colón, manteniendo una relativa cercanía a la entrada de la Zona Libre de Colón.

Los impactos ambientales relacionados a la pérdida de la cobertura vegetal, sería el más significativo, ya que la vegetación en su mayoría está conformada por un bosque de mangle que algunas parte se encuentra entre mezclado con otras especies arbóreas. Como se pudo observar en la inspección el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (*Avicenia sp*) también podemos indicar que se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones casi permanente de humedad. Referente a la topografía del área indicamos que se encuentra en un nivel más bajo que la altura que rodea las calles que están alrededor de este pequeño reducto de manglar y que recoge las aguas de los drenajes de las carreteras y que prácticamente mantiene la humedad en el sitio. También se observa

otro canal que prácticamente se encuentra obstruido por sedimentos que le da salida a otro canal que sale para llevar las aguas hacia el mar.

Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los arboles de mangle se mantienen en buen estado no se observa regresión o que se estén muriendo, al contrario de la inspección anterior el área se observa más verde. Aquellos árboles de mangle que están alrededor de la servidumbre de las calles si se observa que requieren poda para no causar imprevistos o accidentes en la carretera.

Aspectos Técnicos

El ecosistema presente no tiene influencia directa marino costera, sin embargo, los drenajes de la carretera en su alrededor vierten las aguas y mantienen la humedad en este ecosistema.

Durante la inspección, se pudo constatar que el área conserva las características propias de un bosque de manglar. Se destacó la presencia de diversos estratos de árboles de mangle, alcanzando alturas superiores a los 8 metros. Además, se observaron de manera evidente los huecos (hábitats) utilizados por cangrejos, así como la presencia de aves o pájaros que utilizan este remanente boscoso como refugio.

La identificación de diferentes estratos en la vegetación de manglar sugiere una saludable diversidad y desarrollo en el ecosistema. La variación en las alturas de los árboles no solo enriquece la estructura del bosque, sino que también proporciona hábitats diferenciados para diversas especies de flora y fauna. La presencia de árboles de manglar que alcanzan alturas notables es un indicativo de la madurez del bosque y de su capacidad para proporcionar beneficios significativos, como la protección costera y la conservación de la biodiversidad.

La detección de huecos utilizados por cangrejos y la observación de aves en este entorno boscoso subrayan la importancia del manglar como un hábitat multifuncional. Estos elementos contribuyen a la riqueza biológica del área, creando un equilibrio natural donde diversas especies encuentran condiciones propicias para alimentarse, reproducirse y anidar.

En algunas partes los árboles de mangle, se encuentran dispersos y con diámetros de árboles maduros, entre mezclados con otras especies que son típicas del bosque mixto.

La inspección se realizó en época de verano; se caminó dentro de este bosque observándose en el suelo una capa gruesa de mulch, que mantiene mucho la humedad. Para las partes donde están los desagües hay suelo fangoso, la mayoría tiene mucha tierra acumulada que no permite que el agua fluya con rapidez. Se observó en las entradas de los cajones de desagües, agua acumulada con pececitos.

Podemos indicar que con anterioridad de las construcciones de las carreteras que rodea el proyecto; todo eran bosques de manglar y que el área del proyecto es un pequeño reducto que quedó el cual está cumpliendo con una función como regulador del microclima; es un área que está recogiendo todas las aguas de escorrentías y drenaje de las carreteras debido a que es un área más baja y está brindando beneficios al ambiente.

Resultados

La vegetación en su mayoría está conformada por árboles de mangle negro (Avicenia sp.), negra jorra (helechos de bosque de manglar) otras especies de árboles, arbustos, palmas, algunas especies de lianas, enredaderas y algo de pajonal.

Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactada, con algunas acumulaciones de basura y desechos domésticos, sin embargo se mantienen los árboles de mangle en buen estado. No podemos asegurar que por estar limitado este bosque para expandirse, los especímenes más viejos hayan iniciado la "muerte regresiva". Como todo ser viviente los árboles de manglar tienen un periodo de vida, el cual pueden verse afectados por diversas circunstancias sin embargo dentro del bosque de manglar

se observó regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves el cual sigue manteniendo todas las características de un ecosistema de manglar.

Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar; con sustento alguno y no más con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí.

En el manglar descrito se observó neumatóforos las cuales son raíz que captan el oxígeno del aire, no del suelo, y caracterizan el mangle negro, el mangle gris y el mangle blanco de otras especies de mangles. Otra de las características de los neumatóforos es que se dan en plantas de zonas pantanosas.

Los hallazgos de la inspección resaltan la vitalidad y la funcionalidad del bosque de manglar, subrayando la necesidad de su preservación y gestión sostenible para garantizar la continuidad de estos valiosos servicios ecológicos en el futuro

Conclusiones

- En la inspección realizada no se observó que se estén muriendo los árboles de mangle.
- El área descrita requiere acciones de limpieza por la presencia de residuos domésticos que se encuentra dentro del manglar y en algunas áreas de la servidumbre vial.
- Alrededor de esta área se requiere algunas podas de los árboles para evitar algún riesgo de accidente que se pueda dar.

Recomendaciones

- Cumplir con las normas vigentes establecidas para los ecosistemas de manglares: RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen...los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas". Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018."Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá.

Anexo / Fotos.

Vista panorámica del manglar el cual quedó rodeado por carretera.

Vista dentro del área del manglar: se puede apreciar el estado en que se encuentra.

Se aprecia que muchos árboles sobresalen sus ramas hacia la carretera.

Dentro del manglar hay especies como palmas, enredaderas, helechos de manglar, conocidos como negra jorra.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

Se aprecia drenajes que vienen de la carretera y que mantienen la humedad dentro de este ecosistema.

En ciertas áreas hay mucho desecho de basura doméstica, Especialmente en algunas servidumbres de la carretera.

Se observa regeneración natural y habitad de cangrejos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

Se puede apreciar el estado sanitario que se encuentra este ecosistema que aunque no tiene influencia directa con el mar se mantiene en buen estado. Es decir, que a pesar de la ausencia de una influencia marina directa, el manglar persiste en condiciones óptimas, revelando la capacidad única de este ecosistema para adaptarse y prosperar en su entorno específico.

Cuadro de Firmas

Elaborado por

ING. JOHNY PARDO ESPINOSA
CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08
Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos

Revisado por

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Marino E. Abrego
C.T. Idoneidad N° 197

MARINO EUGENIO ÁBREGO
CTCB N° 197-2013
Jefe del Departamento de Manejo
de Recursos Costeros y Marinos

Visto Bueno

DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, encargada.

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 12 de enero de 2024
DICOMAR-017-2024

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZA
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉNICO DICOMAR N° 115-2024 de la primera información aclaratoria del Proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa promotora EVEN PTY CORPORATION, al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando DEEIA-0816-2712-2023, con expediente N°DEIA-II-F-019-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, encargada

DB/nt

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN [illegible] DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 15/01/2024
Hora: 1:09 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 115-2023

Estudio de Impacto Ambiental
Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"
Categoría II

Primera Información Aclaratoria

Referencia de Memorando:	DEEIA-0816-2712-2023. Recibido en la Dirección el 28 de diciembre de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito de Donoso, provincia de Colón.
Promotor:	EVEN PTY CORPORATION.
Persona de contacto:	Representante Legal: Ziad yaafar yaafar. Bolívar Zambrano. Celular: 6768-5533. E-mail: bzambranoz@cwpanama.net
N° de expediente:	DEIA-II-F-019-2023.
Técnico asignado:	Ing. Johny Pardo Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MiAMBIENTE.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	Viernes, 29 de diciembre de 2023.

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos de la Primera Aclaratoria del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa Promotora: Even PTY Corporation; para su evaluación y aprobación.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar la primera aclaratoria del EsIA, Categoría II, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto. Breve descripción.

Según la descripción del proyecto, presentado por el promotor y establecido en el presente Estudio de Impacto Ambiental denominado: "Movimiento de Suelo La Isla". Se indica que consiste en el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3,537 m^2), que se compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. El proyecto se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo, cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calles vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

Este proyecto, es relativamente pequeño; sin embargo, por su ubicación es de singular importancia, ya que el mismo se encuentra, muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón, está rodeado de calles, que llevan o salen de la ciudad de Colón, manteniendo una relativa cercanía a la entrada de la Zona

Libre de Colón, cerca de proyectos que iniciarán su ejecución y que de alguna manera serán a futuro complementarios.

Los impactos ambientales relacionados a la pérdida de la cobertura vegetal, sería el más significativo, ya que la vegetación en su mayoría está conformada por mangle negro (*Avicenia sp.*), mismo que al estar completamente limitado, los especímenes más viejos han iniciado la "muerte regresiva".

Otra característica importante, es que al polígono se encuentra rodeado de calles que se ampliaron con anterioridad y que drenan sus aguas al lote que se pretende adecuar; descargando las mismas de forma directa.

Considerando el tamaño y la intervención propuesta, se darán impactos negativos no significativos. Sin embargo, estando ocupada el área con árboles de mangle blanco y otras especies de plantas que, igualmente se desarrollan en ambientes húmedos y al hecho que al polígono le tiran las aguas pluviales de las calles, se consideró que si habían potenciales riesgos significativos en cuanto al manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, los cuales dirigen las aguas a la Bahía de Manzanillo, por lo tanto se plantea un estudio de impacto Categoría II.

El proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (*Avicenia sp.).*

Tal como se ha indicado, el proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno.

Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto, será eliminar la vegetación, la cual en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (*Avicenia sp*). Además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.

Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos. El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad ni a las tuberías ni a los cajones de aguas que hay en el área. Para el promotor, al adquirir la propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas, será necesario unir esfuerzos con las autoridades para que se ejecute el mantenimiento respectivo y con el planteamiento de mantener canales abiertos perimetrales, son medidas que permitirán un mejor manejo a las aguas de escorrentía.

El monto total de la inversión se estima en trecientos mil balboas (B/300,000.00).

El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites:
Norte: Viaducto Hospital 4 Altos.
Sur: Corredor Colón.

Respuesta de la empresa. Primera aclaratoria.

Mediante la Nota DICOMAR-118-2023, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones "... Conclusiones: Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los arboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.

Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles del manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye arboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.

La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela A101-03A, corregimiento del Cristóbal, distrito y provincia de Colón, no consideró que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.

Recomendaciones:

- Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar" Debido a lo antes señalado se solicita:
- Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR.

Respuesta de la empresa:

a. No corresponde al promotor emitir un criterio técnico sobre el informe de un departamento del Ministerio de Ambiente. Sin embargo, se hacen las siguientes anotaciones.

1. El informe técnico de DICOMAR no recoge, que hay evidencia de la muerte regresiva de ese manglar y que efectivamente no muestra buena salud.
2. No identifica igualmente la existencia del helecho "la negra jorra" (*Acrostichum aureum L.*), el cual afecta los mangles.
3. El polígono del proyecto, se definió como de desarrollo urbano, a través de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, hecho que se ve reflejado en la conformación de la finca, desde hace décadas.

4. Igualmente, dentro del contexto de la Ley 21, arriba enunciada, se identificaron las áreas que serían objeto de conservación, estableciendo los usos de suelo correspondientes.
5. El promotor del proyecto compra mediante una licitación pública, la finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE AI01-03A, la cual no proviene de ninguna herencia, ni de derechos posesorios, e inclusive la compra exigió la realización de la inversión, inclusive contiene la exigencia que el comprador tenía que mantener una garantía de cumplimiento en cuanto a la inversión que debe hacer.
6. La compra hecha al estado la hizo el promotor, considerando el hecho que el lote, como se ha indicado mediante ley cuenta con un uso de suelo definido.
7. Si bien no lo dice, intrínsecamente si el promotor compró un lote que no puede desarrollar por razones de que por otras leyes no se puede autorizar un desarrollo, entonces la venta no se hizo bajo condiciones legales, que permitan al comprador desarrollar el polígono.

Resultado y análisis.

El ecosistema presente no tiene influencia directa marino costera, sin embargo, los canales en su alrededor tienen la influencia de la marea; debido a que se hicieron las adecuaciones hidrológicas, para restaurar el manglar y que tuviera conexión con agua salobre, las cuales se hicieron en la construcción de la Autopista Panamá-Colón, por el Ministerio de Obras Públicas, como medida de mitigación para no afectar este manglar. Lo cual se constató en la inspección al área que mantiene más las características de un bosque de manglar. Se observaron diferentes estratos de los árboles de mangle con alturas máximas de hasta 8 metros de altura. Se observaron huecos o habitad de cangrejos y aves o pájaros dentro de este residuo boscoso.

En algunas partes los árboles de mangle, se encuentran dispersos y con diámetros de árboles maduros, entre mezclados con otras especies que son típicas del bosque mixto.

La inspección se realizó en esta época de verano, se caminó dentro de este bosque observándose en el suelo una capa gruesa de mulch, que mantiene mucho la humedad; para las partes donde están los desagües hay suelo fangoso, la mayoría tiene mucha tierra acumulada que no permite que el agua fluya con rapidez. Se observó en las entradas de los cajones de desagües, agua acumulada que se veían pececitos.

Podemos indicar que con anterioridad de las construcciones de las carreteras que rodea el proyecto; todo eran bosques de manglar y que el área del proyecto es un pequeño reducto que quedó el cual está cumpliendo con una función como regulador del microclima y está brindando beneficios al ambiente.

Legislación Aplicable

- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 0333 de 23 de noviembre de 2000, por la cual se establece la tarifa para el cobro de los servicios técnicos prestados por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) (sujeta a variación).
- Decreto Ejecutivo Nº 43 de 7 de julio de 2004. Que reglamenta la Ley de vida silvestre y dicta otras disposiciones.

- Ley 44 del 23 del 11 del 2006, Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. Unifica las distintas competencias sobre los Recursos Marino Costeros, la Acuicultura, la Pesca y las Actividades conexas de la administración pública y dicta otras.
- Ley Nº 14 de18 de mayo de 2007, que adopta el Código Penal en su Título XIII sobre Delitos contra el Ambiente.
- Ley 8 del 4 de enero de 2008, donde Panamá suscribe la Convención para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, CIT.
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos – GO 26230.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Nº 58 de 2019. Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 35-22019-Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Ley 304 De 31 de mayo de 2022 Que establece la protección integral de los sistemas de arrecifes coralinos, ecosistemas y especies asociados en Panamá.
- Decreto Ejecutivo Nº1 de 1 de marzo de 2023: "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".
- Ley 371 de 1 de marzo de 2023, sobre la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas presentes en la República de Panamá y sus Hábitats.

Conclusiones

Luego de analizar la primera aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla". Presentado por la empresa promotora: EVEN PTY CORPORATION, para su evaluación en el área de competencia podemos concluir que:

- La vegetación en su mayoría está conformada por árboles mangle negro (Avicenia sp.), negra jorra (helechos de bosque de manglar) otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal marino-costero.
- Los alrededores del área del proyecto se encuentra impactada, con algunas acumulaciones de basura y desechos domésticos, sin embargo se mantienen los árboles de mangle en buen estado. No podemos asegurar que por estar limitado este bosque para expandirse, los especímenes más viejos hayan iniciado la "muerte regresiva". Como todo ser viviente los árboles de manglar tienen un periodo de vida, el cual pueden verse afectados por diversas circunstancias sin embargo dentro del bosque de manglar se observó regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves el cual sigue manteniendo todas las características de un ecosistema de manglar.
- Actualmente no se observa circunstancia alguna para que se tenga que eliminar este ecosistema de manglar; con sustento alguno y con el objetivo solamente de realizar movimiento de suelo, rellenarlo y dejarlo para decidir en el futuro que se puede hacer allí.

Recomendaciones

Con la evaluación e inspección del presente Proyecto, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

- Que el ecosistema de manglar presente en área no sea intervenido.
- Actualmente el proyecto no cumple con ninguna norma que sustente la eliminación de este ecosistema de manglar. RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "*Por medio del cual se establecen…los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*".
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°127 de 18 de diciembre de 2018, "Que establece la Política Nacional de Humedales del Estado en la República de Panamá.
- Tras 10 meses desde la última inspección realizada en el área del proyecto, es pertinente llevar a cabo una nueva revisión para determinar si existen signos de degradación o muerte regresiva en el manglar. Esta evaluación permitirá determinar con precisión el estado de salud actual del ecosistema.

Cuadro de Firmas

Elaborado por:	Revisado por:
ING. JONHY PARDO ESPINOSA CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	**MARINO EUGENIO ÁBREGO** CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos

Aprobado por:

LCDA. DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, encargada.

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

SM

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0032-2024

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA.

Fecha: lunes 8 de enero de 2024

Control No.: 2598

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0816-2712-2023, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** promovido por **EVEN PTY CORPORATION.**

JFV/EN/ajm

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Por: Solymus
Fecha: 12/01/2024
Hora: 8:57am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

300

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**

Ubicación: **Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-019-2023**

Promotor: **EVEN PTY CORPORATION**

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.

- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar **aprobado** por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.

- El resto de las observaciones realizadas al citado proyecto fueron respondidas eficientemente.

- Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente que se deben aplicar para el desarrollo de este proyecto.

Técnico evaluador:

Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magister. Adrian A. Jimenez M.
C.I. Idoneidad Nº 1608

299

JM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.002-UAS-SDGSA
05 de enero de 2024

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-23** le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-019-23 "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por **EVEN PTY CORPORATION.**

Atentamente,

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD PANAMÁ
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Samis
Fecha: 08/01/2024
Hora: 8:16am

c.c: Dr. Edgar Coto- Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE APLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEIA CATEGORÍA-II-F-019 -2023

Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

Fecha: ENERO 2024.

Ubicación: Corregimiento Cristobal, Distrito de y Provincia de Colón

Promotor: EVEN PTY CORPORATION.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área de este para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno, para luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.
La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto será eliminar la vegetación, la cual, en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (Avicenia sp); además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.
Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos.

El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que, según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA IMPACTOS NEGATIVOS DE LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Se ha estimado un uso de aproximadamente treinta y cinco (35 000) mil litros de agua para uso de riego para el control del polvo, se puede utilizar de las escorrentías que llega al polígono, ya que las mismas características de las aguas se encontrará en los lugares cercanos. En todo caso el promotor solicitará el permiso temporal para el uso de esa agua.

2. Presentar documentación por parte del vertedero del Municipio de Colón, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto (original y copia notariada).

3. Aclarar si el proyecto generará la descarga de aguas residuales no tratadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las medidas a implementar.

PARA SUBSANAR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS

- Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
- Debe cumplir con las normas de agua potable: 23-2019, Agua para consumo humana.
- Cumplir con las normativas de los desechos sólidos no peligrosos.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
2001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

CANAL DE PANAMÁ

AB
(JM)

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

2023EsIA085-01

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha: 8/01/2024

Hora: 9:52 a.m.

4 de enero de 2024

Licenciada
Analilia Castillero
Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023, recibida el 27 de diciembre de 2023 para emitir comentario sobre la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto denominado "Movimiento de Suelo La Isla" cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, con No. de expediente DEIA-II-F-019-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien emitir los siguientes comentarios:

- Las inundaciones que ocurren en el área de Arco Iris y a lo largo de la zona de influencia del drenaje conocido como "*East Divertion Channel*" afectan las operaciones del Canal de Panamá en la medida que retrasa y dificulta la entrada y salida del personal que labora en las esclusas de Agua Clara y Gatún, además de otras áreas operativas del Canal de Panamá. Un proyecto como el que nos ocupa, que propone rellenar una laguna de retención en esta zona, por lo cual es de inherencia de la ACP.

- Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado..."

  A la pregunta: ¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m3 aproximados de lama? **El promotor responde**: (1) Se usarán vagones herméticos, (2) habrá un equipo de limpieza en las calles, (3) en época de lluvias, el promotor tendrá la responsabilidad de que previo a la salida de los camiones se laven las llantas. **No tenemos nuevas preguntas en este tema.**

- Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."

  A la pregunta: ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? **El promotor no indica cual será el nivel máximo de acuerdo con el diseño presentado**. - El análisis mostrado en el Anexo 8 no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por el

relleno en el globo del proyecto. **Aclarar**: indique con valores ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable?

- Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: *"Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."*

  A la pregunta: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? **El promotor responde**: *"Si, se verificaron los niveles y las salidas están por arriba del nivel del mar, si no fuera así las aguas nunca correrían, manteniéndose estáticas. Si bien es cierto la diferencia de altura no es significativa, si la hay y esos canales que hay en toda la vía del corredor y cercanos al polígono han mantenido la salida de las aguas, caso contrario estarían siendo sacadas por bombeo."*

  Aclarar: Indique, por favor, cual es la diferencia de niveles entre la elevación de salida de los drenajes y el nivel medio del mar. La frase final en la respuesta del promotor que indica *"caso contrario estarían siendo sacadas por bombeo."*, aclarar si el promotor está considerando colocar una estación de bombeo en esta zona? Favor aclarar.

- Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. *"La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."*

  A la pregunta: ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar. El promotor propone otro tipo medidas de compensación diferentes a la reforestación para consideración de MiAmbiente. **No tenemos nuevas preguntas en este tema**

De tener alguna pregunta al respecto, por favor comunicarse con el licenciado Ángel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830/276-2934, correo electrónico ATribaldos@pancanal.com.

Atentamente,

MariaEugenia Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
y Protección Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DOC. DIGITALIZADOS

DEIA

293

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

AB
(JM)

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-014-2024

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

De: Vaneska Bethancourt
Directora Forestal-Encargada

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA."

Fecha: 05 de Enero de 2024

En atención a memorando-DEEIA-0816-2712-2024, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.", a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es, EVEN PTY CORPORATION.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/nd

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 8/01/2024
Hora: 11:20 a.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION FORESTAL

Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	05 DE ENERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CRISTOBAL EN EL DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

En respuesta a Memorando-DEEIA-0816-2712-2023, sobre la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA". Queremos manifestarle que dicha respuesta NO ha sido satisfactoria en relación a nuestros comentarios técnicos realizados, ya que no se aclararon a nuestro criterios las dudas manifestadas, por tal motivo somos de la opinión que para poder tener una mejor percepción de lo que se quiere realizar con la cobertura vegetal del proyecto en mención, solicitamos una inspección ocular al lugar donde se desarrollara este proyecto, para de esta manera poder emitir una opinión definitiva sobre el mismo.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 3 de enero de 2024

N° 14.1204-003-2024

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0258, 0263, 0264-2024**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **"PLAYA BLANCA RESORT",** Expediente DEIA-IIF-092-2023.
2. **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** Expediente No. DEIA-II-F-019-2023.
3. **"PROYECTO AVÌCOLA BARÙ",** Expediente DEIA-II-AC-060-2023.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 12:44 pm
Hora: 04/01/2024

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".** Expediente: DEIA-II-F-019-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023.

La información aclaratoria comprende veintidós (22) puntos con sus respectivas preguntas solicitados al promotor y no tenemos comentarios al respecto.

Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
28 de diciembre de 2023.

Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
AURORA H. SANCHEZ VERGARA
MGTRA EN C. AMBIENTALES
C.ENF. M.REC. NAT.
IDONEIDAD: 903-82-M08

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

289

AB

Panamá, 27 de diciembre de 2023
Nota No. **219-DEPROCA-2023**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 29/12/2023
Hora: 12:03 pm

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón presentado por: **EVEN PTY CORPORATION** con número de expediente: **DEIA-II-F-019-2023.**

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lf

REPÚBLICA DE PANAMÁ — Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales — I.D.A.A.N.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón presentado por: **EVEN PTY CORPORATION** con número de expediente: **DEIA-II-F-019-2023.**

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tiene observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por: _____

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023

PARA: **VANESKA BETHANCOURT**
Directora Forestal Encargada

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria
FECHA: 27 de diciembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/mdg/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por: [illegible]
Fecha: 28-12-23
Hora: 3:11 pm.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria
FECHA: 27 de diciembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/mdg/lf/ab

IZMa
28/12/23
3:08 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria
FECHA: 27 de diciembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/mdg/lf/ab

MINISTERIO DE AMBI... Y CORRESPONDENCIA
Recibido:
Fecha: 28/12/23
Hora: 3:57

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

284

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora Encargada de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria
FECHA: 27 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/mdg/lf/ab
496

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Berenicia Becerra
Fecha: 28-12-23
Dirección de Costas y Mares

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de primera información aclaratoria
FECHA: 27 de diciembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/mdg/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 28/12/23
Hora: 3:12 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0816-2712-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.
FECHA: 27 de diciembre de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de la finca del proyecto, campamento, canal perimetral lado izquierdo y derecho, canal central, tramo 1 pista derecha, tramo 2 pista derecha, pista izquierda corredor sur, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Igualmente, solicitamos incluir en la cartografia a generar, las coordenadas correspondientes a calidad de agua, monitoreo de ruido y aire, y prospección arqueológica, las cuales fueron verificadas anteriormente mediante MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografia generada.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Yoshua Pitti
Fecha: 28/12/2023
Hora: 3:18pm

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/mdg/lf/ab

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**
Año**: 2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/mdg/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

AMBIENTE - RENISA
27 DIC 2023 10:18AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**
Año**: 2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

por: MCSaez
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/mdg/lf/ab

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 246-E
Fecha: 27-12-2023
Recibido por: Luis Rivas

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023

Ingeniera
MARIEUGENIA AYALA GNAEGI
Gerente de División de Política y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E.S.D.

Respetada Ingeniera Ayala:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**
Año**: 2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

por: MCSuer
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/mdg/lf/ab

Yimara González
27/12/23.
10:15 am.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023

27-DIC-2023
Sabrina Sandy P

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**
Año**: 2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/mdg/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de diciembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0263-2712-2023

Licenciado
ROLANDO ALEXIS LEE DELGADO
Alcalde del Distrito de Colón
E.S.D.

Respetado Licenciado Lee:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**
Año: **2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/mdg/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

27/12/23 9:09 Am

276

Panamá a la fecha de presentación.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Licenciado ***DOMÍNGUEZ***:

Por este medio, hacemos entrega de la respuesta a la nota de ampliación No. DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2021 relacionada al proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a ***BOLÍVAR ZAMBRANO Z.***, con cédula de identidad personal No. 7-84-2599, a que entregue la información correspondiente a las respuestas de acuerdo con lo solicitado.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

ZIAD YAAFAR YAAFAR
CED. 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

MINISTERIO DE AMBIENTE
22/10/2021 3:24pm
DEIA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA II

"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

RESPUESTA A LA CARTA

DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023

EVEN PTY CORPORATION.

MI AMBIENTE
Sayuri
27/10/2023
9:24 AM
D E I A

1. En la página 5 del EsIA, en el punto 2.0 Resumen Ejecutivo, se indica "*En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para uso futuro, contemplando la tal de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que el terreno son tirada de las calles vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros*". Sin embargo, no se indica a donde se va depositar los 5000 m^3 de suelo que se van a remover. Por lo que se le solicita:
   a. Indicar el sitio de disposición final donde se depositará el suelo que será removido.
   b. En caso de que el sitio disposición final de localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro (s) Público (s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se depositará el material a remover, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

R/. a. El sitio de disposición final del suelo removido se ubicará en la Finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 41609 (F), localizada en Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, la cual se encuentra aproximadamente a dos kilómetros del sitio de extracción. En el Anexo No. 1. Se adjunta la certificación de la empresa propietaria CANAL FIDUCIARIA, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, registrada en (MERCANTÍL) FOLIO No. 155655408, representada legalmente por Roberto Gonzalo Brenes Pérez. La documentación completa de la sociedad y de a finca está en proceso de entrega, ya que inicialmente la certificación de la finca salió defectuosa y está pendiente de la corrección. Los documentos en proceso en el Registro Público y en la entidad propietaria del terreno, se adicionarán ya que, al ser una empresa de apoyo a un

banco, no se ha indicado que persona con los poderes, procederá a la firma de la autorización de la finca para el relleno. Se espera que al término de una semana estén los documentos, debidamente refrendados de acuerdo a la solicitud hecha y se haga la entrega.

También el promotor está en contactos con la empresa Aguaseo, S.A., operadora del vertedero de Colón, con el propósito de al menos obtener una carta inicial sobre las condiciones para llevar la basura incluyendo este suelo, al vertedero.

b. Línea base de la Finca FOLIO REAL No. 41609 (F).

La línea base del terreno que potencialmente se utilizará para disponer temporalmente el material extraído, es básicamente bastante similar, con la diferencia significativa de que en este lote no hay ningún tipo vegetación arbustiva.

A) MEDIO FÍSICO:

1. AIRE:

SITUACIÓN PREVIA: En polígono a utilizar no hay fuentes fijas que impacten o provoquen emisiones de humo o partículas sólidas al ambiente, si se evidencia el paso continuo de fuentes móviles consistentes principalmente por el movimiento de vehículos a motor, las áreas vecinas son residencias, locales comerciales, estación de combustible. La cercanía a vías de alto tráfico es similar a la localización del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE: Durante la etapa del uso del terreno para la disposición de manera temporal el suelo extraído no se prevé que haya cambios, ya que no se variará de forma permanente las condiciones originales del terreno, que independiente del estado actual, tiene pendiente otras construcciones en ese sector, que servirán como apoyo a la estación de combustible que se ubica inmediatamente en lo que fue la finca completa. No se espera ninguna etapa de operación, por lo cual no habrá impacto, no obstante, el promotor deberá en caso de ser necesario mantener en la época seca el suelo húmedo, para evitar la

generación de polvos. Este hecho producirá una disminución temporal de la calidad del aire de muy baja significancia. Todos los impactos identificados y que en alguna medida afectan al aire han sido identificados como negativos de una intensidad Baja.

2. SUELO:

SITUACIÓN PREVIA:

El suelo es suelo de relleno, hecho años atrás con el propósito de dar la altura necesaria para poder desarrollar la estación de combustible en la parte delantera. La zona cercana mantiene canales de escorrentías superficiales, que no se verán afectadas ya que no son atravesadas por el polígono. El suelo mantiene su cobertura de gramíneas durante todo el año. No se espera ninguna transformación o afectación, debido a que al perder la humedad el suelo colocado se incorporará fácilmente a la capa superior del relleno inicial; además, se espera su remoción y traslado al vertedero de la ciudad de Colón. Los impactos relacionados se circunscriben a: colocar una nueva capa superior de suelo, afectación por el derrame de hidrocarburos, aumento de la cota del terreno.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

La disposición de más suelo, sobre suelo de relleno, se limitará a reemplazar temporalmente la capa superficial del mismo, reemplazándola por una nueva capa. El suelo removido en su composición es en mayoría limo fino, junto a arenas finas con poco contenido de arcilla. Para el control de la disposición del material extraído, se colocará en la periferia del polígono una geomembrana, que filtre las aguas y como pared se colocará parte de la madera en trozas que genere de la tala; igualmente, se podrá utilizar pacas de gramíneas para el filtrado y retención de partículas finas de suelo. Los impactos asociados se consideran negativos de mediana magnitud.

3 AGUA:

SITUACIÓN PREVIA:

El lote a utilizar no tiene aguas de escorrentía que lo atraviesen, las mismas pasan casi a diez metros de distancia. No se plantea la descarga de ningún tipo de aguas residuales.

Las aguas residuales se mantienen canalizadas y dirigidas por canales abiertos y con cruces de cajón o alcantarillas, que de ninguna manera se verán afectados, dada la distancia a que se encuentran del polígono.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

No se prevé intervención ni afectaciones a las aguas pluviales. El contenido de humedad del material extraído, se infiltrará en el suelo de relleno ya hecho con antelación en el área. Sobre la base de estos criterios, no se tiene previsto ningún impacto a las aguas de escorrentías.

B) MEDIO BIOLÓGICO

1. FLORA:

SITUACIÓN PREVIA:

FLORA TERRESTRE: La flora del lugar conformada el 100% por gramíneas manejadas o mantenidas como césped, es grama introducida en el terreno con finalidad de cobertura.

La finca está muy cerca del corredor Colón a escasos treinta metros. El terreno es parte de un relleno, no cuenta con vegetación arbustiva. La vegetación encontrada es gramíneas que se podan y se mantienen baja, ya que hay una estación de combustible que inicialmente el terreno formaba parte de esta finca.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

La ocupación parcial de la vegetación generará un impacto negativo, poco significativo que a corto plazo se revertirá al crecer nuevamente la vegetación. Vale indicar que el plan inicial retirar este suelo luego de su deshidratación y llevarlo al vertedero de la ciudad de Colón.

2. FAUNA

FAUNA TERRESTRE:

SITUACIÓN PREVIA:

No se observa fauna en la finca. Tal como se ha indicado, la proximidad a una estación de combustible, al hecho de que no hay vegetación arbustiva de ninguna clase, hace poco probable que permanezca fauna en el sitio. No se identifica ningún impacto al área.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

Durante utilización temporal del terreno para la disposición del de suelo material extraído y llevado al mismo no se dará ninguna transformación que afecte o beneficie a la fauna silvestre.

C) MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO

1) MEDIO SOCIAL

SITUACIÓN PREVIA:

La comunidad más cercana es la de Arco Iris, por la ubicación de la finca no hay ninguna vivienda a menos de doscientos metros aproximadamente. Como parte del desarrollo de las áreas revertidas, este polígono se estableció para ser desarrollado, de manera complementaria a las actividades de los colonenses, ya que por su ubicación es más accesible a las personas que vienen de la ciudad de Colón.

Como se ha indicado el lote es parte de las áreas revertidas y descansa su desarrollo, dentro de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica.

En el entorno cercano, no hay desarrollos, ya que el paso elevado que lleva a la ciudad de Colón se erige como una barrera, ya que el mismo se ubica frente a diferentes entradas a la Zona Libre de Colón, principalmente.

En el corregimiento podemos encontrar importantes escuelas y colegios, tanto públicos como privados, universidades, igualmente públicas como privadas, las cuales son un factor de desarrollo que brindan a la comunidad de la provincia de Colón y alrededores.

Por factores de falta de mantenimiento del alcantarillado y canales laterales que llevan las aguas, tal cual ya se indicó ha habido inundaciones producto de las fuertes lluvias, ocasionando pérdida de enseres y demás (según indican los residentes), lo cual ha traído problemas a los afectados.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

La ejecución de este proyecto no influirá en un cambio en la comunidad cercana. El suelo mantendrá su uso potencial.

2) MEDIO ECONÓMICO:

SITUACIÓN PREVIA:

En el entorno donde se realizará este proyecto, está cercano a la Zona Libre de Colón, igualmente a diferentes centros comerciales en los que se albergan una multiplicidad de locales que ofrecen diferentes servicios y/o ventas de artículos. El terreno en si, está a la espera de la continuidad de otras obras, para aprovechar el relleno ya hecho, manteniendo la valorización del terreno.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

El uso del terreno no implica ninguna transformación al medio económico, ni lo afecta ni lo beneficia, ya es un terreno con las oportunidades de desarrollo en proceso.

Dada la proximidad del sitio y a que el proyecto de Movimiento de Suelo la Isla, se encuentran en la misma vía del Corredor Colón, las evaluaciones ambientales hechas a la calidad de Aire (ruido y PM 10), el sitio es de igual característica.

Como complemento en la conservación de la mejor manera posible de las condiciones de la finca de uso temporal, se indica que la metodología del relleno se basa en colocar un geotextil en el borde del polígono, colocar una barrera muerta con los troncos que se extraen de la tala, colocados en el área perimetral trasera y en el caso de ser necesario utilizar también pacas de paja para que sirvan de retención del suelo.

2. En la página 27 del EsIA, **punto 3.2 Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica: "*... Este proyecto no genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos; sin embargo, si en el caso de una inundación potencialmente una medida temporal que pudieran utilizar los residentes en reubicarse temporalmente. Bajo la premisa anterior Aplica*". Debido a lo antes señalado se solicita:

   a. Señalar las medidas a implementar en caso tal que el desarrollo del proyecto provoque una inundación en la cual los residentes tengan que reubicarse temporalmente.
   b. Presentar informe de SINAPROC donde se determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto frente a inundaciones.

R/. a. El proyecto tomará las provisiones necesarias para que durante su desarrollo no ocurran inundaciones **por su trabajo**; sin embargo, dada esta pregunta se plantea lo siguiente:

1. No se obstruirá en ningún momento el libre paso de las aguas pluviales durante su paso dentro del polígono.

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2023.12.21 15:04:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
506660/2023 (0) DE FECHA 21/12/2023
QUE LA SOCIEDAD

CANAL FIDUCIARIA, S.A. EN ESPAÑOL (CANAL TRUST, INC. EN INGLES)
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155655408 DESDE EL MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR: GERARDO GARCIA GOMEZ
DIRECTOR / PRESIDENTE: ROBERTO GONZALO BRENES PEREZ
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: RAFAEL HERMIDA DOMINGUEZ
SECRETARIO: RAFAEL HERMIDA DOMINGUEZ
TESORERO: RAUL QUEVEDO

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, BRICEÑO & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN SUS AUSENCIAS ELS ECRETARIO,EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO CONSISTIRA EN QUINIENTOS MIL DOLARES ($500,000.00) DIVIDIDOS EN QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR DE MIL DOLARES ($1,000.00) POR CADA ACCION. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROBERTO BRENES Y RAFAEL HERMIDA SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 3,890 DE 18 DE MARZO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE JESUS GARCIA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7285 DE 11 DE ABRIL DE 2023 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAUL QUEVEDO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 3,890 DE 18 DE MARZO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAUL QUEVEDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12186 DE 19 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023A LAS 2:01 P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404387510

2. Se hará mantenimiento preventivo de taludes, entradas de aguas de escorrentía al polígono y sus salidas.
3. Al ocurrir fuertes lluvias se verificarán los niveles de los canales de descarga habilitados.
4. Se hará llamado a los moradores cercanos para que vigilen los niveles de agua del canal, que pasa colindante con su comunidad y que está fuera del polígono del proyecto.
5. Se hará una limpieza de las salidas de las aguas pluviales a través del cajón triple existente, de las tuberías de descarga igualmente existentes, para garantizar que no haya basura que limite la salida de las aguas.

En el peor de los casos, si se logra determinar que hay una inundación y las afectaciones son producto de la ejecución del proyecto, el promotor coordinará con los residentes afectados y las autoridades locales, para colaborar en las medidas de mitigación que correspondan. Sobre este aspecto, vale indicar que el promotor no puede ser responsable de todas aquellas cosas que ocurran o afecten el área cercana; ya que, el hecho de tirar basura a lo largo del canal pluvial que colinda con la comunidad y la falta de mantenimiento, la basura en el sistema de alcantarillado, calle o residencias que de alguna manera inciden con el libre flujo de las aguas de escorrentía, pueden ser las causas de que ocurra un evento de inundación y no necesariamente se den por la ejecución del proyecto.

El promotor reitera que mantendrá los canales libres de sedimentos, hará el mantenimiento preventivo, dentro de su propiedad y si es necesario apoyará en la coordinación con las autoridades responsables y competentes, lo cual de ser necesario hará el apoyo que tenga a su alcance.

b. Se adjunta información referente a los esfuerzos que realizó el promotor por contar con las consideraciones del SINAPROC, cuyas cartas corresponden a los trámites hechos ante esa institución gubernamental; sin embargo, vale indicar algunas consideraciones sobre el particular:

1. El estudio de impacto ambiental se envió al SINAPROC, mediante la nota deia-deeia-uas-035-0802-2023, recibida el día 9 de febrero de 2023 a las 9:28 a.m., no

comprende como de acuerdo al proceso de evaluación indicado en el Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009), "Por el cual se Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre 2006", modificado por por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto Ejecutivo 123, por el Decreto Ejecutivo 975 de 12 de septiembre de 2012 que igualmente modifica el Decreto Ejecutivo 123 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, contempla en su artículo 10, acápite a y b:

"Artículo 10. Las Unidades Ambientales Sectoriales de las autoridades competentes y de los Municipios, que hayan sido debidamente facultadas para ello tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

a. Velar por la aplicación del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el sector de su competencia y/o municipio, así como proponer e implementar las medidas que fueran necesarias, en coordinación y bajo las directrices emanadas de la ANAM.

b. Emitir el informe técnico fundamentado en el área de su competencia, sobre los Estudios de Impacto Ambiental Categorías II y III y remitirlo a la instancia correspondiente de la ANAM en el tiempo legalmente establecido." (copiado de la Gaceta Oficial Digital No 26352-A del lunes 24 de agosto de 2009), lo cual implica que, al no contestar en el tiempo correspondiente, se incluye en esta ampliación una responsabilidad al promotor que no le corresponde, implicando demoras significativas en el proceso; ya que, si no obtuvo respuesta el Ministerio de Ambiente, obviamente al promotor le significaba mucho mayor tiempo.

2. Cumplido un largo camino, el promotor acompaña, la documentación correspondiente; la cual, de acuerdo al análisis y escritura, el SINAPROC no hizo una evaluación técnica como corresponde, aduciendo que no es de su responsabilidad o competencias.

Ver el Anexo No. 2.

3. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.4 Abandono**, se indica *"... El retiro del campamento/almacén temporal consiste en la eliminación de todo material en*

su construcción, se rehabilitará el suelo y/o se revegetará en caso de ser necesario", sin embargo, no se presentan coordenadas de ubicación, en relación a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar coordenadas de ubicación del campamento.
b. En caso de que el campamento se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
   - Certificado (s) de Registro (s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
   - Presentar línea base del área donde se ubicará el campamento.

R/. a. Las coordenadas del campamento, que no es otra cosa que un contenedor, ocupará un área aproximada de veinte (20) metros cuadrados. En la Tabla No. 3. a-1 Coordenadas de contenedor, están dadas en el sistema WGS84, Zona 17.

Tabla No. 3.a-1
Coordenadas de contenedor.

Punto	Este	norte
1	622033.00	1032631.00
2	622027.00	1032630.00
3	622028.00	1032625.00
4	622033.00	1032627.00

b. No se ubicará ningún campamento fuera del polígono del terreno.

4. En la página 44 del EsIA, punto **5.6. Necesidad de insumos durante la construcción /ejecución y operación**, se indica *"... Durante la fase de construcción se utilizarán los siguientes insumos: Equipo de protección personal para los trabajadores de acuerdo con las tareas que hagan, combustible para el equipo, material de relleno, agua no potable para*

mantener el área húmeda, zinc o malla sarán para delimitar el área de trabajo, señales adecuadas y del tamaño requerido". Con respecto a lo antes señalados se requiere:

a. Indicar cantidad aproximada de agua no potable a emplear y de dónde se obtendrá.

R/. **a.** Se ha estimado un uso de aproximadamente treinta y cinco (35 000) mil litros de agua para uso de riego para el control del polvo, se puede utilizar de las escorrentías que llega al polígono, ya que las mismas características de las aguas se encontrará en los lugares cercanos. En todo caso el promotor solicitará el permiso temporal para el uso de esa agua.

5. En la página 47 del EsIA, punto **5.7.1 Sólidos**, se indica *"... Etapa de construcción: en esta etapa se generarán producto de la preparación del terreno (corta de vegetación) desechos vegetales, los que serán depositados inicialmente en un sitio dentro del área del proyecto, y luego cargados en forma de chips, los cuales pudieran ser utilizados para colocarlos en la copa última del relleno para mitigar el polvo cuando se termine la obra; no obstante igualmente los mismo pueden ser de forma directa en camiones y llevados al vertedero de la ciudad de Colón.*

Los desechos domésticos generados por los trabajadores serán colocados en recipientes y almacenados temporalmente mientras se ejecuta la deposición final en el vertedero de Colón por el promotor del proyecto o contratando a terceras personas. Los desechos generados en el proceso de construcción recibirán el mismo trato". Por lo antes señalado se solicita:

a. Presentar documentación por parte del vertedero del Municipio de Colón, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto (original y copia notariada).
b. En caso de que el vertedero del Municipio de Colón no cuente con la capacidad, deberá presentar alternativas para la disposición de los desechos generados por el desarrollo del proyecto.

R/. Tal como se indicó, la generación de los desechos sólidos se limita escasamente a los generados por el personal en la etapa de construcción, lo cual se limita a pocas libras. El vertedero de Colón, llegado el momento a través de un contrato con el promotor, es que se manifiesta referente al contrato que se firma, antes de la ejecución no lo han certificado, cobran de acuerdo al peso de lo que se lleva al vertedero. En la ciudad de Colón el único ente que maneja la basura es la empresa privada Aguaseo, S.A. Se ha hecho esfuerzos para lograr un acercamiento y al momento de la redacción del informe, sólo se nos ha indicado que previo al inicio de l traslado de basura y/o cualquier desecho se tiene que contar en ese momento con las autorizaciones correspondientes, porque las condiciones del manejo del relleno pueden variar. Se solicitará una reunión con los directivos correspondientes.

6. *En la página 60 del EsIA,* en el punto **6.9 Identificación de los sitios propuestos a inundaciones,** señala *"La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar, para lo que este puede ser un medio de coordinación con las autoridades locales, municipales y de las instituciones normativas, para que se haga el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas que entran las aguas al polígono e igualmente el mantenimiento al cajón triple y a las tuberías de 0.60 M de diámetro que en su conjunto sacan las aguas pluviales del polígono". Por lo antes mencionado, se le solicita:*
   a. *Aclarar si la construcción del canal trapezoidal perimetral y central y el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillados forman parte del alcance del presente EsIA.*
   b. *De ser afirmativa la respuesta anterior:*
      i. *Presentar las coordenadas de los alineamientos de los canales a construir.*

c. *Indicar la metodología de manejo que darán a las aguas en la sección del canal central existente, mientras que se realiza las actividades de corte y relleno.*
d. *Aclarar si el canal existente pasará por debajo del relleno a realizar.*
e. *Aclarar las actividades que contempla el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillado, desechos generados y su manejo y disposición final.*

R/. ***a.*** Si, la construcción del canal trapezoidal es parte del alcance, ya que el relleno del terreno no se puede realizar, si no se realizan estas obras (canal pluvial). El manejo de las aguas pluviales en vías públicas en una responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas que, al momento de desarrollar el corredor de la ciudad de Colón, descargó directamente las aguas pluviales a la finca, objeto del estudio de impacto ambiental, sin garantizar la salida de las mismas, afectando un bien público desarrollable utilizando este terreno como si fuera un reservorio temporal, cuando en realidad es una finca conformada desde muchos antes de la ejecución de las obras en el Corredor de Colón (entrada),además su uso definido mediante una Ley.

b. Se presentan las coordenadas del alineamiento del canal, considerado su eje central y ya que el terreno quedó conformado como una isla y el propósito del canal es la recolección de todas las aguas pluviales que entran al polígono, de manera tal de darle una salida de forma expedita y adecuada, se indican las coordenadas considerando la Pista Derecha, como la salida de la ciudad de Colón, por el área de Arco Iris, y la pista derecha como la salida de la ciudad de Colón utilizando el corredor, a saber.

Tabla No. 6.b-1
Coordenadas del canal.
Tramo1, pista derecha

PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
1	621919.571	1032810.623	Corredor Colón pista derecha
2	621989.025	1032703.875	Corredor Colón pista derecha
3	622003.497	1032700.781	Llegada al canal central.

Canal central

PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
1	621994.050	1032694.486	Canal central

2	622050.093	1032731.950	Canal central

Tramo2, pista derecha

PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
1	622017.852	1032654.751	Corredor Colón, pista derecha
2	621999.739	1032682.278	Corredor Colón, pista derecha
3	622003.497	1032700.781	Llegada al canal central

Canal perimetral

PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
1	622026.460	1032556.775	Pista derecha
2	620046.915	1032542.983	Pista derecha
3	622050.610	1032537.107	Pista derecha
4	622058.295	1032533.209	Curva
5	622067.754	1032534.803	Curva
6	622071.508	1032537.609	Curva
7	622088.309	1032569.577	Curva
8	622094.293	1039521.789	Curva
9	622095.657	1032606.720	Pista izquierda
10	622095.506	1032622.744	Pista izquierda
11	622093.941	1032643.625	Pista izquierda
12	622089.825	1032671.142	Pista izquierda
13	622087.516	1032691.962	Pista izquierda
14	622083.466	1032696.647	Pista izquierda
15	622081.802	1032701.560	Pista izquierda
16	622075.068	1032710.857	Pista izquierda
17	622063.256	1032722.158	Pista izquierda
18	622041.809	1032726.408	Llegada al canal central

Corredor Colón, pista izquierda

PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIÓN
1	621977.617	1032784.116	Corredor Colón, pista izquierda
2	621998.483	1032774.178	Corredor Colón, pista izquierda
3	622044.347	1032738.949	Corredor Colón, pista izquierda
4	622041.809	1032726.408	Corredor Colón, pista izquierda

Para una mejor ilustración, se considera la Imagen No. 6.b-1.

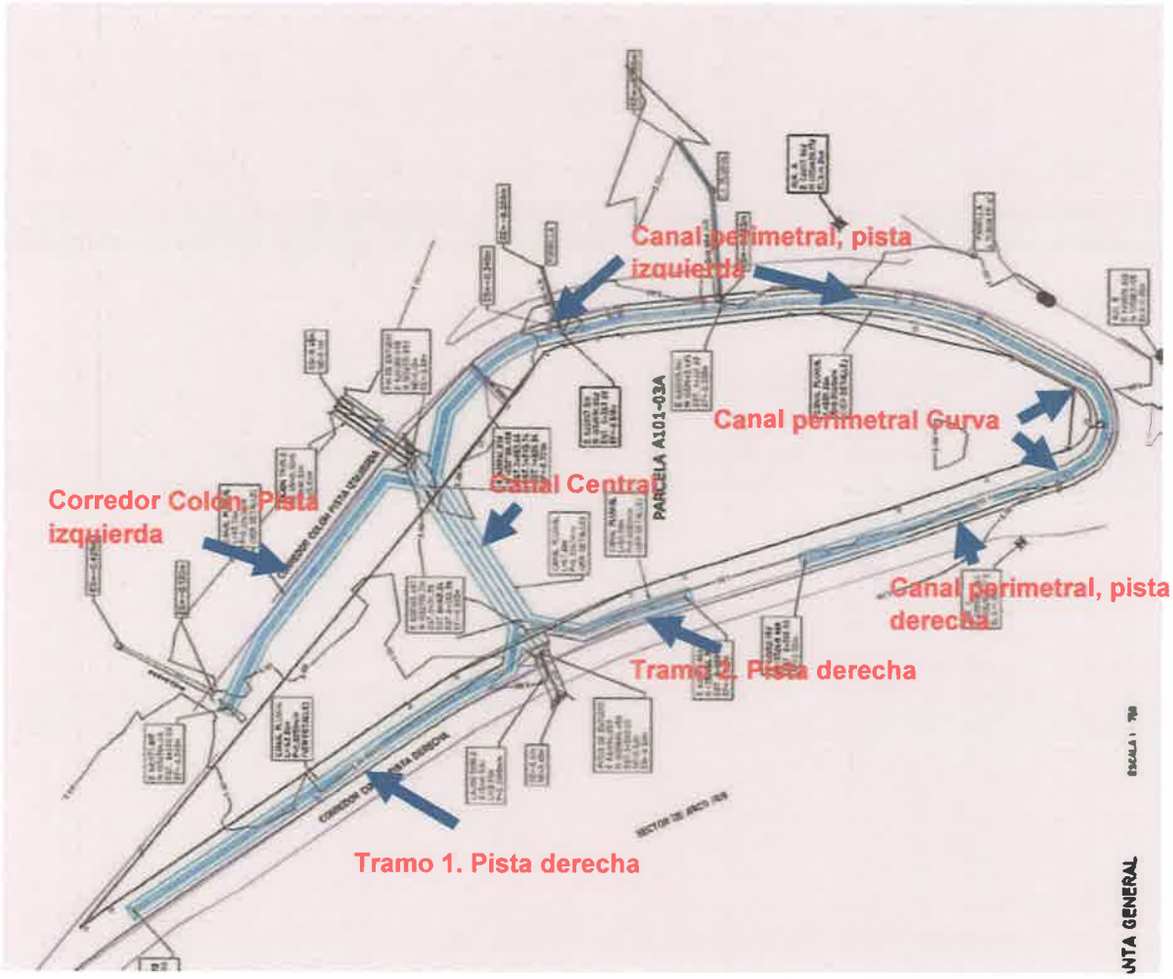

Imagen 6.b-1

c. La metodología es sencilla, ya que en ningún momento se plantea interrumpir el paso de las aguas de escorrentía que llegan al lote del área de Arco Iris, independientemente de la época en que se inicien las actividades, ya sea en la época de lluvias o en la época seca. La descripción aplica para la segunda entrada, la cual es solo para desarrollar las actividades de relleno, con el propósito fundamental de no afectar el canal central; esta segunda entrada se ubica igualmente en la Pista izquierda del Corredor Colón.

1. Inicio de la limpieza. Se realizará después que se pasa la entrada de las aguas del cajón pluvial que viene de Arco Iris (pista izquierda) y se irá talando la vegetación del polígono de la periferia hacia la zona central.
2. Se sacará la madera talada en tucas, de manera tal que las ramas se puedan compactar y llevar como basura al vertedero de la ciudad de Colón.

3. Se iniciará el retiro de material suave y llevarlo hacia el sitio de disposición temporal finca (INMUEBLE), COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014 FOLIO REAL No. 14609 (F), que se ubica a escasos 2 kilómetros del sitio
4. Se procederá a la conformación de un camellón de tierra, que servirá para el acceso de los camiones dentro del polígono, rellenando y a la vez retirando el material suave (lama) y llevarlo al punto de disposición temporal, antes indicado.
5. En la medida que avance el relleno, hacia los laterales se procede con la limpieza de las entradas de las aguas al polígono, para que, siempre se mantengan libres en su recorrido.
6. Se iniciará el relleno por el acceso 2 (antes de llegar al canal central) pista izquierda.
7. El relleno se llevará hacia los límites del canal central, se limpiará hasta llegar a una profundidad adecuada, Esto mismo aplica para las áreas laterales.

   7.1 Durante este proceso se procederá a desviar unos metros hacia arriba la circulación de las aguas de manera tal que se pueda compactar adecuadamente el terreno.

   7.2 Se colocará material duro en el fondo del canal con el propósito de mantener el nivel adecuado, se compactará, se conformará el talud correspondiente con soporte al relleno.

   7.3 Se reubica la escorrentía por el canal conformado.

8. Se compactará el área del canal central por la entrada 2 y se conformará el talud.

d. No, el canal no pasará por debajo del relleno, el canal es abierto.

e. Las actividades que conllevan el mantenimiento de los canales serían las siguientes:

1. Limpieza de basura y escombros hacia y de los accesos de las aguas de escorrentía, lo cual se haría principalmente en la época de lluvias.

2. Retiro de sedimentos del fondo del canal central y laterales, con el propósito de mantener la escorrentía libre de obstáculos.
3. Reparación de las paredes de los taludes, para mantener su funcionamiento.

7. *En la página 70* del EsIA, punto **7.1. Característica de la flora**, se presenta el cuadro No. 7.1-1. **Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Avicenida sp. Cordia alliodora Cecropia peltata, Desmodium sp., Gliricidia sepium, Mimosa sp., Piper sp., Morinda citrifolia, Guazuma ulmifolia;* en la página 73 se presenta tabla No. 7.1.1-1, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Peltoplorum pterocarpum, Avicenia sp. Igualmente, en dicha tabla se indica que se identificaron 80 individuos en total. Por su parte, en la página 73 y 74, se presenta la tabla No. 7.1.1-2. Diversidades de especies en el polígono, en donde se enlistan las siguientes especies: Ficus aurea, Roystonea regia, Laguncularia racemosa, Cecropia peltata. Por lo antes señalado se solicita:*

   a. *Aclarar las especies de flora identificadas para el área del proyecto.*
   b. *En base a la respuesta dada al acápite b, se debe revisar, corregir y presentar el cuadro No. 7.1-1, tabla No. 7.1.1-1, tabla No. 7.1.1-2.*

R/. a. Las plantas observadas en el polígono del proyecto son las que se mencionan en el informe. Vale aclarar que las especies de menor diámetro y que no aparecen en la lista del inventario se encuentran en la parte periférica del terreno (pista derecha principalmente) en donde se evidencia la invasión de otras plantas producto de una mejor abertura y al hecho que también esa zona fue afectada al momento de construcción del Corredor Colón, permitiendo su arraigue al no haberse eliminado por actividades de mantenimiento de la servidumbre (que no se limpia). El cuadro No. *7.1-1,* es la lista de lo observado en campo, dentro del polígono y en el área periférica y las listadas en los cuadros No. 7.1.1-1 y 7.1.1-2, se mencionan del inventario forestal al tener más de veinte centímetros de diámetro, como ya se

ha mencionado Las listadas son aquellas que fueron inventariadas por poseer diámetros mayores a veinte centímetros. Las plantas no listadas identifican las siguientes especies.

A continuación, se corrige el Cuadro 7.1-1

Cuadro No. 7.1-1

Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto.

TAXÓN	NOMBRE COMÚN	UTILIDAD	HÁBITO DE CRECIMIENTO	POTRERO	BQ. DE GALERÍA	RASTROJO o PAJONAL
DIVISIÓN MAGNOLIOPHYTA (Plantas con flores)						
ACANTHACEAE. Avicenia sp.	Mangle negro	M	A		*	
F. BORAGINACEAE						
Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken	Laurel	M, Mc, L, Af	A/S	*	*	
F. CECROPIACEAE						
Cecropiaf. peltata L.	Guarumo	Mf	A/S	*	*	*
F. CYPERACEAE						
F. FABACEAE						
Desmodium sp.	Pega pega	D	H	*		*
C *Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth *ex* Walp.	Bala/ madero negro	Mc, Af	A/S	*		
Mimosa sp.	Dormidera	D	H			
F. PIPERACEAE						
Piper sp.	Gusanillo	D	S		*	
F. RUBIACEAE						
Morinda citrifolia	Noni	D	H			*
Guazuma ulmifolia Lam.	Guácimo	Af, F, L	A/S	*	*	

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo (K. Espino)

UTILIDAD			
Oe	Ornamental / escénico	D	Escasa referencia bibliográfica
M	Maderable	L	Leña
Mf	Medicina folclórica	Ie	Importancia ecológica
F	Forraje/fibra	Mc	Material de construcción
Ah	Alimento humano	Af	Alimento para la fauna
Tt	Taninos/tintes	Ih	Importancia hídrica

SIGNIFICADO DE SIGLAS	
C	Cultivada
IC	Introducida y cultivada
ICN	Introducida, cultivada y naturalizada
IN	Introducida y naturalizada
cf.	Comparar con esa forma

HÁBITO DE CRECIMIENTO	
H	Hierba
A	Árbol
S	Arbusto
B	Trepador (bejuco)
HE	Hierba epifita
H Ac	Hierba acuática
SP	Arbusto hemiparásito

Con relación al Cuadro No. 7.1.1-1, Tabla de volumen, las especies que no están listadas no tiene un diámetro mayor de veinte centímetros, como se ha indicado anteriormente.

Tabla No. 7.1.1-1
Número de árboles, DAP y volúmenes (total y comercial) del proyecto.

Nombre Científico	Nombre Común	DAP (metros)	Hc	Ht	Vol/M³	Cantidad	Total
Ficus aurea	Estrangulador	0.35	3	7	0.1731	4	0.6927
Ficus aurea	Estrangulador	0.30	3.5	8	0.1484	4	0.5936
Roystonea regia	Palma Real	----	----	----	----	20	----
Peltoplorum pterocarpum	Acacia amarillo	0.20	3.5	8	0.0659	1	0.0659
Avicenia sp.	Mangle negro	0.35	5	18	0.2886	24	6.9264
Avicenia sp	Mangle negro	0.30	5	15	0.2120	23	4.876
Avicenia sp	Mangle negro	0.20	4	12	0.0753	4	0.3015
Total						80	

La Tabla No. 7.1.1-2, recoge la diversidad de especies inventariadas en el polígono.

Tabla No. 7.1.1-2
Diversidad de especies inventariadas en el polígono.

NÚMERO DE ESPECIES	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO
8	Moraceae	Ficus aurea
20	Arecaceae	Roystonea regia
1	Fabaceae	Peltoplorum pterocarpum
51	Acanthaceae	Avicenia, sp

Para el caso del reconocimiento de especies de Flora cultivadas dentro del área del proyecto, se mencionan dos especies, que no aparecen inventariadas ya que su diámetro es menor de veinte centímetros.

Tabla No. 7.1.1-3
Identificación de especies de Flora cultivadas

Especies Arbóreas		
Especie	Nombre Científico	Familia
Guácimo	***Guazuma ulmifolia***	Sterculiaceae
Guarumo	***Cecropia peltata***	Cecropiaceae

Fuente: Espino Kleveer.

8. *En la página 75 EsIA, punto 7.1.2.* ***Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción****, se indica: "...Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas";* Igualmente, en la página 76, punto 7.1.2.2. **Inventario *de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en el peligro de extinción***, *se indica "...Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. AG-0051-2008, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas". Sin embargo, dicha Resolución fue derogada por la Resolución No. DM-0657-2016. Debido a lo antes señalado se solicita:*
   a. *Presentar el punto 7.1.2, 7.1.2.2, en base a la normativa vigente.*

R/.a. Se desarrollan los puntos 7.1.2 y 7.1.2.2

7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

Los criterios utilizados en este estudio de impacto ambiental, para definir si una especie es un elemento especial de conservación se mencionan a continuación:

- Especies con rango prioritario de conservación (Rango global G1; Rango Nacional N1)
- Especies endémicas (End).
- Especies protegidas por Ley de vida silvestre de Panamá (EPL)
- Especies consideradas en las categorías del Convenio CITES.
- Especies registradas en la categoría de UICN (Lista Roja)

En base a estos criterios, se realizó una revisión de los listados para verificar si entre las especies presentes en el sitio del proyecto, había alguna incluida.

En este apartado se identifican las especies con un estado de conservación desfavorable, o que sean exóticas, amenazadas, endémicas y/o en peligro de extinción. Se puede mencionar entonces como especies exóticas, que han sido introducidas al país intencional o accidentalmente, y que han logrado colonizar y adaptarse a las condiciones locales: En esta área de estudio donde se desea desarrollar el futuro proyecto no existen especies forestales amenazadas o vulnerables.

Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. DM-0657-2016, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas. Es de notar que ninguna de las especies presentes en el área de estudio puede ser considerada como endémica del área o de la región o en peligro de extinción.

7.1.2.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción

En este apartado se identifican las especies con un estado de conservación desfavorable, o que sean exóticas, amenazadas, endémicas y/o en peligro de extinción. Se puede mencionar entonces como especies exóticas, que han sido introducidas al país intencional o accidentalmente, y que han logrado colonizar y adaptarse a las condiciones locales: En esta área de estudio donde se desea desarrollar el futuro proyecto no existen especies forestales amenazadas o vulnerables.
Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Resolución No. DM-0657-2016, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas. Es de notar que ninguna de las especies presentes en el área de estudio puede ser considerada como endémica del área o de la región o en peligro de extinción.

9. En la página 77 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna**, se indica "*...Durante la visita se pudo establecer* ***la presencia de anfibios y reptiles en***

***el terreno, sin embargo, en el borde del terreno se pudo observar la presencia de borrigueros**, durante el recorrido, no se estableció indicios de la presencia de otros mamíferos (huellas, rastros, excretas) que nos llevaran a suponer la presencia de otras especies. **No se reportaron especies al momento de la visita al sitio**. Además, se preguntó a vecinos del lugar que si en área propuesta del proyecto se ha avistado algún tipo de animal terrestre a lo que manifestaron que en los últimos años no han visto su presencia al menos en esta parte del lugar.* En relación a lo antes indicado se requiere:

a. Aclarar si se detectó lo presencia de fauna dentro del polígono del proyecto. En caso de ser afirmativo la respuesta, se deben enlistar las especies identificadas.

R/. a. No, se detectó la presencia de fauna dentro del polígono, la fauna identificada se observó fuera, por eso se preguntó a los vecinos, sobre la existencia de fauna en el área cercana al proyecto.

10. En la página 102 del EsIA, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado**, se indica "*...Este proyecto no plantea ninguna descarga de aguas residuales*"; por su parte, en la página 109 punto 9.2 **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro 9.2-1. Impactos, en donde se incluye el impacto de descarga de aguas residuales no tratadas. Por lo que se solicita:

a. Aclarar si el proyecto generará la descarga de aguas residuales no tratadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las medidas a implementar.

R/. Este proyecto no descargará aguas residuales. Este potencial impacto, se incluye únicamente porque al momento de la limpieza de los sanitarios portátiles,

pudiera darse un derrame accidental de esas aguas y las medidas de mitigación van en ese sentido. Este proyecto no contempla la construcción de ninguna estructura, salvo los canales para el manejo de las aguas de escorrentía, cuya responsabilidad debiera ser del Ministerio de Obras Públicas.

11. En la página 113 del EsIA, punto 9.2 **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros,** se presenta el cuadro No. 9.2-5 **Jerarquización de los impactos**, donde se señala que se identificó 1 impacto bajo y 12 impacto muy bajos; en las páginas 111 y 112 se presenta el cuadro No. 9.2-4 **Matriz de valorización de impactos**, donde se identificaron 2 impacto bajos y 11 impactos muy bajos; en la página 116, punto 9.3 **Metodología usada en función de: a) naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada**, se indica " *... Por otro lado, se consideró la información reflejada en los Capítulos 6 y 7 del presente Estudio de Impacto Ambiental, haciendo un cruce con las acciones/actividades que emprenderá el proyecto en el medio que se pudiera ver afectado, arrojando tablas que valoran, jerarquizan, etc., los* ***16 impactos ambientales*** *y sociales potenciales identificados sean estos positivos o negativos"; por su parte, en el cuadro No. 9.2-4 se enlistan 17 impactos. Con respecto a lo antes señalado se solicita:*
    a. *Aclarar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto en sus diversas etapas.*
    b. *En base a la respuesta del acápite a. se deber revisar, corregir y presentar los siguientes puntos 9.2 (incluyendo el cuadro 9.2-1, 9.2-4, 9.2-5, 9.3., 10.1, 10.2., 10.3, 10.4.*

R/. a. Se hace una revisión integral referente a los impactos ambientales generados por el proyecto, lo cual en principio refleja que un mismo impacto ambiental puede afectar ya sea el medio físico, el biológico y al económico y social; igualmente, los

impactos se pueden presentar tanto en la etapa de construcción como de operación, aunque; sea por diferentes motivos. Para efectos del número de impactos ambientales se identifica uno solo sin atender el medio o el momento que potencialmente se dé.

En ese sentido se identifican diecisiete (17) impactos ambientales. Para el desarrollo de este punto se hace de manera integral y se presenta el capítulo No. 9, completo. Para el capítulo 10 se presentan los cuadros correspondientes.

9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS.

En este capítulo se identificarán los diferentes impactos ambientales que pudiera estar ocasionando este proyecto.

9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado.

B) MEDIO FÍSICO:

3. AIRE:

SITUACIÓN PREVIA: En el área del proyecto no hay fuentes fijas que impacten o provoquen emisiones de humo o partículas sólidas al ambiente, si se evidencia el paso continuo de fuentes móviles consistentes principalmente por el movimiento de vehículos a motor, las áreas vecinas son residencias, galeras o bodegas de almacenamiento de mercancía en la Zona Libre de Colón, centros y locales comerciales. El polígono del proyecto al estar rodeado y de vías de circulación vehicular, las cuales mantienen un tráfico denso en la mayor parte del día, es la principal afectación a la calidad de aire del sector. Las mediciones ambientales muestran que el aire del área está de acuerdo con las mediciones por debajo de la norma.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE: Durante la etapa de construcción del proyecto se procederá a la eliminación de la cobertura vegetal, movimiento de suelo a través del corte y relleno, se utilizará equipo con motor de combustión interna generadores de gases, ruido producido por el equipo, la construcción de todas las infraestructuras y estructuras que componen este proyecto. Durante la etapa de operación no habrá impacto, ya que en el área no se construirá ninguna estructura no obstante, el promotor deberá en caso de ser necesario mantener en la época seca el suelo húmedo, para evitar la generación de polvos. Este hecho producirá una disminución temporal de la calidad del aire. Todos los impactos identificados y que en alguna medida afectan al aire han sido identificados como negativos de una intensidad Baja y muy baja.

4. SUELO:

SITUACIÓN PREVIA:

Dentro del área del proyecto, se pudiera decir que se diferencian perfectamente un solo tipo de suelo que se mantiene húmedo durante todo el año. El suelo tiene una capa de "lama" (suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos). Bajo esta capa de lama se puede encontrar arena, debido a que el área es parte de la zona terrestre de la bahía de Manzanillo. Los impactos relacionados se circunscriben a: remoción de la capa superficial y movimiento del suelo, afectación por el derrame de hidrocarburos, cambios en la escorrentía superficial de las aguas, cambios en la topografía del terreno.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

El movimiento del suelo, al extraer la "lama" luego de la tala de la vegetación, se llegará al segundo lecho del suelo, lo cual se estima en una profundidad de 1.5 Metros, se conformará con el relleno un nuevo sustrato que llegará hasta una sobre carga para mejorar el asentamiento del suelo, para su posterior retiro y contar con el nivel deseado. Los impactos asociados se consideran de una intensidad variable de muy baja hasta alta intensidad.

247

4 AGUA:

SITUACIÓN PREVIA:

Las aguas de escorrentía que llegan al polígono evidencian coliformes fecales, demanda bioquímica de oxígeno y oxígeno disuelto, lo que implícitamente hablan de una calidad de agua afectada y que llega al polígono en su mayoría de una canal pluvial que colinda con parte de la comunidad de Arco Iris, misma que cuenta con alcantarillado pluvial y sanitario.

Este proyecto no plantea ninguna descarga de aguas residuales.

Por otro lado, al momento del desarrollo de las vías, se llevaron descargas de aguas pluviales hacia el polígono y se construye una estructura de cajón pluvial para la salida de las mismas; pero no se hicieron trabajos internos y se utilizó el polígono como un receptor de esas aguas sin ningún tipo de manejo y/o mantenimiento de las entradas ni de la salida de la misma. Una salida inadecuada ha ocasionado inundaciones en el área, en algunas calles, producto de que en la barriada se han tapado salidas de agua y por la falta de limpieza de los canales laterales y alcantarillas internas.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

No se prevé intervención ni afectaciones a las aguas pluviales, más allá de la generación de algo de turbiedad al momento de la extracción del suelo hasta la ejecución del relleno y compactación del nuevo suelo colocado. Se identifica responsablemente un potencial riesgo de inundación, el cual en su conjunto de todo el manejo de las aguas pluviales se consideran los impactos asociados negativos de muy baja y baja intensidad.

Igualmente hay que analizar que la medida de mitigación para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono al plantear el dejar un canal abierto de forma temporal (hasta que se defina que proyecto se realizará en el sitio y se presente otro estudio de impacto ambiental), plantea un mejoramiento de la escorrentía y la salida

de las aguas pluviales hacia el cajón triple existente. Esta situación genera un impacto positivo.

Se prevé dejar canales abiertos (de forma temporal), que propicien la salida de las aguas, para el manejo de las escorrentías que entran al polígono y limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales. Esto permitirá una mejora de las escorrentías superficiales.

D) MEDIO BIOLÓGICO

3. FLORA:

SITUACIÓN PREVIA:

FLORA TERRESTRE: La flora del lugar es una asociación bien definida; formada por la vegetación de mangle negro (Avicenia sp.), misma que muestra evidencias de intervención, vegetación introducida, y la presencia del helecho "negra jorra" (*Acrostichum aureum L.*), el cual se considera como una planta que va ocupando las áreas del manglar, lo cual va propiciando la muerte de árboles.

El polígono del proyecto, está rodeado por vías de carreteras, lo cual impide que la vegetación vaya recuperando áreas. En las zonas perimetrales (ubicados en la servidumbre vial), se encuentran los árboles más jóvenes los cuales muestran una altura de casi cinco (5) Metros, no así en cuanto al diámetro de su fuste ya que, por competencia de espacios, han crecido los mejores en busca de luz solar.

La perturbación al medio es evidente, no tiene posibilidad de crecimiento en cuanto a aumento de su cobertura; no obstante, si pudiera estar siendo un receptor de los gases de los vehículos a motor que circulan diariamente en el área.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto alta, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta

este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años.

4. FAUNA

FAUNA TERRESTRE:

SITUACIÓN PREVIA:

Dado el alto grado de intervención antrópica la fauna encontrada en el sitio del proyecto es nula. Es necesario recordar que por las actividades que se daban la fauna del lugar ha sido ahuyentada la misma. No se identificaron especies en extinción que estuvieran en el lugar. La mayor presencia en el área está encabezada por aves.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

Durante la construcción del proyecto se plantea que el promotor debe desarrollar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna en Colón.

No se prevé que durante la operación del proyecto llegue alguna fauna al área. Por el alto grado de intervención antropogénica se considera la intensidad del impacto muy baja.

E) MEDIO SOCIAL Y ECONÓMICO

3) MEDIO SOCIAL

SITUACIÓN PREVIA:

Próximo al sitio del proyecto está la comunidad de Arco Iris, la cual forma parte de las áreas revertidas, misma que en su conjunto por su cercanía a la ciudad de Colón y estar enclavada en los límites de una comunidad, el potencial de desarrollo de la misma se encuentre en las actividades comerciales, que sirvan de apoyo a la

convivencia de sus vecinos. Como parte del desarrollo de las áreas revertidas, este polígono se estableció para ser desarrollado, de manera complementaria a las. actividades de los residentes, máxime que es parte de la entrada a la ciudad de Colón y de la Zona Libre de Colón.

En el ámbito general, la comunidad cercana está compuesta por residentes desde la época de la permanencia de los norteamericanos y después de la entrada en vigor de los Tratados Torrijos Carter.

Se han desarrollado, nuevos e importantes centros comerciales, hospitales o clínicas privadas, se ampliaron las vías de acceso a la ciudad de Colón, ampliación de los puertos cercanos, etc.

En el corregimiento podemos encontrar importantes escuelas y colegios, tanto públicos como privados, universidades, igualmente públicas como privadas, las cuales son un factor de desarrollo que brindan a la comunidad de la provincia de Colón y alrededores.

Por factores de falta de mantenimiento del alcantarillado y canales laterales que llevan las aguas, tal cual ya se indicó ha habido inundaciones producto de las fuertes lluvias, ocasionando pérdida de enseres y demás (según indican los residentes), lo cual ha traído problemas a los afectados.

Un hecho singular, es que la vegetación ha ido invadiendo el área de servidumbre de la carretera, encontrándose árboles que potencialmente son un riesgo para los automovilistas, ya que son árboles que han crecido bastante y no han tenido un manejo, lo cual con un viento fuerte o por efectos de pudrición puede provocar accidentes.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

La ejecución de este proyecto no influirá en un cambio en la comunidad cercana. Este proyecto no trata del desarrollo de obras de infraestructura o de nuevas residencias, urbanizaciones, etc.; sin embargo, el plantear un manejo a las aguas de escorrentía que llegan al proyecto y limpieza de las entradas al polígono, disminuirá el riesgo potencial de afectaciones (inundaciones) a los residentes, siempre y cuando, no se tire basura a los canales existentes y a construir.

Por otro lado, a falta de mantenimiento de la vegetación, ocasiona riesgos de caídas de árboles; por consiguiente, la limpieza del área, favorecerá a disminuir el riesgo potencial de un accidente por la caída de árboles ubicados muy próximos a la carretera.

4) MEDIO ECONÓMICO:

SITUACIÓN PREVIA:

En el entorno donde se realizará este proyecto, está cercana a la Zona Libre de Colón, igualmente a diferentes centros comerciales en los que se albergan una multiplicidad de locales que ofrecen diferentes servicios y/o ventas de artículos. El área, por su cercanía a la ciudad de Colón, es una alternativa para ubicar locales comerciales, estaciones de combustible, bodegas; ya que, su cercanía a la Zona Libre, hace atractivo encontrar disponibilidad de áreas comerciales, las cuales en su mayoría brindan estacionamientos, hecho que es difícil encontrar en la ciudad de Colón.

TRANSFORMACIÓN DEL AMBIENTE:

Este proyecto, al no contar con el desarrollo de estructuras o locales, al ser solamente de movimiento y relleno de suelo, inicialmente no será un factor de cambio en las relaciones económicas del área. El aporte económico se dará cuando el promotor decida que uso le dará al terreno, momento en el cual se verá multiplicada el valor económico en la comunidad cercana, posiblemente brindando nuevas alternativas de contar con servicios más cerca, recreación, etc. En el

contexto general de los impactos socioeconómicos, se identifican impactos de positivos y negativos de muy baja a baja intensidad.

Analizados los aspectos más relevantes que pudiera ocasionar este proyecto, se adiciona un cuadro (matriz causa-efecto) en el que se muestran las acciones realizadas en las diversas fases del proyecto (planificación, construcción, operación y abandono) y su efecto sobre los factores ambientales (biológicos, físicos y socioeconómicos) ya enunciados.

Cuadro No. 9.1-1
Matriz causa-efecto.

CAUSA - EFECTO	FACTORES AMBIENTALES/SOCIALES							
	AIRE	SUELO	AGUA	FLORA	FAUNA	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	AMBIENTE	PAISAJE
Planificación.								
Visitas al área	*					*		
Construcción.								
Pérdida de la cobertura vegetal.	*	*	*	*	*	*	*	*
Generación de partículas sólidas en suspensión (polvo).	*	*	*		*	*		
Cambios en la topografía del suelo.		*	*		*			*
Afectación por el derrame de hidrocarburos.	*	*	*	*	*		*	

CAUSA - EFECTO	FACTORES AMBIENTALES/SOCIALES							
	AIRE	SUELO	AGUA	FLORA	FAUNA	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	AMBIENTE	PAISAJE
Riesgo de inundaciones.		*	*	*		*	*	
Aumento de los niveles de ruido por el uso del equipo pesado.	*	*			*		*	
Alejamiento de especies de fauna.				*	*	*		*
Cambio en la escorrentía natural de las aguas superficiales.		*	*	*	*		*	
Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna.	*			*	*		*	
Generación de desechos sólidos.	*	*	*	*	*	*	*	*
Mala disposición de los desechos.	*	*	*	*	*	*	*	*
Descarga de aguas residuales no tratadas		*	*		*	*		*

CAUSA - EFECTO	FACTORES AMBIENTALES/SOCIALES							
	AIRE	SUELO	AGUA	FLORA	FAUNA	FACTOR SOCIO-ECONÓMICO	AMBIENTE	PAISAJE
residuales no tratadas								
Pérdida de hábitat.	*	*	*	*		*	*	*
Cambio de uso del suelo.	*	*	*	*		*	*	*
Incremento del riesgo de accidentes de tránsito.	*	*	*	*		*	*	*
Riesgo de accidentes por caída de árboles.						*	*	*
Generación de empleos directos e indirectos.						*		
Operación.								
Cambio en el uso de suelo.						*		
Generación de partículas sólidas en suspensión (polvo).	*				*	*	*	
Riesgo de inundación		*	*		*	*	*	

239

9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

En esta sección, indicamos que los impactos que pudieran darse por la ejecución del proyecto, se agrupan en los impactos por el medio afectado, sea este: físico, biológico o socioeconómico, según se muestra en el Cuadro No. 9.2-1; sin embargo, dado el caso que se repitiese el impacto en los diferentes medios, se hace una valoración del impacto independientemente del medio que afecta.

La valoración de los impactos se realiza según su carácter, extensión, riesgo de ocurrencia, grado de perturbación, duración y reversibilidad.

La intensidad del impacto se califica en muy alta, alta, media, baja y muy baja, que permite jerarquizarlos.

CUADRO 9.2-1
Impactos.

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO
Ambiente Físico.	
Suelo	Mala disposición de desechos sólidos.
	Generación de desechos sólidos
	Cambios en la topografía del suelo.
	Afectación por el derrame de hidrocarburos.
	Descarga de aguas residuales no tratadas.
Aire	Generación de partículas sólidas en suspensión (polvo).
	Aumento de los niveles de ruido por el uso del equipo pesado.
	Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna.

FACTOR	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO
Agua	Cambio en la escorrentía natural de las aguas superficiales.
	Riesgo de inundaciones.
Ambiente Biológico	
Flora.	Pérdida de la cobertura vegetal.
Fauna.	Alejamiento de especies de fauna.
	Pérdida de hábitat.
Ambiente socioeconómico.	
	Generación de empleos directos e indirectos.
	Incremento del riesgo de accidentes de tránsito
	Cambio en el uso del suelo.
	Riesgo de accidentes por caída de árboles.
	Riesgo de inundaciones

La valorización de los impactos se efectuará por medio de una matriz de importancia, tomando los elementos como:

- **Carácter (C)**. Tipo de impacto generado, beneficioso (positivo (+)), perjudicial (negativo (-)).
- **Grado de perturbación (GP).** Alteración que ocasionan al ambiente.
- **Extensión (EX).** Área geográfica.
- **Duración (D).** Tiempo de exposición o permanencia.
- **Riesgo de ocurrencia (RO).** Probabilidad de que los impactos estén presentes.
- **Reversibilidad (RV).** Capacidad del medio para recuperarse.
- **Importancia (I).** Valoración cualitativa.

Cuadro No. 9.2-2
Elementos para la valorización de los impactos.

CARÁCTER (C) **Positivo +** **Negativo -**	**GRADO DE PERTURBACIÓN (GP)** **Baja 1** **Media 2** **Alta 4** **Muy alta 8** **Total: 12**
EXTENSIÓN (EX) **Puntual 1** **Parcial 2** **Extensa 4** **Total: 8** **Crítica 12**	**DURACIÓN (D)** **Fugaz 1** **Temporal 2** **Permanente 4**
RIESGO DE OCURRENCIA (RO) **Irregular, aperiódico o discontinuo 1** **Periódico 2** **Continuo 4**	**REVERSIBILIDAD (RV)** **Corto plazo 1** **Mediano plazo 2** **Irreversible 4**
IMPORTANCIA (I) **I = C (GP + EX + D + RO + RV)**	

La intensidad del impacto se analiza según su importancia (suma de los valores de cada elemento), estos elementos tienen como mínimo valor de 5 y máximo de 36, y son agrupados en rangos de valores como se muestra en el Cuadro N° 9.2-3, de

esta forma permite determinar la intensidad del impacto en muy alta, alta, media, baja y muy baja.

Cuadro No. 9.2-3
Intensidad de impactos según rango de valores

RANGO DE VALORES	INTENSIDAD DEL IMPACTO
29 – 36	MUY ALTA
23 – 28	ALTA
17 – 22	MEDIA
11 – 16	BAJA
5 – 10	MUY BAJA

En la Matriz de Valorización de Impactos se muestran los que el proyecto generará de acuerdo con los elementos descritos anteriormente.

Cuadro No. 9.2-4
Matriz de valorización de impactos.

IMPACTOS AMBIENTALES	Carácter	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Riesgo de ocurrencia	Reversibilidad	Grado de importancia	Intensidad del impacto.
Mala disposición de desechos sólidos.	-	2	2	2	1	1	-8	Muy baja
Generación de desechos sólidos.	-	1	2	2	2	1	-8	Muy baja
Cambios en la topografía del suelo.	-	4	8	4	4	4	-24	Alta
Afectación por el derrame de hidrocarburos.	-	1	1	2	1	1	-6	Muy baja
Descarga de aguas residuales no tratadas.	-	1	1	1	1	1	-5	Muy baja
Generación de partículas sólidas en suspensión (polvo).	-	2	4	2	2	2	-12	Baja

IMPACTOS AMBIENTALES	Carácter	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Riesgo de ocurrencia	Reversibilidad	Grado de importancia	Intensidad del impacto.
Aumento de los niveles de ruido por el uso del equipo pesado.	-	4	4	2	4	1	-15	Baja
Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna.	-	2	4	2	2	1	-11	Baja
Cambio en la escorrentía natural de las aguas superficiales.	-	2	2	4	4	4	-16	Baja
Riesgo de inundaciones.	-	2	4	1	1	1	-9	Muy baja
Pérdida de la cobertura vegetal.	-	8	8	4	4	4	-28	Alta
Alejamiento de especies de fauna.	-	1	1	4	4	4	-14	Baja
Pérdida de hábitat.	-	1	1	4	4	4	-14	Baja
Generación de empleos directos e indirectos.	+	1	1	2	1	1	+6	Muy baja
Incremento del riesgo de accidentes de tránsito	-	1	1	1	1	1	-5	Muy baja
Cambio en el uso del suelo.	-	4	1	4	4	4	-17	Media
Riesgo de accidentes por caída de árboles.	-	1	1	1	1	1	-5	Muy baja

La intensidad del impacto se analiza según un rango de valores que va del 5 al 36, como se indica en el siguiente Cuadro.

Cuadro No. 9.2-5
Jerarquización de los impactos.

Jerarquización de los impactos	Cantidad de impactos	Porcentaje
MUY ALTA		
ALTA	2 (-)	11.8
MEDIA	1 (-)	5.9
BAJA	6 (-)	35.3
MUY BAJA	8 {7(-) y 1 (+) }	47.0
Total	17	100.0

Del total de impactos que puede generar el proyecto, un 47.00% se encuentran dentro de la jerarquía de Muy Baja, un 35.30% en Baja, un 5.90% de jerarquía Media y un 11.80% de intensidad Alta. No se identifican o generarán impactos de intensidad Muy alta.

Los impactos potenciales que puede generar el proyecto, todos pueden ser mitigables, se plantea la aplicación de medidas conocidas y no presentan riesgo a la salud pública, de las comunidades cercanas.

9.3 Metodología usada en función de: a) naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.

a. NATURALEZA DE LA ACCIÓN EMPRENDIDA:

Con el propósito de hacer un análisis más pormenorizado, se puede indicar que los impactos potenciales que han sido identificados, independientemente de su carácter, los cuales potencialmente pudiera generar la ejecución de este proyecto,

son congruentes con las acciones que será necesario realizar, de acuerdo con las características y/o condiciones del medio en donde se ubica este proyecto y su entorno. Se ha identificado impactos ambientales que son repetitivos independientemente del medio afectado.

En primer lugar, se hace el análisis de las acciones que deben ser emprendidas en función del medio que pudiera verse afectado. El proyecto emprenderá las acciones generales, las cuales serán ejecutadas en las diferentes fases:

FASE DE PLANIFICACIÓN: Visitas al área (ingreso de personas), no hay acciones dentro del terreno.

FASE DE CONSTRUCCIÓN: Remoción de la cobertura vegetal, movilización de maquinaria pesada y vehículos, movimiento de suelo, construcción de canales internos, generación de ruido, generación de partículas sólidas en suspensión, generación de desechos: sólidos, líquidos y gaseosos, cambios en el uso de la tierra-suelo, posible afectación por el derrame de hidrocarburos, riesgo potencial de inundación, etc. A pesar; de que, dentro del polígono no se divisaron mamíferos, las aves que llegan al sitio no tendrán hospedero en el área luego de la intervención.

FASE DE OPERACIÓN: desarrollo urbano, cambios en el uso de suelo, generación de polvo, riesgo de inundación por falta de mantenimiento de los canales temporales internos, etc.

b. VARIABLES AMBIENTALES AFECTADAS

EL MEDIO FÍSICO:

- ✓ Disminución de la calidad del aire por la generación de partículas sólidas y generación de gases de la combustión interna de la maquinaria y vehículos.

- ✓ Cambios en la topografía del suelo.
- ✓ Cambios en la escorrentía superficial de las aguas.
- ✓ Descarga de aguas residuales no tratadas.
- ✓ Incremento en la generación de ruidos por el uso de equipo pesado.
- ✓ Generación de desechos sólidos.
- ✓ Pérdida de la cobertura vegetal.
- ✓ Afectación por el derrame de hidrocarburos.
- ✓ Riesgo de inundación.

EL MEDIO BIOLÓGICO:

- ✓ Afectación de la flora por remoción de cobertura vegetal.
- ✓ Afectación de la fauna por pérdida del hábitat.
- ✓ Desplazamiento de especies por incremento en los niveles de ruido.
- ✓ Afectación por el derrame de hidrocarburos.
- ✓ Descarga de aguas residuales no tratadas.

AL MEDIO SOCIOECONÓMICO:

- ✓ Generación de empleo temporal.
- ✓ Cambio en el uso de suelo.
- ✓ Riesgo de accidentes vehiculares.
- ✓ Riesgo de inundación.
- ✓ Riesgo de accidente por caída de árboles.

c. LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL ÁREA DE INFLUENCIA INVOLUCRADA

El área del proyecto, está conformada su vegetación por mangle negro e igualmente por otras especies pioneras y/o típicas de una zona de manglar, como lo es el helecho acuático identificado como "negra jorra. A lo interno del polígono llegan a través de diferentes tuberías descargas de aguas pluviales, las cuales salen naturalmente hacia un cajón triple. El terreno lo convirtieron en un "terreno receptor

de aguas pluviales", para que las mismas salieran lentamente sin canales internos que facilitaran esa salida.

Por otro lado, se consideró la información reflejada en los Capítulos 6 y 7 del presente Estudio de Impacto Ambiental, haciendo un cruce con las acciones/actividades que emprenderá el proyecto en el medio que se pudiera ver afectado, arrojando tablas que valoran, jerarquizan, etc., los 16 impactos ambientales y sociales potenciales identificados sean estos positivos o negativos.

Finalmente se puede indicar que la valoración de los impactos se basó utilizando como guía, la metodología propuesta por Vicente Conesa.

9.4 Análisis de impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.

Dentro del contexto del desarrollo de este proyecto y los potenciales impactos que pudiera generar a las comunidades, más próximas como se ha indicado, la comunidad de Arco Iris, sería la que se coloca en primera instancia; sin embargo al tocar el polígono con la vía Miguel Waked, su incidencia se extiende más allá del área próxima, ya que esta arteria de comunicación da acceso al núcleo de las dieciséis calles de la ciudad de Colón, permite la entrada a la Zona Libre de Colón, (por varias entradas), lo mismo que a puertos de movimiento de mercancía en contenedores como a puertos para pasajeros.

En el Cuadro 9.2-4 Matriz de Valoración de Impactos, se identifican cinco (5) impactos al medio socioeconómico, de los cuales uno (1) es positivo y cuatro (4) negativos.

Los impactos negativos al ambiente social se relacionan al incremento en el tráfico vehicular, y al hecho de que por la localización del polígono mantiene el riesgo de accidente por la caída de árboles por falta de mantenimiento de la servidumbre.

Esto se puede relacionar a que el durante la ejecución del movimiento de suelo dentro del polígono, se requerirá el movimiento (aunque sean pocos camiones), potencialmente conductores que no toman las precauciones adecuadas podrían ocasionar algún accidente; y, por último, el hecho de no intervenir de manera adecuada la vegetación la caída por factores naturales aumenta potencialmente cada día al no hacer la intervención.

Con la puesta en marcha del proyecto se espera que la inversión calculada de B/300,000.00 genere un impacto en el incremento de la demanda de bienes y servicios en materia de combustibles, repuestos, principalmente; así como, una nueva área en la que posteriormente se podrán generar más plazas de empleo.

En conclusión, se estima que habrá beneficios sociales y económicos que traerá el proyecto para la comunidad vecina en general; además, el mejorar la circulación de las aguas de escorrentía, permitirá un flujo más expedito de las aguas en todo momento, considerando que las limpiezas y el no arrojar basura a la escorrentía superficial permitirá una disminución potencial del riesgo de inundación.

10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental

Este componente enuncia y describe/justifica las medidas de mitigación para la ejecución de este proyecto.

Cuadro No. 10.1-1
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ENTE RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
Mala disposición de desechos sólidos.	Colocar recipientes para la recolección de desechos sólidos.	Para el manejo adecuado de los desechos domésticos, comidas, platos, envases.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
	Recolección, transporte y disposición de los desechos de tipo doméstico.	Los desechos deben ser llevados al vertedero de la ciudad de Colón.
	Establecer un área de acopio para los desechos de construcción, en dónde no haya corrientes naturales de agua, para su re-uso, reciclaje o disposición final.	Los desechos sólidos, como madera, basura tirada por personas ajenas al proyecto, se recogerán en un sitio adecuado.
	Recolección, transporte y disposición de los desechos no reciclables para su descarte.	Los desechos sólidos deben ser trasladados al vertedero de la ciudad de Colón.
Generación de desechos sólidos.	Trocear el fuste para su uso como barrera muerta.	El fuste de la madera talada se utilizará como barrera muerta para confinar el traslado del suelo extraído,
	Desramar los árboles talados, picar sus ramas y acumular sus hojas parara el traslado hacia el vertedero de la ciudad de Colón.	Se considera como basura, las ramas y hojas de los árboles talados,
	Contratar con el vertedero de la ciudad de Colón para la disposición de la basura (ramas y hojas de los árboles talados).	El vertedero de Colón es el único sitio autorizado para el depósito de la basura, lo cual se hace bajo contrato y peso de lo que se va a disponer. Este trámite se hace al momento de iniciar la tala.
Cambios en la topografía del suelo	Efectuar el diseño del proyecto de manera tal que no deje áreas con desniveles.	El relleno que se hará, subirá el nivel del suelo, lo que permitirá construir de manera adecuada los canales perimetrales, para el manejo de la escorrentía. El no dejar

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
		desniveles permitirá disminuir escorrentías superficiales y que las aguas se estanquen.
Afectación por el derrame de hidrocarburos.	Realizar el abastecimiento de combustible al equipo, a través de camiones autorizados y/o en estaciones de servicio.	Evitar hacer carga de combustible a través de bidones, lo cual en la mayoría de los casos se provocan derrames.
	Contar con kits de recolección de hidrocarburos, bolsas de arena, para el caso de derrames accidentales.	Se debe contar con un kit de control de derrames, para prevenir cualquier derrame accidental.
	Capacitar al personal en materia de atención de derrames	Se debe hacer al menos una (1) charla al personal y operadores de equipo, referentes al control de derrames de combustibles y/o cualquier producto de derivado del petróleo.
	Mantener el equipo en buenas condiciones, sin fugas de aceites e hidrocarburos.	Se debe verificar ssi el equipo tiene fugas de combustible o de lubricantes, lo cual se debe corregir de inmediato
	Recolección del suelo afectado y su tratamiento adecuado.	El material afectado por un derrame de hidrocarburos, debe ser recogido y colocado en bolsas plásticas fuertes, y debe ser procesado por una empresa autorizada. El promotor deberá contar

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
		con evidencias del procedimiento.
Descarga de aguas residuales no tratadas.	Contratar sanitarios portátiles a una empresa especializada.	Las mangueras de succión para la extracción de las aguas residuales de los sanitarios, deben mantenerse en buen estado y sin escape
Generación de partículas sólidas en suspensión (polvo).	Mantener humedecida el área de trabajo en la época seca.	Dado el hecho que se realizará un relleno es necesario mantener humedecida el área de circulación de los vehículos. Igualmente, al terminar el relleno durante la época seca si no se ha regenerado vegetación (grama) el promotor deberá mantener el área sin polvos fugitivos.
	Utilizar lona en los camiones que realizan el movimiento de tierra y/o transportan los materiales.	Los camiones que transporten el material de relleno, deben portar su lona. Con el retiro de la lama del polígono, los camiones deben mantener hermético su vagón, sin descarga de líquidos al momento de su traslado.
	Evitar el movimiento interno innecesario de maquinaria y vehículos.	Por lo reducido del área el equipo rodante no puede mantenerse en el sitio, circulando sin ningún propósito.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
Aumento de los niveles de ruido por el uso del equipo pesado.	Apagar el equipo y maquinaria que no esté en uso.	Un equipo parado (sin trabajo) con su motor funcionando, genera ruido, emite gases al ambiente. Todo equipo debe apagarse si no está trabajando. Igual no le está permitido el uso de cornetas.
	Trabajar con horario diurno.	El horario de trabajo se realizará en horas de 7 a.m. a 6 p.m.
	Dar mantenimiento mecánico a equipo y maquinaria.	El mantenimiento preventivo del equipo, debe hacerse de forma oportuna, manteniendo sus silenciadores en buenas condiciones; no se debe permitir el trabajo de equipo con troneras y/o otros equipos generadores de ruido innecesario.
	Utilizar equipo de seguridad	Los operadores de equipo y camioneros, de acuerdo a su área de trabajo deberán portar equipo de seguridad y protección.
Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna.	Dar mantenimiento periódico a la maquinaria según requerimiento de la misma.	El mantenimiento del equipo en su cambio de lubricantes, engrase
	Apagar el equipo y maquinaria que no esté en uso.	Un equipo en funcionamiento sin estar trabajando, genera

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
		emisiones que se pueden evitar.
Cambio en la escorrentía natural de las aguas superficiales.	Diseñar el proyecto tomando en cuenta la escorrentía natural del agua.	Los canales pluviales a construir consideran la dirección, los aportes de las escorrentías externas para llevarlas a través del canal hacia la salida de las mismas.
	Construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, de acuerdo con los diseños que se hagan.	Los canales que se plantean facilitarán la salida más expedita de las aguas y también servirán como un reservorio temporal, manteniéndose como un "vaso comunicante", salida del agua de acuerdo a los niveles freáticos.
Riesgo de inundaciones.	Hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes.	Con la ejecución de la limpieza de las entradas y salidas de las escorrentías, se permitirá una salida de estas sin obstáculos.
	Hacer los drenajes/canales temporales perimetrales de acuerdo con los diseños que se hagan según el estudio hidrológico.	La ejecución del proyecto (relleno) tiene que mantener el libre flujo de las escorrentías superficiales.
	Hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas de las aguas de escorrentía.	El mantener libre de basura, sedimentos y/o obstrucciones los canales

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
		permitirá una salida de las aguas pluviales de manera fluida y expedita.
Pérdida de la cobertura vegetal.	Tramitar el permiso de indemnización ecológica.	Para realizar la tala es indispensable contar con el permiso de tala.
	Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón.	Se plantea el mantenimiento de un área de dos (2) hectáreas en áreas de conservación del manglar (puede ser Punta Galeta), con el propósito de coadyuvar en la conservación de muestras representativas de mangle, en áreas de conservación. La reforestación no se plantea ya que el favorecer la recuperación natural, en áreas protegidas, son mejor garantía de continuidad. Por el otro lado, no toda el área del proyecto (1.3 Ha.), es un bosque de manglar.
	Engramar taludes según corresponda.	Para mantener estables los taludes de los canales, se debe analizar si es conveniente engramar los taludes, considerando que la vegetación puede disminuir significativamente la velocidad de salida de las

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
		aguas por el coeficiente de rugosidad.
Alejamiento de especies de fauna.	Ejecutar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, previo y durante a la intervención de la cobertura vegetal si aplica.	No se identificó fauna silvestre en el polígono del proyecto, es un área seriamente impactad; sin embargo, en el vento de que llegue fauna al sitio se deberá poner en funcionamiento el Plan de Rescate de Fauna presentado.
	Prohibir la caza o captura de especies por parte del personal que trabaja en el proyecto.	No se identificó fauna silvestre en el sitio del proyecto; pero, al personal se le debe instruir para que conozcan que no se deben cazar la fauna silvestre, sea protegida o no.
Pérdida de hábitat.	Reubicación de especies de fauna y flora si aplica.	Como se ha indicado no se observó fauna silvestre en el sitio del proyecto; no obstante, de haber algún nido, hospedero o individua al momento de la ejecución del proyecto, se debe reubicar lo que corresponde, cumpliendo con la norma correspondiente.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
Generación de empleos directos e indirectos. Incremento del riesgo de accidentes de tránsito	Contratación de personal del área de influencia en la medida de lo posible y a la disponibilidad.	Las plazas de empleos para este tipo de proyecto requieren operadores de equipo, camioneros, banderilleros, personal para el control del tráfico, estos últimos con conocimiento básico de las reglas del tránsito. Se plantea que si en el área de influencia hay personal que puede trabajar en el proyecto, se de preferencia.
	Cumplir con las prestaciones laborales de acuerdo con las normas.	El promotor debe pagar las prestaciones laborales de acuerdo a las consideraciones laborales y legales del trabajador en el proyecto.
	Instalar la señalización adecuada en los sitios necesarios de acuerdo con las normativas vigentes.	Es indispensable contar con una señalización reglamentaria durante las horas de trabajo del proyecto. No se puede estacionar equipo y camiones en la vía pública.
	Mantener banderilleros para el acceso de camiones al área del proyecto.	El control de entrada y salida de los camiones, se debe hacer de una forma ordenada y con el control del tráfico.
	Regular la velocidad del equipo y camiones dentro del área del proyecto.	Los camiones cargados no pueden circular a

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
		velocidades fuera de la máxima regulada.
	Coordinar con la ATTT, el movimiento vehicular en el área colindante al proyecto.	El promotor deberá contar con los permios de la autoridad competente (ATTT, Policía Nacional), según corresponda, para el movimiento del equipo, el control ordenado del tráfico en la entrada y salida de los camiones.
Cambio en el uso del suelo.	Cumplir con la zonificación que le ha sido asignada a la finca.	El terreno pasará de ser un lote desocupado (sin uso físico) a prepararse para un futuro desarrollo de estructuras, lo que le permitirá cumplir con el uso legal en cuanto a su ocupación se refiere, dictada por una Ley.
Riesgo de accidentes por caída de árboles.	Iniciar la limpieza de afuera hacia adentro, de forma perimetral, hasta un ancho de por lo menos diez metros.	En el área perimetral del polígono, cercano a la vía de circulación vehicular, hay árboles inclinados hacia esta; se sugiere iniciar la limpieza perimetral para disminuir
	Colocar una cerca perimetral.	Para el control de la zona de trabajo y evitar que personas ajenas al área de trabajo accedan, es indispensable contar con una cerca perimetral.
	Colocar señales de advertencia.	La señalización debe estar acorde alas normas

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	DESCRIPCIÓN
		y regulaciones que establezca la autoridad competente,
	Prohibir el acceso al área a personas ajenas al desarrollo del proyecto.	Ninguna persona que no sea trabajador del proyecto y/o suplidor de materiales debe acceder al sitio de trabajo.
	Utilizar el equipo de seguridad.	Todo personal que se encuentre en el proyecto debe utilizar con su equipo de seguridad.

10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas.

Este cuadro se refiere a la responsabilidad de la ejecución de la medida de mitigación.

Cuadro No. 10.2-1
Ente responsable de la ejecución de las medidas de mitigación

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	ENTE RESPONSABLE.
Mala disposición de desechos sólidos.	Colocar recipientes para la recolección de desechos sólidos.	Contratista, promotor.
	Recolección, transporte y disposición de los desechos de tipo doméstico.	Promotor, Contratista.
	Establecer un área de acopio para los desechos de construcción, en dónde no haya corrientes naturales de agua, para su re-uso, reciclaje o disposición final.	Contratista, promotor.
	Recolección, transporte y disposición de los desechos no reciclables para su descarte.	Contratista, promotor.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	ENTE RESPONSABLE.
Generación de desechos sólidos.	Trocear el fuste para su uso como barrera muerta.	Contratista, promotor.
	Desramar los árboles talados, picar sus ramas y acumular sus hojas parara el traslado hacia el vertedero de la ciudad de Colón.	Contratista, promotor.
	Contratar con el vertedero de la ciudad de Colón para la disposición de la basura (ramas y hojas de los árboles talados).	Promotor, Contratista.
Cambios en la topografía del suelo	Efectuar el diseño del proyecto de manera tal que no deje áreas con desniveles.	Diseñador, promotor
Afectación por el derrame de hidrocarburos.	Realizar el abastecimiento de combustible al equipo, a través de camiones autorizados y/o en estaciones de servicio.	Contratista, promotor.
	Contar con kits de recolección de hidrocarburos, bolsas de arena, para el caso de derrames accidentales.	Contratista, promotor
	Capacitar al personal en materia de atención de derrames	Contratista, promotor.
	Mantener el equipo en buenas condiciones, sin fugas de aceites e hidrocarburos.	Contratista, promotor.
	Recolección del suelo afectado y su tratamiento adecuado.	Contratista, promotor.
Descarga de aguas residuales no tratadas.	Contratar sanitarios portátiles a una empresa especializada.	Contratista, promotor.
Generación de partículas sólidas	Mantener humedecida el área de trabajo en la época seca.	Contratista, promotor.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	ENTE RESPONSABLE.
en suspensión (polvo).	Utilizar lona en los camiones que realizan el movimiento de tierra y/o transportan los materiales.	Contratista, camionero particular, promotor.
	Evitar el movimiento interno innecesario de maquinaria y vehículos.	Contratista, promotor.
Aumento de los niveles de ruido por el uso del equipo pesado.	Apagar el equipo y maquinaria que no esté en uso.	Operador de equipo, contratista, promotor.
	Trabajar con horario diurno.	Contratista, promotor.
	Dar mantenimiento mecánico a equipo y maquinaria.	Contratista, promotor.
	Utilizar equipo de seguridad	Trabajador, contratista, promotor.
Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna.	Dar mantenimiento periódico a la maquinaria según requerimiento de la misma.	Contratista, promotor.
	Apagar el equipo y maquinaria que no esté en uso.	Operador, contratista, promotor.
Cambio en la escorrentía natural de las aguas superficiales.	Diseñar el proyecto tomando en cuenta la escorrentía natural del agua.	Profesional responsable idóneo, Promotor.
	Construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, de acuerdo con los diseños que se hagan.	Contratista, promotor.
Riesgo de inundaciones.	Hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes.	Contratista, promotor.
	Hacer los drenajes/canales temporales perimetrales de acuerdo con los diseños que se hagan según el estudio hidrológico.	Contratista, promotor.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	ENTE RESPONSABLE.
	Hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas de las aguas de escorrentía.	Promotor
Pérdida de la cobertura vegetal.	Tramitar el permiso de indemnización ecológica.	Promotor
	Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón.	Promotor
	Engramar taludes según corresponda.	Promotor
Alejamiento de especies de fauna.	Ejecutar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, previo y durante a la intervención de la cobertura vegetal si aplica.	Contratista, promotor.
	Prohibir la caza o captura de especies por parte del personal que trabaja en el proyecto.	Contratista, promotor.
Pérdida de hábitat.	Reubicación de especies de fauna y flora si aplica.	Contratista, promotor.
Generación de empleos directos e indirectos.	Contratación de personal del área de influencia en la medida de lo posible y a la disponibilidad.	Contratista, promotor.
Incremento del riesgo de accidentes de tránsito	Cumplir con las prestaciones laborales de acuerdo con las normas.	Contratista, promotor.
	Instalar la señalización adecuada en los sitios necesarios de acuerdo con las normativas vigentes.	Contratista, promotor.
	Mantener banderilleros para el acceso de camiones al área del proyecto.	Contratista, promotor.
	Regular la velocidad del equipo y camiones dentro del área del proyecto.	Contratista, promotor.

IMPACTO AMBIENTAL ESPECÍFICO	MEDIDA DE MITIGACIÓN.	ENTE RESPONSABLE.
	Coordinar con la ATTT, el movimiento vehicular en el área colindante al proyecto.	Contratista, promotor.
Cambio en el uso del suelo.	Cumplir con la zonificación que le ha sido asignada a la finca.	Promotor
Riesgo de accidentes por caída de árboles.	Iniciar la limpieza de afuera hacia adentro, de forma perimetral, hasta un ancho de por lo menos diez metros.	Contratista, promotor.
	Colocar una cerca perimetral.	Contratista, promotor.
	Colocar señales de advertencia.	Contratista, promotor.
	Prohibir el acceso al área a personas ajenas al desarrollo del proyecto.	Contratista, promotor.
	Utilizar el equipo de seguridad.	Trabajador, Contratista, promotor.

Relacionado al Monitoreo de actividades del proyecto, nos referimos principalmente a mediciones ambientales. En ese contexto, se presenta el Cuadro No. 10.3-1, Monitoreo. Vale indicar, que los sentidos que tenemos las personas, es la primera impresión que tenemos sobre la marcha de algún aspecto relacionado a las condiciones ambientales. En ese contexto cuando hay ruido y es excesivo lo determinamos inicialmente por los oídos, si queremos saber los niveles de ese ruido lo hacemos mediante las mediciones, las cuales al compararla con la norma correspondiente se determinará si cumple o no. Esto aplica para el resto de las evaluaciones iniciales, las cuales nos permiten tomar correctivos de forma inmediata.

Relacionado al monitoreo de las actividades de campo, se presenta el Cuadro No. 10.3-1.

Cuadro No. 10.3-1
Monitoreo.

MEDIO AFECTADO	TIPO DE MONITOREO	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.	PERIODICIDAD
CONSTRUCCIÓN			
FÍSICO Suelo	Monitoreo visual de las condiciones físicas del suelo (erosión, asentamiento, etc.).	Realizar inspecciones y verificar los cortes y rellenos a realizar.	Semanal
	Monitoreo de existencia de posibles contaminantes (desechos sólidos), productos de petróleo.	Verificar la eliminación de desechos sólidos fuera del área del proyecto en un sitio autorizado.	Semanal
	Visual, derrame de hidrocarburos	Controlar cualquier vertido.	Diario
	Visual del alcantarillado existente que da paso a la entrada y salida del agua de escorrentía del polígono.	Verificar que el agua fluya de forma constante.	Cada semana. Retirar sedimentos

MEDIO AFECTADO	TIPO DE MONITOREO	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.	PERIODICIDAD
	Visual, de la existencia de suelo producto de erosión en los canales temporales a construir.	Verificar que el agua fluya normalmente libre de sedimentos	Diariamente, limpieza según necesidad.
Aire	Monitoreo visual de calidad del aire.	Verificar que, con las actividades de tala de la vegetación y su proceso de convertirlos en chips o su traslado, nivelaciones, movimientos de tierra, movimiento de maquinaria en el área del proyecto no se generen nubes de partículas sólidas en suspensión (polvos).	Diario, durante la época seca y en invierno si se tala.
	Ensayo de la evaluación de la calidad de aire PM 10	Verificar mediante laboratorio, las partículas en el aire	Semestral

MEDIO AFECTADO	TIPO DE MONITOREO	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.	PERIODICIDAD
	Ensayo de la calidad del aire, ruido	Monitoreo de los ruidos ambientales en la ejecución del proyecto	Semestral.
Agua	Visual	Para detectar afectaciones por derrame de hidrocarburos.	Cada vez que se dé un evento.
	Visual,	Verificar contenido de suelo en el área de los canales y alcantarillas	Todas las semanas, durante el proceso de extracción de suelo y el nuevo relleno.
	Ensayo de la calidad de agua de las escorrentías	Hacer las mediciones de la calidad de agua de acuerdo a la norma correspondiente	Cada seis meses
BIOLÓGICO Flora	Tala ordenada de afuera hacia adentro de forma perimetral.	Verificar que no se afecte la infraestructura pública.	Todos los días, durante el proceso de tala.
		Verificar que se haga el rescate de epífitas en caso existan	Diariamente, previo a la tala.
		Verificar el transporte de los	Diariamente, durante la tala.

MEDIO AFECTADO	TIPO DE MONITOREO	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.	PERIODICIDAD
		chips/madera troceada, de la tala hecha.	
Fauna	Verificar si accede al área fauna.	Hacer las observaciones, durante la tala de los árboles del polígono.	Todos los días, durante la tala.
SOCIOECONÓMICO **Social**	Visual.	Verificar la existencia de señalizaciones.	Todas las semanas
	Visual	Verificar la existencia de la cerca perimetral y su condición.	Todas las semanas
OPERACIÓN.			
Suelo	Visual	Verificar si hay suelo en los canales pluviales.	Una vez al mes en la época seca y cada quince días en la época lluviosa.
	Visual	Polvos fugitivos	Semanalmente, en la época seca.
Agua	Visual	Verificar que el agua no tenga	Semanalmente en la época lluviosa.

MEDIO AFECTADO	TIPO DE MONITOREO	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.	PERIODICIDAD
		sedimentos del suelo.	
Vegetación	Visual y con mediciones (si aplica)	Condiciones del área de compensación.	Mensualmente, reportes trimestrales.
Fauna	Visual	Fauna dentro del polígono	Semanalmente

El siguiente Cuadro No. 10.4-1 Cronograma de Ejecución General del proyecto se refiere principalmente al cronograma global del proceso de planificación de la propuesta del proyecto, su proceso de aprobación del estudio de impacto ambiental, contempla las actividades principales de la etapa de construcción, operación y abandono, lo mismo que establece el tiempo de seguimiento a la compensación propuesta durante un período de cinco (5) años.

Cuadro No. 10.4-1
Cronograma de Ejecución General del Proyecto

ACTIVIDADES EN LAS DIFERENTES FASES.	Tiempo													
	Meses									Años				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5
1. Fase de planificación:														
Elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.														
Elaboración de planos y solicitud de permisos para cada etapa														
2. Fase de construcción:														
Limpieza del terreno.														
Movimientos de tierra: relleno y nivelación.														
Construcción de canales pluviales temporales.														

Eliminación de desechos de la construcción.	
3. Fase de operación: **Mantenimiento de los canales pluviales.** **Seguimiento a las actividades de monitoreo ambiental del área de mangle**	
4. Fase de abandono. **Retiro de campamento e instalaciones temporales.** **Saneamiento del área.**	

Este cuadro se refiere principalmente al cronograma global del proceso de planificación de la propuesta del proyecto, su proceso de aprobación del estudio de impacto ambiental, contempla las actividades principales de la etapa de construcción, operación y abandono, lo mismo que establece el tiempo de seguimiento a las actividades de conservación de un área de dos (2) hectáreas de mangle en el Área protegida Punta Galeta.

12. En la página 124 y 125 del EsIA, punto 10.3 **Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.3-1. **Monitoreo**, donde se indica que, para el medio afectado de aire y agua, el tipo de monitoreo será visual. Sin embargo, para esos medios los monitoreos no pueden ser realizados de forma visual. Por lo que se solicita:
    a. Indicar el tipo de monitoreo a realizar para verificar la calidad del agua y del aire.

R/. El monitoreo inicial si se puede hacer visual, es a través de la vista que puedes determinar si hay polvos o no y de allí evaluar si la medida o la periodicidad del riego de agua está o no funcionado. Este proyecto no descargará ninguna agua a ninguna fuente; en todo caso, igualmente para ver inicialmente si hay erosión o traslado de partículas de suelo en el agua de escorrentía se hará visual. No obstante, el promotor procederá a monitorear cada seis meses la calidad del aire a

través de ensayos en Partículas PM 10, y para la calidad de agua se estaría centrando en parámetros físico químicos y biológicos, para determinar como está la calidad de las aguas de escorrentía (pluviales). En el Cuadro No. 10.3-1, Monitoreo, se deja establecido la realización de los monitoreos correspondiente de calidad de aire, agua de escorrentía, ruidos a través de ensayos de mediciones ambientales, de acuerdo a la norma correspondiente.

13. En la página 131 del EsIA, punto 10.4 **Plan de Participación ciudadana**, se indica "...*En el caso de que surjan conflictos una primera opción es atender las solicitudes de los moradores, o instituciones, ya sean estas individuales o colectivas, de forma tal que se brinde una respuesta cónsona con la solicitud. Si la solicitud no corresponde en cuanto a la solución de lo planteado se procederá a sugerir cuál sería la autoridad competente que le corresponde atenderla*". Debido a lo antes mencionado se requiere:
    a. Presentar Plan de Resolución de Conflictos.

R/. **a.** Se presenta el Plan de Resolución de Conflictos.

Plan de resolución de Conflictos.

1. Generalidades.

Todo proyecto, que conlleva actividades que de alguna manera puedan generar disconformidades en la comunidad cercana, debe estar basado en la búsqueda de acercamientos entre las partes de manera tal que a la brevedad del caso se puedan solventar las diferencias, siempre buscando un punto medio en el entendimiento de las situaciones de cada una de las partes.

Este Plan, es una guía básica para abordar los potenciales conflictos desde una óptica de mantener un diálogo formal, respetuoso y de respeto mutuo con la otra persona o grupo interesado, que de alguna manera puedo o no estar de acuerdo con algunos aspectos de desarrollo del proyecto.

2. Identificación de un conflicto.

a. **Identificar el problema.** ¿Cuál es el problema?, ¿qué lo generó?, ¿qué afectaciones se han producido?, ¿quién es responsable de identificar la afectación?, ¿por qué se ocasionó la afectación? ¿qué originó la afectación?, ¿qué medidas se tomaron?, ¿Qué medidas no fueron adecuadas o seguidas?, en fin, se realizarán las preguntas de acuerdo a las circunstancias.
b. **Identificar los actores en el conflicto**. Quiénes están relacionados con el problema-conflicto, ¿qué áreas son las que están en conflicto?, que plantea cada parte. Una vez identificados los actores, estos serían los participantes en el proceso de diálogo a seguir.
c. **Identificar potenciales soluciones.** según las respuestas probables. De acuerdo a la generación del problema, se debe abordar de manera responsable y en común acuerdo las potenciales soluciones y sus consecuencias.
d. **Probables soluciones adicionales.** Buscar un acercamiento mediante el diálogo de manera objetiva, real y ajustada a la verdad y a las evidencias obtenidas en la investigación hecha para determinar las causas del conflicto.
e. **Buscar la asesoría o participación de terceras personas.** Estos participantes deben ser meros asesores en su ámbito de competencia, de manera tal que no tome parte en el conflicto, ya que
f. **Decisión.** Tomar una decisión para la solución del problema, de manera consensuada entre las partes. Cuál es el sustento de cada parte en cuanto a la solución planteada.
g. **Acuerdo:** luego de discutido y el acercamiento entre las partes se debe formalizar los acuerdos, estableciendo las responsabilidades de cada una de las partes, incluyendo términos en cuanto a tiempo, responsabilidades y actividades o tareas a cumplir en un tiempo dado.
h. **Firma y registro del acuerdo.** Todo conflicto en el caso de que se requiera deberá ser refrendado por las partes en conflicto, sin menoscabo de que cualquiera de estas puede solicitar la asistencia u opinión de una perdona

ajena al conflicto, sea esta un profesional o especialista en algún tema relacionado a la ejecución del proyecto.

i. **Seguimiento al cumplimiento del acuerdo.** Luego de haber iniciado el proceso de cumplimiento, las partes irán evaluando los avances y/o las correcciones necesarias a proponer o a considerar.

En todo caso el promotor del proyecto debe actuar de buena fe, considerando la participación de los moradores cercanos, comunicando a tiempo las acciones que emprenderá sobre un aspecto en particular del proyecto.

14. En la página 160 del EsIA, punto 10.7.1 **Plan de rescate de fauna**, se indica "... *Además se empleará personal auxiliar y residentes del área del proyecto* ***"RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", del corregimiento de Pacora y sitios aledaños como apoyo logístico y de vigilancia de los lugares de captura***". Sin embargo, el proyecto de evaluación es en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. En relación a lo antes indicado se solicita:

    a. Presentar Plan de Rescate de Fauna correspondiente al proyecto de evaluación.

R/: Se presenta el plan de Rescate corregido. Ver Anexo No 3.

15. En la página 163 EsIA, punto 10.9 **Plan de contingencia**, se presenta el cuadro No. 10.9-1 **Plan de general de Contingencia**, donde se incluye el riesgo de incendio, sin embargo, este no se incluye dentro del Plan de Prevención de Riesgo, en la página 165 se considera la capacitación como un riesgo no lo es. Debido a lo antes indicado se solicita.

    a. Presentar Plan de Riesgos y Plan de Contingencia en base a las observaciones antes señaladas.

R/. **a**. En el Plan de Contingencia presentado, visible en la página 163 del estudio de impacto ambiental presentado, ciertamente no se menciona la capacitación como un riesgo, la "capacitación" se refiere a la necesidad de capacitar al personal en la identificación de los riesgos y los procedimientos para ejecutar o actuar durante la atención de una contingencia.

Cuadro No. 10.9-1
Plan General de Contingencia.

Evento	Acción a emprender	Responsables e Institución de coordinación	Costo en B/.
Accidentes	Evaluación inmediata del accidentado. En caso de que se pueda, aplicar primeros auxilios. Llamar si es de gravedad a un servicio especializado de atenciones médicas, o trasladar al accidentado a un centro de atención cercano. Hacer la comunicación a las instancias respectivas. Colocar señales de advertencia en el sitio en que ocurrió un accidente (tránsito). Dar seguimiento al caso.	Responsable del área o superior inmediato del obrero. Caja de Seguro Social/ MINSA/ servicios de salud privados, policía.	2,000.00
Incendio	Dar la voz de alarma a todo el personal. Llamar al Benemérito	Promotor, subcontratista, Benemérito Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, Policía.	1,000.00

Evento	Acción a emprender	Responsables e Institución de coordinación	Costo en B/.
	Cuerpo de Bomberos / SINAPROC. Ubicar áreas de seguridad alejadas. Alejar el equipo de motores de combustión interna de las áreas involucradas o peligrosas. Utilizar equipo para combatir (equipo manual, extintores, tanques con agua), Despejar la vía de acceso al área del siniestro. Dejar que las autoridades competentes hagan su labor.		
Derrames o fugas de combustible o lubricantes de maquinaria o vehículos.	Apagar de inmediato el equipo o vehículo afectado. Notificación inmediata al personal designado. Cercar el derrame con	Empresa con apoyo del Benemérito Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, MIAMBIENTE,	1,000.00

Evento	Acción a emprender	Responsables e Institución de coordinación	Costo en B/.
	arena o tierra y aplicar un material absorbente, mezclando completamente, utilizar equipo que no genere chispa, recoger y disponer transitoriamente en un tanque o bolsa bien cerrada. Disponer o entregar a una empresa que cuente con la experiencia y equipo necesario para la recuperación o disposición adecuada del material recogido.		
Inundación	Aviso a SINAPROC, BOMBEROS de la subida del nivel de las aguas. Limpieza de canales afectados y tuberías	Empresa con apoyo del Benemérito Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, MIAMBIENTE. Promotor, contratista, SINAPROC.	1,500.00
Total			**5,500.00**

Con el propósito de capacitación del personal y la realización de simulacros en la atención de contingencias se añade un presupuesto adicional de B/. 1 000.00, para cumplir este objetivo, totalizando un requerimiento de B/. 6 500.00 para el Plan de Contingencia.

Cuadro No. 15.a-1
RIESGOS AMBIENTALES

Riesgo	Acción a emprender	Responsables e Institución de coordinación
Desborde las aguas de escorrentías.	Verificación del funcionamiento de los canales. Limpieza de la basura que obstruye los canales perimetrales y central.	Promotor, contratista, SINAPROC, Benemérito Cuerpo de Bomberos. Promotor, contratista, SINAPROC
Incendio de equipos	Aislar el equipo afectado.	Promotor, subcontratista, Benemérito Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, Policía.
Generación de vectores	Determinar sitios potenciales de hospedero	Promotor, coordinar con empresas para el control de plagas, MINSA, Municipio de Colón.
Afecciones respiratorias	Mejorar la frecuencia de riego de agua en el polígono	Promotor, MINSA, Miambiente.
Estancamiento de las aguas de la escorrentía.	Mejorar el flujo del área afectada. Hacer el control de plagas	Promotor, MINSA, Miambiente, Municipio de Colón. Promotor, Municipio de Colón.

16. En las páginas 225 a la 232 del EsIA, se presenta el análisis del monitoreo de calidad de agua superficial. No obstante, el laboratorio que realizó dicho monitoreo no se encuentra acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Con respecto a lo antes señalado se solicita:
    a. Presentar monitoreo de calidad de agua superficial realizado por un laboratorio acreditado ante el CNA.

R/. A. Se hicieron nuevas muestras, las cuales están en el proceso de entrega de los resultados, los cuales, debido a atrasos del laboratorio, no se han entregado, lo

cual se hará inmediatamente se cuente con el reporte, adjunto carta, Ver Anexo No. 4.

17. En las páginas 279 a la 324 del EsIA, se presentan las encuestas realizadas, sin embargo, ninguna contiene el nombre de la persona encuestada. Por su parte, en las páginas 328 y 329 del EsIA, se presenta carta el Representante Edgar Góndola, no obstante, no se evidencia la entrevista realizada. Por lo que se requiere:
    a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
    b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas al Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.

R/: a. Durante la realización de las encuestas, prácticamente ninguna persona encuestada aportó su nombre. Lo anterior se desprende del hecho que el área cercana al proyecto es una zona en la que se encuentran diferentes "pandillas", lo cual limita, de alguna medida la participación en dar sus nombres, firmar cualquier documento, dejarse tomar fotos, etc.; además, la encuesta se limitaba al conocimiento sobre el proyecto a realizar, cuyo objetivo se le indicaba a encuestado, respetando el derecho a no dar su nombre (ya que el consultor o colaborador no es una autoridad), el no permitir igualmente que se le fotografiara su cara o simplemente una negativa total a cualquier foto que mostrara, tal cual se manifestó su rostro y en el peor de los casos no admitir al encuestador y no brindar ningún tipo de respuesta.

b.Es el mismo caso con el Honorable representante, el cual se negó de forma rotunda a la firma por su persona de cualquier documento, encuesta, aduciendo que se evitaba problemas ya que en otras oportunidades la comunidad interpreta la participación o firma por su parte de algún documento como una aprobación implícita al proyecto. En ese sentido se optó por enviar una segunda carta adjunta en el estudio de impacto ambiental, en la que se relejaban los aspectos tratados en la reunión, manifestando un agradecimiento por la atención a los consultores del estudio de impacto ambiental.

Durante el recorrido en la comunidad, no se identificaron actores que estuviesen motivados a reuniones, ya que lo que menos se quiere es verse involucrados en reuniones, por el riesgo que se mal interprete esas reuniones con terceras personas.

18. De acuerdo a la verificación de las coordenadas aportadas por **Dirección de Información Ambiental**, señala que el polígono del proyecto la superficie es de 1 ha+7504.86 m^2. Sin embargo, en el EsIA en la página 33, indica "*El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1Ha + 3 537.07 m^2)*". Por lo que existe una diferencia en la superficie verificada. Descrito lo anterior se solicita:

    a. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del polígono del proyecto.

R/: **a.** Por la configuración del terreno (aislado) por descargas de aguas residuales y a la necesidad de mejorar y conectar esas descargas, las coordenadas dadas incluyen las áreas colindantes al polígono, ya que es necesario accederlas para poder realizar el trabajo de limpieza, mantenimiento y adecuación de las aguas de escorrentía. Es por eso que repetidamente se indica que es un trabajo que debe hacer el MOP, ya que esas escorrentías en el polígono son producto del diseño del Corredor Colón. Igualmente se ha indicado, que la responsabilidad de un canal debe ser del Ministerio de Obras Públicas y no del promotor; ya que, es el responsable de esa situación de tirar las aguas de escorrentía a una finca con título de propiedad y un uso de suelo definido por ley.

Independientemente de lo antes indicado se presentan las coordenadas de la finca.

COORDENADAS DE LA FINCA.
Sistema WGS 84.

Punto	Longitud este	Latitud Norte
1	622053.240	1032543.192
2	622070.413	1032541.903

3	622079.637	1032560.020
4	622091.683	1032614.853
5	622091.198	1032622.497
6	622085.411	1032672.594
7	622084.661	1032677.598
8	622082.362	1032688.457
9	622080.277	1032693.644
10	622034.284	1032728.717
11	621935.868	1032808.607
12	621914.951	1032825.742
13	621920.340	1032818.274
14	621979.303	1032732.956
15	621987.647	1032719.799
16	622011.726	1032669.983
17	622017.128	1032654.424
18	622036.547	1032593.085
19	622045.454	1032567.956

Curva	L.C	RADIO	DELTA	ÁREA (M2)
CI	21.59	9.48	130° 34' 20"	68.27
C2	56.9	115.3	28° 10' 59"	130.18
C3	57.85	952.22	3° 28' 51"	16.94
C4	55.4	330.24	9° 36' 39"	42.83

C1 y C2, se suma el área, C3 y C4 se resta el área.

En conclusión, el área de impacto directo del proyecto es la suma del área de la finca más el área perimetral de la servidumbre de la calle, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, que se utilizará para el manejo de las aguas pluviales. El promotor se ve afectado en esta situación ya que de su terreno tiene que partirlo prácticamente en dos partes para poder manejar de forma adecuada las aguas de escorrentías, tiradas al polígono al momento de la construcción del Corredor de la ciudad de Colón.

Información de las curvas.

19. Mediante la **Nota 2023EsIA085**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), entre los siguientes comentarios: "...

- Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "*Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado...*"

Pregunta: *¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías durante el acarreo de los 5,000 m^3 aproximados de lama?*

En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos. "Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30.000 m^3 en total) se necesitarán unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses se duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.

- Página 59, sección 6.9. *Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."*

Pregunta: *Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EsIA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo*

bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de tención (reservorio artificial) a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del proyecto.

- *El análisis mostrado en el Anexo 8 – Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.*

- *Página 60,* sección 6.9. *Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situación de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar… ".*

  ***Pregunta**: ¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?*

- *Página 65,* sección 6.9. *Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9, indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."*

***Pregunta*:** ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido al relleno en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.

- ***Página 103.*** *Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años.*
- ***Pregunta****:* ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar". Dado lo anteriormente señalado por la ACP se solicita aclarar y presentar la información correspondiente a cada punto.

R. **a.** El polígono del proyecto se encuentra fuera de la cuenca del Canal de Panamá, hecho que no indica la Autoridad del Canal de Panamá en su informe. Un aspecto que se debe aclarar es la competencia que tiene cada unidad ambiental sectorial, ya que de acuerdo al Decreto 123, artículo 10 "Las Unidades Ambientales Sectoriales de las autoridades competentes y de los Municipios, que hayan sido debidamente facultadas para ello tendrán las siguientes funciones y responsabilidades, "b. Emitir el informe técnico fundamentado ***en el área de su***

competencia, (subrayado nuestro) sobre los Estudios de Impacto Ambiental Categorías II y III....."

Lo anterior se indica en dejar constancia que, en el informe de la Autoridad del Canal de Panamá, no se establece si el polígono está o no dentro de su área de compatibilidad y/o dentro de las áreas de manejo especial asignadas a esta dependencia estatal.

Respuestas a las preguntas:

Acarreo de la lama.

-Se utilizará camiones con sus vagones herméticos, que evitan los vertidos en la vía, considerando que el sitio de disposición estará a escasos 1.8 kilómetros.

-Los camiones por razones obvias no entrarán al área de la lama, procediendo al retiro de la misma a través del camellón o relleno inicial.

-Se espera realizar este movimiento en la época seca, que es el momento que menos agua hay en el terreno.

- Se mantendrá un equipo para la limpieza de la calle, principalmente a la salida del lote.

Suelo pegado a los neumáticos.

Se indica que los camiones no entrarán al sitio de la lama, trabajarán sobre área estable y preferiblemente en la época seca, para evitar traslado de partículas de suelo a la vía pública. En el caso de que el movimiento de suelo se haga en la época de lluvias, el promotor tendrá la responsabilidad de que previo a la salida de los camiones se laven las llantas. Así mismo será responsable, en el caso de que por algún motivo y por su responsabilidad se ensucien las calles.

Intensidad alta de flujo

-Los camiones en promedio cargarán hasta veinte (20) metros cúbicos de suelo, lo cual genera un máximo de 1500 viajes, divididos entre los noventa días representa una cantidad de diecisiete (17) viajes por día, lo cual de ninguna manera es intensivo.

Nivel máximo de las aguas:

Las estimaciones hechas están basadas en los requerimientos del Ministerio de Obras Públicas para este tipo de obras. En la Figura 8 del Estudio Hidrológico, página 264 se ilustra las condiciones en las que trabajará el canal temporal pluvial en el manejo de las aguas de escorrentía. El proyecto apunta al mejoramiento de las escorrentías de las aguas pluviales, ya que, si bien es cierto el terreno a lo interno mantiene vegetación muerta, basura, los troncos de los árboles que sirven de retención de las aguas no permitiendo su salida y estancamiento.

El análisis mostrado en el Anexo 8.

Este proyecto no contempla la construcción de ninguna estructura sobre el relleno hecho, lo cual continuará el área rellenada, aunque en menor grado, el proceso de infiltración del agua de lluvia sobre el suelo rellenado continuará, ya que no se plantea impermeabilizar el suelo.

Página 60,* sección 6.9....*Defina el uso final

Para el uso final del proyecto se tiene que hacer un nuevo estudio hidrológico basado en la obra a realizar, igualmente será necesario la presentación de otro estudio de impacto ambiental.

Página 65,* sección 6.9. *Identificación de los sitios propensos a inundaciones.

Si, se verificaron los niveles y las salidas están por arriba del nivel del mar, si no fuera así las aguas nunca correrían, manteniéndose estáticas. Si bien es cierto la diferencia de altura no es significativa, si la hay y esos canales que hay en toda la vía del corredor y cercanos al polígono han mantenido la salida de las aguas, caso contrario estarían siendo sacadas por bombeo.

Página 103. Sección 9.1 Compensación.

El promotor como compensación plantea en vez de reforestar áreas con manglar, dedicar los esfuerzos al manejo y fortalecimiento de un área de 2 (dos) hectáreas de manglar dentro de un área protegida, sugiriendo el área protegida de Punta Galeta. Lo anterior se sustenta en el hecho que áreas fuera de las áreas protegidas,

no tienen ninguna garantía de que los esfuerzos que haga el promotor en coadyuvar en la conservación de áreas bien establecidas rinde, más y mejores resultados a plantear nuevas reforestaciones, que no tienen ningún tipo de garantías en cinco años de trabajo en esas nuevas plantaciones, que al cabo del tiempo se pierden, porque no hay un seguimiento y control para que la inversión hecha se mantenga en el tiempo. El tiempo de mantenimiento en una plantación o conservación de un área, está establecido o lo establece el Ministerio de Ambiente. Finalmente, corresponde al Ministerio de ambiente determinar si acepta o no la propuesta hecha por el promotor o determina a su juicio otra diferente.

20. Mediante la nota **DICOMAR-118-2023**, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones "... Conclusiones:
    - Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los arboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.
    - Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles del manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye arboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.
    - La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela A101-03A, corregimiento del Cristóbal, distrito y provincia de Colón, no consideró que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se

encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.

Recomendaciones

- Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar"

Debido a lo antes señalado se solicita:

a. Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR.

R/. a. No corresponde al promotor emitir un criterio técnico sobre el informe de un departamento del Ministerio de Ambiente; sin embargo, se hacen las siguientes anotaciones.

1. El informe técnico de Dicomar no recoge, que hay evidencia de la muerte regresiva de ese manglar y que efectivamente no muestra buena salud.
2. No identifica igualmente la existencia del helecho "la negra jorra" (*Acrostichum aureum L)*, el cual afecta los mangles.
3. El polígono del proyecto, se definió como de desarrollo urbano, a través de la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, hecho que se ve reflejado en la conformación de la finca, desde hace décadas.
4. Igualmente, dentro del contexto de la Ley 21, arriba enunciada, se identificaron las áreas que serían objeto de conservación, estableciendo los usos de suelo correspondientes.
5. El promotor del proyecto compra mediante una licitación pública, la finca (INMUEBLE) COLÓN, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE AI01-03A, la cual no proviene de ninguna herencia, ni de derechos posesorios, e inclusive la compra exigió la realización de la

inversión, inclusive contiene la exigencia que el comprador tenía que mantener una garantía de cumplimiento en cuanto a la inversión que debe hacer.

6. La compra hecha al estado la hizo el promotor, considerando el hecho que el lote, como se ha indicado mediante ley cuenta con un uso de suelo definido.
7. Si bien no lo dice, intrínsicamente si el promotor compró un lote que no puede desarrollar por razones de que por otras leyes no se puede autorizar un desarrollo, entonces la venta no se hizo bajo condiciones legales, que permitan al comprador desarrollar el polígono.

21. Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023**, la Regional de Colón señala: "*En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone […] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón […]: por otro lado en la página 1638 de EsIA, Sección COSTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo […] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón […] Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma en serio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:*

    a. *Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.*

R/. ***a.*** El promotor considera que su propuesta en principios es más adecuada, económicamente razonable y potencialmente de mayores beneficios ambientales, que el planteamiento de reforestación en áreas que se desconocen y/o que no contendrían un área despejada de al menos dos (2) hectáreas para desarrollar una reforestación, el mantenimiento de la plantación durante el tiempo establecido. Si se busca el mejor resultado para la conservación de especies y mantener en las áreas protegidas áreas representativas con calidad de conservación, se percatarán

que trabajar ampliamente en una propuesta dirigida a la protección en zonas del control absoluto del Ministerio de ambiente.

22. En la página 53 del EsIA, en el 6.3.2. **Deslinde de Propiedad**, indica "*El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites: Norte: Viaducto Hospital 4 Altos. Sur: Corredor Colón. Este: Corredor Colón. Oeste: Corredor Colón".* Sin embargo, no se indica cual será el acceso que tendrá el proyecto, considerando que el área y que el mismo colinda en todos sus extremos con vías de acceso de alto tráfico. Por antes señalado, se solicita:
    a. Indicar cuál será el área de acceso que se utilizará para la entrada y salida de vehículos durante el movimiento de suelo y sus medidas de mitigación.

R/. a. De espera utilizar dos accesos, el principal estaría localizado en las coordenadas UTM Sistema WGS 84 622017.102 m E, 1032635.090 m N, Corredor Colón pista derecha y el segundo acceso en la coordenada 621962.962 m E 1032753.563 m N, ubicada igualmente en el Corredor Colón, pista derecha.

ANEXOS.

ANEXO No. 1 Certificación de Registro Público de la empresa CANAL FIDUCIARIA, S.A.

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2023.12.21 15:04:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
506660/2023 (0) DE FECHA 21/12/2023
QUE LA SOCIEDAD

CANAL FIDUCIARIA, S.A. EN ESPAÑOL (CANAL TRUST, INC. EN INGLES)
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155655408 DESDE EL MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR: GERARDO GARCIA GOMEZ
DIRECTOR / PRESIDENTE: ROBERTO GONZALO BRENES PEREZ
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: RAFAEL HERMIDA DOMINGUEZ
SECRETARIO: RAFAEL HERMIDA DOMINGUEZ
TESORERO: RAUL QUEVEDO

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, BRICEÑO & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN SUS AUSENCIAS ELS ECRETARIO,EN AUSENCIA DE AMBOS POR EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO CONSISTIRA EN QUINIENTOS MIL DOLARES ($500,000.00) DIVIDIDOS EN QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR DE MIL DOLARES ($1,000.00) POR CADA ACCION. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROBERTO BRENES Y RAFAEL HERMIDA SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 3,890 DE 18 DE MARZO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE JESUS GARCIA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7285 DE 11 DE ABRIL DE 2023 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAUL QUEVEDO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 3,890 DE 18 DE MARZO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAUL QUEVEDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12186 DE 19 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE DICIEMBRE DE 2023A LAS 2:01 P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404387510

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1EE36A88-D66F-45C8-9F25-1ADCFE581E2D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

Anexo No. 2. Comunicación con SINAPROC.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-163/12-07-2023

"Movimiento de Suelo La Isla"

Sector Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón

12 de julio de 2023

Boulevard Las Américas
Hub Humanitario
Tel.: (507) 520-4435
4433

186

Panamá, 12 de julio de 2023
SINAPROC-DPM-Nota-181

Licenciada
Marlenis Jacqueline Guevara C.
Representante Legal
EVEN PTY Corporation
En Su Despacho

Respetada Licenciada Guevara:

En el cumplimiento con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley 233 de 24 de agosto de 2021 el cual subrogó el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el SINAPROC, en la medida de sus posibilidades, advertirá a las instituciones públicas y privadas que corresponda los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes de las personas dentro del territorio de la República, y, si así lo estima conveniente, adoptar las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres, en obras, proyectos o edificaciones que podrían representar un riesgo para la seguridad o integridad de las personas o la comunidad general.

A través de la presente le remito el informe sobre la visita de inspección ocular al área donde se propone el proyecto ***Movimiento de Suelo La Isla****, realizada por el Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres de nuestra Institución, ubicado en el sector Arco Iris, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.*

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.
Sin más por el momento, quedo de usted

Atentamente,

CARLOS A. RUMBO P.
Director General

Adjunto: Informe Técnico ***SINAPROC-DPM-163***
/CR/yc/ec/lv

4 88

185

En el cumplimiento con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley 233 de 24 de agosto de 2021 el cual subrogó el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el SINAPROC, en la medida de sus posibilidades, advertirá a las instituciones públicas y privadas que corresponda los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes de las personas dentro del territorio de la República, y, si así lo estima conveniente, adoptar las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres, en obras, proyectos o edificaciones que podrían representar un riesgo para la seguridad o integridad de las personas o la comunidad general.

En respuesta a su nota solicitando "aspectos que debemos considerar para mitigar los riesgos de inundación en la comunidad más inmediata, ..." Para dar respuesta a su solicitud se realizó la inspección el 23 de mayo pasado, a la finca donde se propone el desarrollo del proyecto ***Movimiento de Suelo La Isla***, a continuación, se detallan los datos generales de dicha finca:

DATOS DEL POLÍGONO			
Código de ubicación	***Folio Real***	***Área total***	***Parcela denominada***
3014	30317699	1 ha + 3537.07 m²	A101-03A
Propietario			
EVEN PTY CORPORATION			
Corregimiento		***Distrito***	***Provincia***
Cristóbal		Colón	Colón

Detalle de la Inspección

La inspección ocular se realizó en día parcialmente nublado, se observaron las condiciones actuales del sitio y sus alrededores, entre lo más relevante que podemos mencionar están:

1. La finca se ubica entre calles y avenidas, cerca de la entrada de la Zona Libre de Colón.
2. La geometría es irregular, la topografía es bastante plana, se muestra como una depresión al observar el alrededor, que son calles.
3. La vegetación la componen mangles maduros y jóvenes, también se observan helechos, herbazales, algunos árboles entre ellos Guarumos, Palmas. Sin ingresar al polígono, se observó suelo saturado en agua.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Depto. de Prevención y Mitigación
PANAMÁ R. DE PANAMÁ

4. Se pudo ver muchos hoyos de cangrejos y debe haber otra fauna que es común en estos sitios de manglar.
5. Se observó que este terreno recibe aguas provenientes de una canal que proviene de la comunidad Arco Iris y entran a través de un cajón doble. Otras aguas que entran a la finca, provienen de las escorrentías superficiales de las calles que la rodean. Se observaron varias secciones rectangulares pavimentadas ubicadas en la calle que pasa frente al Centro Comercial Atlantic Plaza, que llevan aguas superficiales a esta parcela.
6. La finca es atravesada por todas las aguas que le llegan y éstas se acumulan allí y parte intentan salir por tuberías de hormigón y cajón pluvial.
7. Las calles que rodean el área de interés y parte de la comunidad de Arco Iris han sufrido inundaciones cuando ocurren fuertes precipitaciones.
8. Según información encontrada en el Estudio de Impacto Ambiental, en la totalidad de la finca se propone realizar la tala de toda la vegetación existente, extraer material superficial saturado aproximadamente 5000 m^3, realizar un relleno con alrededor de 25000 m^3, con terracería de aproximadamente 1.50 m, que puede aumentar posteriormente, dependiendo del sistema de drenaje interno del proyecto que después se desarrolle.
9. Actualmente el sitio es como un reservorio y con el proyecto obviamente se dará un cambio importante en el patrón de escurrimiento de las aguas superficiales en esa área, ya que la topografía será cambiada e impermeabilizada en su etapa final de intervención en la finca.
10. El objetivo de la primera etapa en esta finca es trasladar todas las aguas que llegan y las que escurren desde las calles circundantes, hacia canal natural que descarga en la Bahía de Manzanillo.
11. El proyecto *Movimiento de Suelo La Isla*, propone en esta primera etapa construir una canal trapezoidal en el perímetro de la parcela con una base de 1.50 m y construir una canal trapezoidal transversal con una base de 4.00 m y una altura de 2.00 metros.
12. Se observó que las tuberías y cajón pluvial que intenta sacar las aguas de esa área con mangles denominada parcela A101-03A, se encuentran obstruidas con sedimentos. También se observó basura.
13. La canal detrás de la comunidad Arco Iris se encuentra con gran cantidad de agua con circulación casi nula. El cajón pluvial que drena las aguas de esta canal natural hacia la finca objeto de la inspección, se encuentra obstruido.
14. Se observó que la canal natural del otro lado de la avenida Boyd Roosevelt (frente a la finca inspeccionada) y paralela a la Zona Libre de Colón, esta llena con agua estancada y mucha vegetación.
15. No hay seguridad que la evacuación de las aguas pluviales sea satisfactoria dada la obstrucción del sistema de drenaje del sector.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Dpto. Prevención y Mitigación
PANAMÁ R. DE PANAMÁ

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-163/12-07-2023

183

OBSERVACIÓN

El Sistema Nacional de Protección Civil solicita a la autoridad competente realizar la limpieza de todos los canales, cajones pluviales y tuberías existentes que introducen y desalojan aguas del área de manglar inspeccionada (denominada parcela A101-03A), para mejorar el deficiente sistema de drenaje de aguas pluviales.
Se recomienda además que la autoridad local sea vigilante de que se dé el mantenimiento periódico al sistema pluvial del sector.

RECOMENDACIÓN

En cumplimiento de sus funciones, el Sistema Nacional de Protección Civil, reorganizado mediante la Ley No. 7 de 11 de febrero de 2005, dará especial atención a las medidas de prevención de desastres y previsión de riesgos, por lo cual recomienda que el proyecto no es viable desarrollarlo, ya que no contribuirá a mejorar el problema de aguas pluviales existente que se concentra en este punto de la ciudad de Colón, por el contrario, puede agravarlo.

Nuestras recomendaciones van siempre dirigidas a reducir el riesgo, ante la posibilidad de presentarse algún evento adverso, que pudiera ocasionar daños materiales y en el peor de los casos, la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,

Ing. Eric Canto
Inspector de Riesgo
Departamento de Prevención y
Mitigación de Desastres.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Dpto. de Prevención y Mitigación
PANAMÁ R. DE PANAMÁ

Geógrafo Luis Villamonte
Inspector de Riesgo
Departamento de Prevención y
Mitigación de Desastres.

Ing. Yira Campos
Jefa del Departamento de
Prevención y Mitigación de Desastres.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-163/12-07-2023

MEMORIA FOTOGRÁFICA

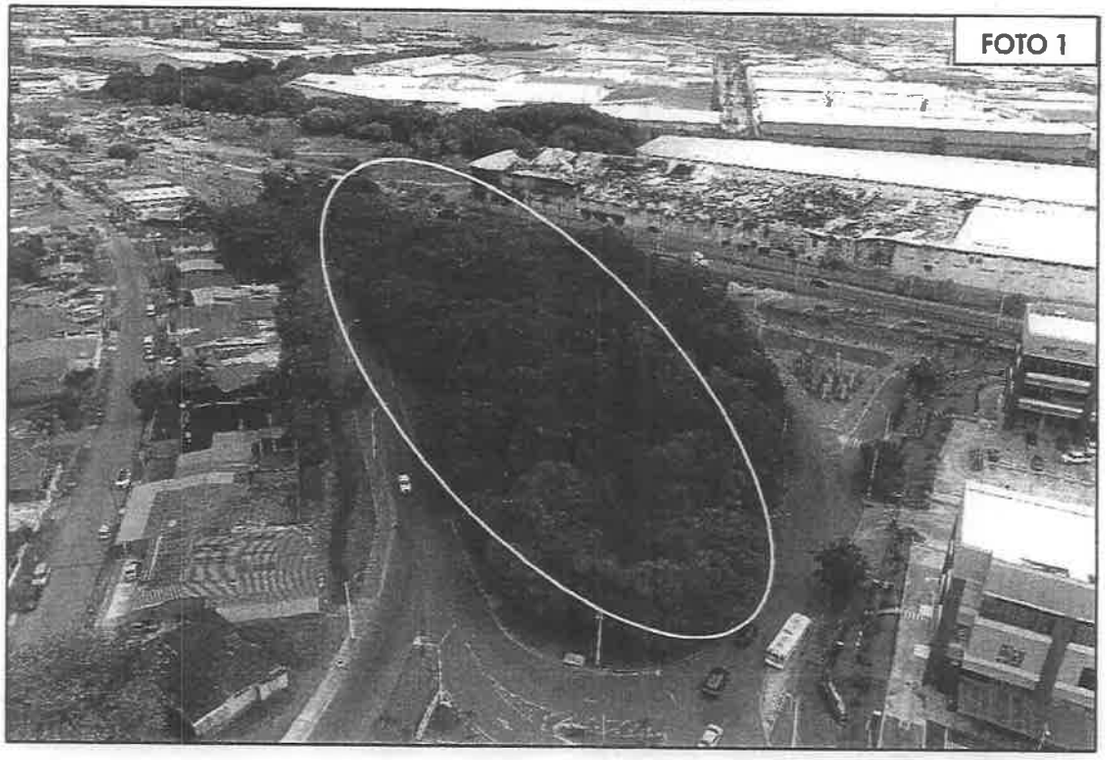

FOTOS N°1-2. VISTAS AÉREAS DEL ÁREA PROPUESTA A DESARROLLAR.

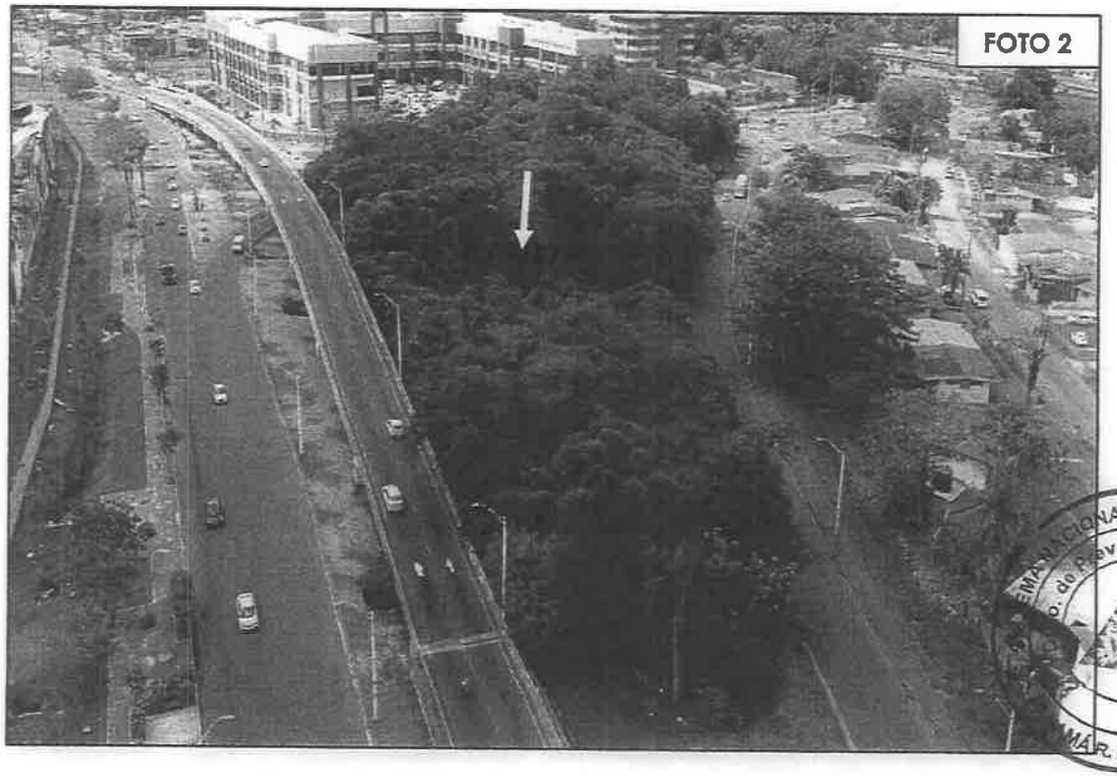

181

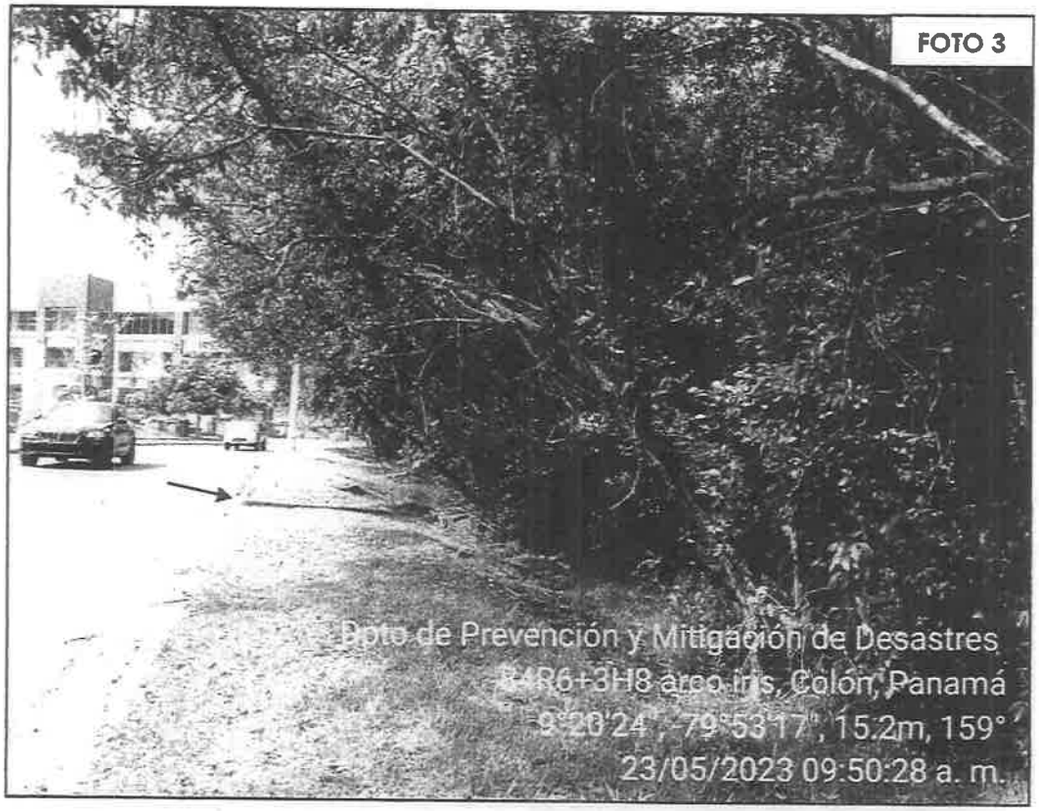

FOTOS N°3-4. VISTA DEL ÁREA FRENTE A LA PLAZA. SE OBSERVA PARTE DE LA VEGETACIÓN Y CANAL QUE INTRODUCE AGUAS DE LA CALLE.

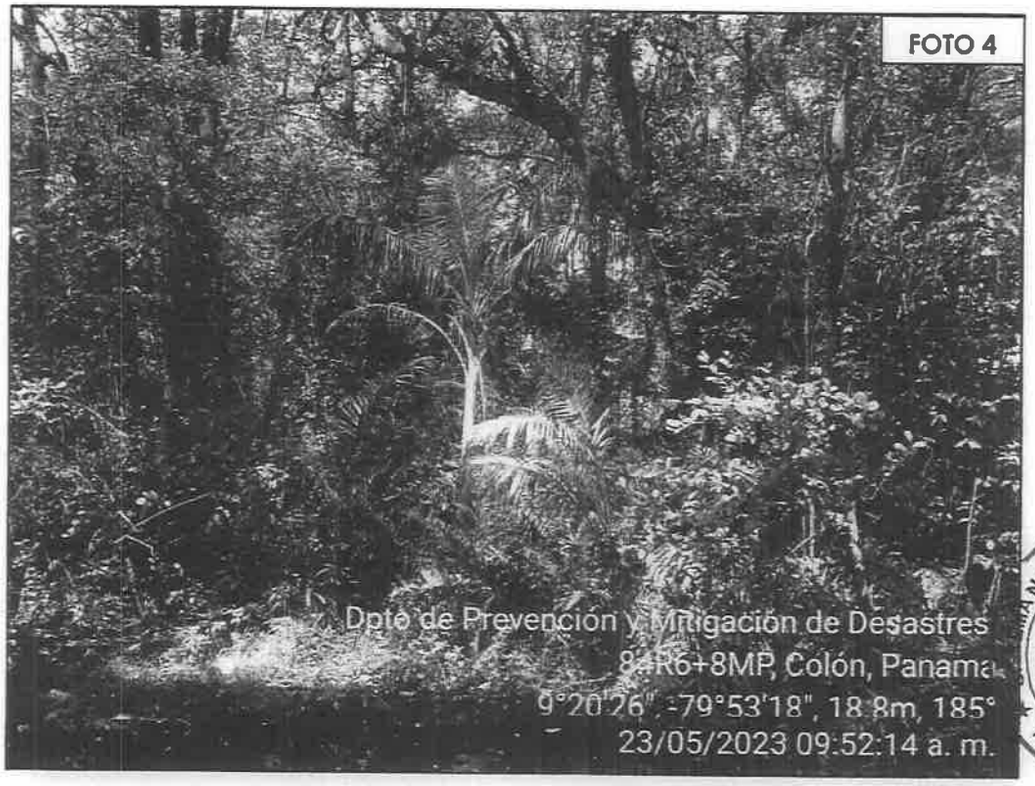

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Dpto. de Prevención y Mitigación
PANAMÁ R. DE PANAMÁ

180

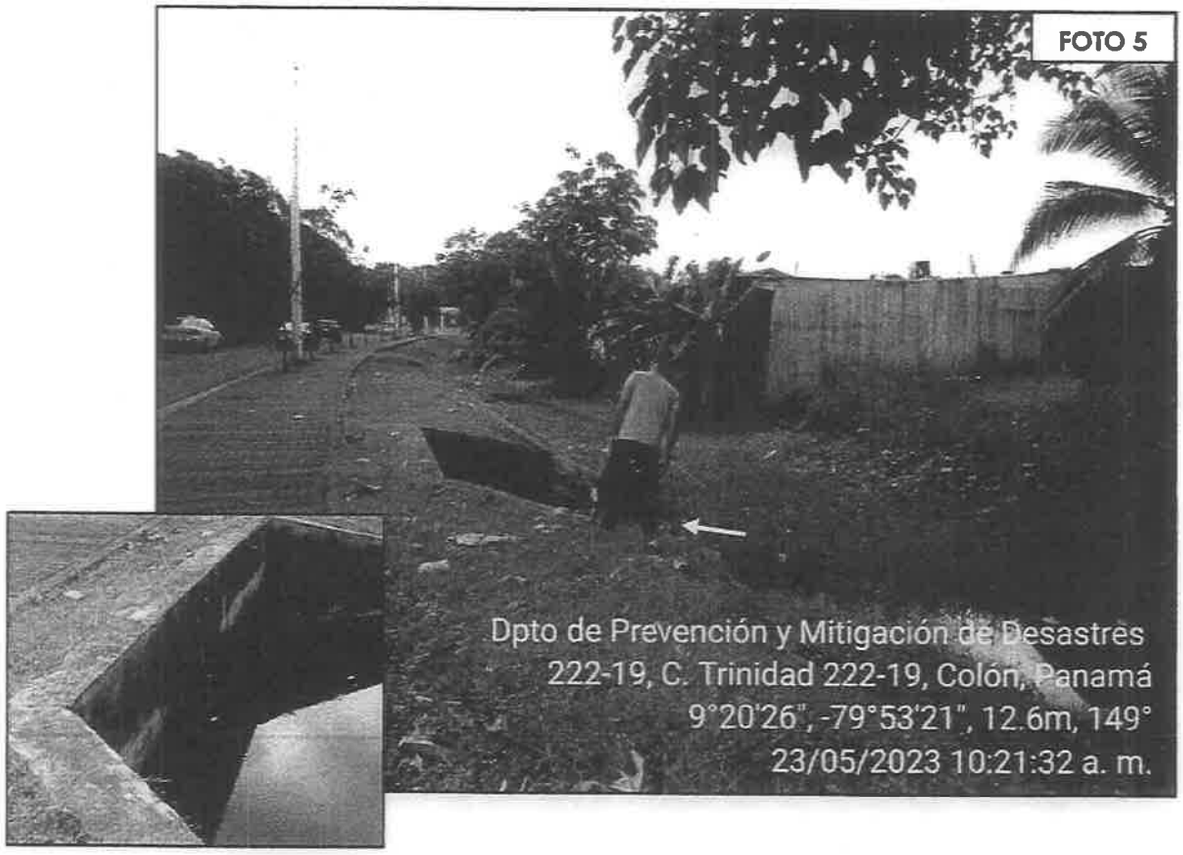

FOTO N°5. VISTA DEL CAJÓN PLUVIAL EN EL CANAL POSTERIOR A LAS CASAS DE LA COMUNIDAD ARCO IRIS, QUE CONDUCE LAS AGUAS A LA FINCA 30317699.

FOTO N°6. VISTA DEL CAJÓN PLUVIAL EN EL CANAL POSTERIOR A LAS CASAS DE LA COMUNIDAD ARCO IRIS, QUE CONDUCE LAS AGUAS A LA FINCA 30317699.

179

FOTOS N°7-8. FINAL DE LA CANAL POSTERIOR A LAS CASAS DE LA COMUNIDAD DE ARCO IRIS, CON AGUAS CASI ESTANCADAS.

178

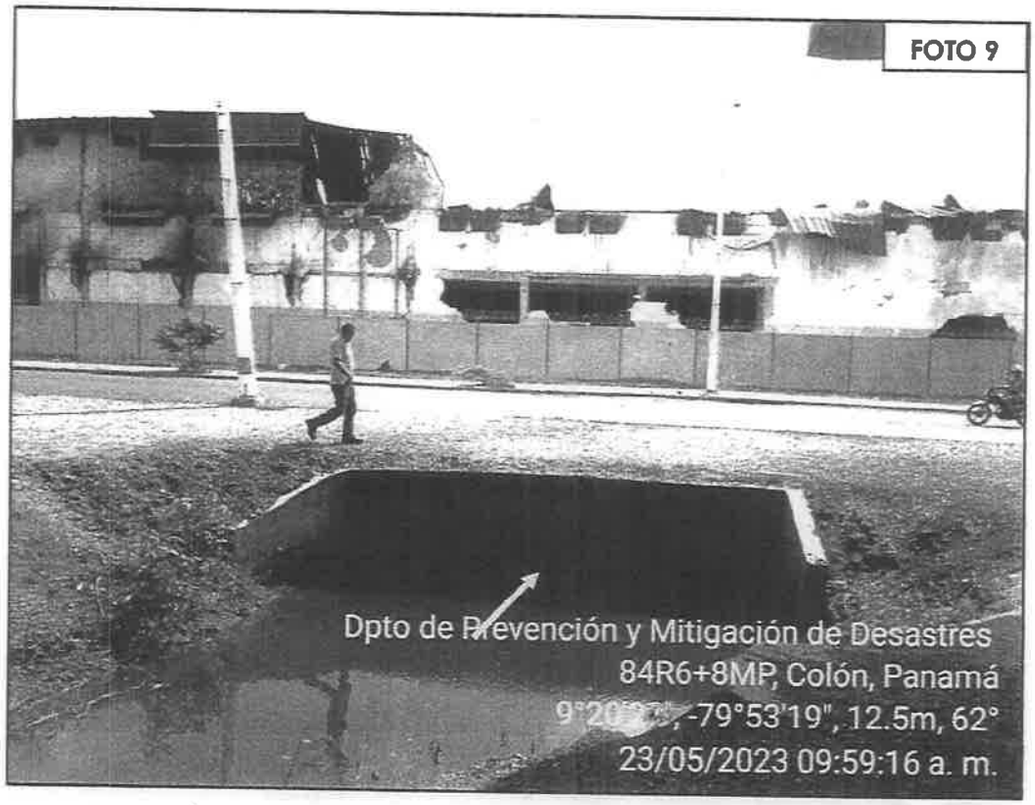

FOTOS N°9-10. CAJÓN TRIPLE Y TUBERÍAS DE HORMIGÓN QUE INTENTAN DESALOJAR LAS AGUAS QUE LLEGAN AL ÁREA PROPUESTA A DESARROLLAR.

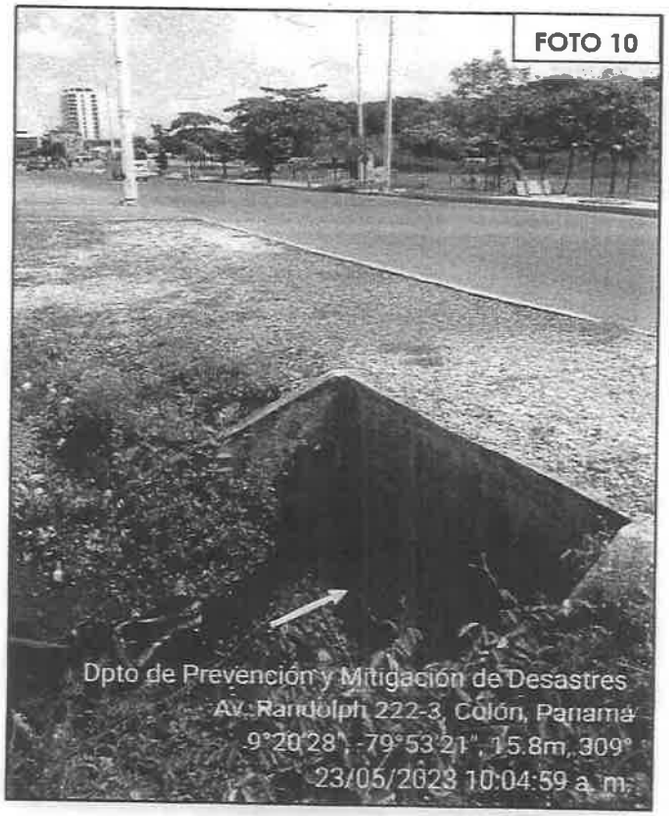

177

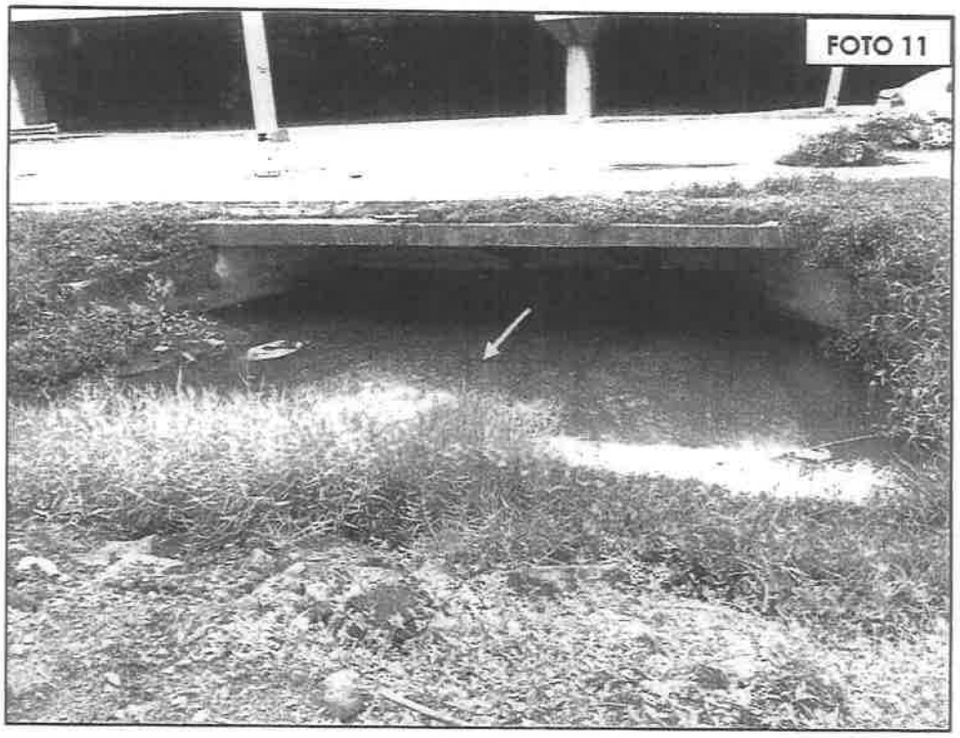

FOTO N°11. CAJÓN PLUVIAL QUE DESALOJA LAS AGUAS DEL ÁREA DE INTERÉS PROPUESTA.

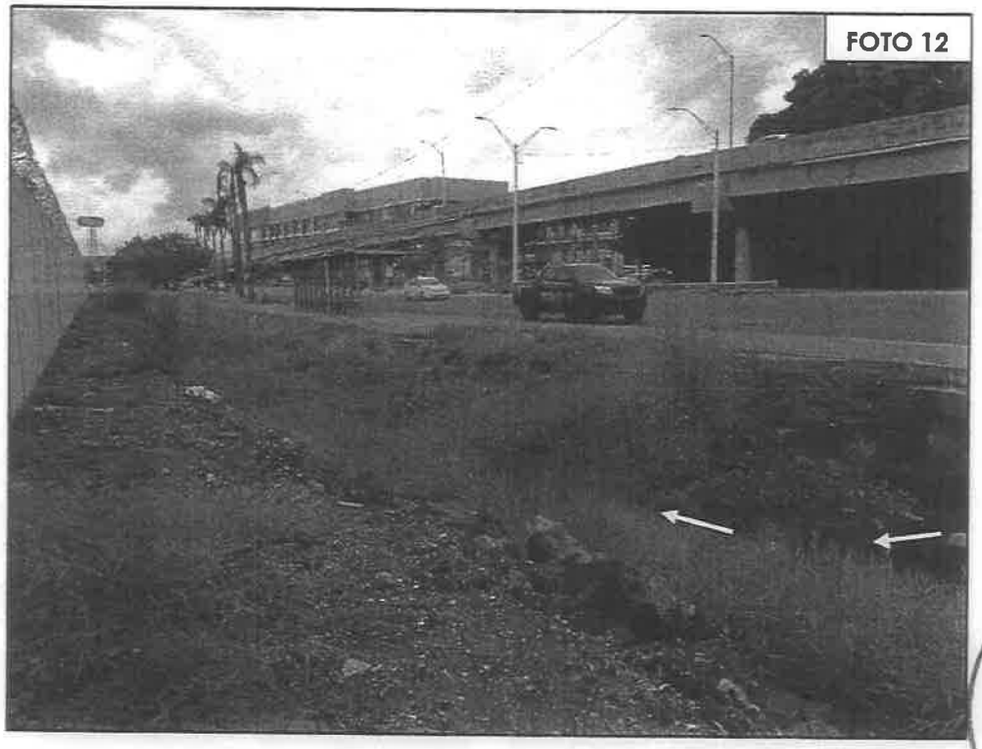

FOTO N°12. CANAL PARALELA A LA ZONA LIBRE DE COLÓN, QUE SE ENCUENTRA CON NIVEL IMPORTANTE DE AGUAS.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Dpto. de Prevención y Mitigación
R. DE PANAMÁ

176

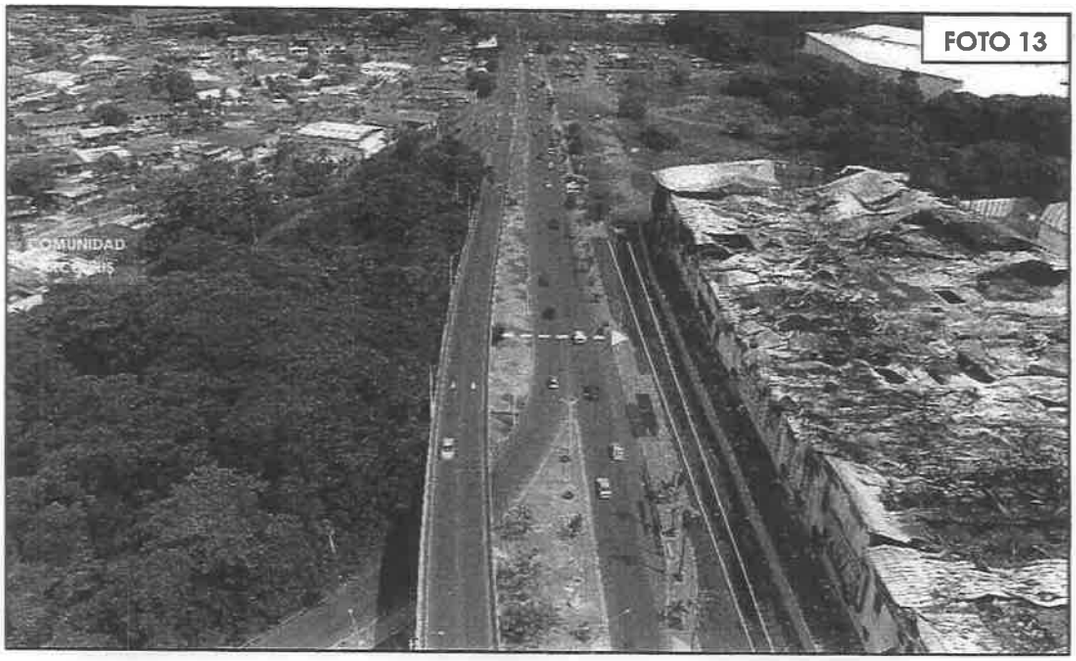

FOTOS N°13. CANAL PARALELA A LA ZONA LIBRE DE COLÓN, QUE SE ENCUENTRA CON NIVEL IMPORTANTE DE AGUAS.

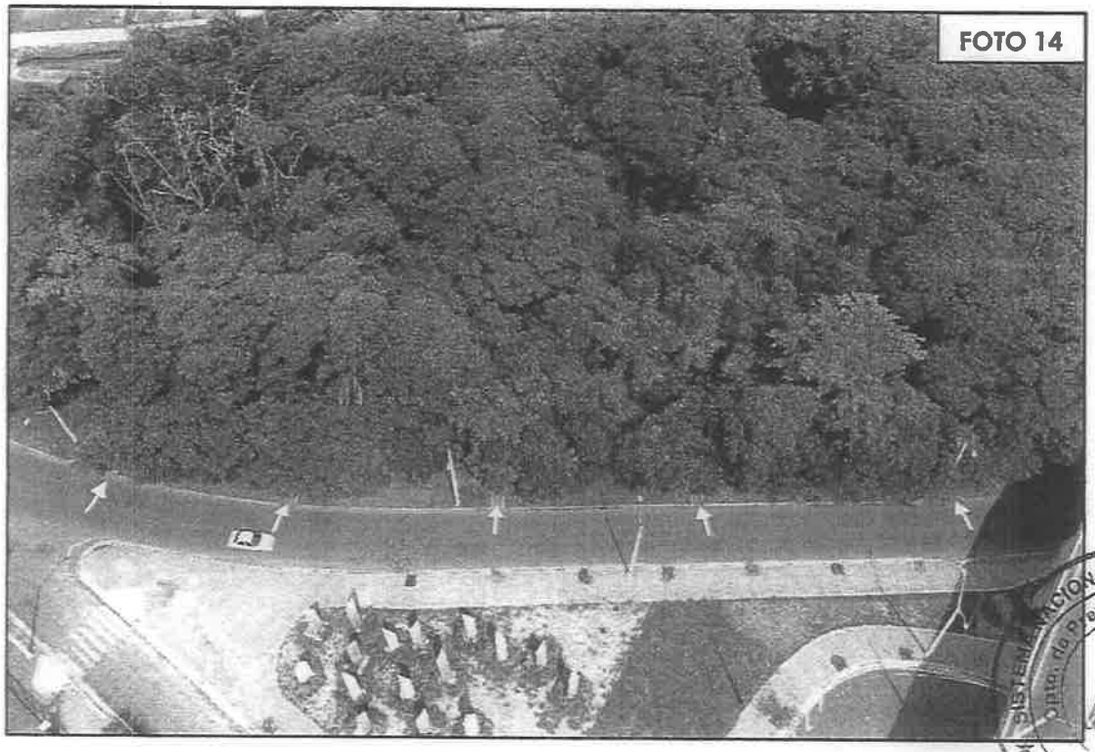

FOTOS N°14. CANALES QUE INTRODUCEN AL ÁREA DE INTERÉS, AGUA DE LA CALLE FRENTE A ATLANTIC PLAZA.

Panamá, agosto 25 de 2023.

Licenciado
CARLOS A. RUMBO P.
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil.
E. S. D.

Licenciado Rumbo:

En atención a su carta SINAPROC-DPM-NOTA-181, la cual contiene el informe No. SINAPROC-DRPM-163/12-07-2023, hacemos de su conocimiento, los siguientes aspectos:

- EVEN PTY CORPORATION, compra a la nación a través de la subasta pública No. 2018-0-16-0-03-SB-014477, la finca No. (INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL 30317699, LOTE PARCELA A101-03A, ubicada en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, según consta en la Escritura Pública No. 25 de 6 de agosto de 2019.b
- Qué la Cláusula Sexta incluida en esa escritura, obliga a EVEN TPY CORPORATION al uso del bien adquirido ***"será destinada para los usos establecidos por las normas de Zonificación del Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial (MIVIOT) en primera instancia o el Plan General de Uso de Suelo, conservación y Desarrollo del Área del Canal, establecido en la Ley veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) y su modificación"***, el uso de suelo es de acuerdo a la norma es **C2, COMERCIAL URBANO**.
- Que la cláusula séptima de la Escritura Pública indicada, EVEN TPY CORPORATION, ***"se obligada a realizar una inversión no inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor estimado..... La Compradora tendrá un plazo de hasta cinco (5) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de la escritura de compraventa..."***, período que vence el próximo año. Con el propósito de garantizar la inversión, EVEN TPY CORPORATION, tuvo que depositar una fianza de cumplimiento de inversión, la cual se identifica FICV–3793, emitida por ACERTA Compañía de Seguros S.A.
- Que, en el mes de febrero de 2023, EVEN TPY CORPORATION presenta ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, con la finalidad de iniciar las actividades para poder utilizar el

lote de acuerdo a las normas correspondientes, Comercial Urbano C2, entendiendo que había comprado una finca con un uso de suelo que contempla su desarrollo. Este estudio plantea el relleno y la conformación temporal de los canales pluviales, que permiten un manejo adecuado de las aguas de escorrentía que llegan y se acumulan en el lote por falta de canales adecuados, hasta que se decida el uso final con que se utilizará el lote, con la obligación de presentar un nuevo estudio de impacto ambiental y la alternativa final para el manejo eficiente de las aguas pluviales que llegan al lote, objeto del contrato de Compraventa de acuerdo a la Escritura Pública No. 25 de 6 de agosto de 2019.

- Que de acuerdo al informe técnico SINAPROC-DRPM-163/12-07-2023, punto 15. ***"No hay seguridad que la evacuación de las aguas pluviales sea satisfactoria dada la obstrucción del sistema del drenaje del sector"***, indicamos que EVEN TPY CORPORATION, no es responsable del sistema de drenaje de las aguas pluviales del sector, por el contrario es afectado, al ser tiradas las mismas a su lote, sin la previsión de que las aguas vayan a las alcantarillas y/o cajón pluvial existente y que debieran sacar esas aguas hacia la bahía de Manzanillo, lo cual en las actuales condiciones es deficiente y pudiera ser el causante del aumento de nivel de las aguas en la parte baja de Arco Iris, cercanas al polígono del proyecto.
- Que EVEN TPY CORPORATION, plantea responsablemente, a través de un Estudio Hidrológico, el cual presenta como una solución técnica, una alternativa viable para la continuidad a las aguas que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la conformación de canales pluviales temporales, que llevarán las aguas hacia el cajón triple que atraviesa la vía Miguel Waked, lo mismo que a través de dos líneas de tubería de cincuenta y cuatro (54) centímetros que descargan directamente a la Bahía de Manzanillo a través de otros lotes privados.

De acuerdo con lo antes indicado, el día 16 de agosto del año en curso, se realizó una nueva inspección al área del proyecto, por parte de la Ing. Yira Campos, Ing. Félix Mena, responsable de la elaboración del Estudio Hidrológico, el Ing. Bolívar Zambrano responsable del Estudio de Impacto Ambiental, el promotor, por parte de la empresa EVEN PTY CORPORATION, con el interés de que el ingeniero Félix Mena, hiciera las aclaraciones pertinentes, sobre el propósito y la sustentación del manejo de las aguas pluviales que entran al polígono a través de canales perimetrales, hecho que consideramos se aclaró a satisfacción.

EVEN PTY CORPORATION, es consciente que la garantía de continuar la inversión en el polígono, es la de mantener un manejo adecuado de las aguas pluviales, aspecto que no rehúsa y plantea que se hará el mantenimiento preventivo a los canales perimetrales el tiempo que así se requiera, hasta que se presente el desarrollo final, para lo cual como ya se indicó, será necesario una nueva

evaluación; pero, ya con la nueva propuesta de desarrollo, la cual planteará el manejo que se le dará a la salida de las aguas pluviales que llegan al terreno.

En caso contrario que su institución mantenga las dudas sobre el funcionamiento de los canales pluviales y no sea factible realizar el proyecto, mucho agradecemos se fundamente técnicamente la no anuencia, considerando que EVEN PTY CORPORATION, necesitará utilizar el informe aludido, para hacer las reclamaciones pertinentes al Estado, en función que se vendió un terreno que, de acuerdo al criterio técnico sustentado de su institución, no es desarrollable. Lo anterior eximiría a nuestra empresa de las responsabilidades inherentes al Contrato realizado con el Estado Panameño, a través de la compra de una finca en subasta pública, que a pesar que tiene un uso de suelo definido por una ley, no podría desarrollarse.

Agradeciendo de antemano la atención que le preste a la presente,

Licenciada
MARLENNIS JACQUELINE GUEVARA
Represente Legal.

Panamá, 10 de octubre de 2023
SINAPROC-DPM-Nota-292

Licenciada
MARLENIS JACQUELINE GUEVERA
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION
En Sus Manos

Respetada Licenciada Guevara:

En respuesta a consulta realizada por su persona en referencia a las recomendaciones emitidas mediante el informe **SINAPROC-DPM-163-12 de julio del presente año**, según inspección realizada en la provincia de Colón, corregimiento de Cristóbal, sector de Arco Iris, elaborado por el departamento de prevención y mitigación de desastres a su solicitud, a través de nota en la cual indica tener conocimiento de los riesgos de inundación presentes en el sector y por lo cual solicita le indiquemos "aquellos aspectos que debemos considerar para mitigar los riesgos de inundación ".

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior en cumplimiento de las normas jurídicas vigentes sobre las cuales sustentamos las funciones que realizamos y determinamos la competencia; **aclaramos:**

Tenemos pleno conocimiento que dentro el **marco de legalidad la Ley 38 de 2000 se establece la obligatoriedad del principio del debido proceso en los procedimientos administrativos** y que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado con aquellas situaciones que den origen a la actuación y sobre las cuales necesariamente habría que pronunciarse; en el caso de la inspección visual realizada en el sector precitado a razón del riesgo de inundación de sector, de manera responsable emitimos opinión basada en un inspección visual y la verificación de antecedentes del sector en cuanto inundaciones presentadas. Si bien es cierto las inspecciones realizada por esta institución no se fundamentan en un estudio científico-técnico, si no en la aplicación de los conocimientos generales en cuanto la gestión de riesgos en este caso por el riesgo a inundación que pudiese desencadenarse y afectar a quienes colinden con el área donde se encuentra la amenaza, inspecciones que realizamos en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 27 de la Ley 233 de 24 de agosto de 2021el cual subrogo el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005 con la finalidad de salvaguardar las vidas humanas lo cual es la misión de esta institución.**

En alusión al cumplimiento del debido proceso en este caso de esfera administrativa, hacemos referencia al artículo **1 de la Ley 7 del 11 de febrero de 2005 en cual nos define como "organismo humanitario"** por lo cual nuestro principal objetivo es proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y atender las necesidades básicas de la

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Dpto. de Prevención y Mitigación
PANAMÁ R. DE PANAMÁ

población desde una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y de riesgo; no está dentro de nuestras
funciones actuar como ente juzgador o evaluador en este caso para determinar o verificar medidas mitigación definitivas en el ámbito de la gestión ambiental que por norma está regulado y es de carácter privativo del Ministerio de Ambiente.

Del mismo modo y siendo respetuosos de las funciones de cada institución que conforman la gobernanza de este país, les referimos la Ley N°41 de 1998 Ley General del Ambiente la cual está enfocada a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como ..,y en conocimiento de la función de la evaluación de impacto ambiental como un instrumento de la política ambiental, cuyo objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente; **concluimos** considerando que lo descrito en cuanto a el proyecto **"no es viable al desarrollo"** no es decisorio para determinar si el proyecto presentado ante el Ministerio de Ambiente sea elegible o no para otorgarle , negarle o suspenderle lo solicitado por su persona; si queremos dejar por sentado que el informe realizado por el personal del departamento de Prevención y Mitigación de Desastres de esta institución, fue basado en el hecho existente en el momento de la inspección y los antecedentes registrados del área, al no contar con estudios técnicos científicos ni personal idóneo para evaluar y determinar la efectividad del estudio hidrológico presentado por la empresa que valide la información emitida en este estudio, por lo que consideramos el mismo sea elevado a consulta del Ministerio de Obras Públicas, y así obtener una recomendación más objetiva de las medidas de mitigación que pudiesen amortiguar los efectos negativos que este desarrollo pudiera causar en el area.

En observación a las recomendaciones emitidas por esta institución con respecto a la situación de riesgo al momento de la inspección, queremos aclarar que las mismas son sugerencias, por lo que no tienen fuerza jurídica obligatoria, teniendo en cuenta que, si podrían causar un efecto indirecto en la interpretación, por cual fueron redactadas objetivamente dirigidas a reducir el riesgo de quienes habitan cercano al área a desarrollar , por lo que dejamos asentado que estas van dirigidas a reducir el riesgo ante la posible ocurrencia de algún evento adverso que pudiera ocasionar daños a bienes y en peor de los casos, la pérdida de vidas humanos.

Sin más por el momento,

Atentamente,

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
Sistema Nacional de Protección Civil
Panamá R. de Panamá

ADHERBAL DE LA ROSA
Director General

ADLR/yc/isis

Anexo No. 3. Plan de Rescate de Fauna.

PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE

MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION.

ARCO IRIS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

ELABORADO POR:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Kleveer A. Espino Cedeño
C. I. Idoneidad N° 263

KLEVEER ESPINO
IRC-067-07
IDONEIDAD DE BIÓLOGO # 263

ÍNDICE

ÍNDICE.....2
INTRODUCCIÓN.....3
OBJETIVO GENERAL.....3
UBICACIÓN GEOGRÁFICA (ÁREA DE RESCATE) 4
INVENTARIO DE LA FAUNA EXISTENTE.....5
METODOLOGÍA GENERAL 9
LUGARES DE CUSTODIA TEMPORAL..... 10
POSIBLES SITIOS DE REUBICACIÓN..... 11
METODOLOGÍA Y EQUIPO A UTILIZAR..... .11
DETALLE PERSONAL CON EXPERIENCIA DEMOSTRADA... ...21

A. INTRODUCCIÓN

El presente documento describe en forma detallada la metodología que se implementará para llevar a cabo el Plan de Rescate de la Fauna del proyecto urbanístico "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" en la provincia de Colon, Distrito de Colón, Corregimiento de Arco Iris, cuyo estudio de impacto ambiental fue presentado en el año 2022.

Con la ejecución de dicho Plan se pretende dar cumplimiento a lo señalado por el Ministerio de Ambiente antes la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM resolución AG- 0292- 2008; ***"Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre"***) en cuanto a implementar medidas de protección para diferentes especies de conservación especial registradas en el área del proyecto.

En términos generales, las medidas de protección que contempla este Plan de Rescate de fauna, estarán enfocados a extraer y transportar a un área predefinida, todos aquellos ejemplares de las distintas especies señaladas que se encuentren en las distintas áreas de intervención del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", es un proyecto que contempla el relleno del terreno.

A. OBJETIVO GENERAL

1. Presentar ante la autoridad ambiental por escrito los lineamientos técnicos necesarios para ejecutar exitosamente el rescate y reubicación de las especies de fauna silvestre presentes en el área del Proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

2. Capturar y preservar la vida de los ejemplares de la fauna de vertebrados (mamíferos, reptiles, algunas aves y nidos con huevos) que pudieran perder su hábitat a causa de la construcción del proyecto.

B.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Trasladar las especies capturadas a sitios que presten condiciones físicas y biológicas análogas y adecuadas para asegurar su sobrevivencia, a la vez que no se perturbe a las poblaciones nativas ya existentes.

2. Describir la metodología de captura, recolecta, manipulación y reubicación de animales silvestres que sean encontrados durante la fase de ejecución del proyecto.
3. Aplicar las mejores prácticas para la captura y el traslado de especies de la fauna silvestre para su reubicación en otras áreas con condiciones ecológicas similares a los sitios en donde fueron capturados o recolectados originalmente.

B. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL SITIO DEL PROYECTO

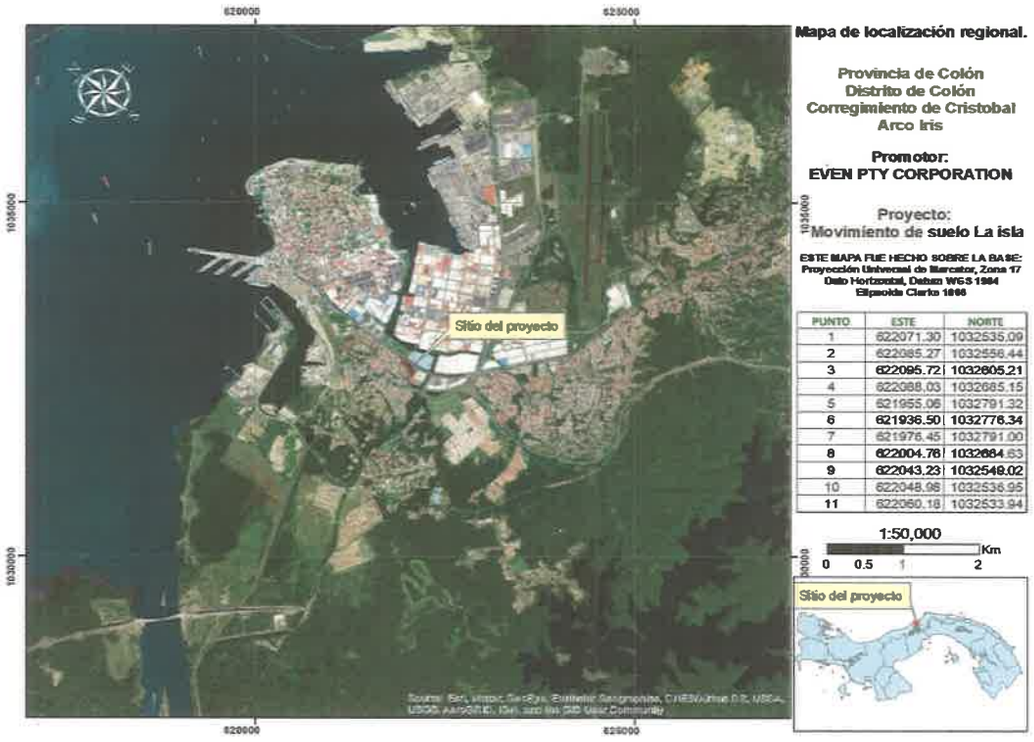

Fuente: K. Espino 2022

El Proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" se encuentra ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Arco Iris, en un polígono de 1.3 hectáreas. En una zona de desarrollo comercial y habitacional, El área de influencia directa del proyecto consta la mayor parte está cubierta por vegetación compuesta de mangle, gramíneas, arbustos y árboles dispersos.

En las Coordenadas en WGS 84, polígono de XX hectáreas.

N°	E	N
1	622071.30	1032535.09
2	622085.27	1032556.44
3	622095.72	1032605.21
4	622088.03	1032685.15
5	621955.06	1032791.32
6	621936.50	1032776.34
7	621976.45	1032791.00
8	622004.76	1032664.63
9	622043.23	1032549.02
10	622048.98	1032536.95
11	622060.18	1032533.94

C. INVENTARIO DE LA FAUNA EXISTENTE

Introducción

Antes de la construcción del proyecto residencial "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" y posterior a la ejecución del mismo, se ejecutará el plan de rescate y reubicación de fauna.

El propósito del inventario de la fauna existente es la de conocer y posteriormente capturar y reubicar aquellos individuos de las diferentes especies existentes en los terrenos que serán intervenidos para el desarrollo del proyecto, ya sean mamíferos, reptiles o aves que se encuentren en el área, reubicándolos para protegerlos de los impactos de la posterior construcción del proyecto. No se divisó fauna en el sitio del proyecto.

En el caso de la vegetación, se hace una descripción y se lista el inventario de la misma. De acuerdo con el sistema de clasificación de Zonas de Vida de Holdridge, el área del Proyecto, se localiza dentro de área de bosques secundario intervenido con rasgos de perturbación dentro de una zona urbanizada. Sin embargo, debido a las múltiples intervenciones antrópicas que ha sufrido ésta zona, esto se ve reflejado en las especies registradas para el área de proyecto.

El área de influencia directa, presentan algún tipo de vegetación. Allí se identifican dos tipos de vegetación:

Áreas con gramíneas, arbustos y árboles dispersos:

Entre las especies identificadas y más sobresalientes están: ***Spondias mombin*** (jobo) ***Senna hayesiana*** (fríjol de monte), Laurel (***Cordia alliodora***); Cholo Pelón (***Bursera simaruba***); Guarumo (***Cecropia peltata***).

También se reportó otras especies menores como pega pega (***Desmodium axilare***), Paspalum sp., Paja canalera en baja densidad (***Saccharum spontaneum***), ***Guazuma ulmifolia*** (Guácimo) y la presencia de Mangle Negro. (***Avicenia sp***).

Una porción de esa superficie que cubre el sitio del proyecto está inundada y en la actualidad no presenta ningún uso. Entre las especies más comunes se tiene: ***Roystonea regia, Ficus sp., Cecropia peltata, Morinda citrifolia (naturalizada) Muntingia calabura, Guazuma ulmifolia (guácimo), Desmodium spp. (Pega pega).***

En el sotobosque se reportaron especies de uso medicinal como lo son: Hinojo hediondo (***Piper marginatun***); Hierba de pasmo (***Siparuna guianensis***).

Para las especies con utilidad en la medicina folclórica se puede mencionar: ***Piper marinatum*** (gusanillo), Hierba de pasmo (***Siparuna guianensis***).

Con referencia a las especies de plantas que proporcionan alimento a la fauna (Af) se destacan, ***Xylopia spp***. (Malaguetos), ***Spondias mombin*** (Jobo), todas estas especies se encuentran en áreas periféricas al proyecto. Cabe señalar que su distribución dentro del área de estudio, en ocasiones se restringe a un tipo de cobertura vegetal, donde tienen injerencia los procesos sucesiones que se desarrollan.

Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto.

TAXÓN	NOMBRE COMÚN	UTILIDAD	HÁBITO DE CRECI-MIENTO	POTRE RO	BQ. DE GALERÍA	RASTRO-JO o PAJONAL
DIVISIÓN MAGNOLIOPHYTA (Plantas con flores)						
ACANTHACEAE. Avicenida sp.	Mangle negro	M	A		*	
ARECACEAE Roystonea regia,	Palma c Cubana	Oe	A			
F. BORAGINACEAE						
Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken	Laurel	M, Mc, L, Af	A/S	*	*	
F. CECROPIACEAE						
Cecropiaf. peltata L.	Guarumo	Mf	A/S	*	*	*
F. CYPERACEAE						
F. FABACEAE						
Desmodium sp.	Pega pega	D	H	*		*
C *Gliricidia sepium* (Jacq.) Kunth *ex* Walp.	Bala/ madero negro	Mc, Af	A/S	*		
Mimosa sp.	Dormidera	D	H			
F. Moracea						
Ficus sp.	Ficus			*	*	
F. Muntingiaceae						
Muntingia calabura	Periquito	F, L	A	*	*	*
F. PIPERACEAE						
Piper sp.	Gusanillo	D	S		*	
F. RUBIACEAE						
Morinda citrifolia	Noni	D	H			*
Guazuma ulmifolia Lam.	Guácimo	Af, F, L	A/S	*	*	
F. Siparunaceae						
Siparuna guianensis	Hierba de pasmo	Mf,	A/S		*	

UTILIDAD			
Oe	Ornamental / escénico	D	Escasa referencia bibliográfica
M	Maderable	L	Leña
Mf	Medicina folclórica	Ie	Importancia ecológica
F	Forraje/fibra	Mc	Material de construcción
Ah	Alimento humano	Af	Alimento para la fauna
Tt	Taninos/tintes	Ih	Importancia hídrica

Fuente: Elaboración propia con base en datos de campo (K. Espino)

SIGNIFICADO DE SIGLAS	
C	Cultivada
IC	Introducida y cultivada
ICN	Introducida, cultivada y naturalizada
IN	Introducida y naturalizada
cf.	Comparar con esa forma

Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

Los criterios utilizados en este EsIA para definir si una especie es un elemento especial de conservación se mencionan a continuación:

- Especies con rango prioritario de conservación (Rango global G1; Rango Nacional N1)
- Especies endémicas (End).
- Especies protegidas por Ley de vida silvestre de Panamá (EPL)
- Especies consideradas en las categorías del Convenio CITES.
- Especies registradas en la categoría de UICN (Lista Roja)

En base a estos criterios, se realizó una revisión de los listados para verificar si entre las especies presentes en el sitio del proyecto, había alguna incluida. Durante la investigación bibliográfica no se pudo determinar la presencia de las especies vulnerables con rango prioritario de conservación (N1) también se encontró en el sitio otras especies vulnerables como ***Dioscorea.***

Entre las especies requeridas por su valor maderable y forestal están el Laurel (***Cordia)***.

Especies indicadoras

Las especies gramíneas que cubren parte del terreno de incidencia de esta etapa del estudio, nos indica que el mismo ha sido intervenido por la acción del hombre y que el suelo es pobre en nutrientes debido a que su capa fértil ha sido lavada por las acciones propias de la naturaleza (lluvia, vientos etc.). Para la zona la especie indicadora es el Guarumo, el Guácimo, el pega pega, entre otras, las cuales constituyen especies pioneras, en la sucesión de los bosques, que prepara las condiciones para que otros árboles puedan establecerse.

El Laurel es una son especie propia de las áreas circundantes a cuerpos de aguas e intervenidas por el hombre.

El 100% del terreno está cubierto por gramíneas y diversas plantas, aún persisten en su entorno reductos de flora emergente que aunque no tiene valor comercial las misma ayudan a estabilizar los suelos y permiten la recuperación de los mismos, indicadoras de la perturbación que se ha dado a lo largo del tiempo.

Inventario de especies exóticas, endémicas y en peligro de extinción

No Aplica

METODOLOGÍA GENERAL

Una primera actividad se relaciona con la familiarización del área de estudio, para lo cual se recorre a pie el área del proyecto donde se identificó la mayor cantidad de especies descritas en el EsIA. Se identificarán los puntos específicos donde se debe concentrar la captura de los individuos de dicha comunidad. Asimismo, se identificará cualquier ambiente ya sea rocoso o de matorrales donde los Reptiles muestran mayor actividad. Esta actividad tiene por objetivo maximizar la eficiencia de captura, disminuyendo el tiempo de traslado entre sectores y el esfuerzo de captura en dicha zona. Los métodos más efectivos para la captura viva de Reptiles son los lazos de nylon, y la captura manual directa.

En cuanto a la línea base para los diferentes grupos taxonómicos identificados podemos mencionar:

Para el área de estudio no se observó mamíferos y tampoco se evidencio su presencia de los mismos a través de sus huellas, excretas y mordeduras de semillas y otros alimentos, se pudo observar la presencia de madrigueras pequeñas que pueden ser de roedores pequeños como las ratas; de observó la presencia de una Ardilla (***Sciurus variegatoides***) sin embargo la misma solo estaba de paso ya que no se estableció al momento de la inspección nido en la zona que nos pudiera indicar que la misma vive en el área.

Otras especies no observadas, pero si referenciadas por los residentes fue el Zorro pelón (Didelphis marsupialis), sin embargo, no se encontraron evidencias de huellas o excretas.

En relación a los anfibios y reptiles, cercano el área del proyecto, se registraron Lagartijas (***Anolis sp***); Borriguero (***Ameiva ameiva***), Meracho (***Basiliscus basiliscus),*** las cuales estaban en la periferia. Ninguna de las especies registradas para área del Proyecto, se encuentra en las categorías de conservación de la UICN.

D. LUGARES DE CUSTODIA TEMPORAL

Los animales capturados durante las labores de rescate, serán reubicados inmediatamente, previa revisión física por un veterinario para determinar su estado de salud; de encontrarse alguna espacie animal que presente signos o síntomas de enfermedad, este será llevado a un hospital veterinario cercano para su recuperación y posteriormente será liberado. Los sitios de reubicación propuestos están muy cercanos al área de proyecto, por lo cual los animales no serán retenidos por más de 24 horas para evitar mayor estrés al ser sacados de su habitad original.

El médico veterinario (en caso de ser necesario llevar al animal rescatado) realizará las siguientes técnicas para determinar la salud de los ejemplares capturados:

- La exploración física que permitirá la identificar la disfunción de órganos vitales y detectar anormalidades menores, lo que permitirá centrar el diagnóstico de la enfermedad y las pruebas complementarias necesarias.
- Observara el temperamento del animal y estado como nerviosismo, tranquilidad o agresividad.

- Determinará el peso y su condición corporal (Caquéctico, delgado, normal, sobrepeso entre otros indicios).
- Exploración de los movimientos respiratorios y se anotará si presenta las siguientes características: profundidad, tipo de movimientos respiratorios, frecuencia de sus respiraciones y su frecuencia).
- De ser posible se tomará su temperatura y se exploraran sus mucosas anotando las características de color, humedad y brillo.
- Se Valorará el grado de hidratación-deshidratación de los animales.

E. POSIBLES SITIOS DE REUBICACIÓN

Proponemos reubicar los animales rescatados en la zona boscosa o en áreas alejadas de cualquier tipo de intervención industrial o residencial. Tomando en consideración la especie y sus requerimientos de hábitat, proponemos lugares lejanos al área del proyecto, para que los animales no regresen al sitio original; al escoger sitios de liberación se haga en lugares con hábitat similar al de su sitio de captura. Proponemos que se realice en sitios próximos a la cuenca media y alta de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, y/o en áreas protegidas cercanas al polígono, donde existen áreas de bosque no intervenidos por los seres humanos, sin embargo, la escogencia final de los diversos sitios de reubicación se realizará previa consulta y aprobación por parte del Ministerio de Ambiente.

F. METODOLOGÍA Y EQUIPOS A UTILIZAR

Metodología General

La operación de rescate y reubicación de la fauna tendrá una duración aproximada de una semana y se llevará a cabo antes de las etapas de desmonte y limpieza. Las especies capturadas se clasificarán por grupos:

1) Mamíferos Terrestres;
2) Mamíferos Arbóreos;
3) Reptiles;
4) Aves y los Nidos con huevos.

La captura de los ejemplares se iniciará desde las 6:00 de la mañana y culminará a las 6:30 de la noche debido a que en el área existen especies tanto de hábitos diurno como nocturno.

IDENTIFICACIÓN Y CAPTURA DE EJEMPLARES

La identificación consiste en registrar cada ejemplar a capturar con la siguiente información:

- Especie
- Código de registro individual
- Ubicación geo referenciada en coordenadas UTM donde fue capturado
- Estado sanitario
- Altura y longitud (de ser posible)
- Fecha de captura

Captura de las especies

La captura de los ejemplares se realizará mediante recorridos de búsqueda a lo largo del terreno del proyecto. Los moradores adyacentes al área impactada, serán notificados de la labor de rescate y se revisará el poblado regularmente o en respuesta a alguna llamada o información.

Metodología: Mamíferos

Métodos de campo

Los mamíferos serán inventariados mediante diferentes métodos, según los hábitos de vida de las diferentes especies. Así, se usará una combinación de metodologías que comprendan mamíferos terrestres grandes y medianos.

Búsquedas intensivas

Consisten en hacer recorridos por los diferentes sitios de muestreo para hacer observaciones directas de las especies o para detectar en el terreno evidencias indirectas, como son sus huellas, restos óseos, pelos, comederos, guaridas y vocalizaciones. Para

ellos se utilizarán los trabajos de Aranda (2000) y también de la guía pictórica de Reid (2009).

Trampas

Los mamíferos pequeños, en particular marsupiales y roedores serán caracterizados mediante capturas vivas con trampas Sherman y Tomahauk. Se usarán en promedio unas 15 trampas dispuestas en trayectos lineales, y colocadas a distancias entre 20 a 25 m. El esfuerzo de muestreo según este método se expresa en "noches trampa", lo que corresponde a una trampa abierta por un período de 24 horas.

Las trampas serán colocadas en el suelo, lianas, troncos y otros sitios potencialmente usados por mamíferos pequeños. Los animales capturados serán identificados mediante los trabajos de Méndez (1993), Emmons (1997) y Reid (2009). Algunos especímenes de difícil identificación serán colectados para su posterior preparación como muestras de museo.

Cebo a utilizar para la captura de mamíferos

Como cebo se usará banano, maíz en grano, papaya, Maní en cascar, semillas de girasol, mangos y trozos de coco.

Detalles de equipos y métodos a utilizar

Mamíferos Terrestres y Arbóreos

La captura de las especies de mamíferos terrestres se realizará utilizando trampas vivas de varios tipos (Tomahawk y/o Sherman). Las especies capturadas serán colocadas en jaulas para su posterior traslado y reubicación.

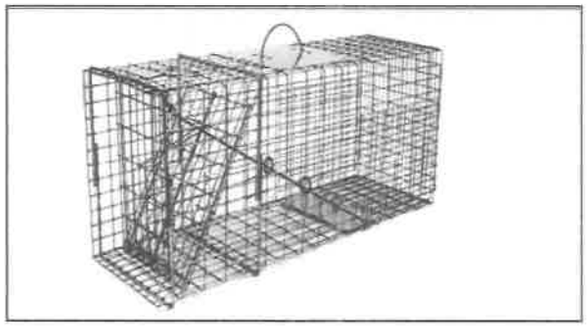

Figura 1. Trampa Tomahawk Reptiles

La captura se realizará manualmente o por medio de redes, se ubicaran cerca de las fuentes de agua y lugares húmedos (sapos y ranas). Las serpientes se capturarán con

ganchos simples o de presión y para aquellas especies venenosas se utilizará equipo de protección. Los ejemplares capturados serán colocados en bolsas de tela o de plástico con papeles húmedos en su interior.

Figura 2. Vara herpetológica

Figura 3. Bastón herpetológica

Figura 4. Kennel para el transporte de mamíferos medianos.

Aves

Redes de captura

Debido al espacio no se prevé la utilización de redes para la captura de aves se realizará ahuyentamiento usando cornetines para desplazar a las aves, de darse el caso que se ubicaran nidos en el sitos estos serían reubicados a lugares con condiciones similares para afectar lo menos posible a estas especies.

Las aves serán identificadas mediante las guías de Aves de Panamá de (Ridgely & Gwynne 1993) y de Angehr &Dean (1910).

Las búsquedas de aves consisten en hacer recorridos por el sitio ir haciendo anotaciones de las aves observadas y sus vocalizaciones. La identificación de las aves se hará por medio de binoculares (e.g 10 x 40) y con la ayuda de las guías de Ridgely & Gwynne (1993) y de Angehr & Dean (2011).

Anfibios y Reptiles.

Para determinar la riqueza y abundancia de especies de reptiles y anfibios se utilizarán los métodos de transeptos y de búsqueda generalizada (Heyer et al. 1994, Blomberg y Shine 1997, Lips et al. 1999).

Transeptos

Los transeptos serán recorridos a pie por (2) biólogos y de 1-2 asistentes comunitarios Los transeptos se establecerán en los 3 puntos de interés para el estudio. Por cada punto de muestreo se invertirá esfuerzo en el interior del sotobosque. Los transeptos tendrán por 2 m de ancho. Cada transepto se revisará una vez durante el día y la noche (Condit et al. 2001, Ibáñez et al. 2002). Para la identificación de los anfibios y reptiles se utilizaron claves dicotómicas. (Ibáñez et al. 1999; Savage 2002 y Köhler 2008, 2011).

Búsqueda generalizada

Se usará este método para complementar el inventario y las búsquedas por puntos de cortos transeptos en cada uno de los puntos seleccionados. Este método consistirá en recorridos a pie durante el día y la noche a través de caminos o senderos trazados. Durante los recorridos se revisará la hojarasca, piedras, debajo de troncos caídos, arbustos, árboles o cualquier lugar que se considere apropiado para encontrar reptiles y anfibios (Sutherland, 1996).

A los ejemplares capturados se les tomará información que incluye la fecha de captura, nombre de la especie, una vez tomada la información los ejemplares capturados serán liberados.

Después de compilada la información de campo, los avistamientos y localizaciones de las aves, mamíferos y herpetofauna de interés especial, endémicas, indicadoras, sitios valiosos para las aves y ecosistemas frágiles serán geo-referenciadas con la ayuda de GPS.

Especies de interés especial

El estado de conservación de herpetofauna, mamíferos y las aves registradas será considerado según los siguientes criterios:

Especies protegidas por las leyes de vida silvestre de Panamá (EPL)

Se tomarán en cuenta los listados de la resolución No. DM-0657-2016. Este listado nuevo se basa principalmente en los criterios de la UICN, pero también incluye información sobre las aves consideradas por CITES y aquellas que son endémicas.

Especies consideradas en los Apéndices de CITES

Para las especies contempladas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) se consideraron los incluidos en los Apéndices I y II que aparecen en la página de esta organización (ver http://www.cites.org/esp/app/s-appendices.pdf). Las especies listadas en el apéndice III no serán tomadas en cuenta ya que Panamá no ha hecho las evaluaciones que corresponden a este apéndice, que se refiere a la situación de las especies en un ámbito nacional.

Listados UICN

También se revisará el estado de conservación de las especies de interés según los listados de especies de la UICN (http://www.iucnredlist.org).

Listado de especies reportadas

TAXÓN	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	RANGO GLOBAL	RANGO NACIONAL	UICN
Clase AMPHIBIA					
Orden ANURA					
Familia Bufonidae					
Rinella marina	Sapo	O	G5	N5	
Clase REPTILIA					
Familia Gekkonidae					
Gonatodes albogularis	Lagartija	O	G5	N4	

ORNITOLOGÍA

No se observó aves en el área, consideradas dentro del listado de conservación por su estado de conservación por la UICN.

Leyenda:

Tipo de registro: **O**: observada durante el muestreo; **E:** escuchada; **Ent**: Registrada por medio de entrevistas a los moradores del área. **Esp**: especie que han sido observadas en otros sitios en hábitat similares y/o son de esperarse en el sitio.

Rango Global: G5 = Muy abundante, extenso y seguro mundialmente, **G4** = Abundante, extendido y aparentemente seguro mundialmente, **G3** = Muy raro en su distribución o sólo se ha encontrado localmente; **Rango Nacional: N1** = Peligro crítico nacional a causa de su rareza extrema, **N3** = Muy raro en toda su distribución nacional o sólo se ha encontrado localmente. **N4** = Abundante, extendido y aparentemente seguro nacionalmente, **N5** = Muy abundante, extenso y seguro nacionalmente (Young, 1999).

Caracterización

Una vez sean capturados los ejemplares, se procederá a su identificación a nivel de especie, se obtendrán registros del número de ejemplares capturados, sexo, edad (cría, juvenil, adulto) y para el caso de las hembras la condición reproductiva (inactiva, preñada, lactante).

Traslado y Reubicación

Luego de la captura e identificación de las especies, se procederá al traslado inmediato de los animales a un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para cubrir las necesidades de cada una de las diferentes especies, como bosques próximos a la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, por ser un área de interés, que presenten características físico-naturales de mejores condiciones. al área de impacto por lo cual, se

coordinará con el Ministerio de Ambiente.

Adicional de lo planteado en el plan de rescate, se realizarán capacitaciones periódicas al personal que laborará en la etapa de movimiento de tierra sobre la legislación ambiental vigente, especialmente sobre la prohibición de cazar especies de la fauna dentro del área del proyecto. Se les advertirá que si se llega a incurrir en esta falta al infractor se le despedirá de manera inmediata.

El área del proyecto la intervención humana es evidente, en el terreno hay espacios abiertos, por lo cual la fauna es escasa, al igual que las aves por la falta de refugio y semillas para la alimentación.

Sin embargo, cuando se proceda a dar inicio al proyecto en cualquiera de sus fases se deberá hacer una localización ordenada con señalizaciones para establecer áreas específicas en donde el equipo pueda realizar el estudio de las especies de animales sin la afectación física de las mismas.

Se identificarán nidos y nichos, se realizarán inspecciones a lo largo de todo el árbol, desde el tronco y sus cavidades hasta las ramas, para determinar si hay alguna especie anidando o en el terreno para determinar la presencia de especies terrestres, de ser necesario se colocaran trampas.

Esta inspección tiene como objetivo la búsqueda de nichos y nidos de aves, protegidas por la legislación vigente o de cualquier otra especie para su debida conservación. En caso de ubicarse se deberá reubicar.

Para esta actividad se dispondrá de binoculares, y una tabla de registro para identificar la especie y luego se procederá a la captura y posterior reubicación empleando técnicas de manejo según la especie tales como:

Ahuyentamiento

Consiste en la entrada de personas haciendo ruidos (con pitos, gritos, etc.) de tal forma que parte de la fauna móvil se desplace, esta actividad es de suma importancia antes del inicio de la construcción del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

Las técnicas utilizadas serán establecidas entre el promotor y el Ministerio de Ambiente, ésta deberá ser documentada, tanto escrita como fotográficamente o filmada, para su debida evaluación. Posterior a esta actividad se realizará una inspección ocular para determinar sobre el terreno si hay la presencia de animales para luego proceder al inicio de la actividad en su fase constructiva.

Captura y salvamento

De darse hallazgos durante la inspección previa, se tratará primero de ahuyentara los animales para ver si se pueden movilizar por ellos mismos.

De no ser así se tratará de capturarlos para ser llevados a otro sitio. Para ello se contará con redes, jaulas de diversas dimensiones, varas y otros implementos que se precisen para las actividades de captura debidamente aprobadas por el Ministerio de Ambiente.

Los animales capturados se llevarán a sitios dispuestos para su reubicación donde serán puestos en libertad. De encontrarse algunas crías, estas serán llevadas a un sitio conveniente para ser criadas y reubicadas, para ser liberada posteriormente.

Se ha de entender que:

En caso de hallazgo de especies protegidas o que agrupe la fauna silvestre amparada por la Ley N° 24 de vida silvestre; se notificará al Ministerio de Ambiente como ente administrador y custodio del medio natural.

Inspección posterior

Realizada la actividad anteriormente descrita, se procederá a dar inicio al proyecto.

Las características y forma de desarrollo de esta actividad, así como las medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos forman parte del plan de manejo ambiental del proyecto.

Reubicación de fauna

Es necesaria la identificación de uno o varias áreas donde sea posible reubicar los animales capturados o rescatados. Estas áreas deberán tener características a un ecosistema similar al afectado por las obras; procurando mantener la supervivencia de los animales capturados.

Monitoreo y seguimiento

Documentación

Se formula reunir la documentación escrita de las áreas de rescate significativo y los nuevos nichos. Se sugiere incorporar la siguiente documentación:

Metodología propuesta por el Ministerio de Ambiente.
Hallazgos faunísticos de relevancia como las especies protegidas.

Personal Idóneo

Los profesionales en el área de biología animal, con experiencia de campo y de carácter interdisciplinario, serán contratados para realizar las actividades y funciones de la inspección y control durante el rescate de la fauna.

Se entiende que será una actividad que se realizará en forma paralela pero separada de la tradicional inspectoría de construcción, y tendrá como objetivo principal el lograr el cumplimiento de esta medida.

Inspección ambiental

El principal instrumento para verificar la puesta en marcha del Programa de Manejo, Rescate y Reubicación de Fauna es la inspección o supervisión de que las medidas propuestas sean de fiel cumplimiento en el presente documento.

Las inspecciones iniciaran durante las obras de limpieza de cobertura boscosa y construcción de caminos de penetración, y el posterior rescate de la fauna.

Durante las obras, la inspección tendrá la responsabilidad de supervisar que las medidas sean puestas en marcha de forma correcta y debidamente registradas, conjuntamente con la Ministerio de Ambiente, organismo regulador y fiscalizador del medio ambiente panameño.

G. DETALLE DEL PERSONAL CON EXPERIENCIA DEMOSTRADA- QUE ELABORÓ Y EJECUTARÁ EL PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA.

Líder del Proyecto de Rescate / Logística / Base de Datos:

MSc. Kleveer Espino.

Licenciado en Biología con especialidad en Zoología Universidad de Panamá

Licenciado en Saneamiento y Ambiente Universidad Tecnológica de Panamá

Maestría en Gestión Ambiental ULACIT- Panamá.

Consultor de Estudio de Impacto Ambiental IRC-067- 07 actualizado, Idoneidad e Biólogo # 263.

Responsable de la coordinación del trabajo de campo durante el periodo de captura y liberación de las especies capturadas

Ing. Bolívar Zambrano

Ingeniero Forestal, más de 40 años de experiencia en el área ambiental, colaborador en diferentes Planes de Rescate de Fauna.

Enlace entre Mi ambiente y el equipo de rescate de fauna

Biólogo líder de campo:

MSc. Kleveer Espino.

Experiencia

Biólogo, con especialización en Zoología. Universidad de Panamá. 1998.

Plan de rescate de flora Proyecto Mini Hidroeléctrico Los planetas 2, Chiriquí

Atlantic Locks Complex Poligon Weighjing and Truck Parking Entrance Area.

Plan de rescate de Fauna Proyecto Mini Hidroeléctrico Los planetas 2, Chiriquí

Expertos en Manejo de Vida Silvestre:

- Pablo Ramos Montero (STRI; Panamá, Biólogo de la Universidad de Panamá) Plan de rescate de flora Proyecto Mini Hidroeléctrico Los planetas 2, Chiriquí

Atlantic Locks Complex Poligon Weighjing and Truck Parking Entrance Area.

Plan de rescate de Fauna Proyecto Mini Hidroeléctrico Los planetas 2, Chiriquí

Personal auxiliar:

- Juan Cajar (Biólogo, Botánico Universidad de Panamá).
- Erasmo Rodríguez (Biólogo, Universidad de Panamá).

Además, se empleará personal auxiliar y residentes del área del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", del corregimiento de Cristóbal (Arco Iris) y sitios aledaños como apoyo logístico y de vigilancia de los lugares de captura.

Veterinario:

Dr. Luis Von Chong Pimentel

Dr. En Medicina Veterinaria Universidad de Panamá, 2011,

Anexo No. 4. Carta de responsabilidad del laboratorio.

Aqualabs, S.A.
Environment & Consulting

La Chorrera, 14 de diciembre de 2023.

ING. MIGUEL FLOREZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Por medio de la presente nota, hacemos constar que la empresa **EVEN PTY CORPORATION**, ha realizado el monitoreo de calidad de agua superficial del proyecto **MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**, ubicado en el área de Cuatro Altos, provincia de Panamá.

El servicio se encuentra siendo gestionado por laboratorio acreditado ISO 17025. Sin embargo, aún no ha salido el reporte porque hubo retrasos con proyectos acumulados debido al cierre del país por el tema minero, lo cual trajo acumulación de muestras y saturación de los equipos de laboratorio y personal humano.

En cuanto tengamos el reporte, será entregado para ser incluido en el expediente.

Apelamos a Usted su comprensión al respecto.

De requerir información adicional sobre el particular, quedamos atentos y a la orden.

Cordialmente,

Daniel Castillero
Director Ejecutivo
Tel. 345-7820 / Cel. 6590-9671
E-mail: dcastillero@aqualabspanama.com
www.aqualabspanama.com

Aqualabs, S.A.
R.U.C. 155685321-2-2019 DV. 14

Anexo No. 5. Carta de Ampliación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023
Fecha: 29/11/2023 Hora: 10:34 am
Notificador: Saymis Alonso
Retirado por Bolivar Lombardo Z

Panamá, 21 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023

Señor
ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION
E. S. D.

Respetado Señor Yaafar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 5 del EsIA, en el **punto 2.0 Resumen Ejecutivo,** se indica "*En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros*". Sin embargo, no se indica a donde se va depositar los 5000 m^3 de suelo que se van remover. Por lo que se le solicita:

   a. Indicar el sitio de disposición final donde se dispondrá el suelo que será removido.
   b. En caso de que el sitio de disposición final se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se depositará el material a remover, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

2. En la página 27 del EsIA, **punto 3.2. Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica "... *Este proyecto no genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos; sin embargo, si en el caso de una inundación potencialmente una medida temporal que pudieran utilizar los residentes en reubicarse temporalmente. Bajo la premisa anterior Aplica*". Debido a lo antes señalado se solicita:

    a. Señalar las medidas a implementar en caso tal que el desarrollo del proyecto provoque una inundación en la cual los residentes tengan que reubicarse temporalmente.
    b. Presentar informe de SINAPROC donde se determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto frente a inundaciones.

3. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica "... *El retiro del campamento/almacén temporal consiste en la eliminación de todo material utilizado en su construcción, se rehabilitará el suelo y/o se revegetará en caso de ser necesario*", sin embargo, no se presentan coordenadas de ubicación. En relación a lo antes indicado se solicita:

    a. Presentar coordenadas de ubicación del campamento.
    b. En caso de que el campamento se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
        - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
        - Presentar línea base del área donde se ubicará el campamento.

4. En la página 44 del EsIA, punto **5.6. Necesidad de insumos durante la construcción/ejecución y operación**, se indica "... *Durante la fase de construcción se utilizarán los siguientes insumos: Equipo de protección personal para los trabajadores de acuerdo con las tareas que hagan, combustible para el equipo, material de relleno,* ***agua no potable para mantener el área húmeda****, zinc o malla sarán para delimitar el área de trabajo, señales adecuadas y del tamaño requerido*". Con respecto a lo antes señalado se requiere:

a. Indicar cantidad aproximada de agua no potable a emplear y de dónde se obtendrá.

5. En la página 47 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "… *Etapa de construcción: en esta etapa se generarán producto de la preparación del terreno (corta de vegetación) desechos vegetales, los que serán depositados inicialmente en un sitio dentro del área del proyecto, y luego cortados en forma de chips, los cuales pudieran ser utilizados para colocarlos en la capa última del relleno para mitigar el polvo cuando se termine la obra; no obstante igualmente los mismos pueden ser tirados de forma directa en camiones y llevados al vertedero de la ciudad de Colón.*
Los desechos domésticos generados por los trabajadores serán colocados en recipientes y almacenados temporalmente mientras se ejecuta la deposición final en el vertedero de Colón por el promotor del proyecto o contratando a terceras personas. Los desechos generados en el proceso de construcción recibirán el mismo trato". Por lo antes señalado se solicita:

   a. Presentar documentación por parte del vertedero del Municipio de Colón, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto (original o copia notariada).
   b. En caso de que el vertedero del Municipio de Colón no cuente con la capacidad, deberá presentar alternativas para la disposición de los desechos generados por el desarrollo del proyecto.

6. En la página 60 del EsIA, en el **punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones,** señala " *La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar, para lo que este puede ser un medio de coordinación con las autoridades locales, municipales y de las instituciones normativas, para que se haga el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas que entran las aguas al polígono e igualmente el mantenimiento al cajón triple y a las tuberías de 0.60 M de diámetro que en su conjunto sacan las aguas pluviales del polígono*". Por lo antes mencionado, se le solicita:

   a. Aclarar si la construcción del canal *trapezoidal perimetral y central y el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas forman parte del alcance del presente EsIA.*
   b. De ser afirmativa la respuesta anterior:
      i. Presentar las coordenadas de los alineamientos de los canales a construir.

c. Indicar la metodología de manejo que se darán a las aguas en la sección del canal central existente, mientras que se realiza las actividades de corte y relleno.
d. Aclarar si el canal existente pasará por debajo del relleno a realizar.
e. Aclarar las actividades que contempla el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas, desechos generados y su manejo y disposición final.

7. En la página 70 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora,** se presenta el cuadro No. 7.1-1. **Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Avicenida sp., Cordia alliodora, Cecropia peltata, Desmodium sp., Gliricidia sepium, Mimosa sp., Piper sp., Morinda citrifolia, Guazuma ulmifolia*; en la página 73 se presenta la tabla No. 7.1.1-1, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Peltoplorum pterocarpum y Avicenia sp.* Igualmente, en dicha tabla se indica que se identificaron 80 individuos en total. Por su parte, en las páginas 73 y 74, se presenta la tabla No. 7.1.1-2. **Diversidad de especies en el polígono**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Laguncularia racemosa, Cecropia peltata, Morinda citrifolia y Muntingia calabura,* dando un total de 85 individuos. Por lo antes señalado se solicita:

   a. Aclarar las especies de flora identificadas para el área del proyecto.
   b. En base a la respuesta dada al acápite b, se debe revisar, corregir y presentar el cuadro No. 7.1-1, tabla No. 7.1.1-1, tabla No. 7.1.1-2.

8. En la página 75 del EsIA, punto 7.1.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción,** se indica "… *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*"; Igualmente, en la página 76, punto 7.1.2.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción,** se indica "… *Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*". Sin embargo, dicha Resolución fue derogada por la Resolución No. DM-0657-2016.
   Debido a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar el punto 7.1.2., 7.1.2.2., en base a la normativa vigente.

9. En la página 77 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna,** se indica "*... Durante la visita se pudo establecer* ***la presencia de anfibios y reptiles en el terreno, sin embargo, en el borde del terreno se pudo observar la presencia de borrigueros****, durante el recorrido, no se estableció indicios de la presencia de otros mamíferos (huellas, rastros, excretas) que nos llevaran a suponer la presencia de otras especies.* ***No se reportaron especies al momento de la visita al sitio****. Además, se preguntó a vecinos del lugar que si en área propuesta del proyecto se ha avistado algún tipo de animal terrestre a lo que manifestaron que en los últimos años no han visto su presencia al menos en esta parte del lugar*". En relación a lo antes indicado se requiere:
   a. Aclarar si se detectó la presencia de fauna dentro del polígono del proyecto. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben enlistar las especies identificadas.

10. En la página 102 del EsIA, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado,** se indica "... *Este proyecto no plantea ninguna descarga de aguas residuales*"; por su parte, en la página 109, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros,** se presenta el cuadro 9.2-1. **Impactos**, en donde se incluye el impacto de descarga de aguas residuales no tratadas. Por lo que se solicita:

    a. Aclarar si el proyecto generará la descarga de aguas residuales no tratadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las medidas a implementar.

11. En la página 113 del EsIA, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros,** se presenta el cuadro No. 9.2-5 **Jerarquización de los impactos**, donde se señala que se identificó 1 impacto bajo y 12 impactos muy bajos; en las páginas 111 y 112 se presenta el cuadro No. 9.2-4. **Matriz de valorización de impactos**, donde se identificaron 2 impactos bajos y 11 impactos muy bajos; en la página 116, punto 9.3. **Metodología usada en función de: a) naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada**, se indica "... *Por otro lado, se consideró la información reflejada en los Capítulos 6 y 7 del presente Estudio de Impacto Ambiental, haciendo un cruce con las acciones/actividades que emprenderá el proyecto en el medio que se pudiera ver afectado, arrojando tablas que valoran, jerarquizan,*

*etc., los **16 impactos ambientales** y sociales potenciales identificados sean estos positivos o negativos*"; por su parte, en el cuadro No. 9.2-4 se enlistan 17 impactos. Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Aclarar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto en sus diversas etapas.
b. En base a la respuesta del acápite a, se debe revisar, corregir y presentar los siguientes puntos: 9.2. (incluyendo el cuadro 9.2-1, 9.2-4, 9.2-5), 9.3., 10.1, 10.2., 10.3, 10.4.

12. En las páginas 124 y 125 del EsIA, punto 10.3. **Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.3-1. **Monitoreo**, donde se indica que, para el medio afectado de aire y agua, el tipo de monitoreo será visual. Sin embargo, para esos medios los monitoreos no pueden ser realizados de forma visual. Por lo que se solicita:
    a. Indicar el tipo de monitoreo a realizar para verificar la calidad del agua y del aire.

13. En la página 131 del EsIA, punto 10.4. **Plan de participación ciudadana**, se indica "... *En el caso de que surjan conflictos una primera opción es atender las solicitudes de los moradores, o instituciones, ya sean estas individuales o colectivas, de forma tal que se brinde una respuesta cónsona con la solicitud. Si la solicitud no corresponde en cuanto a la solución de lo planteado se procederá a sugerir cuál sería la autoridad competente que le corresponde atenderla*". Debido a lo antes mencionado se requiere:

    a. Presentar Plan de Resolución de Conflictos.

14. En la página 160 del EsIA, punto 10.7.1. **Plan de rescate de fauna**, se indica "... *Además se empleará personal auxiliar y residentes del área del proyecto "**RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", del corregimiento de Pacora y sitios aledaños como apoyo logístico y de vigilancia de los lugares de captura***". Sin embargo, el proyecto de evaluación es en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. En relación a lo antes indicado se solicita:

    a. Presentar Plan de Rescate de Fauna correspondiente al proyecto en evaluación.

15. En la página 163 del EsIA, punto 10.9. **Plan de contingencia**, se presenta el cuadro No. 10.9-1. **Plan de general de Contingencia**, donde se incluye el riesgo de incendio, sin embargo, este no se incluye dentro del Plan de Prevención de Riesgos; en la página 165 se

considera la capacitación como un riesgo cuando no lo es. Debido a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia en base a las observaciones antes señaladas.

16. En las páginas 225 a la 232 del EsIA, se presenta el análisis del monitoreo de calidad de agua superficial. No obstante, el laboratorio que realizó dicho monitoreo no se encuentra acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar monitoreo de calidad de agua superficial realizado por un laboratorio acreditado ante el CNA.

17. En las páginas 279 a la 324 del EsIA, se presentan las encuestas realizadas, sin embargo, ninguna contiene el nombre de la persona encuestada. Por su parte, en las páginas 328 y 329 del EsIA, se presenta carta al Representante Edgar Góndola, no obstante, no se evidencia la entrevista realizada. Por lo que se requiere:

a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.

18. De acuerdo a la verificación de las coordenadas aportadas realizada por **Dirección de Información Ambiental**, señala que el polígono del proyecto la superficie del es de 1 ha+7504.86 m^2. Sin embargo, en el EsIA en la página 33, indica "*El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1 Ha + 3 537 .07m^2)*". Por lo que existe una diferencia en la superficie verificada. Descrito lo anterior se solicita:

a. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del polígono del proyecto.

19. Mediante la **Nota 2023EsIA085**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios: "…
- *Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado … ".*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

***Pregunta**: ¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m^3 aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m^3 en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.*

- *Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."*
  ***Pregunta**: Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EslA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de retención (reservorio artificial) a la cual se dirigen las aguas de escorrentía de las vías aledañas. Debido a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del provecto.*

- *El análisis mostrado en el Anexo 8 - Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.*

- *Página 60, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "La ejecución del proyecto, plantea mejorar las situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perímetro/ y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar ... ".*
  ***Pregunta**: ¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?*

- *Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."*
  ***Pregunta**: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido a los rellenos en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.*

- *Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."*
  ***Pregunta**: ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar*". Dado lo anteriormente señalado por la ACP se solicita aclarar y presentar la información correspondiente a cada punto.

20. Mediante la nota **DICOMAR-118-2023**, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones "... *Conclusiones:*
    - *Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactada, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embragó, los arboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.*
    - *las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye arboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.*
    - *La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela A101-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, no considero que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.*

    Recomendaciones
    - *Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar".*

    Debido a lo antes señalado se solicita:

    a. Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR.

21. Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023**, la Regional de Colón señala: "*En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]: por otro lado en la página 168 de EslA, Sección COSTO DE LA GESTÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo: [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2)*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...] Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma enserio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:

a. *Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.*

22. En la página 53 del EsIA, en el punto **6.3.2. Deslinde de Propiedad**, indica "*El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites: Norte: Viaducto Hospital 4 Altos. Sur: Corredor Colón. Este: Corredor Colón. Oeste: Corredor Colón*". Sin embargo, no se indica cual será el acceso que tendrá el proyecto, considerando que el área y que el mismo colinda en todos sus extremos con vías de accesos de alto tráfico. Por lo antes de señalado, se solicita:
    a. Indicar cual será el área de acceso que se utilizará para la entrada y salida de vehículos pesados durante el movimiento de suelo y sus medidas de mitigación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf/ab

132

Panamá, 21 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De DEIA-DEIA-AC-0049-2103-2023
Fecha: 29/11/2023 Hora 10:34am
Notificador: Samuel Alonso
Retirado por Bolivar Caballero C

Señor
ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION
E. S. D.

Respetado Señor Yaafar:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 5 del EsIA, en el **punto 2.0 Resumen Ejecutivo,** se indica "*En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros*". Sin embargo, no se indica a donde se va depositar los 5000 m^3 de suelo que se van remover. Por lo que se le solicita:

   a. Indicar el sitio de disposición final donde se dispondrá el suelo que será removido.
   b. En caso de que el sitio de disposición final se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se depositará el material a remover, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.

2. En la página 27 del EsIA, **punto 3.2. Categorización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, se indica "... *Este proyecto no genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos; sin embargo, si en el caso de una inundación potencialmente una medida temporal que pudieran utilizar los residentes en reubicarse temporalmente. Bajo la premisa anterior Aplica*". Debido a lo antes señalado se solicita:

   a. Señalar las medidas a implementar en caso tal que el desarrollo del proyecto provoque una inundación en la cual los residentes tengan que reubicarse temporalmente.
   b. Presentar informe de SINAPROC donde se determine la vulnerabilidad del polígono del proyecto frente a inundaciones.

3. En la página 40 del EsIA, punto **5.4.4. Abandono**, se indica "... *El retiro del campamento/almacén temporal consiste en la eliminación de todo material utilizado en su construcción, se rehabilitará el suelo y/o se revegetará en caso de ser necesario*", sin embargo, no se presentan coordenadas de ubicación. En relación a lo antes indicado se solicita:

   a. Presentar coordenadas de ubicación del campamento.
   b. En caso de que el campamento se localice fuera del área del proyecto, se deberá presentar:
      - Certificado (s) de Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad y copia de cédula del representante legal.
      - Presentar línea base del área donde se ubicará el campamento.

4. En la página 44 del EsIA, punto **5.6. Necesidad de insumos durante la construcción/ejecución y operación**, se indica "... *Durante la fase de construcción se utilizarán los siguientes insumos: Equipo de protección personal para los trabajadores de acuerdo con las tareas que hagan, combustible para el equipo, material de relleno,* ***agua no potable para mantener el área húmeda****, zinc o malla sarán para delimitar el área de trabajo, señales adecuadas y del tamaño requerido*". Con respecto a lo antes señalado se requiere:

a. Indicar cantidad aproximada de agua no potable a emplear y de dónde se obtendrá.

5. En la página 47 del EsIA, punto **5.7.1. Sólidos**, se indica "… *Etapa de construcción: en esta etapa se generarán producto de la preparación del terreno (corta de vegetación) desechos vegetales, los que serán depositados inicialmente en un sitio dentro del área del proyecto, y luego cortados en forma de chips, los cuales pudieran ser utilizados para colocarlos en la capa última del relleno para mitigar el polvo cuando se termine la obra; no obstante igualmente los mismos pueden ser tirados de forma directa en camiones y llevados al vertedero de la ciudad de Colón.*
Los desechos domésticos generados por los trabajadores serán colocados en recipientes y almacenados temporalmente mientras se ejecuta la deposición final en el vertedero de Colón por el promotor del proyecto o contratando a terceras personas. Los desechos generados en el proceso de construcción recibirán el mismo trato". Por lo antes señalado se solicita:

   a. Presentar documentación por parte del vertedero del Municipio de Colón, donde se indique que cuentan con la capacidad de recibir los desechos generados por el proyecto (original o copia notariada).
   b. En caso de que el vertedero del Municipio de Colón no cuente con la capacidad, deberá presentar alternativas para la disposición de los desechos generados por el desarrollo del proyecto.

6. En la página 60 del EsIA, en el **punto 6.9 Identificación de los sitios propensos a inundaciones,** señala " *La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar, para lo que este puede ser un medio de coordinación con las autoridades locales, municipales y de las instituciones normativas, para que se haga el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas que entran las aguas al polígono e igualmente el mantenimiento al cajón triple y a las tuberías de 0.60 M de diámetro que en su conjunto sacan las aguas pluviales del polígono*". Por lo antes mencionado, se le solicita:

   a. Aclarar si la construcción del canal *trapezoidal perimetral y central y el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas forman parte del alcance del presente EsIA.*
   b. De ser afirmativa la respuesta anterior:
      i. Presentar las coordenadas de los alineamientos de los canales a construir.

c. Indicar la metodología de manejo que se darán a las aguas en la sección del canal central existente, mientras que se realiza las actividades de corte y relleno.
d. Aclarar si el canal existente pasará por debajo del relleno a realizar.
e. Aclarar las actividades que contempla el mantenimiento de los canales pluviales y alcantarillas, desechos generados y su manejo y disposición final.

7. En la página 70 del EsIA, punto **7.1. Características de la flora**, se presenta el cuadro No. 7.1-1. **Principales especies, Nombres Comunes, Hábito de Crecimiento y Utilidad de las Plantas Vasculares identificadas para el EsIA y dentro del área de influencia del Proyecto**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Avicenida sp., Cordia alliodora, Cecropia peltata, Desmodium sp., Gliricidia sepium, Mimosa sp., Piper sp., Morinda citrifolia, Guazuma ulmifolia*; en la página 73 se presenta la tabla No. 7.1.1-1, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Peltoplorum pterocarpum y Avicenia sp.* Igualmente, en dicha tabla se indica que se identificaron 80 individuos en total. Por su parte, en las páginas 73 y 74, se presenta la tabla No. 7.1.1-2. **Diversidad de especies en el polígono**, en donde se enlistan las siguientes especies: *Ficus aurea, Roystonea regia, Laguncularia racemosa, Cecropia peltata, Morinda citrifolia y Muntingia calabura*, dando un total de 85 individuos. Por lo antes señalado se solicita:

a. Aclarar las especies de flora identificadas para el área del proyecto.
b. En base a la respuesta dada al acápite b, se debe revisar, corregir y presentar el cuadro No. 7.1-1, tabla No. 7.1.1-1, tabla No. 7.1.1-2.

8. En la página 75 del EsIA, punto 7.1.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica "*... Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*"; Igualmente, en la página 76, punto 7.1.2.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se indica "*... Todas las especies fueron verificadas con las listas de la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la* ***Resolución No. AG-0051-2008****, norma panameña que regula lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas*". Sin embargo, dicha Resolución fue derogada por la Resolución No. DM-0657-2016.
Debido a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar el punto 7.1.2., 7.1.2.2., en base a la normativa vigente.

9. En la página 77 del EsIA, punto 7.2. **Características de la fauna,** se indica "... *Durante la visita se pudo establecer* ***la presencia de anfibios y reptiles en el terreno, sin embargo, en el borde del terreno se pudo observar la presencia de borrigueros****, durante el recorrido, no se estableció indicios de la presencia de otros mamíferos (huellas, rastros, excretas) que nos llevaran a suponer la presencia de otras especies.* ***No se reportaron especies al momento de la visita al sitio****. Además, se preguntó a vecinos del lugar que si en área propuesta del proyecto se ha avistado algún tipo de animal terrestre a lo que manifestaron que en los últimos años no han visto su presencia al menos en esta parte del lugar*". En relación a lo antes indicado se requiere:
   a. Aclarar si se detectó la presencia de fauna dentro del polígono del proyecto. En caso de ser afirmativa la respuesta, se deben enlistar las especies identificadas.

10. En la página 102 del EsIA, punto 9.1. **Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado,** se indica "... *Este proyecto no plantea ninguna descarga de aguas residuales*"; por su parte, en la página 109, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro 9.2-1. **Impactos**, en donde se incluye el impacto de descarga de aguas residuales no tratadas. Por lo que se solicita:

   a. Aclarar si el proyecto generará la descarga de aguas residuales no tratadas. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las medidas a implementar.

11. En la página 113 del EsIA, punto 9.2. **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, se presenta el cuadro No. 9.2-5 **Jerarquización de los impactos**, donde se señala que se identificó 1 impacto bajo y 12 impactos muy bajos; en las páginas 111 y 112 se presenta el cuadro No. 9.2-4. **Matriz de valorización de impactos**, donde se identificaron 2 impactos bajos y 11 impactos muy bajos; en la página 116, punto 9.3. **Metodología usada en función de: a) naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada**, se indica "... *Por otro lado, se consideró la información reflejada en los Capítulos 6 y 7 del presente Estudio de Impacto Ambiental, haciendo un cruce con las acciones/actividades que emprenderá el proyecto en el medio que se pudiera ver afectado, arrojando tablas que valoran, jerarquizan,*

127

etc., los ***16 impactos ambientales*** *y sociales potenciales identificados sean estos positivos o negativos*"; por su parte, en el cuadro No. 9.2-4 se enlistan 17 impactos. Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Aclarar los impactos identificados por el desarrollo del proyecto en sus diversas etapas.
b. En base a la respuesta del acápite a, se debe revisar, corregir y presentar los siguientes puntos: 9.2. (incluyendo el cuadro 9.2-1, 9.2-4, 9.2-5), 9.3., 10.1, 10.2., 10.3, 10.4.

12. En las páginas 124 y 125 del EsIA, punto 10.3. **Monitoreo**, se presenta el cuadro No. 10.3-1. **Monitoreo**, donde se indica que, para el medio afectado de aire y agua, el tipo de monitoreo será visual. Sin embargo, para esos medios los monitoreos no pueden ser realizados de forma visual. Por lo que se solicita:
    a. Indicar el tipo de monitoreo a realizar para verificar la calidad del agua y del aire.

13. En la página 131 del EsIA, punto 10.4. **Plan de participación ciudadana**, se indica "... *En el caso de que surjan conflictos una primera opción es atender las solicitudes de los moradores, o instituciones, ya sean estas individuales o colectivas, de forma tal que se brinde una respuesta cónsona con la solicitud. Si la solicitud no corresponde en cuanto a la solución de lo planteado se procederá a sugerir cuál sería la autoridad competente que le corresponde atenderla*". Debido a lo antes mencionado se requiere:

    a. Presentar Plan de Resolución de Conflictos.

14. En la página 160 del EsIA, punto 10.7.1. **Plan de rescate de fauna**, se indica "... *Además se empleará personal auxiliar y residentes del área del proyecto "****RESIDENCIAL COLINAS DE PACORA", del corregimiento de Pacora y sitios aledaños como apoyo logístico y de vigilancia de los lugares de captura***". Sin embargo, el proyecto de evaluación es en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón. En relación a lo antes indicado se solicita:

    a. Presentar Plan de Rescate de Fauna correspondiente al proyecto en evaluación.

15. En la página 163 del EsIA, punto 10.9. **Plan de contingencia**, se presenta el cuadro No. 10.9-1. **Plan de general de Contingencia**, donde se incluye el riesgo de incendio, sin embargo, este no se incluye dentro del Plan de Prevención de Riesgos; en la página 165 se

REVISADO

considera la capacitación como un riesgo cuando no lo es. Debido a lo antes indicado se solicita:

a. Presentar Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia en base a las observaciones antes señaladas.

16. En las páginas 225 a la 232 del EsIA, se presenta el análisis del monitoreo de calidad de agua superficial. No obstante, el laboratorio que realizó dicho monitoreo no se encuentra acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Con respecto a lo antes señalado se solicita:

a. Presentar monitoreo de calidad de agua superficial realizado por un laboratorio acreditado ante el CNA.

17. En las páginas 279 a la 324 del EsIA, se presentan las encuestas realizadas, sin embargo, ninguna contiene el nombre de la persona encuestada. Por su parte, en las páginas 328 y 329 del EsIA, se presenta carta al Representante Edgar Góndola, no obstante, no se evidencia la entrevista realizada. Por lo que se requiere:

a. Presentar encuestas realizadas incluyendo el nombre de la persona.
b. Presentar entrevistas y evidencias de las entrevistas realizadas el Representante Edgar Góndola y a los demás actores claves.

18. De acuerdo a la verificación de las coordenadas aportadas realizada por **Dirección de Información Ambiental**, señala que el polígono del proyecto la superficie del es de 1 ha+7504.86 m^2. Sin embargo, en el EsIA en la página 33, indica "*El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1 Ha + 3 537 .07m^2)*". Por lo que existe una diferencia en la superficie verificada. Descrito lo anterior se solicita:

a. Verificar y aportar las coordenadas UTM de ubicación del polígono del proyecto.

19. Mediante la **Nota 2023EsIA085**, La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), emite los siguientes comentarios: "…
- *Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado … ".*

REVISADO

***Pregunta**: ¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m^3 aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m^3 en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.*

- *Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."*
  ***Pregunta**: Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EslA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de retención (reservorio artificial) a la cual se dirigen las aguas de escorrentía de las vías aledañas. Debido a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del provecto.*

- *El análisis mostrado en el Anexo 8 - Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.*

- *Página 60, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "La ejecución del proyecto, plantea mejorar las situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perímetro/ y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar ... ".*

  ***Pregunta**: ¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?*

- *Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."*

  ***Pregunta**: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido a los rellenos en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.*

- *Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."*

  ***Pregunta**: ¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar*". Dado lo anteriormente señalado por la ACP se solicita aclarar y presentar la información correspondiente a cada punto.

REVISADO

20. Mediante la nota **DICOMAR-118-2023**, la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emite las siguientes conclusiones y recomendaciones "... *Conclusiones:*
    - *Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactada, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embragó, los arboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.*
    - *las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye arboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación del territorio insular para fines de aprovechamiento turístico y otras disposiciones", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.*
    - *La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317599, lote parcela A101-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colon, no considero que dicho predio está conformado por manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.*

    Recomendaciones
    - *Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar".*

    Debido a lo antes señalado se solicita:

    a. Emitir criterio técnico a los comentarios señalados por DICOMAR.

21. Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023**, la Regional de Colón señala: "*En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]: por otro lado en la página 168 de EslA, Sección COSTO DE LA GESTÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo: [...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2)*

hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...] Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma enserio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:

a. *Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.*

22. En la página 53 del EsIA, en el punto **6.3.2. Deslinde de Propiedad**, indica "*El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites: Norte: Viaducto Hospital 4 Altos. Sur: Corredor Colón. Este: Corredor Colón. Oeste: Corredor Colón*". Sin embargo, no se indica cual será el acceso que tendrá el proyecto, considerando que el área y que el mismo colinda en todos sus extremos con vías de accesos de alto tráfico. Por lo antes de señalado, se solicita:
    a. Indicar cual será el área de acceso que se utilizará para la entrada y salida de vehículos pesados durante el movimiento de suelo y sus medidas de mitigación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf/ab
4 ab

Panamá, a la fecha de presentación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguis
Fecha: 29/11/2023
Hora: 10:34am

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Licenciado ***DOMÍNGUEZ***:

Por este medio, Yo ***ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR***, en mi calidad de representante legal de la empresa ***EVEN PTY CORPORATION***, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá, promotora del proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", le informo que me notifico por escrito de la carta DEIA-DEEIA-AC-0049-2103-2023 que trata de una ampliación, sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto antes mencionado.

Adicional a lo arriba manifestado, autorizo a ***BOLÍVAR ZAMBRANO Z.*** con cédula de identidad personal No. 7-84-2599 a que retire la carta arriba indicada.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada, atentamente.

ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
CED. 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.
CERTIFICO
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá, 27 MAR 2023
Testigos Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO ★ NUM 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Bolivar
Zambrano Zambrano
FECHA DE NACIMIENTO: 28-ago-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 14-abr-2023 EXPIRA: 14-abr-2038
7-84-2599

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DIRECCIÓN
IMPA
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 29/11/2023
Hora: 10:34am

Panamá, marzo 9 de 2023

Ingeniero
Domiluís Domínguez
DIRECTOR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por este medio adjuntamos la Consulta Pública, hecha a través de las autoridades de Colón, del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, de acuerdo con lo dispuesto por la norma correspondiente.

Sin otro particular, atentamente

MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 04/05/2023
Hora: 10:41 am

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE PARCELA AI01-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M^2 7 dm^2), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitad, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colon, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación: hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación.

CASA JUSTICIA Y PAZ DE CRISTÓBAL
MUNICIPIO DE COLÓN
RECIBIDO
Firma: Hadiq
Fecha: 16-03-23
Hora: 11:55.
Fijado 16-03-23

MUNICIPIO DE COLÓN
2019 2024
CRISTÓBAL
Hadiq
Desfijado 23-03-23.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

AB/LF.

Panamá, 15 de marzo de 2023

N° 14.1204-019-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Recibido
Por: Saulnis
Fecha: 20/03/2023
Hora: 9:18am

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0035- 0039 – 0043 – 0047 - 2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, Expediente DEIA-II-F-019-2023.
2. **"LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA"**, Expediente DEIA-II-F-022-2023.
3. **"PUNTA CHAME ECO DEVELOPMENT"**, Expediente DEIA-III-T-023-2023.
4. **"SERVICIOS MARÌTIMOS AMADOR"**, Expediente DEIA-II-F-024 -2023.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial
Adj. Lo Indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

LdeL/

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".
Expediente: DEIA-II-F-019-2023.

2. **Localización del Proyecto**:
El proyecto se desarrollará en el Folio Real No. 30317699, Parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón. Se ubica muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón. El proyecto tendrá su entrada para la ejecución por la vía Corredor Colón (salida de Colón).

3. **Objetivo Directo del Proyecto**:
El proyecto consiste en la adecuación de un terreno para desarrollo futuro de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1.0 Ha + 3537 m2) aproximadamente.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto**:
   - Etapa de planificación: Desarrollo y aprobación de planos, elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, adecuación del proyecto, tramitación de los permisos de construcción, preparación del terreno.
   - Etapa de construcción: Remoción de la vegetación (se eliminará la vegetación existente) movimiento de suelo o relleno, trazado del canal pluvial perimetral y central.
   - Etapa de operación: Inicia cuando se haya concluido la fase de construcción y se orientará en mantener el área húmeda en la época seca, al no construirse ninguna estructura permanente, el mantenimiento del canal permitirá que el agua de escorrentía fluya de forma estable y continua.

   El monto global estimado de la inversión es de trescientos mil balboas (B/300,000.00).

5. **Nombre del Promotor del Proyecto**:
EVEN PTY CORPORATION.

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.**:
Gladys Caballero M., registro IRC-083-09,
Lic. Yariela Zeballos, registro IRC-063-2007.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**
Para el sitio específico del proyecto, el paisaje se caracteriza principalmente por ser un área de un bosque intervenido con especies de manglar, área con todos los servicios básicos. El polígono se

115

muestra como una isla rodeado de vías que dan entrada o salida a la ciudad de Colón, centros comerciales cercanos, hospitales y clínicas privadas igualmente de cerca.
La vegetación en el área del proyecto es principalmente mangle negro (Avicenia sp), especie que muestra presencia en el caribe panameño. Al quedar atrapada entre calle, la vegetación no tiene forma de tomar más terreno; es más, al no hacerle mantenimiento a las áreas de servidumbre, los árboles de regeneración que se ubican en esa área, ya se convierten en un riesgo, ya que han crecido;
El terreno en su perímetro ha sido modificado, por los rellenos hechos para la construcción del corredor, quedando más bajo que la vía, lo que por razones lógicas lo convirtieron en un reservorio, desvalorizándolo y haciendo su desarrollo más costoso.
El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que, según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**
   - **Impactos negativos:** Pérdida de la cobertura vegetal (mangle y otras especies), alejamiento de especies de fauna, pérdida de hábitat, generación de partículas sólidas en suspensión (polvo), emisiones de gases procedentes de los motores de combustión interna, cambios en la escorrentía natural de las aguas superficiales, afectación por el derrame de hidrocarburos, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, mala disposición de los desechos sólidos, aumento del riesgo de accidentes de tránsito, riesgo de inundación.

   - **Impactos positivos:** Generación de empleos directos e indirectos, cambio en el uso de suelo.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana**:
Se presenta la descripción de las medidas de mitigación frente a cada impacto identificado, se identifica el ente responsable de la aplicación de la medida, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.
Plan de Participación ciudadana: Se realizó entrevistas, encuestas y adicionalmente se entregaron volantes en las viviendas que estaban cerradas, igualmente se encuestaron a los moradores más próximos al proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- EL proyecto consiste en un movimiento de tierra y relleno de una propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- De acuerdo al documento, la ejecución del proyecto no contempla la construcción de estructuras sobre el suelo rellenado.
- Entre los objetivos están el saneamiento de un terreno privado, que por obras de desarrollo le provocaron afectaciones en lo interno, debido al manejo de manejo de las aguas pluviales.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El promotor deberá cumplir con las medidas de seguridad, la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes.

El proyecto en estudio consiste en movimiento de tierra y un relleno y no requiere de uso de suelo.

Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial.
06 de marzo de 2023
a/s

Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE CULTURA
AURORA H. SANCHEZ VERGARA
EVALUADOR AMBIENTALES
C. ESP. Y REC. NAT.
IDONEIDAD 903-82-4408

Panamá, marzo 9 de 2023

Ingeniero
Domiluís Domínguez
DIRECTOR DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Alvira

Fecha: 16/03/2023

Hora: 12:42 pm

Ingeniero Domínguez:

Por este medio adjuntamos la Consulta Pública, hecha a través del periódico, del proyecto MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, de acuerdo con lo dispuesto por la norma correspondiente.

Sin otro particular, atentamente

MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
Representante Legal
EVEN PTY CORPORATION.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE PARCELA AI01-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M² 7 dm²), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitat, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colón, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación:
   hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AV415131

AVISO DE CONVOCATORIA
ELECCIONES 2023-2024

La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, tal como lo establece el Artículo 33 de sus Estatutos, cita por este medio a todos sus miembros a participar en la **Primera Reunión Ordinaria de la Asamblea General**, con el fin exclusivo de llevar a cabo las **elecciones** para presidente y miembros de la Junta Directiva 2023-2024.

Las elecciones se realizarán el **jueves 30 de marzo de 2023**, de **8:00 a.m. a 7:00 p.m.** en **formato híbrido**, accediendo al voto en línea a través de cualquier dispositivo electrónico o asistiendo de manera presencial en el Panama Convention Center, Amador.

MARCELA GALINDO DE OBARRIO
PRESIDENTE

AV414924

AV414072

ma contemporizada que regis- miento de la población, es- dependiendo de la calidad.

AVISO DE CONVOCATORIA
ELECCIONES 2023-2024

La Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, tal como lo establece el Artículo 33 de sus Estatutos, cita por este medio a todos sus miembros a participar en la **Primera Reunión Ordinaria de la Asamblea General**, con el fin exclusivo de llevar a cabo las **elecciones** para presidente y miembros de la Junta Directiva 2023-2024.

Las elecciones se realizarán el **jueves 30 de marzo de 2023**, de **8:00 a.m. a 7:00 p.m.** en **formato híbrido**, accediendo al voto en línea a través de cualquier dispositivo electrónico o asistiendo de manera presencial en el Panamá Convention Center, Amador.

MARCELA GALINDO DE OBARRIO
PRESIDENTE

AV414072

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

EVEN PTY CORPORATION, hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.
2. Promotor: EVEN PTY CORPORATION.
3. Localización: Arco Iris, entrada de Colón, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.
4. Breve descripción del proyecto: se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), se desarrollará en la Finca (INMUEBLE) PANAMÁ, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL No. 30317699, LOTE PARCELA A101-03A, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M² 7 dm²), propiedad del promotor del proyecto.
5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: algunos impactos son:
   Impactos: Pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de habitat, generación de partículas de polvo en suspensión, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, riesgo de inundación, etc.
   Medidas: mantenimiento de 2 has de manglar en el distrito de Colón, construcción de drenajes/canales pluviales temporales, con capacidad suficiente para el manejo de las aguas, hacer limpieza de las entradas y salidas de las aguas pluviales en los canales existentes, mantener humedecida el área de trabajo en la época seca. En la etapa de operación:
   hacer mantenimiento de los canales perimetrales y entradas y salidas de las aguas de escorrentía.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón, y en el MINISTERIO DE AMBIENTE, la oficina de nivel central ubicadas en Albrook, edificio No. 8-04, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a. m. a 4:00 p. m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse Formalmente a las oficinas de la Dirección Regional de Colón y Ministerio de Ambiente, nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

AV415131A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 15/03/2023
Hora: 1:57 pm

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-016-1202-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Naciónal de Evaluación de Impacto Ambiental.

AB/LF

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ —GOBIERNO NACIONAL— | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

ASUNTO: Información Regional de campo

FECHA: **12 de marzo de 2023**

Por este medio, le remitimos el informe técnico de inspección 013 del 10 de marzo de 2023 correspondiente al las observaciones de campo de la inspección al EsIA Cat II denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**, cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION** a desarrollarse en el Vía Corredor Colón, Arco Iris – 4 Altos, Corregimiento De Cristóbal, Distrito Colón, Provincia De Colón.

Por otro lado se envía copia del informe de campo de la sección de biodiversidad con datos puntuales al proyecto.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos mgomez@miambiente.gob.pa

Adjunto:

- Informe técnico de inspección
- Observaciones de campo de biodiversidad.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE COLÓN

FC/SB/mg

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 013-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"	**Categoría:**	II
Promotor:	EVEN PTY CORPORATION		
	VÍA CORREDOR COLÓN, ARCO IRIS – 4 ALTOS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN. PROVINCIA DE COLÓN.		
Fecha de inspección:	28 DE FEBRERO DE 2023.		
Fecha del Informe:	10 DE MARZO DE 2023.		
Participantes:	**MiAMBIENTE** Miguel Gómez/ SEEIA Agustín Somoza/ SAPB Antony Bent / DEIA Lesly Flores / DEIA Jhony Pardo / DICOMAR **EMPRESA PROMOTORA** Bolivar Zambrano / Consultor Massiel Caballero / Consultora		

II. OBJETIVO (S)

- Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo, para verificar la línea Base del Estudio de Impacto Ambiental en el proceso de Evaluación.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Estudio de Impacto Ambiental se desarrolla para la ejecución de un proyecto de MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, pretende el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3537 M2) aproximadamente, mismas que provienen de la compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección de Evaluación del EsIA se realizó el 28 de febrero del 2023, dando inicio a las 9:50 a.m., en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, donde se conversó con un Representante del promotor del proyecto en mención, y nos indicó los puntos del polígono del proyecto; Se tomaron fotografías como evidencia de la inspección técnica de campo y datos cartográficos del sitio en UTM-WGS84.

La inspección técnica culmina a las 10:47 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área de influencia directa del proyecto está conformada por un reducto de ecosistema de mangle situado entre la vía Corredor Colón, Arco Iris y Cuatro Altos. Dicho reducto

posee la característica de una isla rodeada por el ecosistema artificial de todo lo construido en su circundantica.

- El área de influencia del proyecto interactúa con un deficiente sistema de drenaje de aguas estancadas de sus colindancias como lo son la Zona Libre de Colón Arco Iris e incluso en su interior.

- Se observaron tres puntos obstruidos con agua empozada que tienen una alta importancia y valor en cuanto a la función de conectividad, entrada y salida de las aguas circundantes, lo cual pertenece probablemente al ya aprobado Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado CORREDOR COLON - VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON cuyo promotor es la sociedad CONSECIONARIA MADDEN – COLON, debido a la falta de mantenimiento continuo.

- Dentro del área del proyecto, específicamente uno de los puntos obstruidos, se observó una alta actividad de movimiento de cardumen de pequeños peces; por otro lado en dirección a la salida de Arco Iris también se observó posibles huecos de cangrejo terrestre azul (*Cardisoma guanhum*).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
622114 m E 1032578 m N	 Foto 1. Equipo de la empresa promotora explicando detalles sobre la evaluación de campo a técnicos del Ministerio de Ambiente.

622078 m E 1032628 m N	 Foto 2. Vista interna del área del proyecto, compuesta por el reducto boscoso de mangle y otras especies herbáceas más.
622101 m E 1032648 m N	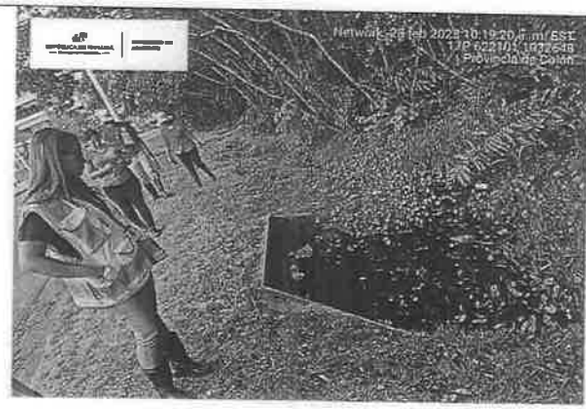 **Foto. 3.** Técnicos de Mi Ambiente y equipo promotor en uno de los 3 puntos que se encuentran obstruidos.

622053 m E
1032734 m N

Foto 4. Otro de los puntos obstruidos donde se observó la alta actividad de movimiento de cardumen de peces pequeños.

621956 m E 1032756 m E	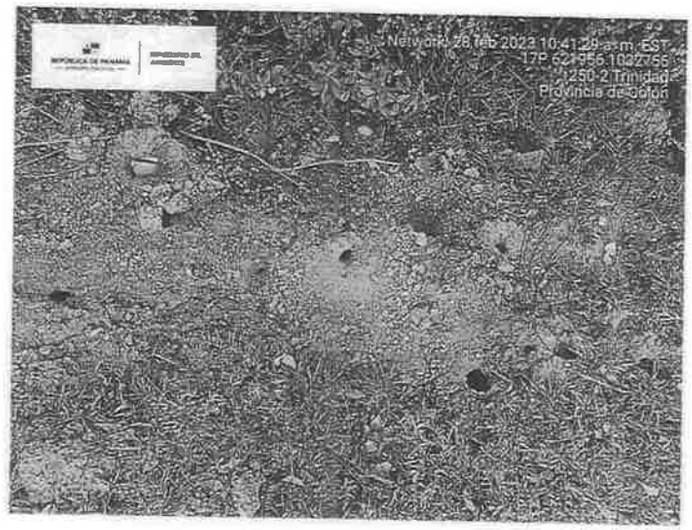 **Foto 5.** Posibles huecos o cuevas de cangrejo terrestre azul (*Cardisoma guanhum).* Observadas dentro del área interna del proyecto.
622030 m E 1032590 m N	 **Fotografía 6.** Colindancia del proyecto del área del proyecto en dirección Arco Iris.

622077.04 m E 1032533.60 m N	

Fotografía 7. Colindancia del proyecto con el sector de 4 Altos.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

VIII. CONCLUSIONES

- El área del proyecto es un reducto boscoso de mangle el cual en su circundancia está compuesto en su totalidad por ecosistema artificial; sobresaliendo este como una isla en medio.
- En el área circundante al proyecto existe el ya aprobado estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado CORREDOR COLON - VIA RANDOLPH Y ACCESO A LA CIUDAD DE COLON promovido por la sociedad CONSECIONARIA MADDEN – COLON, el cual debe ser consultado para ver su alcance e influencia con el presente estudio.
- En caso de que los huecos o cuevas observados sean de cangrejo azul terrestre, este debe ser considerado un posible individuo en estado vulnerable; lo cual deberá ser certificado por sustento idóneo.

Elaborado por:

Lic. Miguel Armando Gómez.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental.
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMA
Licdo. Miguel A. Gómez M
Biólogo Ambiental
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:

Soledad Batista.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD 5,961-05

Vo. Bo.

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ –GOBIERNO NACIONAL– | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

SB/ mg

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

SiNAP PANAMÁ

Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas
No. SAPB-007-0603-2023.

"Proyecto Movimiento de suelo La IslA, Sector Arco Iris Corregimiento Cristóbal, Distrito Colon, Provincia de Colón"

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN	Solicitud de Viabilidad del **Proyecto Movimiento de Suelo La Isla**
PROMOTOR	**Even PTY CORPORATION**
Empresa Consultora	**Bolivar Zambrano**
PROYECTO	**Proyecto Movimiento de Suelo La Isla. Sector Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal Distrito de Colon Provincia de Colón.**
FECHA DE INSPECCIÓN	28 de Febrero de 2023
FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME.	2 y 3 de Febrero de 2023
PARTICIPANTES	**Por el Ministerio de Ambiente, Nivel Central** **Levy Flores DEIA Panama** **Anyhony Bent DEIA Panama** **Jhony Pardo Costas y Mares** **Ariel Cordoba SEEIA Panama** **Por La Regional de COLON** **Miguel Gomez SEIA Colon** **Agustin Somoza Areas protegida Colon** **Representante de la Empresa Consultora** **Massiel Caballero Tecnica consultora** **Bolivar Zambrano Consultor Lider.**

Objetivos:

Realizar inspección técnica del Proyecto Movimiento de Suelo La Isla, ubicado en el Sector Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colon, Provincia de Colón.

Desarrollo de la Inspección:

Siendo las 10:00 a.m. aproximadamente del día 28 de Febrero de 2023, se procedió a hacer inspección ambiental ocular al Proyecto denominado Movimiento de Tierra La Isla, ubicado en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colon Provincia de Colon. De parte de la representación de Mi Ambiente se contó con un equipo multidisciplinario de funcionarios, entre ellos: de Costas y Mares de Nivel Central y también personal de Evaluación Ambiental tanto de Nivel Central como de la Regional de Colon. También se contó con personal de Áreas Protegidas de la Regional de Colon.

Por parte del Ente consultor fue representado por una técnica de la firma consultora y el representante Manager Consultor de parte de la firma consultora.

Llegamos al ´polígono del proyecto aproximadamente como a las 10.00am de la mañana dónde primeramente nos reunimos todos para coordinar la metodología de la inspección para luego posteriormente, irnos caminando hacia la zona del proyecto propiamente dicho, ya que el proyecto en el cual se pretende acceder, está a la orilla de la vía principal o paso Arco Iris,

En el área de la solicitud para el desarrollo del proyecto denominado **Movimiento de Suelo La Isla. Sector Arco Iris Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colon, Provincia de Colón"**, se evidencio de la siguiente caracterización general:

DESCRIPCIÓN, GENERALIDADES y HALLAZGOS

El polígono del proyecto, es un ecosistema de manglar enclavado en el corazón de la ciudad de Colon especifícame en el Sector de Arco Iris. A un par de cuadras de la Zona libre de Colon, y presenta una extensión o longitud, de una Hectárea y media aproximadamente.

Representa el último reducto de parche boscoso de manglar localizado en la ciudad de Colon.

Por todos es bien sabido, la situación y la historia que ha tenido la provincia de Colon, específicamente en la ciudad central, por las inundaciones y vendavales acaecidos a lo largo de todos estos años, producto de la tala indiscriminada de los parches boscosos de manglares que rodeaban y circundaban la periferia de la ciudad de Colon. Y su función primordial era, proteger a la ciudad o a minimizarla, de esos tipos de desastres que azotaban históricamente la ciudad de Colon. Estos parches boscosos fueron talados y socolados en varios cientos de hectáreas, para dar paso y uso de infraestructuras, comercios y negocios principalmente.

La dinámica que presenta este ecosistema de manglar se puede deducir que esta compuesto de dos vegetaciones distintas. Una está en regeneración y recuperación franca, de porte intermedio, compuesto en su mayoría, de Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) ubicada específicamente en la periferia del polígono, con un dosel aproximado de unos 10 m.

El otro sector, es una generación de Manglar de porte maduro y desarrollado, ubicada hacia el centro del polígono compuesto principalmente de Mangle rojo (*Rhizophora racemosa*), Su dosel oscila´ aproximadamente los 30 m.

Esta cobertura de manglar presenta las característica de que su sotobosque, está compuesto principalmente del helecho negrajorra (*Acrosctichum aureum*), que es una especie de helecho de zonas salobres, que ayuda, aumenta y estabiliza la capa freática húmeda que necesita los mangles, para su desarrollo y su dinámica optima, Se pudo observar, que donde estaba este helecho, el suelo se encontraba húmedo y anegado. No así, hacia la periferia del polígono, donde se encuentra el mangle blanco, que se desarrolla bajo otro patrón de dinámica ecológica.

En términos generales, esta cobertura boscosa de manglar presenta buen estado de conservación. Hay algunos vestigios de intervención antrópica, dando por resultado, algunos manchones de herbazales aislados, principalmente en algunos sectores puntuales en la periferia.

También se observó frecuentes indicios de fauna asociada a esta cobertura de manglar, observando los numerosos hoyos que hace el cangrejo de manglar para vivir y procrearse y que habitan en estas zonas.

Se evidencio también numerosos bancos de sardinas en la boca de los acueductos de desagüe que circundan al polígono, Se observó también, que estos desagües están obstruidos por basura acumulada y falta de manteniendo a estos canales de desagües.

Este polígono de cobertura boscosa de manglar, aunque se encuentre aislado, se encuentra muy bien conservado y aspectado y se muestra como un corredor biológico que alimenta y fluctúa conectividad con la fauna y flora que colindan los últimos vestigios de parches boscosos aledaños y que bordean la ciudad de Colon principalmente hacia el sector de Manzanillo y alrededores y más allá, con el Área protegida, El Paisaje Protegido Isla Galeta.

En base a estas observaciones y análisis en campo, consideramos que **no es viable** este proyecto, en el **ámbito ecológico y biológico**, ya que es un proyecto no amigable con el ambiente, donde se plantea talar y arraigar todo un parche de cobertura boscosa de manglar bien conservado y que es un corredor biológico presente en el centro de la ciudad, y es el último que queda, en esta zona, y que alberga gran cantidad de fauna que a su vez, es un puente que alimenta la fauna local circundante,

Aunado a esto, ya se explicó la importancia de conservar la cobertura de manglar, ya que es un ente protector de vendavales e inundaciones, y es bien sabido del problema permanente que azota y recae sobre la ciudad de Colon.

Adicional a esto, la importancia y las funciones biológicas y ecológicos que provee la cobertura de manglar para la fauna y su desarrollo, Y en términos comerciales y de subsistencia, la pesca de especies como fuente de alimentos y para la ciudadanía como lo son peces, camarones, crustáceos, moluscos entre otros.

CONCLUSIONES

1. El área o zona que corresponde a este proyecto, corresponde a la cobertura de Mangle o Bosque de Manglar. Según el Mapa de vegetación de Panamá (ANAM 2000). Y Cobertura de Mangle según el Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de Suelo MÍ Ambiente 2012.
2. La cobertura de los bosques de Manglar están protegidos por ley amparados en la normativa ambiental como La Ley 21 del 2 de julio de 1997: que regula los recursos dentro del Cuenca del Canal de Panamá.
3. El Resuelto ARAP No 01 del 29 de enero de 2008 Por medio del cual se establecen los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino costero y se dictan otras medidas.
4. En base a las observaciones y evaluaciones técnicas recabadas en este proyecto, sumado a que la zona del proyecto; es un área clave para salvaguardar la protección y seguridad ante desastres y siniestros naturales que afectan a la Ciudad de Colon, consideramos no viable o no compatible este proyecto con el ambiente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

SiNAP

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos no modificar este polígono, ya que es producto como compensación y paisajismo de la Construccion del Corredor Panamá Colon, una obra millonaria construida por El Ministerio de Obras Publicas y ODEBRETCH inaugurada a finales del 2013, Donde se construyeron varios puentes, seis carriles y accesos en la Ciudad de Colón, este bolsón o parche de manglar, forma parte del aspecto paisajístico y de protección como valor agregado, de este proyecto para la ciudad de Colón.

2. Recomendamos modificar o reubicar este proyecto, a otra zona que no afecte significativamente sobre el ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

SiNAP PANAMÁ

Fundamentos legales:

- Decreto N°43 DEL 16 DE Julio de 1999, Modificado mediante el Decreto Ejecutivo 1366 de 28 de Diciembre de 2012; Capitulo II, décimo segundo, literal a y k, décimo cuarto literal b.
- Resolución DM-0074-2021 0139, DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 "Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Ley N°8 del 25 de Marzo de 2015.
- Ley N2 del 7 de Enero de 2006. Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y Dicta otras disposiciones.
- Resuelto ARAP No 01 del 29 de Enero de 2008 Por medio del cual se establecen los manglares de la Republica de Panamá como zonas especiales de manejo marino costero y se dictan otras medidas,
- Ley 21 del 2 de Julio de 1997 que aprueba el Plan General de Uso Desarrollo y Conservación del Área del Canal y el Plan Regional para el Desatollo de la Región Interoceánica.
- Decreto Ejecutivo No 127 del 18 de diciembre de 2018 que establece La Política Nacional de Humedales del Estado en La Republica de Panamá.

Elaborado por:

Lic. Agustín Somoza
Biólogo de la Regional

PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional del Mi AMBIENTE/Colón V°B°

cc. Dirección de Áreas Protegida y Biodiversidad
cc. Archivo/ expediente

Anexos

Panorámica parcial de la fauna. Nótese la cantidad de hoyos ubicados en el soto bosque producto de las cuevas que habitan los cangrejos de manglar.

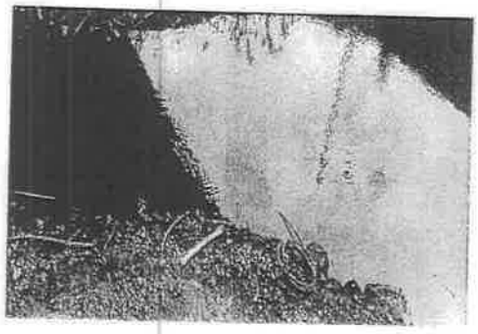

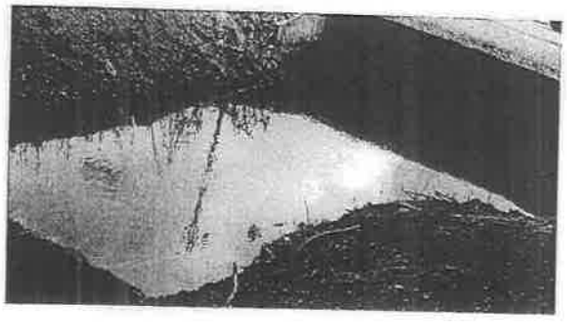

Drenaje pluvial que atraviesa el polígono. Nótese que pesar de estar contaminado y estancado, es hábitat de números especies de sardina y peces pequeños.

Cobertura de Manglar panorámica del mangle rojo. Nótese el dosel bien desarrollado, los estratos bien definidos y el helecho negra jorra como parte de su soto bosque.

Cobertura de mangle blanco. Se encuentra a la periferia del polígono a un costado de la vía principal del sector de arco iris. Nótese que esta compacto pero con un porte y desarrollo intermedio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Cotura

Fecha: 14/03/2023

Hora: 2:38 p.m.

Panamá, 13 de marzo de 2023
DICOMAR-118-2023

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por este medio, y en respuesta al Memorando DEEIA-0098-0802-2023, se informa que después de revisar el documento (EsIA) recibido "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" previsto a Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Deseamos informarle que luego de revisar la información descrita empleamos este medio para hacer llegar el Informe Técnico DICOMAR No. 10 -2023 que recoge nuestra opinión, adicionamos uno de los informes de seguimiento de la compensación ecológica realizada por el Ministerio de Obras Públicas dentro de dicho manglar lograr que el mismo no fuera afectado cuando se construyó la salida de la autopista Panamá Colón en su momento.

Sin otro particular.

Atentamente,

JOSÉ JULIO CASAS M., *M. Sc.*
Director de Costas y Mares

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

/JJCM/jj

No. de expediente DEIA-II-F-028-2023.

/Adjunto: Informe Técnico DICOMAR No. 10 -2023 y copia del Quinto Informe de Mantenimiento y Monitoreo de Reforestación En Bosque de Manglares, Isla Galeta y Cuatro Altos, noviembre de 2014 presentado por el MOP.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICOMAR N° 010-2023

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II.
"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

Referencia de Memorando:	DEEIA-0098-0802-2023 recibido en DICOMAR el 08 de febrero de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Arco Iris, Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
Promotor:	Even PTY Corporation.
Persona de contacto:	Representante Legal: Ziad Yaafar Yaafar. Ing. Bolívar Zambrano, Celular: 6768-5533. E-mail: bzambranoz@cwpanama.net
N° de expediente:	DEIA-II-F-019-2023.
Técnico asignado:	Ing. Johny Pardo, Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos, DICOMAR, MiAMBIENTE.
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	Miércoles, 14 de febrero de 2023.

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos al proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla", presentado por la empresa Promotora: Even PTY Corporation.; para su evaluación y aprobación.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar el EsIA, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto. Establecidos en el E.I.A.

Según la descripción del proyecto, presentado por el promotor y establecido en el presente Estudio de Impacto Ambiental denominado: "Movimiento de Suelo La Isla". Se indica que consiste en el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3,537 m^2), que se compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. El proyecto se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo, cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calles vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

Este proyecto, es relativamente pequeño; sin embargo, por su ubicación es de singular importancia, ya que el mismo se encuentra, muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón, está rodeado de calles, que llevan o salen de la ciudad de Colón, manteniendo una relativa cercanía a la entrada de la Zona Libre de Colón, lo mismo que cerca de proyectos que iniciarán su ejecución y que de alguna manera serán a futuro complementarios.

El promotor señala que los impactos ambientales relacionados a la pérdida de la cobertura vegetal, sería el más significativo, ya que la vegetación en su mayoría está conformada por un resto de mangle negro (*Avicenia sp.*), mismo que al estar completamente limitado, los especímenes más viejos han iniciado la "muerte regresiva".

Otra característica importante, es que al polígono se encuentra rodeado de calles que se ampliaron con anterioridad y que drenan sus aguas al lote que se pretende adecuar; descargando las mismas de forma directa.

El promotor considera que el tamaño y la intervención propuesta, se darán impactos negativos no significativos; sin embargo, estando ocupada el área con árboles de mangle blanco y otras especies de plantas que, igualmente se desarrollan en ambientes húmedos y al hecho que al polígono le tiran las aguas pluviales de las calles, se consideró que si habían potenciales riesgos significativos en cuanto al manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, los cuales dirigen las aguas a la Bahía de Manzanillo, por lo tanto se plantea un estudio de impacto Categoría II.

El proyecto "Movimiento de Suelo La Isla", se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (*Avicenia sp).*

Tal como se ha indicado, el proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno.

Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto, será eliminar la vegetación, la cual en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (*Avicenia sp*). Además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.

Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos. El estudio señala que los residentes del área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad ni a las tuberías ni a los cajones de aguas que hay en el área. Para el promotor, al adquirir la propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y

Finanzas, será necesario unir esfuerzos con las autoridades para que se ejecute el mantenimiento respectivo y con el planteamiento de mantener canales abiertos perimetrales, son medidas que permitirán un mejor manejo a las aguas de escorrentía.

El monto total de la inversión se estima en trecientos mil balboas (B/300,000.00).
El proyecto se realizará dentro de los siguientes límites:
Norte: Viaducto Hospital 4 Altos.
Sur: Corredor Colón.
Este: Corredor Colón.
Oeste: Corredor Colón.

Imagen 5.2-1. Polígono. Tomada de Google Earth.

Resultados

Dentro del polígono del proyecto no hay ninguna quebrada permanente ni intermitente. El polígono es atravesado por aguas de escorrentía que vienen desde la parte trasera de la comunidad de Arco Iris y fueron desviadas hacia aguas abajo, llevadas por un canal pluvial no pavimentado, abierto y con situaciones de un nulo mantenimiento. En el contexto general el suelo cuenta con una capa de lama, la cual muestra una mezcla de sedimentos, materia orgánica, arena y materiales de deposición de cuando el área estaba influenciada con las mareas.

En el contexto general, el polígono para el desarrollo de este proyecto muestra una topografía casi plana, mostrándose como si fuera una depresión con relación a las calles que lo circundan.

En la actualidad el suelo no está siendo utilizado. Mantiene una cobertura vegetal compuesta por árboles de mangle y de otras especies que han invadido el terreno. En uso de suelo definido es de Centro Urbano.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Tal cual se ha indicado, dentro del área de desarrollo de este proyecto no se impactará ningún cuerpo de agua; sin embargo, se hicieron mediciones ambientales, para determinar la calidad de las aguas de escorrentías que llegan al polígono. De acuerdo con el reporte entregado, evidencian coliformes fecales, demanda bioquímica de oxígeno y oxígeno disuelto, fuera de los rangos regulados. El resto de los parámetros analizados, se encuentran dentro de los límites permisibles. Lo anterior implica las afectaciones que se han dado en todo el polígono, al ser utilizado como un área de reservorio, lo cual de mantenerse, pudiera provocar daños a la salud de los vecinos más inmediatos.

Sobre mareas corriente y oleajes, podemos indicar que no aplica para este proyecto, ya que no tiene influencia marina-costera. En las áreas cercanas al proyecto se han dado eventos de inundaciones. De acuerdo con los moradores del área, esta situación se debe a la falta de canales pluviales adecuados, a causa de la falta de mantenimiento al alcantarillado pluvial, al hecho que se taparon salidas de agua de escorrentía, con la ejecución de los proyectos de vías de acceso que se construyeron.

La ejecución del proyecto, plantea mejorar la situación de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones.

La vegetación en el área del proyecto es una mezcla de gramíneas, mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) mangle negro (*Avicenia sp*) y arbustos en el sotobosque de conformación irregular (parches de vegetación), dispersa e incipiente debido a la fuerte influencia humana. Una proporción considerable de la superficie del terreno está formada por la asociación vegetal irregular, con características de sitios impactados, que buscan continuar con la sucesión biológica por la pérdida de vegetación. De igual manera, existe vegetación como plátanos y algunos florales que crecen de manera irregular con vestigios de que la misma ha sufrido perturbaciones por la quema y otros factores (vertido de basura principalmente).

El proyecto se propone desarrollar en la Finca (inmueble), con código de ubicación 3014, folio real no. 30317699, lote parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de, provincia de Colón, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13, 537 M^2+7 dm^2), propiedad del promotor del proyecto. Sin embargo esta finca fue vendida por el Estado sin considerar el Artículo9 de la Ley 21 de 1997: *"Son bienes de dominio público y, por tanto, no podrán ser objeto de apropiación privada, los siguientes:*

...

2. Los bienes considerados de uso público por Constitución Política y el Código Civil."

Toda vez que los manglares son bienes de uso público no pueden ser titulados y a la vez tampoco pueden ser talados, porque el Estado debe velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; según la Ley 6 de 2006 en su artículo 27, así mismo la ley 80 de 2009 y ley 27 de 1918 señalan que no pueden ser titulados.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Inspección al proyecto

El ecosistema presente no tiene influencia directa marino costera. Sin embargo, los canales en su alrededor tienen la influencia de la marea; debido a que se hicieron las adecuaciones hidrológicas, para restaurar el manglar y que tuviera conexión con agua salobre, las cuales se hicieron en la construcción de la Autopista Panamá-Colón, por el Ministerio de Obras Públicas, como medida de mitigación para no afectar este manglar. Lo cual se constató en la inspección al área que mantiene más las características de un bosque de manglar. Se observaron diferentes estratos de los árboles de mangle con alturas máximas de hasta 8 metros de altura. Se observaron huecos o habitad de cangrejos y aves o pájaros dentro de este residuo boscoso.

En algunas partes los árboles de mangle, se encuentran dispersos y con diámetros de árboles maduros, entre mezclados con otras especies que son típicas del bosque mixto.

La inspección se realizó en esta época de verano, se caminó dentro de este bosque observándose en el suelo una capa gruesa de *mulch*, que mantiene mucho la humedad; para las partes donde están los desagües hay suelo fangoso, la mayoría tiene mucha tierra acumulada que no permite que el agua fluya con rapidez. Se observó en las entradas de los cajones de desagües, agua acumulada que se veían pececitos.

Podemos indicar que con anterioridad de las construcciones de las carreteras que rodea el proyecto; todo eran bosques de manglar y que el área del proyecto es un pequeño reducto que quedó el cual está cumpliendo con una función como regulador del microclima y está brindando beneficios al ambiente. Cabe destacar que al construirse las carreteras, estas fueron rellenadas por encima del área del proyecto.

Legislación Aplicable

- Capítulo 7 del Régimen Ecológico, el Título III de la Constitución, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, contiene los siguientes artículos: 118, 119 y 120.
- Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Regula el uso de agua.
- Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo el Área del Canal y el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones". (interés turístico).
- Ley No.6 de 1 de febrero de 2006. "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones".
- RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "*Por medio del cual se establecen...los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*".

- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo N° 2 de 2009 - Norma ambiental de calidad de suelos – GO 26230.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N° 58 del 27 de junio de 2019 - Descarga de agua residual a masas de agua (COPANIT 35-2019) - GO 28806 B.

Conclusiones

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla". Presentado por la empresa promotora: EVEN PTY CORPORATION, para su evaluación en el área de competencia podemos concluir que:

- El polígono del proyecto se encuentra rodeado de calles que se ampliaron con anterioridad y que drenan sus aguas a área de este polígono, descargando las mismas de forma directa. El polígono tiene cajones de desagüe que requieren mantenimiento, los cuales sirven de entrada y salidas de las aguas de escorrentía de la barriada Arco Iris.
- La vegetación en su mayoría está conformada por árboles mangle negro (*Avicenia sp.*), negra jorra (helechos de bosque de manglar), aunque también se puede encontrar mangle blanco (*L. racemosa*) y otras especies de árboles y arbustos, como de poco pajonal, lo cual lo convierte en un humedal marino-costero.
- Los alrededores del área del proyecto se encuentran impactadas, por acumulación de basura y desechos domésticos, sin embargo, los árboles de mangle se mantienen en buen estado, toda vez que esta área fue objeto de restauración y reforestación de manglar, como parte de las medidas de mitigación del MOP en la construcción de la salida de la autopista.
- Dentro del bosque de manglar se observa regeneración natural de los árboles y hábitat de especies como de cangrejos y aves, lo que indica el buen estado del ecosistema.
- El proyecto denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" propone la realización de un relleno, en un globo de terreno de 1.35 hectáreas aproximadamente, con la previa eliminación de la vegetación, la extracción de la materia orgánica y lama que pueda existir.
- Las actividades propuestas a desarrollar en este proyecto no están tipificadas dentro de las actividades permitidas por las normativas vigentes, dentro de las excepciones para poder eliminar los árboles de manglar; si bien gran parte del área propuesta de desarrollo se encuentra un poco intervenida; el polígono a afectar incluye árboles de al menos dos especies de mangle, en este sentido, la actividad no se apega a la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006 "*Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de aprovechamiento Turístico y otras disposiciones*", no existe sustento jurídico para afectar los árboles de mangle.
- La adjudicación de la finca con código de ubicación 3014, folio real No. 30317699, lote parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, no consideró que dicho predio está conformado por

manglar. Las especies de manglar que se observaron en el área, se encuentran protegidas por la legislación nacional y dado a su vulnerabilidad, se debe integrar el concepto de preservación de las especies de manglar al proyecto, fijando las actividades del mismo, a la intervención únicamente de la superficie que no tenga árboles de mangle.

Recomendaciones

Con la evaluación del presente Proyecto en nuestra área de competencia, tenemos a bien presentar las siguientes recomendaciones.

- Que el área de manglar no sea intervenida, ya que no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones establecidas en las normativas vigentes, para afectar el ecosistema de manglar.
- Atender el cumplimiento de la Normativa Ambiental y toda aquella que le sea aplicable.

Cuadro de Firmas

Elaborado por	
CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaen B. C.T. Idoneidad N° 269 **JORGE E. JAÉN B., *M. Sc.*** CTCB N° 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	**ING. JOHNY PARDO ESPINOSA** CTNA Idoneidad N° 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Revisado	**Visto Bueno**
CIENCIAS BIOLÓGICAS Marino E. Abrego C.T. Idoneidad N° 197 **MARINO EUGENIO ABREGO, *M. Sc.* (c)** CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos	**JOSÉ JULIO CASAS M., *M. Sc.*** Director de Costas y Mares

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

ANEXO

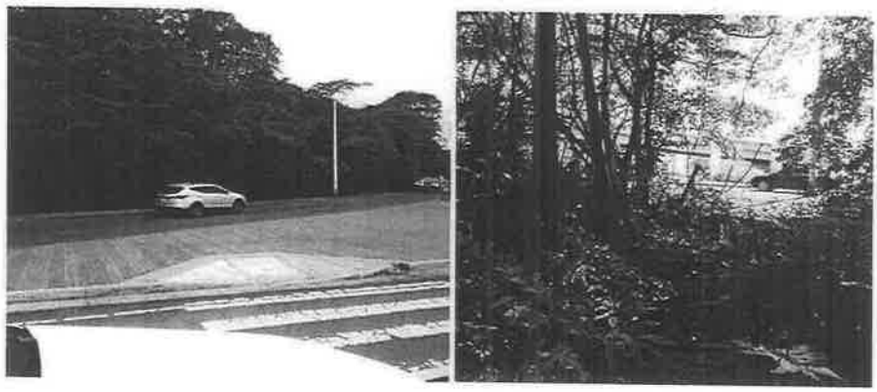

Foto del área del proyecto: "Movimiento de Suelo La Isla". Tomadas el día martes 28 de febrero de 2023. Se aprecia el bosque de manglar.

Se observan los huecos o habitad de cangrejos y la flora típica del bosque de manglar; Recorrido de la inspección dentro del área.

Se observa los drenajes y los canales bastantes obstruidos por sedimento, se pudo apreciar pececitos en estas aguas.

Se observa desechos orgánicos o basura en algunas partes del área del proyecto.

QUINTO INFORME DE MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE REFORESTACION EN BOSQUE DE MANGLARES

Sitios: ISLA GALETA Y CUATRO ALTOS
Provincia De Colón

Para: CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S. A.

Presentado por: CONSULTORES Y AMBIENTALISTAS S.A

Preparado Por: Ing. Carlos Eduardo González

Ido.Prof. No. : 6,578-10 RPF. No: 002-2011

-PTM N°4 DEL 4 MARZO DE 2013 (Basado en: RESOLUCIÓN DGOMI ARAP)

NOVIEMBRE DE 2014

Colón, 18 de Noviembre de 2014

Señores

CONCESIONARIA MADDEN COLÓN, S.A.

Referencia: **CONTRATO CMC-092-2014**

Atención:

Rafael Valdés

Sub –Contratos

Concesionaria Maddem Colón

E. S. D.

Sr_ Rafael Valdés

Por este medio hacemos llegar el primer informe de ***"Mantenimiento y Monitoreo de la Reforestación de Manglar en Isla Galeta y Cuatro Altos, Provincia de Colón"***, las cuales han sido ejecutadas durante el mes de Noviembre de 2014. Bajo la responsabilidad en campo del Ing. Carlos Eduardo González.

Basado en el Contrato **CMC-092-2014**.

Atte.

Ing. Digno Manuel Espinosa

CONSULTORES & AMBIENTALISTAS S.A.

Ing. Carlos E González

Idoneidad: 6,578-10 RPF: 002-2011

INTRODUCCION

Los manglares ocupan una posición compleja que los mantiene en la fase intermareal mostrando una estrecha relación con aguas marinas y fluvio marinas.

En una situación de gran desventaja, la vegetación típica de estas áreas ha tenido que emplear a fondo sus mecanismos de evolución, como única alternativa para adaptarse a medios altamente anaerobios, con gran dinámica pedológica y en los cuales la condición salina de sus aguas de inundación ofrece una de las mayores limitantes ambientales para su permanencia.

La visión actual sobre tales ecosistemas ha cambiado drásticamente de "sitios inhóspitos" a medios de elevada productividad primaria y asociada. Ahora reposa en los manglares la posibilidad de sostener un sin número de recursos hidrobiológicos, forestales y ambientales, que los convierte en ecosistemas críticos para el mantenimiento de prácticas tradicionales de aprovechamiento de recursos, de los cuales las comunidades costeras perciben su sustento diario.

Así mismo, otros grupos (empresas, industrias e instituciones gubernamentales y no gubernamentales) han volcado en algunas áreas de los manglares sus expectativas para el desarrollo de prácticas económicamente favorables o para la preservación de unas condiciones medioambientales mayormente inalteradas, como premisa para la perpetuación de los manglares.

De acuerdo a estas premisas, la empresa constructora Norberto Odebrecht (CNO), como contratista del Ministerio de Obras Públicas (MOP), para el **Proyecto Corredor Colón**, ha realizado el cumplimiento de la resolución del **EsIA**, ejecutando las adecuaciones pertinentes al Manglar remanente en el sitio denominado cuatro (4) Altos, al igual que, efectuó la debida reforestación del Manglar ubicado en el área protegida de Isla Galeta, a los cuales se les están dando los mantenimientos correspondientes.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el cumplimiento y eficacia de las actividades realizadas como parte de la compensación generada por el desarrollo del Proyecto Corredor Colón, de acuerdo a los requerimientos indicados por la ARAP mediante Resolución **DGOMI, PTM N°4 DEL 4 MARZO DE 2013**, en referencia al manejo, seguimiento y mantenimiento de las áreas remanentes de manglar, específicamente en la reforestación realizada en el sitio de Cuatro Altos y en Isla Galeta, provincia de Colón.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. **Establecer un vivero** con capacidad de producción mínima 2,500 plántulas de mangle y especies asociadas a este ecosistema, con el fin de garantizar el **90%** de sobrevivencia de la plantación establecida en el área protegida de Isla Galeta.
2. **Realizar las actividades de manejo, mantenimiento y seguimiento continuo** por un periodo de cinco años, de las áreas reforestadas en el ecosistema de manglar, para alcanzar la sobrevivencia exigida en la resolución de ARAP.
3. En el sitio de cuatro (4) Altos, **brindar el mantenimiento adecuado al sistema de canales establecidos**, del tal forma que se mantenga el flujo y reflujo de las aguas, garantizando así la sobrevivencia tanto de la repoblación establecida, como de su regeneración natural.
4. **Establecer Parcelas Permanentes de Monitoreo (ppm)**, con las cuales garantizar el seguimiento al desarrollo de la plantación de mangle establecida, verificando su estado fitosanitario y su dinámica de crecimiento, cumpliendo así con la resolución **0151** *de agosto del 2000, de la Autoridad Nacional del Ambiente* (**ANAM**).

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1. **Establecer un vivero cercano al sitio de reforestación, producir y mantener un mínimo de 2,500 plantones de Mangle y especies nativas asociadas a este ecosistema**

Mantenimiento de Vivero

En este mes de noviembre se continua con el desarrollo de actividades de monitoreo, mantenimiento de el vivero de mangle y especies asociadas al manglar.

Plantas de la especie mangle rojo (6 hojas)

Nuestro personal permanente en el vivero se encarga de el mantenimiento del vivero, entre las actividades que se desarrollan, están la limpieza, de las plantas, el monitoreo, del crecimiento, y el control de plagas y enfermedades.

A este tiempo, ya las plantas de mangle rojo presentan, en su mayoría 6 hojas por planta, esto es un indicativo de que ya casi esta listas para ser llevadas a campo.

Las plantas de mangle blanco, presentan más de 4 hojas, con casi un pie de altura, estas plantas presentan un desarrollo más lento que el del mangle rojo.

Las especies asociadas, el icaco presenta buen desarrollo, al igual que el moco de pavo, estas plantas, estarán algunas listas, para el próximo, mes, y las de más, para los meses por venir.

MANGLE ROJO

DIFERENCIAS DE ALTURA:

MANGLE BLANCO

Producción de plantas de moco de pavo por semilla.

2. **Mantener las áreas reforestadas de manglar y las áreas de especies asociadas al manglar (8.54 ha de Mangle, 3.40 ha con especies asociadas y 1.60 ha de Manglar remanente), libres de maleza (Limpieza).**

Área de manglar (8.54 Has)

Limpieza de área de plantación de mangle

Este mes de noviembre debido a las intensas y frecuentes lluvias en el área de Colon las áreas de manglar se encuentra en niveles máximos de agua.

Se procedió a la limpieza de las plantas, utilizando la misma metodología de trabajo que en los anteriores meses.

Esta actividad es una de las que más cuidado y trabajo demanda, tanto por el tipo de especies de gramíneas no deseada existente, como por el tipo de suelo en donde se realiza, dado que son suelos fangosos e inundables, donde solo se puede realizar de las limpiezas de forma manual con el uso del machete.

LIMPIEZA DE AREAS CON PLANTAS DE MANGLE BLANCO DE REGENERACION NATURAL.

LIMPIEZA DE PLANTAS DE MANGLE ROJO EN RECIPIENTES DE BAMBU.

En este periodo igual que el anterior se procedió a la eliminación de la especie de helecho (negra jorra), en las áreas de juncales, dado que es propensa en estos sitios a albergar panales de avispas, las cuales presenta un peligro para los trabajadores ala hora de caminar en estos sitios.

ANTES

DESPUES

AREAS DE JUNCALES, DONE SE ENCUENTRAN PLANTAS DE MANGLE ROJO EN RECIPIENTES DE BAMBU.

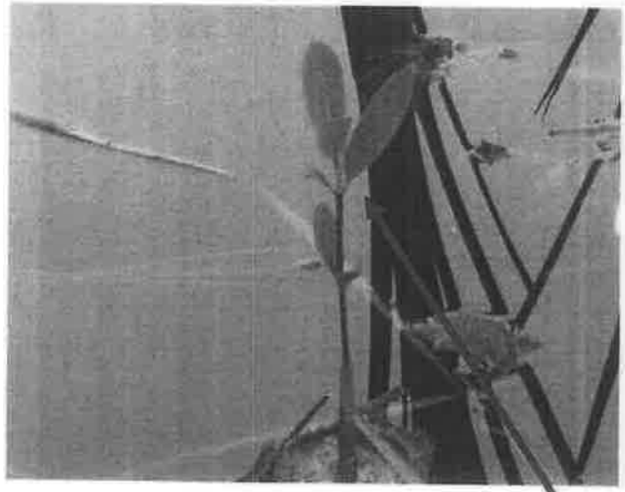

PLANTAS DE DOS MESES (6 HOJAS)

(4 HOJAS)

Área de especies asociadas (3.40Has)

En esta área se le sigue dando manejo a la paja canalera, la cual es la máxima invasora de estos sitios. Además, con esta acción se libera los arboles de regeneración natural establecidos de especies asociadas al ecosistema de manglares, condicionando así el área para la incorporación de nuevos individuos, por el mismo proceso natural mediante la producción de semillas las cuales son diseminadas por las aves del lugar.

PAJA CANALERA

REGENERACION DE LA ESPECIE ICACO.

Área de cuatro altos (1.6 Has)

Para este periodo, en el área de cuatro altos se le dio prioridad a la limpieza de los canales secundarios y el canal principal.
Dado que las intensas lluvias en la zona
Los canales tienden a obstruirse por la sedimentación de las cantidades de basura y desechos orgánicos.

CANAL PRINCIPAL

CANAL SECUNDARIO

También se limpiaron las plantas de mangle rojo y mangle blanco. Se hizo la limpieza por plantón y aquellas áreas que tienen bastante regeneración, se limpio por parcelas, es decir por áreas de regeneración natural de mangle blanco ya que esta es la especie que predomina en el área.
Esta limpieza se hace manualmente con machete ya que hay que tener mucho cuidado dado con la nueva regeneración natural la cual es abundante este trabajo es desarrollado por nuestro personal capacitado en estas actividades de manglares.

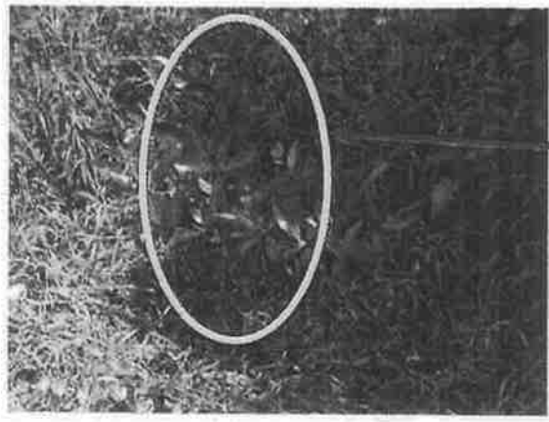

Árbol de Mangle Rojo (un año de edad)

LIMPIEZA DE CANALES SECUNDARIOS

También en el área de los cuatro altos se procedió a cortar dos arboles de mangle blanco los cuales presentaban peligro para los vehículos que circulan por esta a rea, justo debajo del rotulo que señala hacia colon.
Los arboles no mayores a 20 centímetros de diámetro, y si de mas de 10 metros de altura.

ARBOLES QUE SE CORTARON POR PRESENTAR PELIGRO HACIA LA CALLE

EL AREA YA DESPEJADA DEL PELIGRO

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE.

Actividad	Área (ha)	Observaciones
Mantenimiento de vivero	.0048	Existen 2900 plantas.
Limpieza focalizada por planta de Mangle.	8.54	La limpieza es por planta individual.
Limpieza de área asociada.	3.40	Se cortó toda la Paja Canalera.
Limpieza focalizada de plantas de Mangle (Cuatro Altos).	1.60	Limpieza por planta individual, y liberación de regeneración natural.
Limpieza de sistema de canales (Cuatro Altos)	1.60	Se limpio el canal principal y los secundarios, del exceso de acumulación de sedimentos.
TOTALES	15.84	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

AD/LF.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 6 de marzo de 2023

N° 14.1204-018-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS 0035 – 0039 -0045 - 2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **"MOVIMIENTO DE SUELO DE ISLA"**, Expediente DEIA-II-F-019-2023.

2. **"LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA"**, Expediente DEIA-II-F-022-2023.

3. **"RESIDENCIAL ALTOS SANTA CLARA"**, Expediente DEIA-II-F-027-2023

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdeL/

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 10/03/2023
Hora: 3:00 pm

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".
Expediente: DEIA-II-F-019-2023.

2. **Localización del Proyecto:**
El proyecto se desarrollará en el Folio Real No. 30317699, Parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón. Se ubica muy cerca a los Cuatro Altos, a la entrada de la ciudad de Colón. El proyecto tendrá su entrada para la ejecución por la vía Corredor Colón (salida de Colón).

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
El proyecto consiste en la adecuación de un terreno para desarrollo futuro de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1.0 Ha + 3537 m2) aproximadamente.

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
   - Etapa de planificación: Desarrollo y aprobación de planos, elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, adecuación del proyecto, tramitación de los permisos de construcción, preparación del terreno.
   - Etapa de construcción: Remoción de la vegetación (se eliminará la vegetación existente) movimiento de suelo o relleno, trazado del canal pluvial perimetral y central.
   - Etapa de operación: Inicia cuando se haya concluido la fase de construcción y se orientará en mantener el área húmeda en la época seca, al no construirse ninguna estructura permanente, el mantenimiento del canal permitirá que el agua de escorrentía fluya de forma estable y continua.

   El monto global estimado de la inversión es de trescientos mil balboas (B/300,000.00).

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
EVEN PTY CORPORATION.

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**
Gladys Caballero M., registro IRC-083-09,
Lic. Yariela Zeballos, registro IRC-063-2007.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**
Para el sitio específico del proyecto, el paisaje se caracteriza principalmente por ser un área de un bosque intervenido con especies de manglar, área con todos los servicios básicos. El polígono se

muestra como una isla rodeado de vías que dan entrada o salida a la ciudad de Colón, centros comerciales cercanos, hospitales y clínicas privadas igualmente de cerca.
La vegetación en el área del proyecto es principalmente mangle negro (Avicenia sp), especie que muestra presencia en el caribe panameño. Al quedar atrapada entre calle, la vegetación no tiene forma de tomar más terreno; es más, al no hacerle mantenimiento a las áreas de servidumbre, los árboles de regeneración que se ubican en esa área, ya se convierten en un riesgo, ya que han crecido;
El terreno en su perímetro ha sido modificado, por los rellenos hechos para la construcción del corredor, quedando más bajo que la vía, lo que por razones lógicas lo convirtieron en un reservorio, desvalorizándolo y haciendo su desarrollo más costoso.
El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que, según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**
   - **Impactos negativos:** Pérdida de la cobertura vegetal (mangle y otras especies), alejamiento de especies de fauna, pérdida de hábitat, generación de partículas sólidas en suspensión (polvo), emisiones de gases procedentes de los motores de combustión interna, cambios en la escorrentía natural de las aguas superficiales, afectación por el derrame de hidrocarburos, cambios en la topografía del suelo, generación de desechos sólidos, mala disposición de los desechos sólidos, aumento del riesgo de accidentes de tránsito, riesgo de inundación.

   - **Impactos positivos:** Generación de empleos directos e indirectos, cambio en el uso de suelo.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana**:
Se presenta la descripción de las medidas de mitigación frente a cada impacto identificado, se identifica el ente responsable de la aplicación de la medida, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.
Plan de Participación ciudadana: Se realizó entrevistas, encuestas y adicionalmente se entregaron volantes en las viviendas que estaban cerradas, igualmente se encuestaron a los moradores más próximos al proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- EL proyecto consiste en un movimiento de tierra y relleno de una propiedad vendida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- De acuerdo al documento, la ejecución del proyecto no contempla la construcción de estructuras sobre el suelo rellenado.
- Entre los objetivos están el saneamiento de un terreno privado, que por obras de desarrollo le provocaron afectaciones en lo interno, debido al manejo de manejo de las aguas pluviales.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El promotor deberá cumplir con las medidas de seguridad, la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes.

El proyecto en estudio consiste en movimiento de tierra y un relleno y no requiere de uso de suelo.

Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial.
06 de marzo de 2023
a/s

Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

AM/LE

Memorando
DSH-0202-2023

PARA : **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto ambiental

DE : **Karima Lince**
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental al EsIA categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**

FECHA : 06 de marzo de 2023.

En atención al Memorando DEEIA-0098-0802-2023, remitimos comentarios a través del informe técnico N° DSH-DCS-009-2023, una vez revisada la información presentada en el EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de San Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Sin otro particular, nos suscribimos

JJJ/are

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguis
Fecha: 2:48 pm
Hora: 06/03/2023

INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-009-2023

REVISIÓN AL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, Categoría II
Nombre del promotor:	EVEN PTY CORPORATION
Fecha del Informe:	01/03/2023
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de San Cristóbal, distrito y provincia de Colón.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica entre el Río Chagres y Mandinga (117).

OBJETIVO
Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023, en la cual se solicita comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Mediante PROVEIDO DEIA 017-0702-2023 de 07 de febrero de 2023 se admite la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, promovido por **EVEN PTY CORPORATION.**

El proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno, para luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

El proyecto Movimiento de suelo La Isla, lleva su nombre, precisamente porque el polígono es una "isla" en medio del corredor Colón (tanto para entrar a la ciudad de Colón, como su salida.

La ejecución del proyecto no contempla la construcción de estructuras sobre el suelo rellenado. El canal pluvial temporal y el sobrepeso de carga para el asentamiento del terreno, servirán para la planificación a futuro del mejor uso posible, de acuerdo con su ubicación.

Dentro del polígono, no hay fuentes hídricas, las aguas que llegan al mismo son de escorrentía superficial, que fueron llevadas al mismo, durante la construcción del corredor Colón y en ese momento debieron ser conducidas hacia su descarga final y no ser dejadas a que descargaran en un predio privado.

El terreno en su perímetro ha sido modificado, por los rellenos hechos para la construcción del corredor, quedando más bajo que la vía, lo que por razones lógicas lo convirtieron en un reservorio, desvalorizándolo y haciendo su desarrollo más costoso.

El monto total de la inversión se estima en seis millones de balboas (B/300,000.00).

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
El estudio de impacto ambiental presentado para el denominado proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", menciona la no existencia de cuerpos hídricos dentro del polígono del proyecto.

ANALISIS TÉCNICO

En la página 9 del EsIA, en el punto 2.3. Síntesis de las características del área de influencia del proyecto, se menciona que **"Dentro del polígono, no hay fuentes hídricas, las aguas que llegan al mismo son de escorrentía superficial".**

En la página 56 del EsIA, en el punto 6.6. **Hidrología,** se menciona que **"Dentro del polígono del proyecto no hay ninguna quebrada permanente ni intermitente. El polígono es atravesado por aguas de escorrentía que vienen desde la parte trasera de la comunidad de Arco Iris y fueron desviadas hacia aguas abajo, llevadas por un canal pluvial no pavimentado, abierto y con situaciones de un nulo mantenimiento".**

Para la página 58 del EsIA, en el punto 6.6.2. **Aguas subterráneas,** se menciona que **"Dentro del área del proyecto no se observaron afloraciones de aguas superficiales, las aguas observadas proceden de escorrentías al momento de lluvia".**

Por lo anteriormente señalado en las diferentes partes de este documento de ESIA, no tenemos comentarios en la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

CONCLUSIONES

De acuerdo a imagen satelital, superpuesta sobre la capa de red de drenaje 1.25,000 del INSTITUTO GEOGRÁFICO TOMY GUARDIA, se corrobora la NO EXISTENCIA DE CUERPOS HÍDRICOS, dentro del área del polígono propuesto para el denominado proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, ver imagen de satélite adjunta a este informe técnico.

RECOMENDACIONES

Una vez revisada la información presentada en el EsIA, categoría II, para el denominado proyecto **"MOVIMIENTO DE TIERRA LA ISLA"**, informamos no tener comentarios en el área de competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Preparado por:	Revisado por:
Aris R. Escobar	**Joel J. Jaramillo**
Ingeniero Agrícola con Orientación en Manejo de Cuencas Hidrográficas y Maestría en Ciencias Agrícolas con Especialización en Manejo de Recursos Naturales.	Jefe Encargado del Departamento de Conservación de Suelo.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ARIS R. ESCOBAR R.
MGTER. EN C. AGRICOLAS
CIEAP, EN M. DE REC. NAT.
IDONEIDAD: 4-886-02-1218

Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

Ario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-011-2802-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Naciónal de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

REPÚBLICA DE PANAMÁ —GOBIERNO NACIONAL— | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN

FECHA: **28 de febrero de 2023**

En contestación al MEMORANDO–DEEIA-0098-0802-2023, le remitimos el informe técnico de correspondiente al EsIA Cat II denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".,** cuyo promotor es la sociedad **EVEN PTY CORPORATION** a desarrollarse en el LA VÍA CORREDOR COLÓN,SECTOR DE ARCO IRIS - 4 ALTOS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos mgomez@miambiente.gob.pa

Adjunto:

- Informe técnico

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE COLÓN

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 2/3/2023
Hora: 11:30 Am

PJ/SB/mg

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	17 DE FEBRERO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION
CONSULTORES:	KLEVER ESPINO; GLADIS CABALLERO
UBICACIÓN:	CORREDOR COLÓN, SECTOR DE ARCO IRIS – 4 ALTOS, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. OBJETIVOS

Revisión y análisis del contenido de la documentación del Estudio de impacto Ambiental Categoría II denominado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente Estudio de Impacto Ambiental se desarrolla para la ejecución de un proyecto de MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA, pretende el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados aproximadamente (1 Ha + 3537 M2) aproximadamente, mismas que provienen de la compra en licitación pública hecha por el estado de Panamá. En una primera instancia, este proyecto solo se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas, lo cual permitirá la salida de las aguas sin causar afectaciones a terceros.

IV. ANALISIS TECNICO

En revisión al documento del Presente EsIA Categoría II **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** Se destacan algunas observaciones:

1. En la página 33 del EsIA sección 5.0 BREVE DESCRIPCIÓN DE PROYECTO OBRA 0 ACTIVIDAD, se establece lo siguiente: *[...] El proyecto consiste en la tala de la vegetación existente en el polígono, principalmente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), la remoción de parte del suelo superficial en una cantidad de cinco mil (5 000.00) metros cúbicos, al relleno del área con aproximadamente veinticinco mil (25 000) metros cúbicos de suelo (tipo Gatún). [...];* por otro lado en ese mismo renglón, se pretende la *[...] conformación de un canal perimetral y uno central, que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m [...];* no obstante al ser dicho ecosistema un principal captador de carbono y otros aportes más a la comunidad, la presente propuesta de construcción es muy excesiva porque propone un reemplazo permanente y no amigable para el entorno, por lo antes expuesto:
   a. Explique detalladamente, de manera idónea y si es posible desde diferentes enfoques, porque no se diseña una propuesta que interactúe y afecte en lo menos posible el ecosistema costero marino, para así en un futuro asegurar su conservación.

2. En la página 33 del EsIA sección 5.0 BREVE DESCRIPCIÓN DE PROYECTO OBRA 0 ACTIVIDAD, se expone lo siguiente: *[...] se hará la conformación de un canal perimetral y uno central , lo que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base [...]*; por otro lado también el promotor *expone [...] Aprovechar un lote con una posición estratégica, a la entrada de la ciudad de Colón y muy cercano a entradas de la Zona Libre de Colón, y ✓ Lograr saneamiento de un terreno privado, que por obras de desarrollo le provocaron afectaciones en lo interno, causando una situación de manejo de las aguas pluviales, [...]*;al establecer dichos planteamientos, a nivel de periferia del sitio, existe un deficiente manejo para canalizaciones de aguas externas que interactúan con el sitio. Por lo antes expuesto:
   a. Explicar cómo va a interactuar el proyecto respecto al inadecuado manejo externo de las áreas circundantes.
   b. Explicar desde el punto de vista del mal externo del agua pluvial y con detalles si propuesta del presente proyecto asegurará una diferencia en cuanto a las canalizaciones de las aguas pluviales que entran y salen del terreno.
   c. Detallar cual es la visión de desarrollo de este proyecto. en cuanto a positividades para reemplazar este valioso ecosistema, tanto a corto y a largo plazo.
3. En la página 76 del EsIA sección 7.2 CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA, se detalla lo siguiente *[...] Para llevar a cabo la identificación, descripción y obtener un perfil más amplio de la fauna del lugar, se realizaron observaciones directas debido a que el sitio esta intervenido por la acción humana. Es de suma importancia mencionar que los conceptos de hábitat y su descripción, tienen diferencias a los descritas en la flora, debido a que las poblaciones de fauna son dinámicas, las mismas poseen movilidad y estas no permanecen ubicadas en un área determinada, e incluso cambian de habitad dependiendo de las necesidades alimentarias.[...]*; por otro lado en la página 77 el promotor expone *[...] Sin embargo, en la zona del proyecto no se observaron muchos individuos de especies como reptiles, aves e insectos, como parte de la fauna encontradas. Luego de realizar esta actividad pudimos observar que la zona del proyecto no se observaron especies de organismos terrestres, no se pudo determinar presencia de huellas sobre el terreno [...]*. Basándonos en los planteamientos realizados por el promotor y la representatividad de ecosistemas como manglar que interactúan dentro de la isla, es necesario que:
   a. Se levante un inventario más detallado de la fauna del lugar, mediante profesionales que ejecuten técnicas adecuadas para la definición de cada grupo representativo (mamíferos, aves, peces, etc).
4. En la página 90, sección 8.2.4 EQUIPAMIENTO, SERVICIOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS; sub título ABASTECIMIENTO, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, se propone lo siguiente: *[...] En la zona adyacente al polígono hay alcantarillado sanitario; que, igualmente que el de agua potable existe desde la presencia de los Norteamericanos en esa área que se conocía como Raimbow City [...].* Sin embargo no se especifica que tan distante son los mencionados elementos, ni tampoco detalla si la construcción del proyecto afectará de alguna forma directa o indirecta tendrá algún impacto. Por lo antes mencionado:
   a) Mediante representación gráfica y escrita detallar a que distancia se ubican el alcantarillado sanitario y el alcantarillado de agua potable.
   b) Aclarar si dichos elementos saldrán afectados con algún impacto de parte del proyecto Y DE SER ASÍ PROPONER MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
5. En la página 91 del EsIA sección 8.3 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA). Se plasma lo siguiente: *[...] Las encuestas se realizaron en diferentes fechas, considerando que durante algunos MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA EVEN PTY CORPORATION 92 días en horas de la tarde se daban eventos de deportes, que eran seguidos por una gran cantidad de personas. La primera fecha el día 30 de noviembre de 2022, se recogieron las opiniones de las personas más cercanas al proyecto. En la segunda y tercera fecha 1 y 2 de diciembre de 2022. En total se realizaron cuarenta y cinco (45) encuestas entre los residentes de la comunidad arriba indicada, podemos señalar que el 100% de los encuestados son moradores del área [...]*; por otro lado en la página 92 el promotor señala

que: *[...] En general los entrevistados expresaron sus aprehensiones con el desarrollo del proyecto, por la tala de la vegetación, ya que su preocupación mayor es el riesgo de inundación, al cual se planteó la medida de mitigación correspondiente. [...];* en base a estos razonamientos expresados por el promotor, donde se destaca la participación única de los moradores del área; es necesario destacar que por el tipo de obra a proponerse junto a comunidades y organizaciones dentro de la provincia que interactúan directamente dentro del corregimiento de Cristóbal Barrio norte y Sur; es necesario que:

a. Se amplíe el número de encuestas donde se involucren comunidades como Espinar, Davis y las diferentes comunidades desde la calle 1 a la 16 de Colón.
b. En la provincia existen actores claves y sobre todo organizaciones ambientales, es necesario que el promotor identifique estas dos variables y tome en cuenta su opinión demostrando con hechos dicha acción.
c. Realizar un análisis pormenorizado de estas variables con el fin de evaluar el pro y contras, proponiendo medidas de puntuales en la resolución de conflictos.

6. En la página 118 sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL se propone *[...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]* ; por otro lado en la página 168 de EsIA, Sección COSTO DE LA GESTÓN AMBIENTAL, se establece de igual manera lo mismo: *[...] Colaborar con el mantenimiento de dos (2) hectáreas de manglar en un área en el distrito de Colón [...]* Al exponer el planteamiento anterior, y solo colaborar con parcelas ya existentes de mangle, el promotor no toma enserio su responsabilidad de lo que conlleva la intervención de un valioso recurso como lo es el mangle; por ende es necesario que aparte de esta medida:
   a. Proponga en el PMA medidas que compensen la intervención de este valioso ecosistema, basándose en la normativa legal vigente.
7. En la página 3 y 4 del EsIA RESUMEN EJECUTIVO se plantea lo siguiente *[...] Considerando el tamaño y la intervención a realizar, el equipo de consultores consideró, que en el área con el desarrollo del proyecto, se darán impactos negativos no significativos; sin embargo, estando ocupada el área con árboles de mangle blanco y otras especies de plantas que igualmente se desarrollan en ambientes húmedos y al hecho que al polígono le tiran las aguas pluviales de las calles se consideró que si habían potenciales riesgos significativos en cuanto al manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, los cuales dirigen las aguas a la Bahía de Manzanillo, por lo tanto se plantea un estudio de impacto Categoría II. [...];* por otro lado el promotor en la página 111 del EsIA sección CUADRO NO. 9.2-4 MATRIZ DE VALORIZACIÓN DE IMPACTOS los impactos valorados *[...] Pérdida de la cobertura vegetal. - 8 8 4 4 4 -28 Alta Mala disposición de desechos sólidos. - 1 1 2 1 1 -6 Muy baja Cambios en la topografía del suelo. [...];* generan una contradicción cuantitativa de valoración, creando impactos muy altos y altos que los conllevan significancia, en especial la intervención del bosque de manglar siendo un ecosistema frágil que requiere mucho manejo y conservación. Por lo antes expuesto:
   a) Detallar porqué se decidió plantear la generación de impactos no significativos, prevaleciendo hasta el punto de considerar los significativos como algo posible.
   b) En todo caso de ser un error de escritura, corregir dicho planteamiento.
8. En la página 111 del EsIA sección CUADRO NO. 9.2-4 MATRIZ DE VALORIZACIÓN DE IMPACTOS, se destaca lo siguiente *[...] Emisiones de gases provenientes de los motores de combustión interna. - 1 1 2 1 1 -6 Muy baja Cambio en la escorrentía natural de aguas superficiales. - 2 4 4 4 4 -18 Media Descarga de aguas residuales no tratadas. - 1 1 2 1 2 -7 Muy Baja Afectación por el derrame de hidrocarburos. - 1 1 2 1 1 -6 Muy baja Riesgo de inundaciones. - 2 2 1 1 2 -8 Muy baja Alejamiento de especies de fauna. - 1 2 2 2 2 -9 Muy Baja Pérdida de hábitat. - 2 4 4 2 2 -14 Baja Generación de empleos directos e indirectos. + 2 2 2 2 2 +10 Muy baja Incremento del riesgo de accidentes de tránsito. - 1 2 1 1 1 -6 Muy baja Cambio en el uso del suelo. + 4 4 4 4 4 +20 Media Riesgo de accidentes por la caída de árboles [...];* por otro lado en la sección 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL que igual describe los mismo impactos; no se consideró el aumento de la temperatura a niveles altos; debemos recordar que los mangles son ecosistemas catadores de carbono y calor, cumpliendo esa y muchas funciones más en el ecosistema. Por ende al intervenirlos por

completo y modificarlo por un ecosistema artificial, la temperatura puntual del sitio aumentará. Por lo antes expuesto:

a) Valorar el impacto de elevación de temperatura del sitio.
b) Proponer medidas que compensen o mitiguen este impacto.
c) A fin de establecer un antes y un después realizar mediante empresas idóneas medición de temperatura del sitio; antes de la ejecución de obras.

V. RECOMENDACIONES

- REMITIR el presente análisis de la documentación a la Dirección de Evaluación Impacto Ambiental (DEIA).
- se obedezca la normativa legal vigente en cuanto a la autorización de tala de mangle.
- Por sugerencia regional es necesario que el promotor tome en cuenta la opinión de los diferentes grupos y sociedades ambientales de la provincia, respecto al desarrollo del proyecto.
- Es necesario que las distintas Direcciones nacionales y autoridades competentes emitan sus consideraciones técnicas en su área de competencia.

Elaborado

LIC. MIGUEL ARMANDO GOMEZ.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:

SOLEDAD BATISTA.
Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

V.o. B.o.

PORFIRIO JUSTAVINO.
Director Regional de Colón.
Ministerio de ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE COLÓN

62

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

52

AB
LF

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0313-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de estudio de impacto ambiental

Fecha: jueves16 de febrero de 2023

Control No. **0268**

En repuesta al MEMORANDO DEEIA-0098-0802-2023, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

JFV/EN/ajm

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 09/03/2023
Hora: 10:40 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**

Ubicación: **Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-019-2023**

Promotor: **EVEN PTY CORPORATION**

Luego de la evaluación al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en los corregimientos Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.

- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar **aprobado** por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.

- En el polígono de impacto del proyecto se encuentra una sección de árboles de mangle negro (*Avicennia germinans*) la cual es una especie amenazada catalogada como Vulnerable (VU) según la Resolución No. DM-0657-2016 de especies amenazada de Panamá.

- Al existir árboles de manglar (*Avicennia germinans*) mangle negro dentro del polígono es importantes las observación de la DICOMAR sobre los procedimientos para afectaciones a este tipo de ecosistemas costeros.

Técnico evaluador:
Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magister. Adrian A. Jimenez M.
C.T. Idoneidad N° 1609

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 011-2023

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA	**Categoría:**	II
Promotor:	EVEN PTY CORPORATION		
Representante Legal:	ZIAD YAAFAR YAAFAR		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023.		
Fecha del Informe:	MIÉRCOLES 1 DE MARZO DE 2023.		
Participantes:	• **Lesly Flores** – Evaluadora de EsIA (Nivel Central). • **Anthony Bent**– Evaluador de EsIA (Nivel Central). • **Analía Martínez**- Practicante • **Masiel Caballero** - Consultora • **Johny Pardo**- Dirección de Costas y Mares • **Cristal González** – SEIA Regional de Colón • **Miguel Gómez** – SEIA Regional de Colón • **Agustín Somoza** – SEDIFOR – Regional de Colón		

II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA, en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la tala de la vegetación existente en el polígono, principalmente árboles de mangle negro (*Avicenia sp.*), la remoción de parte del suelo superficial en una cantidad de cinco mil (5 000.00) metros cúbicos, al relleno del área con aproximadamente veinticinco mil (25 000) metros cúbicos de suelo (tipo Gatún), provenientes de un sitio autorizado, a la limpieza de las entradas de agua y a la conformación de un canal perimetral y uno central , lo que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m, permitiendo la salida de las aguas de escorrentías que llegan al lote, utilizándola infraestructura que existe, la cual consiste en cajón principal triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m y las dos líneas de tuberías de 0.60m de diámetro.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 28 de febrero de 2023, aproximadamente a las 9:50 a.m., en el área propuesta para el proyecto. Antes de iniciar el recorrido, el equipo de MiAmbiente explicó al promotor el objetivo de la inspección y el equipo consultor realizó una sinopsis sobre el alcance del Estudio de Impacto Ambiental. Luego, se procedió al recorrido dentro de los predios a desarrollar. La inspección finalizó a las 11: 00 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área del proyecto colinda en cada uno de sus extremos con el corredor Colón y la comunidad de Arco Iris (ver figura 1).

- La vegetación del polígono está conformada en su mayoría por negra jorra (*Acrostichum aureum L.)* y mangle negro (*Avicenia sp.*) (ver figuras 2 y 3).
- El área del proyecto colinda con varios canales pluviales. (ver figuras 4 y 5).
- Se observó que dentro del área propuesta para el proyecto existe una gran cantidad de desechos sólidos. (ver figura 6 y 7).
- Dentro del polígono existe un canal que transporta las aguas desde la comunidad de Arco Iris hacia la Bahía de Manzanillo. Se observó que el mismo se encuentra obstruido por falta de mantenimiento. (ver figura 8).
- Durante la inspección la consultora señaló que se solicitarán los permisos requeridos para el ingreso del equipo pesado en uno de los extremos del polígono. (ver figura 9).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
622100.54 m E 1032610.05 m N	 Figura # 1. Vía Corredor Colón .
622080.31 m E 1032617.73 m N	 Figuras # 2 y 3. Vegetación existente en el polígono del proyecto.

622099.11 m E 1032646.10 m N	 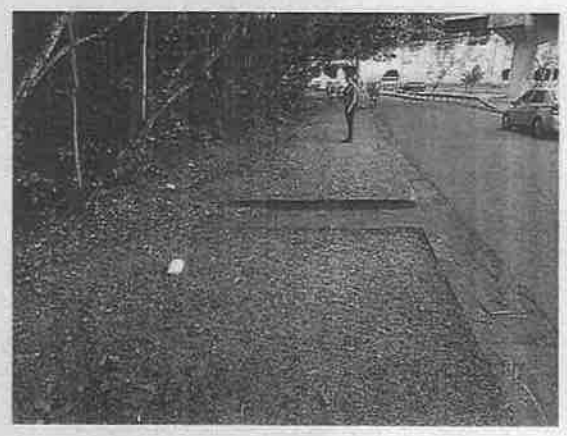 Figura # 4 y 5. Canales colindantes al área del proyecto.
622075.07 m E 1032711.26 m N	 Figuras #6 y 7. Desechos sólidos dentro del polígono del proyecto.

622055.85 m E 1032745.82 m N	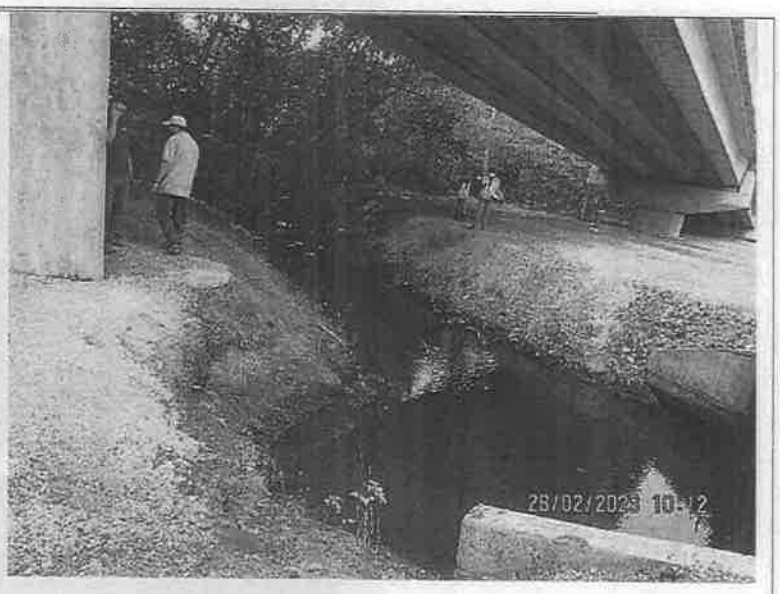 Figura #8. Vista del Canal que atraviesa el polígono.
621940.38 m E 1032792.89 m N	 Figura# 9. Área de ingreso del equipo pesado

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)

VIII. CONCLUSIONES

- No se observaron fuentes hídricas dentro del polígono del proyecto.
- En cuanto la fauna, no se observó durante el recorrido ninguna especie.
- Respecto a la flora, la mayoría está conformada por mangle negro y herbáceas.
- Se evidenció la presencia de varios canales que drenan sus aguas hacia el polígono llevando hacia el mismo gran cantidad de desechos sólidos.

Elaborado por:

ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

LESLY FLORES
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

CANAL DE PANAMÁ

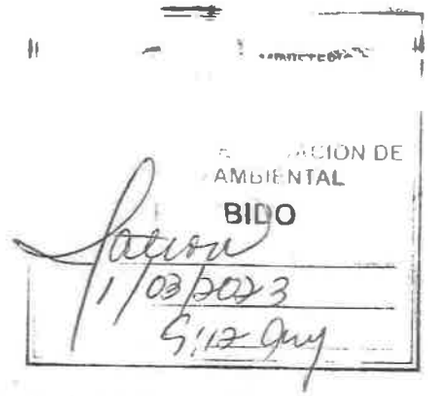

2023EsIA085

23 de febrero de 2023

Licenciada
Analilia Castillero
Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:
En respuesta a su nota N°DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023, recibida el 8 de febrero de 2023 para emitir comentario sobre el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 2, del proyecto denominado "Movimiento de Suelo La Isla" cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, con No. de expediente DEIA-II-F-019-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Cristobal, distrito y provincia de Colón, tenemos a bien emitirles lo siguiente comentarios:

Página 39, sección 5.4.2 Construcción/ejecución. "Movimiento de suelo, extracción de cinco mil (5 000) metros cúbicos y el relleno de un aproximado de 25 000 M3 de material que provendrá de un sitio cercano y autorizado..."
Pregunta:
¿Qué medidas de gestión se tendrán para minimizar las afectaciones a terceros en las vías públicas durante el acarreo de los 5,000 m3 aproximados de lama? En la sección de identificación de impactos, se describe la lama como: "suelo con alto contenido de materia orgánica, algunas veces en estado de descomposición, con olores putrefactos." Esta característica, en adición a la entrada y salida continua de camiones a la vía pública, podrían acarrear impactos a terceros. Entre los impactos típicos de este tipo de obras está el lodo que es arrastrado hasta las vías públicas pegado a los neumáticos de los camiones que salen del sitio. ¿Se consideró este impacto?, ¿Cómo se mitigará? De acuerdo con los datos proporcionados, para movilizar los suelos del proyecto (30,000m3 en total) se necesitarían unos 2,000 viajes de camiones volquetes de 10 ruedas. En los tres meses de duración indicada para el proyecto, requeriría una intensidad alta de flujo vehicular pesado circulando en las vías públicas.

Página 59, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "En el área del proyecto no ha habido antecedentes de inundaciones, ya que no se ha prestado atención a este aspecto, y, por el otro lado el sitio lo convirtieron en un reservorio artificial, sin ningún tipo de manejo, canales, mantenimiento, que permitiera un manejo adecuado de las aguas pluviales."

Pregunta:
Al cambiar la permeabilidad del suelo debido al proyecto propuesto, ¿Cuál sería el nivel máximo del agua que se esperaría durante una precipitación máxima probable? El Consultor, como parte del análisis de un EsIA, en cumplimiento con el artículo 26 del decreto 123, debe estimar la

probabilidad de ocurrencia de inundaciones por los efectos de la obra propuesta. Cómo bien indica el párrafo citado, el globo de terreno bajo estudio funciona como una laguna de retención (reservorio artificial) a la cual se dirigen las aguas de escorrentía de las vías aledañas. Debido a la alta permeabilidad del suelo actual, las aguas pueden infiltrarse sin provocar desbordamiento. No obstante, se debe verificar la hidrología-hidráulica de esta zona para pronosticar como se comportaría, bajo una precipitación máxima probable, los niveles de las aguas en esta zona al cambiar la permeabilidad del suelo en la superficie del proyecto.

El análisis mostrado en el Anexo 8 - Estudio Hidrológico se limita a estimar las dimensiones necesarias para que nuevos drenajes "temporales" puedan acomodar los caudales que llegan al globo de terreno baja una lluvia con un periodo de retorno de 50 años. Este análisis no considera el comportamiento del área de influencia directa del proyecto bajo un cambio en el coeficiente de escorrentía causado por la construcción en el globo del proyecto.

Página 60, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. "*La ejecución del proyecto, plantea mejorar las situaciones de los drenajes internos en el polígono, mantener libre la escorrentía para evitar eventos de inundaciones, al proponer la construcción de un canal trapezoidal perimetral y central que sirva de traslado para las aguas de escorrentía; no obstante, la construcción del canal trapezoidal temporal (hasta que defina que construirá en el polígono) es parte del conjunto de medidas que se deben implementar...*"

Pregunta:
¿Cómo se garantizará el manejo de la escorrentía cuando se defina el uso final que se propondrá en el área del proyecto? ¿Se mantendrán en uso las canales perimetrales y centrales cuando se defina el uso futuro que se defina en el globo del proyecto?

Página 65, sección 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones. El pie de la foto No. 6.9-9. indica: "Salida de las aguas pluviales hacia la descarga final. Nótese que, con un análisis adecuado, se puede mejorar la capacidad de conducción de las aguas hacia la Bahía."
Pregunta: ¿Se verificó que el nivel del agua en la alcantarilla a la salida del globo del proyecto que se aprecia en la foto no sea el mismo nivel del agua en la Bahía? Debido a los rellenos en el área y a la poca elevación natural de todo el entorno, es posible que el nivel del agua mostrada en la foto esté prácticamente a nivel del mar y entonces no habría forma expedita de conducir estas aguas hacia la Bahía como indica el pie de foto. Es importante verificar esto y sustentar con un análisis hidrológico-hidráulico que el cambio en la permeabilidad del globo de terreno no incrementará el riesgo de inundaciones en esta zona.

- Página 103. Sección 9.1 Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperado. "La intervención de la vegetación generará un impacto negativo, de una intensidad de impacto media, la de mayor significancia junto al movimiento de suelo, que presenta este proyecto; sin embargo, se plantean medidas de mitigación que permitan el mantener en otras áreas este mismo tipo de vegetación, con el apoyo económico del promotor durante un período de dos (2) a cinco (5) años."

CANAL DE PANAMÁ

Pregunta:
¿Cómo se realizará la compensación ecológica? ¿Cuántas hectáreas se reforestarán?, ¿Dónde y con cuáles especies? ¿El periodo de mantenimiento será de 2 años o de 5 años? ¿De qué depende la duración del periodo de mantenimiento? Por favor aclarar.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Ángel Tribaldos, Gerente (interino) de la sección de Políticas y Evaluación Ambiental a la línea telefónica 276-2830 o a su correo electrónico ATribaldos@pancanal.com.

Atentamente,

Mariaeugenia Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas y Protección Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR-163-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA."

Fecha: 27 de Febrero de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0098-0802-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA.", a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es, EVEN PTY CORPORATION.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 28/02/2023
Hora: 11:00 am

DIRECCION FORESTAL

Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	24 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CRISTOBAL EN EL DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto en consiste en la tala de la vegetación existente en el polígono, principalmente árboles de mangle negro (Avicenia sp.), la remoción de parte del suelo superficial en una cantidad de cinco mil (5 000.00) metros cúbicos, al relleno del área con aproximadamente veinticinco mil (25 000) metros cúbicos de suelo (tipo Gatún), provenientes de un sitio autorizado, a la limpieza de las entradas de agua y a la conformación de un canal perimetral y uno central , lo que permitirá dar continuidad a las aguas de lluvia que se producen en la micro cuenca del sector de Arco Iris, que llegan a la Parcela A101-03A, a través de la alcantarilla de cajón doble de 2.15m x 1.50m y la escorrentía superficial de los patios de las viviendas se plantea inicialmente contar con un canal trapezoidal de 4.00m de base, taludes 1:1 y una altura de 2.00m, permitiendo la salida de las aguas de escorrentías que llegan al lote, utilizándola infraestructura que existe, la cual consiste en cajón principal triple de 2(1.45m x 1.50m) y 1.80m x 1.50m y las dos líneas de tuberías de 0.60m de diámetro. El proyecto dejará una sobrecarga al suelo, para lograr el asentamiento del suelo, para luego plantear en otro estudio del proyecto que se podrá realizar en el área, planteando el manejo final de las aguas pluviales. El área del proyecto será la totalidad de la finca de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados más siete decímetros cuadrados (1 Ha + 3 537 .07M2).

El proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA" se constituirá en un área que se extraerá lama y se colocará suelo de relleno, principalmente del material conocido como Gatún, lo cual se hará posterior a la tala rasa de la vegetación existente, que en su mayoría está conformada o tiene presente árboles de mangle negro (Avicenia sp.),

Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos. El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones al integrarse con el corredor Colón, hecho que según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inuncaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

El entorno general dónde se ubicará el proyecto se encuentra seriamente afectado por la intervención del hombre tal cual se irá identificando a lo largo del desarrollo del presente Estudio de Impacto Ambiental.

El proyecto tendrá su entrada para la ejecución por la vía Corredor Colón (salida de Colón), considerando que es más amplia y permie un mejor manejo del tráfico; que a pesar que es algo denso, por la forma del polígono no se mantendrá camiones en la vías en espera a la entrada de la realización del relleno. Vale indicar, que el área de desarrollo es relativamente pequeña.

El proyecto no se encuentra en áreas protegidas o en un terreno que haya sido identificado con un valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona.

Las actividades de planificación para la ejecución del proyecto iniciaron con la compra del terreno.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:
Los ecosistemas en general están influenciados por factores físicos y por las actividades humanas que redundan en la conformación de la biota y de una formación vegetativa propia de la zona. Las propiedades físicas como los factores abióticos como el suelo, agua, salinidad, vientos, entre otras, propicia la regulación de factores climáticos, estableciendo los regímenes de lluvia lo cual influyen en la productividad, fertilidad, protección de los suelos, la absorción, descomposición de substancias orgánicas, el almacenaje, reciclaje de nutrientes y en servicios que redundan en el mantenimiento de la salud ambiental.
La vegetación en el área del proyecto es una mezcla de gramíneas, mangle y arbustos en el sotobosque de conformación irregular (parches de vegetación), dispersa e incipiente debido a la fuerte influencia humana. Una proporción considerable de la superficie del terreno está formada por la asociación vegetal irregular, con características de sitios impactados, que buscan continuar con la sucesión biológica por la pérdida de vegetación. La vegetación en mención no es utilizada para la explotación comercial, sin embargo, la misma cumple su papel en la sucesión ecológica y la recuperación a largo plazo de los micronutrientes del suelo. De igual manera, existe vegetación como plátanos y algunos florales que crece de manera irregular con vestigios de que la misma ha sufrido perturbaciones por la quema y otros factores (vertido de basura principalmente).

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:
Gramíneas Arbustiva: La vegetacion gramínea dentro del área de influencia biofísica se manifiesta en diferentes formas debido a la composición de las especies, estructura y manejo dado a la misma, no se indica el porcentaje que esta ocupa dentro del proyecto.
Bosque de manglar: Este tipo de ecosistema ocupa un área de influencia directa biogeofísica del proyecto y no se indica el espacio boscoso en el proyecto.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos, tomando en cuenta que la propuesta presentada indica no dejar ni mantener bajo régimen de protección y conservación, el área del manglar existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; por lo que el estudio de impacto ambiental debe garantiza que la cobertura vegetal, antes mencionada no será eliminado bajo ninguna circunstancia en el desarrollo y ejecución de la obra.

Por lo tanto, debe asegurase la segregación, protección y conservación de la formación boscosa identificada como manglares de superficie no aclarada presente en el desarrollo del proyecto. Asimismo, deberá asegurarse la zona de protección de la ribera de la fuente hídrica, si la misma se extiende más allá de la formación de manglares.

Recomendamos:

1. Verificar superficie Boscosa y zona ribereña de la fuente hídrica que prevalecerá como zona a proteger o conservar.
2. Delimitar el área dentro del precio con formación boscosa de manglar.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos fundamental la delimitación del área boscosa de manglar a proteger y poder así continuar con el trámite correspondiente.

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CIENF. Y REC. NAT.
IDONEIDAD 4,634-02-M14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 17 de febrero de 2023
MC-DNPC-PCE-N-N°124-2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
24/02/2023
10:41

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, N° de expediente DEIA-II-F-019-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** y recomendamos charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE CULTURA — DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/yg

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por:
Fecha: 24/2/23 Hora: 7:59

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Adriana
Fecha: 17/2/2023
Hora: 12:22 pm

MEMORANDO – DIAM – 0315 – 2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ALEX O DE GRACIA C.**
Director de Información Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 16 de Febrero de 2023

En atención al **memorando DEEIA-0098-0802-2023**, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Puntos	Calidad de agua, Monitoreo de Ruido y Aire, Prospección Arqueológica
Polígono	Polígono del Proyecto superficie (1 ha + 7504.86 m²)
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada
División Política Administrativa	Provincia: Colón Distrito: Colón Corregimiento: Cristóbal
Ley 21	Centro Urbano Empleo - Industrial y Oficinas
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODGC/jm/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO COLÓN CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, PROYECTO CATEGORÍA II, "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Polígono del Proyecto	Área poblada	100.0	VII	100

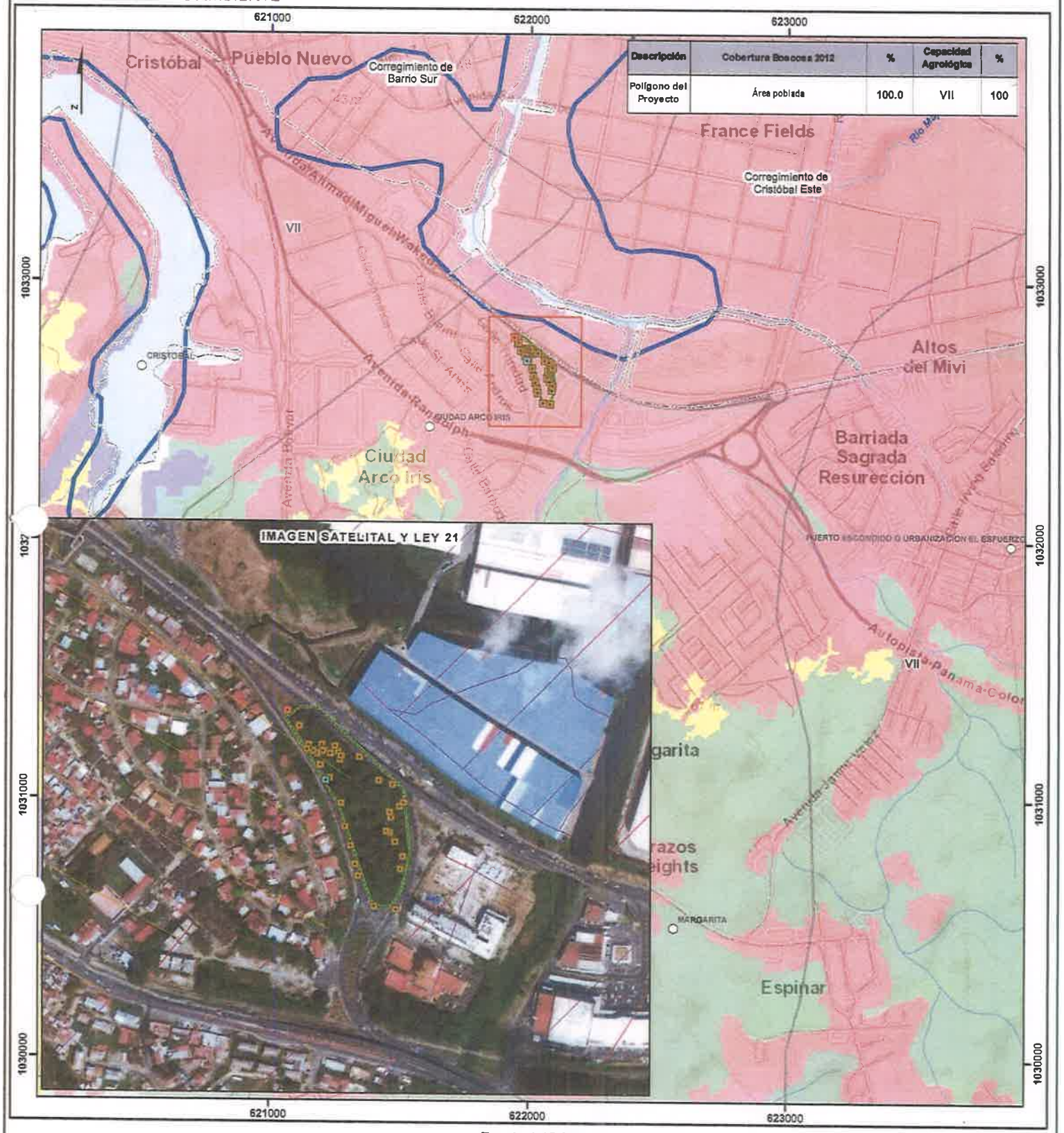

Escala 1:15,000

1 0.5 0 km.

LEYENDA

- Lugares Poblados
- Calidad de agua
- Monitoreo de Ruido y Aire
- Prospección Arqueologica
- Rios y quebradas
- Red Vial
- Límite de corregimiento
- Polígono del Proyecto
- Límite de Capacidad Agrológica

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clases

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

Uso Propuesto Ley 21

- Area verde urbana
- Uso diferetido (tercer juego de esclusas)
- Vivienda . mediana densidad
- Centro urbano

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0098-0802-2023

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. Los polígonos se encuentran en la cuenca 117 Rios entre el Chagres y Mandinga .
3. Los Polígono se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

JM - Febrero - 2023

AB/LF. 43

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 15 de febrero de 2023
DIPA – 046 – 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto se ha realizado de manera satisfactoria. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser **ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	1,456,455.35	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.90	RBC > 1	Se acepta
TIRE	52%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,
B. Russo

Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Md

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL
DIPA

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Samuel
Fecha: 15/02/2023
Hora: 2:47 pm

ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto, **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Beneficios	0.00	73,836.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	802,192.00	200,000.00
Impulso a la Economía local		16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	16,236.00	
Valor de rescate										200,000.00
Generación de empleos directos e indirectos		57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	57,600.00	
Revegetación de Manglares		728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	728,356.00	
Costos	0.00	442,514.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	348,764.00	0.00
Inversión	300,000.00									
Costo de Administración y Mantenimiento		16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	
Costo de la Gestión Ambiental		93,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Riesgo de accidentes por la caída de árboles		6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	6,720.00	
Pérdida de cobertura vegetal		320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	320,520.00	
Cambios en la topografía del suelo		767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	767.00	
Cambios en la escorrentía natural de aguas superficiales		4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	
Pérdida de hábitat		257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	257.00	
FLUJO NETO	-300,000	-368,678	453,428	453,428	453,428	453,428	453,428	453,428	453,428	200,000

INDICADORES	
VANE (10%) =	1,456,455.35
RBC =	1.90
TIR=	52%

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

41

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

AB/LF

036-23-UAS-SDGSA
09 de febrero de 2023

Ingeniera
ANALIIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: **ING. JOHNNIE HURST**
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-23** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-019-23 "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** desarrollarse en los corregimientos de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por **EVEN PTY CORPORATION.**

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2105-92

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: _____

Fecha: 14/02/2023

Hora: 11:53 am

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-F-019 -2023

Proyecto: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"

Fecha: FEBRERO 2023.

Ubicación: Corregimiento Cristobal, Distrito de y Provincia de Colón

Promotor: EVEN PTY CORPORATION.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en el movimiento de tierra, y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno, para luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas..
La primera actividad de campo en la ejecución del proyecto, será eliminar la vegetación, la cual en términos generales, en el área del proyecto está compuesta principalmente por la especie de mangle negro (Avicenia sp); además, al ir perdiendo las características de este tipo de vegetación, se han ido introduciendo otras especies vegetales, que se han ido adaptando a las condiciones permanentes de humedad casi permanente.
Siendo el impacto en la vegetación, el movimiento de suelo, serían los más significativos, sumado el riesgo potencial de inundación identificado, considerando que con cierto nivel de recurrencia se ha inundado el área, por diferentes motivos.
El área de Arco Iris, hacia el área del proyecto ha sido objeto de transformaciones

al integrarse con el corredor Colón, hecho que, según estos, ha sido el mayor causante de los eventos de inundaciones, ya que, en primer lugar se taparon y no se les dio continuidad a tuberías ni a las tuberías y cajones de aguas que hay en el área.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la extracción y trituración del material pétreo.

2. Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.

3. Afectación a la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.

4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación.

5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos

6. Riesgo de pérdida de la calidad del agua del río Pavo por aumento de sedimento (SS, DBO, O2) y por derrame de hidrocarburos.
7. Afectación temporal de la fauna silvestre terrestre y acuática por trasiego de maquinaria y equipo pesado.

8. Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

1. Tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes

2. Si hay tuberías del IDAAN en la parte abajo del proyecto solicitar las medidas de mitigación.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo Nº 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,

ING. ATALA S. MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

AB/LF

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

Panamá, 09 de febrero del 2023
SAM-084-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023**, en donde se remite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es **EVEN PTY CORPORATION;** le informamos que después de evaluado, se Adjunta los comentarios Técnicos al mismo.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ew
c.i. Ibrain E. Valderrama. A. – Secretario General.
c.i Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 10/02/2023
Hora: 3:45pm

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

CATEGORÍA: II

N° EXPEDIENTE: DEIA-II-F-019-2023

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION.

COMENTARIO TÉCNICO:

El Proyecto a Evaluar consiste en el aprovechamiento de una parcela de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (1 Ha + 3537 M2) aproximadamente. se concentrará en la adecuación del terreno para un uso futuro, contemplando la tala de la vegetación existente, la remoción del suelo cuya composición es de un suelo saturado en agua, el mantenimiento de canales perimetrales para el manejo adecuado de las aguas pluviales que al terreno son tiradas de las calle vecinas.

- se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP.

- Antes de iniciar las actividades de construcción el proyecto debe estar condicionado a la aprobación por parte del MOP de los planos que contengan el drenaje pluvial.

- Se debe Ampliar sobre el manejo adecuado de las aguas pluviales y su continuidad hacia los drenajes que ya están construidos, para estar claro que no colapsaran más adelante.

- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa Contratista debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

Revisado por:

Licdo. Eduardo Walker.
Evaluador Ambiental - Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 09 de febrero del 2023.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

AB/LF

IDAAN

Panamá, 10 de febrero de 2023
Nota No. **026-DEPROCA-2023**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Seguro

Fecha: 10/2/2023

Hora 2:21 pm

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón presentado por: **EVEN PTY CORPORATION** con número de expediente: **DEIA-II-F-019-2023.**

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt

REPÚBLICA DE PANAMÁ · Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales · I.D.A.A.N.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón presentado por: **EVEN PTY CORPORATION** con número de expediente: **DEIA-II-F-019-2023.**

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Al momento previo a que se desarrolle un proyecto en el área, se recomienda contar con los planos de acueducto y alcantarillados sanitarios aprobados por las autoridades competentes.

Revisado por: _____

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta copia digital del EsIA.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/lf/ab

08/02/2023
3504

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/lrab

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Fecha: 8/2/2023
Dirección de Costas y Mares

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie del polígono del proyecto, así como la ubicación de los monitoreos y prospección arqueológica correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a mas tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/lfab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 08-2-2023
Hora: 2:13

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/KCP/lrab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 08/02/23
Hora: 2:47 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

372

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/lfab

MIAMBIENTE DIPA
RECIBIDO POR:
8/FEB/'23 2:58PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0098-0802-2023

PARA: **EMILIO QUINTANA**
Director Forestal Encargado

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 08 de febrero de 2023

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es EVEN PTY CORPORATION.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-F-019-2023
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023
Fecha de Tramitación (MES): FEBRERO

DDE/ACP/lf/ab

Elena 8/2/2023 2:49

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: [signature]
Fecha: 8/2/2023 Hora: 14:49

Licenciada
KARINA VERGARA
Gerente de División de Política y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E.S.D.

Respetada Licenciada Vergara:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por
Fecha 8/02/2023 2:56 P.M
2:56 P.M

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tels: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
2023FEB 9 10:11AM
Recibido por: Maryuri
Fecha: 9/2/23 Hora: 10:11

Albrook, Calle Brabera, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO 09-02-23 Argentina

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ab

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
FIRMA:
FECHA: 09/02/23 Hora: 9:28

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 033-E
Fecha: 8/2/2023
Recibido por: Yabel Rodríguez

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de febrero de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0035-0802-2023

Licenciado
ROLANDO ALEXIS LEE DELGADO
Alcalde del Distrito de Colón
E.S.D.

Respetado Licenciado Lee:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **EVEN PTY CORPORATION.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-019-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **FEBRERO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/lf/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

08/02/2023
10:51

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panama
Tel.: (507) 500-0355
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 017-0702-2023
DE 07 DE FEBRERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **EVEN PTY CORPORATION,** a través de su representante legal el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR,** con número de cédula 3-124-259 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA".**

Que en virtud de lo antedicho, el día 01 de febrero de 2023, el señor **ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA",** ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KLEVEER ESPINO, GLADYS CABALLERO, YARIELA ZEBALLOS** y **ADRIÁN MORA** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución IRC-067-2007, IRC-083-2009 , IRC-063-2007 e IRC-002-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 07 de febrero 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** promovido por la sociedad **EVEN PTY CORPORATION.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

17

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IN.GRESO :	01 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	07 DE FEBRERO DE 2023
PROYECTO:	MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	EVEN PTY CORPORATION
CONSULTORES:	KLEVEER ESPINO (IRC-067-2007) GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009) ADRIÁN MORA (IRC-002-2019) YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el movimiento de tierra y relleno posterior de la totalidad del área del mismo para un uso posterior, ya que es necesario colocar una sobrecarga para el asentamiento del relleno, para luego definir qué tipo de construcciones se realizarán, para aprovechar la ubicación estratégica del terreno. Como aspecto importante, las aguas pluviales que caen a la propiedad, serán manejadas a través de canales temporales que se ubicarán perimetralmente al terreno, lo que facilitará el drenaje adecuado de las aguas.

Se desarrollará en la finca (inmueble) Panamá, código de ubicación 3014, folio real no. 30317699, lote parcela AI01-03A, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, con una superficie inicial de una hectárea más tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con decímetros cuadrados (13 537 M^2 7 dm^2).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA"**, promovido por la sociedad **EVEN PTY CORPORATION**.

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-019-2023

FECHA DE ENTRADA: 01 DE FEBRERO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): KLEVEER ESPINO; GLADYS CABALLERO; ADRIÁN MORA; YARIELA ZEBALLOS

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	**Categorización:** Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo).	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL**	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
14	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
15	**ANEXOS**	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Ultimo Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Kleveer Espino	IRC-067-2007	DEIA-ARC-037-2020	✓		
Gladys Caballero	IRC-083-2009	DEIA-ARC-001-1301-2022	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-2020	✓		
Yariela Zeballos	IRC-063-2007	DEIA-ARC-065-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:	
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA". El proyecto se ubica en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón.	**Categoría:** II
PROMOTOR	
Promotor: EVEN PTY CORPORATION	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR	**Cédula: 3-124-259**
Observación:	

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	Alisson Castrejon C.
Fecha de Verificación	01/02/2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	Marianela Caballero
Fecha de Verificación	01/02/2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =033-2023

PROYECTO: MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA

PROMOTOR: EVEN PTY CORPORATION

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 01 MES FEBRERO AÑO 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
	CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Bolivar Zamberano
Cedula: 7-84-2597
Correo: bzamberano@cwpanama.net
Teléfono: 6768-9533
Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: MARIANELA CABALLERO
Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: MARÍA GUADALUPE DE GRACIA
Firma:

7

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

69069

Información General

Hemos Recibido De	EVEN PTY CORPORATION / 155617098-2-2015 DV-21	Fecha del Recibo	2023-1-27
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Colón	Guia / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
	Slip de deposito No.		B/. 1.250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,253.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	**B/. 1,253.00**

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT. Y PAZ Y SALVO SLIP-130075506

Dia	Mes	Año	Hora
27	01	2023	02:17:57 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

PAGADO

Sello

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

Fiel copia de su original

DEPTO. DE TESORERÍA

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 213686

Fecha de Emisión: 27 | 01 | 2023 (día / mes / año)

Fecha de Validez: 26 | 02 | 2023 (día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EVEN PTY CORPORATION

Representante Legal:

ZIAD YAAFAR YAAFAR

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155617098		
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS
FECHA: 2023.01.23 15:50:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 28990/2023 (0) DE FECHA 01/23/2023

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN Código de Ubicación 3014, Folio Real Nº 30317699
LOTE PARCELA AI01-03A , CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 3537 m² 7 dm²
SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 3537 m² 7 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EVEN PTY CORPORATION(RUC 155617098)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES Y LIMITACIONES:

RESTRICCIONES: SUJECION DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN: DECLARA LA COMPRADORA, QUE CONOCE QUE LA FINCA QYE ADQUIERE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO ESTA SUJETA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN EN LA REGION INTEROSEANICA ESTABLECIDAS POR EL ENTONCES MINISTERIO DE VIVIENDA, MEDIANTE RESOLUCION 139-2000 DE 8 DE AGOSTO DE 2000, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 139-2000 DE 8 DE AGOSTOO DE 2000, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 134-2001 DE 9 DE JULIO DE 2001 Y LA RESOLUCION 194-2001 DE 18 DE OCTUBRE DE 2001. LA MISMA ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS FUTUROS PROPIETARIOS DE LA FINCA OBJETO DE CONTRATO Y EN TAL VIRTUD, LA NACION SOLICITA DEL REGISTRO PUBLICO QUE HAGA CONSTAR EN LA MARGINAL CORRESPONDIENTE LA PRESENTE CLAUSULA COMO LIMITACION DE DOMINIO SOBRE LA FINCA QUE RESULTE DE LA SEGREGACION DEL LOTE DE TERRENO QUE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO SE VENDE..
INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 09/25/2019, EN LA ENTRADA 366722/2019 (0)

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y EN EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO POR PARTE DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ, SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA ENTRADA 366722-2019, ESPECIFICAMENTE EN LA LIMITACION DE DOMINIO QUE PESA SOBRE EL ASIENTO ELECTRONICO 4 ANTERIOR, SE COLOCO UN COTENIDO ERRADO, RAZON LA CUAL SE PROCEDE A CORREGIR EL DIA DE HOY EN UN ASIENTO ELECTRONICO POSTERIOR.
INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 11/26/2019, EN LA ENTRADA 460997/2019 (0)

LIMITACIONES DEL DOMINIO: DECLARA LA NACION Y ASI LO ACEPTA LA COMPRADOR QUE LA FINCA QUE RESULTE DE LA SEGREGACION DEL BIEN QUE SE DA EN VENTA A TRAVES DE ESTE CONTRATO SERA DESTINADA PARA LOS USUSO ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEL MINISTERIOR DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL(MIVIOT) EN PRIMERA INSTTANCIA O EL PLAN GENERAL DE USO, CONVERSACION Y DESARROLLO DEL AREA DEL CANAL, ESTABLECIDO EN LA LEY 21 DE 2 DE JULIO DE 1997.
EN EL SUPUESTO QUE LA COMPRADORA O FUTUROS ADQUIRIENTES VARIEN EL USO O DESTINO DEL BIEN, SIN PERMISO PREVIO DE LA NACION, ELLO PROVOCRA LA NULIDAD DEL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 34 DE LA LEY 5 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 7 DE 7 DE MARZO DE 1995.
INSCRITO AL ASIENTO 6, EL 11/26/2019, EN LA ENTRADA 460997/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 3:45 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403883152

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2022.12.07 11:30:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

498518/2022 (0) DE FECHA 07/12/2022

QUE LA SOCIEDAD

EVEN PTY CORPORATION
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155617098 DESDE EL LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2015
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: JOHANNA IVETTE VIVAR
SUSCRIPTOR: DIANA GONZALEZ DE PITTI

DIRECTOR / PRESIDENTE: ZIAD YAAFAR YAAFAR
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ANABEL SANCHEZ MUÑOZ
DIRECTOR / TESORERO: MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO
SECRETARIO: ZIAD YAAFAR YAAFAR

AGENTE RESIDENTE: C & F SERVICES CONSORTIUM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA, SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO, EL TESORERO O LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES CADA UNA NOMINATIVAS.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUO
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:29 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403819994

2

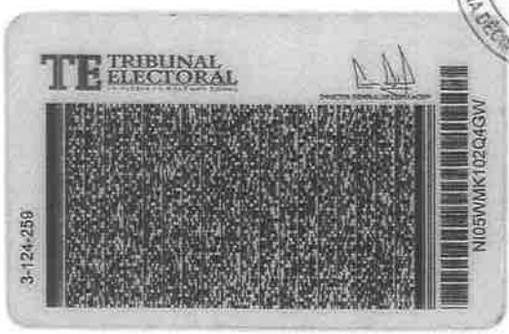

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá: 04 MAYO 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, la fecha de presentación.

RECIBIDO

Por: Marianela Caballero

Fecha: 01-02-2023

Hora: 9:02 A.M.

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniero ***CONCEPCIÓN***:

Por este medio hago entrega formal para el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "MOVIMIENTO DE SUELO LA ISLA", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para el trámite correspondiente.

Tipo de Proyecto: "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION".

El alcance del Estudio de Impacto Ambiental comprende el desarrollo de todas las actividades que conlleva la conformación de un terreno a través de movimiento de suelo y relleno, con el objetivo de analizar los impactos que se puedan generar en sus cuatro etapas de desarrollo: planificación, construcción, operación y abandono, para así proponer las medidas que se deben analizar para minimizar los impactos negativos. Como contenido cuenta con un Resumen Ejecutivo, Introducción, Información General, Descripción del proyecto, Descripción del Ambiente Físico, Biológico, Socioeconómico, Identificación de los Impactos Ambientales, un Plan de Manejo Ambiental, la lista de los consultores ambientales, Conclusiones, Bibliografía y Anexos.

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Cantidad de Páginas 368

Consultores Ambientales

Lic. Kleveer Espino, Registro IRC-067-07, Lic. Gladys Caballero, Registro IRC- 083-09, Lic. Adrián Mora, Registro IRC-002-2019, como colaborador el Ing. Bolívar Zambrano.

Nombre del promotor:
EVEN PTY CORPORATION, Sociedad Anónima Registrada en (Mercantil) Folio No. 155617098, del Registro Público de Panamá.

Persona a Contactar:
Bolívar Zambrano, Ced. 7-84-2599, correo electrónico, bzambranoz@cwpanama.net teléfono 6768 5533.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR
CED. 3-124-259
REPRESENTANTE LEGAL
EVEN PTY CORPORATION

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s). 30 ENE 2023

Panamá,

Testigos Testigos

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
AVM 2